



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA  
30 DE MARZO DE 2012.**

---

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las once horas del día treinta de marzo de dos mil doce, se abre la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D.<sup>a</sup> Rita Barberá Nolla; asisten los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Miquel Domínguez Pérez, D. Jorge Bellver Casaña, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D. Alfonso Novo Belenguer, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, D. Cristóbal Grau Muñoz y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez; los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D.<sup>a</sup> Marta Torrado de Castro, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D. Félix Crespo Hellín, D. Vicente Aleixandre Roig, D.<sup>a</sup> Beatriz Simón Castelletts, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D.<sup>a</sup> Lourdes Bernal Sanchis, D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer, D. Joan Calabuig Rull, D. Salvador Broseta Perales, D.<sup>a</sup> Anaïs Menguzzato Garcia, D. Vicent Manuel Sarrià Morell, D.<sup>a</sup> Isabel Dolz Muñoz, D. Pedro Miguel Sánchez Marco, D.<sup>a</sup> Pilar Calabuig Pampió, D. Félix Melchor Estrela Botella, D. Joan Ribó Canut, D.<sup>a</sup> Consol Castillo Plaza, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Soriano Rodríguez, D. Amadeu Sanchis i Labiós y D.<sup>a</sup> Rosa Albert Berlanga. Asimismo, asiste el Sr. Secretario General del Pleno, D. Pedro García Rabasa, y el Sr. Interventor General Municipal, D. Ramón Brull Mandingorra.

---

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.

El Ayuntamiento Pleno da por leídas y, por unanimidad, aprueba el acta de las sesiones ordinaria y extraordinaria de 24 de febrero de 2012.

#### 2.

La Alcaldía da cuenta, y el Ayuntamiento Pleno queda enterado, de sus Resoluciones nº 2 al 32, 358-G al 596-G, 45-S al 74-S, 707-H al 1480-H, 71-P al 229-P, 771-Ñ al 1302-Ñ, 147-U al 251-U, 114-C al 172-C, 36-M al 63-M, 105-T al 236-T, 3-K al 7-K, 109-X al 231-X, 96-O al 143-O, 30-B al 56-B, 950-W al 1535-W, 5-R al 13-R, 22-A al 70-A, 75-J al 119-J, 8-D al 16-D, 1-F al 3-F, 112-L al 195-L, 2-E al 13-E, 227-I al 360-I y 10-Q al 241-Q, correspondientes al periodo comprendido entre el 16 de febrero y el 15 de marzo de 2012, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85.

#### 3.

La Alcaldía-Presidencia da cuenta, y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de su Resolución nº 15, de 29 de febrero de 2012 (expte. 04301 2012 6) sobre aprobación de los Estados de Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2011, del siguiente tenor:

*“Visto el expediente relativo a la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2011 y conforme en un todo con la propuesta elevada por la titular del Órgano de Gestión de Presupuestos y Contabilidad, informada favorablemente por la Intervención General, por la presente resuelvo:*

*Primero. Aprobar los Estados de Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2011 con el siguiente resumen:*



**A. RESULTADO PRESUPUESTARIO PRESUPUESTO CORRIENTE**

<i>Derechos reconocidos netos</i>	754.714.651,94
<i>Obligaciones reconocidas netas</i>	-807.622.562,89

---

**RESULTADO PRESUPUESTARIO** -52.907.910,95

<i>Desviaciones positivas de financiación del ejercicio</i>	-19.963.065,57
<i>Desviaciones negativas de financiación del ejercicio</i>	78.717.169,45
<i>Obligaciones reconocidas netas con cargo al</i>	
<i>Remanente de Tesorería para gastos generales 2010</i>	19.263.279,73

---

**RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO** 25.109.472,66

**B. REMANENTE DE TESORERÍA**

*B.1 Fondos líquidos Tesorería fin ejercicio:* 29.984.263,68

*B.2 Derechos pendientes cobro fin ejercicio:*

<i>Derechos pendientes cobro Presupuesto Corriente</i>	99.643.776,59
<i>Derechos pendientes cobro Presupuestos Cerrados</i>	163.923.704,96

---

*Total Presupuestario* 263.567.481,55

*Ingresos pendientes de aplicación* -12.007.657,42

---

*Total Presupuestario Líquido* 251.559.824,13

*Deudores No Presupuestarios* 13.649.863,74

---

*Derechos pendientes de cobro fin ejercicio* 265.209.687,87

*B.3 Obligaciones pendientes de pago fin ejercicio:*

<i>Obligaciones pendientes de pago Presupuesto Corriente</i>	142.349.945,60
<i>Obligaciones pendientes de pago Presupuestos Cerrados</i>	2.101.332,14

---

*Total Presupuestario* 144.451.277,74

<i>Pagos realizados pendientes de aplicación</i>	<i>-194.510,95</i>
	<hr/>
<i>Total Presupuesto Líquido</i>	<i>144.256.766,79</i>
<i>Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias</i>	<i>35.334.507,55</i>
	<hr/>
<i>Obligaciones pendientes pago fin ejercicio</i>	<i>179.591.274,34</i>
<b>R E S U M E N</b>	
<i>B.1 Fondos Líquidos Tesorería fin ejercicio</i>	<i>29.984.263,68</i>
<i>B.2 Derechos pendientes de cobro fin ejercicio</i>	<i>265.209.687,87</i>
	<hr/>
	<i>295.193.951,55</i>
<i>B.3 Obligaciones pendientes de pago fin ejercicio</i>	<i>-179.591.274,34</i>
	<hr/>
<i>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</i>	<i>115.602.677,21</i>
<b>B.4. CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 81 A LA 86 DE LA VIGENTE INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD.</b>	
<i>Remanente de Tesorería total</i>	<i>115.602.677,21</i>
<i>Saldos de dudoso cobro</i>	<i>-32.272.840,40</i>
<i>Exceso de financiación afectada</i>	<i>-71.371.020,16</i>
	<hr/>
<i>REMANENTE DE TESORERÍA GTOS. GENERALES</i>	<i>11.958.816,65</i>

**C. LOS REMANENTES DE CRÉDITO**

*Como consecuencia de la liquidación se determinan los remanentes de crédito, que ascienden a un importe total de 83.602.116,62 euros, calculados conforme señala el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y clasificados según establece la Regla 38 de la Instrucción de Contabilidad Local.*



*Segundo. Que el Remanente de tesorería para gastos generales que se obtiene de la Liquidación del Presupuesto de 2011 no se utilice como recurso para la financiación de modificaciones de crédito al que se refiere el artículo 104 del RD 500/1990, de 20 de abril, en tanto no supere el importe del saldo deudor de la cuenta 170 derivada de la operación no presupuestaria realizada al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, que a 31-12-2011 ascendía a 20.708.450,88 €.*

*Tercero. De la presente Liquidación deberá darse cuenta al Pleno, para su conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la primera sesión siguiente que se celebre.”*

#### **4.**

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 3, 10, 16 y 24 de febrero y 2 y 9 de marzo de 2012, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85.

#### **5.**

La Alcaldía-Presidencia da cuenta, y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de sus Resoluciones nº 2 a 14 y 16 a 18, de 2 de marzo de 2012, así como de sus Resoluciones nº 21 a 32, de 9 de marzo de 2012, y de los acuerdos de Junta de Gobierno Local nº 42, de 2 de marzo de 2012, y nº 79, de 9 de marzo de 2012, sobre reestructuración del gobierno municipal, del siguiente tenor:

- RA nº 2, de 29 de febrero de 2012:

*“De conformidad con el artículo 126.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y con el artículo 38 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, vengo en RESOLVER:*

*Primero. Modificar la resolución nº 4, de 17 de junio de 2011, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, en el sentido que sigue:*

- 1. Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D.ª Marta Torrado de Castro.*
- 2. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a D. Cristóbal Grau Muñoz y a D.ª M.ª Àngels Ramón-Llin Martínez.*

*Segundo. En consecuencia, y bajo mi presidencia, los miembros de la Junta de Gobierno Local son los que se relacionan a continuación:*

*D. Alfonso Grau Alonso*

*D. Miquel Domínguez Pérez*

*D. Jorge Bellver Casaña*

*D. Silvestre Senent Ferrer*

*D. Vicente Igual Alandete*

*D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán*

*D. Alfonso Novo Belenguer*

*D.ª M.ª Àngels Ramón-Llin Martínez*

*D. Cristóbal Grau Muñoz*

*D.ª M.ª Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia*

*Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo efectiva desde el día 1 de marzo de 2012.”*



- RA nº 3, de 29 de febrero de 2012:

*“De conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.e) y 125 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 52 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, vengo en RESOLVER:*

*Primero. Modificar la Resolución nº 5 de 17 de junio de 2011, sobre nombramiento de tenientes de alcalde, en el sentido de nombrar tenientes de alcalde a D. Cristóbal Grau Muñoz y, D.ª M.ª Àngels Ramón-Llin Martínez, cesando como tal a D.ª Marta Torrado de Castro, quedando por el orden que se expresa, los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:*

*1º Teniente de alcalde y vicealcalde, D. Alfonso Grau Alonso*

*2º D. Miquel Domínguez Pérez*

*3º D. Jorge Bellver Casaña*

*4º D. Silvestre Senent Ferrer*

*5º D. Vicente Igual Alandete*

*6º D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán*

*7º D. Alfonso Novo Belenguer*

*8º D.ª M.ª Àngels Ramón-Llin Martínez*

*9º D. Cristóbal Grau Muñoz*

*10ª D.ª M.ª Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia*

*Segundo. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo efectiva desde el día 1 de marzo de 2012.”*

- RA nº 4, de 29 de febrero de 2012:

*“De conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 c) y 124.4 k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 58 y 59 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, vengo en RESOLVER:*

*Primero. Modificar la resolución nº 7, de 17 de junio de 2011, de estructuración del Gobierno municipal en seis grandes áreas, en el sentido que sigue:*

*A) En el Área de Dinamización Económica y Empleo, y respecto de las Delegaciones, asignar a D.ª M.ª Jesús Puchalt Farinós la Delegación de Empleo y a D.ª Beatriz Simón Castelletts la Delegación de Proyectos Emprendedores, quedando en consecuencia la citada Área de Gobierno, estructurada en los siguientes términos:*

#### *1. ÁREA DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO*

*El Área de Dinamización Económica y Empleo, está integrada por las Delegaciones y la Dirección General que se expresan a continuación:*

*Delegaciones de: Turismo, Gestión delegada Parque Central y Plan del Cabanyal; Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal; Empleo; Proyectos Emprendedores; Comercio y Abastecimientos; Innovación, Sociedad de la Información y Tecnología de la Innovación; Formación para la Innovación; Coordinación Jurídica Ordenanzas, Licencias e Inspección; Procedimiento Sancionador; Contratación; y Responsabilidad Patrimonial.*

*- Dirección General de Coordinación Jurídica Ordenanzas, Licencias e Inspección, dependiente de la Delegación del mismo nombre.*

*Asimismo, se integra la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana a través de la Delegación de Formación para la Innovación.*

*Se nombra coordinador general del área al vicealcalde y primer teniente de alcalde, D.*



*Alfonso Grau Alonso.*

*Se nombra a los siguientes delegados y delegadas:*

*Turismo: D. Alfonso Grau Alonso.*

*Gestión delegada Parque Central y Plan del Cabanyal: D. Alfonso Grau Alonso.*

*Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal: D. Silvestre Senent Ferrer.*

*Empleo: D.ª M.ª Jesús Puchalt Farinós.*

*Proyectos Emprendedores: D.ª Beatriz Simón Castellet.*

*Comercio y Abastecimientos: D.ª M.ª Jesús Puchalt Farinós.*

*Innovación, Sociedad de la Información y Tecnología de la Innovación: D.ª Beatriz Simón Castellet.*

*Formación para la Innovación: D.ª Beatriz Simón Castellet.*

*Coordinación Jurídica Ordenanzas, Licencias e Inspección: D. Félix Crespo Hellín.*

*Procedimiento Sancionador: D. Félix Crespo Hellín.*

*Contratación: D. Félix Crespo Hellín.*

*Responsabilidad Patrimonial: D. Félix Crespo Hellín.*

*Las Delegaciones incluyen los Servicios correspondientes.*

*B) En el Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y respecto a la Coordinación General del Área y Delegaciones, asignar a D.ª M.ª Àngels Ramón-Llin Martínez la Coordinación General del Área, a D.ª Lourdes Bernal Sanchis la Delegación de Parques y Jardines y a D.ª M.ª Àngels Ramón-Llin Martínez la Delegación de Residuos Sólidos y Limpieza, quedando en consecuencia la citada Área de Gobierno, estructurada en los siguientes términos:*

#### *4. ÀREA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE*

*El Àrea de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, estar  integrada por las Delegaciones de:*

*Parques y Jardines; Residuos S lidos y Limpieza; Ciclo Integral del Agua; Calidad Medioambiental; Energ as Renovables y Cambio Clim tico; Devesa-Albufera; Contaminaci n Ac stica, Sanidad y Laboratorio Municipal; Consumo y Relaciones con los Consumidores; Playas; Cementerios.*

*Asimismo se integra el organismo aut nomo Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardiner a, a trav s de la Delegaci n de Parques y Jardines.*

*Se nombra coordinadora general del  rea a la octava teniente de alcalde, D.  M.   ngels Ram n-Llin Mart nez.*

*Se nombra a los siguientes delegados y delegadas:*

*Parques y Jardines: D.  Lourdes Bernal Sanchis.*

*Residuos S lidos y Limpieza: D.  M.   ngels Ram n-Llin Mart nez.*

*Ciclo Integral del Agua: D.  M.   ngels Ram n-Llin Mart nez.*

*Calidad Medioambiental: D.  M.   ngels Ram n-Llin Mart nez.*

*Energ as Renovables y Cambio Clim tico: D.  M.   ngels Ram n-Llin Mart nez.*

*Devesa-Albufera: D. Vicente Aleixandre Roig.*

*Contaminaci n Ac stica, Sanidad y Laboratorio Municipal: D.  Lourdes Bernal Sanchis.*

*Consumo y Relaciones con los Consumidores: D.  Lourdes Bernal Sanchis.*

*Playas: D.  Lourdes Bernal Sanchis.*

*Cementerios: D.  Lourdes Bernal Sanchis.*

*Las Delegaciones incluyen los Servicios correspondientes.*

*C) En el Área de Progreso Humano y Cultura, y respecto de la Coordinación General del Área y Delegaciones, asignar a D. Cristóbal Grau Muñoz la Coordinación General del Área, a D.ª Ana Albert Balaguer la Delegación de Bienestar Social e Integración y a D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán la Delegación de Educación y Universidad Popular, quedando en consecuencia la citada Área de Gobierno, estructurada en los siguientes términos:*

#### **5. ÁREA DE PROGRESO HUMANO Y CULTURA**

*El Área de Progreso Humano y Cultura, estará integrada por las Delegaciones de:*

*Bienestar Social e Integración; Cultura; Orquesta y Banda Municipales; Deportes; Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I; Juventud; Fiestas y Cultura Popular; Educación y Universidad Popular.*

*Asimismo se integra el organismo autónomo Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia.*

*Se nombra coordinador general del área al noveno teniente de alcalde, D. Cristóbal Grau Muñoz.*

*Se nombra a los siguientes delegados y delegadas:*

*Bienestar Social e Integración: D.ª Ana Albert Balaguer.*

*Cultura: D.ª M.ª Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia.*

*Orquesta y Banda Municipales: D.ª M.ª Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia.*

*Deportes y Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I: D. Cristóbal Grau Muñoz.*

*Juventud: D.ª Beatriz Simón Castellet.*

*Fiestas y Cultura Popular: D. Francisco Lledó Aucejo.*

*Educación y Universidad Popular: D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñan.*

*Las Delegaciones incluyen los Servicios correspondientes.*

*.../...*

*Segundo. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo efectiva desde el día 1 de marzo de 2012.”*

- RA nº 5, de 29 de febrero de 2012:

*“De conformidad con lo establecido en los arts. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia y con las Resoluciones de esta Alcaldía nº 2, 3 y 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, vengo a RESOLVER:*

*Único. Modificar la resolución nº 28, de 17 de junio de 2011, de delegación de firma de los documentos y órdenes que, por su carácter de trámite, no requieran ser autorizados por la Alcaldía Titular, resultando en el sentido que sigue:*

*1. D. ALFONSO GRAU ALONSO*

*Vicealcalde y primer teniente de alcalde coordinador del Área de Dinamización Económica y Empleo*

*Delegado de Turismo*

*Delegado de la Gestión del Parque Central y del Plan del Cabanyal*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*



*\* Oficios dirigidos a autoridades.*

*B) Asimismo se delega la siguiente firma:*

*\* El visto bueno de las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Junta de Gobierno Local.*

*\* Los documentos que no estén expresamente delegados en otros miembros de la Corporación ni reservados a la Alcaldía Presidencia, referidos a los expedientes cuya gestión se realice en Servicios ubicados en la casa consistorial y restantes dependencias municipales, excepto en el edificio sito en la calle Amadeo de Saboya, 11 (antigua Tabacalera).*

*C) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el cuarto teniente de alcalde, D. Silvestre Senent Ferrer, en caso de ausencia o enfermedad del vicealcalde y primer teniente de alcalde, D. Alfonso Grau Alonso.*

## **2. D. MIQUEL DOMÍNGUEZ PÉREZ**

*Segundo teniente de alcalde coordinador del Área de Seguridad Ciudadana*

*Delegado de Policía Local*

*Delegado de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil*

*Delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

*\* Oficios dirigidos a autoridades.*

*B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el séptimo teniente de alcalde, D. Alfonso Novo Belenguer, en caso de ausencia o enfermedad del segundo teniente de alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.*

### *3. D. JORGE BELLVER CASAÑA*

*Tercer teniente de alcalde coordinador del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda*

*Delegado de Urbanismo*

*Delegado de Vivienda*

*Delegado de Ordenación Urbana*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

*\* Oficios dirigidos a autoridades.*

*\* Otorgar las escrituras de concesiones demaniales que afecten a su Delegación.*

*\* Suscribir convenios o contratos para el desarrollo y ejecución de los Programas.*

*\* Suscribir escrituras públicas para formalizar proyectos de reparcelación aprobados.*

*\* Solicitud de dictamen al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana en los expedientes relativos a la modificación de planes urbanísticos y programas de actuación que tengan por objeto distinta zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos.*

*\* Suscribir convenios urbanísticos de cualquier clase, incluso aquellos que incluyan determinaciones de naturaleza patrimonial.*

*B) Asimismo se delega la siguiente firma:*

*\* Los documentos que no estén expresamente delegados en otros miembros de la Corporación ni reservados a la Alcaldía Presidencia, referidos a los expedientes cuya gestión se realice en Servicios ubicados en la calle Amadeo de Saboya, 11 (antigua Tabacalera).*

*C) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el séptimo teniente de alcalde, D. Alfonso Novo Belenguer, en caso de ausencia o enfermedad del tercer teniente de alcalde, D. Jorge Bellver Casaña.*

#### **4. D. SILVESTRE SENENT FERRER**

*Cuarto teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

*\* Oficios dirigidos a autoridades.*

*\* Suscribir los contratos de formalización de operaciones de crédito.*

*\* Suscribir los contratos de formalización de operaciones de tesorería.*

*\* Suscribir los contratos de formalización de operaciones de gestión de riesgo de operaciones de crédito.*

*\* Suscribir solicitudes de información tributaria.*

*B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el vicealcalde y primer teniente de alcalde, D. Alfonso Grau Alonso, en caso de ausencia o enfermedad del cuarto teniente de alcalde, D. Silvestre Senent Ferrer.*

*5. D. VICENTE IGUAL ALANDETE*

*Quinto teniente de alcalde coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación*

*Delegado de Personal*

*Delegado de Gobierno Interior*

*Delegado de Información al Ciudadano, Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

*\* Oficios dirigidos a autoridades.*

*\* El visto bueno de las certificaciones expedidas por la Sección de Población del Servicio de Servicios Centrales.*

*\* Contratos laborales previamente aprobados.*

*\* Convenios en materia de gestión de personal.*

*\* Suscribir solicitudes en relación con las comisiones de servicios dirigidas a las distintas autoridades o administraciones públicas afectadas.*

*B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el vicealcalde y primer teniente de alcalde, D. Alfonso Grau Alonso, en caso de ausencia o enfermedad del quinto teniente de alcalde, D. Vicente Igual Alandete.*

*6. D. RAMÓN ISIDRO SANCHIS MANGRIÑAN*

*Delegado de Educación y Universidad Popular*



*Delegado de Descentralización y Participación Ciudadana*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

*\* Oficios dirigidos a autoridades.*

*\* La firma de convenios singulares de colaboración con cualesquiera instituciones docentes, públicas o privadas, al objeto de facilitar la formación práctica de alumnos o jóvenes recién titulados para promocionar su inserción en el mundo laboral, posibilitando la realización de prácticas en distintas unidades de esta Administración municipal y sin que esto suponga la creación de vínculo funcional o laboral de ningún orden entre personas afectadas y el Ayuntamiento.*

*B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por la concejala D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer, en caso de ausencia o enfermedad del sexto teniente de alcalde D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñan.*

**7. D. ALFONSO NOVO BELENGUER**

*Séptimo teniente de alcalde*

*Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial*

*Delegado de Expropiaciones*

*Delegado de Circulación y Transportes*

*Delegado de Infraestructuras del Transporte Público*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

*\* Oficios dirigidos a autoridades.*

*\* Escrituras de formalización de contratos de enajenación y de adquisición de bienes y demás escrituras y contratos privados a que dé lugar la gestión patrimonial.*

*\* Suscribir actas de pago y ocupación.*

*B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el tercer teniente de alcalde, D. Jorge Bellver Casaña, en caso de ausencia o enfermedad del séptimo teniente de alcalde, D. Alfonso Novo Belenguer.*

**8. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ÀNGELS RAMÓN-LLIN MARTÍNEZ**

*Octava teniente de alcalde y coordinadora general del área de medio ambiente y desarrollo sostenible.*

*Delegada de Residuos Sólidos y Limpieza*

*Delegada del Ciclo Integral del Agua*

*Delegada de Calidad Medioambiental*

*Delegada de Energías Renovables y Cambio Climático*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

*\* Oficios dirigidos a autoridades.*



*B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por la concejala D.<sup>a</sup> Lourdes Bernal Sanchis, en caso de ausencia o enfermedad de la octava teniente de alcalde D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez.*

**9. D. CRISTÓBAL GRAU MUÑOZ**

*Noveno teniente de alcalde y coordinador general del área de progreso humano y cultura*

*Delegado de Deportes*

*Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

*\* Oficios dirigidos a autoridades.*

*B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por la concejala D.<sup>a</sup> Beatriz Simón Castelletts, en caso de ausencia o enfermedad del noveno teniente de alcalde D. Cristóbal Grau Muñoz.*

**10. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> IRENE BENEYTO JIMÉNEZ DE LAIGLESIA**

*Décima teniente de alcalde*

*Delegada de Cultura*

*Delegada de Orquesta y Bandas Municipales*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

*\* Oficios dirigidos a autoridades.*

*B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el concejal D. Félix Crespo Hellín, en caso de ausencia o enfermedad de la décima teniente de alcalde D.ª M.ª Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia*

**11. D.ª M.ª JESÚS PUCHALT FARINÓS**

*Delegada de Empleo*

*Delegada de Comercio y Abastecimientos*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

*\* Oficios dirigidos a autoridades.*

*B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por la décima teniente de alcalde D.ª M.ª Irene Beneyto Jiménez Laiglesia, en caso de ausencia o enfermedad de la concejala D.ª M.ª Jesús Puchalt Farinós.*

**12. D. FRANCISCO LLEDÓ AUCEJO**

*Delegado de Fiestas y Cultura Popular*

*Delegado de Coordinación de Servicios en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

*\* Oficios dirigidos a autoridades.*

*B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el concejal D. Juan Vicente Jurado Soriano, en caso de ausencia o enfermedad del concejal D. Francisco Lledó Aucejo.*

### *13. D.<sup>a</sup> BEATRIZ SIMÓN CASTELLETS*

*Delegada de Innovación, Sociedad de la Información y Tecnología de la Innovación*

*Delegada de Formación para la Innovación*

*Delegada de Juventud*

*Delegada de Proyectos Emprendedores*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

*\* Oficios dirigidos a autoridades.*

*B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por la concejala D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer, en caso de ausencia o enfermedad de la concejala D.<sup>a</sup> Beatriz Simón Castelletts.*

### *14. D. FÉLIX CRESPO HELLÍN*

*Delegado de Coordinación Jurídica Ordenanzas, Licencias e Inspección*

*Delegado de Procedimiento Sancionador*

*Delegado de Contratación*

*Delegado de Responsabilidad Patrimonial*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

*\* Oficios dirigidos a autoridades.*

*\* Contratos sujetos a la legislación de contratos del sector público*

*\* Contratos de derecho privado derivados de la gestión propia de sus delegaciones.*

*B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por la décima teniente de alcalde D.ª M.ª Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, en caso de ausencia o enfermedad del concejal D. Félix Crespo Hellín.*

**15. D.ª LOURDES BERNAL SANCHIS**

*Delegada de Parques y Jardines*

*Delegada de Contaminación Acústica, Sanidad y Laboratorio Municipal*

*Delegada de Consumo y Relaciones con los Consumidores*

*Delegada de Playas*

*Delegada de Cementerios*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

*\* Oficios dirigidos a autoridades.*

*B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por la octava teniente de alcalde D.ª M.ª Àngels Ramón-Llin Martínez, en caso de ausencia o enfermedad de la concejala D.ª Lourdes Bernal Sanchis.*

**16. D. VICENTE ALEIXANDRE ROIG**

*Delegado de Pedanías*

*Delegado de Devesa-Albufera*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

*\* Oficios dirigidos a autoridades.*

*B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el concejal D. Francisco Lledó Aucejo, en caso de ausencia o enfermedad del concejal D. Vicente Aleixandre Roig.*

**17. D.ª ANA ALBERT BALAGUER**

*Delegada de Bienestar Social e Integración*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

*\* Oficios dirigidos a autoridades.*

*B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el noveno teniente de alcalde, D. Cristóbal Grau Muñoz, en caso de ausencia o enfermedad de la concejala D.ª Ana Albert Balaguer.*

18. D. JUAN VICENTE JURADO SORIANO

*Delegado de Alumbrado y Fuentes Ornamentales*

*A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:*

*\* El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

*\* Oficios dirigidos a autoridades.*

*B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el concejal D. Francisco Lledó Aucejo, en caso de ausencia o enfermedad del concejal D. Juan Vicente Jurado Soriano.”*

- RA nº 6, de 29 de febrero de 2012:

*“De conformidad con lo dispuesto en el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 39 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, y con las resoluciones 2, 3, y 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, vengo a RESOLVER:*

*Primero. Modificar el punto segundo de la resolución nº 6, de 17 de junio de 2011, dejando sin efecto el nombramiento de D.ª Marta Torrado de Castro como suplente de la Secretaría de la Junta de Gobierno Local y nombrar en sustitución de la misma al séptimo teniente de alcalde D. Alfonso Novo Belenguer, procediéndose en ausencia de éste de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia.*

*Segundo. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo efectiva desde el día 1 de marzo de 2012.”*



- RA nº 7, de 29 de febrero de 2012:

*“De conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo establecido en los art. 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, y con las resoluciones de esta Alcaldía números 2, 3 y 4, de fecha 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, vengo a resolver:*

*Único. Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía nº 14, de 17 de junio de 2011, de delegación de facultades resolutorias en D.ª Marta Torrado de Castro, que surtirá efectos desde el 1 de marzo de 2012.”*

- RA nº 8, de 29 de febrero de 2012:

*“De conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo establecido en los art. 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, y con las resoluciones de esta Alcaldía números 2, 3 y 4, de fecha 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, vengo a resolver:*

*Único. Modificar la resolución de Alcaldía número 15, de 17 de junio de 2011, que queda redactada en los siguientes términos:*

*Primero. Delegar en D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, sexto teniente de alcalde y delegado de Descentralización y Participación Ciudadana, delegado de Educación y Universidad Popular, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

- 1) Conceder subvenciones tramitadas por los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, hasta 5.000 €.*
- 2) Declarar la ruina inminente de los edificios y resolver lo procedente, en su caso, sobre desalojo de los ocupantes de edificios ruinosos.*
- 3) Ordenar la ejecución subsidiaria e imponer multas coercitivas, para la*

*ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en virtud de facultades delegadas.*

*Segundo. La delegación conferida se entiende sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de resolver, en cualquier momento, asuntos concretos de las materias que son objeto de delegación.*

*Tercero. La anterior delegación de facultades resolutorias será asumida, en caso de ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, por el coordinador general del área en la que se integra el concejal y, en su ausencia, por un teniente de alcalde de la misma área de gobierno o, por defecto de este, el teniente de alcalde que corresponda según el orden que se expresa en la Resolución de Alcaldía nº 3, de 29 de febrero de 2012, de nombramiento de tenientes de alcalde.*

*Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el 1 de marzo de 2012.”*

- RA nº 9, de 29 de febrero de 2012:

*“De conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo establecido en los art. 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, y con las resoluciones de esta Alcaldía números 2, 3 y 4, de fecha 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, vengo a resolver:*

*Único. Modificar la resolución de Alcaldía número 20, de 17 de junio de 2011, que queda redactada en los siguientes términos:*

*Primero. Delegar en D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez, octava teniente de Alcalde, coordinadora del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegada de Residuos Sólidos y Limpieza, delegada del Ciclo Integral del Agua, delegada de Calidad Medioambiental y delegada de Energías Renovables y Cambio Climático, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

*1) Conceder subvenciones tramitadas por los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, hasta 5.000 €.*



- 2) *Disponer la paralización de aquellas obras que dañen o afecten a la red de alcantarillado y que no dispongan de la correspondiente autorización municipal.*
- 3) *Ordenar, como medida cautelar, el cese inmediato de los vertidos contaminantes.*
- 4) *Ordenar la ejecución subsidiaria e imponer multas coercitivas, para la ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en virtud de facultades delegadas.*
- 5) *Ordenar la limpieza y vallado de solares.*
- 6) *Dictar órdenes de ejecución.*
- 7) *Declarar la ruina inminente de los edificios y resolver lo procedente, en su caso, sobre desalojo de los ocupantes de edificios ruinosos.*

Segundo. *La delegación conferida se entiende sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de resolver, en cualquier momento, asuntos concretos de las materias que son objeto de delegación.*

Tercero. *La anterior delegación de facultades resolutorias será asumida, en caso de ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, por un teniente de alcalde de la misma área de gobierno; en su defecto, por el teniente de alcalde que corresponda según el orden que se expresa en la Resolución de Alcaldía nº 3, de 29 de febrero de 2012, de nombramiento de tenientes de alcalde.*

Cuarto. *La presente resolución surtirá efectos desde el 1 de marzo de 2012.”*

- RA nº 10, de 29 de febrero de 2012:

*“De conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo establecido en los art. 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, y con las resoluciones de esta Alcaldía números 2, 3 y 4, de fecha 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, vengo a resolver:*

*Único. Modificar la resolución de Alcaldía número 25, de 17 de junio de 2011, que queda redactada en los siguientes términos:*

*Primero. Delegar en D. Cristóbal Grau Muñoz, noveno teniente de alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura y delegado de Deportes y gestión delegada Marina Real Juan Carlos I, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

- 1) Conceder subvenciones tramitadas por los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, hasta 5.000 €.*
- 2) Aprobar la organización y celebración de actividades en materia de Deportes, así como la colaboración en las mismas organizadas por otras entidades.*
- 3) Resolver aquellas cuestiones que resulten ser de la competencia municipal en el ámbito de la Marina Real Juan Carlos I y que no hayan sido objeto de otra delegación expresa.*
- 4) Ordenar la ejecución subsidiaria e imponer multas coercitivas, para la ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en virtud de facultades delegadas.*
- 5) Declarar la ruina inminente de los edificios y resolver lo procedente, en su caso, sobre desalojo de los ocupantes de edificios ruinosos.*

*Segundo. La delegación conferida se entiende sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de resolver, en cualquier momento, asuntos concretos de las materias que son objeto de delegación.*

*Tercero. La anterior delegación de facultades resolutorias será asumida, en caso de ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, por un teniente de alcalde de la misma área de gobierno; en su defecto, por el teniente de alcalde que corresponda según el orden que se expresa en la Resolución de Alcaldía nº 3, de 29 de febrero de 2012, de nombramiento de tenientes de alcalde.*



Cuarto. *La presente resolución surtirá efectos desde el 1 de marzo de 2012.”*

- RA nº 11, de 29 de febrero de 2012:

*“De conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo establecido en los art. 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, y con las resoluciones de esta Alcaldía números 2, 3 y 4, de fecha 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, vengo a resolver:*

Único. *Modificar la resolución de Alcaldía número 18, de 17 de junio de 2011, que queda redactada en los siguientes términos:*

Primero. *Delegar en D.ª M.ª Jesús Puchalt Farinós, delegada de Empleo y Delegada de Comercio y Abastecimientos, la facultad de conceder, mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

- 1) *Conceder subvenciones tramitadas por los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, hasta 5.000 €.*
- 2) *Ordenar la ejecución subsidiaria e imponer multas coercitivas, para la ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en virtud de facultades delegadas.*

Segundo. *La delegación conferida se entiende sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de resolver, en cualquier momento, asuntos concretos de las materias que son objeto de delegación.*

Tercero. *La anterior delegación de facultades resolutorias será asumida, en caso de ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, por el coordinador general del área en la que se integra el concejal y, en su ausencia, por un teniente de alcalde de la misma área de gobierno; en su defecto, por el teniente de alcalde que corresponda según el orden que se expresa en la Resolución de Alcaldía nº 3, de 29 de febrero de 2012, de nombramiento de tenientes de alcalde.*

Cuarto. *La presente resolución surtirá efectos desde el 1 de marzo de 2012.”*

- RA nº 12, de 29 de febrero de 2012:

*“De conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo establecido en los art. 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, y con las resoluciones de esta Alcaldía números 2, 3 y 4, de fecha 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, vengo a resolver:*

Único. *Modificar la resolución de Alcaldía número 21, de 17 de junio de 2011, que queda redactada en los siguientes términos:*

Primero. *Delegar en D.ª Beatriz Simón Castelletts, delegada de Innovación, Sociedad de la Información y Tecnología de la Innovación, delegada de Formación para la Innovación, delegada de Juventud y delegada de Proyectos Emprendedores, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

1) *Subvenciones tramitadas por los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, hasta 5.000 €.*

2) *Ordenar la ejecución subsidiaria e imponer multas coercitivas, para la ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en virtud de facultades delegadas.*

Segundo. *La delegación conferida se entiende sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de resolver, en cualquier momento, asuntos concretos de las materias que son objeto de delegación.*

Tercero. *La anterior delegación de facultades resolutorias será asumida, en caso de ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, por el coordinador general del área en la que se integra el concejal y, en su ausencia, por un teniente de alcalde de la misma área de gobierno; en su defecto, por el teniente de alcalde que corresponda según el orden que se expresa en la Resolución de Alcaldía nº 3, de 29 de febrero de 2012, de nombramiento de tenientes de alcalde.*



Cuarto. *La presente resolución surtirá efectos desde el 1 de marzo de 2012.”*

- RA nº 13, de 29 de febrero de 2012:

*“De conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo establecido en los art. 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, y con las resoluciones de esta Alcaldía números 2, 3 y 4, de fecha 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, vengo a resolver:*

Único. *Modificar la resolución de Alcaldía número 23, de 17 de junio de 2011, que queda redactada en los siguientes términos:*

Primero. *Delegar en D.ª Lourdes Bernal Sanchis, delegada de Parques y Jardines, delegada de Contaminación Acústica, Sanidad y Laboratorio Municipal, delegada de Consumo y Relaciones con los Consumidores, delegada de Playas y delegada de Cementerios, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

- 1) *Conceder subvenciones tramitadas por los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, hasta 5.000 €.*
- 2) *Ordenar la realización de inspecciones en materia sanitaria en toda clase de edificios, locales y establecimientos.*
- 3) *Ordenar la ejecución subsidiaria de trabajos de limpieza y desinfección.*
- 4) *Ordenar la entrada en domicilios, una vez autorizada judicialmente, para la realización de inspecciones sanitarias y para ejecuciones subsidiarias de limpieza y desinfección.*
- 5) *Ordenar la ejecución subsidiaria e imponer multas coercitivas, para la ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en virtud de facultades delegadas.*
- 6) *Dictar órdenes de ejecución.*

*Segundo. La delegación conferida se entiende sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de resolver, en cualquier momento, asuntos concretos de las materias que son objeto de delegación.*

*Tercero. La anterior delegación de facultades resolutorias será asumida, en caso de ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, por el coordinador general del área en la que se integra el concejal y, en su ausencia, por un teniente de alcalde de la misma área de gobierno; en su defecto, por el teniente de alcalde que corresponda según el orden que se expresa en la Resolución de Alcaldía nº 3, de 29 de febrero de 2012, de nombramiento de tenientes de alcalde.*

*Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el 1 de marzo de 2012.”*

- RA nº 14, de 29 de febrero de 2012:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo establecido en los art. 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, y con las resoluciones de esta Alcaldía números 2, 3 y 4, de fecha 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, vengo a resolver:

*Único. Modificar la resolución de Alcaldía número 26, de 17 de junio de 2011, que queda redactada en los siguientes términos:*

*Primero. Delegar en D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer, delegada de Bienestar Social e Integración, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

- 1) *Conceder subvenciones tramitadas por los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, hasta 5.000 €.*
- 2) *Aprobar los programas municipales de Bienestar Social.*
- 3) *Conceder ayudas de Servicios Sociales para comedor escolar y ayudas de oficio para el período estival.*





- 4) *Conceder las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIS).*
- 5) *Conceder las Prestaciones Económicas de Protección de Menores (PEP).*
- 6) *Conceder ayudas por acogimiento familiar.*
- 7) *Conceder prestaciones económicas del Programa de Exclusión Social (PAES).*
- 8) *Conceder ayudas por prestación de servicios domiciliarios.*
- 9) *Ordenar la ejecución subsidiaria e imponer multas coercitivas, para la ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en virtud de facultades delegadas.*

Segundo. *La delegación conferida se entiende sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de resolver, en cualquier momento, asuntos concretos de las materias que son objeto de delegación.*

Tercero. *La anterior delegación de facultades resolutorias será asumida, en caso de ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, por el coordinador general del área en la que se integra el concejal y, en su ausencia, por un teniente de alcalde de la misma área de gobierno o, por defecto de este, el teniente de alcalde que corresponda según el orden que se expresa en la Resolución de Alcaldía nº 3, de 29 de febrero de 2012, de nombramiento de tenientes de alcalde.*

Cuarto. *La presente resolución surtirá efectos desde el 1 de marzo de 2012.”*

- RA nº 16, de 2 de marzo de 2012:

*“De conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, y con las resoluciones 2, 3, y 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, vengo a RESOLVER:*

Primero.- Designar a D.<sup>a</sup> Lourdes Bernal Sanchis, Vicepresidenta del Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje.

Segundo.- Delegar el ejercicio efectivo de las competencias y atribuciones que los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje atribuyen a la Presidencia, en la Vicepresidenta del Organismo Autónomo, D.<sup>a</sup> Lourdes Bernal Sanchis.

Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución nº 1, de 27 de enero de 2012.

- RA nº 17, de 2 de marzo de 2012:

“De conformidad con las facultades que le confieren los arts. 8 y 11 de los Estatutos del Patronato y con las resoluciones 2, 3, y 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, esta Alcaldía resuelve nombrar vicepresidente y delegar la totalidad de las funciones que le corresponden como presidente del Patronato de la Universidad Popular en el concejal D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, delegado de Educación y Universidad Popular.”

- RA nº 18, de 2 de marzo de 2012:

“De conformidad con las facultades que le confiere el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 31 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, con lo previsto en el art. 7 de los Estatutos del Consorcio de Gestión del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana, y con las resoluciones de esta Alcaldía números 2, 3 y 4, de fecha 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, esta Alcaldía resuelve:

Único. Modificar la Resolución de Alcaldía nº 85, de 17 de junio de 2011, en el sentido de designar representante del Ayuntamiento de Valencia en la Junta Rectora del Consorcio de Gestión del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana al concejal



*D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, en sustitución de D.ª Marta Torrado de Castro, quedando la resolución redactada en los siguientes términos:*

*‘De conformidad con las facultades que le confiere el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 31 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, y con lo previsto en el art. 7 de los Estatutos del Consorcio de Gestión del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana, esta Alcaldía resuelve:*

*Primero. Designar representantes del Ayuntamiento de Valencia en la Junta Rectora del Consorcio a los siguientes concejales y concejalas:*

*D. Miquel Domínguez Pérez.*

- *D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán.*

- *D.ª Ana Albert Balaguer.*

*Segundo. Delegar su condición de vicepresidenta primera del Consorcio y de la Junta Rectora en la concejala D.ª M.ª Jesús Puchalt Farinós’.*

- *RA nº 21, de 9 de marzo de 2012:*

*“De conformidad con las facultades que le confiere el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Universidad Popular de la Ciudad de Valencia, y con las Resoluciones de Alcaldía números 2, 3 y 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, esta Alcaldía resuelve:*

*Único. Modificar la Resolución de Alcaldía nº 45, de 17 de junio de 2011, en el sentido de designar como vocales en la Junta Rectora de la Universidad Popular a D. \*\*\*\*\* en sustitución de D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, y a D.ª Ana Albert Balaguer en sustitución de D.ª Marta Torrado de Castro, quedando la resolución redactada en los siguientes términos:*

*‘De conformidad con las facultades que le confiere el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Universidad Popular de la Ciudad de Valencia, y con las*

*resoluciones de Alcaldía números 2, 3 y 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, esta Alcaldía resuelve designar vocales de la Junta Rectora del Organismo Autónomo a las personas que se indica:*

- *D.ª M.ª Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia*
- *D. Francisco Lledó Aucejo*
- *D.ª Beatriz Simón Castelletts*
- *D. \*\*\*\*\**
- *D.ª Ana Albert Balaguer’.*”
- RA nº 22, de 9 de marzo de 2012:

*“De conformidad con las facultades que le confiere el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 31 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, con lo previsto en el art. 12 del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de Viveros, y con la Resolución de Alcaldía número 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, esta Alcaldía resuelve:*

*Único. Atribuir la condición de vocal nato de la Junta Rectora del Parque Infantil de Tráfico de Viveros, por razón de las delegaciones que le han sido conferidas, al concejal D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán en sustitución de D.ª Ana Albert Balaguer, y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución nº 54, de 17 de junio de 2011.”*

- RA nº 23, de 9 de marzo de 2012:

*“De conformidad con lo previsto en los arts. 10, 13 y 22 de los Estatutos de la Fundación València Escena Oberta para el Teatro, la Música y la Danza de la Comunidad Valenciana, en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 31 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia y con las Resoluciones números 2, 3 y 4,*

*de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, esta Alcaldía resuelve:*

*Único. Modificar la Resolución de Alcaldía nº 57, de 17 de junio de 2011, en el sentido de nombrar vocal en el Patronato de la Fundación VEO a D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán en sustitución de D.ª Marta Torrado de Castro, quedando la resolución redactada en los siguientes términos:*

*“De conformidad con lo previsto en los arts. 10, 13 y 22 de los Estatutos de la Fundación València Escena Oberta para el Teatro, la Música y la Danza de la Comunidad Valenciana, en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 31 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia y con las resoluciones números 2, 3 y 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, esta Alcaldía resuelve:*

*Primero. Designar vocales del Patronato de la Fundación a los siguientes concejales:*

- D.ª Beatriz Simón Castelletts*
- D.ª M.ª Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia*
- D.ª Ana Albert Balaguer*
- D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán*

*Segundo. Nombrar vicepresidenta del Patronato a D.ª Beatriz Simón Castelletts.*

*Tercero. Delegar la Presidencia del Consejo Permanente en D.ª Beatriz Simón Castelletts.*

*Cuarto. Designar miembro del Consejo Permanente del Patronato a D.ª M.ª Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia’.”*

- RA nº 24, de 9 de marzo de 2012:

*De conformidad con las facultades que le confiere el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo previsto en el art. 11 del Reglamento del Museo Marítimo de Valencia, y con las Resoluciones de Alcaldía números 2, 3 y 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, esta Alcaldía resuelve:*

*Único. Modificar la Resolución de Alcaldía nº 58, de 17 de junio de 2011, en el sentido de designar vocal en el Patronato del Museo Marítimo a D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán en sustitución de D.ª Ana Albert Balaguer, quedando la resolución redactada en los siguientes términos:*

*‘De conformidad con las facultades que le confiere el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo previsto en el art. 11 del Reglamento del Museo Marítimo de Valencia, y con las resoluciones de Alcaldía números 2, 3 y 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, esta Alcaldía resuelve delegar la Presidencia del Patronato del Museo Marítimo en D.ª M.ª Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, designar vicepresidente 1º a D. Vicente Igual Alandete y vicepresidente 2º a D. Cristóbal Grau Muñoz, y nombrar vocales a D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán y D. Silvestre Senent Ferrer’.*”

- RA nº 25, de 9 de marzo de 2012:

*“De conformidad con las facultades que le confiere el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 31 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, y con lo previsto en el artículo 9.1.1 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell, y con la Resolución de Alcaldía número 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, esta Alcaldía resuelve:*

*Único. Delegar la Presidencia del Consejo Escolar Municipal en el Concejal D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán en sustitución de D.ª Ana Albert Balaguer, y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución número 59, de 17 de junio de 2011.”*



- RA nº 26, de 9 de marzo de 2012:

*“De conformidad con las facultades que le confiere el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 31 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, con lo previsto en el art. 6.2 del Reglamento del Consejo Municipal de Acción Social, y con la Resolución de Alcaldía número 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, esta Alcaldía resuelve:*

*Único. Atribuir la Presidencia efectiva del Consejo Municipal de Acción Social a la concejala D.ª Ana Albert Balaguer en sustitución de D.ª Marta Torrado de Castro y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución número 60, de 17 de junio de 2011.”*

- RA nº 27, de 9 de marzo de 2012:

*“De conformidad con las facultades que le confiere el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 31 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, con lo previsto en el artículo 6.4 del Reglamento del Consejo Municipal de Acción Social, y con las Resoluciones de Alcaldía números 2, 3 y 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, esta Alcaldía resuelve:*

*Único. Modificar la Resolución de Alcaldía nº 61, de 17 de junio de 2011, en el sentido de designar vocales natos en el Consejo Municipal de Acción Social, a D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, en sustitución de D.ª Ana Albert Balaguer, y a D.ª M.ª Àngels Ramón-Llin Martínez, quedando la resolución redactada en los siguientes términos:*

*‘De conformidad con las facultades que le confiere el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 31 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, con lo previsto en el artículo 6.4 del Reglamento del Consejo Municipal de Acción Social, y con las Resoluciones de Alcaldía números 2, 3 y 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, esta Alcaldía resuelve designar vocales natos del Consejo Municipal de Acción Social a los siguientes Concejales y Concejalas:*

- *D.ª Lourdes Bernal Sanchis*
- *D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán*
- *D.ª Beatriz Simón Castelletts*
- *D. Cristóbal Grau Muñoz*
- *D.ª M.ª Àngels Ramón-Llin Martínez'.*”

- RA nº 28, de 9 de marzo de 2012:

*“De conformidad con las facultades que le confiere el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 31 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, con lo previsto en el punto 3º del Convenio suscrito el 26 de septiembre de 1987, y con las Resoluciones de Alcaldía números 2, 3 y 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, esta Alcaldía resuelve:*

*Único. Modificar la Resolución de Alcaldía nº 94, de 17 de junio de 2011, en el sentido de nombrar como miembro de la Comisión Mixta de Programación de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo al Concejal D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán en sustitución de D.ª Ana Albert Balaguer, quedando la resolución redactada en los siguientes términos:*

*‘De conformidad con las facultades que le confiere el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 31 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, con lo previsto en el punto 3º del Convenio suscrito el 26 de septiembre de 1987, y con las Resoluciones de Alcaldía números 2, 3 y 4, de 29 de febrero de 2012, esta Alcaldía resuelve nombrar miembros de la Comisión Mixta de Programación de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo a los concejales D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán y D.ª M.ª Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia’.*”





- RA nº 29, de 9 de marzo de 2012:

*“De conformidad con las facultades que le confiere el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y art. 31 del Reglamento Orgánico del gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, y con lo previsto en el art. 12.II de los Estatutos de la Fundación Fontilles, y con la Resolución de Alcaldía número 4, de 29 de febrero de 2012, esta Alcaldía resuelve:*

*Único. Delegar la representación del Ayuntamiento en el Patronato de dicha Fundación en la concejala D.ª Ana Albert Balaguer en sustitución de D.ª Marta Torrado de Castro, y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución nº 98, de 17 de junio de 2011.”*

- RA nº 30, de 9 de marzo de 2012:

*“De conformidad con las facultades que me confiere el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 31 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, con lo previsto en el art. 40 del Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana, y con la Resolución de Alcaldía número 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, esta Alcaldía resuelve:*

*Primero. Designar a D.ª Ana Albert Balaguer, como vocal titular de la Comisión de Coordinación de la Red AMICS.*

*Segundo. Designar a D. \*\*\*\*\*\*, como vocal suplente en la citada Comisión.*

*Tercero. Dejar sin efecto la resolución de Alcaldía nº 99, de 17 de junio de 2011.”*

- RA nº 31, de 9 de marzo de 2012:

*“De conformidad con las facultades que le confiere el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 31 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, con lo previsto en el art. 4.1.c) del Decreto 18/2009, de 23 de enero, del Consell, que regula la Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo, y con la Resolución de Alcaldía número 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, esta Alcaldía resuelve:*

*Único. Nombrar a la concejala D.ª Ana Albert Balaguer como representante del Ayuntamiento de Valencia en la Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo en sustitución de D.ª Marta Torrado de Castro y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución nº 100, de 17 de junio de 2011.”*

- RA nº 32, de 9 de marzo de 2012:

*“De conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.e) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 83 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, y con las Resoluciones de Alcaldía números 2, 3 y 4, de 29 de febrero de 2012, de reestructuración del gobierno municipal, esta Alcaldía resuelve:*

*Único. Modificar la Resolución de Alcaldía nº 103, de 17 de junio de 2011, en el sentido de designar Presidente en la Junta Municipal de Exposición a D. Silvestre Senent Ferrer, en sustitución de D.ª Marta Torrado de Castro y Vicepresidente a D. Félix Crespo Hellín, en sustitución de D. Silvestre Senent Ferrer, quedando la resolución redactada en los siguientes términos:*

*‘De conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.e) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 83 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, esta Alcaldía resuelve:*

*Primero. Nombrar Presidentes y Vicepresidentes de las Juntas Municipales a los Concejales y Concejales que para cada una se expresan:*



*-Junta Municipal de Ciutat Vella*

*Presidente: D.ª Beatriz Simón Castelletts*

*Vicepresidente: D.ª M.ª Jesús Puchalt Farinós*

*- Junta Municipal de Russafa*

*Presidente: D.ª Irene Beneyto Jiménez Laiglesia*

*Vicepresidente: D. Vicente Aleixandre Roig*

*- Junta Municipal de Abastos*

*Presidente: D.ª M.ª Àngels Ramón-Llin Martínez*

*Vicepresidente: D. Juan Vicente Jurado Soriano*

*- Junta Municipal de Patraix*

*Presidente: D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán*

*Vicepresidente: D. Miquel Domínguez Pérez*

*- Junta Municipal de Trànsits*

*Presidente: D.ª Ana Albert Balaguer*

*Vicepresidente: D.ª Lourdes Bernal Sanchis*

*- Junta Municipal de Exposición*

*Presidente: D. Silvestre Senent Ferrer*

*Vicepresidente: D. Félix Crespo Hellín*

*- Junta Municipal de Marítim*

*Presidente: D. Cristóbal Grau Muñoz*

*Vicepresidente: D. Alfonso Novo Belenguer*

Segundo. *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre’.*”

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 42 (Eº 2), de 2 de marzo de 2012:

*“Mediante Resoluciones nº 2, 3 y 4, de 29 de febrero de 2012, se reestructura el gobierno municipal y ello afecta a las delegaciones de facultades resolutorias tanto de Alcaldía como de Junta de Gobierno Local en los miembros del equipo de gobierno.*

*Por ello y en virtud de las facultades conferidas en el art. 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del régimen local, sobre posibilidad de delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Moción suscrita por la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:*

Único.- *Modificar el acuerdo nº 4 de Junta de Gobierno Local, de 22 de junio de 2011, relativo a las facultades resolutorias delegadas por la Junta de Gobierno Local en distintos concejales, en los apartados que a continuación se indica:*

➤ *Dejar sin efecto el apartado VI) de facultades resolutorias en D.ª Marta Torrado de Castro.*

➤ *Modificar el apartado VII) del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 22 de junio de 2011, quedando del siguiente tenor:*

*VII) Delegar en D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, sexto teniente de alcalde, delegado de Educación y Universidad Popular, delegado de Descentralización y Participación Ciudadana, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

1) *Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.*

2) *Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los*

*respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.*

3) *Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.*

4) *Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.*

5) *Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

6) *Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

7) *Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.*

8) *Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*

9) *Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contrataciones globales.*

10) *Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.*

11) *Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.*

12) *Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.*

13) *Disponer los gastos que no excedan de 5.000 €, referidos al Área de Delegación conferida.*

14) *Inscribir Asociaciones en el Registro Municipal.*

15) *Autorizar actividades extraescolares en los centros municipales.*

16) *Nombrar y cesar a los cargos directivos de las escuelas municipales.*

➤ *Modificar el primer párrafo del apartado VIII) en lo relativo al orden de la tenencia de alcaldía de D. Alfonso Novo Belenguer, que pasa a ser el séptimo teniente de alcalde, quedando el resto en sus mismos términos.*

➤ *Modificar el primer párrafo del apartado IX) en lo relativo al orden de la tenencia de alcaldía de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, que pasa a ser la décima teniente de alcalde, quedando el resto en los mismos términos.*

➤ *Modificar el primer párrafo del apartado X) en el sentido de suprimir la referencia a la Delegación de Proyectos Emprendedores entre las de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Puchalt Farinós quedando el resto en los mismos términos.*

➤ *Modificar el apartado XII) del citado acuerdo de Junta de delegación de facultades resolutorias en D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez, quedando redactado en los siguientes términos:*

*XII) Delegar en D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez, octava teniente de alcalde, coordinadora del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegada de Residuos Sólidos y Limpieza, delegada del Ciclo Integral del Agua, delegada de Calidad Medioambiental y delegada de Energías Renovables y Cambio Climático, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

1) *Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.*



- 2) *Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.*
- 3) *Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.*
- 4) *Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.*
- 5) *Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*
- 6) *Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*
- 7) *Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.*
- 8) *Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*
- 9) *Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratadas globales.*
- 10) *Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.*
- 11) *Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.*
- 12) *Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga*

*encomendados.*

13) *Disponer los gastos que no excedan de 5.000 €, referidos al Área de Delegación conferida.*

14) *Encargar a la empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable la ejecución de las obras previstas de acuerdo con el pliego de condiciones del servicio, hasta la cuantía máxima equivalente establecida para los contratos menores.*

15) *Homologar los elementos de saneamiento conforme a las Normas de Normalización aprobadas por el Ayuntamiento.*

16) *Autorizar el cubrimiento y las obras en acequias, francos, marjales y extremales.*

17) *Autorizar la toma de agua para hidrantes.*

18) *Conceder permisos de conexión a la red general de alcantarillado.*

19) *Autorizar las conexiones especiales a redes de alcantarillado cuando deban solicitarse independientemente de la licencia de obras.*

20) *Aprobar los presupuestos contradictorios de acometidas de aguas potables.*

21) *Resolver las reclamaciones contra facturas emitidas por la empresa gestora del servicio de suministro de agua potable.*

➤ *Modificar el primer párrafo del apartado XIII) al adicionarle a D.<sup>ª</sup> Beatriz Simón Castelletts la Delegación de Proyectos Emprendedores, quedando el resto en los mismos términos.*

➤ *Modificar el apartado XV) relativo a la delegación de facultades resolutorias en D.<sup>ª</sup> Lourdes Bernal Sanchis, quedando la redacción con el siguiente tenor:*

*XV) Delegar en D.<sup>ª</sup> Lourdes Bernal Sanchis, delegada de Parques y Jardines, delegada de Contaminación Acústica, Sanidad y Laboratorio Municipal, delegada de Consumo y*





*Relaciones con los Consumidores, delegada de Playas y delegada de Cementerios, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

- 1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.*
- 2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.*
- 3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.*
- 4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.*
- 5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*
- 6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*
- 7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.*
- 8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*

- 9) *Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.*
  - 10) *Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.*
  - 11) *Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.*
  - 12) *Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.*
  - 13) *Conceder parcelas para panteones y autorizar la construcción de los mismos.*
  - 14) *Autorizar la cesión de derechos sobre nichos.*
  - 15) *Autorizar la exhumación de restos.*
  - 16) *Conceder nichos a funcionarios.*
  - 17) *Conceder licencias de obras en panteones.*
  - 18) *Conceder las licencias para tenencia de animales peligrosos.*
  - 19) *Autorizar el decomiso de animales.*
  - 20) *Autorizar a terceros la explotación de servicios de temporada que sólo requieran instalaciones desmontables en el dominio marítimo terrestre que corresponden al Ayuntamiento en virtud de la Ley de Costas y normas reglamentarias de desarrollo, y previa autorización de la demarcación.*
  - 21) *Autorizar la tala y el trasplante de árboles.*
- *Modificar el apartado XVII) del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2011, de delegación de facultades resolutorias en D. Cristóbal Grau Muñoz, quedando del siguiente tenor:*



*XVII) Delegar en D. Cristóbal Grau Muñoz, noveno teniente de alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura, delegado de Deportes y Gestión Delegada Marina Real Juan Carlos I, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

- 1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.*
- 2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.*
- 3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.*
- 4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.*
- 5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*
- 6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*
- 7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.*
- 8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para*

*contratar tenga delegada.*

9) *Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contrataciones globales.*

10) *Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.*

11) *Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.*

12) *Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.*

13) *Disponer de gastos que no excedan de 5.000 € en el ámbito de sus respectivas delegaciones.*

➤ *Modificar el apartado XVIII) del referido acuerdo de Junta de Gobierno Local, sobre delegación de facultades resolutorias en D.ª Ana Albert Balaguer, que queda del siguiente tenor:*

*XVIII) Delegar en D.ª Ana Albert Balaguer, delegada de Bienestar Social e Integración, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

1) *Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.*

2) *Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.*

3) *Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.*

4) *Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de*



*obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.*

5) *Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

6) *Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

7) *Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.*

8) *Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*

9) *Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contrataciones globales.*

10) *Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.*

11) *Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.*

12) *Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados*

13) *Conceder tarjetas de aparcamiento para minusválidos, y su cancelación.*

14) *Dar de alta y de baja a los usuarios de Centros Municipales Ocupacionales, Centros de Día, Residencias para Discapacitados Intelectuales y Centros Comunitarios Gerontológicos Municipales (Centros de Día para Personas Mayores).*

➤ *Modificar el apartado XXI) para adecuarlo al nuevo orden de Tenencias de Alcaldía, quedando del siguiente tenor:*

*La anterior delegación de competencias resolutorias será asumida, en caso de ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, de conformidad con los siguientes criterios:*

*a) En el caso de que sea un coordinador de Área, por el teniente de alcalde de la misma Área de Gobierno o, por defecto de este, el teniente de alcalde que corresponda según el orden que se expresa en la Resolución de Alcaldía nº 3, de 29 de febrero de 2012, de nombramiento de tenientes de alcalde.*

*b) En el caso de que sea un concejal delegado, por un teniente de alcalde de la misma Área de Gobierno o, en su defecto, por el teniente de alcalde que corresponda según el orden que se expresa en la Resolución de Alcaldía nº 3, de 29 de febrero de 2012, de nombramiento de tenientes de alcalde.”*

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 79 (Eº 28), de 9 de marzo de 2012:

*“De conformidad con el art. 6.3 de los Estatutos del organismo autónomo municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje del Ayuntamiento de Valencia y con las Resoluciones de Alcaldía nº 2, 3 y 4, de 29 de febrero de 2012, sobre reestructuración del gobierno municipal, y conforme con la moción suscrita por la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:*

*Único. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 54 (Eº 31), de 20 de enero de 2012, sobre designación de vocales del Consejo Rector del organismo autónomo municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, designando a D. Silvestre Senent Ferrer, en sustitución de D.ª Lourdes Bernal Sanchis, como vocal por el Grupo Popular en el citado Consejo.”*

**6.**

La Alcaldía-Presidencia da cuenta, y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de sus Resoluciones nº 19 y 20, de 2 de marzo de 2012, sobre nombramiento de vocales en las Juntas Municipales de Abastos y Marítimo, del siguiente tenor:

- RA nº 19

*“De conformidad y aceptando la propuesta de D. Amadeu Sanchis i Labiós, portavoz del Grupo Municipal EUPV, relativa a la sustitución por renuncia, de D. \*\*\*\*\*, vocal de la Junta Municipal de Abastos, esta Alcaldía resuelve:*

*Único. Nombrar vocal titular de la Junta Municipal de Abastos, a D.ª \*\*\*\*\*, de conformidad con lo previsto en los artículos 84.3 y 85.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia.”*

- RA nº 20

*“De conformidad y aceptando la propuesta de D. Alfonso Grau Alonso, portavoz del Grupo Popular, relativa a la sustitución por renuncia, de D. \*\*\*\*\*, vocal de la Junta Municipal de Marítimo, esta Alcaldía resuelve:*

*Único. Nombrar vocal de la Junta Municipal de Maritim, a D. \*\*\*\*\*, de conformidad con lo previsto en los artículos 84.3 y 85.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia.”*

**7.**

La Alcaldía da cuenta, y el Ayuntamiento Pleno queda enterado, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 44 (Eº 4), de 2 de marzo de 2012, del siguiente tenor:

*“Previa declaración de urgencia, de conformidad con el escrito suscrito por el portavoz del Grupo Municipal Popular, de fecha 27 de febrero de 2012, relativo a la sustitución de vocal titular de la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, y con lo previsto en el artículo 118.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, se acuerda:*

*Único.- Nombrar a D. \*\*\*\*\*, como vocal titular, y a D. \*\*\*\*\*, como vocal suplente, en representación del Grupo Municipal Popular, en la Junta Rectora del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, en sustitución por renuncia de D. \*\*\*\*\*.”*

**8.**

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 57 (Eº 1), de 16 de marzo de 2012, siguiente:

*“Previa declaración de urgencia, de conformidad con las notas interiores, de fechas 13 de y 15 de marzo de 2012, suscritas por el Portavoz del Grupo Municipal EUPV, relativas al cambio de vocal representante de EUPV en el Consejo Rector del organismo autónomo Consell Agrari Municipal de Valencia y con lo previsto en el artículo 118.3 del Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de Valencia, se acuerda:*

*Único. Nombrar a D. \*\*\*\*\*, como vocal suplente, en representación del Grupo Municipal EUPV, en el Consejo Rector del organismo autónomo Consell Agrari Municipal de Valencia, en sustitución de D. Amadeu Sanchis i Labiós.”*

**9.**

“De acuerdo con la nueva estructuración del gobierno municipal aprobada por Resoluciones de Alcaldía 2, 3 y 4 de 2012, el Grupo municipal Popular, mediante escrito de su viceportavoz registrado con fecha 2 de marzo de 2012 en el Registro del Pleno, comunica los cambios efectuados en la composición de las Comisiones Permanentes del Pleno, por lo que se refiere a los miembros en representación del citado Grupo Municipal, y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los citados cambios, con el siguiente detalle:

**COMISIÓN DE HACIENDA, DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO**

Vocales titulares:

Presidente: D. Alfonso Grau Alonso





Vicepresidente primero: D. Silvestre Senent Ferrer

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Puchalt Farinós

D.<sup>a</sup> Beatriz Simón Castellet

D. Félix Crespo Hellín

Vocales suplentes:

D. Miquel Domínguez Pérez

D. Vicente Igual Alandete

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia

D. Alfonso Novo Belenguer

D. Juan Vicente Jurado Soriano

**COMISIÓN DE URBANISMO, CALIDAD URBANA Y VIVIENDA**

Vocales titulares:

Presidente: D. Jorge Bellver Casaña

Vicepresidente primero: D. Alfonso Novo Belenguer

D. Alfonso Grau Alonso

D. Francisco Lledó Aucejo

D. Juan Vicente Jurado Soriano

Vocales suplentes:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez

D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán

D.<sup>a</sup> Lourdes Bernal Sanchis

D. Vicente Aleixandre Roig

D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer

**COMISIÓ DE PROGRESO HUMANO Y SEGURIDAD CIUDADANA,  
BOMBEROS, PREVENCIÓ E INTERVENCIÓ EN EMERGENCIAS**

Vocales titulares:

Presidente: D. Cristóbal Grau Muñoz

Vicepresidente primero: D. Miquel Domínguez Pérez

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia

D.<sup>a</sup> Beatriz Simón Castelletts

D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer

Vocales suplentes:

D. Jorge Bellver Casaña

D. Silvestre Senent Ferrer

D. Vicente Igual Alandete

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Puchalt Farinós

D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán

**COMISIÓ DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Vocales titulares:

Presidenta: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez



Vicepresidenta primera: D.<sup>a</sup> Lourdes Bernal Sanchis

D. Silvestre Senent Ferrer

D. Vicente Aleixandre Roig

D. Juan Vicente Jurado Soriano

Vocales suplentes:

D. Jorge Bellver Casaña

D. Francisco Lledó Aucejo

D.<sup>a</sup> Beatriz Simón Castelletts

D. Félix Crespo Hellín

D. Cristóbal Grau Muñoz

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, PERSONAL,  
DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

Vocales titulares:

Presidente: D. Vicente Igual Alandete

Vicepresidente primero: D. Vicente Aleixandre Roig

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Puchalt Farinós

D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán

D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer

Vocales suplentes:

D. Silvestre Senent Ferrer

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez

D.<sup>a</sup> Lourdes Bernal Sanchis

D. Cristóbal Grau Muñoz

D.<sup>a</sup> Beatriz Simón Castellet

#### COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Vocales titulares:

Presidenta: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia

Vicepresidente primero: D. Francisco Lledó Aucejo

D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán

D.<sup>a</sup> Beatriz Simón Castellet

D. Cristóbal Grau Muñoz

Vocales suplentes:

D. Miquel Domínguez Pérez

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Puchalt Farinós

D. Alfonso Novo Belenguer

D. Félix Crespo Hellín

D. Juan Vicente Jurado Soriano

#### COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Vocales titulares:

Presidente: D. Vicente Igual Alandete

Vicepresidente primero: D. Félix Crespo Hellín

D. Miquel Domínguez Pérez

D. Alfonso Novo Belenguer

D.<sup>a</sup> Lourdes Bernal Sanchis

Vocales suplentes:

D. Silvestre Senent Ferrer

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia

D. Francisco Lledó Aucejo

D. Vicente Aleixandre Roig

D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer

A la vista de dicho escrito procede dar cuenta de la modificación de la composición de las Comisiones Permanentes del Pleno, de la que quedó enterado el Pleno en su sesión de fecha 29 de julio de 2011, por lo que se refiere a los miembros designados por el Grupo Popular. En el caso de la Comisión de Progreso Humano y Seguridad Ciudadana, Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, para la que se propone un nuevo presidente, y en el de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la que se proponen nuevas presidenta y vicepresidenta primera, los nombramientos quedan pendientes de su elección en el seno de las propias comisiones de acuerdo con lo establecido en el art. 93 del Reglamento Orgánico del Pleno. La composición de las comisiones permanentes del Pleno quedará como sigue:

#### COMISIÓN DE HACIENDA, DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

Miembros:

Presidente

D. Alfonso Grau Alonso

Vicepresidente primero      D. Silvestre Senent Ferrer

Vicepresidente segundo      D. Pedro M. Sánchez Marco

Vocales titulares:

D.<sup>a</sup> María Jesús Puchalt Farinós

D.<sup>a</sup> Beatriz Simón Castelletts

D. Félix Crespo Hellín

D. Joan Calabuig Rull

D. Joan Ribó Canut

D.<sup>a</sup> Rosa Albert Berlanga

Vocales suplentes:

D. Miquel Domínguez Pérez

D. Vicente Igual Alandete

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia

D. Alfonso Novo Belenguer

D. Juan Vicente Jurado Soriano

D.<sup>a</sup> Isabel Dolz Muñoz

D. Salvador Broseta Perales

D.<sup>a</sup> Consol Castillo Plaza

D. Amadeu Sanchis i Labiós

**COMISIÓN DE URBANISMO, CALIDAD URBANA Y VIVIENDA**

Miembros:

Presidente: D. Jorge Bellver Casaña

Vicepresidente primero D. Alfonso Novo Belenguer

Vicepresidente segundo D. Vicent Sarriá Morell

Vocales titulares:

D. Alfonso Grau Alonso

D. Francisco Lledó Aucejo

D. Juan Vicente Jurado Soriano

D. Joan Calabuig Rull

D. Joan Ribó Canut

D. Amadeu Sanchis i Labiós

Vocales suplentes:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez

D. Ramón I. Sanchis Mangriñán

D.<sup>a</sup> Lourdes Bernal Sanchis

D. Vicente Aleixandre Roig

D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer

D. Pedro M. Sánchez Marco

D. Salvador Broseta Perales

D.<sup>a</sup> Pilar Soriano Rodríguez

D.<sup>a</sup> Rosa Albert Berlanga

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Miembros:

Presidente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez

Vicepresidenta primera: D.<sup>a</sup> Lourdes Bernal Sanchis

Vicepresidenta segunda D.<sup>a</sup> Rosa Albert Berlanga

Vocales titulares:

D. Silvestre Senent Ferrer

D. Vicente Aleixandre Roig

D. Juan Vicente Jurado Soriano

D.<sup>a</sup> Isabel Dolz Muñoz

D. Vicent Sarrià Morell

D.<sup>a</sup> Pilar Soriano Rodríguez

Vocales suplentes:

D. Jorge Bellver Casaña

D. Francisco Lledó Aucejo

D.<sup>a</sup> Beatriz Simón Castelletts

D. Félix Crespo Hellín

D. Cristóbal Grau Muñoz

D.<sup>a</sup> Pilar Calabuig Pampló





D. Joan Calabuig Rull

D. Joan Ribó Canut

D. Amadeu Sanchis i Labiós

**COMISIÓN DE PROGRESO HUMANO Y SEGURIDAD CIUDADANA,  
BOMBEROS, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS**

Miembros:

Presidente: D. Cristóbal Grau Muñoz

Vicepresidente primero: D. Miquel Domínguez Pérez

Vicepresidenta segunda: D.<sup>a</sup> Anaïs Menguzzato Garcia

Vocales titulares:

D.<sup>a</sup> Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia

D.<sup>a</sup> Beatriz Simón Castelletts

D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer

D.<sup>a</sup> Pilar Calabuig Pampló

D.<sup>a</sup> Consol Castillo Plaza

D.<sup>a</sup> Rosa Albert Berlanga

Vocales suplentes:

D. Jorge Bellver Casaña

D. Silvestre Senent Ferrer

D. Vicente Igual Alandete

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Puchalt Farinós

D. Ramón I. Sanchis Mangriñán

D.<sup>a</sup> Isabel Dolz Muñoz

D. Félix Estrela Botella

D. Joan Ribó Canut

D. Amadeu Sanchis i Labiós

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, PERSONAL,  
DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

Miembros:

Presidente: D. Vicente Igual Alandete

Vicepresidente primero D. Vicente Aleixandre Roig

Vicepresidente segundo D. Salvador Broseta Perales

Vocales titulares:

D.<sup>a</sup> María Jesús Puchalt Farinos

D. Ramón I. Sanchis Mangriñán

D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer

D. Félix Estrela Botella

D.<sup>a</sup> Pilar Soriano Rodríguez

D. Amadeu Sanchis i Labiós

Vocales suplentes:



D. Silvestre Senent Ferrer

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez

D.<sup>a</sup> Lourdes Bernal Sanchis

D. Cristobal Grau Muñoz

D.<sup>a</sup> Beatriz Simón Castelletts

D. Pedro M. Sánchez Marco

D.<sup>a</sup> Isabel Dolz Muñoz

D.<sup>a</sup> Consol Castillo Plaza

D.<sup>a</sup> Rosa Albert Berlanga

#### COMISIÓ DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Miembros:

Presidenta: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia

Vicepresidente primero D. Francisco Lledó Aucejo

Vicepresidenta segunda D.<sup>a</sup> Consol Castillo Plaza

Vocales titulares:

D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán

D.<sup>a</sup> Beatriz Simón Castelletts

D. Cristóbal Grau Muñoz

D. Salvador Broseta Perales

D.<sup>a</sup> Pilar Calabuig Pampló

D. Amadeu Sanchis i Labiós

Vocales suplentes:

D. Miquel Domínguez Pérez

D.<sup>a</sup> María Jesús Puchalt Farinós

D. Alfonso Novo Belenguer

D. Félix Crespo Hellín

D. Juan Vicente Jurado Soriano

D. Félix Estrela Botella

D.<sup>a</sup> Anaïs Menguzzato García

D.<sup>a</sup> Pilar Soriano Rodríguez

D.<sup>a</sup> Rosa Albert Berlanga

#### COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Miembros:

Presidente: D. Vicente Igual Alandete

Vicepresidente primero D. Félix Crespo Hellín

Vicepresidente segundo D.<sup>a</sup> Isabel Dolz Muñoz

Vocales titulares:

D. Miquel Domínguez Pérez

D. Alfonso Novo Belenguer

D.<sup>a</sup> Lourdes Bernal Sanchis



D. Félix Estrela Botella

D.<sup>a</sup> Pilar Soriano Rodríguez

D. Amadeu Sanchis i Labiós

Vocales suplentes:

D. Silvestre Senent Ferrer

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia

D. Francisco Lledó Aucejo

D. Viente Aleixandre Roig

D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer

D.<sup>a</sup> Anaïs Menguzzato García

D. Vicent Sarriá Morell

D.<sup>a</sup> Consol Castillo Plaza

D.<sup>a</sup> Rosa Albert Berlanga.”

**10.**

“De conformidad con la moción suscrita por la Alcaldía-Presidencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Designar como representantes del Ayuntamiento de Valencia en las entidades y organismos que se indican a las personas que para cada una se expresan a continuación:

- Asociación Valenciana de Caridad

D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer, en sustitución de D.<sup>a</sup> Marta Torrado de Castro.

- Colegio Imperial de Niños de San Vicente Ferrer

D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, en sustitución de D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer.

- Patronato del Colegio Mayor de la Presentación y Santo Tomás de Villanueva

D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, en sustitución de D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer.

- Consejo Social de la Ciudad

Miembro del Consejo por el Grupo I: D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer, en sustitución de D.<sup>a</sup> Marta Torrado de Castro.

- Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad

Suplente: D.<sup>a</sup> Lourdes Bernal Sanchis, en sustitución de D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán.

- Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI)

Suplente: D. Jorge Bellver Casaña, en sustitución de D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán.

- Comisión Mixta EMSHI-Ayuntamiento

D. Jorge Bellver Casaña, en sustitución de D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán.

- Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE)

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez, en sustitución de D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán.

Suplente: D. Jorge Bellver Casaña, en sustitución de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez.

- Junta de Explotación del Sistema Júcar-Alarcón-Contreras



Titular: D. Vicente Aleixandre Roig, en sustitución de D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán.

Suplente: D.<sup>a</sup> Lourdes Bernal Sanchis, en sustitución de D. Vicente Aleixandre Roig.

- Comunidad General de Usuarios del Canal Júcar-Turia

Junta General: D. Vicente Aleixandre Roig, en sustitución de D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán.

- Sindicato de Regulación del Río Turia

Suplente: D. Vicente Aleixandre Roig, en sustitución de D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán.

- Comisión Mixta Universidad-Ayuntamiento

Por el Grupo Popular: D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, en sustitución de D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer.

- Comisión Mixta Universidad Politécnica-Ayuntamiento

Por el Grupo Popular: D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, en sustitución de D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer.

- Comisión Territorial de Conciertos Educativos

D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, en sustitución de D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer.

- Consejo Social de la Universidad Politécnica de Valencia

D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, en sustitución de D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer.

Segundo. Quedar enterado de la designación de D. Félix Crespo Hellín, en sustitución de D.<sup>a</sup> Marta Torrado de Castro, como vocal designado por el Grupo Popular en la Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Juventud.

Tercero. Modificar la composición de Junta Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Valencia en el sentido de designar a las siguientes personas:

- Vicepresidente segundo: D. Cristóbal Grau Muñoz, en sustitución de D.<sup>a</sup> Marta Torrado de Castro.
- Vocal: D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer, en sustitución de D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán.

Cuarto. Proponer a la Junta General de Emivasa el nombramiento de D. Jorge Bellver Casaña, en sustitución de D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, como representante del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la entidad.”

## 11.

“Visto el escrito de D.<sup>a</sup> Marta Torrado de Castro solicitando el cambio del régimen de dedicación y de conformidad con lo informado por la Secretaría General, la Tesorería Municipal, la Intervención General y el Servicio de Personal, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Modificar el punto cuarto del acuerdo plenario de 28 de junio de 2011 relativo a las retribuciones de los miembros de la Corporación, excluyendo a D.<sup>a</sup> Marta Torrado de Castro de la relación de concejales con dedicación exclusiva, por cuanto dicha concejala solicitó el cambio en el régimen de dedicación y su baja en el régimen General de la Seguridad Social con efectos de 1 de marzo de 2012.”

## 12.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda que propone someter a información pública la Modificación Puntual del PGOU de Valencia alineaciones bajo rasante en manzana delimitada por las calles Castán Tobeñas, Nou d'Octubre, Luis Lamarca y Rincón de Ademuz (complejo administrativo).





Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa, senyors regidors, senyores regidores.

Prenem la paraula per a explicar per què anem a oposar-nos a aquesta modificació, com ja vam fer a la Comissió d'Urbanisme, sobre tot tant per la modificació puntual que es porta hui al plenari com per la posició que ja vam tindre en el seu moment quan es va iniciar el procés que reestructurava l'antiga presó model per a convertir-la en aquest complex administratiu per a personal funcionari de la Generalitat Valenciana.

Nosaltres vam apostar sempre en eixe moment, quan ja l'any 2006 començaren inclús mobilitzacions per part dels veïns de Nou Moles a aquest respecte, per recuperar la presó model per a donar-li un ús social, molt allunyat del que al final s'ha produït. Entenim que la reforma de l'antiga presó, amb eixes quatre torres, tres de nou alçades i una altra de setze, era una invasió visual i afectava paisatgísticament tant al marc de la ciutat com del barri, sobre tot tenint en compte que es tractava d'un edifici protegit. Aquesta reforma ha obviat totalment l'existència d'eixe edifici històric.

I sobre tot des d'EU nosaltres sempre hem defensat –i per això coincidim amb la xarxa de defensa tant europea com a nivell de l'Estat- recuperar les presons, el que eren les antigues institucions penitenciàries, englobades dins de les ciutats, que a més a més molts barris han crescut a partir d'elles i que una vegada han estat tancades perquè progressivament s'ha anat avançant cap a altres institucions penitenciàries es recuperen com a part del patrimoni de la ciutat. Estem parlant de l'antiga presó model ací a València però podríem parlar també de la presó model de Carabanchel, a la ciutat de Madrid.

Però no sols EU o aquesta xarxa sinó també l'any 2006 el mateix Consell Valencià de Cultura defensava en un informe que es donara un ús social i cultural relacionat amb la presó model i què, per tant, es mantinguera la seua estructura completa; en concret, la tanca o el mur que al final va ser eliminat. I per tant, des d'EU

ens oposarem en eixe moment a eixa rebaixa de la protecció monumental a protecció estructural i al canvi d'alineacions, i a augmentar l'edificabilitat, com al final va passar.

I pel que respecta a aquesta modificació puntual que hui tractem, tenim algunes inconcrecions o preguntes que probablement el regidor d'Urbanisme ens podrà resoldre. Aquestes noves instal·lacions que es faran és per qüestió de climatització del complex administratiu? És per què al final es tracta d'una edificació que ecològicament no és sostenible? Estem parlant de quatre grans torres totalment envidrades, que provoquen inclús problemes als veïns quan el sol reflexa. No s'han previst les necessitats de climatització adequades, tenint en compte el complex i les obres que s'anaven a fer.

I probablement la gran quantitat de persones i d'equips informàtics d'aquest complex administratiu suposarà una elevada demanda d'energia. I per això saber si aquesta modificació és fruit d'això. Serà per instal·lar una subestació elèctrica, ja s'han col·locat una dotzena de transformadors elèctrics de gran potència. Serà per a instal·lació de grups electrògens... Es a dir, tenim una sèrie de dubtes, a banda del nostre rebuig inicial a aquesta reforma, que ens agradaria que ens aclariren, més que res també per tindre major informació.

Gràcies.”

El Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Nosaltres ens varem abstenir a esta proposta, ho varem fer en la Comissió. Però creguem necessari explicar el vot en la mesura en què, coincidint amb el company que ens ha precedit en la paraula, també ens varem oposar en el seu moment a este canvi de planejament, al canvi del projecte de remodelació del centre Nou d'Octubre i de la presó model. Entre altres coses per què era un monument que tenia la màxima protecció, es va tindre que canviar el planejament, el seu ús era sociocultural i no administratiu, i el nombre d'altures que es podien construir eren cinc, pel qual es va haver d'habilitar ad hoc unes normes urbanístiques específiques.



És veritat que el primer projecte era encara més agressiu i contemplava la comunicació de les torres per dalt. I és per això que el que és esta modificació puntual no estem radicalment en contra, però mantenim la nostra oposició al conjunt del projecte que en el seu moment ja vam manifestar.

Gràcies.”

Por parte del Grupo Popular, el delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, manifiesta:

“Muchas gracias. Sra. Alcaldesa, Sras. y Sres. Concejales.

Sr. Sarrià, pues bien. Ustedes se opusieron efectivamente a este proyecto desde el primer momento y podría parecer razonable que se opusiesen a esta modificación puntual. Pero tampoco tiene demasiado sentido porque sabe que esta modificación, en contra de lo que dice el Sr. Sanchis, lo que está buscando es que no se genere el mismo problema que vamos a tratar un punto o dos después, que es un problema exclusivamente patrimonial y de gestión posterior del suelo. En cualquier caso, entiendo que el Partido Socialista, en la medida en que se ha opuesto a este proyecto desde el primer día, siga mostrando su oposición a cualquier modificación de planeamiento que tiene que ver con ese planeamiento en el que se abstuvieron en su día.

En cualquier caso, sí decirle al Sr. Sanchis que no intente despistar. Ha hecho mención a los vecinos. Y ha dicho: *‘Y nosotros nos pusimos a la cabeza de los vecinos para pedir...’*. Ustedes intentaron ponerse a la cabeza, junto con otros grupos. Y les salió fatal, quiero recordárselo. Ustedes intentaron manipular al movimiento vecinal en este barrio, y por si no se acuerda se lo voy a recordar, y se equivocaron; como hacen habitualmente. Porque lo hicieron sin tener en cuenta la opinión de los vecinos. Y le recuerdo que ustedes iniciaron una movilización en defensa del muro perimetral de la cárcel, a pesar de que el proyecto redactado por los técnicos venía con informes favorables y a pesar de que la Dirección General de Patrimonio había dado su ok definitivo.

Pero como siempre, cuando a ustedes no les interesa nada pues no les interesa. Y les importaba bastante poco que los informes fuesen positivos. E inician una

movilización pidiendo que se proteja el patrimonio y que se defienda el muro perimetral. Y les recuerdo que tuvieron que salirse como pudieron de esa movilización porque esos vecinos a los que ustedes decían que estaban representando se pusieron en su contra, porque fueron los propios vecinos -con los que nosotros sí hablamos- quienes nos pidieron a todos –a ustedes también- que no planteásemos el mantenimiento del muro perimetral.

Por tanto, Sr. Sanchis, es habitual en ustedes esta forma de actuación; es normal. En cualquier caso, lo que es importante desde nuestro punto de vista para los valencianos es que hemos recuperado patrimonio, que la cárcel modelo se ha recuperado para un uso dotacional, que la cárcel de mujeres también; y que son centenares las actuaciones patrimoniales en la ciudad dedicadas a usos dotacionales, en las que los valencianos en los últimos años hemos dedicado muchísimo dinero de nuestros impuestos.

Nada más y muchas gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sanchis manifiesta:

“Bé, Sr. Bellver. Jo crec que s’equivoca vosté d’interlocutor per què precisament nosaltres sempre intentem – en la mesura del possible- buscar el consens; altra cosa és que siga difícil o que en el 90% de les ocasions no es produïska. I sobre tot, s’equivoca molt si vosté pensa que nosaltres anem buscant manipular els veïns perquè el nostre respecte a l’autonomia veïnal passa precisament per esperar moltes vegades a què siga aquest el que es pronuncie i demane la consulta als diferents grups polítics. I sobre tot perquè el nostre coneiximent i complicitat amb el moviment associatiu, ciutadà o veïnal, passa per respectar escrupolosament la seua autonomia.

De la mateixa forma que ells respecten la nostra i per això nosaltres també podem tindre discrepàncies, com van haver per cert dins el moviment veïnal del barri de Nou Moles, on hi havia veïns i veïnes que estaven a favor d’eliminar el mur perimetral i d’altres que no. Per això es munten plataformes, es desfan, o hi ha associacions de veïns que tenen una opinió o una altra.



Malgrat això, en aquesta modificació vosté ha evitat parlar de determinades qüestions que nosaltres volíem conèixer. Per exemple, la Generalitat Valenciana afirma que amb aquest complex administratiu ens estalviarem 7.500.000 euros anuals en concepte de lloguer; i probablement siga cer. Però ho fa pensant què amb la venda del patrimoni actual de la Generalitat tindrem 400 milions en venda de patrimoni. Clar, el que la Generalitat Valenciana no contempla és que estem en una situació de crisi –que vosté per cert sempre ens recorda en la Comissió d’Urbanisme que hi ha una situació de crisi que és molt difícil poder vendre patrimoni o tindre beneficis- i per tant el que hi ha és una tesi econòmica de la Generalitat equivocada. Estalviarem diners en lloguer perquè vendrem patrimoni, però encara està per veure que la Generalitat Valenciana puga guanyar 400 milions d’euros en la venda de patrimoni.

Dic açò perquè el cost del complex administratiu Nou d’Octubre està estimat en uns 100 milions d’euros. És a dir, és una quantitat que probablement es va ficar damunt la taula quan no s’esperava la situació de crisi actual. Però el que és de veres és que amb eixa quantitat la Generalitat Valenciana perd una oportunitat important d’invertir, inclús de fer-ho en la ciutat de València, en una situació de crisi econòmica i de liquiditat per part de la Generalitat. Per tant, a banda de la qüestió patrimonial entenem que aquest complex administratiu al final jo crec que quedarà també com un reflex d’una forma de malbaratar els diners públics amb un complex administratiu que es podia haver evitar. No sols per a estalviar-nos diners públics sinó també per recuperar patrimoni.

Podem tindre eixa discrepància, Sr. Bellver. La vam tindre amb l’equip de govern del Partit Popular a Madrid també respecte a la presó de Carabanchel. Però nosaltres continuarem defensant que ha hagut una afecció paisatgística molt important en la presó model i que hem perdut patrimoni en la ciutat.”

Por último, el Sr. Bellver responde:

“En eso totalmente de acuerdo; que no estamos de acuerdo ustedes y nosotros en el modelo urbanístico, creo que no estamos sorprendiendo a nadie en este debate. Los valencianos ya saben que si por ustedes fuese no habría Fórmula 1, Ciudad de las Artes y las Ciencias, Alta Velocidad, complejos dotacionales, administrativos, hospitales –

porque también critican los grandes hospitales-... En cualquier caso, no nos sorprende. Y lo que es más importante, los valencianos lo saben. Y cada elección lo dicen. Efectivamente, son modelos distintos los que representamos. Por tanto, ahí no tengo nada que decirle.

Yo le hacía la mención a los vecinos, porque ha sido usted quien ha hablado de los vecinos en su primera intervención; no he sido yo. Y como ha sacado usted a los vecinos le he querido recordar eso. Al menos ya ha tenido que matizar en su segunda intervención y decir que a algunos vecinos sí que les gustaba y a otros que no; pero usted en su primera intervención no ha hecho esa distinción.

En cualquier caso, dice usted que he intentado evitar hablar de algunas cosas en mi primera intervención. Pues sí, lo he intentado; y además conscientemente. Por no descartarle. Porque usted ha hecho tres preguntas técnicas. Esto es un parlamento, es un debate político. No voy a entrar en que sé que usted sabe cuál es la respuesta. Lo que le pediría de ahora en adelante es que cuando tenga que hacer preguntas técnicas lo haga por favor cuando lo tiene que hacer, que es en la Comisión de Urbanismo, donde están todos nuestros técnicos. ¿Sabe por qué no lo hace? No es por despiste. Usted no lo hace porque tiene miedo que le contesten, porque sabe que no le va a gustar lo que le van a contestar decide no preguntar. Por tanto, le pido más valentía a la hora de cuando tenga que hacer planteamientos técnicos por favor hágalos en la Comisión de Urbanismo y permita a los técnicos municipales, que son quienes hacen los informes, que le expliquen las cuestiones que usted entienda.

Por tanto, nada más. Agradezco, entiendo la postura del Partido Socialista respecto a este punto con la abstención. También del Grupo *Compromís*. Y lamento el uso que ha intentado hacer el Sr. Sanchis respecto a los vecinos de nuestra ciudad.”

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las veinte Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular y en contra del Sr. Concejal y la Sra. Concejala del Grupo EUPV; hacen constar su abstención los/las once Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista y *Compromís*.



El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vista la documentación de Modificación del Plan General de Valencia Alineaciones bajo rasante en la manzana delimitada por las calles Castán Tobeñas, Nueve de Octubre, Luis Lamarca y Rincón de Ademuz de Valencia, los informes obrantes en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Someter a información pública la Modificación del Plan General Alineaciones bajo rasante en la manzana delimitada por las calles Castán Tobeñas, Nueve de Octubre, Luis Lamarca y Rincón de Ademuz de Valencia, por el plazo de un mes contado a partir de la publicación de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad.”

Se hace constar que el presente acuerdo es adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación municipal.

### **13.**

“Visto el proyecto de Modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU, relativa a la desafectación del subsuelo en C/ Clariano, esquina C/ Palancia y C/ Claudio Sánchez Albornoz, 6, para la construcción de un aparcamiento privado, según propuesta de la Concejalía de Patrimonio y Gestión Patrimonial; y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU relativa a la desafectación del subsuelo en C/ Clariano esquina C/ Palancia y C/ Claudio Sánchez Albornoz, 6, para la construcción de un aparcamiento privado.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión del Proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios afectados y notificar a los interesados en el expediente de Patrimonio.

Cuarto. Publicar el acuerdo y documentación correspondiente en la web del Ayuntamiento de Valencia.”

#### **14.**

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda que propone dar cuenta de la Resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 14 de diciembre de 2010 por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PEPRI del Barrio de Velluters en el ámbito de las calles Murillo, Pintor Domingo, Lope de Rueda y Villena.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Encara que es tracta d'un donar compte, és un dóna compte d'eixos que no podem deixar passar sense donar compte del despropòsit que suposa haver tingut un aparcament propietat pública de la Generalitat, pagat amb fons públics, haver-lo tancat deu anys. Deu anys sense que els veïns de Velluters pogueren ni comprar ni llogar eixes places i deu anys que s'han passat movent papers i ja sabem que ha hagut problemes registrals, de tot tipus, una pilota que passava d'una Conselleria a una altra... Però en cap moment tampoc s'ha intentat arbitrar mesures que hagueren permés evitar el malbaratament que ha suposat, com dic, tindre deu anys un aparcament nou tancat que haguera permés almenys llogar les places d'aparcament als veïns de la zona, que haguera impedit per exemple que la plaça on es troba es degradara per la sistemàtica utilització com a aparcament dels veïns de la zona.





En definitiva, per a nosaltres és donar compte d'un despropòsit, d'una mala gestió. En este cas, evidentment, la responsabilitat és fonamentalment de la Generalitat Valenciana. Però també haig de dir una cosa: no sé qué haguera passat si eixe aparcament haguera sigut propietat de l'Estat en l'època que hi havia un govern socialista en Madrid; no sé què hagueren dit vostés o què hagueren dit de que haguera estat este aparcament deu anys tancat.

Moltes gràcies.”

---

Se ausentan de la sesión el Sr. Igual y el Sr. Domínguez.

---

En representación del Grupo Popular, el delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, manifiesta:

“Senyor Sarrià, té vosté raó. Ja li ho vaig dir en la Comissió d'Urbanisme. No és un expedient del que les administracions pugam estar orgullosos. Li ho varen explicar també els tècnics quin ha sigut el problema. I precisament perquè han pres nota d'este problema fa un moment hem aprovat el que hem aprovat respecte del complex Nou d'Octubre, precisament per evitar açò.

Això que sona molt mal, i és de veres com vosté ho ha explicat; és aixina. Al final el que passava és que açò era una parcel·la on baix s'havia fet un aparcament; la meitat de la parcel·la era vial i, per tant, de propietat pública de l'Ajuntament, i l'altre era dotacional i era de la Generalitat. I les places d'aparcament que hi havia ací hi havia moltes places que la meitat estaven baix sòl de l'Ajuntament i l'altra meitat estaven baix sòl de la Generalitat. I això que per als ciutadans no és un problema ha suposat un problema en la tramitació per part de la Generalitat.

S'aprovà ja fa molt de temps, anà al Registre. El registrador digué que això no estava ben fet i hi havia que tornar-ho a fer. Tornà a vindre, les administracions varen prendre una decisió, ho varen tornar a enviar, el registrador va dir que la solució que

havien trobat els tècnics de la Generalitat no era l'adequada, tornà a vindre ací, i al final es pactà amb el registrador i s'ha donat la solució que el registrador ha demanat.

En qualsevol cas, el tema està resolt. Les places podran eixir ja; la Generalitat podrà traure a concurs les places ja. I li reconec allò que li deia al principi: no és un expedient del que pugam estar orgullosos.

Gràcies.”

Finalizado el debate, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“La Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda da cuenta de la Resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 14 de diciembre de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PEPRI del Barrio de Velluters en el ámbito de las calles Murillo, Pintor Domingo, Lope de Rueda y Villena de Valencia, y el Ayuntamiento Pleno queda enterado.”

## **15.**

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda que la Corporación quede enterada de la Sentencia nº 947, de fecha 29 de septiembre de 2008, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso contencioso administrativo PO nº 1464/2002, interpuesto por D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y otros, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de julio de 2002, por el que se inadmitió el recurso de reposición interpuesto contra el PGOU de Valencia, y el Plan Parcial Sector PRR-4 Benimaclet, así como contra Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2000, por el que se aprobó el documento de adaptación del contrato de concesión administrativa para ejecución del PP Benimaclet a la Disposición Transitoria Cuarta de la LRAU, confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 de febrero de

2012, que declaró no haber lugar al recurso de casación nº 5576/2008 interpuesto contra la antes citada Sentencia.”

**16.**

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que da cuenta del informe del interventor general municipal relativo al cumplimiento del principio de estabilidad de las liquidaciones de los Presupuestos y las Cuentas Anuales consolidados del ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Valencia, organismos, entes y empresas dependientes, integrantes del sector Administraciones Públicas en Contabilidad Nacional.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Albert, del Grupo EUPV, manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Aunque se trata de dar cuenta de la liquidación de un Presupuesto del que nosotros no hemos participado, al menos en su totalidad, nos preocupa y por eso intervenimos en este punto sobre los datos que reflejan la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2011. Sobre todo porque a continuación debatiremos un Plan de Ajuste y creo que es bastante significativo con lo que nos vamos a encontrar en el ejercicio de 2011.

Encontramos un ajuste negativo de casi 54 millones de euros en la liquidación de este Presupuesto, lo que significa que hemos ingresado menos de lo que hemos gastado. En este sentido, hay cifras que nos preocupan especialmente al Grupo EUPV y es el ajuste negativo de más de 33 millones de euros respecto a los derechos liquidados relativos a impuestos, tasas y transferencias. Frente a los 696.500.000 euros de ingresos, hay obligaciones contraídas que ascienden a más de 750.000.000 euros.

Otro dato a resaltar -y que nos preocupa de forma muy importante- son los casi 114 millones de gastos pendientes de aplicación del 2011. Y con respecto al 2012 no

disminuyen sino que aumentan en más de tres millones de euros. Esta mala gestión nos lleva al punto en el que nos encontramos ahora. Hemos superado el déficit máximo permitido en 3'5 puntos, lo que conlleva como consecuencia que este Ayuntamiento una vez más tenga que aprobar un Plan Económico-Financiero de Reequilibrio.

Vamos a entrar más al detalle de las cifras que se plantean. Nos preocupa la disfunción que hay de las cifras entre ingresos no financieros y gastos. Y entendemos que hace falta que se adopten de forma urgente medidas que garanticen la suficiencia de recursos financieros con los que cuenta este Ayuntamiento y que evite los recortes que se produjeron en el 2011 y que desgraciadamente han continuado en el Presupuesto de este año.

Muchas gracias.”

El portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Fa un any i cinc dies aquest Ajuntament va aprovar un Pla Econòmic Financer de Reequilibri per al 2011-2013. Però aquest Pla havia de ser aprovat per la Conselleria i no l'ha aprovat, per motius que n'estic segur que el Sr. Senent ens explicarà després. El motiu real és que no s'estan complint les condicions.

Com estem enguany? S'ha comentat abans, però jo crec que sí que és important ressaltar que s'han gastat i no s'han pagat aproximadament 54 milions d'euros. Crec que aquesta és una situació complicada, que després veurem en un altre moment que a nivell econòmic aquesta situació és més complicada encara. A nosaltres ens dóna la sensació que és degut a dos elements fonamentals. Per una banda, dóna la sensació que l'Ajuntament no es preocupa suficientment de què els ingressos que té pressupostats s'executen al nivell que cal. I el segon aspecte és que dóna la sensació que l'Ajuntament s'embarca en projectes cofinançats que després qui ha de fer les altres aportacions no les fa i l'Ajuntament ha de fer el gasto que li toca i després es troba penjat per aquesta situació.



A nosaltres ens sembla preocupant, ens sembla cridaner. Açò destrueix la imatge d'un Ajuntament que està funcionant econòmicament d'una manera adequada per que fa anys que està fent els seus deures. No és veritat. I la plasmació més clara és que hem superat els límits, que la Generalitat no ens aprova els plans corresponents. No és veritat la propaganda de què aquí s'estan fent bé les coses econòmicament. I després ho veurem d'una manera molt més contundentment encara en un altre apartat. Crec que és de lamentar, i per a cridar l'atenció.

Gràcies.”

El Sr. Sánchez, del Grupo Socialista, manifiesta:

“Muy buenos días. Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

No voy a alargar mucho el tema porque creo que se ha dicho claramente, pero sobre todo porque va a ser bastante más interesante el debate posterior. Esto es simplemente una foto de cómo gestionan ustedes. Usted mismo reconoció en la Comisión que no se podía aprobar o que les habían dicho que mejor no mandaran ningún reajuste porque sería poco creíble, teniendo que cuenta que hoy van a tener que aprobar unos Presupuestos -que no han querido aprobar antes por cuestiones de oportunidad electoral particular de ustedes-. Y también porque había un Plan de Ajuste que es el que debatiremos después que también tienen que incorporar. Simplemente es una foto de su mala gestión durante muchos años. Veinte, en concreto.

Gracias.”

Por parte del Grupo Popular, el delegado de Hacienda y Política Presupuestaria y Fiscal, Sr. Senent, manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Efectivamente, damos cuenta del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto 2011. Y entiendo, por todo lo que han dicho aquí los Sres. Concejales de la oposición, que: primero, el Ayuntamiento Pleno sí que aprobó en una sesión del 25 de marzo, como muy bien ha recordado el Sr. Ribó, el

Plan Económico-Financiero de Reequilibrio para el 2011-2013, modificado luego el 30 de julio de 2010 y que establece unos objetivos anuales de capacidad y necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria.

La Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, ostenta la competencia -como ustedes también saben- y la responsabilidad de la aprobación y seguimiento del Plan. Lo que ha dicho la Conselleria es que nos lo va a aprobar definitivamente cuando le presentemos los Presupuestos del 2012 y que debido a los Reales Decretos del Ministerio de Hacienda lo que quieren es, una vez después del Plan de Ajuste, que se lo planteemos y entonces podremos discutir.

Pero yo sí que quiero decir una cosa. Aquel Plan Económico-Financiero de Reequilibrio que aprobó este Pleno tenía unos objetivos, en los cuales había hasta un porcentaje de necesidad o déficit y capacidad o superávit. En la actualidad, la Comisión Nacional de Administración Local no ha aprobado todavía el porcentaje de los ingresos no financieros del conjunto de las entidades locales equivalente al 0,3% del PIB. Estamos a la espera de que la CNAL diga cuál es ese porcentaje para las entidades locales sobre el PIB.

En base a lo que en estos momentos tenemos y también al Plan Económico-Financiero de Reequilibrio, estamos con arreglo a una necesidad por debajo de lo que contemplaba el Plan; no hemos llegado a superarlo. Por lo tanto, no es que vamos a pedir o nos vemos obligados a pedir otro Plan; estamos dentro de los márgenes que se contemplaban cuando presentamos en el Pleno del 25 de marzo de 2011 esos porcentajes por los cuales debemos de estar.

Y tengo que decir, además, que hay los ajustes que se han presentado y la necesidad de financiación que presenta la Liquidación del Presupuesto 2011, basado en lo que es el Sistema Europeo de Contabilidad y todo lo que marca la ley, da una necesidad de financiación de 53.815.000 euros, que representa el 7,27% sobre los ingresos no financieros consolidados con ajustes del ejercicio de 2011. Dicho porcentaje supera en 3,57% los puntos porcentuales al límite del 4,15 de los ingresos no financieros. Sin embargo, estamos por debajo de lo que planteaba el Plan Económico-



Financiero en el que se decía que podíamos tener un resultado de déficit del 11,45. Tengo que decir que dentro de una situación de crisis, la situación de lo que son las finanzas municipales, hemos cumplido el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio y no hemos superado el porcentaje que planteábamos en dicho Plan.

Por lo tanto, los datos están aquí. Hemos hecho, como siempre, al 28 de febrero o 1 de marzo la Liquidación del Presupuesto de 2011 que sigue dando un ahorro neto positivo de 8.175.000 euros; menor que el del 2010, pero sigue siendo ahorro neto positivo. Dentro de los márgenes que tiene este Ayuntamiento. Por lo tanto, estamos cumpliendo, primero, el Plan Económico-Financiero y, segundo, en esos márgenes estrechos seguimos dando un ahorro neto positivo en la Liquidación del Presupuesto del 2011.

Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ribó manifiesta:

“Sr. Senent. Efectivament, vosté ha llegit bé el que jo li anava a comptar. Però el que està clar és que el percentatge del 7,7% de dèficit sobre les despeses no financeres supera el límit que marca. I per tant, exigix l’aprovació d’un Pla Econòmic Financer de Reequilibri. Vosté parla d’una cosa que s’ha aprovat aquí, però no ha aprovat la Generalitat; la seua validesa és bastant relativa. I vosté parla d’unes condicions que han passat; però ara tenim unes altres condicions. Sincerament, em sembla molt bé que estiga satisfet. Però no són unes condicions econòmiques les d’este Ajuntament per a estar massa satisfets. I després continuarem parlant-ne.”

El Sr. Senent manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Simplement, dir-li que el Pla Econòmic Financer donava uns màrgens en els quals nosaltres demanàvem eixos màrgens davant la Conselleria, que era la responsable d’Hisenda i que hui, en esta liquidació del Pressupost, amb eixe 7,7% estem per baix del

que contemplava el dit Pla. Per tant, la situació no és bona –no anem a negar-ho, seria kafkià- però hem complit amb el que era el Pla.

Res més i moltes gràcies.”

Finalizado el debate, el Ayuntamiento Pleno queda enterado del dictamen.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe de la Intervención General Municipal evaluando el cumplimiento del objetivo de estabilidad por los Presupuestos Liquidados y Cuentas Anuales consolidados del ejercicio 2011 del Ayuntamiento, de sus Organismos, Empresas y Entidades dependientes.”

### 17.

“Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, del siguiente tenor:

Primero. Aprobar provisionalmente, y condicionada a la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto 2011 por la Junta Rectora, la 1ª Modificación de Créditos al Presupuesto de la Universidad Popular del ejercicio 2012 por Suplementación de Créditos financiado el Remanente Líquido de Tesorería Disponible del ejercicio 2011, por importe de 905.199,90 €, de conformidad con lo establecido en RDL 2/2004, Regulador de las Haciendas Locales, y Arts. 35, 36, 90, 93.2, 101, 102, 104 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Capítulo 1		MC
162-00	Formación	21.000,00
		21.000,00
Capítulo 2		
202-00	Arrendamiento de edificios	48.000,00
213-00	Reparaciones de maq. e inst.	21.000,00



220/00	Material de Oficina	21.000,00
221/00	Suministros-Energía eléctrica	28.000,00
222/00	Comunicaciones telefónicas	8.000,00
222/01	Comunicaciones postales	1.000,00
223-00	Transporte	3.000,00
226-02	Publicidad y propaganda	12.000,00
226-03	Publicación diarios oficiales	3.000,00
226-99	Otros gastos diversos	30.000,00
227-99	Trabajos otras empresas- Otros	95.000,00
230-00	Dietas y desplazamientos	3.000,00
231-00	Locomoción	3.000,00
		276.000,00

Capítulo 6

622-00	Edificios y otros	338.199,90
623-00	Maquinaria e instalaciones	60.000,00
625-00	Mobiliario	60.000,00
626-00	Equipos procesos informáticos	90.000,00
629-00	Otras inversiones	60.000,00
		608.199,90

TOTAL MODIFICACIÓN

905.199,90
------------

Segundo. Elevar las presentes actuaciones al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno para la aprobación correspondiente a la 1ª Modificación de Créditos al Presupuesto de la Universidad Popular del ejercicio 2012 por Suplementación de Créditos financiado el Remanente Líquido de Tesorería Disponible, según establece el RDL 2/2004, Regulador de las Haciendas Locales, una vez aprobada la Liquidación del Presupuesto de la Universidad Popular del ejercicio 2011.

Tercero. Autorizar a la Vicepresidencia de la Universidad Popular para llevar a efecto las actuaciones necesarias para la tramitación de la presente propuesta.”

Votan a favor los/las veintinueve Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular, Socialista y *Compromís* presentes en la sesión; hacen constar su abstención el Sr. Concejel y la Sra. Concejala del Grupo EUPV.

**18.**

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que propone aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia y demás extremos contenidos en la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Albert, del Grupo EUPV, manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Hemos tomado la palabra para fijar nuestro voto positivo, afirmativo, a la aprobación provisional de esta Ordenanza desde el convencimiento de que va a tener un impacto muy positivo tanto a efectos de la Administración como de los administrados, que no dejamos de ser los ciudadanos y ciudadanas de Valencia, por cuanto que simplifica, agiliza y favorece la realización de determinados trámites que hasta ahora eran muy costosos en tiempo y en dinero para los vecinos y vecinas de Valencia.

Es una Ordenanza eminentemente técnica. Queremos agradecer y felicitar a las funcionarias y funcionarios que han trabajado en su elaboración, a la vez que también queremos agradecer por parte del concejal delegado, el Sr. Crespo, las facilidades que se nos ha dado, el acceso a la información, la capacidad de negociación, el talante y la capacidad de llegar a acuerdos y de integrar las propuestas que desde los distintos Grupos municipales hemos estimado oportuno hacer. Queríamos reconocerlo, agradecerlo y hacer una reflexión aquí, que de esta forma se trabaja mucho mejor.

Muchas gracias.”

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Muchas gracias, Sra. Albert. Muy amable.”

El portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, manifiesta:



“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

També és per a manifestar la nostra votació favorable a aquest punt. Ens sembla una Ordenança útil, que s’ha fet amb un talant dialogant, i d’això ho celebrem. Hem presentat alguna esmena i alguna ha estat incorporada. Ens sembla una Ordenança que en estos moments és necessària per a agilitzar tot el procés de llicències d’activitat i per a facilitar al màxim l’activitat d’esta ciutat, que ja prou aturada està per la crisi econòmica.

Només fer dos comentaris que vaig fer en la Comissió i que em sembla important. La primera, que caldrà un esforç a nivell de personal per què aquesta Ordenança funcione adequadament, de personal qualificat. I la segona, que aquesta Ordenança es basa en la responsabilitat de les persones que demanen una llicència. Tinc clar que la ciutadania, la responsabilitat se li suposa; com se suposava el valor en la mili. Però no sempre aquesta responsabilitat és una cosa que en el 100% dels casos es produirà. Per tant, caldrà una tasca d’inspecció en el seu moment importants per a vigilar açò. I per altra banda, farà falta –i és una cosa que hi ha hagut un compromís, i nosaltres ho celebrem- que en el moment que es percebisquen alguns forats pels quals la irresponsabilitat es puga colar, gestionar-los per a que aquestos forats puguen ser tapats adequadament en el menor temps possible.

Gràcies.”

El Sr. Sánchez, del Grupo Socialista, manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

La posición del Grupo Socialista es votar a favor también su propuesta. También agradezco su talante como concejal y el trabajo de todos los funcionarios, que ha sido complicado.

En principio, consideramos que había que aplicarlo porque así viene mandado por las directivas europeas y por la Ley de Economía Sostenible, que era también un avance para la ciudad. Sólo propusimos una pequeña objeción en relación a un Consejo

de Calidad, que tenía un carácter profesional y nosotros propusimos que se incorporaran las federaciones de asociaciones de vecinos y los consumidores, entre otros. Porque consideramos que aunque no son técnicos, sus representantes podrían serlo. Por parte de la Concejalía no se consideró, bueno. No estamos de acuerdo en eso, pero en el resto sí.

Y aparte también –y ya lo dijimos en la Comisión- es importante no sólo la Ordenanza sino luego sobre todo la labor de inspección, que sí que va a ser bastante importante. Y si se puede colaborar en eso, pues también colaboraremos.

Muchas gracias.”

Por parte del Grupo Popular, el delegado de Coordinación Jurídica Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, manifiesta:

“Sra. Alcaldesa, Sras. y Sres. Concejales.

Muchísimas gracias. Creo que de verdad en esta Ordenanza vamos a hacer un ejemplo de lo que es la concienciación que creo que todas las Administraciones tenemos que tener en un momento tan delicado como el que se está desarrollando. Sencillamente porque si de por sí ya es un celo el que ha de tener la Administración de satisfacer aquellas necesidades de los ciudadanos, de toda aquella persona que realiza una actividad ante la Administración, creo que más aún si cabe en estos momentos hemos de ser capaces de mover todos aquellos mecanismos que ahora mismo residen en manos de la Administración, cada uno en función de sus competencias, y quizá ser conscientes de que hay que dar un paso más.

Creo que esta Ordenanza, como en la que ahora intervendrá mi compañera Beatriz Simón en la Administración electrónica, son los ejemplos de que la Administración hemos de empujarla. Quizá los conceptos clásicos que ha habido del Derecho Administrativo es hora de no hacerlos tambalear, pero sí de darles la vuelta. Y entonces en este caso, y soy consciente de las pequeñas reticencias que se han expresado respecto de cómo se va a controlar esa facilidad para el desarrollo ahora mismo de unas obras o de una actividad en cualquiera de los comercios o de las actividades empresariales que se quieran poner en funcionamiento, es la responsabilidad

que le queda a la Administración. Es decir, poner todo el mecanismo de contundencia en lo que es el control de las documentaciones técnicas y de aquellas comparecencias que se hagan ante la Administración pidiendo agilizar todos los trámites, concediéndose por supuesto esa presunción de buena fe y de valor técnico de toda la documentación que se presente, pero reforzando la inspección que ese ha sido uno de los puntos en los que más incidió la alcaldesa cuando comenzamos a trabajar en este proyecto. De que fuera una inspección fuerte que a los días de que se hubiera concedido esa declaración responsable o hubiese presentado, generase la actuación de la Administración velando por el interés general del resto de ciudadanos o de convecinos donde se vaya a instalar una actividad para comprobar que dicha documentación técnicamente es conforme y, sobre todo, que se está desarrollando las obras o la actividad conforme a lo que se ha declarado ante la Administración.

Creo que de verdad deberíamos de felicitarnos todos en este sentido porque creo que es la manera de demostrar y permítanme que lo diga porque además es un hecho constatable en este trabajo, ha habido un celo especial de la alcaldesa. Llevamos un año trabajando en este proyecto, porque antes de que se produjera este agravamiento todos éramos conscientes de que la Administración hemos de moverla en aquellos puntos de tramitación que de verdad generen un mayor beneficio al ciudadano, como puede ser en este caso el acortamiento de todos los plazos en la posibilidad de realizar una actividad. Si además en los momentos de especial incidencia económica en los que estamos podemos solucionarle a un ciudadano que en 24 horas pueda abrir la persiana de un negocio o que pueda realizar unas obras para acondicionar un negocio o cualquier otra obra en edificios, sí que estamos convencidos que eso –además de generar el concepto beneficioso de la Administración- va a generar un movimiento económico en menor escala, pero que sumado a muchos pocos creo que es la manera que tenemos de ayudar también en esta situación económica que estamos viviendo.

Por ello, agradecer las manifestaciones hechas y someter a la consideración del Pleno también esa felicitación a todo el cuerpo técnico, que quiero recordar han sido los propios funcionarios quienes han trabajado mañana, tarde y noche técnicamente esta Ordenanza. Y el pequeño matiz que hacía el Sr. Sánchez, evidentemente él mismo lo ha

explicado. El Consejo Permanente de Calidad creo que es otra de las grandes virtudes que tiene esta Ordenanza. Y quiere contar con todos los colegios profesionales. Es decir, aquellos que trabajan con los ciudadanos redactando un proyecto técnico, bien sea un arquitecto, un ingeniero, un abogado, es decir, cualquier persona que actúe ante la Administración. Queremos que sean ellos quienes nos digan en el día a día si la bonanza de la Ordenanza es como esperamos y deseamos todos o es mejorable en algún aspecto, circunstancia por la cual la hemos dejado abierta a ir mejorándola en base a esa experiencia. Sin duda, estaremos en contacto con los vecinos y con los colectivos de consumidores. Y los mecanismos de contacto, no en este Consejo, porque lo hemos definido como profesional, lo vamos a hacer en el día a día para saber de esa aplicación práctica de la Ordenanza que sometemos a aprobación.

Gracias.”

---

Se incorpora a la sesión el Sr. Domínguez

---

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Muchas gracias.

Quiero expresar también mi agradecimiento a los Grupos de la oposición por el reconocimiento al trabajo magníficamente hecho por esta Delegación y felicitar a todos los funcionarios que han contribuido.

Sr. Crespo, a mí no me duele nada felicitar públicamente también al político. Quiero felicitarle, Sr. Delegado por la magnífica labor que ha realizado, por la coordinación. Ha sido un trabajo muy minucioso, nada atractivo, de búsqueda, de coordinación de diversas Ordenanzas, Servicios, etc., con cambios importantes incluso en la mentalidad de cómo llevar adelante un trabajo tan esencial como es el de las actividades. Y por tanto, no sólo quiero reconocerlo sino felicitarle. Y mostrar mi agradecimiento y orgullo en la medida que, una vez más, el Ayuntamiento de Valencia

y especialmente en este tema va a ser el primero en contribuir y dinamizar, siquiera sea de manera pequeña pero intensamente, con goteo, la actividad económica.

Una vez más, el Ayuntamiento de Valencia ha sido pionero en la puesta en funcionamiento de una práctica administrativa absolutamente moderna y novedosa. Porque ha sido pionero muchas veces, en la creación de la Delegación de Empleo, del Cambio Climático o de la Innovación. Ahora en esto; en las llamadas *licencias express*. Como lo va a ser en la puesta en práctica de la Ley de Transparencia y obviamente en los ajustes necesarios en la llevanza financiera y económica del Ayuntamiento, puesto que hace cuatro años nosotros sí vimos llegar la crisis y sí tomamos medidas para que hoy el Plan de Ajuste sea mucho más suave, llevadero y normalizado.

Enhorabuena. Muchísimas gracias a todos. Y especialmente a los valencianos.”

Finalizado el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobar el dictamen.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Visto el texto de la Ordenanza reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia, emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal, y de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 49, 123.1 d), 127.1.a) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 107 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad se acuerda:

Primero. Estimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Popular y las dos enmiendas transaccionales formuladas con base en las enmiendas 10 y 15 de las presentadas por el Grupo Municipal *Compromís*; y rechazar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista y las enmiendas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14, formuladas por el Grupo Municipal *Compromís*.

Segundo. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia, incorporando las enmiendas dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo.

Tercero. Someter a información pública el texto de esta Ordenanza por un plazo de 30 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Durante este plazo se podrán presentar reclamaciones y sugerencias. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo en los términos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no será preciso un nuevo acuerdo plenario. En todo caso, tras producirse la aprobación definitiva se publicará el texto íntegro de este acuerdo y la Ordenanza en el citado boletín oficial.

Cuarto. Ordenar a los Servicios municipales competentes que procedan a la adaptación de los restantes textos normativos municipales que puedan verse afectados por esta Ordenanza.

Quinto. Ordenar a los Servicios municipales competentes que procedan a corregir la redacción formal del proyecto, de modo que la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia no contenga expresiones de lenguaje sexista.”

## **ORDENANZA REGULADORA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES*

*TÍTULO SEGUNDO.- DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS SOMETIDAS A LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA.*

*CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES COMUNES.*

*CAPÍTULO SEGUNDO.- NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO*





*CAPÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS.*

*Sección 1ª.- Licencias.*

*Sección 2ª.- Declaraciones responsables.*

*Sección 3ª.- Comunicaciones previas.*

*CAPÍTULO CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS.*

*Sección 1ª.- Licencias.*

*Sección 2ª.- Declaraciones responsables.*

*Sección 3ª.- Comunicaciones previas.*

*Sección 4ª.- Elementos auxiliares en la ejecución de las obras.*

*TÍTULO TERCERO.- DE LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES*

*CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES COMUNES*

*CAPÍTULO SEGUNDO.- NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO*

*Sección 1ª. – Actividades sometidas a instrumentos de intervención administrativa ambiental.*

*Sección 2ª.- Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.*

*CAPÍTULO TERCERO.- TRAMITACIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y ACTIVIDAD*

*CAPÍTULO CUARTO.- NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES*

*TÍTULO CUARTO.- DE LA INSPECCIÓN*

*TÍTULO QUINTO.- EL CONSEJO PERMANENTE DE CALIDAD*

*DISPOSICIONES ADICIONALES*

*Primera. Registros auxiliares*

*Segunda. Sede social de asociaciones*

*Tercera. Locales destinados al culto*

*Cuarta. Sedes festeras tradicionales*

*Quinta. Potestad sancionadora*

*DISPOSICIONES TRANSITORIAS*

*Primera. Procedimientos de otorgamiento de licencias y autorizaciones en trámite*

*Segunda. Actividades sometidas a instrumentos de intervención ambiental*

*DISPOSICION DEROGATORIA*

*DISPOSICIONES FINALES*

*Primera. Valor vinculante y modificación de los anexos*

*Segunda. Publicación y entrada en vigor*

*ANEXO I.- DOCUMENTACION A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD*

*ANEXO II.- CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PROYECTO BÁSICO Y ARQUITECTONICO.*

*ANEXO III.- CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD*

*ANEXO IV.- ESQUEMA TÉCNICO JUSTIFICATIVO A APORTAR EN DECLARACIONES  
RESPONSABLES*

*ANEXO V.- TRÁMITES PROCEDIMENTALES*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*La entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, obliga a los Estados miembros a poner en vigor las disposiciones*

*legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.*

*La Directiva tiene por objeto el establecimiento de las disposiciones generales necesarias para facilitar el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios y la libre circulación de los servicios, manteniendo, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad de los mismos.*

*El Capítulo II de la Directiva se destina a la “Simplificación Administrativa”, estableciendo en el artículo 5 la obligación de verificar los procedimientos y trámites aplicables al acceso a una actividad de servicios y a su ejercicio. Así se dispone que cuando los procedimientos y formalidades no sean lo suficientemente simples, los Estados miembros los simplificarán.*

*En cuanto a las “autorizaciones”, dispone el artículo 9 de la norma, que sólo se podrá supeditar el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio a un régimen de autorización cuando se reúnan las siguientes condiciones:*

- Que el régimen de autorización no sea discriminatorio para el prestador de que se trate.*
- Que la necesidad de un régimen de autorización esté justificada por una razón imperiosa de interés general.*
- Que el objetivo perseguido no se pueda conseguir mediante una medida menos restrictiva, en concreto porque un control a posteriori sería demasiado tarde para ser realmente eficaz.*

*El artículo 10 de la Directiva establece los criterios en los que deberán basarse los regímenes de autorización que delimiten el ejercicio de la facultad de apreciación de las autoridades competentes, con el fin de que dicha facultad no se ejerza de forma arbitraria. Tales previsiones implican la imperativa modificación de la correspondiente legislación estatal, autonómica y local que pueda verse afectada por lo dispuesto en la citada Directiva.*

*Partiendo de la libre prestación de servicios y el libre ejercicio de la actividad, no se podrá supeditar el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio a requisitos que no respeten los principios de no discriminación, necesidad y proporcionalidad. El artículo 16.3 alude a la*

*proporcionalidad, indicando que “...el requisito deberá ser el adecuado para conseguir el objetivo que se persigue y no ir más allá de lo necesario para conseguirlo.”*

*Respecto a la legislación estatal, la estrategia de la transposición giró en torno a dos leyes, la Ley 17/2009, de 23 noviembre sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de Modificación de diversas Leyes para su Adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.*

*En cuanto a la normativa autonómica, además de las adaptaciones efectuadas por las leyes de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat y diversa normativa sectorial, es el Decreto ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de Medidas Urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pymes), el que facilita el desarrollo de la presente Ordenanza por las especiales medidas adoptadas en orden al impulso y puesta en marcha de las actividades empresariales o profesionales que pretendan iniciar los emprendedores.*

*La presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, tiene por objeto la regulación de la ejecución de obras y otras actuaciones urbanísticas, así como la implantación de actividades, sometidas a licencia, declaración responsable y comunicación previa. Deroga por tanto, la Ordenanza reguladora del procedimiento para solicitar Licencias de Edificación y Uso del Suelo, la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias de Obras Menores y Elementos Auxiliares de Obras y la Ordenanza de Usos y Actividades.*

*La Ordenanza pretende facilitar a los ciudadanos la tramitación a efectuar para la ejecución de obras e implantación de actividades, manteniendo la necesidad de controles preventivos sólo en aquellos supuestos expresamente previstos en la normativa, e introduciendo los procedimientos de comunicación previa y declaración responsable con carácter general, lo que permitirá ejecutar las obras o poner en funcionamiento las actividades de manera inmediata. Así se simplifican y eliminan trámites innecesarios por superfluos o reiterativos en los procedimientos de concesión de licencias o autorizaciones, creando incluso registros especializados, auxiliares del General de Entrada.*

*Dada la complejidad de la materia que la presente Ordenanza regula, se ha pretendido darle una estructura lo más sencilla posible, y así se ha estructurado en Títulos y Anexos, éstos últimos a modo de guías técnicas para facilitar y garantizar la correcta presentación de la*

*documentación necesaria en cada uno de los procedimientos que regula. Además de que, con esta estructura, se posibilita en mayor medida la dinamicidad en su adaptación a posibles cambios normativos.*

*En el Título Primero, “Disposiciones Generales”, se definen los conceptos propios de las materias que regula, objetivándolos y unificándolos con el fin de conseguir la máxima seguridad jurídica. Se establecen como principios de la Ordenanza, la tramitación conjunta de obra y actividad y la simplificación del procedimiento.*

*El Título Segundo, denominado “De la ejecución de obras y otras actuaciones urbanísticas sometidas a licencia, declaración responsable y comunicación previa”, enumera los actos sujetos a cada uno de estos procedimientos, establece el régimen jurídico, determina los plazos de ejecución y señala los procedimientos.*

*El Título Tercero, “Implantación de Actividades”, las clasifica en su Capítulo Primero, regulando las consultas de ubicación, la expedición de título habilitante, el control formal de la documentación y las responsabilidades. En el Capítulo Segundo se establecen las normas generales de procedimiento, destinando a la regulación conjunta su Capítulo Tercero. Las normas técnicas de instalación y funcionamiento de actividades, se recogen en el Capítulo Cuarto.*

*La Inspección, que aparece regulada en el Título Cuarto, se rige por los principios de especialización, unidad funcional, dependencia jerárquica, unidad de actuación y de criterio, colaboración y cooperación interadministrativas, eficacia, objetividad, imparcialidad, diligencia y profesionalidad, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, y con sujeción a los criterios técnicos establecidos en la presente Ordenanza.*

*El Título Quinto, se destina a la regulación del denominado Consejo Permanente de Calidad, integrado por representantes de los distintos Colegios Profesionales relacionados con la materia objeto de la Ordenanza, así como diferentes Instituciones y Entidades, tanto públicas como privadas.*

*En último lugar, completan la Ordenanza cinco Anexos, de contenido fundamental para el desarrollo de los proyectos de obras y actividades. Los cuatro primeros tienen valor vinculante, resultando de obligado cumplimiento, y el quinto sólo goza de valor orientativo. El primero de los Anexos enumera la documentación a aportar junto a las solicitudes o manifestaciones. Los Anexos Segundo y Tercero garantizan a los proyectistas que su seguimiento conllevará el*

*cumplimiento de los requisitos exigidos por la Administración. El Anexo Cuarto contiene los esquemas técnico justificativos que deben acompañar a las declaraciones responsables, mediante los cuales el proyectista garantiza el cumplimiento normativo de la documentación técnica presentada, con lo que se abrevian los trámites administrativos al evitar la emisión de informes municipales. Finalmente el Anexo Quinto, a título informativo, recoge los trámites que han de seguirse en cada uno de los procedimientos.*

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### *Artículo 1. Objeto.*

*La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación pormenorizada de los procedimientos de tramitación y control de las actuaciones urbanísticas y de las actividades comerciales, recreativas, de servicios o industriales, sujetas a licencia, declaración responsable y comunicación previa.*

#### *Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

*La presente Ordenanza se aplicará a todas las solicitudes, tanto de obras como de actividades, ya sean estas de carácter ambiental, espectáculos públicos o actividades recreativas, en el término municipal de Valencia.*

#### *Artículo 3. Definiciones.*

*A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:*

- a) Licencia: Acto administrativo de naturaleza reglada, mediante el cual el Ayuntamiento lleva a cabo un control preventivo sobre la actividad de los ciudadanos, autorizando a estos para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado que dicho ejercicio cumple con los requisitos legales o reglamentarios.*
  
- b) Declaración responsable: Documento suscrito por el titular, prestador o promotor, o su representante, en el que manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente para el reconocimiento de un derecho o para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo*

*acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho reconocimiento o ejercicio.*

*c) Comunicación previa: Aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos, ubicación física del inmueble o de la actividad a realizar, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.*

*d) Titular/prestador: Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que posee, bajo cualquier título reconocido en derecho, el establecimiento donde se ejerce o va a ejercerse la actividad objeto de intervención municipal o donde va a ejecutarse una obra, y tiene o prevé tener el poder decisorio sobre su explotación.*

*e) Proyecto: Es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras a ejecutar. Deberá justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.*

*f) Promotor: Será considerado promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.*

*g) Proyectista: Es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.*

*h) Constructor: Es el agente que asume, contractualmente ante el promotor, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto.*

*i) Director de obra: Es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.*

- j) *Director de la ejecución de la obra: Es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.*
- k) *Técnico: Persona física que posee cualquier título profesional reconocido con competencias profesionales para ejercer como proyectista, director de obra o de la ejecución de la obra en los términos establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación y esté facultado para la firma de certificados de cumplimiento normativo de la obra ejecutada y/o la actividad.*
- l) *Establecimiento: Edificación o espacio físico determinado y diferenciado, ubicado en un emplazamiento concreto, esté o no abierto al público, que incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en dicho espacio y estén comunicadas entre sí.*
- m) *Instalación: Conjunto de equipos, maquinaria e infraestructuras de que se dota un establecimiento para el ejercicio de una o varias actividades.*
- n) *OCA: Organismo de Certificación Administrativa que disponga de la calificación correspondiente otorgada por la Administración competente, habilitado para la expedición de certificados que acrediten el cumplimiento, por el titular, prestador o promotor, de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.*
- o) *Obra de nueva planta: Constituye obra de nueva planta la construcción de nueva factura de obras y edificaciones, la reconstrucción total o parcial de edificaciones preexistentes derivadas de una ruina o demolición previa y el incremento de superficies construidas y volúmenes sobre los existentes.*
- p) *Elemento estructural: Cualquier elemento constructivo elaborado in situ o prefabricado que, dispuesto en el conjunto edificado, colabora de forma individual o en conjunto en la sustentación de aquél, frente a las acciones gravitatorias, cualquier otra acción mecánica externa como el sismo o el viento, entre otros, y los estados de cargas y sobrecargas activas y pasivas.*
- q) *Reposición o sustitución estructural: Ejecución o colocación de nueva factura de elementos estructurales, individuales o generales debido a la insuficiencia de la capacidad mecánica o el deterioro avanzado que hacen irrecuperables los existentes.*





r) *Rehabilitación integral: Se entiende que existe cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*

1. *Intervenciones generales tendentes a recuperar las condiciones de habitabilidad de las unidades de uso del inmueble.*
2. *Afección estructural superior a un tercio de los elementos que la componen.*
3. *Presupuesto superior al 50% del valor de reposición.*

s) *Modificación sustancial del proyecto de obras: Si tras la presentación de un proyecto, bien sea de los sometidos a autorización previa o bien para adjuntar al documento de declaración responsable, se presenta modificado del mismo, se entiende que existe modificado sustancial del proyecto y, por tanto, exige aplicación de la normativa en vigor en el momento de la presentación, cuando conlleve:*

1. *Cambio de uso total del inmueble o bien de la parte de éste que sea el objeto del proyecto.*
2. *Variación en la ocupación del suelo.*
3. *Alteración volumétrica, incrementos y reducciones.*
4. *Aumento del nivel de riesgo implícito respecto del proyecto inicial.*
5. *Cambios básicos de la organización funcional.*
6. *Cambios en el sistema constructivo elegido en el proyecto de origen.*
7. *Concedida la licencia oportuna, el transcurso de los plazos legales o en su caso de la prórroga preceptiva.*

t) *Modificación sustancial de actividad: Toda alteración de la actividad que suponga cambios y modificaciones en el establecimiento donde se desarrolla en cualquiera de los siguientes supuestos:*

1. *La alteración de la superficie ocupada del establecimiento que suponga una variación superior al 25 %.*

2. *El incremento del aforo del establecimiento superior al 25%.*
3. *Cualquier modificación que implique un cambio de la calificación urbanística o la aplicación de alguna limitación urbanística o técnica vigente en el momento de solicitar la legalización de la modificación.*
4. *El cambio de actividad.*

*Artículo 4. Procedimiento preferente.*

*La declaración responsable será, con carácter general, el procedimiento para llevar a cabo la ejecución de obras y la apertura de las actividades, salvo que su complejidad requiera la intervención previa del Ayuntamiento mediante el otorgamiento de licencia, o su simplicidad permita que se realice mediante comunicación previa, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes Títulos de la presente Ordenanza.*

*Artículo 5. Tramitación conjunta.*

*En el supuesto de que la implantación de la actividad que se pretenda desarrollar requiera la realización de obras, ya sea mediante licencia o a través de declaración responsable, la tramitación se efectuará de manera conjunta, de conformidad con la regulación contenida en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la presente Ordenanza.*

*Artículo 6. Simplificación de procedimientos.*

*1. Los procedimientos y trámites municipales aplicables a las obras de edificación y a la instalación y apertura de actividades deberán ajustarse a lo establecido en la presente Ordenanza. En cualquier caso, se deberán respetar las disposiciones recogidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*2. El Ayuntamiento revisará y dará publicidad a los procedimientos y trámites aplicables a las obras de edificación y a la instalación y apertura de actividades, adaptándolos a la normativa vigente, especialmente en aquellos supuestos en que se mantenga la exigencia de licencia y controles previos.*

3. *Se procederá a la tramitación conjunta de todos aquellos procedimientos en los que resulte posible, así como a la supresión de todos aquellos trámites o procedimientos que resulten reiterativos o superfluos.*

4. *Igualmente, a los efectos previstos en el presente artículo, en el Título V de la presente Ordenanza se crea y regula el Consejo Permanente de Calidad, que tiene por objeto principal el seguimiento permanente de la aplicación de la misma y de su incidencia en el desarrollo económico de la ciudad de Valencia, elaborando propuestas que coadyuven a la constante mejora de los procedimientos y trámites previstos en esta norma.*

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS SOMETIDAS A LICENCIA,**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA**

##### **CAPITULO PRIMERO. Disposiciones Comunes**

###### **Artículo 7. Ámbito.**

*En el presente Título se regulan aquellas actuaciones urbanísticas sometidas al régimen de licencia, declaración responsable y comunicación previa, siempre que no lleven aparejadas el desarrollo de una actividad.*

*Con carácter general, y de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, se someterán a licencia aquellas actuaciones que supongan la ejecución de obras de nueva planta y ampliación o afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, debiendo tramitarse a través de la figura de la declaración responsable aquellas actuaciones urbanísticas que no se puedan incardinar en esos supuestos, salvo las que por su escasa entidad se pueden tramitar a través de comunicación previa.*

###### **Artículo 8. Información ordinaria en materia de actuaciones urbanísticas.**

*La información que el Ayuntamiento de Valencia proporcione a los ciudadanos en materia de actuaciones urbanísticas relativas a licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas, se plasmará a través de las consultas, ya sean previas a solicitar o presentar las*

*mismas, o bien consultas previas dirigidas a la Comisión Municipal de Patrimonio en materia de bienes con protección patrimonial, al objeto de la emisión de un Dictamen.*

*Los derechos de los administrados en relación con la emisión de esa información y la vista de expedientes en trámite y la obtención de copias de documentos se ajustará a la legislación básica estatal y su desarrollo por la normativa autonómica, además del cumplimiento de las Ordenanzas municipales relativas a la participación ciudadana en las actuaciones públicas.*

#### *CAPITULO SEGUNDO. Normas Generales de Procedimiento*

##### *Artículo 9. Actos sujetos a la obtención de licencias urbanísticas.*

*Están sujetos a licencia municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación urbanística y sectorial aplicable, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, las siguientes actuaciones que se categorizan en TIPO I y TIPO II, en virtud de la entidad de las mismas.*

##### *TIPO I. Actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de licencia:*

- a) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta.*
- b) Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes.*
- c) Las obras de modificación, rehabilitación o reforma que supongan sustitución o reposición de elementos estructurales, o cambio de uso del edificio o de parte del mismo, igualmente, la instalación de estructuras estabilizadoras de fachadas cuando se lleven a cabo demoliciones parciales que requieran la sustentación temporal de las partes del edificio que deban mantenerse en pie.*
- d) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.*
- e) La demolición de las construcciones.*
- f) La primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, cuando sea exigible según la Ley 3/2004, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, o legislación que la sustituya.*



- g) *Los actos de división de terrenos o de parcelación de fincas, salvo en los supuestos legales de innecesiedad de licencia, tanto en suelo urbano como en suelo no urbanizable.*
- h) *La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como el uso del vuelo sobre los mismos.*
- i) *Los actos de intervención sobre edificios o elementos catalogados o en trámite de catalogación, cualquiera que sea el alcance de la obra, observando además lo establecido en el punto 2.b del presente artículo.*
- j) *Los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos y aquellos movimientos de tierra que excedan lo imprescindible para la práctica ordinaria de labores agrícolas.*
- k) *La extracción de áridos y la explotación de canteras.*
- l) *La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya autorizadas por otra licencia.*
- m) *El levantamiento de muros de fábrica estructurales, bajo las condiciones estéticas que exijan las Ordenanzas de los planes, reguladoras de su armonía con el entorno.*
- n) *La apertura o alteración de caminos, así como su modificación o pavimentación.*
- o) *La ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.*
- p) *La instalación de invernaderos en suelo no urbanizable protegido.*
- q) *La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo de terrenos de dominio público, sin perjuicio de la previa autorización o concesión demanial que sea pertinente otorgar, y las que afecten al subsuelo de terrenos de dominio privado cuando tengan una entidad equiparable a las obras de nueva planta o de ampliación, impliquen sustitución o reposición de elementos estructurales, o afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación.*
- r) *La instalación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase en edificios catalogados o en trámite de catalogación, así como las ubicadas en suelo no urbano*

*con algún grado de protección, que se regularán por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación, modificación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicaciones que utilicen el espacio radioeléctrico, o norma que lo sustituya.*

s) *La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.*

t) *Las talas y abatimiento de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque, a excepción de las autorizadas en suelo no urbanizable por los órganos competentes en materia agraria o forestal.*

*TIPO II. Asimismo, se hallarán sujetas al régimen de licencia:*

*Aquellas obras y actuaciones que se indican en el articulado de la presente Ordenanza, en función de las concretas circunstancias concurrentes. En todo caso se hallarán sometidas a licencia:*

a) *La instalación de andamios, salvo estructuras estabilizadoras, así como la realización de cualesquiera obras que requieran la instalación de los mismos. La autorización se entenderá incluida en la propia licencia de obras, tramitándose ambas peticiones conjuntamente.*

b) *Las intervenciones en las fachadas y cubiertas de edificios protegidos, incluida la reparación de daños no estructurales; reposición de elementos compositivos; enfoscados, revocos, enlucidos y estucados; limpieza y pintura; cerrajería, carpintería y persianas; canalones, bajantes, vierteaguas, etc.; retejado; impermeabilizaciones; molduras, cornisas, impostas; voladizos; marquesinas.*

*Asimismo, quedan sometidas a licencia las intervenciones en fachadas de edificios que se hallen en el entorno de Bienes de Interés Cultural (BIC) o de Monumentos de Relevancia Local (BRL), o se hallen en un Conjunto Histórico declarado como Bien de Interés Cultural, o en un Núcleo Histórico Tradicional declarado como Bien de Relevancia Local.*

*Artículo 10. Actos sujetos a declaración responsable.*

*Son susceptibles de tramitarse a través de la figura de la declaración responsable las siguientes actuaciones que se categorizan en TIPO I y TIPO II, en virtud de la entidad de las mismas.*

*Tipo I. Actuaciones urbanísticas sujetas a régimen de declaración responsable:*

- a) *Reforma de edificios existentes que supongan reestructuración o modificación de elementos arquitectónicos o comunes de un inmueble, incluyendo la modificación del número de viviendas o locales que fueron autorizados por la licencia del edificio. Sin suponer sustitución o reposición de elementos estructurales. No podrán mermar las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación.*
- b) *La ocupación en caso de segundas o posteriores transmisiones de las edificaciones, o parte de las mismas susceptibles de uso individualizado, cuando sea exigible según la Ley 3/2004, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, o legislación que la sustituya.*
- c) *El levantamiento de muros de fábrica no estructurales y vallados permitidos en los casos y bajo las condiciones estéticas que exijan las Ordenanzas de los planes reguladoras de su armonía con el entorno. Mediante este procedimiento no se podrán ocupar terrenos de dominio público, para lo cual deberá solicitarse licencia, previa obtención de la autorización o concesión de dominio público por parte del ente titular del mismo.*
- d) *Instalación de invernaderos, siempre que no sean objeto de instrumento ambiental y no se encuentren en suelo no urbanizable con algún tipo de protección.*
- e) *La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, que se registrará por la Ordenanza municipal sobre Publicidad.*
- f) *La ejecución de obras o instalaciones que afecten al subsuelo de terrenos de dominio privado, siempre que no tengan una entidad equiparable a las obras de nueva planta o de ampliación, no impliquen sustitución o reposición de elementos estructurales, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación*
- g) *La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos, y otros similares, se registrarán por lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Zanjas y Catas en la Vía Pública, o norma que lo sustituya, exceptuando la instalación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase en edificios catalogados o en trámite de catalogación así como las ubicadas en suelo no urbano con algún grado de protección, que se registrarán por la Ordenanza municipal reguladora de la instalación, modificación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicaciones que utilicen el espacio radioeléctrico.*

h) *Las obras de acondicionamiento de espacios privados sin afcción a la vía pública y sus infraestructuras, libre de vistas desde la vía pública, y siempre que no supongan sustitución o reposición de elementos estructurales ni afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación.*

*Tipo II. Actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de declaración responsable:*

a) *En fachadas y cubiertas en edificios no catalogados: reparación de daños no estructurales; reposición de elementos compositivos; enfoscados, revocos, enlucidos y estucados; limpieza y pintura; cerrajería, carpintería y persianas; canalones, bajantes, vierteaguas, etc.; retejado; impermeabilizaciones; molduras, cornisas, impostas; voladizos; marquesinas. En tanto no requieran la instalación de andamios.*

b) *En el interior de los edificios, actuaciones de menos entidad constructiva que las de tipo I: reparación de daños no estructurales; acondicionamiento y redistribución de elementos privativos y/o comunes, con sujeción al cumplimiento de las exigencias normativas de accesibilidad, habitabilidad, calidad, salubridad, seguridad contra incendios, entre otros; obras que no incidan sobre el ejercicio de la actividad preexistente, o no modifiquen los términos o condiciones en que se autorizó la misma en la correspondiente licencia o comunicación. No se podrá modificar el número de viviendas o locales que fueron autorizados por la licencia del edificio.*

c) *En general: sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado; catas y ensayos no destructivos para determinar las capacidades físicas y mecánicas de las edificaciones existentes, siempre bajo dirección facultativa competente; tareas previas y preparación de solares (limpieza y eliminación de la capa vegetal) objeto de edificación.*

*Artículo 11. Sometimiento a comunicación previa.*

*Las actuaciones que se sujetan a la presentación de una comunicación previa al inicio de las mismas son las que se citan a continuación, y deben cumplir las siguientes condiciones:*

- No supondrán alteración estructural.*
- No afectarán a la fachada del edificio.*
- No se realizarán en edificios catalogados ni en trámite de catalogación.*





*Supuestos:*

*1.- En el interior de viviendas:*

**COCINA:**

*1.-Sustitución de revestimientos (pavimentos, alicatados, falsos techos).*

*2.-Sustitución de muebles de cocina si requieren obra.*

*3.-Fontanería.*

*4.-Instalación eléctrica.*

**BAÑOS Y ASEOS:**

*1.-Sustitución de revestimientos (pavimentos, alicatados, falsos techos).*

*2.-Sustitución de sanitarios si requieren obra.*

*3.-Reparación o mejora de instalaciones eléctricas.*

*4.-Fontanería.*

**RESTO DE VIVIENDA:**

*1.-Desconchados.*

*2.-Enlucidos y pinturas.*

*3.-Sustitución de pavimentos sin superposición de los mismos ni incremento de cargas.*

*4.-Carpintería interior.*

*5.-Falsos techos.*

*2.-En zaguanes y escaleras comunitarias:*

*1.-Sustitución de pavimentos.*

*2.-Alicatados.*

*3.-Mantenimiento de instalaciones ya existentes.*

**CAPÍTULO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS**

*Sección 1ª. Licencias*

*Artículo 12. Régimen Jurídico de las licencias.*

- 1. Las licencias se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, en virtud de lo establecido en la legislación urbanística.*
- 2. Producen efectos entre el Ayuntamiento de Valencia y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y terceras personas.*
- 3. Las licencias no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.*
- 4. En materia de silencio administrativo se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente, sin que puedan entenderse adquiridas por silencio administrativo, facultades en contra de las leyes, de los Planes, Proyectos, Programas u Ordenanzas o, en general, en términos contrarios, opuestos o disconformes con las previsiones de la ordenación urbanística.*

*Artículo 13. Plazos de ejecución de las obras sometidas a licencia previa.*

*Los plazos para iniciar y concluir las obras serán los establecidos en la legislación urbanística y en el Plan General de Ordenación Urbana. Se admitirán interrupciones en la ejecución de las mismas, en los términos establecidos en dichas normas.*

*Artículo 14. Caducidad y prórrogas de las licencias.*

- 1. Expirados los plazos del artículo anterior, de oficio o a instancia de parte, y previa audiencia a los interesados, se declarará la caducidad de la licencia, según lo establecido en la legislación urbanística.*
- 2. Se otorgarán, de manera general, prórrogas de los plazos de las licencias, en los términos previstos en la legislación urbanística.*

*Excepcionalmente, se podrán otorgar prórrogas adicionales a las previstas en la legislación urbanística, motivadas por graves razones económicas o de otra índole, de carácter general. No se admitirán solicitudes de este tipo de prórroga, fundadas en razones de mera índole particular.*

*En la solicitud de prórroga excepcional se motivarán las razones que la justifican; en el caso de que se hubiese producido una variación en la ordenación urbanística, o en la normativa técnica y de calidad de la edificación, se adjuntará documentación técnica para adaptar el proyecto que obtuvo licencia a la nueva normativa de aplicación.*

*La prórroga así otorgada, se someterá a los plazos y condiciones que resulten adecuados a las circunstancias que la motivan.*

#### *Sección 2ª. Declaraciones responsables*

##### *Artículo 15. Régimen jurídico de la declaración responsable.*

*1. Las declaraciones responsables son aquellos documentos por los que un promotor manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente para el reconocimiento de un derecho, que posee la documentación técnica que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho reconocimiento o ejercicio. En su tramitación no se tendrá en cuenta, al igual que sucede con las licencias, ni el derecho de propiedad ni derechos de terceros, en virtud de lo establecido en la legislación urbanística.*

*2. Producen efectos entre el Ayuntamiento de Valencia y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y terceras personas.*

*3. La presentación de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones para las que se solicita.*

##### *Artículo 16. Plazos para la ejecución de obras sometidas a declaración responsable.*

*Las obras podrán iniciarse de forma inmediata, no obstante:*

*1. Los plazos para iniciar y concluir las obras sometidas a declaración responsable, serán los establecidos en la legislación urbanística y en el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia para las licencias.*

*2. Una vez transcurridos sin que se hayan llevado a cabo las actuaciones para las que fue presentada la declaración responsable o bien no se hayan finalizado las mismas, se producirá la extinción, previa audiencia al interesado, del derecho que le asiste, y en caso de querer iniciar o continuar las obras, deberá presentar de nuevo una declaración responsable con toda la documentación necesaria.*

*3. No se admitirá ningún tipo de prórroga en aquellas actuaciones urbanísticas que se tramiten a través de la declaración responsable, salvo paralización por fuerza mayor o justa causa.*

#### *Sección 3ª. Comunicaciones previas*

*Artículo 17. Régimen jurídico de las actuaciones urbanísticas susceptibles de tramitación a través de comunicación previa.*

*Únicamente se podrán ejecutar mediante comunicación previa las obras relacionadas en el artículo 11, debiendo describirse las mismas en dicha comunicación. No será posible iniciar las obras hasta que se haya presentado toda la documentación exigida en el Anexo I.1 de esta Ordenanza, pudiendo decretarse incluso la paralización de las obras, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse, previa tramitación de expediente sancionador.*

*Las actuaciones urbanísticas que se tramiten a través de esta figura no podrán conllevar ocupación del dominio público, y, si fuera necesario para su ejecución la utilización de la vía pública a través de contenedores de obra, se presentará documentación acreditativa en el mismo momento de su presentación. Será obligada la tenencia de copia del documento de comunicación previa a la vista, a efectos de la posible actuación por parte de los servicios municipales.*

*Si las obras que se ejecutan superan el ámbito indicado en el párrafo primero, deberá presentarse bien la declaración responsable o la solicitud de licencia correspondiente.*

*Artículo 18. Plazos para la ejecución de obras sometidas a comunicación previa.*

*Las obras para la que se presente comunicación previa podrán iniciarse de manera inmediata siempre y cuando la documentación preceptiva esté completa. Deberán ser finalizadas en el plazo marcado en la propia comunicación previa y como máximo en el plazo de tres meses, salvo paralización por fuerza mayor o justa causa.*

**CAPITULO CUARTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS**

*Sección 1ª. Licencias*

*Artículo 19. Procedimiento general de concesión de licencias.*

1. *Sin perjuicio de las peculiaridades propias de cada tipo de licencia, el procedimiento general una vez recibida la solicitud de licencia será la comprobación de que la documentación que se acompaña es la exigida en el Anexo I.1 y se encuentra completa. En el caso de que se observasen carencias documentales se efectuará un requerimiento de subsanación por un plazo de diez días hábiles, informando de que se le tendrá por desistido de su petición en caso de no subsanarse las mismas.*

*En el momento en que la documentación se haya aportado en su totalidad, conforme al citado Anexo, se requerirán aquellos informes técnicos y jurídicos relativos a la conformidad del acto o uso pretendido con la ordenación urbanística aplicable debiendo ser solicitados simultáneamente en un sólo acto y por una sola vez. Su emisión estará sujeta a la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter general deberán se emitidos en el plazo de diez días hábiles, continuándose la tramitación del procedimiento en el supuesto de la no emisión en el citado plazo del informe solicitado.*

2. *Una vez transcurridos los plazos de emisión de los informes solicitados y cuando sea procedente conceder la licencia se redactará la propuesta de resolución, y posteriormente se elevará al órgano competente para otorgarla, debiendo notificarse a los interesados en el mismo, en los plazos legalmente establecidos.*

*Artículo 20. Comunicaciones preceptivas en la ejecución de obras.*

*Otorgada la licencia, se deberá comunicar obligatoriamente y de manera fehaciente al Ayuntamiento los siguientes momentos de su ejecución:*

- 1) El inicio de las obras, mediante acta de inicio de obras firmada por el promotor, el constructor y la dirección facultativa.*
- 2) La salida de rasante de la edificación en caso de nueva planta.*
- 3) El acabado de la estructura y compartimentaciones, a los efectos previstos en la legislación Urbanística Valenciana, en lo relativo a la obra urbanizadora y su simultaneidad con la obra edificadora.*
- 4) La finalización de obras.*

*Artículo 21. Cuestiones conexas a las licencias de obras.*

*En la tramitación de las licencias contempladas en el ámbito material de la presente Ordenanza se deberán observar todas aquellas cuestiones suscitadas en relación con el estricto cumplimiento de otras Ordenanzas sectoriales emanadas del Ayuntamiento de Valencia.*

*Sección 2ª. Declaraciones responsables*

*Artículo 22. Presentación de la declaración responsable.*

*1. El procedimiento de las declaraciones responsables se iniciará mediante instancia, que se ajustará necesariamente a los modelos normalizados que facilitará la propia Corporación, en función de los distintos tipos de actuaciones sometidas a este régimen, en la que se manifestará que se cumple con todos los requisitos urbanísticos, técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente. A dicha instancia se adjuntará la documentación exigida en los Anexos I.1 y IV.1, incluido proyecto o memoria; asimismo se aportará, si procede, la exigida para el instrumento de intervención ambiental correspondiente.*

*2. En los supuestos en que la declaración responsable se presentase por alguna Administración Pública, dicha declaración deberá estar suscrita por un órgano superior de la administración de que se trate, o por el órgano directivo que reglamentariamente tenga atribuida esa facultad.*

3. *La declaración indicará y acreditará la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación (constructor, proyectista y directores técnicos de las obras), y la ubicación física de la actuación, incluida su referencia catastral. Acompañándose el justificante acreditativo del pago de la correspondiente tasa por actuaciones urbanísticas y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, según la Ordenanza Fiscal vigente.*

*Al modelo normalizado de declaración responsable, cuando requiera la aportación de proyecto o memoria, se acompañará obligatoriamente el esquema técnico justificativo según el modelo incluido en el Anexo IV.1 de esta Ordenanza, firmado por el proyectista.*

4. *Esta declaración junto con la documentación que debe acompañarla se podrá presentar en cualquiera de las formas admitidas en la legislación básica de procedimiento administrativo, no obstante el inicio de los plazos a que se hace referencia en esta Ordenanza se computará a partir de la entrada en el registro auxiliar especializado mencionado en la disposición adicional primera. Para la presentación de las declaraciones se tendrá en cuenta la posibilidad de utilizar medios electrónicos, informáticos y telemáticos de los que disponga el Ayuntamiento de Valencia para relacionarse con los ciudadanos, de acuerdo con las medidas que a tal efecto se establezcan en el marco de la normativa vigente, especialmente en aquella que pueda dictar el Ayuntamiento en materia de administración electrónica.*

5. *El promotor, una vez efectuada bajo su exclusiva responsabilidad la declaración de que cumple todos los requisitos exigibles para ejecutar las obras, y presentada ésta ante el Ayuntamiento, estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.*

6. *La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, llegando incluso a la paralización de las mismas, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades a las que se hace referencia en el párrafo siguiente.*

7. *Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido, sobre todo por la Ley de Ordenación de Edificación o norma que lo sustituya, los promotores y los proyectistas firmantes del proyecto o*

*memoria presentada, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.*

*Artículo 23. Desarrollo procedimental.*

*1. Una vez recibida, la declaración responsable y documentación presentada será analizada formalmente de inmediato por el personal encargado de tramitar el procedimiento, pudiendo suceder que:*

*a) Si del examen formal de la documentación resulta que ésta está incompleta o mal cumplimentada, se informará al interesado de la documentación que debe completar. El requerimiento que se efectúe supondrá la prohibición de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes, de tratarse de omisiones o inexactitudes de carácter esencial. De no completarse o subsanarse la documentación presentada en el plazo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se tendrá por desistido al interesado de su declaración responsable, lo cual será declarado en resolución expresa; en la cual se dispondrá la prohibición de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes, pudiendo decretarse incluso la paralización, previa audiencia del interesado, en tanto no se presente una nueva declaración ajustada a los requisitos establecidos, o la restauración de la legalidad urbanística.*

*b) Si del examen formal de la documentación se estima que la obra que se pretende ejecutar no ha de regirse por el procedimiento de declaración responsable, se requerirá al interesado a fin de que solicite la licencia de obras correspondiente, ajustándose al procedimiento establecido al efecto en la presente Ordenanza. El requerimiento que se efectúe supondrá la prohibición de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes, debiendo paralizarse las obras en el caso de que hayan sido iniciadas.*

*c) Si del examen de la documentación presentada se comprueba que la misma es formalmente completa, y no se aprecia inexactitud o incorrección aparente, se tendrá por recibida la declaración responsable; quedando sometida la actuación declarada a las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración, en los términos establecidos en la legislación aplicable y en la presente Ordenanza. El Ayuntamiento de Valencia podrá realizar ulteriores comprobaciones, tanto del contenido de la documentación técnica aportada, como de la obra realizada, y/o la actividad instalada.*



2. *Siempre que no incurra en alguno de los supuestos sujetos a licencia las modificaciones de las obras objeto de declaración responsable que supongan una alteración de las condiciones o características de las mismas, requerirán la previa presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria, acompañada de la autoliquidación de la tasa correspondiente. Si las modificaciones en las obras suponen un aumento de su presupuesto, deberá presentarse autoliquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

3.- *En la ejecución de las obras sometidas a tramitación de declaración responsable, deberá ser observada el resto de normativa local que puede verse afectada, y más en concreto la relativa a la reparación de aquellos desperfectos que se puedan originar en la vía pública. Asimismo, el promotor deberá comunicar al Ayuntamiento de Valencia aquellas incidencias que se produzcan en la ejecución de las obras.*

#### *Sección 3ª. Comunicaciones Previas*

##### *Artículo 24. Comunicación previa a la ejecución de obras.*

*La presentación del documento de comunicación previa según los modelos normalizados, junto con la documentación exigida en el Anexo I.1 de esta Ordenanza, en el que el interesado comunica que las obras que tiene previsto realizar se encuentran incluidas en los supuestos que en esta norma se someten a ese régimen, debiendo constar los datos identificativos y domicilio del interesado, así como del inmueble, incluida su referencia catastral, habilitará al peticionario para la realización de las actuaciones descritas en la misma.*

*Si del examen de la documentación se observase por los Servicios Municipales que ésta está incompleta, se realizará un requerimiento escrito en el mismo momento de presentación de la comunicación, otorgándole un plazo de diez días para completarla.*

*El régimen procedimental de estas actuaciones no exonera a los firmantes de las comunicaciones de sus obligaciones fiscales o civiles determinadas en la normativa vigente.*

*Sección 4ª. Elementos auxiliares en la ejecución de las obras*

*Artículo 25. Ámbito objetivo y régimen jurídico.*

1. *Las ocupaciones de la vía pública derivadas de la ejecución de obras, tales como andamios, contenedores de escombros de obra, grúas y vallados de protección de obra, se regularán de conformidad con las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.*

2. *Con carácter general, las citadas ocupaciones se autorizarán o denegarán teniendo en cuenta la afluencia de peatones y vehículos, la existencia de vados, pasos peatonales, accesos y salidas de locales comerciales, y estarán sujetas, además de al cumplimiento de las condiciones dispuestas en esta Ordenanza, a la normativa autonómica de accesibilidad de espacios urbanos, y a la Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del municipio de Valencia.*

3. *La instalación de andamio o estructura estabilizadora de fachadas siempre requerirá autorización por parte del Ayuntamiento, por su posible afección a la vía pública, debiendo sujetarse a las condiciones que marca esta Ordenanza en su Anexo I.2. Dicha autorización se entenderá incluida en aquellos supuestos en los que las obras para las que se solicite se tramiten a través de licencia, debiendo resolverse de manera conjunta ambas peticiones, tal y como se dispone en el artículo 9.2.a de la presente Ordenanza.*

*El resto de elementos auxiliares para la ejecución de las obras, que supongan afección a la vía pública, por tratarse del vuelo de las grúas torres, del vallado de protección de obras o de los contenedores, entre otros se entenderán implícitos en la licencia de obras que se conceda, y en caso de tratarse de obras sometidas a declaración responsable o comunicación previa se deberá presentar además documentación que justifique la instalación de los mismos, aportando la documentación exigida en el Anexo I.2, debiendo cumplirse las condiciones allí reflejadas.*

**TÍTULO TERCERO**

**DE LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES**

**CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES COMUNES**

*Artículo 26. Ámbito.*

*Quedan sometidas a la presente Ordenanza las actividades comerciales, recreativas, de servicios o industriales, tanto públicas como privadas, que se ejerzan en el término municipal de Valencia.*

*Artículo 27. Clasificación.*

*Las actividades se clasifican y regulan de acuerdo con la normativa estatal y autonómica, conforme a los procedimientos de intervención ambiental y de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

*Artículo 28. Consultas de ubicación.*

1. *Con carácter general, cualquier persona interesada en instalar una actividad podrá realizar ante el Ayuntamiento consulta de ubicación previa, al objeto de conocer las condiciones urbanísticas del emplazamiento y su compatibilidad con la actividad prevista. Dicha consulta podrá realizarse también por medios electrónicos.*

2. *Aquellos establecimientos públicos que, de conformidad con la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica o la normativa urbanística específica, tengan restringido su emplazamiento por la obligatoriedad de mantener una determinada distancia respecto a otras actividades del mismo tipo, deberán solicitar al Ayuntamiento, con carácter previo, consulta de ubicación que posibilite su implantación.*

3. *La consulta de ubicación deberá ir acompañada de plano de emplazamiento y memoria descriptiva de la actividad.*

4. *Las consultas de ubicación emitidas por el Ayuntamiento tienen un carácter meramente informativo y no originarán derechos a favor de los solicitantes ni de terceros.*

*Artículo 29. Procedimientos para la apertura de actividades.*

*La apertura de cualquier tipo de actividad deberá realizarse mediante licencia, autorización, declaración responsable o comunicación ambiental previa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa autonómica reguladora de los instrumentos de intervención ambiental y de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

*Artículo 30. Licencias y autorizaciones.*

*La apertura de actividades mediante el procedimiento de licencia o autorización precisará la comprobación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la normativa urbanística y técnica aplicable en cada caso, con anterioridad a su puesta en funcionamiento, de acuerdo con lo regulado en la presente Ordenanza y en la normativa autonómica que le sea de aplicación.*

*Artículo 31. Declaración responsable.*

*1. La apertura de actividades mediante el procedimiento de declaración responsable facultará su puesta en funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa autonómica que le sea de aplicación.*

*2. El documento de declaración responsable deberá estar suscrito por el titular o prestador de la actividad que garantizará el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente para proceder a la apertura. La declaración irá acompañada por la documentación técnica exigida en el Anexo I.3.12 y por el esquema técnico justificativo exigido en el Anexo IV.2 de la presente Ordenanza suscrito por técnico competente redactor del proyecto en el que se responsabilice del ajuste a la normativa vigente del proyecto, el local, sus instalaciones y la actividad a desarrollar.*

*3. En los supuestos en que la declaración responsable se presentase por alguna Administración Pública, dicha declaración deberá estar suscrita por un órgano superior de la administración de que se trate, o por el órgano directivo que reglamentariamente tenga atribuida esa facultad.*

*Artículo 32. Comunicación ambiental previa.*

*La apertura de actividades mediante el procedimiento de comunicación ambiental previa facultará al titular o prestador a su inmediata puesta en funcionamiento, de acuerdo con lo regulado en la presente Ordenanza y en la normativa autonómica que le sea de aplicación; sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.*

*Artículo 33. Control formal de la documentación en comunicaciones ambientales previas y declaraciones responsables.*

*1. Junto a la comunicación ambiental previa o declaración responsable, necesariamente el interesado deberá acompañar la documentación que se detalla en el Anexo I.3 para estos tipos de procedimientos.*

*2. El personal municipal encargado de su recepción se limitará a comprobar que los documentos que se presentan son los requeridos para la tramitación del procedimiento.*

*3. Si del examen de la documentación presentada se comprueba que la misma es formalmente completa, y no se aprecia omisión o incorrección aparente, se tendrá por recibida la comunicación ambiental previa o declaración responsable. El Ayuntamiento podrá realizar, no obstante, ulteriores comprobaciones, tanto del contenido de la documentación técnica aportada, como de la implantación de la actividad.*

*4. Cuando del examen de la documentación resultase que es incompleta o incorrecta, se informará al interesado de la documentación que debe completar o corregir, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días. El requerimiento que se efectúe supondrá la suspensión del derecho al inicio de la actividad. De no completarse o subsanarse la documentación presentada en el plazo indicado, se tendrá por desistido al interesado de su comunicación ambiental previa o declaración responsable, lo cual será notificado mediante resolución expresa en la que se dispondrá la prohibición de ejercer la actividad, pudiendo decretarse, en su caso, la paralización de obras o cierre de la actividad, previa audiencia al interesado, en tanto no se presente una nueva comunicación o declaración ajustada a los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.*

*Artículo 34. Expedición de título habilitante.*

*1. Finalizado cualquiera de los procedimientos señalados en el presente Título, se expedirá por parte del Ayuntamiento un título habilitante a favor del titular de la actividad, que deberá permanecer expuesto en lugar visible del establecimiento o local donde se desarrolle la misma, durante toda la vigencia de dicho título.*

*2. A los efectos indicados en el apartado anterior se considerará título habilitante:*

- a) *En las actividades susceptibles de apertura mediante comunicación ambiental previa: El documento de toma en consideración.*
- b) *En las actividades susceptibles de apertura mediante declaración responsable:*
1. *En las actividades ambientales: La resolución municipal de comprobación favorable.*
  2. *En las actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas, cuando no se acompañe el certificado expedido por un OCA: La licencia de apertura.*
  3. *En las actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas, cuando se acompañe el certificado expedido por un OCA: El certificado del OCA.*
- c) *En las actividades sometidas a licencia ambiental y en los espectáculos públicos y actividades recreativas sujetos a autorización: La licencia de apertura.*
- d) *En las actividades sometidas a autorización ambiental integrada: La autorización concedida por la administración autonómica.*

*Artículo 35. Responsabilidades.*

1. *Los técnicos firmantes de la documentación técnica son responsables de su ajuste a la normativa que en cada caso sea aplicable.*
2. *Los técnicos que dirijan la efectiva ejecución de las obras e instalaciones proyectadas son responsables de su correcta realización.*
3. *Los técnicos firmantes de las certificaciones que se presenten son responsables de su exactitud y de la veracidad de lo aseverado en las mismas.*
4. *Los titulares o prestadores son responsables, durante el desarrollo de las actividades, del cumplimiento de mantener las instalaciones conforme a las condiciones en que fueron concedidos los títulos habilitantes correspondientes durante toda la vigencia de los mismos, así como del correcto funcionamiento de la actividad.*



*Artículo 36. Modificación de la actividad.*

- 1. Toda modificación sustancial de la actividad, en los términos señalados en el artículo 3 apartado t), exigirá nuevo título habilitante.*
- 2. Cualquier otra modificación que pretenda realizarse en la actividad que no tenga el carácter de sustancial, no requerirá nuevo título habilitante. No obstante, la normativa aplicable a dicha modificación será la vigente en el momento de practicarse la solicitud, y el título habilitante existente deberá incorporar dichas modificaciones.*
- 3. Durante la tramitación de la modificación podrá continuarse con el ejercicio de la actividad con arreglo al título ya existente.*

*Artículo 37. Extinción del título habilitante.*

*Los títulos habilitantes se extinguirán por renuncia, caducidad, revocación, desaparición del objeto, concesión de nuevo título habilitante sobre el mismo establecimiento y cumplimiento del término o plazo.*

- 1. Renuncia: Los titulares o prestadores, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, podrán renunciar a sus títulos habilitantes, siempre y cuando ello no suponga vulneración del ordenamiento jurídico o perjuicio a terceros, y no les eximirá de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.*
- 2. Caducidad: Los títulos habilitantes caducarán, previo trámite de audiencia al titular, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:*
  - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las instalaciones amparadas por los títulos habilitantes en el plazo fijado en éstos o, en su defecto, en el plazo de un año, salvo causa no imputable al titular.*
  - b) Cuando no hubiese finalizado la instalación de la actividad en el plazo establecido en los títulos habilitantes, o en su defecto, en el de dos años contados desde la fecha en que debieron iniciarse, salvo causa no imputable al titular.*
  - c) Cuando el funcionamiento de una actividad se hubiese interrumpido durante el período que indique la normativa autonómica aplicable al tipo de actividad, salvo causa no imputable al titular.*



*Se exceptúan los casos en los que se haya solicitado y obtenido la oportuna prórroga de los plazos establecidos en los títulos habilitantes.*

3. *Revocación: Determinará la revocación de los títulos habilitantes, previo procedimiento sumario con audiencia al interesado, el incumplimiento de los requisitos o condiciones en virtud de los cuales se otorgaron aquéllos, así como, en particular, la no realización de las inspecciones periódicas obligatorias o, en su caso, la falta de adaptación en los plazos previstos a las nuevas determinaciones introducidas por disposiciones legales posteriores y que sean de obligado cumplimiento.*

4. *Desaparición del objeto: Cuando la actividad objeto de título habilitante haya desaparecido totalmente, no será necesaria la tramitación de ningún tipo de procedimiento y el Ayuntamiento dará por extinguido dicho título habilitante.*

5. *Concesión de nuevo título habilitante sobre el mismo establecimiento: Con carácter general, la obtención de nuevo título habilitante dejará sin efecto el que se tuviera con anterioridad. En los supuestos previstos en la presente Ordenanza en que el titular o prestador esté habilitado para proceder a la apertura de la actividad con carácter provisional, los títulos habilitantes preexistentes perderán su vigencia una vez obtenida el acta de comprobación favorable.*

6. *Cumplimiento del término o condición: En el supuesto de que el título habilitante se haya concedido con carácter provisional sujeto a término o condición y no haya sido solicitada su renovación o ésta sea imposible, con el cumplimiento de dicho término o condición quedará automáticamente extinguido el título.*

*Artículo 38. Cambio de titularidad del título habilitante.*

1. *La transmisión de la titularidad del título habilitante exigirá únicamente que el nuevo titular comunique por escrito al Ayuntamiento dicha transmisión. La comunicación deberá ir suscrita por el anterior y por el nuevo titular.*

2. *La comunicación se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera formalizado la transmisión.*



3. *El nuevo titular, junto a la comunicación, acompañará el título o documento en cuya virtud se haya producido la transmisión, y asumirá las obligaciones y responsabilidades que se deriven del título habilitante.*

4. *En el caso de no llevarse a cabo la citada comunicación, el antiguo y el nuevo titular quedan sujetos de forma solidaria a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del título habilitante.*

## **CAPÍTULO SEGUNDO. NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO**

### *Sección 1ª. Actividades sometidas a instrumentos de intervención administrativa ambiental*

#### *Artículo 39. Actividades sometidas a autorización ambiental integrada.*

*Las actividades que la normativa autonómica declare sujetas a autorización ambiental integrada, se tramitarán mediante el procedimiento que a tal efecto se fije para dichas actividades, correspondiendo a la Administración autonómica la concesión de la misma.*

#### *Artículo 40. Actividades sometidas a licencia ambiental.*

1. *Estarán sometidas a licencia ambiental aquellas actividades que por su grave afección al medio ambiente, al patrimonio histórico-artístico, y a la seguridad o la salud públicas, la legislación autonómica sujete a dicho régimen.*

2. *En cualquier caso, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa autonómica, estarán sometidas a licencia ambiental las siguientes:*

a) *Aquellas actividades que requieran autorización sectorial previa a la apertura, de cualquier otra Administración, como las siguientes:*

1. *Las actividades sujetas a estudio de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica.*

2. *Actividades sujetas a la aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se establecen medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.*

3. *Actividades e instalaciones que se pretendan implantar en la zona de servidumbre de protección que requieran autorización de acuerdo con la legislación estatal de costas.*
4. *Las actividades que se pretendan implantar en edificios que estén catalogados o en trámite de catalogación como bien de interés cultural e impliquen cambio de uso.*
5. *Actividades relacionadas en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes.*
6. *Las actividades sujetas a autorización previa de la Delegación del Gobierno por estar sometidas al control de explosivos y armas.*
7. *Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a autorización previa, según lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
8. *Cualquier otra que por la legislación estatal o autonómica exigiese autorización sectorial previa.*

*No obstante, las actividades relacionadas anteriormente podrían tramitarse mediante el procedimiento de declaración responsable si junto a dicha declaración y la documentación exigible según el Anexo I.3.12 el interesado aportase la correspondiente autorización sectorial previa requerida.*

*b) Por su elevado nivel de riesgo, estarán sometidas a licencia ambiental:*

1. *Actividades con carga térmica ponderada superior a 200 Mcal/m<sup>2</sup>.*
2. *Comercios de superficie útil superior a 2.500 m<sup>2</sup>.*
3. *Actividades de uso hospitalario cuya altura de evacuación sea superior a 20 metros o la superficie total construida sea mayor de 2.000 m<sup>2</sup>.*
4. *Actividades de uso administrativo cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m<sup>2</sup>.*



5. *Actividades de uso docente cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m<sup>2</sup>.*
  6. *Actividades de uso residencial público cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 1.500 m<sup>2</sup>.*
  7. *Cualquier otra que por la legislación estatal o autonómica así se determine.*
- c) *En aquellos casos en los que se solicite un uso provisional, así establecido en la normativa urbanística.*
3. *El procedimiento para el otorgamiento de la licencia ambiental será el que se expone a continuación, sin perjuicio de lo regulado al efecto por la normativa autonómica.*
- a) *El procedimiento se iniciará mediante solicitud del titular o prestador a la que se acompañará la documentación exigida en el Anexo I.3.11.a), así como aquella que pueda establecerse como preceptiva por la legislación autonómica.*
  - b) *El Ayuntamiento someterá el expediente a información pública, con carácter general, por término de veinte días, mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Cuando la actividad proyectada esté sometida a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la normativa vigente en la materia, el trámite de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*
  - c) *Asimismo, a los vecinos inmediatos al emplazamiento donde se haya de ubicar la actividad, se les dirigirá notificación personal en la que se les indicará el lugar en el que tendrán a su disposición el expediente completo de la solicitud para consulta y formulación de alegaciones.*
  - d) *Concluido el trámite de información pública, cuando deba realizarse la evaluación de impacto ambiental del proyecto se remitirá el mismo al órgano ambiental autonómico competente para efectuar la misma, junto a las alegaciones presentadas, en su caso.*
  - e) *Cuando el proyecto exija declaración de interés comunitario de acuerdo con la normativa vigente en materia de suelo no urbanizable, se remitirá una copia del mismo*

*al órgano autonómico competente para que emita la mencionada declaración, junto, en su caso, con las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia relativas a dicha materia.*

*f) El Ayuntamiento solicitará los informes que sean preceptivos de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en función de la actividad objeto de licencia. Cuando los informes sean vinculantes y desfavorables, el Ayuntamiento denegará la licencia ambiental.*

*g) El Ayuntamiento, a través de la Ponencia Técnica Municipal, elaborará un informe ambiental que incluya todos los aspectos y condicionamientos de carácter ambiental que deben cumplirse en el desarrollo de la actividad objeto de la licencia solicitada.*

*h) El plazo máximo para resolver y notificar la licencia ambiental será de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud presentada, salvo que la licencia suponga conceder al solicitante o a terceros, facultades relativas al dominio público o al servicio público.*

*i) Una vez notificada la licencia ambiental e implantada la actividad, con carácter previo al inicio de la misma el titular o prestador solicitará la correspondiente licencia de apertura a la que acompañará la documentación exigida en el Anexo I.3.11.b) que garantice que la instalación se ajusta al Proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental.*

*j) Examinada por los técnicos municipales la documentación presentada, éstos procederán a inspeccionar el establecimiento para acreditar la adecuación de éste y de la actividad al proyecto presentado por el titular o prestador, en el plazo máximo de un mes, procediéndose por el Ayuntamiento a levantar acta de comprobación favorable y expedir el correspondiente título habilitante para la apertura.*

*k) Si por los técnicos municipales encargados de efectuar la visita de inspección se detectase que la actividad, sus instalaciones o funcionamiento no se ajustan al contenido de la licencia ambiental, el Ayuntamiento decretará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, previa audiencia al interesado.*



*l) No obstante lo anterior, transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la documentación requerida, sin oposición o reparos por parte de la administración, se entenderá otorgada licencia de apertura, pudiendo iniciarse el ejercicio de la actividad.*

*Artículo 41. Actividades susceptibles de apertura mediante declaración responsable.*

*1. Podrán instalarse y ponerse en funcionamiento mediante la tramitación del procedimiento que se detalla en el presente artículo las actividades sometidas a instrumentos de intervención ambiental que no se encuentren:*

*a) Entre las que puedan tramitarse mediante comunicación previa, descritas en el artículo siguiente.*

*b) Entre las que la normativa autonómica reserve para autorización ambiental integrada, referidas en el artículo 39 de la presente Ordenanza.*

*c) O entre las que, dadas sus especiales características, deban ser autorizadas mediante licencia ambiental, señaladas en el artículo anterior*

*2. Este procedimiento se iniciará mediante la presentación en el Ayuntamiento, por el titular o prestador, del documento de declaración responsable. En él deberá constar, al menos, junto a sus datos identificativos y la ubicación física del establecimiento donde se pretenda ejercer la actividad, la manifestación, bajo su exclusiva responsabilidad, de que cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente para proceder a la apertura del establecimiento.*

*3. La declaración irá acompañada por la documentación técnica exigida en el Anexo I.3.12 y por el esquema técnico justificativo exigido en el Anexo IV.2 de la presente Ordenanza suscrito por técnico competente redactor del proyecto en el que se responsabilice del ajuste a la normativa vigente del proyecto, el local, sus instalaciones y la actividad a desarrollar.*

*4. Esta declaración, junto con la documentación señalada, se podrá presentar en cualquiera de las formas admitidas en la normativa básica de procedimiento administrativo, no obstante el inicio de los plazos a que se hace referencia en esta Ordenanza se computará a partir de la entrada en el registro auxiliar especializado mencionado en la disposición adicional primera. Para la presentación de las declaraciones se tendrá en cuenta la posibilidad*

*de utilizar medios electrónicos, informáticos y telemáticos de los que disponga el Ayuntamiento de Valencia para relacionarse con los ciudadanos, de acuerdo con las medidas que a tal efecto se establezcan en el marco de la normativa vigente, especialmente en aquella que pueda dictar el Ayuntamiento en materia de administración electrónica.*

5. *El personal municipal encargado de la recepción de la declaración responsable y su documentación anexa, comprobará que los documentos que se presentan son los requeridos para la tramitación del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 33 de la presente Ordenanza.*

6. *Examinada por los técnicos municipales la documentación presentada, éstos procederán a inspeccionar el establecimiento para acreditar la adecuación de éste y de la actividad al proyecto presentado por el titular o prestador, en el plazo máximo de un mes, procediéndose por el Ayuntamiento a levantar acta de comprobación favorable y expedir la resolución municipal de comprobación favorable que tendrá la consideración de título habilitante para la apertura.*

7. *Si por los técnicos municipales encargados de efectuar la visita de inspección se detectase que la actividad, sus instalaciones o funcionamiento no se ajustan al contenido de la declaración responsable o al esquema técnico justificativo exigido en el Anexo IV.2, el Ayuntamiento decretará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.*

8. *Si la visita de inspección no tuviera lugar en el plazo citado, el titular o prestador podrá, asimismo, bajo su exclusiva responsabilidad, abrir el establecimiento, previa comunicación al Ayuntamiento. Esta apertura no exime de efectuar la referida visita de comprobación.*

#### *Artículo 42. Actividades sometidas a comunicación ambiental previa*

1. *Las actividades que no sean susceptibles de afectar a la seguridad ni producir efectos negativos sobre la salud o el medio ambiente, no sometidas por tanto a autorización ambiental integrada, licencia ambiental o declaración responsable, se tramitarán mediante la presentación ante el Ayuntamiento de una comunicación ambiental previa al inicio de la actividad.*



2. *La comunicación deberá acompañarse de la documentación señalada en el Anexo I.3.14, que deberá incluir en todo caso:*

- a) *Memoria técnica, suscrita por técnico competente, en la que se describa el local, sus instalaciones y la actividad a desarrollar.*
- b) *Certificado de técnico competente en el que se manifieste expresamente la compatibilidad urbanística para la implantación de la actividad, de acuerdo con la normativa urbanística específica aplicable al emplazamiento donde se pretende instalar.*
- c) *Certificado de técnico competente en el que conste que la actividad se ajusta a la normativa vigente que le sea de aplicación.*
- d) *Aquellas autorizaciones o documentación que vengan exigidas por la normativa sectorial aplicable.*

3. *Si del examen de la documentación presentada se comprueba que la misma es formalmente completa, y no se aprecia omisión o incorrección aparente, se tendrá por recibida la misma, pudiendo el titular o prestador proceder a su inmediata puesta en funcionamiento, sin perjuicio de la potestad inspectora del Ayuntamiento y de la facultad municipal de comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.*

4. *Cuando del examen de la documentación resultase que es incompleta o está mal cumplimentada, se estará a lo preceptuado en el artículo 33 de la presente Ordenanza.*

5. *El traslado, la modificación de la clase de actividad y la modificación sustancial de estas actividades estará igualmente sometida al régimen de comunicación ambiental previa regulado en este artículo, salvo que impliquen un cambio en el instrumento de intervención, debiendo someterse en ese caso al régimen de intervención ambiental que corresponda.*

6. *El Ayuntamiento, una vez comprobada la corrección y veracidad de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, expedirá el correspondiente documento de toma en consideración del inicio de la actividad comunicada, que tendrá la naturaleza de título habilitante.*

*Sección 2ª. Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos*

*Artículo 43. Apertura de establecimientos mediante declaración responsable.*

1. *Con carácter general la apertura de establecimientos públicos se realizará mediante declaración responsable, salvo que la legislación autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas expresamente determine que, por las especiales circunstancias que concurran, deba ser tramitada mediante autorización.*

2. *Este procedimiento se iniciará mediante la presentación en el Ayuntamiento, por el titular o prestador, del documento de declaración responsable. En él deberá constar, al menos, junto a sus datos identificativos y la ubicación física del establecimiento público, actividad recreativa o espectáculo público ofertado, la manifestación, bajo su exclusiva responsabilidad, de que cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente para proceder a la apertura del establecimiento. La declaración irá acompañada por la documentación técnica exigida en el Anexo I.3.12 y por el esquema técnico justificativo exigido en el Anexo IV.2 de la presente Ordenanza suscrito por técnico competente redactor del proyecto en el que se responsabilice del ajuste a la normativa vigente del proyecto, el local, sus instalaciones y la actividad a desarrollar.*

3. *La presentación de la documentación incompleta o incorrecta no producirá los efectos de iniciación del procedimiento, concediéndose un plazo de diez días para que el solicitante subsane las deficiencias. Transcurrido este plazo sin que se aporte la documentación requerida, se dictará resolución en la que se le tendrá al peticionario por desistido, y, si se comprobara que la actividad se encuentra en funcionamiento, a la clausura del establecimiento, previa audiencia al interesado.*

4. *Si la documentación presentada es formalmente completa, y no se aprecia inexactitud o incorrección aparente en la misma, se tendrá por recibida la declaración responsable, procediéndose por los técnicos municipales a inspeccionar el establecimiento para acreditar la adecuación de éste y de la actividad al proyecto presentado por el titular o prestador, en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que la documentación tuvo entrada en el registro auxiliar especializado mencionado en la disposición adicional primera; o, en su caso, desde que se haya procedido a la subsanación señalada en el apartado anterior. Una vez girada la visita de comprobación y verificados los extremos anteriores, el Ayuntamiento expedirá el acta de comprobación favorable, lo que posibilitará al titular o prestador para*



*proceder a la apertura del establecimiento con carácter provisional, correspondiendo al órgano municipal competente del Ayuntamiento expedir la licencia de apertura.*

5. *Si la visita de comprobación no tuviera lugar en el plazo citado, el titular o prestador podrá, asimismo, bajo su exclusiva responsabilidad, abrir el establecimiento, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento. Esta apertura no exime de efectuar la referida visita de comprobación.*

6. *Si por los técnicos municipales encargados de efectuar la visita de inspección se detectase que la actividad, sus instalaciones o funcionamiento no se ajustan al contenido de la declaración responsable o al esquema técnico justificativo exigido en el Anexo IV.2, el Ayuntamiento decretará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.*

7. *Si la documentación presentada por el titular o prestador contuviera el certificado de un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), podrá procederse de forma inmediata a la apertura del establecimiento y no precisará de otorgamiento de licencia municipal. Sin perjuicio de ello el Ayuntamiento podrá proceder, en cualquier momento, a realizar la oportuna inspección. En el caso de que se realice esta inspección, si se comprobara, en ese momento o en otro posterior, que la actividad, sus instalaciones o funcionamiento no se ajustan al contenido tanto de la declaración responsable como a la documentación exigida en el Anexo I.3.12, o a la normativa en vigor, el Ayuntamiento decretará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.*

*Artículo 44. Apertura de establecimientos mediante autorización.*

1. *Requerirán autorización los espectáculos públicos y actividades recreativas que se realicen en establecimientos públicos con un aforo superior a 500 personas, en aquellos en que exista una especial situación de riesgo en los términos que determine la normativa autonómica aplicable, o en aquellos otros en que así lo indique expresamente dicha normativa.*

2. *En estos supuestos, el titular o prestador presentará ante al Ayuntamiento solicitud de autorización, acompañada del proyecto elaborado por técnico competente y, en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente, así como del resto de documentación exigida en el Anexo I.3.10.*

3. *El Ayuntamiento, de acuerdo con el proyecto presentado que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo III de la presente Ordenanza, emitirá los informes oportunos donde se haga constar que el mismo se ajusta a:*

- a) *La normativa en materia de planes de ordenación urbana y demás normas de competencia municipal.*
- b) *La normativa sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- c) *La normativa sobre instalaciones en locales de pública concurrencia.*
- d) *La normativa contra la contaminación acústica.*
- e) *La normativa en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.*
- f) *La normativa en materia de accesibilidad.*

4. *Una vez emitidos estos informes, el Ayuntamiento remitirá el expediente a los órganos competentes de la Generalitat en materia de espectáculos y, cuando proceda, en materia de intervención ambiental, con el objeto de que se evacuen los informes referentes al cumplimiento de las condiciones generales técnicas. Dichos informes tendrán carácter vinculante cuando sean desfavorables o cuando establezcan condiciones de obligado cumplimiento de acuerdo con la normativa técnica en vigor. No obstante, se entenderá favorable cuando el Ayuntamiento no haya recibido comunicación expresa en el plazo de un mes desde la recepción del expediente por el órgano autonómico.*

5. *Una vez recibido el informe, el Ayuntamiento comunicará al interesado, mediante resolución expresa, los requisitos o condicionamientos técnicos a cumplir para el posterior otorgamiento de la licencia de apertura. El plazo máximo para resolver y notificar la citada resolución expresa, será el que fije la normativa autonómica que resulte de aplicación.*

6. *Cuando el interesado considere que ha cumplido con las obligaciones exigidas, lo comunicará por escrito al Ayuntamiento, quien girará visita de comprobación en el plazo de un mes. Si el resultado de la visita de comprobación es conforme con los requisitos y condiciones exigidos, otorgará licencia de apertura, denegándola en caso contrario. En el supuesto de que los técnicos municipales no girasen la referida visita en el plazo indicado, el interesado, previa*

*notificación al Ayuntamiento por escrito, podrá abrir el establecimiento público bajo su exclusiva responsabilidad.*

*7. No obstante, cuando el interesado acompañe a la comunicación prevista en el apartado anterior, una certificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA), no será necesario girar visita de comprobación, pudiendo proceder a la apertura inmediata del establecimiento. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento podrá proceder, en cualquier momento, a realizar la oportuna inspección.*

### **CAPITULO TERCERO. TRAMITACIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y ACTIVIDAD**

#### *Artículo 45. Disposición General.*

*Cuando el titular o prestador deba llevar a cabo la realización previa de obras para la instalación de la actividad, las mismas se tramitarán de forma conjunta en único procedimiento, de acuerdo con lo regulado en el presente Capítulo, debiendo presentar necesariamente un único proyecto de obras y actividad.*

*Artículo 46. Procedimiento de tramitación conjunta de comunicación previa o declaración responsable de obras y apertura de actividad.*

*1. En los casos en que, tanto la ejecución de obras como la implantación de la actividad, puedan tramitarse mediante comunicación previa o declaración responsable de acuerdo con los términos previstos en la presente Ordenanza, el titular, prestador o promotor deberá acompañar necesariamente junto a la comunicación previa o declaración responsable de obras:*

*a) La documentación indicada en el Anexo I.3.15.a) para la ejecución del tipo de obra de que se trate y para la instalación de la actividad que se pretenda implantar.*

*b) Certificado de técnico competente en el que se manifieste expresamente la compatibilidad urbanística para la implantación de la actividad, de acuerdo con la normativa urbanística específica aplicable al emplazamiento donde se pretende instalar.*

*2. Recibida en el Ayuntamiento toda la documentación, se seguirán los trámites previstos en los artículos 22 y 23 de la presente Ordenanza, pudiendo iniciarse las obras con carácter inmediato con las salvedades indicadas en dichos preceptos.*

3. *Ejecutadas las obras, el titular, prestador o promotor presentará la comunicación ambiental previa o declaración responsable para la apertura de la actividad, acompañada por la documentación técnica exigida en el Anexo I.3.15.b) o c), en función del tipo de actividad de que se trate, y el certificado final de las obras e instalaciones, firmado por técnico competente y visado, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a su comunicación previa o declaración responsable y documentación anexa.*

4. *El procedimiento para la obtención del título habilitante para la apertura de la actividad continuará siguiéndose los trámites previstos en:*

a) *El artículo 42 en el caso de que la apertura de la actividad pueda tramitarse mediante comunicación ambiental previa.*

b) *El artículo 41 en el caso de que la apertura de la actividad pueda tramitarse mediante declaración responsable.*

c) *El artículo 43, en el caso de que se trate de la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos que puedan tramitarse mediante declaración responsable.*

*Artículo 47. Procedimiento de tramitación conjunta de licencia de obras y comunicación ambiental previa o declaración responsable para la apertura de la actividad.*

1. *En los casos en que la ejecución de obras requiera la solicitud previa de licencia, ésta se tramitará ajustándose al procedimiento establecido al efecto en la Sección Primera del Capítulo Cuarto del Título Segundo de la presente Ordenanza.*

2. *Obtenida la licencia de obras y ejecutadas éstas, el titular, prestador o promotor presentará la comunicación ambiental previa o declaración responsable para la apertura de la actividad, acompañada por la documentación técnica exigida en el Anexo I.3.16. b) o c), según el tipo de actividad de que se trate, y el certificado final de las obras e instalaciones, firmado por técnico competente y visado, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a la licencia, así como aquellos otros contemplados en la resolución de concesión de licencia.*

3. *El procedimiento para la obtención del título habilitante para la apertura de la actividad continuará siguiéndose los trámites previstos en:*

a) *El artículo 42 en el caso de que la apertura de la actividad pueda tramitarse mediante comunicación ambiental previa.*

b) *El artículo 41 en el caso de que la apertura de la actividad pueda tramitarse mediante declaración responsable.*

c) *El artículo 43, en el caso de que se trate de la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos que puedan tramitarse mediante declaración responsable.*

*Artículo 48. Procedimiento de tramitación conjunta de comunicación previa o declaración responsable de obras y licencia ambiental para la apertura de la actividad.*

*1. En el supuesto de que la ejecución de obras pueda tramitarse mediante comunicación previa o declaración responsable, pero la actividad a implantar requiera de licencia ambiental, el titular, prestador o promotor deberá acompañar necesariamente junto a la comunicación previa o declaración responsable de obras:*

a) *La documentación indicada en el Anexo I.3.17 para la ejecución del tipo de obra de que se trate y para la instalación de la actividad que se pretenda implantar.*

b) *Certificado del técnico competente redactor del proyecto en el que se manifieste expresamente la compatibilidad urbanística para la implantación de la actividad, de acuerdo con la normativa urbanística específica aplicable al emplazamiento donde se pretende instalar.*

*2. Recibida en el Ayuntamiento toda la documentación, se seguirán los trámites previstos en los artículos 22 y 23 de la presente Ordenanza, pudiendo iniciarse las obras con carácter inmediato con las salvedades indicadas en dichos preceptos.*

*3. Simultáneamente, se iniciará por el Ayuntamiento el procedimiento previsto en el artículo 40 de la presente Ordenanza para la obtención de la correspondiente licencia ambiental y posterior licencia de apertura de la actividad.*

*Artículo 49. Procedimiento de tramitación conjunta de comunicación previa o declaración responsable de obras y apertura de espectáculos públicos y actividades recreativas mediante autorización.*

*1. En el supuesto de que la ejecución de obras pueda tramitarse mediante comunicación previa o declaración responsable, pero la apertura del espectáculo público o actividad recreativa requiera autorización, el titular, prestador o promotor deberá acompañar necesariamente junto a la comunicación previa o declaración responsable de obras:*

*a) La documentación indicada en el Anexo I.3.18 para la ejecución del tipo de obra de que se trate y para la instalación de la actividad que se pretenda implantar.*

*b) Certificado del técnico competente redactor del proyecto en el que se manifieste expresamente la compatibilidad urbanística para la implantación de la actividad, de acuerdo con la normativa urbanística específica aplicable al emplazamiento donde se pretende instalar.*

*2. Recibida en el Ayuntamiento toda la documentación, se seguirán los trámites previstos en los artículos 22 y 23 de la presente Ordenanza, pudiendo iniciarse las obras con carácter inmediato con las salvedades indicadas en dichos preceptos. Y, simultáneamente se iniciará por el Ayuntamiento el procedimiento previsto en el artículo 44 de la presente Ordenanza para la obtención de la autorización y la correspondiente licencia de apertura de la actividad.*

*Artículo 50. Procedimiento de tramitación conjunta de licencia de obras y licencia ambiental para la apertura de la actividad.*

*En los casos en que la realización de obras precise licencia y la apertura de la actividad requiera de licencia ambiental de acuerdo con los términos previstos en la presente Ordenanza, ambas licencias se tramitarán en un único procedimiento, ajustándose al previsto para el otorgamiento de licencia ambiental en el artículo 40 de la misma.*

*Artículo 51. Procedimiento de tramitación conjunta de licencia de obras y apertura de espectáculos públicos y actividades recreativas mediante autorización.*

*En los casos en que la ejecución de obras precise licencia y la apertura del espectáculo público o actividad recreativa requiera autorización de acuerdo con los términos previstos en la presente Ordenanza, se tramitarán en un único procedimiento, ajustándose al previsto en el artículo 44 de la misma.*

*CAPÍTULO CUARTO. NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES*

*Artículo 52. Ámbito de aplicación.*

*Las disposiciones establecidas en el presente capítulo serán de aplicación para todas las actividades que se ubiquen en el término municipal de Valencia, independientemente del régimen de intervención ambiental al que se sometan.*

*Artículo 53. Instalación de motores.*

- 1. Las actividades en las que se instalen motores, únicamente podrán sujetarse al régimen de comunicación ambiental previa si la potencia de los mismos no supera los 1'5 kW.*
- 2. En relación con el epígrafe anterior, no se evaluará como potencia la correspondiente a las máquinas portátiles en número menor de cuatro unidades, ni cuya potencia individual sea inferior a 0,25 kW.*
- 3. Tampoco se evaluará como potencia, la correspondiente a todo tipo de instalaciones auxiliares tales como los aparatos elevadores, bombas para elevación de agua, instalaciones de aire acondicionado de carácter doméstico o ventilación forzada.*

*Artículo 54. Equipos de aire acondicionado.*

- 1. Las actividades en las que se instalen equipos de aire acondicionado únicamente podrán sujetarse al régimen de comunicación ambiental previa si dichas instalaciones cumplen alguno de los siguientes requisitos:*
  - a) Cuando las unidades compresoras se encuentren en el interior del local, independientemente de su potencia.*
  - b) Cuando la potencia de las unidades compresoras sea inferior a nueve caballos de vapor (9 CV) con independencia de su ubicación.*
- 2. Los equipos de aire acondicionado no podrán ubicarse sobre las fachadas exteriores de los edificios, salvo las excepciones que puedan contemplarse en las normas urbanísticas.*

*Artículo 55. Carga térmica.*

1. *Con carácter general, se tramitarán mediante el procedimiento de comunicación ambiental previa aquellas actividades cuya carga térmica ponderada sea inferior a cien megacalorías por metro cuadrado (100 Mcal/m<sup>2</sup>).*
2. *No se considerarán compatibles en edificios de uso residencial aquellas actividades que tengan una carga térmica media ponderada superior a las doscientas megacalorías por metro cuadrado (200 Mcal/m<sup>2</sup>.)*

*Artículo 56. Instalación de equipos de climatización.*

*En las instalaciones de climatización se cumplirán las siguientes condiciones:*

- a) *Todos los conductos de fluidos estarán debidamente aislados para evitar la transmisión de ruidos y vibraciones.*
- b) *La velocidad de la circulación del agua por las tuberías deberá ser inferior a dos metros por segundo (2 m/s) y con dispositivos que eviten el “golpe de ariete”, así como cualquier otra vibración que pudiera producirse.*
- c) *El vertido de aire, caliente o frío, se realizará a espacios libres, nunca a patios interiores y tampoco a patios de manzana cuando puedan producirse molestias. En ambos casos deberán canalizarse hasta espacios libres a velocidad adecuada para evitar ruidos y vibraciones. En las mismas condiciones se realizará la evacuación del aire de renovación o ventilación de los locales públicos.*
- d).- *No se permitirá la evacuación del agua procedente de instalaciones de climatización a la vía pública ni a propiedades ajenas.*

*Artículo 57. Limitaciones acústicas de actividades en edificios residenciales.*

*No se permitirá la instalación de actividades en locales de edificios de uso dominante residencial o de uso mixto con uso residencial, cuando por la instalación, funcionamiento o uso de máquinas, con o sin motor, aparatos de ambientación musical o implantación de usos, se alcance un nivel de emisión sonora superior a 90 dBA.*





*Artículo 58. Actividades que expendan cartuchería y pirotecnia.*

*1. En las actividades de expedición de cartuchería y pirotecnia, los informes municipales serán los exigidos con carácter general para una actividad comercial.*

*2. No obstante, de acuerdo con el artículo 188 y apartado 1.11 de la Instrucción Técnica Complementaria 19 del Real Decreto 230/1998 y artículo 132.2 del Real Decreto 563/2010, previamente a la obtención del título habilitante para la apertura, deberá aportarse al Ayuntamiento la correspondiente autorización de la Delegación de Gobierno.*

*Artículo 59. Condiciones generales de los vertidos de humo.*

*1. Se deberá contar con chimenea para el vertido de humos procedentes de cocinas de bares, restaurantes, hoteles, casas de comidas para llevar y similares, al menos, en los siguientes casos:*

*a) Si se utilizan combustibles no limpios (leña, carbón ...)*

*b) Si la potencia de los elementos de cocina destinados a cocción de alimentos supera los cincuenta kilowatios (50 kW).*

*En todos estos supuestos la altura de la chimenea deberá sobrepasar tres metros (3 m) a toda edificación situada en un círculo de radio igual o inferior a veinte metros (20 m), y cuyo centro se establece en el punto de vertido de la chimenea.*

*2. Las chimeneas destinadas a evacuar humos y gases calientes deberán separarse una distancia mínima de cinco centímetros (5 cms) de las paredes de las dependencias vecinas, o, en su caso, deberán ir provistas de aislante térmico suficiente que garantice su aislamiento térmico en relación con la pared sobre la que se apoye.*

*Artículo 60. Condiciones del vertido de humos respecto a edificaciones colindantes.*

*1. Cuando a consecuencia de la edificación de inmuebles colindantes, cuyas alturas cumplan las condiciones de las Ordenanzas vigentes, la chimenea no alcance la altura reglamentaria, deberán realizarse a costa del titular de la actividad las correcciones oportunas, a fin de alcanzar la altura resultante de aplicar lo indicado en el artículo anterior.*

2. *Cuando una chimenea tenga la altura reglamentaria pero resulte insuficiente respecto a algún edificio de carácter singular o cuya altura sea consecuencia de sistemas de compensación de volúmenes que se construya posteriormente, el titular de la actividad no vendrá obligado a realizar obra alguna, pero sí a permitir que se realicen las modificaciones oportunas a costa de la propiedad del edificio respecto al cual resulte su altura deficitaria.*

*Artículo 61. Túneles, puentes de lavado y estaciones de servicio.*

1. *Los túneles y puentes de lavado se autorizarán exclusivamente en locales situados en planta baja en edificios sin viviendas o situados en patio de manzana sin edificación encima. Deberán disponer de una zona de espera, antes de la entrada en el túnel o puente de lavado, con una capacidad mínima para diez vehículos.*

2. *En el interior de las estaciones de servicio se deberá prever una zona de estacionamiento con una capacidad mínima para diez vehículos turismos o su equivalencia en camiones en espera de carga.*

*Artículo 62. Aseos en locales comerciales.*

1. *Los locales destinados a uso comercial dispondrán de los siguientes servicios sanitarios:*

a) *Hasta los primeros 100 metros cuadrados de superficie de uso público, un retrete y un lavabo.*

b) *Por cada 200 metros cuadrados adicionales o fracción superior a 100 metros cuadrados, se aumentará un retrete y un lavabo, separándose, en este caso, para cada uno de los sexos.*

2. *En locales comerciales de hasta 100 metros cuadrados de superficie útil para el público, el aseo no tendrá la consideración de uso público, salvo que la actividad desarrollada exija la estancia o permanencia prolongada de los clientes, en cuyo caso, los aseos exigibles según el apartado anterior deberán considerarse de uso público.*

*Artículo 63. Instalación de establecimientos públicos con limitaciones urbanísticas por sus condiciones acústicas.*

1. *Aquellos establecimientos públicos que, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica o la normativa urbanística específica, tengan*

*restringido su emplazamiento por la obligatoriedad de mantener una determinada distancia respecto a otras actividades del mismo tipo, deberán solicitar al Ayuntamiento, con carácter previo, la consulta de ubicación prevista en el artículo 28.3 de la presente Ordenanza.*

*2. Las discotecas, salas de fiesta, salas de baile, locales de exhibiciones especiales y todas aquellas actividades con niveles sonoros de emisión en el interior del local de ciento cuatro decibelios A (104 dBA), no podrán ubicarse en edificios de uso dominante residencial o de uso mixto con uso residencial, ni en el interior de patios de manzana y en las zonas interbloques.*

*3. Los pubs y cafeterías con ambientación musical deberán contar con una superficie mínima accesible directamente por el público excluida zona de barra, aseos o almacén, de cincuenta metros cuadrados útiles (50 m<sup>2</sup><sub>ut.</sub>).*

*Artículo 64. Amenización musical.*

*Los locales que dispongan de amenización musical se entenderán incluidos, a los efectos de aplicación de la normativa de ruidos, en el Grupo 4 del artículo 44 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica. Asimismo, deberán disponer de un limitador que deberá garantizar que el nivel sonoro alcanzado por el equipo de amenización no supera los 70 dBA.*

*Artículo 65. Tramitación por OCA de actividades con ambientación o amenización musical.*

*Aquellas actividades que cuenten con ambientación o amenización musical producida exclusivamente por equipos de reproducción sonora y que aporten para su apertura certificados emitidos por un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), deberán incluir en su certificado, el precintaje y comprobación de que bajo ninguna circunstancia, las emisiones del equipo musical superan los límites admisibles de nivel sonoro en el interior de los locales, ni en locales colindantes, debiendo realizarse las comprobaciones, con carácter preferente, en los supuestos más desfavorables, entendiéndose por tales los usos residenciales.*

**TÍTULO CUARTO**

**DE LA INSPECCIÓN**

*Artículo 66. Legitimación de la función inspectora.*

*La intervención de la inspección en las actuaciones comprendidas en esta Ordenanza se sujetará a la legislación estatal y autonómica vigente y más en concreto a lo establecido en materia urbanística y ambiental.*

*Artículo 67. Cometidos de la inspección municipal.*

*1. La inspección municipal controlará la adecuación a la normativa vigente de la ejecución de las obras, de las actividades en funcionamiento y de las actuaciones en dominio público en el ámbito territorial del municipio de Valencia.*

*2. Para ello, los inspectores irán debidamente acreditados y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad, estando facultados para requerir y examinar toda clase de documentos, comprobar la adecuación de las actuaciones de los administrados a la legislación y ordenación urbanística aplicables y obtener la información necesaria para el cumplimiento de su cometido, de tal forma que, tanto las administraciones públicas como los particulares, están obligados a prestarles la colaboración que precisen.*

*Artículo 68. Principios inspiradores de la inspección municipal.*

*1. La inspección municipal actuará conforme a los principios de especialización, unidad funcional, dependencia jerárquica, unidad de actuación y de criterio, colaboración y cooperación interadministrativas, eficacia, objetividad, imparcialidad, diligencia y profesionalidad, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, y con sujeción a los criterios técnicos establecidos en la presente Ordenanza.*

*2. El personal responsable de la inspección, en el ejercicio de sus funciones gozará de plena autonomía y, especialmente, se garantizará su independencia frente a cualquier tipo de injerencia indebida.*

*3. En los supuestos en que se presente denuncia por particulares, a los efectos de comprobar si concurren indicios suficientes de veracidad o exactitud en los hechos denunciados, la inspección podrá requerir al denunciante, si lo estima necesario, a fin de que amplíe o concrete el contenido de la denuncia, comprobando además si la actuación denunciada tiene o no título habilitante.*

*Artículo 69. Actuaciones inspectoras.*

*1. Las actuaciones de inspección quedarán documentadas en informes técnicos, informes de inspección, diligencias y actas de inspección.*

*a) Los informes técnicos podrán consistir en la mera constatación de hechos o en valoraciones sobre la adecuación de éstos a la normativa que sea de aplicación. En la medida de lo posible, en dicho informe deberá consignarse la concreta identificación de los hechos, si la actuación es legalizable, no legalizable o manifiestamente incompatible, el valor estimado de las obras ejecutadas, la identificación de los propietarios del inmueble o de los promotores, y cuantos extremos puedan resultar necesarios para el inicio de los procedimientos de disciplina urbanística (sancionadores o de restauración de la legalidad).*

*b) Los informes de inspección son aquellos documentos acreditativos de los hechos inspeccionados suscritos por los inspectores. En los mismos se consignará la actuación inspeccionada con el máximo detalle, con identificación, a ser posible, de los titulares registrales y promotores de la actuación, incorporándose aquellas manifestaciones que puedan ser relevantes o que el sujeto inspeccionado solicite que se hagan constar. Podrán ir acompañados de un anexo fotográfico. Estos informes tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas en contrario que puedan aportar los propios interesados.*

*c) Las diligencias son los documentos que se extienden en el curso de la actuación inspectora para hacer constar cualquier hecho, circunstancia o manifestación con relevancia para la inspección, que no sea objeto de informe o acta. Las diligencias tienen naturaleza de documento público y constituirán prueba de los hechos que motiven su formalización, a no ser que se acredite lo contrario. Serán firmadas por el inspector y por la persona con la que se entiendan las actuaciones. Si ésta se negara a firmar la diligencia, o no pudiera hacerlo, se hará constar tal circunstancia en la misma.*

*d) De las diligencias que se extiendan se entregará siempre un ejemplar a la persona con la que se entiendan las actuaciones. Cuando de la naturaleza de las actuaciones recogidas en la diligencia no se requiera la presencia de persona alguna, la diligencia se firmará únicamente por el inspector.*

*e) Son actas de inspección aquellos documentos en los que se recoge el resultado de una concreta actuación inspectora de vigilancia y comprobación de la normativa vigente. Ostentan carácter de documentos públicos y gozarán de presunción de veracidad respecto de*

*los hechos reflejados en ellas que hayan sido constatados directamente por el responsable de la inspección o los inspectores técnicos, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, puedan señalar o aportar las personas interesadas.*

## **TÍTULO QUINTO**

### **EL CONSEJO PERMANENTE DE CALIDAD**

*Artículo 70. Naturaleza jurídica y objeto.*

*El Consejo Permanente de Calidad es un órgano colegiado de carácter consultivo del Ayuntamiento de Valencia que tiene por objeto el seguimiento permanente de la aplicación de esta Ordenanza y de su incidencia en el desarrollo económico de la ciudad de Valencia, elaborando análisis o informes al respecto y pudiendo formular propuestas al Ayuntamiento de acciones a realizar en el ámbito de aplicación de la Ordenanza, conteniendo soluciones o alternativas a problemas o necesidades que puedan detectarse.*

*Artículo 71. Régimen Jurídico.*

*El Consejo Permanente de Calidad se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Título, así como por lo establecido con carácter general para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de las normas que para la regulación de su funcionamiento interno puedan aprobarse en el seno del propio Consejo Permanente de Calidad.*

*Artículo 72. Composición.*

*El Consejo Permanente de Calidad estará formado por representantes de Colegios Profesionales relacionados con la materia objeto de la presente Ordenanza, la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia, la Cámara de Comercio de Valencia, la Asociación de Promotores de la Comunidad Valenciana, la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción, la Universitat de València-Estudi General, la Universidad Politécnica de Valencia, el Ayuntamiento de Valencia y otras entidades de carácter profesional relacionadas con el objeto de la presente Ordenanza que puedan irse adhiriendo mediante la firma del correspondiente Convenio con el Ayuntamiento de Valencia.*

*Artículo 73. Miembros y funciones.*

1. *El Consejo Permanente de Calidad estará constituido por el Presidente, los Vocales y la Secretaría de Coordinación, asistidos por la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal.*

2. *La Presidencia del Consejo Permanente de Calidad la ostentará la Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia, que podrá delegar el ejercicio de sus competencias y atribuciones en la persona titular de la Delegación de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, correspondiéndole:*

a) *Ejercer la representación del Consejo Permanente de Calidad.*

b) *Acordar la convocatoria de las sesiones.*

c) *Fijar el orden del día.*

d) *Presidir las sesiones y dirigir los debates de las mismas.*

e) *Visar las actas o documentos que pueda expedir el Consejo Permanente de Calidad.*

f) *Nombrar a los miembros del Consejo Permanente de Calidad.*

g) *Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidenta, de acuerdo con la presente Ordenanza, las normas que regulen el funcionamiento interno del Consejo Permanente de Calidad, y las normas de general aplicación a los órganos colegiados.*

3. *La Secretaría de Coordinación la ostentará la persona responsable de la Dirección General de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección del Ayuntamiento de Valencia, y sus funciones serán:*

a) *Realizar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente.*

b) *Remitir a los servicios municipales competentes el resultado de las reuniones del Consejo Permanente de Calidad, haciéndoles llegar los documentos, propuestas o informes que se acuerden en el seno del Consejo Permanente de Calidad.*

*c) Ejercer cuantas otras funciones le correspondan de acuerdo con las normas que regulen el funcionamiento interno del Consejo Permanente de Calidad, así como las disposiciones de general aplicación a los órganos colegiados.*

*4. Serán Vocales del Consejo Permanente de Calidad una persona representando a cada una de las instituciones, organismos y entidades que formen parte del Consejo, a quienes corresponderán las siguientes funciones:*

*a) Asistir a las sesiones y participar en los debates.*

*b) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su cargo y las que establezcan las normas que regulen el funcionamiento interno del Consejo Permanente de Calidad.*

*Artículo 74. Nombramiento de los vocales.*

*Los Vocales del Consejo Permanente de Calidad, serán nombrados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia, a propuesta de las distintas instituciones, organismos y entidades que formen parte del Consejo.*

*Artículo 75. Régimen de sesiones.*

*Sin perjuicio de las normas que para la regulación de su funcionamiento interno puedan aprobarse en el seno del propio Consejo Permanente de Calidad, el Consejo se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, previa convocatoria al efecto realizada por la Presidencia, y en sesión extraordinaria cuando se convoque por la Presidencia a instancia propia o por petición de, al menos, una tercera parte de los vocales.*

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

*Primera. Registros auxiliares.*

*1. Los registros de entrada auxiliares especializados, que se ubicaran uno en el Servicio de Actividades, y el otro en el Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, tendrán la consideración de registros de entrada a que se refiere el Decreto ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme) de la Comunitat Valenciana, especialmente habilitados a los efectos previstos en el mismo, todo ello de conformidad con los artículos 151.3 y 160, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de*



*las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 38.1 y 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*2. Asimismo, los registros de las Juntas Municipales de Distrito ejercerán funciones de registro auxiliar especializado en materia de su competencia.*

*Segunda. Sede social de asociaciones.*

*Los locales o establecimientos destinados a sede de cualquier tipo de asociación legalmente constituida, cuando se destinen única y exclusivamente a funciones de gestión y administración de la propia asociación y no estén abiertos al público, no requerirán título habilitante para la apertura.*

*Tercera. Locales destinados al culto.*

*Los establecimientos en que se realicen actividades destinadas al culto no requerirán título habilitante para la apertura, sin perjuicio de que la calificación urbanística del suelo permita como uso dominante o compatible el dotacional religioso (Dre), debiendo cumplir además todas las condiciones acústicas y de seguridad que requiera la actividad a desarrollar.*

*Cuarta. Sedes festeras tradicionales.*

*Las sedes de las entidades festeras tradicionales se regularán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 28/2011, de 18 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana, y en la normativa de desarrollo que al respecto se dicte; estando sujetas a la legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos únicamente aquellas que estén encuadradas en el tipo C.*

*Quinta. Tramitación electrónica.*

*El Ayuntamiento arbitrará las medidas oportunas para hacer efectivos los derechos de los ciudadanos a la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa, previstos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante la adaptación de los procedimientos previstos en la presente Ordenanza a la normativa municipal reguladora de la administración electrónica.*

*Sexta. Potestad sancionadora.*

*Los incumplimientos de lo dispuesto en esta Ordenanza darán lugar al ejercicio por este Ayuntamiento de la potestad sancionadora de acuerdo con lo previsto en las normas legales que resulten de aplicación.*

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

*Primera. Procedimientos de otorgamiento de licencias y autorizaciones en trámite.*

*Los procedimientos de autorización iniciados al amparo de la normativa en vigor anterior a la aprobación de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud. No obstante, el solicitante podrá, con anterioridad a la resolución, desistir de dicha solicitud y optar por la regulación prevista en la presente Ordenanza, adaptando, cuando proceda, los proyectos a la normativa vigente.*

*Segunda. Actividades sometidas a instrumentos de intervención ambiental.*

*Sin perjuicio de lo que la normativa autonómica pueda determinar, en tanto no se modifique la regulación actualmente existente se entenderá que las actividades sometidas a los distintos tipos de instrumentos de intervención ambiental señalados en la presente Ordenanza son las siguientes:*

- a) Actividades sometidas a autorización ambiental integrada: Las incluidas en los Anexos I y II de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*
- b) Actividades sometidas a licencia ambiental: Las señaladas en el artículo 40 de la presente Ordenanza de entre las incluidas como calificadas en el Nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aprobado por el Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat.*
- c) Actividades sometidas a declaración responsable: Las incluidas como calificadas en el Nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aprobado por el Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat y que no se encuentren expresamente sometidas a licencia ambiental de conformidad con lo dispuesto en la normativa autonómica que resulte de aplicación.*

d) *Actividades sometidas a comunicación ambiental previa: Las no incluidas como calificadas en el Nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aprobado por el Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat, consideradas a tal efecto como actividades inocuas y que, dadas sus características, no sean en ningún caso susceptibles de calificarse.*

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

*Única. Derogación normativa.*

*A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza reguladora del procedimiento para solicitar Licencias de Edificación y Uso del Suelo (B.O.P. 12-IV-79), la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias de Obras Menores y Elementos Auxiliares de Obras (B.O.P. 13-II-09) y la Ordenanza de Usos y Actividades (B.O.P. 28-IV-81).*

#### **DISPOSICIONES FINALES**

*Primera. Valor vinculante y modificación de los anexos.*

1. *Los Anexos I a IV tienen valor vinculante resultando de obligado cumplimiento. El Anexo V goza de valor orientativo.*

2. *La Junta de Gobierno Local, en atención a su competencia genérica en materia de licencias prevista en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá dictar acuerdos encaminados a adaptar y reformar todos aquellos aspectos referidos a la exigencia documental contenida en el Anexo I, al contenido documental de los proyectos básico y arquitectónico y de actividad incluidos en los Anexos II y III, y del Esquema Técnico Justificativo a aportar junto a las declaraciones responsables relacionado en el Anexo IV; al objeto de adaptar su contenido a la normativa comunitaria o estatal y a los requerimientos medioambientales o de carácter técnico, o a las propuestas que puedan elevarse desde el Consejo Permanente de Calidad; sin que ello pueda entenderse como modificación de la presente Ordenanza.*

*Segunda. Publicación y entrada en vigor.*

*La publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*ANEXO I*

*DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD*

*I.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIÓN PREVIA EN MATERIA URBANÍSTICA.*

*A) LICENCIAS*

*Documentación necesaria para las solicitudes de licencias de nueva planta y ampliación*

*1.- Instancia de solicitud para la obtención de licencia de obras de nueva planta y/o ampliación, según modelo normalizado, suscrita por el peticionario de la licencia, o el representante legal, en caso de ser una persona jurídica.*

*2.- En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma, y de los poderes de representación de quien firma la solicitud.*

*3.- En caso de que los solicitantes estuvieran constituidos en comunidad de bienes, deberá aportar copia del contrato constitutivo de sociedad, debiendo suscribir la instancia todos los comuneros, o en su caso, quien ostente la representación legal de los mismos.*

*4.- Carta de pago del ingreso previo de la tasa por actuaciones urbanísticas.*

*5.- Proyecto básico (1 copia en papel y 3 en soporte digital) suscrito por facultativo competente en el que se contendrán los documentos que se especifican en el Anexo II de esta Ordenanza.*

*6.- En caso de ampliación, proyecto básico que refleje la edificación existente y la ampliación que se pretende.*

*7.- En el caso de actuaciones aisladas en suelo urbano, cuando se trate de actuaciones no incluidas en unidades de ejecución o en programas de actuación, escrituras originales de cesión gratuita, libre de cargas y gravámenes, del ámbito vial de servicio que corresponda en las que figure que las parcelas que se transmiten están inscritas en el Registro de la propiedad, así como planos acotados de las mismas, sobre base cartográfica municipal (artículo 184 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana).*

8.- *En los casos de edificación y urbanización simultáneas, compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, incluyendo tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble (artículo 182.2 Ley 16/2005, Urbanística Valenciana).*

9.- *En caso de tratarse de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, calificación provisional, o copia de su solicitud.*

10.- *Cuestionario estadístico del Ministerio de Fomento (Orden de 29-5-89) sobre estadísticas de edificación y vivienda (BOE núm. 129 del 31-5-89).*

11.- *Certificado de fijación de líneas, emitido por el Servicio de Planeamiento.*

12.- *Si las obras solicitadas en el emplazamiento señalado se encuentran incluidas en los ámbitos y entornos de BIC (Bien de Interés Cultural), deberá adjuntar a la solicitud de licencia la autorización de la Conselleria competente en materia de Cultura y proyecto autorizado.*

13.- *En caso de encontrarse enclavada la parcela en Área de Vigilancia Arqueológica (AVA), deberá adjuntarse a la solicitud de licencia, autorización de la Conselleria competente en materia de Cultura por las posibles afecciones a elementos arqueológicos.*

14.- *Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud (RD 1627/97, de 24.10.97, BOE nº 256, de 25.10.97), según proceda.*

15.- *Dos ejemplares (1 soporte papel y 1 soporte digital) del Proyecto de Instalación para captación de energía solar para agua caliente sanitaria, conforme a la Ordenanza Municipal de Captación Solar para agua caliente sanitaria, y el CTE DB-HE4.*

*Documentación necesaria para solicitar licencias de intervención.*

1.- *Instancia de solicitud para la obtención de licencia de intervención, según modelo normalizado, suscrita por el peticionario de la licencia, o el representante legal, en caso de ser una persona jurídica.*

2.- *En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma, y de los poderes de representación de quien firma la solicitud.*

- 3.- *En caso de que los solicitantes estuvieran constituidos en comunidad de bienes, deberá aportar copia del contrato constitutivo de sociedad, debiendo suscribir la instancia todos los comuneros, o en su caso, quien ostente la representación legal de los mismos.*
- 4.- *Carta de pago del ingreso previo de la tasa por actuaciones urbanísticas.*
- 5.- *Proyecto básico (1 copia en papel y 3 en soporte digital) suscrito por facultativo competente en el que se contendrán los documentos que se especifican en el Anexo II de esta Ordenanza (documentos que debe contemplar el citado proyecto básico). Levantamiento de planos del estado actual, así como reportaje fotográfico en color, suficientes para documentar el bien patrimonial.*
- 6.- *En caso de ampliación, proyecto básico que refleje la edificación existente y la ampliación que se pretende.*
- 7.- *En el caso de actuaciones aisladas en suelo urbano, cuando se trate de actuaciones no incluidas en unidades de ejecución o en programas de actuación, escrituras originales de cesión gratuita, libre de cargas y gravámenes del ámbito vial de servicio, en las que figure que las parcelas que se transmiten están inscritas en el Registro de la propiedad, así como planos acotados de las mismas, sobre base cartográfica municipal (artículo 184 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana).*
- 8.- *En los casos de edificación y urbanización simultáneas, compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, incluyendo tal condiciones en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble (artículo 182.2 Ley 16/2005, Urbanística Valenciana).*
- 9.- *En caso de tratarse de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, calificación provisional, o copia de su solicitud.*
- 10.- *Cuestionario estadístico del Ministerio de Fomento (Orden de 29-5-89) sobre estadísticas de edificación y vivienda (BOE núm. 129 del 31-5-89).*
- 11.- *Certificado de fijación de líneas, emitido por el Servicio de Planeamiento, en caso de incluir derribos parciales.*

12.- Si las obras solicitadas en el emplazamiento señalado se encuentran incluidas en el ámbito y entorno de BIC (Bien de Interés Cultural), deberá adjuntar a la solicitud de licencia la autorización de la Conselleria competente en materia de cultura y el proyecto autorizado.

13.- En caso de encontrarse enclavada la parcela en Área de Vigilancia Arqueológica (AVA), deberá adjuntarse a la solicitud de licencia, autorización de la Conselleria competente en materia de Cultura respecto por las posibles afecciones a elementos arqueológicos.

14.- Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud (RD 1627/97, de 24.10.97, BOE nº 256, de 25.10.97), según proceda.

15.- Salvo exención municipal, se aportarán dos ejemplares (1 soporte papel y 1 soporte digital) del Proyecto de Instalación para captación de energía solar para agua caliente sanitaria, conforme a la Ordenanza Municipal de Captación Solar para agua caliente sanitaria y el CTE BD-HE4.

*Documentación necesaria para solicitar licencias de obras de reforma.*

1.- Instancia de solicitud para la obtención de licencia de reforma, según modelo normalizado, suscrita por el petitionerario de la licencia, o el representante legal, en caso de ser una persona jurídica.

2.- En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma, y de los poderes de representación de quien firma la solicitud.

3.- En caso de que los solicitantes estuvieran constituidos en comunidad de bienes, deberá aportar copia del contrato constitutivo de sociedad, debiendo suscribir la instancia todos los comuneros, o en su caso, quien ostente la representación legal de los mismos.

4.- Carta de pago del ingreso previo de la tasa por actuaciones urbanísticas.

5.- Proyecto básico (1 copia en papel y 3 en soporte digital) suscrito por facultativo competente en el que se contendrán los documentos que se especifican en el Anexo II de esta Ordenanza. Levantamiento de planos del estado actual, así como reportaje fotográfico en color, suficientes para documentar el bien patrimonial.

6.- En caso de ampliación, proyecto básico que refleje la edificación existente y la ampliación que se pretende.

7.- *En caso de tratarse de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, calificación provisional, o copia de su solicitud.*

8.- *Cuestionario estadístico del Ministerio de Fomento (Orden de 29-5-89) sobre estadísticas de edificación y vivienda (BOE núm. 129 del 31-5-89).*

9.- *Certificado de fijación de líneas emitido por el Servicio de Planeamiento si existe cambio de uso urbanístico dominante o incurre en supuesto de fuera de ordenación diferido según la Disposición Transitoria Novena de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia.*

10.- *Si las obras solicitadas en el emplazamiento señalado se encuentran incluidas en los ámbitos y entornos del BIC (Bien de Interés Cultural), deberá adjuntar a la solicitud de licencia, autorización, de la Conselleria competente en materia de Cultura y proyecto autorizado.*

11.- *En caso de encontrarse enclavada la parcela en Área de Vigilancia Arqueológica, deberá adjuntarse a la solicitud de licencia, autorización de la Conselleria competente en materia de Cultura por las posibles afecciones a elementos arqueológicos si se producen remociones del suelo.*

12.- *Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud (RD 1627/97, de 24.10.97, BOE nº 256, de 25.10.97), según proceda.*

13.- *Salvo exención municipal, se aportarán dos ejemplares (1 soporte papel y 1 soporte digital) del Proyecto de Instalación para captación de energía solar para agua caliente sanitaria, conforme a la Ordenanza Municipal de Captación Solar para agua caliente sanitaria y el CTE DB-HE4.*

*Documentación necesaria para solicitar licencias de ocupación (primera).*

1.- *Instancia de solicitud para la obtención de licencia de ocupación, según modelo normalizado, suscrita por el peticionario de la licencia, o el representante legal, en caso de ser una persona jurídica.*

2.- *En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma, y de los poderes de representación de quien firma la solicitud.*



3.- *En caso de que los solicitantes estuvieran constituidos en comunidad de bienes, deberá aportar copia del contrato constitutivo de sociedad, debiendo suscribir la instancia todos los comuneros, o en su caso, quien ostente la representación legal de los mismos.*

4.- *Carta de pago del ingreso previo de la tasa por actuaciones urbanísticas.*

5.- *Certificado final de obra, suscrito por técnicos titulados competentes, y visado por sus colegios oficiales, emitido en los términos dispuestos en el artículo 19 de la Ley 3/2004, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación y de acuerdo al formato aprobado por el Decreto 55/2009, de 17 de abril del Consell, o norma que lo sustituya.*

6.- *Certificado específico de que las obras ejecutadas, se ajustan a la documentación que posee licencia y a la normativa de prevención y protección contra incendios objeto de aplicación, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de incendios (O.M.P.I.) y Código Técnico de la Edificación (DB-SI).*

7.- *Sobre las instalaciones de accesibilidad a las Telecomunicaciones, deberá aportarse, acorde a la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio que desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 346/2011 de 11 de marzo, la siguiente documentación:*

a) *En los casos en que, reglamentaria o voluntariamente, exista dirección de obra del proyecto de ICT, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Certificado de Fin de obra, que se ajuste al modelo normalizado del Anejo IV de la mencionada orden, y del Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y del Protocolo de pruebas del instalador de Telecomunicaciones, de acuerdo con el modelo normalizado del Anejo V de la citada orden, como garantía de la correcta ejecución del proyecto técnico.*

*En su caso, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Proyecto ICT modificado, verificado por una entidad de las señaladas en el artículo 4 de la citada orden ITC/1644/2011.*

b) *En los casos en que no exista dirección de obra, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Boletín de la Instalación y del Protocolo de pruebas realizado y firmado por la empresa instaladora de telecomunicaciones, de acuerdo con el modelo normalizado del Anejo V de la citada orden, como garantía de la correcta ejecución del proyecto técnico.*

*En su caso, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Proyecto ICT modificado, verificado por una entidad de las señaladas en el artículo 4 de la citada orden ITC/1644/2011.*

*8.- En materia de aislamiento acústico, se aportarán los certificados de ensayos realizados “in situ” en condiciones normalizadas, de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachadas y medianeras, cerramientos horizontales (forjado separador entre viviendas y separadores de viviendas de otros usos), y elementos de separación con salas que contengan focos de ruidos (cajas de ascensores, calderas, aire acondicionado, grupos de presión, aparatos elevadores de coches y puertas motorizadas de aparcamientos, etc.).*

*9.- En materia de captación solar obligatoria para agua caliente sanitaria (en el caso de haberse exigido en licencia), certificado de la puesta en funcionamiento y su rendimiento acorde a proyecto según modelo normalizado oficial de la Conselleria de Industria.*

*10.- En el supuesto de tratarse de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Pública, concedida por la Conselleria competente en materia de vivienda.*

*11.- Certificado de la dirección facultativa, sobre antepechos de seguridad, y su resistencia al empuje horizontal.*

*12.- Certificado de comportamiento al fuego de las puertas contra-incendios y aportación del original o copia compulsada de los ensayos de laboratorio homologado.*

*13.- En el supuesto de existir ascensores en el edificio, será exigible el boletín de instalación, supervisado por Conselleria de Industria.*

*14.- En el supuesto de existir en el edificio ascensor para coches y personas, que dé acceso a los locales de aparcamiento, será exigible el boletín de instalación, supervisado por Conselleria de Industria, al igual que sucede con el ascensor de las viviendas.*

*15.- A los efectos de que no existan contradicciones entre la licencia de ocupación que se conceda y la posterior declaración de obra nueva terminada, en virtud del artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 2/2008, en su redacción otorgada por el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, se presentará documento donde venga claramente definida la descripción de las obras realizadas y de la edificación construida,*

*incluyendo el número de viviendas por planta, escalera y zaguán, en su caso. Debiéndose además, presentar cumplimentado el impreso normalizado denominado “Descripción de edificio de viviendas”.*

*16.- Documento expedido por las compañías suministradoras acreditativo de haber abonado los derechos de las acometidas generales y encontrarse en condiciones de contratar el suministro.*

*17.- Fotocopia de la presentación ante la Delegación de Hacienda del impreso normalizado Modelo 902N (o aquel que lo sustituya), de declaración catastral de nueva construcción. (copia cotejada en el Registro).*

*18.- En caso de rehabilitación y/o reforma total o parcial, un certificado del Arquitecto o técnico competente Director de Obra, en el que conste que, tras la intervención, todo el edificio queda en condiciones de Seguridad Salubridad y Ornato.*

*Documentación necesaria para renovación de la licencia de ocupación.*

*1.- Modelo de declaración responsable para la obtención de renovación de licencia de ocupación de vivienda, según modelo normalizado, suscrita por el petitionerario, o el representante legal, en caso de ser una persona jurídica.*

*2.- Fotocopia del DNI del solicitante o CIF, en su caso.*

*3.- Documento de autorización del solicitante, en su caso.*

*4.- Fotocopia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), del período anterior a la fecha de solicitud.*

*5.- Justificante de haber abonado la tasa correspondiente.*

*6.- En los casos en que se determine se aportará Certificación técnica expedida por técnico competente, que acredite el cumplimiento de la normativa de habitabilidad vigente y que no se trata de vivienda de nueva planta especificando la calificación del suelo en que la vivienda se ubica y su superficie útil.*

*Documentación necesaria para solicitar licencias de cambio de uso.*

- 1.- *Instancia de solicitud para la obtención de licencia de cambio de uso, suscrita por el peticionario de la licencia, o el representante legal, en caso de ser una persona jurídica.*
- 2.- *En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma, y de los poderes de representación de quien firma la solicitud.*
- 3.- *En caso de que los solicitantes estuvieran constituidos en comunidad de bienes, deberá aportar copia del contrato constitutivo de sociedad, debiendo suscribir la instancia todos los comuneros, o en su caso, quien ostente la representación legal de los mismos.*
- 4.- *Carta de pago del ingreso previo de la tasa por actuaciones urbanísticas.*
- 5.- *Proyecto básico de Cambio de Uso, (1 copia en papel y 1 en soporte digital), suscrito por facultativo competente, que refleje la edificación existente y el Cambio de Uso que se pretende y en el que se contengan las suficientes especificaciones técnicas para su informe, incluidas las que se refieren a las instalaciones necesarias en cumplimiento de la Ordenanza de Prevención de Incendios (OMPI), Código Técnico de la Edificación (DB-SI) y Ordenanza Municipal de Captación Solar.*
- 6.- *Si las obras solicitadas en el emplazamiento señalado se encuentran incluidas en ámbito y entorno de BIC (Bien de Interés Cultural) deberá adjuntar a la solicitud de licencia, autorización de la Conselleria competente en materia de Cultura y proyecto autorizado.*
- 7.- *En caso de encontrarse enclavada la parcela en Área de Vigilancia Arqueológica, deberá adjuntarse a la solicitud de licencia, autorización de la Conselleria competente en materia de Cultura respecto por las posibles afecciones a elementos arqueológicos.*
- 8.- *Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud (RD 1627/97, de 24.10.97, BOE nº 256, de 25.10.97), según proceda.*
- 9.- *En caso de tratarse cambio de uso a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, calificación provisional, o copia de su solicitud.*



*Documentación necesaria para solicitar licencias de parcelación.*

1.- *Instancia de solicitud para la obtención de licencia de parcelación, según modelo normalizado, suscrita por el peticionario de la licencia, o el representante legal, en caso de ser una persona jurídica.*

2.- *En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma, y de los poderes de representación de quien firma la solicitud.*

3.- *En caso de que los solicitantes estuvieran constituidos en comunidad de bienes, deberá aportar copia del contrato constitutivo de sociedad, debiendo suscribir la instancia todos los comuneros, o en su caso, quien ostente la representación legal de los mismos.*

4.- *Carta de pago del ingreso previo de la tasa por actuaciones urbanísticas.*

5.- *Proyecto técnico de parcelación, por duplicado, suscrito por facultativo competente, con el siguiente contenido:*

*.- Memoria justificativa de las razones de la parcelación y de sus características en función de las determinaciones del Plan sobre el que se fundamente. En ella se describirá cada parcela original existente, las subdivisiones y agrupaciones intermedias y cada una de las nuevas parcelas resultantes, debiéndose hacer patente que éstas resultan adecuadas para el uso que el plan les asigna y, en su caso, si son aptas para la edificación.*

*.- Planos de estado actual a escala 1/1.000 como mínimo, donde se señalen las fincas originarias y arbolados existentes y los usos de los terrenos, así como las edificaciones existentes y la edificabilidad consumida por éstas.*

*.- Planos de parcelación, a escala 1/1.000 como mínimo sobre los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en los que aparezcan perfectamente identificadas cada una de las parcelas resultante según las condiciones señaladas por el Plan.*

6.- *Certificado de fijación de líneas, emitido por el Servicio de Planeamiento.*

*Documentación necesaria para solicitar licencias para usos provisionales.*

- 1.- *Instancia de solicitud para la obtención de licencia de usos provisionales, según modelo normalizado, suscrita por el petitionerario de la licencia, o el representante legal, en caso de ser una persona jurídica.*
- 2.- *En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma, y de los poderes de representación de quien firma la solicitud.*
- 3.- *En caso de que los solicitantes estuvieran constituidos en comunidad de bienes, deberá aportar copia del contrato constitutivo de sociedad, debiendo suscribir la instancia todos los comuneros, o en su caso, quien ostente la representación legal de los mismos.*
- 4.- *Carta de pago del ingreso previo de la tasa por actuaciones urbanísticas.*
- 5.- *Proyecto básico (1 copia en papel y 3 en soporte digital) suscrito por facultativo competente en el que se contendrán los documentos que se especifican en el Anexo II de esta Ordenanza.*
- 6.- *En caso de ampliación, proyecto básico que refleje la edificación existente y la ampliación que se pretende.*
- 7.- *Cuestionario estadístico del Ministerio de Fomento (Orden de 29-5-89) sobre estadísticas de edificación y vivienda (BOE núm. 129 del 31-5-89).*
- 8.- *Certificado de fijación de líneas, emitido por el Servicio de Planeamiento, si procede.*
- 9.- *Si las obras solicitadas en el emplazamiento señalado se encuentran incluidas en el ámbito y entorno de BIC (Bien de Interés Cultural), deberá adjuntar a la solicitud de licencia, autorización de la Conselleria competente en materia de cultura y proyecto autorizado.*
- 10.- *En caso de encontrarse enclavada la parcela en Área de Vigilancia Arqueológica, y que suponga remoción del subsuelo, deberá adjuntarse a la solicitud de licencia, autorización de la Conselleria competente en materia de cultura respecto por las posibles afecciones a elementos arqueológicos.*



11.- *Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud (RD 1627/97, de 24.10.97, BOE nº 256, de 25.10.97), según proceda.*

12.- *Documento público en el que conste el compromiso expreso de renuncia a cualquier tipo de indemnización a la que pueda dar lugar la demolición o erradicación de las obras, según se desprende del artículo 191.5 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, que dispone que se pueden otorgar licencias para usos u obras provisionales no previstos en el Plan siempre que no dificulten su ejecución ni la desincentiven.*

*Documentación necesaria para solicitar otro tipo de licencias.*

1.- *Instancia de solicitud para la obtención de licencia, según modelo normalizado, suscrita por el petitionerio de la licencia, o el representante legal, en caso de ser una persona jurídica.*

2.- *En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma, y de los poderes de representación de quien firma la solicitud.*

3.- *En caso de que los solicitantes estuvieran constituidos en comunidad de bienes, deberá aportar copia del contrato constitutivo de sociedad, debiendo suscribir la instancia todos los comuneros, o en su caso, quien ostente la representación legal de los mismos.*

4.- *Carta de pago del ingreso previo de la tasa por actuaciones urbanísticas*

5.- *Proyecto básico (1 copia en papel y 3 en soporte digital) suscrito por facultativo competente en el que se contendrán los documentos que se especifican en el Anexo II de esta Ordenanza.*

6.- *Si procede ampliación, proyecto básico que refleje la edificación existente y la ampliación que se pretende.*

7.- *En los casos de edificación y urbanización simultáneas, compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, incluyendo tal condiciones en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble (artículo 182.2 Ley 16/2005, Urbanística Valenciana).*

8.- *Certificado de fijación de líneas, emitido por el Servicio de Planeamiento, si procede.*

9.- *Si las obras solicitadas en el emplazamiento señalado se encuentran incluidas en ámbitos y entorno de BIC (Bien de Interés Cultural), deberá adjuntar a la solicitud de licencia, autorización de la Conselleria competente en materia de Cultura y proyecto autorizado.*

10.- *En caso de encontrarse enclavada la parcela en Área de Vigilancia Arqueológica, deberá adjuntarse a la solicitud de licencia, autorización de la Conselleria competente en materia de Cultura por las posibles afecciones a elementos arqueológicos.*

11.- *Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud (RD 1627/97, de 24.10.97, BOE nº 256, de 25.10.97)*

**B) DECLARACIONES RESPONSABLES.**

*Documentación necesaria a adjuntar a la declaración responsable.*

**TIPO I.-**

*Documentación a acompañar en las declaraciones responsables tipo I:*

1.- *En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma, y de los poderes de representación de quien firma la solicitud.*

2.- *En caso de que los solicitantes estuvieran constituidos en comunidad de bienes, deberá aportar copia del contrato constitutivo de sociedad, debiendo suscribir la instancia todos los comuneros, o en su caso, quien ostente la representación legal de los mismos.*

3.- *Carta de pago del ingreso previo de la tasa por actuaciones urbanísticas, y autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

4.- *Proyecto básico y de ejecución (1 copia en papel y 1 en soporte digital) suscrito por facultativo competente y visado por el correspondiente colegio profesional, que refleje la edificación existente y la reforma que se pretende. Si además se proyecta un cambio de uso, aquellas especificaciones necesarias para justificar el mismo, incluidas las que se refieren a las instalaciones necesarias en cumplimiento de las Ordenanzas de Prevención de incendios (OMPI) y Código Técnico de la Edificación (DB-SI).*

5.- *Certificado de fijación de líneas, si procede, emitido por el Servicio de Planeamiento, en aras de determinar si el edificio se encuentra en fuera de ordenación.*





6.- *Si las actuaciones se refieren a usos provisionales se deberá aportar documento público renunciando a cualquier indemnización en caso de demolición o erradicación de las obras o usos provisionales.*

7.- *Esquema técnico justificativo según el modelo incluido en el Anexo IV.1 de esta Ordenanza, firmado por el proyectista.*

8.- *Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud (RD 1627/97, de 24.10.97, BOE nº 256, de 25.10.97)*

**TIPO II.-**

*Documentación a acompañar en las declaraciones responsables tipo II:*

1.- *Memoria descriptiva de las obras a realizar.*

2.- *Presupuesto desglosado y total (indicando detalle del IVA).*

3.- *Plano de emplazamiento.*

4.- *Proyecto Básico en el supuesto de obras contempladas en el artículo 10.Tipo II.b)*

5.- *Documento oficial en el que conste referencia catastral del inmueble.*

6.- *Si se efectúa superposición de pavimento: certificado de seguridad, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.*

7.- *Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso previo de la tasa correspondiente, y autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

8.- *En caso de que la obra afecte a la distribución de espacios interiores, deberá justificarse la adecuación de la obra a las normas urbanísticas y normas de habitabilidad y diseño y garantizar que la misma no afecta a la seguridad estructural del inmueble. Para ello la memoria descriptiva de la obra a realizar estará suscrita por técnico competente habilitado y visada por su colegio oficial, si procede, e incluirá certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de habitabilidad y de que las obras no menoscaban la seguridad del inmueble.*

9.- *En su caso y tratándose de obras de escasa entidad en locales, copia de la licencia o comunicación que autorice el ejercicio de la actividad. En el caso de que se trate de la implantación de una actividad sometida al régimen de comunicación ambiental, deberá hacerse constar así en la declaración responsable, y adjuntar, asimismo, la documentación propia de las comunicaciones ambientales. Siendo tramitado de forma conjunta la declaración responsable tipo II y la comunicación ambiental.*

*C) Documentación comunicaciones previas.*

1.- *Instancia modelo normalizada, comunicando las obras que se tiene previsto ejecutar, que se encuentran dentro de los supuestos a los que por esta Ordenanza se someten a ese tipo de tramitación.*

2.- *En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma, y de los poderes de representación de quien firma la solicitud.*

3.- *En caso de que los solicitantes estuvieran constituidos en comunidad de bienes, deberá aportar copia del contrato constitutivo de sociedad, debiendo suscribir la instancia todos los comuneros, o en su caso, quien ostente la representación legal de los mismos.*

4.- *Carta de pago del ingreso previo de la tasa por actuaciones urbanísticas.*

5.- *Identificación clara del interesado y del inmueble, así como su referencia catastral y autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

6.- *Memoria técnica en la que se describa el local, sus instalaciones y la obra a ejecutar. En el caso de que la obra afecte a la distribución de espacios interiores, deberá justificarse la adecuación de la misma a las normas urbanísticas y de habitabilidad y diseño, garantizando que la obra no afecta a la seguridad estructural del inmueble, mediante suscripción de la Memoria por técnico competente habilitado y visada, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, incluyendo certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de habitabilidad, así como de que las obras no menoscaban la seguridad del inmueble.*

7.- *Presupuesto desglosado y total (indicando detalle del I.V.A.)*



*D) Documentación Consultas Urbanísticas.*

*Documentación necesaria para efectuar consultas previas urbanísticas.*

- 1.- Instancia modelo normalizada, solicitando la consulta de forma clara y concisa.*
- 2.- En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma, y de los poderes de representación de quien firma la solicitud.*
- 3.- En caso de que los solicitantes estuvieran constituidos en comunidad de bienes, deberá aportar copia del contrato constitutivo de sociedad, debiendo suscribir la instancia todos los comuneros, o en su caso, quien ostente la representación legal de los mismos.*
- 4.- Carta de pago del ingreso previo de la tasa por actuaciones urbanísticas.*
- 5.- Documentación gráfica y escrita suficiente para identificar el emplazamiento y el objeto de la consulta.*

*Documentación necesaria para efectuar consultas previas sobre inmuebles con afección al Patrimonio Histórico.*

- 1.- Instancia modelo normalizada, solicitando la consulta de forma clara y concisa, acompañada de documento fotográfico completo y levantamiento de planos. 2.- En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma, y de los poderes de representación de quien firma la solicitud.*
- 3.- En caso de que los solicitantes estuvieran constituidos en comunidad de bienes, deberá aportar copia del contrato constitutivo de sociedad, debiendo suscribir la instancia todos los comuneros, o en su caso, quien ostente la representación legal de los mismos.*
- 4.- Carta de pago del ingreso previo de la tasa por actuaciones urbanísticas.*
- 5.- Anteproyecto definitivo exhaustivo del inmueble a intervenir (estado actual, estado de conservación, patologías y propuesta) y dossier fotográfico a color, que sea suficiente según el inmueble y su grado de protección.*

*I.2.- ELEMENTOS AUXILIARES EN EJECUCIÓN DE OBRA.*

*1) Instalación de Andamios:*

*Características:*

*1.- El itinerario peatonal protegido, tanto en lo que respecta a las dimensiones mínimas, como a su composición, protección y señalización, se ajustará a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Accesibilidad en el Medio Urbano de Valencia.*

*2.- En caso de montar marquesinas voladas sobre la calzada, éstas deberán tener un gálibo mínimo de 4'50 metros.*

*3.- Si el andamio invade calzada o, aún quedando sobre la acera, se encuentra a menos de 30 cm de aquélla, deberá señalizarse con barreras de seguridad tipo bionda o similares, perfectamente balizadas.*

*4.- Todos los elementos estructurales, auxiliares o de protección deberán tener la suficiente capacidad mecánica para resistir los esfuerzos a los que pueden estar sometidos.*

*5.- Sólo serán autorizables aquellas instalaciones de andamios o estructura estabilizadora de fachada, en la vía pública, que cuenten con redes de protección u otros sistemas, que tanto horizontal como verticalmente, impidan que ningún objeto, herramienta o material puedan caer o proyectarse a la vía pública.*

*6.- En ningún caso la instalación del andamio o de la estructura estabilizadora de fachada, dificultará la visibilidad de la señalización de tráfico en general, tales como los semáforos, placas y señales informativas, ni se impedirá el acceso a elementos de control del propio tráfico, tales como armarios, reguladores, detectores o a los mismos semáforos.*

*7.- Las redes de protección no deberán ofrecer resistencia al viento, para que no generen esfuerzos estructurales no previstos en el diseño y montaje del andamio.*

*Obligaciones de los autorizados.*

*Los autorizados vienen obligados especialmente a cumplir lo siguiente:*

*1.- Adoptar cuantas medidas de seguridad y precauciones sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y de las cosas durante la realización de los trabajos.*



2.- *Será responsabilidad del titular de la autorización todo daño material o personal que pueda ocasionarse como consecuencia del desarrollo de la obra o instalación.*

3.- *Deberán respetarse los accesos a la propiedad con la debida seguridad a los usuarios.*

*Documentación a presentar:*

1.- *Plano de planta viaria que se proyecta ocupar con la instalación, con acotamiento de la acera y calzada (ancho del andamio, distancia a fachada y al bordillo, etc.), y con indicación del edificio donde se sitúa.*

2.- *Planos de alzado y Sección, que definan claramente el andamio, su altura, las afecciones a la vía pública, medidas de seguridad aplicadas, itinerario peatonal protegido, señalización en general y del obstáculo en calzada si lo hubiera, etc.*

3.- *Memoria correspondiente que complete la documentación técnica y que describa el sistema de montaje y fijación, anclajes, posibles afecciones sobre el pavimento o construcciones bajo rasante si las hubiera, mobiliario urbano, alumbrado público, paradas de transporte público, jardinería, señalización viaria u otros elementos existentes en la vía pública así como descriptiva de la señalización, pasos cubiertos, redes de protección y otros sistemas a instalar, que tanto horizontal como verticalmente, garanticen que ningún objeto, herramienta, material o elementos del propio andamio puedan caer o proyectarse a la vía pública.*

4.- *Certificado correspondiente de que la totalidad de lo proyectado se ajusta al Real Decreto 1627/97, sobre Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y demás normas de obligado cumplimiento.*

5.- *Plazo estimado de permanencia de la instalación.*

6.- *Justificante acreditativo de haber realizado, en su caso, el ingreso previo de la tasa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.*

2) *Vallados de protección de obra*

1.- *Las zonas en las que se pretenda la ejecución de obras se delimitarán mediante unos vallados de protección que se situarán en límite con la vía pública, o, en su caso, en la zona que ocupe la obra, y ello en evitación de los posibles riesgos que pudiera entrañar la colocación de*

*determinados elementos o instalaciones en el suelo o vuelo para cualquier usuario de la vía pública, sean peatones o tráfico rodado.*

*2.- El cerramiento consistirá en una valla de suficiente estabilidad, cuyo aspecto no sea contrario al ornato o decoro público, que en caso de ser permeables deberán ser cubiertos, con el fin de evitar que el polvo u otros elementos lo traspasen.*

*3.- En caso de presentación de declaración responsable, habrá de aportarse autorización del Servicio de Circulación y Transportes del Ayuntamiento de Valencia, si la instalación ocupa parte de la calzada o, tratándose de un andamio, queda a menos de 30 cm del límite del bordillo. Excepcionalmente, cuando la ocupación en calzada o afectando a parte de la misma, se prevea por un plazo inferior a setenta y dos horas, no se requerirá esa autorización, obteniendo el interesado la misma con la presentación del documento de declaración responsable en la Sala de control de tráfico, que fijará el señalamiento en la vía pública para la ejecución de la obra (días y horas, etc.).*

*Características de la instalación.*

*Los vallados de protección de obra se ajustarán, con carácter general, a las siguientes características:*

*- El espacio máximo que podrá ocuparse con la valla de protección estará en proporción con la anchura de la acera de la calle, sin que en ningún caso pueda abarcar más de 3 metros contados desde la línea de la fachada, ni rebasar los dos tercios de la acera, ni dejar espacio libre de obstáculos inferior a 1,20 metros.*

*- En aquellos casos en que la anchura de la acera no permita dejar espacio libre de 1,20 metros, podrá excepcionalmente autorizarse la instalación de valla bajo las condiciones de garantía que determinen los Servicios Técnicos Municipales. En estos supuestos y en todos aquellos en que los Servicios Técnicos Municipales lo estimen razonadamente oportuno, solamente se permitirá el establecimiento de vallas hasta la realización del forjado de la planta baja, en cuyo momento serán sustituidas por un puente volado o paso cubierto.*

*- En ningún caso se permitirá que las vías públicas se vean afectadas por la instalación de elementos auxiliares para la ejecución de una obra, tales como poleas, tubos de evacuación de escombros, montacargas, etc., que no se encuentren en el perímetro del vallado de protección de la misma.*

- En cualquiera de los vallados de protección de obras deberá garantizarse un sistema de fijación que permita asegurar la estabilidad y seguridad del mismo. En el caso de ocupar calzada deberán quedar perfectamente señalizados, con el conocimiento del Servicio de Circulación y Transportes.

- En ningún caso, la instalación del vallado dificultará la visibilidad de la señalización de tráfico en general, tales como los semáforos, placas y señales informativas, ni impedirá el acceso a elementos de control del propio tráfico, tales como armarios, reguladores, detectores o a los mismos semáforos.

- Una vez retirado el vallado de obra se repondrá el pavimento afectado en la vía pública en análogas condiciones a las que se encontraba antes de la instalación del mismo.

*Documentación a presentar:*

1.- Plano de planta con ocupación de la vía pública, acotando los anchos de calzada y aceras, superficializando la zona a ocupar, grafiando mobiliario urbano o cualquier elemento que provoque el estrechamiento del paso peatonal.

2.- Informe de seguridad de la instalación, firmado por técnico competente.

3.- Memoria descriptiva del tipo de elemento a instalar.

4.- Superficie a ocupar con el vallado.

5.- Tiempo de permanencia previsto.

6.- Justificante acreditativo de haber realizado, en su caso, el ingreso previo de la tasa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

3) Grúas en obras

*La ocupación en vuelo de la vía pública con grúas-torre se entenderá autorizada con la concesión de la licencia correspondiente, siempre que se haya presentado, con carácter previo a su instalación y puesta en funcionamiento, copia de la Resolución del órgano autonómico competente autorizando la misma.*

*Documentación a presentar:*

- 1.- Teléfono de contacto del Jefe de obra y del Coordinador de Seguridad y Salud.*
- 2.- Fecha de montaje y fecha aproximada prevista para la retirada de la grúa.*
- 3.- Plano de emplazamiento.*
- 4.- Plano de planta acotado, grafiando radio de giro, ancho de calles etc., superficiando la zona de vía pública ocupada por el barrido del vuelo de la pluma de carga.*
- 5.- Copia del último recibo del seguro de responsabilidad civil de la grúa.*
- 6.- Copia de la autorización del organismo autonómico competente.*
- 7.- Copia del contrato de mantenimiento de la grúa.*

#### *4) Contenedores*

*1.- Con carácter general: Se colocarán preferentemente dentro de la zona acotada dentro del vallado de obra, si así se ha solicitado.*

*Si no fuera posible se colocarán en las calzadas, en las zonas de estacionamiento permitido, de modo que no sobresalgan de dicha zona, ni entorpezcan el tráfico de vehículos, y en caso de que la calle no cumpla tales condiciones, en las aceras, entre los alcorques de los árboles, cuando existan, y siempre que la acera mida como mínimo 3,00 metros.*

*2.- En calles sin zona de estacionamiento permitido y acera inferior a 3,00 metros, no se permitirá la instalación de contenedores frente al inmueble objeto de la obra, por lo que la evacuación se realizará mediante sacas normalizadas de 1 m<sup>3</sup> de capacidad máxima o, si cabe la posibilidad, con instalación de contenedor en la esquina o chaflán más próximo, siempre y cuando exista zona de aparcamiento en el mismo.*

*3.- En calles peatonales deberán respetarse las bandas libres peatonales según establece la Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de Valencia. Asimismo, deberá mantenerse libre de obstáculos un carril de circulación para uso de vehículos de emergencia y acceso a la propiedad de particulares.*





4.- *En todo caso, la instalación de contenedor se realizará en la zona permitida más próxima al emplazamiento de la obra que motive su colocación.*

5.- *Por razones de seguridad para el tráfico y sin perjuicio de la demás señalización que en cada caso proceda, todos los contenedores que se sitúen en calzadas, cualquiera que sea el uso de éstas habrán de disponer, en sus partes más salientes, de elementos reflectantes, con una longitud mínima de 50 cm y una anchura de 10 cm, que incrementen su visibilidad en las horas nocturnas.*

6.- *En aceras y calles peatonales, así como en calzada si fuera necesario, toda la superficie en que se apoye o pueda ser arrastrado el contenedor deberá quedar protegida con palastro de 10 mm de espesor como mínimo, así como, en zonas peatonales, el recorrido de los vehículos de recogida de los contenedores.*

7.- *Cuando los contenedores estén situados en la calzada, deberán colocarse a 0,20 m de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen el imbornal más próximo.*

*No podrán sobresalir de la línea de aparcamiento, quedando expresamente prohibida la ocupación parcial o total del carril de circulación.*

8.- *En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso de servicios públicos, sobre bocas de incendios, alcorques de los árboles ni, en general, sobre ningún elemento urbanístico cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.*

9.- *Al finalizar la jornada laboral, el contenedor deberá taparse inmediatamente con algún elemento de cierre que impida la producción de polvo, la salida de materiales o el depósito de otros residuos.*

10.- *Los contenedores a instalar en vía pública deberán cumplir lo preceptuado en la legislación vigente sobre protección del medio ambiente, transportes y vertidos de tierras y escombros.*

*- Documentación a presentar:*

1.- *Datos de identificación y domicilio del interesado, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.*

2.- *Fecha de instalación y retirada prevista.*

3.- *Datos del inmueble afectado por las obras.*

4.- *Plano o croquis a mano alzada, grafiando la ocupación que se pretende, y los elementos de mobiliario urbano afectado, anchura de paso para peatones, etc.*

5.- *Plano de emplazamiento.*

6.- *Justificante acreditativo de haber realizado, en su caso, el ingreso previo de la tasa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.*

*En supuestos de paralización injustificada de las obras, y fuera de los plazos legales, se deberá liberar la ocupación de la acera, ajustando el cierre a línea de fachada restituyendo los posibles desperfectos ocasionados en la vía pública.*

***1.3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES.***

***1.3.1. AMENIZACIÓN MUSICAL***

***1.3.2. ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN O CESIÓN TEMPORAL DEL TÍTULO HABILITANTE***

***1.3.3. CADUCIDAD***

***1.3.4. CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA***

***1.3.5. CONSULTAS DE UBICACIÓN***

***1.3.6. RENUNCIA AL TÍTULO HABILITANTE***

***1.3.7. REVOCACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE***

***1.3.8. CAMBIO DE TITULARIDAD DEL TÍTULO HABILITANTE***

***1.3.9. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA***

***1.3.10. AUTORIZACIÓN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS***



*I.3.11. LICENCIA AMBIENTAL*

*I.3.12. APERTURA DE ACTIVIDADES MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE*

*I.3.13. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES*

*I.3.14. APERTURA DE ACTIVIDADES MEDIANTE COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA*

*I.3.15. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA PARA LA APERTURA DE LA ACTIVIDAD*

*I.3.16. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE LICENCIA DE OBRAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA PARA LA APERTURA DE ACTIVIDAD*

*I.3.17. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS Y LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD*

*I.3.18. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS*

*I.3.19. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE LICENCIA DE OBRAS Y LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD*

*I.3.20. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE LICENCIA DE OBRAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS*

*I.3.1. AMENIZACIÓN MUSICAL*

*DOCUMENTACIÓN A APORTAR*

*1. Declaración responsable*

2. *Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante*
3. *Si es una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de quien firma.*
4. *En el caso de que las personas solicitantes estuvieran constituidas en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de dicha comunidad, suscribiendo la instancia la totalidad de la comunidad o quienes ostenten la representación de ésta, siempre que acredite dicha representación.*
5. *Auditoría Acústica actualizada favorable, de acuerdo con lo indicado en el artículo 18 del D. 266/2004 del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.*
6. *Presentar un Estudio Acústico o Memoria suscrito por Técnico competente en la que se identifique el conjunto de elementos que constituyen el sistema de reproducción sonora, y que constará como mínimo de:*
  - 6.1 *Instalación musical existente, indicando marcas, modelos y números de serie de todos los componentes. Se definirá e identificará el sistema empleado para la limitación del sonido a 70 dBA, teniendo en cuenta que el equipo instalado no debe permitir, por sus propios medios, superar un nivel de presión acústica superior a 70 dBA.*
  - 6.2 *Esquema de la instalación musical con indicación de la ubicación del equipo de reproducción sonora.*
  - 6.3 *Plano del local con indicación de la ubicación e identificación de los altavoces y equipo o equipos de reproducción sonora.*
7. *Detalle del aislamiento acústico y las transmisiones indirectas del ruido que presentan actualmente los cerramientos del establecimiento, así como el cálculo que justifique los requisitos de aislamiento.*
8. *Certificado Acústico realizado por ECMCA o laboratorio acreditado, de acuerdo con los procedimientos descritos en el RD 1367/2007 y en la Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, y su contenido deberá incluir:*



*8.1 Evaluación del nivel de emisión garantizando que no se supera a máxima potencia, el nivel de 70 dBA, en cualquier zona del local, guardando una distancia mínima de 2 metros desde la fuente de sonora.*

*8.2 Evaluación de recepción del nivel de ruido transmitido a los locales colindantes, en especial a los usos residenciales, y al exterior con la fuente sonora (70 dBA) en funcionamiento exclusivamente, y según la normativa vigente aplicable, minorada la recepción en 5 dBA, según artículo 19.3 de la ley 14/2010.*

*8.3 Evaluación de recepción del nivel de ruido transmitido a los locales colindantes, en especial a los usos residenciales, con la actividad a pleno rendimiento y según los niveles permitidos conforme a la normativa vigente.*

### ***I.3.2. ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN O CESIÓN TEMPORAL DEL TÍTULO HABILITANTE***

#### ***DOCUMENTACIÓN A APORTAR***

- 1. Instancia modelo normalizada, comunicando el arrendamiento de la explotación o la cesión temporal del título habilitante.*
- 2. Fotocopia del D.N.I. de la persona arrendataria o cesionaria de la actividad, y de su legal representante, en su caso, y de la persona arrendadora o cedente.*
- 3. Si el arrendatario o cesionario es una sociedad, deberá aportarse fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de quien firma la instancia.*
- 4. Si la arrendataria o cesionaria es una comunidad de bienes, deberá aportarse el contrato constitutivo de dicha comunidad suscribiendo la instancia la totalidad de la comunidad o la persona que ostente la representación de ésta, siempre que acredite dicha representación.*
- 5. Copia del documento notarial o privado en cuya virtud se haya producido el arrendamiento de la explotación o la cesión temporal del título habilitante.*

### *I.3.3. CADUCIDAD*

#### *DOCUMENTACIÓN A APORTAR*

*Instancia solicitando la caducidad del título habilitante, acompañada de los documentos probatorios en los que fundamente su solicitud.*

### *I.3.4. CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA*

#### *DOCUMENTACIÓN A APORTAR*

- 1. Instancia modelo normalizada solicitando el certificado de compatibilidad urbanística.*
- 2. Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su legal representante, en su caso.*
- 3. En el caso de ser una sociedad la solicitante, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de éstos, siempre que acredite dicha representación.*
- 4. En el caso de que las personas solicitantes estuvieran constituidas en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de dicha comunidad, suscribiendo la instancia la totalidad de la comunidad o quienes ostenten la representación de ésta, siempre que acredite dicha representación.*
- 5. Resguardo del ingreso de la tasa de actuaciones urbanísticas vigente.*
- 6. Plano de emplazamiento en el que quede claramente identificada la ubicación concreta donde pretenda instalarse la actividad.*
- 7. Memoria técnica de la actividad, descriptiva de las características de la misma y planos representativos de la actividad, debiendo incluir como mínimo planos de planta y sección.*
- 8. Necesidad de uso y aprovechamiento del suelo, en el caso de que se trate de suelo no urbanizable.*
- 9. Requerimientos de la instalación respecto a los servicios públicos esenciales.*

### *I.3.5. CONSULTAS DE UBICACIÓN*



**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

1. *Instancia modelo normalizada de solicitud de la consulta de ubicación, indicando el tipo de actividad concreta sobre la que se solicita.*
2. *Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su legal representante, en su caso.*
3. *En el caso de ser una sociedad la solicitante, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de éstos, siempre que acredite dicha representación.*
4. *En el caso de que las personas solicitantes estuvieran constituidas en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de dicha comunidad, suscribiendo la instancia la totalidad de la comunidad o quienes ostenten la representación de ésta, siempre que acredite dicha representación.*
5. *Resguardo del ingreso de la tasa de actuaciones urbanísticas vigente.*
6. *Plano de emplazamiento en el que quede claramente identificada la ubicación concreta donde pretenda instalarse la actividad.*
7. *Memoria técnica de la actividad, descriptiva de las características de la misma y planos representativos de la actividad, debiendo incluir como mínimo planos de planta y sección.*
8. *Necesidad de uso y aprovechamiento del suelo, en el caso de que se trate de suelo no urbanizable.*
9. *Requerimientos de la instalación respecto a los servicios públicos esenciales.*

**I.3.6. RENUNCIA AL TÍTULO HABILITANTE**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. *Instancia de solicitud de la renuncia del título habilitante.*
2. *Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su representante legal, en su caso.*
3. *En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de quien firme la instancia.*

4. *En caso de que los solicitantes estuvieren constituidos en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de la comunidad de bienes, suscribiendo la instancia la totalidad de los comuneros o quien ostente la representación de éstos, siempre que acredite dicha representación.*

#### **I.3.7. REVOCACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE**

##### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*Instancia de solicitud de la revocación del título habilitante, acompañada de los documentos probatorios en los que fundamente su solicitud.*

#### **I.3.8. CAMBIO DE TITULARIDAD DEL TÍTULO HABILITANTE**

##### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

1. *Instancia modelo normalizada de comunicación de la transmisión del título habilitante de apertura.*
2. *Fotocopia del D.N.I. del nuevo titular de la actividad y de su legal representante en su caso.*
3. *En el caso de ser una sociedad el nuevo titular, deberá aportarse fotocopia de la escritura de constitución de ésta y de los poderes de representación de quien firma la instancia.*
4. *Si el nuevo titular es una comunidad de bienes, deberá aportarse el contrato constitutivo de dicha comunidad suscribiendo la instancia la totalidad de la comunidad o la persona que ostente la representación de ésta, siempre que acredite dicha representación.*
5. *Fotocopia del D.N.I. de la persona cedente. En caso de que el anterior titular fuera una sociedad, deberá suscribir la cesión su legal representante, aportando fotocopia de los poderes de representación, con el original para su cotejo. Si se trata de una comunidad de bienes, deberán suscribir la cesión toda la comunidad o quien ostente la representación de ésta, aportando copia del contrato constitutivo de la comunidad y de los poderes de representación en su caso.*





6. *Copia del documento notarial o privado en cuya virtud se haya producido la transmisión del título habilitante.*

7. *En caso de fallecimiento del anterior titular: Si hubiera testamento, copia del testamento y original para su cotejo, escritura de partición de herencia y renuncia de los demás herederos a favor del nuevo titular; si no lo hubiere, certificado de defunción, certificado de la Dirección General de Registros y Notariado de Últimas Voluntades, declaración judicial o notarial de herederos y renuncia de los demás herederos a favor del nuevo titular.*

### **I.3.9. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

#### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*Previamente a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada ante el órgano competente de la Generalitat, el titular o prestador deberá solicitar al Ayuntamiento la expedición de certificado de compatibilidad urbanística, para lo cual deberá aportar la documentación que se señala en el apartado I.3.4 del presente Anexo.*

### **I.3.10. AUTORIZACIÓN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

#### **DOCUMENTACION A APORTAR**

*a) Junto a la solicitud de autorización:*

- 1. Instancia modelo normalizada de solicitud de autorización para la apertura de establecimientos públicos donde se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas.*
- 2. Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su representante legal, en su caso.*
- 3. En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de quien firme la instancia.*
- 4. En caso de que los solicitantes estuvieren constituidos en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de la comunidad de bienes, suscribiendo la instancia la totalidad de los comuneros o quien ostente la representación de éstos, siempre que acredite dicha representación.*

5. *Indicar el emplazamiento exacto del local en que se pretende ubicar la actividad, especificando su referencia catastral.*

6. *En el supuesto de que sea necesaria la realización de obras, se estará a la documentación exigida en los apartados I.3.18 o I.3.20 del presente Anexo, en función de que dichas obras puedan tramitarse mediante declaración responsable o requieran licencia.*

7. *Proyecto técnico de Actividad por triplicado (o bien 1 copia en papel y 3 en soporte digital), que describa las medidas correctoras o de seguridad de las instalaciones, redactado y firmado por técnico competente, y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente; y ajustado a:*

*a) Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.*

*b) La instrucción 2/83, aprobada por Orden de la Conselleria de Governación, de 7 de julio de 1983 (DOGV del 19-07-83) o norma que la sustituya, justificando el cumplimiento de normativa en materia de calidad ambiental y protección contra la contaminación.*

*c) Normativa sobre instalaciones en locales de pública concurrencia (CTE, REBT, RITE, etc.)*

*d) Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*

*e) Normativa en materia de accesibilidad*

*f) Normativa sanitaria aplicable y, en especial, justificará el cumplimiento de la normativa legal, en su caso, sobre prevención y control de la legionelosis, especificando detalladamente en la memoria y planos del Proyecto la adopción de las medidas preventivas determinadas en esta normativa (R.D. 865/2003, de 4 de julio, y Decreto del Gobierno Valenciano 173/2000, de 5 de diciembre).*

*g) Estudio Acústico donde se justificará el cumplimiento de la normativa contra la contaminación acústica vigente, conforme al artículo 36 de la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la*



*contaminación acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya; y artículos 40 y 41 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.*

8. *En caso de que vaya a producirse entrada y salida de vehículos, aparcamiento o carga y descarga de mercancías, se deberá indicar en los planos, al objeto de solicitar, en su caso, y ante el servicio municipal competente, el correspondiente vado.*

9. *En caso de existir normativa específica de aplicación (espectáculos públicos, impacto ambiental, etc.) se añadirá a la anterior documentación cuantos anexos sean necesarios para justificar el cumplimiento de la misma. Los anexos irán firmados por técnico competente y visados, en su caso, por el colegio profesional correspondiente.*

*b) Para la solicitud de licencia de apertura:*

1. *Instancia según modelo normalizado de licencia de apertura*

2. *Certificado general, suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de que las instalaciones han sido ejecutadas de acuerdo con la autorización otorgada, y en las debidas condiciones de comodidad, seguridad e higiene según artículo 10.2 de la Ley 14/2010 de la Generalitat, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, donde se hará constar el cumplimiento de todos los requisitos o condicionamientos técnicos exigidos para el otorgamiento de la licencia de apertura.*

3. *Certificado suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones efectuadas por Laboratorios acreditados o ECMCA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, con las comprobaciones siguientes:*

a) *Evaluación del nivel de aislamiento proporcionado por los elementos constructivos que delimitan la actividad en relación a los locales colindantes y medio exterior, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del Decreto 266/2004 de la GV.*

b) *Evaluación de los niveles sonoros transmitidos a los locales colindantes, en especial a los usos residenciales, producido por el funcionamiento de los elementos mecánicos de la actividad, tales como: climatización (Leq fondo y fuente) , ventilación forzada (Leq fondo y fuente), arrastre de mesas y sillas, apertura y cierre de persianas y otras fuentes o ruidos de impacto que procedan, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del RD 1367/2007, de forma individual las fuentes y con nivel de fondo inferior al máximo permitido para el horario de la actividad.*

c) *Evaluación del nivel sonoro de recepción exterior, producido por el funcionamiento de los elementos mecánicos de la actividad, tales como: climatización (Leq fondo y fuente) , ventilación forzada (Leq fondo y fuente), arrastre de mesas y sillas, apertura y cierre de persianas y otras fuentes o ruidos de impacto que procedan, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del RD 1367/2007, de forma individual las fuentes y con nivel de fondo inferior al máximo permitido para el horario de la actividad.*

d) *En el caso de modificación de la ubicación de las fuentes sonoras mencionadas, descritas e incluidas en el estudio acústico de la autorización, incluida la Ambientación Musical si está amparada por aquélla, deberá presentar un nuevo plano de emplazamiento y características de las fuentes.*

4. *Certificados técnicos exigidos por las normativas sectoriales aplicables según el tipo de actividad.*

5. *La documentación especificada en la Resolución por la que se concedió la Autorización.*

6. *Documento acreditativo de haber suscrito un contrato de seguro, por daños al público asistente, a terceros, y al personal que presta servicios en los locales o instalaciones, tanto por la actividad desarrollada como por las condiciones del local o instalación, incluyendo riesgo de incendios.*

7. *Plan de emergencia redactado y firmado por técnico competente y suscrito por el titular o persona delegada conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 aptdo. h) de la Ley 14/10 de Espectáculos Públicos según las normas de autoprotección en vigor.*



*I.3.11. LICENCIA AMBIENTAL*

*DOCUMENTACIÓN A APORTAR*

*a) Junto a la solicitud de licencia:*

- 1. Instancia según modelo normalizado de licencia ambiental.*
- 2. Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su representante legal, en su caso.*
- 3. En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de quien firme la instancia.*
- 4. En caso de que los solicitantes estuvieren constituidos en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de la comunidad de bienes, suscribiendo la instancia la totalidad de los comuneros o quien ostente la representación de éstos, siempre que acredite dicha representación.*
- 5. Indicar el emplazamiento exacto del local en que se pretende ubicar la actividad, especificando su referencia catastral.*
- 6. En el supuesto de que sea necesaria la realización de obras, se estará a la documentación exigida en los apartados I.3.17 o I.3.19 del presente Anexo, en función de que dichas obras puedan tramitarse mediante declaración responsable o requieran licencia.*
- 7. Proyecto técnico de Actividad por triplicado (o bien 1 copia en papel y 3 en soporte digital), que describa las medidas correctoras o de seguridad de las instalaciones, redactado y firmado por técnico competente, y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente; y ajustado a:*
  - a) Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.*
  - b) La instrucción 2/83, aprobada por Orden de la Conselleria de Governación, de 7 de julio de 1983 (DOGV del 19-07-83) o norma que la sustituya, justificando el cumplimiento de normativa en materia de calidad ambiental y protección contra la contaminación.*

- c) *Normativa sobre instalaciones en locales (CTE, REBT, RITE, RSEI, etc.)*
- d) *Normativa en materia de accesibilidad*
- e) *Normativa sanitaria aplicable y, en especial, justificará el cumplimiento de la normativa legal, en su caso, sobre prevención y control de la legionelosis, especificando detalladamente en la memoria y planos del Proyecto la adopción de las medidas preventivas determinadas en esta normativa (R.D. 865/2003, de 4 de julio, y Decreto del Gobierno Valenciano 173/2000, de 5 de diciembre).*
- f) *Estudio Acústico donde se justificará el cumplimiento de la normativa contra la contaminación acústica vigente, conforme al artículo 36 de la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya; y artículos 40 y 41 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.*

*6. Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.*

*7. Certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, o en su caso, indicación de la fecha en que se solicitó el mismo.*

*8. Documento comprensivo de los datos, que a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes, indicando la norma con rango de ley que ampara dicha confidencialidad.*

*9. En caso de que vaya a producirse entrada y salida de vehículos, aparcamiento o carga y descarga de mercancías, se deberá indicar en los planos, al objeto de solicitar, en su caso, y ante el servicio municipal competente, el correspondiente vado.*

*10. En caso de existir normativa específica de aplicación, se añadirá a la anterior documentación cuantos anexos sean necesarios para justificar el cumplimiento de la misma. Los anexos irán firmados por técnico competente y visados, en su caso, por el colegio profesional correspondiente.*

*b) Para la solicitud de licencia de apertura:*

- 1. Instancia de solicitud de licencia de apertura*



2. *Certificado que acredite la debida ejecución del proyecto respectivo, conforme a la licencia ambiental concedida, expedido por técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial.*

3. *Certificados técnicos exigidos por las normativas sectoriales aplicables según el tipo de actividad*

4. *Certificado suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones efectuadas por Laboratorios acreditados o ECMCA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, con las comprobaciones siguientes:*

a) *Evaluación del nivel de aislamiento proporcionado por los elementos constructivos que delimitan la actividad en relación a los locales colindantes y medio exterior, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del Decreto 266/2004 de la GV.*

b) *Evaluación de los niveles sonoros transmitidos a los locales colindantes, en especial a los usos residenciales, producido por el funcionamiento de los elementos mecánicos de la actividad, tales como: climatización (Leq fondo y fuente) , ventilación forzada (Leq fondo y fuente), arrastre de mesas y sillas, apertura y cierre de persianas y otras fuentes o ruidos de impacto que procedan, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del RD 1367/2007, de forma individual las fuentes y con nivel de fondo inferior al máximo permitido para el horario de la actividad.*

c) *Evaluación del nivel sonoro de recepción exterior, producido por el funcionamiento de los elementos mecánicos de la actividad, tales como: climatización (Leq fondo y fuente) , ventilación forzada (Leq fondo y fuente), arrastre de mesas y sillas, apertura y cierre de persianas y otras fuentes o ruidos de impacto que procedan, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del RD 1367/2007, de forma individual las fuentes y con nivel de fondo inferior al máximo permitido para el horario de la actividad.*

*d) En el caso de modificación de la ubicación de las fuentes sonoras mencionadas, descritas e incluidas en el estudio acústico de la autorización, incluida la Ambientación Musical si está amparada por aquélla, deberá presentar un nuevo plano de emplazamiento y características de las fuentes.*

*4. La demás documentación especificada, en su caso, en la Resolución por la que se concedió la licencia ambiental.*

### **I.3.12. APERTURA DE ACTIVIDAD MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

#### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- 1. Declaración responsable*
- 2. Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su legal representante, en su caso.*
- 3. En el caso de ser una sociedad la solicitante, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de éstos, siempre que acredite dicha representación.*
- 4. En el caso de que las personas solicitantes estuvieran constituidas en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de dicha comunidad, suscribiendo la instancia la totalidad de la comunidad o quienes ostenten la representación de ésta, siempre que acredite dicha representación.*
- 5. Indicar el emplazamiento exacto del local en que se pretende ubicar la actividad, especificando su referencia catastral.*
- 6. En el supuesto de que sea necesaria la realización de obras, se estará a la documentación exigida en los apartados I.3.15 o I.3.16 del presente Anexo, en función de que dichas obras puedan tramitarse mediante declaración responsable o requieran licencia.*
- 7. Proyecto técnico de Actividad por triplicado (o bien 1 copia en papel y 3 en soporte digital), que describa las medidas correctoras o de seguridad de las instalaciones, redactado y firmado por técnico competente, y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente; y ajustado a:
  - a) Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.*
  - b) La instrucción 2/83, aprobada por Orden de la Conselleria de Governación, de 7 de julio de 1983 (DOGV del 19-07-83) o norma que la**





*sustituya, justificando el cumplimiento de normativa en materia de calidad ambiental y protección contra la contaminación.*

*c) Normativa sobre instalaciones en locales (CTE, REBT, RITE, RSEI, etc.)*

*d) Normativa en materia de accesibilidad*

*e) Normativa sanitaria aplicable y, en especial, justificará el cumplimiento de la normativa legal, en su caso, sobre prevención y control de la legionelosis, especificando detalladamente en la memoria y planos del Proyecto la adopción de las medidas preventivas determinadas en esta normativa (R.D. 865/2003, de 4 de julio, y Decreto del Gobierno Valenciano 173/2000, de 5 de diciembre).*

*f) Estudio Acústico donde se justificará el cumplimiento de la normativa contra la contaminación acústica vigente, conforme al artículo 36 de la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya; y artículos 40 y 41 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.*

*g) En caso de establecimientos públicos, deberá justificarse su acomodo al Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*

*8. Esquema Técnico Justificativo a aportar en declaraciones responsables, según Anexo IV.2 de la presente Ordenanza.*

*9. Certificado del Técnico Director de la ejecución del proyecto, visado, en su caso, por su correspondiente colegio oficial, en el que se especifique la conformidad de las instalaciones al proyecto presentado.*

*10. Certificado, ajustado a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, expedido por técnico competente y visado, en su caso, por su correspondiente colegio Oficial, donde se acredite mediante la realización de las oportunas mediciones, que los ruidos producidos*

*por la actividad y los transmitidos no superan los niveles sonoros establecidos en el Anexo II de dicha ordenanza y que el aislamiento mínimo a ruido aéreo se ajusta a lo establecido en su artículo 44.*

*11. En el caso de establecimientos públicos, plan de emergencia redactado y firmado por técnico competente y suscrito por el titular o persona delegada conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 aptdo. h) de la Ley 14/10 de Espectáculos Públicos según las normas de autoprotección en vigor*

*12. En el caso de establecimientos públicos, certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada, incluyendo además el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o la instalación y los daños al personal que preste sus servicios en el local. La acreditación de la existencia de la correspondiente póliza de seguro así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles se hará de acuerdo con el modelo de certificación establecido en el Anexo II. I) y artículos 59 y 60 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 4/2003, de la Generalitat Valenciana.*

*13. En el caso de establecimientos públicos, si se presenta certificado de un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), éste deberá recoger la certificación del cumplimiento de los certificados solicitados descritos anteriormente.*

### **I.3.13. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES**

#### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- 1. Declaración responsable*
- 2. Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su legal representante, en su caso.*
- 3. En el caso de ser una sociedad la solicitante, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de éstos, siempre que acredite dicha representación.*
- 4. En el caso de que las personas solicitantes estuvieran constituidas en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de dicha comunidad, suscribiendo la instancia la*



*totalidad de la comunidad o quienes ostenten la representación de ésta, siempre que acredite dicha representación.*

*5. Memoria suscrita por técnico competente descriptiva del espectáculo o actividad a la que se destinará la instalación, con inclusión de los datos del titular, justificación del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el artículo 4 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, así como emplazamiento propuesto e incidencia de la instalación en el entorno.*

*6. Memoria técnica constructiva.*

*7. Memoria de medidas contra incendios.*

*8. Memoria del sistema y cálculo de evacuación.*

*9. Memoria de instalaciones eléctricas.*

*10. Documentación gráfica.*

*11. Plan de evacuación y emergencia.*

*12. Certificado final de instalación suscrito por el técnico competente responsable de la misma, acreditativo de la adecuada seguridad y solidez de todas sus instalaciones para su correcto funcionamiento.*

*13. Justificante de la constitución de la fianza que en su caso se requiera.*

*14. Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada, incluyendo además el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o la instalación y los daños al personal que preste sus servicios en el local. La acreditación de la existencia de la correspondiente póliza de seguro así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles se hará de acuerdo con el modelo de certificación establecido en el Anexo II. I) y artículos 59 y 60 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 4/2003, de la Generalitat Valenciana.*

*15. En el caso de que se presente certificado de un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), éste deberá recoger la certificación del cumplimiento de los certificados solicitados descritos anteriormente.*

#### **I.3.14. COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA**

##### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- 1. Comunicación ambiental previa.*
- 2. En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de quien firme la instancia.*
- 3. En caso de que los solicitantes estuvieren constituidos en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de la comunidad de bienes, suscribiendo la instancia la totalidad de los comuneros o quien ostente la representación de éstos, siempre que acredite dicha representación.*
- 4. Memoria técnica, suscrita por técnico competente, en la que se describa el local, sus instalaciones y la actividad a desarrollar.*
- 5. Certificado de técnico competente en el que se manifieste expresamente la compatibilidad urbanística para la implantación de la actividad, de acuerdo con la normativa urbanística específica aplicable al emplazamiento donde se pretende instalar.*
- 6. Certificado de técnico competente en el que conste que la actividad se ajusta a la normativa vigente que le sea de aplicación.*

#### **I.3.15. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA PARA LA APERTURA DE LA ACTIVIDAD**

##### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*a) Junto a la declaración responsable de obras:*

*En los procedimientos conjuntos de declaración responsable de obras y declaración responsable para la apertura de la actividad:*



1. *Declaración responsable de obras.*
2. *Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su legal representante, en su caso.*
3. *En el caso de ser una sociedad la solicitante, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de éstos, siempre que acredite dicha representación.*
4. *En el caso de que las personas solicitantes estuvieran constituidas en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de dicha comunidad, suscribiendo la instancia la totalidad de la comunidad o quienes ostenten la representación de ésta, siempre que acredite dicha representación.*
5. *Indicar el emplazamiento exacto del local en que se pretende ubicar la actividad, especificando su referencia catastral.*
6. *Certificado del técnico competente redactor del proyecto en el que se manifieste expresamente la compatibilidad urbanística para la implantación de la actividad, de acuerdo con la normativa urbanística específica aplicable al emplazamiento donde se pretende instalar.*
7. *Proyecto técnico de obras y actividad por triplicado (o bien 1 copia en papel y 3 en soporte digital), que describa las medidas correctoras o de seguridad de las instalaciones, redactado y firmado por técnico competente, y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente; y ajustado a:*
  - a. *Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.*
  - b. *La instrucción 2/83, aprobada por Orden de la Conselleria de Gobernación, de 7 de julio de 1983 (DOGV del 19-07-83) o norma que la sustituya, justificando el cumplimiento de normativa en materia de calidad ambiental y protección contra la contaminación.*
  - c. *Normativa sobre instalaciones en locales (CTE, REBT, RITE, RSEI, etc.)*
  - d. *Normativa en materia de accesibilidad*

e. *Normativa sanitaria aplicable y, en especial, justificará el cumplimiento de la normativa legal, en su caso, sobre prevención y control de la legionelosis, especificando detalladamente en la memoria y planos del Proyecto la adopción de las medidas preventivas determinadas en esta normativa (R.D. 865/2003, de 4 de julio, y Decreto del Gobierno Valenciano 173/2000, de 5 de diciembre).*

f. *Estudio Acústico donde se justificará el cumplimiento de la normativa contra la contaminación acústica vigente, conforme al artículo 36 de la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya; y artículos 40 y 41 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.*

g. *En caso de establecimientos públicos, deberá justificarse su acomodo al Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*

8. *Esquema Técnico justificativo a aportar en declaraciones responsables, según Anexo IV.2 de la presente Ordenanza.*

9. *Justificante del ingreso del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas.*

*En los procedimientos conjuntos de declaración responsable de obras y comunicación ambiental previa para la apertura de la actividad:*

1. *Declaración responsable de obras haciéndose constar que se trata de obras para implantar una actividad sometida al régimen de comunicación ambiental previa.*

2. *Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su legal representante, en su caso.*

3. *En el caso de ser una sociedad la solicitante, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de éstos, siempre que acredite dicha representación.*



4. *En el caso de que las personas solicitantes estuvieran constituidas en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de dicha comunidad, suscribiendo la instancia la totalidad de la comunidad o quienes ostenten la representación de ésta, siempre que acredite dicha representación.*
  5. *Indicar el emplazamiento exacto del local en que se pretende ubicar la actividad, especificando su referencia catastral.*
  6. *Certificado de técnico competente en el que se manifieste expresamente la compatibilidad urbanística para la implantación de la actividad, de acuerdo con la normativa urbanística específica aplicable al emplazamiento donde se pretende instalar.*
  7. *Memoria técnica en la que se describa el local, sus instalaciones y la actividad a desarrollar. En el caso de que la obra afecte a la distribución de espacios interiores, deberá justificarse la adecuación de la misma a las normas urbanísticas y de habitabilidad y diseño, garantizando que la obra no afecta a la seguridad estructural del inmueble, mediante suscripción de la Memoria por técnico competente habilitado y visada, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, incluyendo certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de habitabilidad, así como de que las obras no menoscaban la seguridad del inmueble.*
  8. *Presupuesto desglosado y total (indicando detalle del I.V.A.)*
  9. *Justificante del ingreso del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas.*
  10. *Si se efectúa superposición de pavimento: certificado de seguridad, firmado por técnico competente y visado, en su caso, por el colegio profesional correspondiente.*
- b) Para la solicitud de apertura en los procedimientos conjuntos de declaración responsable de obras y declaración responsable para la apertura de la actividad:*
1. *Declaración responsable de actividad.*
  2. *Certificado del Técnico Director de la ejecución del proyecto, visado, en su caso, por su correspondiente colegio oficial, en el que se especifique la conformidad de las obras e instalaciones al proyecto presentado.*



3. *Copia del resguardo del ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*
  4. *Certificado, ajustado a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, expedido por técnico competente y visado, en su caso, por su correspondiente colegio Oficial, donde se acredite mediante la realización de las oportunas mediciones, que los ruidos producidos por la actividad y los transmitidos no superan los niveles sonoros establecidos en el Anexo II de dicha ordenanza y que el aislamiento mínimo a ruido aéreo se ajusta a lo establecido en su artículo 44.*
  5. *En el caso de establecimientos públicos, plan de emergencia redactado y firmado por técnico competente y suscrito por el titular o persona delegada conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 aptdo. h) de la Ley 14/10 de Espectáculos Públicos según las normas de autoprotección en vigor*
  6. *En el caso de establecimientos públicos, certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada, incluyendo además el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o la instalación y los daños al personal que preste sus servicios en el local. La acreditación de la existencia de la correspondiente póliza de seguro así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles se hará de acuerdo con el modelo de certificación establecido en el Anexo II. I) y artículos 59 y 60 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 4/2003, de la Generalitat Valenciana.*
  7. *En el caso de establecimientos públicos si se presenta certificado de un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), éste deberá recoger la certificación del cumplimiento de los certificados solicitados descritos anteriormente.*
- c) *Para la solicitud de apertura en los procedimientos conjuntos de declaración responsable de obras y comunicación ambiental previa para la apertura de la actividad:*
1. *Comunicación ambiental previa.*
  2. *Certificado de técnico competente, visado, en su caso, por su correspondiente colegio oficial, en el que se especifique la conformidad de las obras e instalaciones a la memoria presentada.*
  3. *Copia del resguardo del ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*





4. *Certificado de técnico competente en el que conste que la actividad se ajusta a la normativa vigente que le sea de aplicación.*
5. *Aquellas autorizaciones o documentación que vengan exigidas por la normativa sectorial aplicable.*

***I.3.16. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE LICENCIA DE OBRAS Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA APERTURA DE ACTIVIDAD***

***DOCUMENTACIÓN A APORTAR***

***a) Junto a la solicitud de licencia de obras:***

1. *Solicitud de licencia de obras.*
2. *Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su legal representante, en su caso.*
3. *En el caso de ser una sociedad la solicitante, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de éstos, siempre que acredite dicha representación.*
4. *En el caso de que las personas solicitantes estuvieran constituidas en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de dicha comunidad, suscribiendo la instancia la totalidad de la comunidad o quienes ostenten la representación de ésta, siempre que acredite dicha representación.*
5. *Indicar el emplazamiento exacto del local en que se pretende ubicar la actividad, especificando su referencia catastral.*
6. *Justificante del ingreso del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas.*
7. *Proyecto técnico de obras y actividad por triplicado (o bien 1 copia en papel y 3 en soporte digital), que describa las medidas correctoras o de seguridad de las instalaciones, redactado y firmado por técnico competente, y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente; y ajustado a:*
  - a. *Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.*

b. *La instrucción 2/83, aprobada por Orden de la Conselleria de Gobernación, de 7 de julio de 1983 (DOGV del 19-07-83) o norma que la sustituya, justificando el cumplimiento de normativa en materia de calidad ambiental y protección contra la contaminación.*

c. *Normativa sobre instalaciones en locales (CTE, REBT, RITE, RSEI, etc.)*

d. *Normativa en materia de accesibilidad*

e. *Normativa sanitaria aplicable y, en especial, justificará el cumplimiento de la normativa legal, en su caso, sobre prevención y control de la legionelosis, especificando detalladamente en la memoria y planos del Proyecto la adopción de las medidas preventivas determinadas en esta normativa (R.D. 865/2003, de 4 de julio, y Decreto del Gobierno Valenciano 173/2000, de 5 de diciembre).*

f. *Estudio Acústico donde se justificará el cumplimiento de la normativa contra la contaminación acústica vigente, conforme al artículo 36 de la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya; y artículos 40 y 41 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.*

g. *En caso de establecimientos públicos, deberá justificarse su acomodo al Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*

b) *Para la solicitud de apertura en los procedimientos conjuntos de licencia de obras y declaración responsable para la apertura de la actividad:*

- 1. Declaración responsable para la apertura de la actividad.*
- 2. Certificado del Técnico Director de la ejecución del proyecto, visado, en su caso, por su correspondiente colegio oficial, en el que se especifique la conformidad de las obras e instalaciones a la licencia concedida.*



3. *Copia del resguardo del ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de licencia de obra.*
  4. *Certificado, ajustado a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, expedido por técnico competente y visado, en su caso, por su correspondiente colegio Oficial, donde se acredite mediante la realización de las oportunas mediciones, que los ruidos producidos por la actividad y los transmitidos no superan los niveles sonoros establecidos en el Anexo II de dicha ordenanza y que el aislamiento mínimo a ruido aéreo se ajusta a lo establecido en su artículo 44.*
  5. *En el caso de establecimientos públicos, plan de emergencia redactado y firmado por técnico competente y suscrito por el titular o persona delegada conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 aptdo. h) de la Ley 14/10 de Espectáculos Públicos según las normas de autoprotección en vigor*
  6. *En el caso de establecimientos públicos, certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada, incluyendo además el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o la instalación y los daños al personal que preste sus servicios en el local. La acreditación de la existencia de la correspondiente póliza de seguro así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles se hará de acuerdo con el modelo de certificación establecido en el Anexo II. I) y artículos 59 y 60 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 4/2003, de la Generalitat Valenciana.*
  7. *Cualquier otra documentación que se haya solicitado en la resolución de concesión de la licencia de obras.*
  8. *En el caso de establecimientos públicos si se presenta certificado de un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), éste deberá recoger la certificación del cumplimiento de los certificados solicitados descritos anteriormente.*
- c) *Para la solicitud de apertura en los procedimientos conjuntos de licencia de obras y comunicación ambiental previa para la apertura de la actividad:*
1. *Comunicación ambiental previa.*
  2. *Certificado de técnico competente, visado, en su caso, por su correspondiente colegio oficial, en el que se especifique la conformidad de las obras e instalaciones al proyecto presentado.*

3. *Copia del resguardo del ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*
4. *Certificado de técnico competente en el que conste que la actividad se ajusta a la normativa vigente que le sea de aplicación.*
5. *Aquellas autorizaciones o documentación que vengan exigidas por la normativa sectorial aplicable.*

### ***I.3.17. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS Y LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD***

#### ***DOCUMENTACIÓN A APORTAR***

##### ***a) Junto a la declaración responsable de obras y solicitud de licencia ambiental:***

1. *Declaración responsable de obras y solicitud de licencia ambiental.*
2. *Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su legal representante, en su caso.*
3. *En el caso de ser una sociedad la solicitante, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de éstos, siempre que acredite dicha representación.*
4. *En el caso de que las personas solicitantes estuvieran constituidas en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de dicha comunidad, suscribiendo la instancia la totalidad de la comunidad o quienes ostenten la representación de ésta, siempre que acredite dicha representación.*
5. *Indicar el emplazamiento exacto del local en que se pretende ubicar la actividad, especificando su referencia catastral.*
6. *Certificado del técnico competente redactor del proyecto en el que se manifieste expresamente la compatibilidad urbanística para la implantación de la actividad, de acuerdo con la normativa urbanística específica aplicable al emplazamiento donde se pretende instalar.*
7. *Justificante del ingreso del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas.*



8. *Proyecto técnico de obras y actividad por triplicado (o bien 1 copia en papel y 3 en soporte digital), que describa las medidas correctoras o de seguridad de las instalaciones, redactado y firmado por técnico competente, y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente; y ajustado a:*

- a. *Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.*
- b. *La instrucción 2/83, aprobada por Orden de la Conselleria de Gobernación, de 7 de julio de 1983 (DOGV del 19-07-83) o norma que la sustituya, justificando el cumplimiento de normativa en materia de calidad ambiental y protección contra la contaminación.*
- c. *Normativa sobre instalaciones en locales (CTE, REBT, RITE, RSEI, etc.)*
- d. *Normativa en materia de accesibilidad*
- e. *Normativa sanitaria aplicable y, en especial, justificará el cumplimiento de la normativa legal, en su caso, sobre prevención y control de la legionelosis, especificando detalladamente en la memoria y planos del Proyecto la adopción de las medidas preventivas determinadas en esta normativa (R.D. 865/2003, de 4 de julio, y Decreto del Gobierno Valenciano 173/2000, de 5 de diciembre).*
- f. *Estudio Acústico donde se justificará el cumplimiento de la normativa contra la contaminación acústica vigente, conforme al artículo 36 de la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya; y artículos 40 y 41 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.*

9. *Esquema Técnico justificativo a aportar en declaraciones responsables, según Anexo IV.2 de la presente Ordenanza.*

10. *Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.*

11. *Documento comprensivo de los datos, que a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes, indicando la norma con rango de ley que ampara dicha confidencialidad.*

12. *En caso de que vaya a producirse entrada y salida de vehículos, aparcamiento o carga y descarga de mercancías, se deberá indicar en los planos, al objeto de solicitar, en su caso, y ante el servicio municipal competente, el correspondiente vado.*

13. *En caso de existir normativa específica de aplicación, se añadirá a la anterior documentación cuantos anexos sean necesarios para justificar el cumplimiento de la misma. Los anexos irán firmados por técnico competente y visados, en su caso, por el colegio profesional correspondiente.*

*b) Para la solicitud de licencia de apertura:*

1. *Instancia de solicitud de licencia de apertura.*

2. *Certificado que acredite la debida ejecución de las obras e instalaciones conforme al proyecto presentado y a la licencia ambiental concedida, expedido por técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial.*

3. *Copia del resguardo del ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

4. *Certificados técnicos exigidos por las normativas sectoriales aplicables según el tipo de actividad.*

5. *Certificado suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones efectuadas por Laboratorios acreditados o ECMCA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, con las comprobaciones siguientes:*

a) *Evaluación del nivel de aislamiento proporcionado por los elementos constructivos que delimitan la actividad en relación a los locales colindantes y medio exterior, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del Decreto 266/2004 de la GV.*

b) *Evaluación de los niveles sonoros transmitidos a los locales colindantes, en especial a los usos residenciales, producido por el*



*funcionamiento de los elementos mecánicos de la actividad, tales como: climatización (Leq fondo y fuente) , ventilación forzada (Leq fondo y fuente), arrastre de mesas y sillas, apertura y cierre de persianas y otras fuentes o ruidos de impacto que procedan, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del RD 1367/2007, de forma individual las fuentes y con nivel de fondo inferior al máximo permitido para el horario de la actividad.*

*c) Evaluación del nivel sonoro de recepción exterior, producido por el funcionamiento de los elementos mecánicos de la actividad, tales como: climatización (Leq fondo y fuente) , ventilación forzada (Leq fondo y fuente), arrastre de mesas y sillas, apertura y cierre de persianas y otras fuentes o ruidos de impacto que procedan, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del RD 1367/2007, de forma individual las fuentes y con nivel de fondo inferior al máximo permitido para el horario de la actividad.*

*d) En el caso de modificación de la ubicación de las fuentes sonoras mencionadas, descritas e incluidas en el estudio acústico de la autorización, incluida la Ambientación Musical si está amparada por aquélla, deberá presentar un nuevo plano de emplazamiento y características de las fuentes.*

*5. La demás documentación especificada, en su caso, en la Resolución por la que se concedió la licencia ambiental.*

### ***I.3.18. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS***

#### ***DOCUMENTACIÓN A APORTAR***

*a) Junto a la declaración responsable de obras y solicitud de autorización:*

*1. Declaración responsable de obras y solicitud de autorización para la apertura de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

*2. Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su legal representante, en su caso.*

3. *En el caso de ser una sociedad la solicitante, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de éstos, siempre que acredite dicha representación.*
4. *En el caso de que las personas solicitantes estuvieran constituidas en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de dicha comunidad, suscribiendo la instancia la totalidad de la comunidad o quienes ostenten la representación de ésta, siempre que acredite dicha representación.*
5. *Indicar el emplazamiento exacto del local en que se pretende ubicar la actividad, especificando su referencia catastral.*
6. *Justificante del ingreso del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas.*
7. *Certificado del técnico competente redactor del proyecto en el que se manifieste expresamente la compatibilidad urbanística para la implantación de la actividad, de acuerdo con la normativa urbanística específica aplicable al emplazamiento donde se pretende instalar.*
8. *Proyecto técnico de obras y actividad por triplicado (o bien 1 copia en papel y 3 en soporte digital), que describa las medidas correctoras o de seguridad de las instalaciones, redactado y firmado por técnico competente, y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente; y ajustado a:*
  - a. *Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.*
  - b. *La instrucción 2/83, aprobada por Orden de la Conselleria de Governación, de 7 de julio de 1983 (DOGV del 19-07-83) o norma que la sustituya, justificando el cumplimiento de normativa en materia de calidad ambiental y protección contra la contaminación.*
  - c. *Normativa sobre instalaciones en locales (CTE, REBT, RITE, RSEI, etc.)*
  - d. *Normativa en materia de accesibilidad*
  - e. *Normativa sanitaria aplicable y, en especial, justificará el cumplimiento de la normativa legal, en su caso, sobre prevención y control de*





*la legionelosis, especificando detalladamente en la memoria y planos del Proyecto la adopción de las medidas preventivas determinadas en esta normativa (R.D. 865/2003, de 4 de julio, y Decreto del Gobierno Valenciano 173/2000, de 5 de diciembre).*

*f. Estudio Acústico donde se justificará el cumplimiento de la normativa contra la contaminación acústica vigente, conforme al artículo 36 de la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya; y artículos 40 y 41 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.*

*g. Deberá justificarse su acomodo al Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*

*5. Esquema Técnico justificativo a aportar en declaraciones responsables, según Anexo IV.2 de la presente Ordenanza.*

*6. En el caso de que vaya a producirse entrada y salida de vehículos, aparcamiento o carga y descarga de mercancías, se deberá indicar en los planos, al objeto de solicitar, en su caso, y ante el servicio municipal competente, el correspondiente vado.*

*7. Si existiese normativa específica de aplicación (espectáculos públicos, impacto ambiental, etc.) se añadirá a la anterior documentación cuantos anexos sean necesarios para justificar el cumplimiento de la misma. Los anexos irán firmados por técnico competente y visados, en su caso, por el colegio profesional correspondiente.*

*b) Para la solicitud de licencia de apertura:*

*1. Instancia modelo normalizada de licencia de apertura*

*2. Certificado general, suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de que las obras e instalaciones han sido ejecutadas de acuerdo con la declaración responsable y la autorización otorgada, y en las debidas condiciones de comodidad, seguridad e higiene según lo dispuesto en el artículo*

*10.2 de la Ley 14/2010 de la Generalitat, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, donde se hará constar el cumplimiento de todos los requisitos o condicionamientos técnicos exigidos para el otorgamiento de la licencia de apertura.*

*3. Copia del resguardo del ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

*4. Certificado suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones efectuadas por Laboratorios acreditados o ECMCA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, con las comprobaciones siguientes:*

*a) Evaluación del nivel de aislamiento proporcionado por los elementos constructivos que delimitan la actividad en relación a los locales colindantes y medio exterior, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del Decreto 266/2004 de la GV.*

*b) Evaluación de los niveles sonoros transmitidos a los locales colindantes, en especial a los usos residenciales, producido por el funcionamiento de los elementos mecánicos de la actividad, tales como: climatización (Leq fondo y fuente) , ventilación forzada (Leq fondo y fuente), arrastre de mesas y sillas, apertura y cierre de persianas y otras fuentes o ruidos de impacto que procedan, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del RD 1367/2007, de forma individual las fuentes y con nivel de fondo inferior al máximo permitido para el horario de la actividad.*

*c) Evaluación del nivel sonoro de recepción exterior, producido por el funcionamiento de los elementos mecánicos de la actividad, tales como: climatización (Leq fondo y fuente) , ventilación forzada (Leq fondo y fuente), arrastre de mesas y sillas, apertura y cierre de persianas y otras fuentes o ruidos de impacto que procedan, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del RD 1367/2007, de forma individual las fuentes y con nivel de fondo inferior al máximo permitido para el horario de la actividad.*



d) *En el caso de modificación de la ubicación de las fuentes sonoras mencionadas, descritas e incluidas en el estudio acústico de la autorización, incluida la Ambientación Musical si está amparada por aquélla, deberá presentar un nuevo plano de emplazamiento y características de las fuentes.*

5. *Certificados técnicos exigidos por las normativas sectoriales aplicables según el tipo de actividad.*

6. *La documentación especificada en la Resolución por la que se concedió la Autorización.*

7. *Documento acreditativo de haber suscrito un contrato de seguro, por daños al público asistente, a terceros, y al personal que presta servicios en los locales o instalaciones, tanto por la actividad desarrollada como por las condiciones del local o instalación, incluyendo riesgo de incendios.*

8. *Plan de emergencia redactado y firmado por técnico competente y suscrito por el titular o persona delegada conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 aptdo. h) de la Ley 14/10 de Espectáculos Públicos según las normas de autoprotección en vigor.*

### **I.3.19. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE LICENCIA DE OBRAS Y LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD**

#### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

a) *Junto a la solicitud de licencia de obras y ambiental:*

1. *Instancia modelo normalizada de licencia de obras y ambiental.*
2. *Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su representante legal, en su caso.*
3. *En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de quien firme la instancia.*
4. *En caso de que los solicitantes estuvieren constituidos en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de la comunidad de bienes, suscribiendo la instancia la totalidad de los comuneros o quien ostente la representación de éstos, siempre que acredite dicha representación.*

5. *Indicar el emplazamiento exacto del local en que se pretende ubicar la actividad, especificando su referencia catastral.*

6. *Justificante del ingreso del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas.*

7. *Proyecto técnico único de obras y actividad por triplicado (o bien 1 copia en papel y 3 en soporte digital), que describa las medidas correctoras o de seguridad de las instalaciones, redactado y firmado por técnico competente, y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente; y ajustado a:*

- a) *Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.*
- b) *La instrucción 2/83, aprobada por Orden de la Conselleria de Governación, de 7 de julio de 1983 (DOGV del 19-07-83) o norma que la sustituya, justificando el cumplimiento de normativa en materia de calidad ambiental y protección contra la contaminación.*
- c) *Normativa sobre instalaciones en locales (CTE, REBT, RITE, RSEI, etc.)*
- d) *Normativa en materia de accesibilidad*
- e) *Normativa sanitaria aplicable y, en especial, justificará el cumplimiento de la normativa legal, en su caso, sobre prevención y control de la legionelosis, especificando detalladamente en la memoria y planos del Proyecto la adopción de las medidas preventivas determinadas en esta normativa (R.D. 865/2003, de 4 de julio, y Decreto del Gobierno Valenciano 173/2000, de 5 de diciembre).*
- f) *Estudio Acústico donde se justificará el cumplimiento de la normativa contra la contaminación acústica vigente, conforme al artículo 36 de la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya; y artículos 40 y 41 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.*

8. *Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.*



9. *Certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, o en su caso, indicación de la fecha en que se solicitó el mismo.*

10. *Documento comprensivo de los datos, que a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes, indicando la norma con rango de ley que ampara dicha confidencialidad.*

11. *En caso de que vaya a producirse entrada y salida de vehículos, aparcamiento o carga y descarga de mercancías, se deberá indicar en los planos, al objeto de solicitar, en su caso, y ante el servicio municipal competente, el correspondiente vado.*

12. *En caso de existir normativa específica de aplicación, se añadirá a la anterior documentación cuantos anexos sean necesarios para justificar el cumplimiento de la misma. Los anexos irán firmados por técnico competente y visados, en su caso, por el colegio profesional correspondiente.*

*b) Para la solicitud de licencia de apertura:*

*1. Solicitud de licencia de apertura*

*2. Certificado que acredite la debida ejecución del proyecto, conforme a la licencia ambiental y de obras concedida, expedido por técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial.*

*3. Copia del resguardo del ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de licencia de obra*

*4. Certificados técnicos exigidos por las normativas sectoriales aplicables según el tipo de actividad*

*5. Certificado suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones efectuadas por Laboratorios acreditados o ECMCA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, con las comprobaciones siguientes:*

*a) Evaluación del nivel de aislamiento proporcionado por los elementos constructivos que delimitan la actividad en relación a los locales colindantes y*

*medio exterior, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del Decreto 266/2004 de la GV.*

*b) Evaluación de los niveles sonoros transmitidos a los locales colindantes, en especial a los usos residenciales, producido por el funcionamiento de los elementos mecánicos de la actividad, tales como: climatización (Leq fondo y fuente) , ventilación forzada (Leq fondo y fuente), arrastre de mesas y sillas, apertura y cierre de persianas y otras fuentes o ruidos de impacto que procedan, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del RD 1367/2007, de forma individual las fuentes y con nivel de fondo inferior al máximo permitido para el horario de la actividad.*

*c) Evaluación del nivel sonoro de recepción exterior, producido por el funcionamiento de los elementos mecánicos de la actividad, tales como: climatización (Leq fondo y fuente) , ventilación forzada (Leq fondo y fuente), arrastre de mesas y sillas, apertura y cierre de persianas y otras fuentes o ruidos de impacto que procedan, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del RD 1367/2007, de forma individual las fuentes y con nivel de fondo inferior al máximo permitido para el horario de la actividad.*

*d) En el caso de modificación de la ubicación de las fuentes sonoras mencionadas, descritas e incluidas en el estudio acústico de la autorización, incluida la Ambientación Musical si está amparada por aquélla, deberá presentar un nuevo plano de emplazamiento y características de las fuentes.*

*5. La demás documentación especificada, en su caso, en la Resolución por la que se concedió la licencia ambiental y de obras.*

### ***I.3.20. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE LICENCIA DE OBRAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS***

#### ***DOCUMENTACIÓN A APORTAR***

*a) Junto a la solicitud de licencia de obras y autorización:*



1. *Instancia modelo normalizada de solicitud de licencia de obras y autorización para la apertura de establecimientos públicos donde se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas.*
2. *Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su representante legal, en su caso.*
3. *En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de quien firme la instancia.*
4. *En caso de que los solicitantes estuvieren constituidos en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de la comunidad de bienes, suscribiendo la instancia la totalidad de los comuneros o quien ostente la representación de éstos, siempre que acredite dicha representación.*
5. *Indicar el emplazamiento exacto del local en que se pretende ubicar la actividad, especificando su referencia catastral.*
6. *Justificante del ingreso del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas.*
7. *Proyecto técnico de obras y de actividad por triplicado (o bien 1 copia en papel y 3 en soporte digital), que describa las medidas correctoras o de seguridad de las instalaciones, redactado y firmado por técnico competente, y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente; y ajustado a:*
  - a. *Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.*
  - b. *La instrucción 2/83, aprobada por Orden de la Conselleria de Gobernación, de 7 de julio de 1983 (DOGV del 19-07-83) o norma que la sustituya, justificando el cumplimiento de normativa en materia de calidad ambiental y protección contra la contaminación.*
  - c. *Normativa sobre instalaciones en locales de pública concurrencia (CTE, REBT, RITE, etc.)*
  - d. *Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*

- e. *Normativa en materia de accesibilidad*
- f. *Normativa sanitaria aplicable y, en especial, justificará el cumplimiento de la normativa legal, en su caso, sobre prevención y control de la legionelosis, especificando detalladamente en la memoria y planos del Proyecto la adopción de las medidas preventivas determinadas en esta normativa (R.D. 865/2003, de 4 de julio, y Decreto del Gobierno Valenciano 173/2000, de 5 de diciembre).*
- g. *Estudio Acústico donde se justificará el cumplimiento de la normativa contra la contaminación acústica vigente, conforme al artículo 36 de la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya; y artículos 40 y 41 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.*

8. *En caso de que vaya a producirse entrada y salida de vehículos, aparcamiento o carga y descarga de mercancías, se deberá indicar en los planos, al objeto de solicitar, en su caso, y ante el servicio municipal competente, el correspondiente vado.*

9. *En caso de existir normativa específica de aplicación (espectáculos públicos, impacto ambiental, etc.) se añadirá a la anterior documentación cuantos anexos sean necesarios para justificar el cumplimiento de la misma. Los anexos irán firmados por técnico competente y visados, en su caso, por el colegio profesional correspondiente.*

*b) Para la solicitud de licencia de apertura:*

- 1. *Instancia modelo normalizada de licencia de apertura*
- 2. *Certificado general, suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de que las obras e instalaciones han sido ejecutadas de acuerdo con la licencia de obras y la autorización otorgada, y en las debidas condiciones de comodidad, seguridad e higiene según artículo 10.2 de la Ley 14/2010 de la Generalitat, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, donde se hará constar el cumplimiento de todos los requisitos o condicionamientos técnicos exigidos para el otorgamiento de la licencia de apertura.*





3. *Copia del resguardo del ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de licencia de obra.*

4. *Certificado suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones efectuadas por Laboratorios acreditados o ECMCA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, con las comprobaciones siguientes:*

a) *Evaluación del nivel de aislamiento proporcionado por los elementos constructivos que delimitan la actividad en relación a los locales colindantes y medio exterior, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del Decreto 266/2004 de la GV.*

b) *Evaluación de los niveles sonoros transmitidos a los locales colindantes, en especial a los usos residenciales, producido por el funcionamiento de los elementos mecánicos de la actividad, tales como: climatización (Leq fondo y fuente), ventilación forzada (Leq fondo y fuente), arrastre de mesas y sillas, apertura y cierre de persianas y otras fuentes o ruidos de impacto que procedan, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del RD 1367/2007, de forma individual las fuentes y con nivel de fondo inferior al máximo permitido para el horario de la actividad.*

c) *Evaluación del nivel sonoro de recepción exterior, producido por el funcionamiento de los elementos mecánicos de la actividad, tales como: climatización (Leq fondo y fuente), ventilación forzada (Leq fondo y fuente), arrastre de mesas y sillas, apertura y cierre de persianas y otras fuentes o ruidos de impacto que procedan, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del RD 1367/2007, de forma individual las fuentes y con nivel de fondo inferior al máximo permitido para el horario de la actividad.*

d) *En el caso de modificación de la ubicación de las fuentes sonoras mencionadas, descritas e incluidas en el estudio acústico de la autorización,*

*incluida la Ambientación Musical si está amparada por aquélla, deberá presentar un nuevo plano de emplazamiento y características de las fuentes.*

*4. Certificados técnicos exigidos por las normativas sectoriales aplicables según el tipo de actividad.*

*5. La documentación especificada en la Resolución por la que se concedió la licencia de obras y la autorización.*

*6. Documento acreditativo de haber suscrito un contrato de seguro, por daños al público asistente, a terceros, y al personal que presta servicios en los locales o instalaciones, tanto por la actividad desarrollada como por las condiciones del local o instalación, incluyendo riesgo de incendios.*

*7. Plan de emergencia redactado y firmado por técnico competente y suscrito por el titular o persona delegada conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 aptdo. h) de la Ley 14/10 de Espectáculos Públicos según las normas de autoprotección en vigor.*

## **ANEXO II**

### **CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PROYECTO BÁSICO Y**

#### **ARQUITECTÓNICO**

##### **II.1. CONTENIDO FORMAL**

**A) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO BÁSICO, CONTENIDO FORMAL, Y PROYECTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, O LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

**Soporte jurídico:**

- *Artículo 194.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, LUV.*
- *Artículo 486 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU). Artículo modificado en sus puntos 1, 6, 7 y 8 a) y c) por el Decreto 36/2007, de 13 de abril.*
- *Cualquier referencia legal o normativa que se efectúa en este Anexo, se entiende la vigente a la publicación de esta Ordenanza o la que la sustituya en el momento de la petición de la licencia.*



*Integrará el proyecto técnico (Proyecto Básico), la información gráfica y escrita necesaria para poder determinar de su lectura, su adecuación a las Normas y Ordenanzas específicas que según las obras propuestas le resultan de aplicación para la preceptiva licencia urbanística municipal de obras de edificación, o declaración responsable, según proceda.*

*Se relacionarán las normativas vigentes en el momento de solicitud de licencia, que inciden en el diseño del proyecto.*

*El proyecto es único y completo, por lo que cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones, deberá ser coordinado en los documentos integrantes del Proyecto Arquitectónico por el autor. (artículos 11.2, y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE; y artículos 6.1.3.b) y 7.1.3 y Anejo 1.3 del CTE).*

*El proyecto o conjunto de proyectos deberán poseer la firma del técnico titulado competente y el visado colegial (cuando proceda según el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio), sin perjuicio de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.*

*Atendiendo a estos criterios, los documentos y su contenido, que deben integrar el proyecto básico serán los siguientes:*

**1.- MEMORIA**

*En base a las determinaciones del PGOUV, del Planeamiento Asumido y Diferido, de la Revisión Simplificada del Plan General, de otros planeamientos aprobados con posterioridad, y a las Normas y Ordenanzas a las que remiten, así como a toda Norma sectorial que obligue a la observancia de su cumplimiento en la petición de licencia o presentación de la declaración responsable:*

*M.1. Memoria descriptiva de las características generales de la obra.*

*M.2. Memoria justificativa del ámbito de aplicación y condiciones urbanísticas Generales del Suelo: ESTRUCTURA URBANA, CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, ZONIFICACIÓN, SUBZONAS, DISPOSICIONES TRANSITORIAS.*

*Indicación expresa de no incurrir en alguno de los supuestos siguientes, que podrían hacer inviable la concesión de licencia urbanística o la viabilidad de*

*la declaración responsable: a) Encontrarse dentro del ámbito de una Unidad de Ejecución pendiente de desarrollo. b) Si afecta alguno de los supuestos de Fuera de Ordenación contemplados en la Disposición Transitoria novena de las NN.UU. del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia. c) Encontrarse dentro de un ámbito de planeamiento en tramitación, no coincidente con el Plan vigente y por tanto afectado por la suspensión cautelar de licencias que determina la Ley.*

*M.3. Memoria justificativa del cumplimiento de las Normas Urbanísticas que afectan al diseño del edificio.*

*1. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN: Justificación numérica y gráfica de la edificabilidad consumida cuando venga expresada en forma aritmética. Condiciones de parcela edificable por sí misma y/o por colindantes, condiciones de volumen y forma de los edificios, funcionales y de locales de aparcamiento y la dotación mínima exigible.*

*2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA URBANÍSTICA: Condiciones de parcela mínima y de la edificación. Referencia expresa a la adecuación del proyecto al Certificado Municipal de Alineaciones, solicitado al efecto con anterioridad.*

*M.4. Memoria justificativa del cumplimiento de la Clasificación y compatibilidad de Usos del edificio según Zonificación.*

*M.5. En el supuesto de Licencia de Intervención: Memoria explicativa que refleje: el grado de protección de catálogo y el nivel máximo de intervención permitido, la ficha de catálogo, documentación fotográfica exhaustiva, estado de conservación y patologías incidentes y el grado de intervención necesario, integración arquitectónica de la propuesta junto con las edificaciones colindantes, materiales, colores y texturas de fachadas y cubiertas.*

*M.6. Memoria descriptiva de la dotación de servicios e instalaciones del edificio, exigibles en el PGOUV y demás normativas de obligado cumplimiento. Dotación o accesibilidad del edificio a las instalaciones de climatización (frío – calor).*



*M.7. Memoria de Gestión Residuos de la Construcción, según R.D. 105/2008, de 1 de febrero, sobre la producción y gestión de residuos de la construcción.*

*M.8. Memoria justificativa del cumplimiento normativo en general que resulte de obligado cumplimiento, y en particular: en materia de Accesibilidad, y de Diseño y Calidad.*

*M.9. ANEXO específico a nivel de Proyecto Ejecutivo; memoria y cálculos, del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección contra incendios: Ordenanza Municipal, CTE DB-SI, etc.*

*M.10. ANEXO específico a nivel de Proyecto Ejecutivo, memoria y cálculos, del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección contra el Ruido: Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, CTE DB-HR, etc.*

*M.11. ANEXO específico a nivel de Proyecto Ejecutivo, memoria y cálculos, del cumplimiento de la normativa en materia de Captación Solar para el Agua Caliente Sanitaria: Ordenanza Municipal, CTE DB-HE-4, etc.*

*M.12. ANEXO específico sobre elementos auxiliares tales como andamios, estructuras estabilizadoras de fachada, grúas torre, vallados provisionales de obra, etc.*

**2.- CUADROS.**

*C.1. Resumen de datos urbanísticos.*

*C.2. Resumen de superficies útiles y construidas de las unidades de uso que componen el edificio con repercusión de elementos comunes, y sumatorio por usos.*

*C.3. Resumen del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra, totalizado y desglosado por capítulos y partidas, incluidas las de todos los proyectos complementarios necesarios. Por separado: beneficio industrial, IVA, y honorarios profesionales.*

**3.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA.**

*Fotografías en color, tamaño 13x18 centímetros, o en formato digital:*

*F.1. De los frentes de parcela.*

*F.2. En el supuesto de Licencia de Intervención, (edificio incluido o en trámite de inclusión en Catálogo de Protección Histórico Patrimonial):*

*a) Del frente de fachada con los edificios colindantes.*

*b) De los elementos arquitectónicos protegidos: fachadas, cubiertas, escaleras, patios, interiores, etc.*

**4. PLANOS.**

*(En formato digital PDF y en papel plegados en A4, encarpados y sin encuadernar.)*

*P.1. Copia de Planos de Ordenación del planeamiento vigente (y en tramitación si es el caso), que afecten al emplazamiento de la obra.*

*Escala mínima 1/2000.*

*P.2. Plano de la parcela en el que se grafie su situación, superficie, número de alturas, edificabilidades. Adecuación al certificado de alineaciones expedido por el Ayuntamiento, lindes, profundidad/es edificable/s, espacios libres públicos y privados y distancias a lindes cuando no se ocupe la totalidad del solar. Indicación de la existencia, o no, de edificaciones colindantes y servidumbres. Número de plantas. Indicación de las condiciones de parcela edificable por si misma y por colindantes: parcela mínima, superficie, frentes, figura mínima inscribible, edificaciones colindantes en situación de Fuera de Ordenación Sustantivo. Señalamiento de la posición de las acometidas al edificio de las infraestructuras y servicios.*

*Escala mínima 1/500.*

*P.3. Cuando la edificabilidad venga determinada en Forma Aritmética: planos con cotas y superficies de ocupación de parcela, separaciones a lindes, proyección vertical de vuelos, edificabilidad consumida en cada planta, espacios libres ajardinados con un metro de tierra.*



*En cualquiera de los casos: Justificación del carácter de indivisibilidad según los supuestos del artículo 202 de la Ley Urbanística Valenciana. Y justificación de si la parcela queda vinculada urbanísticamente a la edificación que se consolide, según el artículo 29.2 de la LUV, al resultar el cociente entre la superficie construida del edificio y el coeficiente de edificabilidad superior a la superficie de parcela.*

*Escala: 1/50 ó 1/100.*

*P.4. Planos de usos y distribución de todas las plantas del edificio, cubiertas y casetones.*

*Escala 1/50; y en edificios de gran tamaño, generales a 1/100 y parciales a 1/50.*

*P.5. Planos de superficies y cotas de todas las plantas del edificio, cubiertas y casetones, reflejando las dimensiones y superficies útiles y construidas, figuras mínimas inscribibles, huecos mínimos de iluminación y ventilación, patios de luces, espacios de circulación comunes acotando los puntos de mayor estrechamiento.*

*Escala 1/50; y en edificios de gran tamaño, generales a 1/100 y parciales a 1/50.*

*P.6. Planos de superficies y cotas de los locales de aparcamiento, reflejando anchos de las calles de circulación y de las vías de evacuación en los puntos de mayor estrechamiento, longitudes de los recorridos de evacuación; dimensiones de las plazas de garaje y las figuras mínimas inscribibles dentro y frente a ellas libres de obstáculos; ancho, longitud, radios de giro interiores y exteriores y encuentro con los planos horizontales de las rampas de vehículos; numeración correlativa de plazas de garaje y de trasteros, con significación del número total de ambos.*

*En el supuesto de viviendas de protección pública, referencia expresa a las plazas de aparcamiento directamente vinculadas a las viviendas protegidas.*

*En el supuesto de ascensores para coches, deberá justificarse la solución técnica para garantizar la correcta ventilación de la cabina del ascensor, acorde al Apartado II.2 Contenido Específico de este ANEXO II.*

*Escala 1/50; y en edificios de gran tamaño, generales a 1/100 y parciales a 1/50.*

*P.7. Planos de plantas, alzados y secciones con el reflejo del cumplimiento de la normativa en materia de protección contra incendios y evacuación del edificio y del entorno urbanístico de aproximación al edificio; infraestructuras y accesibilidad de los servicios de extinción y salvamento.*

*Escala 1/50; y en edificios de gran tamaño, generales a 1/100 y parciales a 1/50.*

*P.8. Planos de alzados de todas las fachadas recayentes tanto a vías y espacios públicos, como a espacios libres de parcela, patios de manzana y lindantes a volúmenes de menor altura, referenciando los acuerdos, o no, de alturas de cornisas con el entorno y/o con los edificios de referencia según vinculación de planeamiento.*

*Escala 1/50; y en edificios de gran tamaño, generales a 1/100 y parciales a 1/50.*

*P.9. En Licencias de Intervención sobre edificios protegidos, planos de integración de conjunto de fachadas del edificio junto con los colindantes, con referencias a las Ordenanzas Gráficas del planeamiento vigente, e indicación de todos los materiales, colores y texturas que componen la envolvente del edificio proyectado.*

*Escala 1/50; y en edificios de gran tamaño, generales a 1/100 y parciales a 1/50.*

*P.10. En Licencias de Intervención sobre edificios protegidos, levantamiento de planos a escalas adecuadas del edificio antes de la intervención, planos parciales de detalles arquitectónicos protegibles, documento a color fotográfico*





*exhaustivo, alcance de la intervención diferenciando las zonas afectadas por la misma.*

*Proyecto de andamio o estructura estabilizadora de fachada, acorde al apartado II.2 Contenido Específico de este Anexo II.*

*P.11. Planos acotados de secciones suficientes del edificio en el que se reflejen: el número de plantas, las alturas libres, la/s altura/s de cornisa y de coronación, las dimensiones de los cuerpos salientes, entrantes y retranqueos, las cubiertas seccionadas por las escaleras y casetones de cubierta y por zona no afectada por las escaleras, pendientes de faldones, envolvente máxima permitida por las NN.UU, las rasantes de calle, los desniveles y las cotas de referencia para determinar la altura de cornisa.*

*Escala 1/50.*

*P.12. Planos de secciones de escaleras con dimensionado de escalones (huellas y contrahuellas), barandillas y alturas libres, zaguanes, rampas con altura libre y pendientes, referencias a la normativa de aplicación, en especial a la de protección contra incendios y de accesibilidad.*

*Escala 1/50.*

*P.13. Planos de planta y sección de espacios libre de parcela con representación del ajardinamiento y sus porcentajes, piscinas, mobiliario etc. y de las condiciones de accesibilidad.*

*Referencia a la compatibilidad con el proyecto de urbanización aprobado y especificación de la existencia de Agente Urbanizador de no haber sido recepcionada la urbanización, o por el contrario, de la titulariza municipal del ámbito vial de servicio.*

*Escala 1/100.*

*P.14. En supuesto de no comprender íntegramente una sola finca registral, afectando a parte de una, o por el contrario a varias, con el resultado de partes sin edificar o segregadas, aportar el Proyecto de Parcelación (memoria y planos), con el estado inicial de las fincas aportadas, las segregaciones*

*intermedias y/o las agrupaciones, con el resultado definitivo, reflejando las condiciones de parcela mínima del planeamiento para la Zona. Todo ello acorde a las exigencias de documentación necesaria para la licencia de parcelación, recogidos en el Anexo I.1 de esta Ordenanza.*

*Escala 1/100 ó 1/200.*

*P.15. Planos de planta del solar a edificar, reflejando: el arbolado existente en la vía pública afectada y en la parcela y referencia a los catálogos de especies protegidas; los encuentros de los accesos al edificio proyectado con las aceras y las calzadas, y de existir proyecto de urbanización la compatibilidad con éste. El mobiliario urbano afectado y objeto de modificación.*

*Escala 1/100 ó 1/200.*

*P.16. Planos de plantas, alzados y secciones con la integración urbanística de las instalaciones de: a) Captación Solar para el Agua Caliente Sanitaria, acorde con la normativa vigente. b) Las exigencias de accesibilidad a las Telecomunicaciones, c) La antena comunitaria. d) La accesibilidad del edificio a la climatización (frío – calor), con indicación en todo caso de las canalizaciones verticales y sus registros desde elemento común, y los espacios de reserva libre de vistas para las máquinas exteriores de aire acondicionado, con el análisis de su adecuación para no constituir un foco contaminante acústico para el propio edificio y su entorno. e) Disposición de locales o espacio de reserva, según normativa vigente, para el almacenamiento selectivo de residuos sólidos. f) etc.*

*Escala 1/50; y en edificios de gran tamaño, generales a 1/100 y parciales a 1/50.*

*P.17. Planos de elementos auxiliares de la obra a realizar: a) Vallado provisional de obra con indicación de la acera ocupada según el Anexo I apartado I.2 apartado I.2 de esta Ordenanza; b) Instalación de la grúa torre y certificado de la resistencia mecánica del suelo de apoyo de la misma; y c) Andamios y/o estructuras estabilizadoras de fachada, acordes al Anexo I apartado I.2 de esta Ordenanza.*



5. *DOCUMENTOS ANEJOS:*

*A Proyecto verificado por entidad autorizada sobre las infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de Telecomunicaciones en los edificios sujetos al ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 1/1998.*

*De acuerdo con la disposición adicional primera de la orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, podrá diferirse su presentación al momento de presentación del proyecto de ejecución arquitectónica.*

*B En Bien de Interés Cultural (BIC) y sus entornos, Certificado y Proyecto Básico arquitectónico sellado con la autorización de la Conselleria de Cultura.*

*C En Ámbito de Vigilancia Arqueológica (AVA): Informe favorable de Conselleria de Cultura sobre las prospecciones arqueológicas realizadas.*

*D Estudio, o Estudio Básico visados de Seguridad y Salud, según proceda.*

*E Antes de dar comienzo a las obras: Documento técnico ex profeso, con la subsanación de las deficiencias detectadas al Proyecto Básico y reflejadas en el documento de la Licencia expedida.*

*F Antes de dar comienzo a las obras: Proyecto de Ejecución visado.*

*G En su caso, Licencia de tala o trasplanta de especies arbóreas protegidas, expedida por el Servicio de Parques y Jardines.*

*H En su caso, solicitud de Autorización o Concesión Administrativa de ocupación de suelo o subsuelo público, por parte del Servicio de Patrimonio Municipal.*

*B) DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OCUPACIÓN (primera).*

*1.- Certificado final de obras, suscrito por la dirección facultativa, acorde a la LOE y CTE, visado por los correspondientes colegios profesionales, donde conste el número de viviendas, y en cumplimiento del artículo 19.1 de la LOFCE y del Anexo II.3 del R.D. 314/2006 CTE, hará referencia expresa a:*



- a) *El ajuste de la obra a la licencia y al proyecto de ejecución y en su caso, a las modificaciones aprobadas por la administración pública, quedando documentado en el proyecto final de obra.*
- b) *La justificación del cumplimiento del nivel de calidad previsto en proyecto, mediante el Libro de Gestión de Calidad de Obra.*
- c) *La suficiencia de los servicios urbanísticos exigibles según la Licencia municipal de edificación y la conexión con las redes de infraestructuras correspondientes y, en su caso, las garantías necesarias para la reposición de los servicios e infraestructuras afectados provisionalmente.*
- d) *La disponibilidad para ser destinada al fin para el que se construyó.*

*En cumplimiento de los artículos 11.2 y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE, hará referencia expresa a la coordinación por parte del director de las obras, de todos los proyectos complementarios sobre tecnologías específicas o instalaciones que incidan y se ejecuten en obra.*

*En cumplimiento del Anexo II.3 del CTE: el Director de la Ejecución de la Obra certificará el control cuantitativo y cualitativo y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto que posea licencia municipal de obras. El Director de la Obra certificará que la edificación se encuentra dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.*

*Al Certificado Final de Obras se unirán como anejos: las modificaciones introducidas en obra haciendo constar su compatibilidad con la licencia, y los controles realizados en obra y sus resultados.*

*Así mismo, en dicho Certificado Final de Obras, deberá hacerse especial mención al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención y protección contra incendios (DB-SI del CTE y OMPI/2007).*

2.- *Acta de Recepción de la Obra (artículo 20 y 34.1 LOFCE), redactada conforme a la LOE.*

3.- *Certificados de aislamiento acústico, (ruido aéreo, impacto y vibraciones), sobre los ensayos “in situ” realizados en condiciones normalizadas, de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachadas y medianeras, cerramiento horizontal, (forjados entre*



*viviendas y separadores de viviendas de otros usos), y elementos de separación con salas que contengan focos de ruidos, (cajas de ascensores, calderas, aire acondicionado, grupos de presión, aparatos elevadores de coches y puertas motorizadas de aparcamientos, etc.). Todo ello según el artículo 3.2 de la Ley de Ordenación de la Edificación y el artículo 7.4 del R.D. 314/2006 CTE.*

*4.- Certificado de la empresa instaladora, firmado por técnico titulado competente de su plantilla, según el apartado 1.1 de la Sección 4 del DB-SI del CTE, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las instalaciones activas de protección contra incendios.*

*5.- Certificado o boletín de fin de obra, visado por la Inspección de Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento, que garantice la puesta en funcionamiento correcta de las instalaciones para el acceso a las Telecomunicaciones, acorde con el proyecto que fue objeto de la licencia de obras concedida.*

*6.- Certificado de la correcta instalación, puesta en funcionamiento y rendimiento eficaz, según el proyecto de instalación aportado para la Licencia, de las instalaciones de Captación Solar para el Agua Caliente Sanitaria.*

*Contrato de mantenimiento de dichas instalaciones por un plazo no inferior a dos años.*

*7.- Certificado del arquitecto o técnico competente director de obra, cuando se trate de la intervención sobre un edificio existente de más de 50 años, a tenor de los artículos 206 y 207.2 de la LUV, el artículo 4.1.b.1) de la LOFCE, y el artículo 2.5 del R.D 314/2006 CTE; en el que conste que, tras la intervención todo el edificio queda en condiciones de Seguridad Salubridad y Ornato. Por coherencia, este certificado será exigible igualmente a toda intervención sobre edificio existente, independientemente de la edad del mismo.*

*8.- Cualquier otro documento que resulte preceptivo por el avance normativo a la entrada en vigor de esta Ordenanza.*

## **II.2. CONTENIDO ESPECÍFICO**

**ASPECTOS A OBSERVAR OBLIGATORIAMENTE EN EL PROYECTO BÁSICO SOMETIDO A LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE EDIFICACIÓN O PRESENTADO JUNTO A UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

*(El presente documento recoge los aspectos más relevantes para una concepción completa del Proyecto Básico, no es exhaustivo y está sujeto a cambios según acontezcan nuevas disposiciones urbanísticas, legales o técnicas).*

*Los informes municipales para la expedición de licencias urbanísticas de obras de edificación se fundamentan según: La Ordenanza de Procedimiento para la tramitación de Licencia de Obras de Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación en sus artículos: 26, puntos 1 y 2; 27, puntos 1, 3, 4 y 5; y 29, punto 1 a); las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (BOE. 14-1-1989) y su Revisión Simplificada en trámite (Aprobación Inicial DOCV. 01.10.2010); la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana (en adelante LUV, modificada por las leyes 12/2010, 16/2010, 2/2011 y 9/2011); las Ordenanzas complementarias; la normativa de seguridad contra incendios, y la legislación sectorial concurrente.*

*El proyecto contemplará los requisitos del Código Técnico de la Edificación (aprobado por R.D. 314/2006, de 17 de marzo y de sus actualizaciones posteriores), en todo lo relativo al Proyecto Básico según su artículo 6.1.3.a) y Anejo I, limitado según su Disposición transitoria tercera a los Documentos Básicos de Seguridad en caso de Incendio, de Seguridad de Utilización, de Ahorro Energético y de Salubridad, así como aquellas partes del resto de DBs que directamente vinculan los primeros mencionados, como es por ejemplo la estabilidad estructural en caso de incendios, etc. En particular, según el Anejo I del mismo CTE, hará referencia concreta al cumplimiento íntegro en todas sus condiciones particulares del DB-SI de seguridad contra incendios, aspectos que se documentarán a nivel de Proyecto de Ejecución en el momento de la solicitud de licencia.*

*Para la aplicación, desarrollo y permanente actualización del CTE, se estará a lo que disponga el Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación (en adelante CSICE), adscrito al Ministerio de la Vivienda, creado por Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo. Cualquier propuesta proyectual que difiera de las soluciones contempladas por el CTE y sus Documentos Básicos, deberá ser aceptada previamente por el CSICE u Órgano competente de la Generalidad Valenciana.*

*El proyecto se soporta en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, a la cual se alude constantemente con las siglas LOFCE.*

*En lo concerniente al visado colegial obligatorio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, o norma que lo sustituya.*

*A los efectos de la petición de licencia Urbanística de Obras de Edificación o presentación de declaración responsable, es preciso reflejar en el Proyecto Básico todos los parámetros normativos que resultan de obligada observancia en la consecución de la licencia o declaración responsable.*

*Aspectos que deben reflejarse:*

- 1. El plano de emplazamiento sobre la cartografía municipal vigente y con las cotas e incidencias del Certificado de Líneas expedido por el Ayuntamiento.*
- 2. Cuando proceda, los planos acotados y superficiados de justificación de: Edificabilidad Aritmética de planeamiento y la consumida, ocupación de parcela, zona verde Dotacional, separación entre bloque y lindes. Etc.*
- 3. En planos de plantas, alzados y secciones, deberán reflejarse todas las exigencias de las Ordenanzas municipales.*
- 4. Enrrases de cornisas con edificios colindantes protegidos, si procede.*
- 5. Conexión con la ciudad consolidada, acceso rodado y de vehículos de emergencia, compatibilidad con el proyecto de urbanización en caso de PAI.*
- 6. En general, todos los aspectos que exigen las diversas normativas:*
  - Porcentajes de vuelos. Vuelo máximo función del ancho de calle.*
  - Anchos de pasos, gálibos mínimos.*
  - Itinerarios practicables.*
  - Acotación dimensiones mínimas de aparcamientos: rampas, pendientes, calles, radios de giro, plazas, recorridos.*
  - Secciones con altura de cornisa y de evacuación.*

- *Luces rectas, servidumbres de luces y vistas.*
- *Ubicación de los aparatos de aire acondicionado libre de las vistas.*
- *Justificación a nivel de proyecto de ejecución, del aislamiento acústico, de la captación solar para el agua caliente sanitaria y de la protección contra Incendios.*

*Las posibles agregaciones o segregaciones de parcelas requieren licencia específica de Parcelación, no entendiéndose implícitas en la licencia urbanística de obras de edificación (artículo 191.1.g. de la LUV).*

**MENCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS.**

*Clasificación y Calificación del suelo. Planos B y C. Zonificación urbanística. (PGOUV o documento de planeamiento que lo modifique o desarrolle).*

*Planeamiento asumido.*

*Planeamiento diferido.*

*En el supuesto de PAI, informe favorable previo de la Junta de Compensación, o Agente Urbanizador.*

*Referencia gráfica en el plano de emplazamiento a las determinaciones del certificado de líneas municipal: alineaciones oficiales, profundidad edificable, etc.*

*Definir el número de plantas que determina en el planeamiento y las que se proyectan.*

*Definir la altura de cornisa que determina el planeamiento y la que se proyecta.*

*Justificar la reserva de aparcamiento como dotación obligatoria de viviendas y de otros usos, y si están vinculadas o quedan libres.*

*Especificar la posición de la grúa torre en el solar a edificar, así como las características del terreno.*

*Si constituye parcela mínima edificable por sí misma y/o por colindantes.*



*Si se pretende la ocupación de subsuelo público, deberá aportarse la solicitud de concesión administrativa o la admisión a trámite del Servicio de Patrimonio Municipal.*

*Si es Área de Vigilancia Arqueológica, deberá aportar el informe previo de Conselleria competente en materia de Cultura sobre las prospecciones arqueológicas desarrolladas o necesarias.*

*Si pertenece a una Unidad de Ejecución delimitada por el planeamiento vigente, debe estar aprobada la Reparcelación y el Proyecto de Urbanización.*

*Si conlleva parcelación (artículo 191.1.g. de la LUV), deberá presentarse el proyecto pertinente, según la documentación que requiere el PGOUV. en su artículo 1.15.*

*\* En el supuesto de intervenir en edificios existentes:*

- Si el edificio se encuentra en situación de fuera de ordenación Sustantivo o Diferido.*
- Si el edificio está catalogado; y en tal caso: grado de protección, ficha de catálogo, documento fotográfico exhaustivo sobre su interés patrimonial, estado de conservación y posibles patologías incidentes. Integración arquitectónica de la propuesta de intervención junto con los edificios colindantes. Materiales, colores y textura de fachadas y cubiertas, etc.*
- Si es un Bien de Interés Cultural (BIC) o de su entorno, O Zona de Discrepancia Urbanística, se aportará autorización y proyecto supervisado por la Dirección General de Patrimonio Artístico.*
- Si conlleva estructura estabilizadora de fachada, (demolición de todo menos de fachada), debe cumplir todas las obligaciones que se citan. Por ello:*

*Se deberá aportar junto con la solicitud de la licencia, proyecto con:*

- 1. Plano de planta viaria con la instalación, con acotamiento de acera y/o calzada que se proyecta ocupar (ancho y alto de andamio, distancia a fachada y al bordillo de la acera, etc.) con indicación del edificio sobre el que se sitúa.*

2. *Plano de alzado y sección que defina claramente las afecciones a la vía pública, medidas de seguridad aplicadas, itinerario peatonal protegido, señalización en general y del obstáculo en calzada si lo hubiera, etc.*
3. *Memoria descriptiva o informe técnico de la instalación: Sistema de montaje y fijación, anclajes, posibles afecciones sobre el pavimento o construcciones bajo rasante si las hubiera, mobiliario urbano, alumbrado público, parada de transporte público y jardinería, señalización viaria u otros elementos existentes en la vía pública así como descriptiva de la señalización, pasos cubiertos, redes de protección y otros sistemas de seguridad a instalar, que tanto horizontal como verticalmente garanticen que ningún objeto, herramienta, material o elementos del propio andamio puedan caer o proyectarse a la vía pública.*
4. *Presupuesto.*
5. *Certificado que garantice que la totalidad de lo proyectado se ajusta al Real Decreto 1.627/97, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normas de obligado cumplimiento.*
6. *Licencia de obras cuando no se hubiese solicitado conjuntamente o acto administrativo o judicial que motive su instalación.*
7. *Manifestación del plazo estimado para la ocupación.*
8. *Ingresos previos, cuando proceda.*

*El conjunto de documentos y certificados que forman este proyecto a presentar, deberá ser suscrito por técnico competente responsable de la seguridad el que, además de representar la figura determinada en el artículo 2 del Real Decreto 1.627/07 mencionado, se entiende igualmente responsable de la seguridad respecto a las afecciones a la vía pública, y visado por el colegio profesional correspondiente (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto).*



*Documentación que deberá presentarse una vez finalizado el montaje de la instalación:*

- 1. Certificado final de seguridad y estabilidad de la instalación, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto), y ello referido tanto a la obra como a la afección de la instalación a los peatones y a las cosas. Certificado que deberá presentarse dentro de los 7 días siguientes a la finalización del montaje, requisito éste que condiciona la eficacia de la licencia concedida e impide en consecuencia la puesta en uso de la instalación hasta su presentación ante la Administración y aceptación por ésta.*
- 2. Justificante de depósito de fianza en los casos en que proceda su constitución.*

*Otras obligaciones del titular de la licencia de instalación de andamio o estructura estabilizadora de fachadas:*

- 1. Adoptar cuantas medidas de seguridad y precauciones sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y de las cosas. Anchos de paso de peatones, marquesinas, señalización y balizas, elementos auxiliares, etc.*
- 2. Respetar los accesos a la propiedad con la debida seguridad a los propietarios.*
- 3. En el caso de pedir prórroga, se aportará un certificado visado que acredite el mantenimiento de las condiciones de seguridad y estabilidad de la instalación.*
- 4. En el caso de que la instalación ocupe la calzada, antes de producirse, deberá comunicarse a la Sala de Control de Tráfico Municipal con una antelación de 48 horas hábiles.*
- 5. Previo a la retirada de la instalación, deberá mediar informe de técnico responsable de la seguridad, de ausencia de peligro de la obra o inmueble afectado.*

*Por exigencia del RD Ley 1/98, de 27 de febrero (modificado por Ley 38/1999, de 5 de noviembre y por Ley 10/2005, de 14 de junio), de infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, se aportará la documentación técnica relativa a la instalación de una infraestructura común propia del edificio. (Requisito exigible también según el artículo 4.1.a.3. de la LOFCE).*

*Para garantizar una adecuada gestión de residuos, (artículo 4.1.c.1, y 4.2.b. LOFCE), según el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, y según el CTE; se dispondrán los locales cerrados (o espacios de reserva en caso de PAI o de Ciutat Vella) para el almacenamiento de basuras. En el supuesto de locales cerrados, en fase de Licencia de Ocupación del edificio, el Servicio de Residuos Sólidos realizará un informe complementario favorable de inspección.*

*En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica, para el cumplimiento del artículo 4. 1. c.2) de la LOFCE, en fase de Licencia de Ocupación, se recabarán verificaciones mediante ensayos normalizados “in situ” de si los distintos elementos constructivos que componen la edificación, cumplen las normas en este sentido, tanto a ruido aéreo como a vibraciones e impacto, (OMCA) Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica y DB-HR del CTE.*

*En virtud del artículo 17 del R.D. 1627/97, de 24/10, (BOE 25-X-2010) (modificado por R.D. 337/2010, de 19 de marzo y por R.D. 171/2004, de 30 de enero), sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, y sin perjuicio de las exigencias del CTE en esta materia (Disposición Final Segunda), para la expedición de la licencia municipal se debe aportar por Registro General de Entrada de este Ayuntamiento para obrar en el expediente de licencia, el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, según proceda, debidamente visado, o un certificado expedido por el Colegio Profesional correspondiente, que garantice la existencia de dicho documento con el visado estatutario en el Proyecto de Ejecución de Obras.*

*A tenor de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario; para la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y a los efectos de su notificación, se documentará sobre la parcela reflejada en proyecto objeto de edificación mediante licencia, según el artículo 202 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana,*



*(modificada por Ley 12/2010, Ley 16/2010, Ley 2/2011 y Ley 9/2011) la circunstancia que acontece:*

*- Teniendo una dimensión mayor del doble de la superficie determinada como mínima, SI – NO resulta divisible porque NO - SI se agota la edificabilidad asignada por el Plan General.*

*- No resulta divisible por no poseer unas dimensiones superiores al doble de la parcela mínima.*

*- No resulta divisible porque edificándose parte de la superficie, el resto no constituye parcela mínima.*

*Así mismo, según el artículo 29.2 de la misma Ley 16/2005 (modificada por Ley 12/2010, Ley 16/2010, ley 2/2011 y Ley 9/2011), la parcela quedará vinculada urbanísticamente a la edificación consolidada existente, si resulta que el cociente entre la superficie construida del edificio y el coeficiente de edificabilidad, es superior a la superficie de parcela.*

*Acorde a la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines: En los proyectos de edificación particular, las entradas y salidas de vehículos se preverán siempre que sea posible donde no afecten a árboles ni a plantaciones existentes en la vía pública; por el mismo motivo y en cumplimiento de la ley de patrimonio, para la protección de los jardines y especies arbóreas protegidas de los catálogos del planeamiento, en los Proyectos Básicos sometidos a Licencia Municipal de Obras, se deberán señalar todos los elementos vegetales existentes tanto en el propio solar como en la vía pública colindante con la obra a realizar.*

*Deberán atenderse las exigencias del artículo 4. 1. b.2) de la LOFCE., así como lo prescrito en el artículo 11 (exigencias básicas de seguridad en caso de incendios) del CTE (R.D. 314/2006, de 17 de marzo) y su Documento Básico DB-SI.*

*Conforme al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, si procede, se aportará el PLAN DE EMERGENCIA.*

*Según la Sección 5 del DB-SI del CTE sobre ACCESIBILIDAD, se especificará si se requieren medidas complementarias de protección, a sancionar por el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, previamente a la concesión de la Licencia de Obras.*

*Según la Tabla 1.1 de la Sección 4 del DB-SI del CTE, se especificará si se requiere la instalación de HIDRANTE. En caso afirmativo el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, indicará el número y posición de las unidades que se necesitan instalar en la vía pública en función de la red existente en la zona, para dar cobertura al edificio.*

*Según la Tabla 1.1 de la Sección 4 del DB-SI del CTE y correlativos de la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios, de 28 de septiembre, OMPI/2007 (BOPV 9/11/07) se especificará si se requiere y se dota al edificio de la instalación de COLUMNA SECA. En caso afirmativo, para la Licencia de Ocupación del Edificio, se precisará el informe favorable sobre su funcionamiento del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias.*

*El proyecto es único y completo, por lo que cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones, deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico. Así mismo, el director de las obras coordinará la dirección de los proyectos parciales realizados por otros técnicos (artículos 11.2, y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE; y artículos 6.1.3.b) y 7.1.3 y Anejo1.3 del CTE).*

*Cualquier modificación de proyecto, posterior a la obtención de licencia estará sujeta a autorización municipal según los artículos 11.1.b, 29.4, y 38.1.e. de la LOFCE, y 6.1.3. b) del CTE. Si se hubiera presentado declaración responsable, deberá presentarse una declaración complementaria en la que se reflejen las modificaciones oportunas.*

*El certificado final de obras hará referencia a la suficiencia de los servicios urbanísticos exigibles y la conexión con las redes de infraestructuras correspondientes, (artículo 19.1.c. de la LOFCE).*

*Para la conversión de las parcelas en solar edificable, según dispone el artículo 182.2.a) de la LUV, (cuando proceda), debe garantizarse suficientemente la urbanización simultánea y para ello, si es el caso, debe aportarse el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble.*

*Independientemente del ámbito vial de servicio que pudiera considerarse, en aplicación de los artículos 3.48, 50 y 51 de las Ordenanzas del Plan General y según el artículo 11 de la LUV, para la consideración jurídica de solar, es decir apto para la edificación, la parcela dispondrá de acceso rodado y peatonal desde la red general de la ciudad o desde el vial más próximo,*

*conectado con área de urbanización definitiva. De igual forma, dispondrá de alumbrado público, evacuación de aguas pluviales y residuales, y del resto de infraestructuras.*

*En cumplimiento de la Sección 5 del DB-SI del CTE, el proyecto de urbanización necesario que se redacte, deberá respetar la accesibilidad de los vehículos de emergencia, ambulancia y bomberos, con el fin de no impedir con mobiliario urbano o mediante barreras físicas, el paso de éstos hasta una distancia no superior a 10 metros de las fachadas sobre las que recaigan viviendas u otros usos, y siempre cumpliendo las condiciones de aproximación y entorno de la Sección 5 del DB-SI. En el supuesto de existir viales interiores a parcela privados, a tal fin, deberá disponerse, previo permiso del Servicio de Circulación y Transportes, señalización de “salida de urgencias” en los puntos de conexión entre el vial público y el privado a través de la acera.*

*La edificación a construir amparada por la licencia, se ajustará estrictamente a todos los parámetros del Certificado Municipal de Alineaciones expedido por la oficina de Cartografía del Servicio de Planeamiento.*

*El Proyecto Básico sometido a licencia o presentado junto a la declaración responsable, ofrecerá información gráfica y escrita sobre la instalación de clima artificial mediante aire acondicionado, o en caso de no preverse la accesibilidad prevista del edificio para esta instalación, en particular para las viviendas, ya que el edificio podría no resultar apto para una instalación posterior de esta naturaleza mediante unidades externas que podrían quedar visibles desde la vía pública y causar molestias por ruido y/o vibraciones, aspectos ambos prohibidos expresamente por las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y por la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, de 30 de mayo de 2008 (BOPV 26/6/08) modificada por sentencia nº 39/2011, de 21 de enero, de 2011 TSJCV. Los casetones de escaleras y ascensores, no son lugares aptos para la instalación de estas máquinas exteriores de aire acondicionado, y las canalizaciones propias requieren en el edificio la existencia de patios de luces o patinillos verticales, para la accesibilidad desde cada vivienda hasta el lugar previsto para la ubicación de las máquinas exteriores, sin que sea preciso para ello la afección a los elementos comunes del edificio.*

*Las viviendas deberán tener una superficie de iluminación mínima de 1/7 de la superficie útil de cada pieza habitable y una ventilación de 1/14 de dicha superficie (artículo 5.82 de las NNUU del Plan General).*

*Previamente a la posterior inspección de las obras e instalaciones ejecutadas, se deberá comunicar por parte del interesado la terminación de las mismas, aportando el Certificado Final de Obras según modelo oficial de la Generalitat Valenciana, así como aquellos documentos y/o certificados que en su caso sean preceptivos en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia urbanística y de: habitabilidad, barreras, seguridad, ahorro energético, de prevención y protección contra incendios, etc.*

*La licencia urbanística de obras de edificación y la declaración responsable, no ampara demolición alguna de posibles construcciones que pudieran existir en la parcela objeto de edificación, por lo que se debe solicitar licencia ex profeso; salvo en el caso de edificios catalogados con algún grado de protección, cuya demolición debe contemplarse obligatoriamente en una única Licencia de Intervención.*

*En el supuesto de preverse la instalación de un ascensor para coches en lugar de rampa, éste deberá cumplir los siguientes aspectos, que se reflejarán en el Proyecto Básico: El ascensor para coches deberá cumplir el RD 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE (corrección de errores, BOE de 28/7/98) sobre ascensores, por lo que deberá aportarse en el final de obra el boletín de instalación visado por la Conselleria de Industria, y para evitar peligros de intoxicación y asfixia:*

- 1. Tendrá un sistema de ventilación forzada en el interior de la cabina del ascensor para coches.*
- 2. El citado sistema se pondrá en funcionamiento cuando se dé alguna de las tres circunstancias siguientes:*
  - a. Cuando se ponga en marcha los detectores de CO del aparcamiento.*
  - b. Cuando se ponga en marcha el ascensor para coches.*
  - c. Cuando se ponga en marcha el alumbrado del aparcamiento.*
- 3. Rejillas de ventilación en la cabina del ascensor para coches, tanto en la parte superior como en la parte inferior.*





4. *Rejilla de ventilación natural en la fachada de planta baja situada en la parte superior de la puerta exterior de la cabina del ascensor.*

5. *Sistema de impulsión de aire desde el exterior, canalizado hasta la parte más baja del hueco de obra y que por diferencia de presiones evacue por la rejilla mencionada en el apartado anterior; con capacidad suficiente para la renovación completa del volumen del foso del ascensor, acorde al foco contaminante que supone el escape de la carburación de los vehículos durante su transporte vertical.*

**LA EFECTIVIDAD DE LA LICENCIA QUEDARÁ CONDICIONADA A QUE PREVIAMENTE A DAR COMIENZO LAS OBRAS:**

1. *Subsanar las deficiencias detectadas en los informes técnicos municipales, para lo que se aportará la documentación técnica que lo recoja, sometiéndose a nuevos informes. Se advierte, a los efectos de la pertinente Declaración de Obra Nueva Terminada, según el artículo 6 de la Ley 8/2004 de 20 de octubre de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana (modificada por Ley 1/2011, de 22/3 y por D. Ley 2/2011, de 4/11) que la subsanación de las deficiencias podría implicar un cambio de la descripción de las obras o de la licencia concedida.*

2. *Según el artículo 29.3 de la Ley de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), resulta exigible antes de dar comienzo a las obras, la presentación del Proyecto de Ejecución para su custodia sin más. Por lo dispuesto en el artículo 6.1.3 del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el CTE no resultar obligado su análisis por parte de la administración otorgante de la licencia de obras. Así, se requiere que la subsanación de las deficiencias observadas en la licencia se aporte en anexo - documento técnico suficiente, independiente del Proyecto de Ejecución, y que debe recoger exclusivamente los planos y memoria imprescindibles comprensivos de lo modificado.*

3. *Aportar el proyecto de instalación de infraestructuras para el acceso a las telecomunicaciones según R.D. Ley 1/98 de 27 de febrero de 1998; R.D. 279/99 de 22 de febrero de 1999; Orden de 26 de Octubre de 1999; y artículo 4.1.a.3. de la LOFCE, firmado por el técnico competente, y verificado por entidad que cumpla con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden ITC/1644/2011 de 10 de junio.*

4. *Aportar el Acta de Inicio de las Obras.*

*PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O FINAL DE OBRA MUNICIPAL, SE APORTARÁ:*

*El certificado final de obras, suscrito por la dirección facultativa, acorde a la LOE y CTE, visado por los correspondientes colegios profesionales, donde conste el número de viviendas (si es el caso), y en cumplimiento del artículo 19.1 de la LOFCE y del Anexo II.3 del R.D. 314/2006 CTE, hará referencia expresa a:*

- a) El ajuste de la obra a la licencia y al proyecto de ejecución y en su caso, a las modificaciones aprobadas por la administración pública, quedando documentado en el proyecto final de obra.*
- b) La justificación del cumplimiento del nivel de calidad previsto en proyecto, mediante el Libro de Gestión de Calidad de Obra.*
- c) La suficiencia de los servicios urbanísticos exigibles según la Licencia municipal de edificación y la conexión con las redes de infraestructuras correspondientes y, en su caso, las garantías necesarias para la reposición de los servicios e infraestructuras afectados provisionalmente.*
- d) La disponibilidad para ser destinada al fin para el que se construyó.*

*En cumplimiento de los artículos 11.2 y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE, hará referencia expresa a la coordinación por parte del director de las obras, de todos los proyectos complementarios sobre tecnologías específicas o instalaciones que se ejecuten en obra.*

*En cumplimiento del Anexo II.3 del CTE: el Director de la Ejecución de la Obra certificará el control cuantitativo y cualitativo y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto que posea licencia municipal de obras. Y el Director de la Obra certificará que la edificación se encuentra dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento. Y al Certificado Final de Obras se unirán como anejos: las modificaciones introducidas en obra haciendo constar su compatibilidad con la licencia, y los controles realizados en obra y sus resultados, exigidos en el presente informe.*

*Así mismo, en dicho Certificado Final de Obras, deberá hacerse especial mención al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención y protección contra incendios (DB-SI del CTE y OMPI/2007).*

1. *El Acta de Recepción de la Obra (artículo 20 y 34.1 LOFCE), redactada conforme a la LOE.*

*Los certificados de aislamiento acústico, (ruido aéreo, impacto y vibraciones), sobre los ensayos “in situ” en condiciones normalizadas, de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachadas y medianeras, cerramiento horizontal, (forjado separador uso de viviendas de otros), y elementos de separación con salas que contengan focos de ruidos, (cajas de ascensores, calderas, aire acondicionado, grupos de presión, aparatos elevadores de coches y puertas motorizadas de aparcamientos, etc.). Todo ello según el artículo 3.2 de la Ley de Ordenación de la Edificación y el artículo 7.4 del R.D. 314/2006 CTE y documento básico de protección frente al ruido, DB-HR.*

2. *El pertinente certificado de la empresa instaladora, firmado por técnico titulado competente de su plantilla, según el apartado 1.1 de la Sección 4 del DB-SI del CTE, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios. En caso de no existir la mencionada empresa, o ésta no disponer de técnico de plantilla, se aportará un certificado, ex profeso, por parte del director de obra y del director de ejecución de la obra, en conjunto o por separado, a tenor de lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la LOE (Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, modificada por Ley 24/2001, de 27/12, Ley 53/2002, de 30/11, Ley 25/2009, de 22/12), que garantice la correcta puesta en funcionamiento de dichas instalaciones.*

3. *Un certificado o boletín de fin de obra, visado por la Inspección de Telecomunicaciones del Ministerio competente, que garantice la puesta en funcionamiento correcta de las instalaciones para el acceso a las Telecomunicaciones, acorde con el proyecto que fue objeto de la licencia de obras concedida, en los términos contenidos en la Ordenanza de Antenas.*

4. *Un certificado del arquitecto director de obra, cuando se trate de la intervención sobre un edificio existente de más de 50 años, a tenor de los artículos 206 y 207.2 de la LUV, el artículo 4.1.b.1) de la LOFCE, y el artículo 2.5 del R.D 314/2006 CTE; en el que conste que, tras la intervención todo el edificio queda en condiciones de Seguridad Salubridad y Ornato. Por coherencia, este certificado será exigible igualmente a toda intervención sobre edificio existente, independientemente de la edad del mismo.*

*DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y DEL EDIFICIO.*

*Deberá efectuarse en proyecto una detallada descripción de las obras, usando la terminología del Plan General vigente: clasificación de Usos, el número de plazas de garaje, de discapacitados, de motos, de trasteros, de viviendas sin desván y con desván y si éste resulta habitable o no; si existen servidumbres en el edificio para con los colindantes. Y cualquier otra circunstancia que pudiera acontecer en el edificio.*

*Si se trata de intervención en edificios existentes: nivel de intervención en el edificio, derribos parciales, y reconstrucciones, alteración de la estructura, elementos comunes, distribución y número de viviendas, etc.*

**ANEXO III**

**CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD**

**DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO DE ACTIVIDAD, CONTENIDO FORMAL, Y PROYECTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA SOLICITUD DE APERTURA DE ACTIVIDADES.**

*1.- En el caso de que sea necesario ejecutar obras para la implantación de la actividad, el proyecto de obras y actividad deberá describir los contenidos propios y descriptivos de la actividad a implantar. Para la redacción de dicho proyecto se considerará lo indicado respecto de las obras en los Anexos I y II y se agregarán cuantos apartados se precisen para la total definición de la actividad.*

*2.- El contenido mínimo para la definición de la actividad, con carácter general, será el que se indica en el presente Anexo III. En todo caso se redactarán Memoria de la Actividad, Planos y la documentación que la reglamentación sectorial exija según el tipo de actividad, salvo que, por la naturaleza o escasa entidad de la actuación, y a propuesta razonada del técnico responsable, algún documento se considere innecesario para el objeto de la licencia. Con este mismo criterio, estos documentos se integrarán en la documentación del Proyecto de Obras y Actividad que se redacte, o bien podrán formar un anejo con contenidos propios.*

*3.- La Memoria (M.13.) mantendrá la estructura y el contenido descritos a continuación, e incluirá una descripción técnica detallada de los siguientes aspectos:*



- A) *Las características de la actividad que se trata de establecer, con especificación de materias primas a emplear, características y cantidades de las mismas, proceso de fabricación, residuos sólidos, líquidos y gaseosos que se produzcan y cuantos datos permitan un completo conocimiento de la misma.*
- B) *La maquinaria prevista con indicación de sus tipos y características respectivas, y expresión de la potencia (en kW) de cada una, así como de todos los elementos a instalar, en caso de que el local, o parte de él, este situado en edificio de uso residencial y otra parte en patio interior de manzana, o edificación interbloque, se indicará la posición de la maquinaria que hay en cada zona.*
- C) *Si se trata de una ampliación se indicará, por separado, la maquinaria ya autorizada y la que es de nueva instalación, y en el supuesto de que se trate de actualización de maquinaria se concretará aquella a la que sustituya.*
- D) *La superficie total del local, indicando la parte del mismo correspondiente a cada uso (taller, almacén, oficinas, etc.); en el caso de que la actividad se encuentre dentro de las incluidas en el Catálogo de Espectáculos Públicos de la Ley 14/2010, o norma que la sustituya, deberá indicarse claramente la superficie útil de la zona de público.*
- E) *Las medidas y sistemas correctores propuestos para reducir la transmisión de ruidos y vibraciones, con los cálculos justificativos correspondientes que garanticen la consecución del nivel sonoro admisible en cada zona.*
- F) *El procedimiento de depuración y eliminación previsto cuando se produzcan gases, olores, así como cualquier forma de precipitación de cenizas y/o residuos.*
- G) *El sistema de evacuación de aguas residuales y productos que se desechen.*
- H) *La indicación de las instalaciones sanitarias, con referencia expresa al cumplimiento de la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria.*
- I) *Justificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, y/o Reglamento de Seguridad en Establecimientos industriales, que resultarán de aplicación.*

4.- *En el supuesto de que la naturaleza y características de la Actividad a Implantar precise la elaboración un Proyecto de Actividad que complete el Proyecto de Obras, el Proyecto de Actividad se estructurará según el índice siguiente.*

*INDICE DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD*

*1. OBJETO.*

*2. DATOS DEL TITULAR.*

*3. EMPLAZAMIENTO.*

*3.1. EDIFICIOS EN GENERAL*

*3.2. EDIFICIO EN SUELO URBANO*

*3.3. ACTIVIDADES EN SUELO URBANO*

*4. NUMERO DE PERSONAS.*

*5. MAQUINARIA Y DEMAS MEDIOS.*

*6. MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y ACABADOS.*

*7. COMBUSTIBLES.*

*8. EXPLICACION ACERCA DE LA REPERCUSION DE LA ACTIVIDAD SOBRE LA SANIDAD AMBIENTAL.*

*8.1. RUIDOS Y VIBRACIONES.*

*8.2. HUMOS, GASES Y OLORES.*

*8.3. ILUMINACION*

*8.4. RIESGO DE INCENDIOS.*

*8.5. PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS.*

*9. AGUAS.*



9.1. AGUAS DE ABASTECIMIENTO.

9.2. AGUAS RESIDUALES.

10. RESIDUOS SÓLIDOS.

11. REPERCUSION VIARIA. APARCAMIENTO.

12. PLANOS

13. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE IMPLANTACION DE LA ACTIVIDAD

1. OBJETO.

*Este epígrafe expondrá las posibles causas de molestia, insalubridad, nocividad o peligrosidad, de la actividad que se proyecta, la propuesta de las medidas correctoras a utilizar y la justificación del grado de eficacia de las mismas.*

*Asimismo se expondrán la naturaleza y características de la actividad, y de acuerdo con los criterios establecidos en la Instrucción 1/83 de la Conselleria de Governación y Nomenclátor de Actividades Molestas Insalubres Nocivas y Peligrosas*

*Podrán añadirse los apartados que se estimen convenientes, en orden a una mejor descripción de la actividad o de las medidas correctoras propuestas.*

*Se indicará, si se trata de una nueva actividad, o si por el contrario, es una ampliación, o reforma. En dicho supuesto se aportarán datos de la anterior licencia.*

2. DATOS DEL TITULAR.

*Se indicará el nombre, apellidos, domicilio y DNI del peticionario, especificando si se actúa en nombre propio o por representación de una sociedad, aportando, en su caso, los datos fiscales y mercantiles de la sociedad y señalando el domicilio donde se pretenda instalar la actividad.*

3. EMPLAZAMIENTO.

*Se consignará la calificación urbanística de la parcela sobre la que se pretenda ubicar la actividad así como su compatibilidad, haciendo constar fecha de aprobación definitiva del documento de ordenación sobre el que se basa dicha calificación, así como las Normas y Ordenanzas que resulten de aplicación para la zona. Se acompañará Plano de*

*Emplazamiento diligenciado por el Servicio de Planimetría Municipal, así como plano de ubicación del local con respecto al edificio que lo contiene y sus colindantes.*

*En todo caso se incorporará la información necesaria para describir los contenidos siguientes:*

### **3.1. EDIFICIOS EN GENERAL.**

*Descripción del edificio o local de la actividad indicando sus características, año de construcción... Descripción de los locales de la actividad, superficie construida, alturas libres en cada uso, existencia de altillos (superficie, alturas libres resultantes, etc.).*

### **3.2. EDIFICIO EN SUELO URBANO.**

*Se indicará uso actual de los locales colindantes: derecha, izquierda y fondo, incluyendo la totalidad de los locales de su edificio, así como los situados encima y debajo de la actividad, si los hubiera.*

*En el caso de que la actividad se ubique en planta piso, se indicará la totalidad de los usos que conforman dicha planta, así como los de la totalidad de las plantas inferiores.*

### **3.3. ACTIVIDADES EN SUELO NO URBANO.**

*Se indicará la distancia al suelo urbano o urbanizable más próximo, la identificación de su emplazamiento, así como la justificación pormenorizada de la posibilidad urbanística de ubicación.*

### **4. NUMERO DE PERSONAS.**

*Se indicará en este apartado el nº de personas (hombres y mujeres) que trabajarán en la actividad.*

### **5. MAQUINARIA Y DEMAS MEDIOS.**

*Se indicará la relación de maquinaria e instalaciones auxiliares (equipos de climatización, extractores, sistemas frigoríficos, equipos de preparación de ACS, cocinas, hornos,... etc.), con indicación de su potencia expresada en kW.*

*El presente apartado debe permitir dar una idea global de las posibles causas de molestia o peligrosidad de la actividad. En Planos deberá quedar reflejada la situación de la maquinaria*



*relacionada. Se grafiará alrededor de cada máquina, el espacio tributario que se precisa para la correcta utilización y manipulación de la maquinaria instalada.*

#### **6. MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y ACABADOS.**

*Este apartado se formulará cuando se trate de actividades relacionadas en el Catálogo como Establecimiento, Espectáculo Público o Actividad Recreativa, o que den servicio de comidas y/o bebidas.*

*Se indicarán los tipos de productos a utilizar y sus condiciones de almacenamiento, (cámaras frigoríficas, arcones,... etc.). En todo caso las condiciones de almacenamiento de los productos de alimentación se ajustará a lo dispuesto en la Reglamentación Técnico-Sanitaria de higiene de productos.*

#### **7. COMBUSTIBLES.**

*En este apartado se indicará la clase, tipo y forma de almacenamiento de los combustibles utilizados, en su caso, en la actividad (por Ej.: gas en sistemas de preparación de alimentos, calderas para ACS, sistemas de calefacción, etc.). Se hará mención de la reglamentación específica aplicable según el tipo de combustible utilizado.*

#### **8. EXPLICACION ACERCA DE LA REPERCUSION DE LA ACTIVIDAD SOBRE LA SANIDAD AMBIENTAL.**

*En este apartado se explicará de forma detallada las posibles causas de molestia, insalubridad, nocividad o peligro que el funcionamiento de la actividad, puede dar lugar en el entorno. Se propondrán las correspondientes medidas correctoras y se justificará su grado de eficacia, conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y demás normativa vigente.*

##### **8.1. RUIDOS Y VIBRACIONES.**

*Se dará respuesta en este epígrafe a las prescripciones del artículo 35 de la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana, el art 17 del Decreto 266/04 de 3 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana, y los arts. 40 Y 41 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, que regulan el contenido del Estudio Acústico.*

*El Estudio Acústico que se redacte seguirá el índice y dará respuesta a los contenidos que se detallan en el punto 6 de este Anexo III*

**8.2. HUMOS, GASES Y OLORES.**

*La normativa aplicable para la redacción de este apartado, es la siguiente:*

- *Arts 5.55, 5.103 y 5.105 de las NN.UU. del PGOU.*
- *Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.*
- *Las Instalaciones de Extracción de Humos en Cocinas Industriales deberán ajustarse a lo referido en el CTE-DB- SI*

*a) Se realizará una descripción detallada de las fuentes o las operaciones generadoras de humos, gases, vahos, olores. En su caso se indicará la potencia calorífica, situación y tipo de combustible empleado.*

*En las actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la LEEPAR, la producción de humos, gases y olores, tiene su origen por lo general en:*

- *sistemas de renovación de aire viciado.*
- *sistemas de preparación de alimentos en establecimientos de hostelería tales como bares, restaurantes, cafeterías y otros similares.*
- *sistemas de preparación de ACS.*

*b) Se realizará una descripción detallada de los sistemas proyectados para la eliminación de humos, gases y olores, con relación a:*

- *Conductos y chimeneas (Materiales, diámetros, trazado, forma de instalación, aislamiento térmico, situación del punto de vertido).*
- *Ventiladores (Características, caudal, presión y potencia).*
- *Campanas de captación (Material de construcción, dimensiones).*
- *Sistemas de depuración (Características y grado de eficacia).*



- *Mantenimiento y limpieza: se especificarán las operaciones de mantenimiento y periodicidad, con el fin de garantizar la continuidad en el grado de eficacia de los sistemas de depuración.*

*c) Se justificará mediante cálculo los caudales a extraer, dimensiones de las campanas y el diámetro de los conductos y chimeneas de evacuación.*

*El diseño de los sistemas de depuración de humos se realizará en función del caudal de gases a extraer y su carga contaminante de manera que los olores no trasciendan al exterior.*

*Con relación a los sistemas de renovación de aire viciado, se deberá proyectar de manera que quede garantizada una renovación uniforme del aire viciado.*

*d) Se describirá y justificará el sistema de ventilación proyectado con relación a los siguientes extremos:*

- *Sistema de ventilación. (Impulsión, extracción, mixto).*
- *Conductos. (Materiales, diámetros, trazado, forma de instalación).*
- *Características de los ventiladores. (Caudal, presión y potencia).*
- *Situación entrada de aire y punto de vertido del aire viciado.*

*e) Los humos procedentes de los sistemas de preparación de ACS, se evacuarán mediante chimeneas que se ajustarán a la correspondiente reglamentación específica.*

- *La evacuación de humos, gases, vahos y olores se realizará mediante chimeneas en las condiciones establecidas en los arts 5.103 y 5.105 de las NN.UU. del PGOU y arts correspondientes de la presente Ordenanza.*
- *Los recintos donde se preparen alimentos deberán ser cerrados, con el fin de que los olores no trasciendan al exterior.*
- *Las chimeneas deberán estar provistas de aislamiento y revestimientos suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas.*



- *Trazado: las chimeneas no podrán discurrir visibles por las fachadas exteriores (artículo 5.103 NN.UU.).*
- *Para la eliminación de humos y gases procedentes de cocinas, planchas, asadores, etc. en bares, restaurantes y similares, se dispondrá un sistema de captación localizada compuesto por: campana de captación, filtros de grasas, ventilador, conductos y chimenea.*
- *En los casos debidamente justificados, en los que no pueda instalarse una chimenea, por causas técnicas o legales, y cuando se trate de cocinas a gas o planchas eléctricas con poca carga contaminante y pequeños volúmenes de extracción, podrá admitirse el vertido de humos sin necesidad de chimenea condicionada a la instalación un eficaz sistema de depuración, de forma que se vierta aire limpio. En estos supuestos deberá complementarse el filtro de grasas con filtros o sistemas de eliminación de olores (filtros de carbono activado, hidrodepuradores, filtros electrónicos, generadores de ozono). Con el fin de garantizar la continuidad en el grado de eficacia del sistema de depuración de humos éste deberá limpiarse y renovarse periódicamente, suscribiendo a tal efecto el correspondiente contrato de mantenimiento con una empresa especializada.*
- *Cuando el punto de vertido se realice por fachada, éste se situará a más de 3 m. del nivel de la acera (artículo 5.59 NN.UU. del PGOU).*
- *El punto de vertido se situará lo más alejado posible de los huecos de fachada, con el fin de evitar molestias a terceros, y dotados de rejillas de lamas orientadas 45° hacia arriba. Cuando los caudales de aire a evacuar sean importantes, es recomendable realizar el vertido mediante chimeneas o bien diversificar el vertido por dos o más salidas.*
- *El vertido de aire viciado, se realizará a espacios libres y nunca a patios interiores y tampoco a patios manzana cuando puedan producirse molestias (artículo 120 c de la OMUA).*
- *El sistema de captación de humos en cocinas cumplirá con las especificaciones indicadas en CTE-DB-SI 1.*

### **8.3. ILUMINACION.**

*Se indicarán los medios de que se dispone para cumplir lo establecido en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Ver disposiciones de Seguridad y Salud en Centros de Trabajo. Real Decreto 486/1997 de 14 de Abril, disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo y Guía Técnica del Ministerio de Trabajo para la aplicación del Real Decreto 486/1997. Así mismo, deberá cumplirse lo dispuesto en el CTE DB SUA 4.1*

### **8.4. RIESGO DE INCENDIO.**

*Las condiciones en materia de protección contra incendios exigibles a los edificios o locales, vienen reguladas en las siguientes disposiciones:*

- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.*
- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico Seguridad en caso de Incendios, (CTE-DB-SI).*
- Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Valencia (OMPI).*
- RD 1942/1993 del 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.*

*En este apartado se justificará el cumplimiento de dicha normativa a nivel de proyecto de ejecución.*

### **8.5. PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS.**

*En este apartado se justificara, en su caso, el cumplimiento de la normativa legal, en su caso, sobre prevención y control de la legionelosis, especificando detalladamente en la memoria y planos la adopción de las medidas preventivas determinadas en esta normativa (R.D. 865/2003, de 4 de julio, y Decreto del Gobierno Valenciano 173/2000, de 5 de diciembre)*

**9. AGUAS.**

**9.1. AGUAS DE ABASTECIMIENTO.**

*Se indicará la procedencia de las aguas, así como las medidas para garantizar su calidad sanitaria.*

*Se tendrán en cuenta las prescripciones de la OM de Abastecimiento de Aguas.*

**9.2. AGUAS RESIDUALES.**

*Se indicará las características y composición de las mismas.*

*Se indicará el punto de vertido de las aguas residuales y las medidas de depuración previstas. En cualquier caso deberá obtenerse la autorización del titular de la red de saneamiento correspondiente o cauce público.*

*En bares y Restaurantes y similares, deberá instalarse cámaras de grasas previas al vertido a la red municipal.*

*Se tendrán en cuenta las prescripciones de la OM de Saneamiento.*

**10. RESIDUOS SÓLIDOS.**

*Se indicarán las características, composición y cantidad de residuos sólidos. Es recomendable realizar una separación selectiva de los residuos dentro de los propios establecimientos.*

*Se tendrán en cuenta las prescripciones de la OM de Limpieza Urbana. Se justificará el cumplimiento del artículo 60 de la referida Ordenanza, que hace referencia a la exigencia de locales específicos para albergar contenedores de basuras.*

**11. REPERCUSION VIARIA. APARCAMIENTO.**

*Se justificará, en su caso, la reserva de aparcamiento exigida al tipo de actividad, así como la repercusión viaria producida por los vehículos que acuden a la actividad.*

*Así mismo se justificará, en su caso, la vigente Ordenanza Reguladora de las Condiciones Funcionales de Aparcamientos BOPV: 15/10/1994.*

## 12. PLANOS

*Los planos en soporte de papel vendrán doblados a la medida DIN A-4, con pestaña, que permitan formar un expediente normalizado. La relación mínima de planos a aportar es la siguiente:*

*P.18. De emplazamiento de la actividad a escala 1:1000.*

*P.19. De la manzana, a escala 1:1000, en el que se indicará la ubicación del edificio donde se pretende instalar la actividad, con especificación del destino de los edificios colindantes (residencial, comercial, industrial, etc.), bien sea adosados a los mismos, o bien a través del patio, señalando los hidrantes contra incendios existentes, en su caso.*

*P.20. De las plantas de distribución, a escala 1:50, en las que se señalará la posición de la totalidad de la maquinaria y mobiliario fijo a instalar, de los medios de extinción de incendios y de la posición del alumbrado de emergencia y señalización, debiéndose señalar, así mismo, los recorridos de evacuación.*

*P.21. Zonificación y sectorización de local o locales, conforme a la normativa de protección contra incendios, Código Técnico de la Edificación DB-SI, o, en su caso, Reglamento de Seguridad en establecimientos industriales.*

*P.22. Secciones, a escala 1:50, en las que se detallará la situación relativa de la actividad pretendida respecto de las plantas inmediatamente superior e inferior, así como el destino de las mismas, en estas secciones se acotarán las distintas alturas libres resultantes en cada punto del local, de suelo a techo, una vez implantadas las instalaciones y medidas correctoras.*

*P.23. Cumplimiento de la normativa de Seguridad de Utilización y Accesibilidad a escala 1:50.*

*P.24. De alzado de fachada, a escala 1:30, que abarcará los locales inmediatos y el tránsito a la planta inmediatamente superior.*

*P.25. De detalles, a escala 1:20, de las soluciones constructivas adoptadas para las medidas correctoras propuestas (anclajes, insonorización, etc.).*

*P.26. De esquemas, a escala 1:50, de las instalaciones de ventilación, aire acondicionado/climatización, extracción de humos donde se señalará el recorrido de la chimenea, y cualquier otra instalación, que lo precisara.*

### **13. PRESUPUESTO**

*A) Tanto los Proyectos de Obra como los Proyectos de Obra y Actividad que acompañen a las declaraciones responsables o a las licencias ambientales contendrán un Presupuesto que contendrá los siguientes puntos:*

- *Justificación de Precios*
- *Justificación de Costes Indirectos*
- *Mediciones y Presupuesto.*
- *Resumen General de Presupuesto*
- *Precios Descompuestos.(Anejo Justificación de Precios)*
- *Precios Unitarios y Auxiliares.*

*Se expresará en euros, la cuantía económica a la que ascienda el Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto. Se justificarán e incluirán los porcentajes que resulten de Costes Indirectos así como los porcentajes de Beneficio Industrial y Gastos Generales. Por último se añadirá el porcentaje de IVA que resulte de aplicación.*

*Para la elaboración del presupuesto del Proyecto, se habrán utilizado los precios de mercado, obtenidos tras consulta pertinente a las empresas especializadas o suministradoras, y/o se tendrán como referencia los cuadros de precios del Instituto Valenciano de Edificación (I.V.E) vigentes para la fecha de visado del proyecto de obras.*

*Se incluirá la justificación de la obtención los precios empleados en la elaboración del Presupuesto, así como los precios unitarios y descompuestos y se calcularán los Costes indirectos aplicables que se reflejarán en todas las partidas de la obra.*

*B) El Presupuesto será veraz en sus contenidos y comprenderá la totalidad de los trabajos a ejecutar, tanto de obras como de instalaciones, necesarios para la implantación y puesta en funcionamiento de la actividad de que se trate.*





*5. Las actividades incluidas dentro del Catálogo de Espectáculos Públicos de la vigente Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, se reflejarán dentro del Proyecto de Actividad, justificando el cumplimiento de la normativa específica de esta materia.*

*Al menos se dará respuesta a los siguientes apartados:*

*1. OBJETO.*

*2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD.*

*3. SITUACION URBANISTICA.*

*4. EL EDIFICIO (LOCAL) Y SU ENTORNO.*

*4.1. ANCHO DE LAS VIAS PUBLICAS.*

*4.2. COLINDANTES.*

*5. SUPERFICIES Y AFOROS.*

*5.1. SUPERFICIES.*

*5.2. AFOROS*

*6. ALTURAS.*

*7. SALIDAS Y VIAS DE EVACUACIÓN.*

*8. ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS CON ESPECTADORES.*

*9 PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS.*

*9. INSTALACION ELECTRICA. ALUMBRADO.*

*9.1. DESCRIPCION DE LA INSTALACION.*

*9.2. ALUBRADO ORDINARIO.*

*9.3. ALUMBRADOS ESPECIALES.*

9.4. *SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS.*

9.5. *MANTENIMIENTO DE LA INSTALACION ELECTRICA.*

10. *DOTACIONES HIGIENICAS, SANITARIAS Y DE CONFORT.*

11. *ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS*

12. *PLAN DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCIÓN.*

*En estos apartados se justificará el cumplimiento de la normativa técnica exigible a estos locales, por aplicación de la normativa de espectáculos:*

- *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*
- *Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 4/2003, de la Generalitat Valenciana.*

*Básicamente, en estos apartados se justificará el cumplimiento de las Condiciones Técnicas Generales exigibles a estas actividades, en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos, que en sus arts 185 a 251, pormenoriza las exigencias para cada una de estas actividades.*

6.- *En relación con los contenidos del Proyecto de Obra y Actividad se elaborará, en los supuestos en que resulte preceptivo un Estudio Acústico según el índice y con los contenidos siguientes:*

#### *ESTUDIO ACÚSTICO*

##### *INDICE*

1. *OBJETO.*

2. *DESCRIPCION DEL TIPO DE ACTIVIDAD Y HORARIO PREVISTO.*

3. *CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL Y SU ENTORNO.*

3.1. *CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL.*

3.2. *ENTORNO.*



*3.3. ELEMENTOS DELIMITADORES DE LA ACTIVIDAD.*

*4. DETALLE Y SITUACION DE LAS FUENTES SONORAS, VIBRATORIAS O DE IMPACTO.*

*5. EVALUACION DEL NIVEL DE EMISION.*

*6. NIVELES DE RECEPCION EN LOCALES COLINDANTES Y MEDIO EXTERIOR.*

*7. DISEÑO Y JUSTIFICACION DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.*

*7.1. AISLAMIENTO A RUIDO AEREO.*

*7.2. AISLAMIENTO DE VIBRACIONES.*

*7.3. AISLAMIENTO DE RUIDOS DE IMPACTO.*

*8. RESUMEN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS ADOPTADAS.*

*ESTUDIO ACÚSTICO: CONTENIDOS*

*OBJETO.*

*Se justificará el cumplimiento de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ACUSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, (en lo sucesivo la Ordenanza) en particular las contenidas en el Título IV “Condiciones exigibles a las actividades comerciales, industriales y de servicios”.*

*Para el caso de locales existentes, con licencia concedida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza, en los que se pretendan realizar modificaciones, obras de reforma, ampliaciones,...etc., se tendrá en cuenta lo dispuesto en las disposiciones transitorias.*

*Asimismo se seguirán las prescripciones del artículo 40 Y 41 de la Ordenanza, que regula el contenido del “Estudio Acústico” Y el artículo 17 del Decreto 266/04 de 3 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana.*

*2. DESCRIPCION DEL TIPO DE ACTIVIDAD Y HORARIO PREVISTO.*

*En relación con la descripción del tipo de actividad a desarrollar remitirse al Anexo N°2.*

*Se indicará el horario de funcionamiento de la actividad de acuerdo con la regulación de horarios legalmente establecida por la Generalitat Valenciana, para los establecimientos destinados a E., EP y AR.*

*Se indicará asimismo la posibilidad de funcionamiento de maquinaria auxiliar (Cámaras frigoríficas, bombas de agua,...), carga y descarga de mercancías, etc..., fuera del horario normal de funcionamiento de la actividad.*

### **3. CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL Y SU ENTORNO.**

#### **3.1. CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL.**

*Se señalará si el local se sitúa en planta baja, planta de piso, sótano, edificación en patio de manzana, etc.,...*

*Se indicará la superficie total, dimensiones totales y volumen ocupado. Se justificará el cumplimiento del requisito de superficie mínima establecido en el artículo 46 de la Ordenanza y en la Ley 7/02, para los pubs y bares musicales.*

*Se señalará la existencia de huecos que comuniquen el local con la vía pública, patios interiores de luces o patios de manzana.*

#### **3.2. ENTORNO.**

*Se indicará la zona urbanística donde se pretende instalar la actividad conforme a la clasificación establecida en las NN.UU. del PGOU.*

*Se hará una relación de los locales colindantes, con indicación de su uso (arriba, abajo, derecha, izquierda y enfrente cuando el ancho de la calle sea inferior a 5 mts). En planos se grafiará un croquis, que permita visualizar la situación relativa de los locales colindantes, en relación con la actividad que se proyecta.*

#### **3.3. ELEMENTOS DELIMITADORES DE LA ACTIVIDAD.**

*Se indicará en este apartado las características constructivas de los elementos existentes que delimitan el edificio o local (Suelos, techos, paredes, puertas,...).*

*Se señalará el nivel de aislamiento  $D_{NT}$  proporcionado por dichos elementos a las siguientes frecuencias: 125, 250, 500, 1000, 2000 y 4000 Hz, así como el valor global expresado en dBA.*

*Estos datos tienen por objeto conocer cual es el nivel de aislamiento disponible en el local. Los valores del aislamiento pueden obtenerse a partir de la bibliografía especializada o bien mediante medición.*

#### **4. DETALLE Y SITUACION DE LAS FUENTES SONORAS, VIBRATORIAS O DE IMPACTO.**

*Se identificarán en este apartado de forma detallada, todas las fuentes sonoras, vibratorias o de impacto que puedan existir en la actividad.*

*Se hará una relación de la maquinaria con indicación de su potencia eléctrica expresada en kW y el nivel de potencia sonora o bien el nivel de presión sonora a 1 metro de distancia. Asimismo se relacionarán otras características específicas de la maquinaria: modo de funcionamiento, rpm., carga, etc.,...*

*Se indicará si la actividad dispondrá de equipo de reproducción sonora, en cuyo caso se señalarán sus características técnicas, potencia acústica, rango de frecuencias, nº de altavoces.*

*Se indicará si la actividad dispondrá de TV, máquinas recreativas, vídeo, si se pretende realizar actuaciones en directo, actividad de baile, etc.,...*

*En el caso de gimnasios se concretarán las especialidades a desarrollar (Aeróbic, musculación, artes marciales, etc.).*

*En los Planos se graficará la situación de las fuentes sonoras, especificando si se encuentra en el interior o exterior del local así como la situación relativa en relación a los locales colindantes.*

#### **5. EVALUACION DEL NIVEL DE EMISION.**

*A partir de los datos indicados en el apartado anterior se evaluará el nivel de presión sonora producido por el funcionamiento de la actividad, expresado en dBA. En cualquier caso, el nivel de emisión no será inferior a las consignadas en el artículo 44.1 de la Ordenanza. Para el resto de locales no incluidos en referido artículo, el nivel sonoro de emisión se deducirá por analogía, teniendo en cuenta sus características de funcionamiento.*

*En cuanto al contenido espectral del nivel de emisión, se adoptarán los valores existentes en la bibliografía especializada.*

## **6. NIVELES DE RECEPCION EN LOCALES COLINDANTES Y MEDIO EXTERIOR.**

*En función del horario de funcionamiento de la actividad, conforme establece la normativa vigente, de los usos de los locales colindantes y de la zona urbanística se fijarán los niveles de recepción admisibles, mediante la aplicación de las tablas que figuran en el Anexo II de la Ordenanza.*

*En el caso de viviendas se aplicará el valor más restrictivo, es decir el correspondiente a dormitorios y piezas habitables.*

*Los niveles de recepción en patios de manzana, serán los correspondientes a la zonificación urbanística Residencial Unifamiliar. Debe tenerse asimismo en cuenta, los niveles de recepción permitidos en el ambiente interior, con ventanas abiertas, cuando se trate de fuentes sonoras situadas en el medio exterior (Anexo II del Decreto 266/04).*

## **7. DISEÑO Y JUSTIFICACION DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.**

### **7.1. AISLAMIENTO A RUIDO AEREO.**

*En primer lugar se determinará el nivel de aislamiento exigible a cada elemento constructivo en función de los niveles emisión y de recepción fijados en apartados anteriores, tanto en espectro como en niveles globales. Los niveles de aislamiento serán como mínimo los indicados en el artículo 44.1 de la Ordenanza y artículo 35 de la ley 7/02 de protección contra la contaminación acústica.*

*Dado que el parámetro que caracteriza el nivel de aislamiento de un elemento constructivo es la diferencia de niveles estandarizada  $D_{nT}$ , al cual deben referirse los cálculos así como los ensayos de laboratorio. Por tanto deberá calcularse previamente el parámetro  $D$  (diferencia de niveles), o aislamiento bruto. Para el cálculo del aislamiento se considerará lo dispuesto al respecto por el CTE-DB-HR, RD 1367/2007 y RD 1371-2007 por el que se aprueba.*

*A partir del nivel de aislamiento  $D_{nT}$  exigible, se justificará la necesidad o no de disponer de un aislamiento suplementario, mediante cálculo o la utilización de ensayos de laboratorio. Se indicarán las soluciones constructivas adoptadas.*

*En el cálculo se prestará especial atención a las frecuencias críticas y frecuencias de resonancia. En el caso de locales con un nivel de emisión igual o superior a 85 dBA, se adoptarán las siguientes soluciones:*



- instalación de un suelo flotante desolidarizado de la estructura.*
- instalación de un techo acústico desolidarizado mecánicamente del forjado superior.*
- instalación de trasdosado flotante en paredes laterales.*

*Se justificarán los requisitos establecidos en el artículo 44.3 de la Ordenanza con relación a:*

- *instalación de un “Vestíbulo acústico”.*
- *instalación de un limitador-registrador.*
- *instalación de un sistema de ventilación forzada.*

*La eficacia del vestíbulo acústico se justificará en la hipótesis de que una de las puertas esté abierta. Es recomendable que la disposición relativa de las dos puertas que configuran el vestíbulo acústico se realice en forma de L. Se dará un tratamiento absorbente a las paredes interiores del vestíbulo.*

*En los locales con un nivel de emisión superior a 90 dBA, se hará mención de la instalación de un cartel de advertencia, con el contenido indicado en el artículo 44.4 de la Ordenanza y artículo 39.3 de la Ley 7/2002.*

*Independientemente de la justificación del nivel de aislamiento global de los elementos delimitadores de la actividad, se justificarán las medidas correctoras adoptadas en la maquinaria especialmente los equipos de aire acondicionado, sistemas de extracción y tomas de admisión / expulsión de aire de refrigeración o aire viciado.*

## **7.2. AISLAMIENTO DE VIBRACIONES.**

*En este apartado se justificarán las medidas correctoras para el aislamiento de las vibraciones y oscilaciones producidas por la maquinaria y demás elementos auxiliares, teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo III (Mediciones de Nivel de Vibraciones) de la Ordenanza y artículos 13 y 14 del Decreto 266/04.*

*Se justificará el grado de atenuación proporcionado por los montajes antivibratorios, expresado en tantos por ciento o en dB, a partir de los siguientes parámetros:*

- *Frecuencia de excitación.*

- *Frecuencia natural del montaje antivibratorio,*
- *Grado de amortiguamiento del montaje antivibratorio.*

*Se tendrá en cuenta en todo caso las prescripciones del artículo 28 de la Ordenanza.*

*Cuando la maquinaria se monte sobre un forjado, se tendrá en cuenta en el cálculo la rigidez del mismo con relación al montaje antivibratorio.*

*Se indicará el tipo de montaje antivibratorio proyectado, con especificación de sus características (deflexión estática, etc.,...)*

*Los altavoces, en su caso se instalarán desolidarizados de la estructura, y separados de las paredes.*

### **7.3. AISLAMIENTO DE RUIDOS DE IMPACTO.**

*Se justificarán en este apartado las medidas a adoptar para evitar los ruidos de impacto producidos por arrastre de mesas y sillas, lavado vajillas en cocinas, actividad de baile, cierre de puertas interiores y exteriores, etc.,...*

*Cuando la actividad se realice sobre un forjado se instalará un suelo flotante desolidarizado de la estructura.*

### **8. RESUMEN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS ADOPTADAS.**

*En este apartado se hará un resumen de las medidas correctoras adoptadas contra ruidos, vibraciones expuestas en los apartados anteriores.*

## **ANEXO IV**

### **ESQUEMA TÉCNICO JUSTIFICATIVO A APORTAR EN DECLARACIONES RESPONSABLES**

#### **IV.1. OBRAS**





<b>AREA DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO</b>	
<b>DELEGACION DE COORDINACIÓN JURÍDICA ORDENANZAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN.</b>	
<b>SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS DE EDIFICACIÓN.</b>	
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	<b>ESQUEMA TÉCNICO PROYECTUAL JUSTIFICATIVO A APORTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.</b>
El técnico que suscribe, autor del proyecto que se adjunta a la Declaración Responsable, se responsabiliza mediante este documento del cumplimiento estricto del proyecto que suscribe, de la normativa urbanística y técnica que resulta de afección por el emplazamiento, el uso y la naturaleza de las obras a realizar.	

	<b>TÉCNICO TIT. COMPETENTE.</b>	<b>VISADO</b>	<b>EMPLAZAMIENTO.</b>
<b>PROYECTO BÁSICO</b>	Nombre y apellidos.	(R.D. 1000/2010)	

<b>CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS.</b>			
<b>A.- SEGÚN LA REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PGOUV POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010.</b>			
Clasificación del suelo:			
Calificación del suelo:			
Planeamiento asumido:			
Planeamiento diferido:			
Estructura urbana, Plano:			
Usos:			
Unidad de Ejecución:			
Entorno de protección BIC - BRL:			
Zona de Vigilancia Arqueológica:			
<b>B.- SEGÚN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALENCIA DE 1988 PUBLICADO EN EL BOE EL 14-1-1989.</b>			
Clasificación del suelo:			
Calificación del suelo: Plano B:	Zona:		
Planeamiento asumido:	SI/NO DEFINIR		
Planeamiento diferido:	SI/NO DEFINIR		
Área de suspensión de licencias:	SI/NO DEFINIR		
Estructura urbana: Plano C:			
Unidad de Ejecución:	SI/NO DEFINIR		
Usos:			
Requiere inf. Junta de Comp. o Agente Urbanizador:	SI/NO	Aporta autorización:	SI/NO
Cláusula limitativa máximo nº de viviendas:	SI/NO DEFINIR		
Requiere certificado de líneas:	SI/NO	Aporta:	SI/NO
Fecha:			
Profundidad edificable en proyecto:	En Planeamiento:		
Parcela mínima edificable por sí misma y/o por colindantes:	SI/NO DEFINIR		
Conlleva parcelación:	SI/NO	Incluye Proyecto:	SI/NO
Visado:	SI/NO (R.D. 1000/2010)		
Ocupación de subsuelo público:	SI/NO	Aporta solicitud Concesión	SI/NO
Número de plantas en Proyecto:	En Planeamiento:		
Altura de cornisa en Proyecto:	En Planeamiento:		
Entorno de protección BIC - BRL:	SI/NO	Aporta autorización Cosellería:	SI/NO
Zona de Vigilancia arqueológica:	SI/NO	Aporta autorización Cosellería:	SI/NO
Zona BIC Conjunto Histórico Artístico, Ciudad de Valencia (Decreto 57/93, de 3/5	SI/NO		



Convenio Marco de Colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia para el desarrollo y ejecución del Planeamiento Urbanístico del Conjunto Histórico de la ciudad.				SI NO
Entorno de monumento:		SI NO		DEBE NO
Zona de discrepancia urbanística:		SI NO		DEBE NO
Necesita autorización Direc. General de Patrimonio Artístico.		SI NO	Aporta: SI NO	
Precisa Dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio:		SI NO		DEBE NO
Existe en el suelo a consolidar, arbolado protegido o especies que requieran licencia de tala o trasplante:		SI NO	Aporta Licencia de Tala o Trasplante: SI NO	
EXISTE EFECTO SUSPENSIVO DE LICENCIAS:		SI NO		DEBE NO
<b>C) CIRCUNSTANCIAS DE NORMATIVA TÉCNICA CONCURRENTE.</b>				
Requiere acceso a Telecomunicaciones:		SI NO	Aporta Proyecto: SI NO	
				visado: SI NO (R.D. 1000/2010)
Requiere recinto residuos sólidos:		SI NO	1 ó 4 recintos: DEBE NO	
				Dota al Edificio SI NO
Justifica el Aislamiento Acústico a nivel de Ejecución:		SI NO		
Justifica la Captación Solar (agua caliente sanitaria) a nivel de Ejecución:		SI NO		
Justifica la eliminación de los Residuos de la Construcción:		SI NO		
Justifica la Accesibilidad a la Instalación de Aire Acondicionado:		SI NO	Implanta SI NO	
Aporta Estudio-Estudio Básico de Seguridad y Salud:		SI NO	Visado: SI NO	
<b>D) JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA: PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.</b>				
Resulta de aplicación el DB-SI del CTE, según su apartado II Ambito de Aplicación del capítulo de INTRODUCCIÓN.				SI NO
Justifica íntegramente la Protección contra Incendios a nivel de Ejecución: OMPI/2007 y CTE, Parte I Art. 11 y su Anejo I: Contenido de Proyecto, apartado 3.1.				
Se utilizan soluciones diferentes a las contenidas en el DB-SI, según se contempla en: INTRODUCCIÓN, apartado III.		SI NO	Documentos Reconocidos	
Es exigible la compartimentación en sectores de incendios: SI 1.				
Todas las instalaciones previstas respetan la sectorización contra incendios.				
Se han dispuesto todas las instalaciones necesarias de protección contra incendios: SI 4.				
La evacuación de ocupantes cumple todo lo dispuesto en el DB- SI 3				
Existe Locales de Riesgo Especial. SI 1.				
La resistencia al fuego de la estructura cumple lo dispuesto en SI 6.				
Los elementos compartimentación: fachadas, cubiertas y medianeras cumplen SI 2.				
Para la intervención de los bomberos, se cumplen los requisitos de aproximación al edificio y accesibilidad por fachada, según lo dispuesto en SI 5 y OMPI/2007.				
Requiere Hidrante.				
Requiere Columna Seca.				
Requiere Medidas complementarias por no Accesibilidad.				
Requiere Plan de Emergencia.				
Se justifica el cumplimiento del DB-HS 2 y HS 3 en relación con el DB-SI.				
<b>E) JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA: DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.</b>				
Resulta de aplicación el DB-SUA del CTE, según su apartado II Ambito de Aplicación del capítulo de INTRODUCCIÓN.				SI NO
Contempla implícitamente el cumplimiento íntegro del DB-SUA.				
En general, se justifican las disposiciones de seguridad frente al riesgo de: caídas, iluminación inadecuada, ahogamiento, vehículos en movimiento, acción del rayo.				
En particular, se justifican las disposiciones de Accesibilidad, SUA 9 y R.D. 505/2007 <sup>2004</sup>				
Se utilizan soluciones diferentes a las contenidas en el DB-SUA		SI NO	Documentos	



según se contempla en: INTRODUCCIÓN, apartado III.		Reconocidos	
Se justifica la seguridad frente a caídas de las NN UU del PGOUV.			
Resulta exigible el ascensor	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Se instala	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
		Se adapta	
<b>F) JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA: DE AHORRO ENERGÉTICO.</b>			<b>SI NO</b>
Resulta de aplicación el DB-HE 4 del CTE, según su apartado II Ámbito de Aplicación del capítulo de INTRODUCCIÓN.			
Contempla implícitamente el cumplimiento íntegro del DB-HE 4.			
Resulta de aplicación y por tanto, contempla el cumplimiento íntegro de la Ordenanza Municipal de Captación Solar para el Agua Caliente Sanitaria.			
Se logra la contribución solar mínima que establece el DB-HE 4.			
Existen causas justificadas que requieran una reducción de la contribución solar mínima.			
Se contemplan soluciones renovables alternativas al aporte solar.			
Se garantiza la integración arquitectónica de las instalaciones exteriores.			
Se implanta un plan de mantenimiento que garantice el rendimiento de la instalación.			
Se garantiza el acceso a las instalaciones exteriores desde elemento común			
Se justifica la previsión y reserva de espacio en la cubierta del edificio para cumplir la demanda exigible de ACS a cualquier uso compatible que pueda implantarse en el edificio en las plantas baja y primera.			
<b>G) JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.</b>			<b>SI NO</b>
Resulta de aplicación el DB-HR del CTE, según su apartado II Ámbito de Aplicación del capítulo de INTRODUCCIÓN.			
Contempla implícitamente el cumplimiento íntegro del DB-HR y de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica con referencia explícita al Mapa de Ruido de la ciudad de Valencia.			
Aporta la ficha justificativa de su cumplimiento.			
Se proyecta la instalación de aire acondicionado en viviendas y/o locales. (En cualquier caso, la previsión de accesibilidad puede resultar obligatoria, por lo que en tales supuestos se tienen que disponer los espacios, las canalizaciones y los registros desde elementos comunes del edificio).			
Se instalan aparatos exteriores de aire acondicionado.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	En caso afirmativo: Las canalizaciones propias de esta instalación son registrables desde elementos comunes del edificio.	
Se garantiza la no visibilidad de los aparatos de aire acondicionado exteriores.			
Se garantizan los límites de emisión de ruido por los aparatos de aire acondicionado, teniendo en cuenta el efecto acumulativo.			
En el supuesto de no instalarse los aparatos de aire acondicionado exteriores: resulta obligatoria su previsión.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Se prevé que la ubicación del espacio previsto no causará foco de contaminación acústica.	
		Se prevé el espacio suficiente para su implantación posterior, libre de vistas.	
El acceso a las instalaciones exteriores y/o comunitarias, se efectúa desde elemento común			
En el supuesto de recintos para las instalaciones: se justifica el cumplimiento del DB-HR			
<b>H) JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LAS NORMAS DE DISEÑO Y CALIDAD, DC/09</b>			<b>SI NO</b>
Resulta de aplicación DC/09	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Justifica su cumplimiento.	
Se aportan las justificaciones gráficas del anexo de la norma DC/09			
EDIFICIO	Se justifican las circulaciones verticales y horizontales y la accesibilidad.		
	Requiere ascensor.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Se justifican las dimensiones mínimas exigibles
	El itinerario hasta el ascensor resulta practicable.		
	En el caso de patios de luces: cumplen las dimensiones mínimas DC/09		







**IV.2. ACTIVIDADES**

<b>DELEGACION DE COORDINACIÓN JURÍDICA ORDENANZAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN</b>	
SERVICIO DE ACTIVIDADES	
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE:</b>	<b>ESQUEMA TÉCNICO JUSTIFICATIVO A APORTAR EN PROCEDIMIENTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.</b>
<b>JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA Y TÉCNICA DEL PROYECTO de OBRA Y/O ACTIVIDAD.</b>	

PROYECTO	TÉCNICO	VISADO:	EMPLAZAMIENTO:
El Proyecto ha sido redactado por técnicos competentes en las diversas materias que concurren en el diseño y definición del mismo, según lo dispuesto por la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE) y por las disposiciones de la Ordenanza municipal Reguladora de las Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia;			300

CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS:	
<b>A.- SEGÚN LA REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PGOUV POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010.</b>	
Clasificación del suelo:	
Calificación del suelo:	
Placamiento asumido:	
Placamiento diferido:	
Estructura urbana. Plano:	
Uso:	
Unidad de Ejecución:	
Entorno de protección BIC - BRL:	
Zona de Vigilancia Arqueológica:	
<b>B.- SEGÚN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALENCIA DE 1988 PUBLICADO EN EL ROE EL 14-I-1989.</b>	
Clasificación del suelo:	
Calificación del suelo: Plano	Zona:
B:	
Placamiento asumido:	ESP: <input type="checkbox"/> UNDE
Placamiento diferido:	ESP: <input type="checkbox"/> UNDE
Área de suspensión de licencias:	SOL: <input type="checkbox"/> UNDE
Estructura urbana: Plano C:	
Unidad de Ejecución:	ACT: <input type="checkbox"/> UNDE



Usos:			
Requiere inf. Junta de Comp. o Agente Urbanizador:		<small>SI/NO</small>	Aporta autorización:
Cláusula limitativa máximo nº de viviendas:		<small>SI/NO</small>	<small>DEFINIR</small>
Requiere certificado de líneas:	<small>SI/NO</small>	Aporta:	<small>SI/NO</small>
Fecha:			
Profundidad edificable en proyecto:		En Planeamiento:	
Parcela mínima edificable por sí misma y/o por colindantes:		<small>SI/NO</small>	<small>DEFINIR</small>
Conlleva parcelación:	<small>SI/NO</small>	Incluye Proyecto:	<small>SI/NO</small>
Visado:		<small>SI/NO</small>	
Ocupación de subsuelo público:	<small>SI/NO</small>	Aporta solicitud Concesión	
Número de plantas en Proyecto:		En Planeamiento:	
Altura de cornisa en Proyecto:		En Planeamiento:	
Entorno de protección BIC - BRL:	<small>SI/NO</small>	Aporta autorización Consellería:	
<small>SI/NO</small>		<small>SI/NO</small>	
Zona de Vigilancia arqueológica:	<small>SI/NO</small>	Aporta autorización Consellería:	
<small>SI/NO</small>		<small>SI/NO</small>	
Zona BIC Conjunto Histórico Artístico, Ciudad de Valencia (Decreto 57/93, de 3 de mayo):		<small>SI/NO</small>	
Convenio Marco de Colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia para el desarrollo y ejecución del Planeamiento Urbanístico del Conjunto Histórico de la ciudad.		<small>SI/NO</small>	
Entorno de monumento:		<small>SI/NO</small>	
Zona de discrepancia urbanística:		<small>SI/NO</small>	
Necesita autorización Dirección General de Patrimonio Artístico.		<small>SI/NO</small>	Aporta:
<small>SI/NO</small>		<small>SI/NO</small>	
Precisa Dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio:		<small>SI/NO</small>	
Existe en el suelo a consolidar, arbolado protegido o especies que requieran licencia de tala o trasplante:		<small>SI/NO</small>	Aporta Licencia de Tala o Trasplante:
<small>SI/NO</small>		<small>SI/NO</small>	
EXISTE EFECTO SUSPENSIVO DE LICENCIAS:		<small>SI/NO</small>	
<small>SI/NO</small>		<small>DEFINIR</small>	
<b>C) CIRCUNSTANCIAS DE NORMATIVA TÉCNICA CONCURRENTE.</b>			
Requiere acceso a Telecomunicaciones:	<small>SI/NO</small>	Aporta Proyecto:	<small>SI/NO</small>
visado:			
Requiere recinto residuos sólidos:	<small>SI/NO</small>	1 ó 4 recintos:	<small>DEFINIR</small>
Dota al Edificio		<small>SI/NO</small>	
Justifica el Aislamiento Acústico a nivel de Ejecución:		<small>SI/NO</small>	
Justifica la Captación Solar (agua caliente sanitaria) a nivel de Ejecución:		<small>SI/NO</small>	
Justifica la eliminación de los Residuos de la Construcción:		<small>SI/NO</small>	



Justifica la Accesibilidad a la Instalación de Aire Acondicionado:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Aporta Estudio de Seguridad y Salud y/o Estudio Básico de Seguridad y Salud:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
El Presupuesto del Proyecto de Obras ajusta sus precios a los precios de mercado o toma como referencia los precios del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE):	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

<b>D) JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA: PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.</b>	SI NO
Resulta de aplicación el DB-SI del CTE, según su apartado II Ámbito de Aplicación del capítulo de INTRODUCCIÓN.	
Justifica íntegramente la Protección contra Incendios a nivel de Ejecución: OMPI/2007 y CTE, Parte I art. 11 y su Anejo I: Contenido de Proyecto, apartado 3.1.	
Se utilizan soluciones diferentes a las contenidas en el DB-SI, según se contempla en: INTRODUCCIÓN, apartado III.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Documentos Reconocidos	
Es exigible la compartimentación en sectores de incendios: SI 1.	
Todas las instalaciones previstas respetan la sectorización contra incendios.	
Se han dispuesto todas las instalaciones necesarias de protección contra incendios: SI 4. Indicar cuales:	
La evacuación de ocupantes cumple todo lo dispuesto en el DB- SI 3	
Existe Locales de Riesgo Especial. SI 1.	
La resistencia al fuego de la estructura cumple lo dispuesto en SI 6.	
Los elementos compartimentación: fachadas, cubiertas y medianeras cumplen SI 2.	
Para la intervención de los bomberos, se cumplen los requisitos de aproximación al edificio y accesibilidad por fachada, según lo dispuesto en SI 5 y OMPI/2007.	
Requiere Hidrante.	
Requiere Columna Seca.	
Requiere Medidas complementarias por no Accesibilidad.	
Requiere Plan de Emergencia.	
<b>E) JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA: DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.</b>	SI NO
Resulta de aplicación el DB-SUA del CTE, según su apartado II Ámbito de Aplicación del capítulo de INTRODUCCIÓN.	
Contempla implícitamente el cumplimiento íntegro del DB-SUA.	
En general, se justifican las disposiciones de seguridad frente al riesgo de: caídas, iluminación inadecuada, ahogamiento, vehículos en movimiento, acción del rayo.	
En particular, se justifican las disposiciones de Accesibilidad, SUA 9 y R.D. 505/2007 <sup>20/04</sup> .	
Se utilizan soluciones diferentes a las contenidas en el DB-SUA según se contempla en: INTRODUCCIÓN, apartado III.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Documentos Reconocidos	
Se justifica la seguridad frente a caídas de las NN UU del PGOUV.	
Resulta exigible el ascensor	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Se instala	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Se adapta	

<b>F) JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA: DE ACCESIBILIDAD (NORMATIVA AUTONÓMICA)</b>				
Ley 1/1998	Accesibilidad y supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación	Cumple	No Cumple	No procede
Art.séptimo	Edificios de pública concurrencia			
Art. diez.g)	Aparcamientos			
Art. diez. 2. h) primer	Ascos públicos			



párrafo				
Art.doce	Protección y señalamiento de las obras en la vía pública			

<b>Decreto 39/2004</b>	<b>Por el que se desarrolla la Ley 1/1998 de 5 de mayo de la Generalitat Valenciana, en materia de Accesibilidad en la Edificación de Pública Concurrencia y en el Medio Urbano</b>					
Art. 4	Uso Comercial y Administrativo Marcar con una cruz	CA1		CA2		CA3
Art.5	Uso Sanitario Marcar con una cruz	S1		S2		
Art.6	Uso Docente Marcar con una cruz	D1		D2		
Art. 7	Uso Residencial Marcar con una cruz	R1		R2		R3
Art.8	Uso Asamblea o Reunión Marcar con una cruz	AR1		AR2		
Art.6	Uso Docente Marcar con una cruz	D1		D2		

<b>Orden de 25 de mayo de 2004</b>	<b>De la Consellería de Infraestructuras y Transporte por la que se desarrolla el decreto 39/2004 de 5 de marzo del Gobierno Valenciano en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia</b>						
<b>Anexo I</b>	<b>Condiciones de los edificios</b>						
<b>Capítulo 1</b>	<b>Condiciones funcionales</b>						
1	Accesos de uso público						
2	Existe un itinerario de uso público adaptado					Si/No	
2.1	Circulaciones horizontales						
	Ancho libre de pasillos	M		Diámetro del espacio de maniobra		M	
2.2	Circulaciones verticales						
Rampas	Longitud Rampa	M		Pendiente Rampa		M	
	Anchura mínima libre	M		Dimensiones mesetas intermedias		M	
Escaleras	Nº mínimo de peldaños por tramo			Nº máximo de peldaños por tramo			
	Anchura mínima libre	M		Dimensiones mesetas intermedias		M x M	
	Dimensiones mesetas intermedias	M x M					
Ascensores	Profundidad de la cabina según se accede o sale	M		Ancho de la cabina según se accede o sale		M	
	Ancho libre mínimo del hueco de acceso a la cabina	M		Diámetro de la circunferencia a inscribir en el hueco de acceso al ascensor		M	
Aparatos elevadores especiales	Sillas salvaescaleras Cumplen condiciones del AnexoII	Si/No		Plataformas salvaescaleras Cumplen condiciones del AnexoII		Si/No	
2.3	Puertas						
	Anchura libre mínima	M		Altura libre mínima		M	
	Diámetro de la circunferencia a inscribir en ambos lados de cualquier puerta del itinerario de paso					M	
3	Servicios higiénicos						
	Los aparatos higiénicos cumplen las disposiciones del Anejo -2	Si/No		Diámetro de la circunferencia a inscribir en las cabinas de inodoro, ducha o bañera		M	
4	Vestuarios						
Vestuarios	Diámetro de la circunferencia que se puede inscribir en vestuarios					M	
5.6.	Áreas de consumo de alimentos. Áreas de preparación de alimentos						
	Se da cumplimiento al punto 5 Áreas de consumo de alimentos	Si/No		Se da cumplimiento al punto 6 Áreas de preparación de alimentos			
7	Dormitorios					Se da cumplimiento al punto 7 Dormitorios	Si/No
8.9.	Plazas reservadas Plazas de aparcamiento						
	Se da cumplimiento al punto 8 Plazas reservadas	Si/No		Se da cumplimiento al punto 9 Plazas de aparcamiento		M	
10.11	Elementos de atención al público y mobiliario Equipamiento						
	Se da cumplimiento al punto 10 Elementos de atención al público	Si/No		Se da cumplimiento al punto 11 Equipamiento			
12	Señalización						
	Se da cumplimiento al punto 12 Señalización						
<b>Capítulo 2</b>	<b>Condiciones de seguridad</b>						
1	Seguridad de utilización						
	Se da cumplimiento al punto 1 del capítulo 2					Si/No	





Orden de 25 de mayo de 2004	De la Consellería de Infraestructuras y Transporte por la que se desarrolla el decreto 39/2004 de 5 de marzo del Gobierno Valenciano en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia	Cumple	No Cumple	No procede
<b>Anexo II</b>	<b>Condiciones de los aparatos y accesorios</b>			
1	Aparatos elevadores especiales			
1.1	Plataformas elevadoras			
1.2	Plataformas salva escaleras			
2	Aparatos sanitarios y accesorios en espacios adaptados			
2.1	Inodoros			
2.2	Lavabo			
2.3	Bidé			
2.4	Bañera			
2.5	Ducha			
2.6	Grifería			
2.7	Barras de apoyo			

<b>G) JUSTIFICACIÓN ESPECTACULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (NORMATIVA AUTONÓMICA)</b>	
Tipo de Espectáculo, Actividad o Establecimiento (según el Catálogo del Anexo de la Ley 14/2010)	
Superficie del local	M2
Superficie útil para el público (descontando los servicios cocina, barra, almacenes, lavabos..)	M2
Ancho de la vía pública a la que recae la fachada o salida a la vía pública	M
Distancia entre el lugar de estacionamiento del vehículo de emergencia y la fachada	M

Law 14/2010	De la Generalitat d' Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics	
Art. 19 Expressar el cumplimiento	Ambientación y amenización musical	SI/No

Decreto 52/2010 (Vigente en lo que no se oponga a la Ley 14/2010)		
<b>Capítulo I</b>	<b>Aforos y Alturas.</b>	
Sección primera (arts 186 - 199)	Aforo. Expresar la cifra del aforo	Número de personas
Sección segunda (arts. 200 - 204)	Altura. Libre. Expresar en metros	M
	Altura Libre. Supuestos específicos Expresar en metros	M

Capítulo II	Salidas y Vías de Evacuación. Expresar el cumplimiento en relación con las siguientes secciones	
Sección primera (art. 205) Expresar el cumplimiento en relación con esta sección <b>Espacio exterior seguro</b>		SI/No
Sección segunda (arts. 206 -211) Expresar el cumplimiento en relación con esta sección <b>Puertas y salidas al exterior</b>		SI/No
Nº de puertas de salida directa a la vía pública		Nº
Anchura libre de salida (art. 207)		M
Superficie del Vestíbulo previo		M <sup>2</sup>
Superficie del vestíbulo acústico		M <sup>2</sup>
Anchura de las puertas del vestíbulo		M
Sección tercera (arts. 212 -215) Expresar el cumplimiento en relación con esta sección <b>Puertas</b>		SI/No



<b>interiores</b>	
Sección cuarta (arts. 216 -217) Expresar el cumplimiento en relación con esta sección	SI/No
<b>Corredores</b>	
Sección quinta (arts. 218 -219) Expresar el cumplimiento en relación con esta sección	SI/No
<b>Escalas y Rampas</b>	

<b>Capítulo III</b>		<b>Actividades y espectáculos con espectadores.</b> Expresar el cumplimiento en relación con las siguientes secciones	
<b>Escenario y Camerinos</b>	SI/No	<b>Patio de butacas y gradas</b>	SI/No

<b>Capítulo V</b>	<b>Dotaciones higiénicas, sanitarias y de confort.</b> Expresar el cumplimiento en relación con las siguientes secciones				
<b>Dotaciones higiénicas</b>	Expresar cumplimiento con la dotación				SI/No
<b>Vestuarios</b> SI/No	<b>Dotación duchas</b>	<b>Equipamientos sanitarios</b>	<b>Lavabos</b>	<b>Inodoros</b>	<b>Urinaris</b>
<b>Señoras</b>		<b>Señoras</b>			
<b>Caballeros</b>		<b>Caballeros</b>			
<b>Dotación minusválidos Señoras</b>		<b>Dotación minusválidos Señoras</b>			
<b>Dotación minusválidos Caballeros</b>		<b>Dotación minusválidos Caballeros</b>			

<b>H) ADAPTACIÓN A NORMATIVA ACÚSTICA (CTE DB-HR y OMPcCA)</b>			
La actividad se ubica en edificio residencial o es colindante con edificio residencial	SI/No	Se aporta Estudio Acústico conforme a Art 41 de la OMPcCA	SI/No
Dispone de Ambientación Musical y, en su caso, de Limitador-Registrador conforme art 45 1) de la OMPcCA y Vestíbulo Acústico	SI/No	Dispone de Amenización Musical a un nivel máximo de emisión de 70 dB(A)	SI/No
El Aislamiento Acústico DnT proyectado es: Forjado: dB(A) y D125; Medianeras: dB(A) y D125 Fachada: dB(A)		La Actividad dispone de otras fuentes sonoras, vibratorias o productoras de ruidos de impacto. Indicar, en su caso, cuales:	SI/No
Dichas fuentes sonoras disponen de medidas correctoras suficientes para no producir la inmisión de niveles superiores a los regulados en normativa vigente para locales colindantes y para el exterior			SI/No

<b>I) INSTALACIÓN VENTILACIÓN</b>			
Aforo/Ocupación:	Personas	Ventilación: Mecánica	SI/No
		Forzada	SI/No
Caudal necesario:	m3/h	Punto rejilla vertido: Exterior (h>3.00 m)	SI/No
RITE		(Art 5.59 PGOU)	
		Patio manzana	SI/No



	Otro _____	Si/No
--	------------	-------

<b>J) INSTALACIÓN ELECTRICA (RD 842/2002 REBT)</b>		
Potencia instalada: Kw	Obligación de presentar Proyecto ante órgano competente de la CCAA	Si/No
Es local de pública concurrencia: <i>(En caso afirmativo seguir contestando)</i> <b>(ITC-BT-28)</b>		Si/No
Necesidad suministro Reserva/Socorro		Si/No
Alumbrado de emergencia según aptdo 3.3		Si/No
Zona de público 3 líneas alumbrado aptdo 4d)		Si/No
Cuadros de distribución fuera zona de público		Si/No
Es local de Espectáculos y Actividades Recreativas:		Si/No
En este caso: Cumple el aptdo 5		Si/No
Y particularmente:		
Dispone de alumbrado de evacuación aptdo 5f)		Si/No
Dispone de iluminación de balizamiento aptdo 5g)		Si/No

<b>K) EXTRACCIÓN-DEPURACIÓN HUMOS Y OLORES</b>		
Dispone de instalaciones productoras de humos/olores		Si/No
Características de las emisiones:	Productos de Combustión	Si/No
	En su caso indicar Potencia (CTE DB SI 1 aptdo 2): _____ Kw	
	Otros productos:	Si/No
Relacionar:		
Punto de Vertido	Fachada Exterior (h>3.00 m	Si/No
	Cubierta	Si/No
	Altura Chimenea(Sobre cubierta): _____ m	
Recorrido Chimenea por:	Patio Manzana	Si/No
	Patio Interior	Si/No
	Otro: Indicar	
¿Es local de riesgo? Si/No	En su caso, indicar nivel riesgo: _____	
En caso de cocina, la campana dispone de sistema automático de extinción?		Si/No
Dispone de filtros de grasas		Si/No
Dispone de filtros de carbón		Si/No
Dispone de filtros de Ozono		Si/No



En caso de vertido a fachada el punto vertido es: Exterior (h>3.00 m) (Art 5.59 PGOU)	Si/No
Patio manzana	Si/No
Otro, indicar _____	

<b>L) INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN</b>		
Potencia instalada: _____ Kw	Ubicación aparatos: Sala de maquinas	Si/No
	Cubierta edificio	Si/No
	Otro, indicar: _____	
Tomas de aire y puntos de vertido:	Cubierta por chimenea	Si/No
	Fachada Exterior (h>3.00 m)	Si/No
	En este caso se preve la instalación de silenciadores	Si/No
	Patio manzana	Si/No
Otro, indicar _____		
En caso de instalación en sala de máquinas, indicar: Aislamiento acústico con respecto a usos colindantes:		
	Uso local colindante	Aislamiento (DnT)
Forjado		
Medianera		
Fachada		
¿Se ha previsto la instalación de sistemas antivibratorios en la maquinaria?		Si/No

<b>M) OTRAS INSTALACIONES, CON TRASCENDENCIA MEDIOAMBIENTAL Y MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.</b>
<b>OBSERVACIONES.</b>

El técnico firmante, certifica que los datos indicados en el presente resumen coinciden fielmente con los indicados en el proyecto aportado junto con la declaración responsable y que el local, las instalaciones y la actividad a desarrollar, cumplen con la normativa vigente aplicable.

Fecha y firma del técnico titulado competente, redactor del proyecto aportado junto a la Declaración Responsable.

ANEXO V

TRÁMITES PROCEDIMENTALES

V.1. OBRAS

*PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE NUEVA PLANTA Y AMPLIACIÓN*

•*DESCRIPCIÓN: solicitud de licencias de edificación para la construcción de edificios de nueva planta, ya sea para uso dominante residencial o dotacional o su ampliación.*

•*LEGISLACIÓN APLICABLE: Artículos 191 y siguientes de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, desarrollada por el artículo 465 y siguientes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.*

•*Susceptible de tramitar a través de DECLARACIÓN RESPONSABLE: No, al ser expresamente excluido por la Disposición Adicional Décima de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, en la modificación efectuada por el Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas.*

•*PROCESO:*

*Trámites:*

*-Presentación de la solicitud de licencia en el registro general de entrada municipal.*

*-Registro de entrada del Servicio de Licencias Urbanísticas.*

*-En el servicio se comprueba la documentación presentada, generándose el número de expediente.*

*-Si es completa y correcta se confeccionan el decreto impulsor y las piezas separadas a los distintos servicios que deben informar:*

*--Obras de infraestructura o Mantenimiento de Infraestructuras*

*--Gestión Urbanística*

--Patrimonio.

--Informe urbanístico completo, incluyendo el proyecto de captación solar.

-Una vez se reciben todos los informes favorables se redacta la propuesta de resolución, que debe ser firmada por el Jefe del Servicio, por el Secretario y se envía a Actas para su aprobación.

-Cuando se aprueba la resolución, ya con su correspondiente número, se preparan las notificaciones a los interesados del expediente.

*NOTA 1: En cualquier fase del procedimiento administrativo de la tramitación del expediente, tanto antes como después de la concesión de la licencia de edificación, puede acontecer la necesidad de una inspección urbanística por parte del Organismo de Inspección (denuncias, comprobación inicio de obras, paralización de obras, estado de las obras, demoliciones, etc...).*

•**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** según se establece en el anexo I.1 de esta Ordenanza.

#### **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN**

•**DESCRIPCIÓN:** solicitud de licencias de edificación para edificios catalogados o en trámite de catalogación.

•**LEGISLACIÓN APLICABLE:** Artículos 191 y siguientes de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, desarrollada por el artículo 465 y siguientes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

•**Susceptible de tramitar a través de DECLARACIÓN RESPONSABLE:** No, al ser expresamente excluido por la Disposición Adicional Décima de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, en la modificación efectuada por el Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas.

**PROCESO:**

*Trámites:*





*-Presentación de la solicitud de licencia en el registro general de entrada municipal.*

*-Registro de entrada del Servicio de Licencias Urbanísticas.*

*-En el servicio se comprueba la documentación presentada, generándose el número de expediente.*

*-Si es completa y correcta se confeccionan el decreto impulsor y las piezas separadas a los distintos servicios que deben informar:*

*--Obras de infraestructura o Mantenimiento de Infraestructuras*

*--Gestión Urbanística*

*--Patrimonio.*

*--Informe urbanístico completo, incluyendo el proyecto de captación solar.*

*-Una vez se reciben todos los informes favorables y al tratarse de licencias de intervención, se someterá, si procede el proyecto al Dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio, para en caso de emitirlo en sentido favorable redactar la propuesta de resolución, que debe ser firmada por el Jefe del Servicio, por el Secretario y se envía a Actas para su aprobación.*

*-Cuando se aprueba la resolución, ya con su correspondiente número, se preparan las notificaciones a los interesados del expediente.*

*NOTA 1: En cualquier fase del procedimiento administrativo de la tramitación del expediente, tanto antes como después de la concesión de la licencia de edificación, puede acontecer la necesidad de una inspección urbanística por parte del Organismo de Inspección (denuncias, comprobación inicio de obras, paralización de obras, estado de las obras, demoliciones, etc...).*

*•DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: según se establece en el anexo I.1 de esta Ordenanza.*

*PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS DE REFORMA O REHABILITACIÓN.*

•**DESCRIPCIÓN:** *solicitudes de licencia de edificación para la modificación, rehabilitación o reforma de edificaciones que supongan alteración estructural y/o modificación general de la fachada de las construcciones, los edificios y las instalaciones de toda clase, cualquiera que sea su uso, pudiendo tramitarse a través de declaración responsable los supuestos que se definen en el epígrafe 9.*

•**LEGISLACIÓN APLICABLE:** *Artículos 191 y siguientes de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, desarrollada por el artículo 465 y siguientes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.*

•**PROCESO:**

*Trámites:*

*-Presentación de la solicitud de licencia en el registro general de entrada municipal.*

*-Registro de entrada del Servicio de Licencias Urbanísticas.*

*-En el servicio se comprueba la documentación presentada, generándose el número de expediente.*

*-Si es completa y correcta se confeccionan el decreto impulsor y las piezas separadas a los distintos servicios que deben informar:*

*--Obras de infraestructura o Mantenimiento de Infraestructuras, en su caso.*

*--Informe urbanístico completo, incluyendo en caso de que proceda el proyecto de captación solar.*

*-Una vez se reciben todos los informes favorables se redacta la propuesta de resolución, que debe ser firmada por el Jefe del Servicio, por el Secretario y se envía a Actas para su aprobación.*

*-Cuando se aprueba la resolución, ya con su correspondiente número, se preparan las notificaciones a los interesados del expediente.*

*NOTA: En cualquier fase del procedimiento administrativo de la tramitación del expediente, tanto antes como después de la concesión de la licencia de edificación, puede acontecer la*



*necesidad de una inspección urbanística por parte del Organismo de Inspección (denuncias, comprobación inicio de obras, paralización de obras, estado de las obras, demoliciones, etc.).*

•**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** *según se establece en el anexo I.1 de esta Ordenanza.*

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN (primera).**

•**DESCRIPCIÓN:** *solicitud de licencia de ocupación una vez han sido acabadas las obras susceptibles de licencia de edificación o declaración responsable, ya sea de nueva planta o de reforma (en éste último caso cuando proceda).*

•**LEGISLACIÓN APLICABLE:** *Artículos 27 y siguientes de la Ley 3/2004 de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, artículos 191 y siguientes de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, desarrollada por el artículo 465 y siguientes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.*

•**Susceptible de tramitar a través de DECLARACIÓN RESPONSABLE:** *No, al ser expresamente excluido por la Disposición Adicional Décima de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, en la modificación efectuada por el Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas.*

•**PROCESO:**

*Trámites:*

*-Presentación de la solicitud de licencia en el registro general de entrada municipal.*

*-Registro de entrada del Servicio de Licencias Urbanísticas.*

*-En el servicio se comprueba la documentación presentada y si es completa y correcta se solicita informe de:*

*--Obras de infraestructura o Mantenimiento de Infraestructuras*

*--Planimetría.*

*--Servicio de Licencias Urbanísticas que realiza la Inspección final de obras.*

*-Una vez se reciben todos los informes favorables se redacta la propuesta de resolución, que debe ser firmada por el Jefe del Servicio, por el Secretario y se envía a Actas para su aprobación.*

*-Cuando se aprueba la resolución, ya con su correspondiente número, se preparan las notificaciones a los interesados del expediente.*

*NOTA: En cualquier fase del procedimiento administrativo de la tramitación del expediente, tanto antes como después de la concesión de la licencia, puede acontecer la necesidad de una inspección urbanística por parte del Organismo de Inspección (denuncias, comprobación inicio de obras, paralización de obras, estado de las obras, demoliciones, etc.).*

*•DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: según se establece en el anexo I.1 de esta Ordenanza.*

#### *PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE CAMBIO DE USO.*

*•DESCRIPCIÓN: La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como el uso del suelo sobre los mismos si afectan o conllevan: estructura, modificación general de fachada, o a elementos catalogados o en trámite de catalogación.*

*•LEGISLACIÓN APLICABLE: Artículos 191 y siguientes de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, desarrollada por el artículo 465 y siguientes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.*

*•Susceptible de tramitar a través de DECLARACIÓN RESPONSABLE en aquellos supuestos en que no afecten o conlleven: estructura o a elementos catalogados o en trámite de catalogación.*

*•PROCESO:*

*Trámites:*

*-Presentación de la solicitud de licencia en el registro general de entrada municipal.*

*-Registro de entrada del Servicio de Licencias Urbanísticas.*

*-En el servicio se comprueba la documentación presentada, generándose el número de expediente.*

*-Si es completa y correcta se confeccionan el decreto impulsor y las piezas separadas a los distintos servicios que deben informar:*

*--Obras de infraestructura o Mantenimiento de Infraestructuras, si procede.*

*--Informe urbanístico completo.*

*-Una vez se reciben todos los informes favorables se redacta la propuesta de resolución, que debe ser firmada por el Jefe del Servicio, por el Secretario y se envía a Actas para su aprobación.*

*-Cuando se aprueba la resolución, ya con su correspondiente número, se preparan las notificaciones a los interesados del expediente.*

*NOTA: En cualquier fase del procedimiento administrativo de la tramitación del expediente, tanto antes como después de la concesión de la licencia, puede acontecer la necesidad de una inspección urbanística por parte del Organismo de Inspección (denuncias, comprobación inicio de obras, paralización de obras, estado de las obras, demoliciones, etc.).*

*•DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: según se establece en el anexo I.1 de esta Ordenanza.*

#### **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PARCELACIÓN.**

*•DESCRIPCIÓN: Solicitud de licencias para división de terrenos o de parcelación de fincas, tanto en suelo urbano como en el suelo no urbanizable.*

*•LEGISLACIÓN APLICABLE: Artículos 191 y siguientes de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, desarrollada por los artículos 201 a 203 de la citada norma.*

*•Susceptible de tramitar a través de DECLARACIÓN RESPONSABLE: NO. Expresamente excluido por en virtud del artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas*

*con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.*

**•PROCESO.**

*Trámites:*

*-Presentación de la solicitud de licencia en el registro general de entrada municipal.*

*-Registro de entrada del Servicio de Licencias Urbanísticas.*

*-En el servicio se comprueba la documentación presentada, generándose el número de expediente.*

*-Si es completa y correcta se confeccionan el decreto impulsor y las piezas separadas a los distintos servicios que deben informar:*

*--Patrimonio.*

*--Informe urbanístico completo.*

*-Una vez se reciben todos los informes favorables se redacta la propuesta de resolución, que debe ser firmada por el Jefe del Servicio, por el Secretario y se envía a Actas para su aprobación.*

*-Cuando se aprueba la resolución, ya con su correspondiente número, se preparan las notificaciones a los interesados del expediente.*

**•DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** *según se establece en el anexo I.1 de esta Ordenanza.*

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA USOS PROVISIONALES.**

**•DESCRIPCIÓN:** *Las obras y los usos con carácter provisional, de nueva planta o no, excepto los que se puedan tramitar por declaración responsable.*

**•LEGISLACIÓN APLICABLE:** *Artículos 191 y siguientes de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, desarrollada por el artículo 465 y siguientes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.*

*•Serían susceptibles de tramitación a través de DECLARACIÓN RESPONSABLE: En aquellos casos en que la entidad de las obras a realizar puedan ser objeto de esta figura.*

*La tramitación de este tipo de licencias coincide en gran parte con la misma para el caso de tratarse de obras para usos definitivos, la principal diferencia es que se requiere por la propia provisionalidad de la obra, la presentación de documento público en el que conste el compromiso expreso de renuncia a cualquier tipo de indemnización a la que pueda dar lugar la demolición o erradicación de las obras, según se desprende del artículo 191.5 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, que dispone que se pueden otorgar licencias para usos u obras provisionales no previstos en el Plan siempre que no dificulten su ejecución ni la desincentiven.*

*La provisionalidad de la obra o uso debe deducirse de las propias características de la construcción o de circunstancias objetivas, como la viabilidad económica de su implantación provisional o el escaso impacto social de su futura erradicación. La autorización se otorgará sujeta al compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición que se establezca al autorizarla, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de la concesión de la licencia o previamente al inicio de la obra o la utilización de la instalación.*

**•PROCESO:**

*Trámites:*

*-Presentación de la solicitud de licencia en el registro general de entrada municipal.*

*-Registro de entrada del Servicio de Licencias Urbanísticas.*

*-En el servicio se comprueba la documentación presentada, generándose el número de expediente.*

*-Si es completa y correcta se confeccionan el decreto impulsor y las piezas separadas a los distintos servicios que deben informar:*

*--Obras de infraestructura o Mantenimiento de Infraestructuras*

*--Gestión Urbanística*

--Patrimonio.

--Informe urbanístico completo.

-Una vez se reciben todos los informes favorables se redacta la propuesta de resolución, que debe ser firmada por el Jefe del Servicio, por el Secretario y se envía a Actas para su aprobación.

-Cuando se aprueba la resolución, ya con su correspondiente número, se preparan las notificaciones a los interesados del expediente.

*NOTA: En cualquier fase del procedimiento administrativo de la tramitación del expediente, tanto antes como después de la concesión de la licencia de edificación, puede acontecer la necesidad de una inspección urbanística por parte del Organismo de Inspección (denuncias, comprobación inicio de obras, paralización de obras, estado de las obras, demoliciones, etc.).*

•**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** según se establece en el anexo I.1 de esta Ordenanza.

#### **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE DERRIBO.**

•**DESCRIPCIÓN:** Solicitud de licencia para el derribo total o parcial de construcciones.

•**LEGISLACIÓN APLICABLE:** Artículos 191 y siguientes de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, desarrollada por el artículo 465 y siguientes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

•Serían susceptibles de tramitación a través de **DECLARACIÓN RESPONSABLE:** No. Están expresamente excluidos por la Disposición Adicional Décima de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, en su redacción dada por el Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero del Consell.

•**PROCESO:**

Trámites:

-Presentación de la solicitud de licencia en el registro general de entrada municipal.



*-Registro de entrada del Servicio de Disciplina Urbanística.*

*-En el servicio se comprueba la documentación presentada, generándose el número de expediente.*

*-Si es completa y correcta se confeccionan el decreto impulsor y las piezas separadas a los distintos servicios que deben informar.*

*-Una vez se reciben todos los informes favorables se redacta la propuesta de resolución, que debe ser firmada por el Jefe del Servicio, por el Secretario y se envía a Actas para su aprobación.*

*-Cuando se aprueba la resolución, ya con su correspondiente número, se preparan las notificaciones a los interesados del expediente.*

*•DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: según se establece en el anexo I.1 de esta Ordenanza.*

**PROCEDIMIENTO DE OTRO TIPO DE ACTUACIONES EN QUE ES NECESARIA LA PETICIÓN DE LICENCIA:**

*•DESCRIPCIÓN: solicitud de licencias urbanísticas para otra tipología de actuaciones:*

*a) Los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos y aquellos movimientos de tierra que excedan lo imprescindible para la práctica ordinaria de labores agrícolas.*

*b) La extracción de áridos y la explotación de canteras.*

*c) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya autorizadas por otra licencia.*

*d) La ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.*

*e) La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo privado, si conllevan afección a elementos catalogados u obras de nueva planta o ampliación.*

*f) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.*

•**LEGISLACIÓN APLICABLE:** *Artículos 191 y siguientes de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, desarrollada por el artículo 465 y siguientes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.*

•**Susceptible de tramitar a través de DECLARACIÓN RESPONSABLE:** *No, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, en la redacción establecida en el Decreto Ley 2/2012 de 13 de enero, del Consell.*

•**PROCESO:**

*Trámites:*

*-Presentación de la solicitud de licencia en el registro general de entrada municipal.*

*-Registro de entrada del Servicio de Licencias Urbanísticas.*

*-En el servicio se comprueba la documentación presentada, generándose el número de expediente.*

*-Si es completa y correcta se confeccionan el decreto impulsor y las piezas separadas a los distintos servicios que deben informar en su caso:*

*--Obras de infraestructura o Mantenimiento de Infraestructuras*

*--Gestión Urbanística*

*--Patrimonio.*

*--Informe urbanístico completo.*

*-Una vez se reciben todos los informes favorables se redacta la propuesta de resolución, que debe ser firmada por el Jefe del Servicio, por el Secretario y se envía a Actas para su aprobación.*





*-Cuando se aprueba la resolución, ya con su correspondiente número, se preparan las notificaciones a los interesados del expediente.*

*NOTA: En cualquier fase del procedimiento administrativo de la tramitación del expediente, tanto antes como después de la concesión de la licencia, puede acontecer la necesidad de una inspección urbanística por parte del Organismo de Inspección (denuncias, comprobación inicio de obras, paralización de obras, estado de las obras, demoliciones, etc.).*

**•DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** *según se establece en el anexo I.1 de esta Ordenanza.*

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA APERTURA DE ZANJAS Y CATAS EN VÍA PÚBLICA.**

**•DESCRIPCIÓN:** *Concesión de licencias para realizar zanjas en vía pública para la instalación de servicios públicos (agua, luz, gas, telecomunicaciones, desagües)*

**•LEGISLACIÓN APLICABLE:** *Ordenanza Municipal de Zanjas y catas en Dominio Público Municipal (BOP 17/10/1997).*

**•Susceptible de tramitar a través de DECLARACIÓN RESPONSABLE:** *No, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, en la redacción dada por el Decreto Ley 2/2012 de 13 de enero del Consell.*

**•PROCESO:**

*Trámites:*

*-Presentación de la solicitud de licencia en el registro general de entrada municipal.*

*- Registro de entrada ubicado en las oficinas de OCOVAL.*

*-En el servicio se comprueba la documentación presentada, generándose el número de expediente.*

*-Si es completa y correcta se confeccionan el decreto impulsor y las piezas separadas a los distintos servicios que deben informar.*

*-Una vez se reciben todos los informes favorables se redacta la propuesta de resolución, que debe ser firmada por el Jefe del Servicio, por el Secretario y se envía a Actas para su aprobación.*

*-Cuando se aprueba la resolución, ya con su correspondiente número, se preparan las notificaciones a los interesados del expediente.*

**•DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** según se establece en el anexo I.1 de esta Ordenanza.

#### **TRAMITACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

*Con carácter general, la presentación de la declaración responsable junto con la documentación técnica necesaria en los supuestos que se relacionan en el siguiente apartado, habilita al interesado a iniciar las obras con carácter inmediato, quedando a criterio de la administración municipal, la comprobación de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.*

*Con la presentación de la documentación, incluido el esquema técnico justificativo y la declaración responsable se realizaría un control sobre las actuaciones a ejecutar, supervisando la posible afección a la estructura, o si se trata de edificio catalogado. Si así se detecta, supondría la paralización de las actuaciones por parte del interesado y el requerimiento de la documentación necesaria exigida por la Ordenanza.*

#### **1) Tipo I:**

*Siempre que no suponga afección a edificio protegido o en trámite de catalogación:*

*a. Reforma de edificios existentes que supongan reestructuración o modificación de elementos arquitectónicos o comunes de un inmueble, o del uso del mismo; incluyendo la modificación del número de viviendas o locales que fueron autorizados por la licencia del edificio. Sin suponer sustitución o reposición de elementos estructurales. No podrán mermar las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación.*

*b. La ocupación en caso de segundas o posteriores transmisiones de las edificaciones, o parte de las mismas susceptibles de uso individualizado, cuando sea exigible según la Ley 3/2004, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, o legislación que la sustituya.*



*c. El levantamiento de muros de fábrica no estructurales y vallados permitidos en los casos y bajo las condiciones estéticas que exijan las Ordenanzas de los planes reguladoras de su armonía con el entorno. Mediante este procedimiento no se podrán ocupar terrenos de dominio público, para lo cual deberá de solicitarse licencia, previa obtención de la autorización o concesión de dominio público por parte del ente titular del mismo.*

*d. Instalación de invernaderos, siempre que no sean objeto de licencia de actividad y no se encuentren en suelo no urbanizable con algún tipo de protección.*

*e. La colocación de carteles y propaganda visibles desde la vía pública.*

*f. La ejecución de obras de reforma e instalaciones que afecten al subsuelo privado, que no supongan sustitución o reposición de elementos estructurales, o afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación y no se consideren de nueva planta.*

*g. La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares, y la instalación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase en suelo urbano, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación, modificación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicaciones que utilicen el espacio radioeléctrico.*

*h. Las obras de urbanización de espacios privados sin afección a la vía pública y sus infraestructuras, libre de vistas desde la vía pública, y siempre que no supongan sustitución o reposición de elementos estructurales ni afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación.*

## **2) Tipo II**

*Siempre que no suponga afección a edificio protegido o en trámite de catalogación:*

*a) En fachadas y cubiertas: reparación de daños no estructurales; reposición de elementos compositivos; enfoscados, revocos, enlucidos y estucados; limpieza y pintura; cerrajería, carpintería y persianas; canalones, bajantes, vierteaguas, etc.; retejado; impermeabilizaciones; molduras, cornisas, impostas; voladizos; marquesinas. En tanto no requieran la instalación de andamios.*

*b) En el interior de los edificios, actuaciones de menos entidad constructiva que las de tipo I: reparación de daños no estructurales; acondicionamiento y redistribución de elementos*

*privativos y/o comunes, con sujeción al cumplimiento de las exigencias normativas de accesibilidad, habitabilidad, calidad, salubridad, seguridad contra incendios, etc.; obras que no incidan sobre el ejercicio de la actividad preexistente, o modifiquen los términos o condiciones en que se autorizó la misma en la correspondiente licencia o comunicación. No se podrán modificar el número de viviendas o locales que fueron autorizados por la licencia del edificio.*

*c) En general: sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado; catas y ensayos no destructivos para determinar las capacidades físicas y mecánicas de las edificaciones existentes, siempre bajo dirección facultativa competente; tareas previas y preparación de solares (limpieza y eliminación de la capa vegetal), objeto de edificación.*

*•Documentación necesaria: la establecida en el Anexo I.1 y IV.1 de la presente Ordenanza.*

#### **PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS PREVIAS URBANÍSTICAS**

*•DESCRIPCIÓN: solicitud de los interesados de consultas sobre cuestiones urbanísticas, previamente a solicitar licencia.*

*•LEGISLACIÓN APLICABLE: Artículo 6.3 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana en el que se define la participación de los particulares en la actividad urbanística.*

*•Susceptible de tramitar a través de DECLARACIÓN RESPONSABLE: Son meras cuestiones relativas a requisitos urbanísticos, relacionados a cuestiones urbanísticas, al objeto de determinar el criterio municipal, con antelación a la redacción del proyecto técnico y la petición de licencia o declaración responsable correspondiente. No cabe por tanto la tramitación a través de declaración responsable.*

*•PROCESO.*

*Trámites:*

*-Presentación de la solicitud de consulta en el registro general de entrada municipal.*

*-Registro de entrada del Servicio de Licencias Urbanísticas.*

*-En el servicio se comprueba la documentación presentada, generándose el número de expediente.*

*-Si es completa y correcta se confeccionan el decreto impulsor y se remite a informe de los técnicos del Servicio de Licencias Urbanísticas.*

*-Una vez se recibe el informe, se da traslado al interesado, sin que normalmente sea necesaria la aprobación a través de resolución.*

**•DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** *según se establece en el anexo I.1 de esta Ordenanza.*

**PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS PREVIAS EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO.**

**•DESCRIPCIÓN:** *solicitud de los interesados de consultas sobre cuestiones urbanísticas, relacionadas con bienes catalogados o en trámite de catalogación, o al objeto de tener claro el criterio municipal y si procede, el de la Comisión Municipal de Patrimonio.*

**•LEGISLACIÓN APLICABLE:** *Artículo 6.3 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana en el que se define la participación de los particulares en la actividad urbanística y artículo 3.74 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia.*

**•Susceptible de tramitar a través de DECLARACIÓN RESPONSABLE:** *Son cuestiones relativas a edificios catalogados o protegidos, donde el interesado necesita saber el criterio municipal o de la Comisión Municipal de Patrimonio, previamente a iniciar actuaciones para redactar un proyecto técnico y previo a la petición de licencia. Toda intervención en edificio catalogado o protegido o en trámite de catalogación, requiere de acto expreso de concesión o autorización, por lo que en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana. No cabe tramitar a través de la figura de la declaración responsable, donde ese acto expreso no existe.*

**•PROCESO.**

*Trámites:*

*-Presentación de la solicitud de consulta en el registro general de entrada municipal.*

*-Registro de entrada del Servicio de Licencias Urbanísticas.*

*-En el servicio se comprueba la documentación presentada, generándose el número de expediente.*

*-Si es completa y correcta se confeccionan el decreto impulsor y se remite a informe de los técnicos del Servicio de Licencias Urbanísticas y en su caso a Dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio.*

*-Una vez se recibe el informe y el dictamen, en su caso, se da traslado al interesado, sin que normalmente sea necesaria la aprobación a través de resolución.*

*•DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: según se establece en el anexo I.1 de esta Ordenanza.*

## **V.2. TRAMITES PROCEDIMENTALES DE ACTIVIDADES**

### **V.2.1. AMENIZACIÓN MUSICAL**

### **V.2.2. ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN O CESIÓN TEMPORAL DEL TÍTULO HABILITANTE**

### **V.2.3. CADUCIDAD**

### **V.2.4. CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA**

### **V.2.5. CONSULTAS DE UBICACIÓN**

### **V.2.6. RENUNCIA AL TÍTULO HABILITANTE**

### **V.2.7. REVOCACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE**

### **V.2.8. CAMBIO DE TITULARIDAD DEL TÍTULO HABILITANTE**

### **V.2.9. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

### **V.2.10. AUTORIZACIÓN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

### **V.2.11. LICENCIA AMBIENTAL**

### **V.2.12. APERTURA DE ACTIVIDADES MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE**



*V.2.13. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES*

*V.2.14. APERTURA DE ACTIVIDADES MEDIANTE COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA*

*V.2.15. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA PARA LA APERTURA DE LA ACTIVIDAD*

*V.2.16. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE LICENCIA DE OBRAS Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA APERTURA DE ACTIVIDAD*

*V.2.17. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS Y LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD*

*V.2.18. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS*

*V.2.19. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE LICENCIA DE OBRAS Y LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD*

*V.2.20. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE LICENCIA DE OBRAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS*

#### *V.2.1. AMENIZACIÓN MUSICAL*

##### *1. DESCRIPCIÓN*

*Procedimiento mediante el cual se permite a los titulares de aquellos establecimientos que ya disponen de título habilitante para la apertura y que no incluyen en el mismo la ambientación musical como parte de su actividad principal, incorporar como actividad accesoria elementos destinados a la amenización musical.*

##### *2. LEGISLACIÓN*

- *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*

### **3. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*El procedimiento de Amenización Musical SÍ podrá tramitarse como declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 de la Instrucción para la Tramitación de Solicitudes de Amenización Musical en Establecimientos Públicos, publicada en el BOP nº 206, de 31-08-11.*

### **4. PROCEDIMIENTO**

*A) SOLICITUD: Los titulares de los establecimientos que ya dispongan de título habilitante para desarrollar su actividad y pretendan instalar la amenización musical como actividad accesoria, lo solicitarán al Ayuntamiento mediante declaración responsable en la que manifiesten que cumplen con todos los requisitos exigidos para su instalación, junto a un estudio acústico y demás documentación técnica señalada en el Anexo I.3.1*

*B) VISITA DE INSPECCIÓN E INFORME DEL RESULTADO DE LA VISITA: Una vez comprobado por los técnicos municipales que la documentación es correcta y completa, se girará la correspondiente visita de inspección a fin de constatar la correcta instalación de la amenización musical y se emitirá el correspondiente informe técnico.*

*C) RESOLUCIÓN: Una vez los informes técnicos sean favorables, se dictará la correspondiente resolución. El plazo para la resolución de las solicitudes de instalación de la amenización musical en los establecimientos públicos que ya cuenten con título habilitante de funcionamiento, será de un mes desde que se presente la declaración responsable, siempre que la solicitud acompañe toda la documentación administrativa y técnica necesaria para su tramitación. Una vez transcurrido el citado plazo, el titular de la actividad podrá hacer uso de la instalación de amenización musical, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento de tal circunstancia, lo cual no eximirá a la Administración de emitir resolución expresa sobre lo solicitado, practicar inspecciones a los citados establecimientos o adoptar las medidas de policía oportunas para la protección de la legalidad.*

*D) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO: A continuación se notificará la resolución al interesado y se archivará el expediente.*



## 5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

*Ver anexo I.3.1*

### V.2.2. ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN O CESIÓN TEMPORAL DEL TÍTULO HABILITANTE

#### 1. DESCRIPCIÓN

*Procedimiento mediante el cual se comunica al Ayuntamiento el arrendamiento de la explotación de la actividad o negocio autorizado por el título habilitante correspondiente, o la cesión temporal del mismo, en el ámbito de las actividades sujetas a la Ley de Espectáculos Públicos.*

#### 2. LEGISLACIÓN

- *Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*

#### 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

*Este procedimiento NO se tramitará como declaración responsable.*

#### 4. PROCEDIMIENTO

*A) COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO: El titular comunicará al Ayuntamiento el arrendamiento de la explotación o cesión temporal del título habilitante ya concedido, en el plazo máximo de un mes desde la formalización de dicho arrendamiento o cesión. Cuando no se produzca la citada comunicación, responderán solidariamente el arrendatario y el arrendador o, en su caso el cedente y el cesionario, de las infracciones administrativas en que hubieran podido incurrir durante la vigencia del contrato así como de las sanciones que, asimismo, se les pueda imponer por la comisión de tales infracciones.*

*B) VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: El Ayuntamiento comprobará el título por el cual se efectúa el arrendamiento o la cesión temporal, así como el resto de documentación presentada, y verificará que efectivamente el que arrienda la explotación o cede el título habilitante es titular del mismo.*

*C) DOCUMENTO DE RECEPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO O CESIÓN: El Ayuntamiento emitirá el correspondiente documento que acredite la recepción de la comunicación efectuada y su documentación, quedando enterado del arrendamiento de la explotación o cesión temporal del título habilitante.*

*D) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO.*

## **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*Ver anexo I.3.2*

### **V.2.3. CADUCIDAD**

#### **1. DESCRIPCIÓN**

*Procedimiento mediante el cual, ya sea de oficio o a instancia de parte, se declara, previa audiencia al titular y de manera motivada, la caducidad del título habilitante como consecuencia del no ejercicio de la actividad durante el periodo de tiempo señalado en la ley.*

#### **2. LEGISLACIÓN**

- *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*
- *Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 4/2003, de la Generalitat Valenciana.*
- *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*
- *Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, de desarrollo de la Ley 2/2006, de 5 de mayo de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*

#### **3. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Este procedimiento NO podrá tramitarse mediante declaración responsable.*

#### **4. PROCEDIMIENTO**

*A) INICIO: Presentación de la solicitud de Caducidad a instancia de parte o inicio del expediente de oficio por el propio Ayuntamiento.*



*B) PETICIÓN DE INFORME: Se solicita informe con seguimiento a la policía local a fin de comprobar el no ejercicio de la actividad.*

*C) TRÁMITE DE AUDIENCIA: Trámite de audiencia a los titulares de la actividad para que presenten la documentación y alegaciones que a su derecho convengan.*

*D) TRASLADO DE LAS ALEGACIONES AL PETICIONARIO DE LA CADUCIDAD: Traslado, en su caso, de los documentos y alegaciones presentadas por el titular de la actividad al petitionerio de la caducidad.*

*E) PETICIÓN DE INFORME: Solicitud de nuevo informe a la policía local para corroborar que la inactividad abarca el periodo que exige la ley para cada supuesto.*

*F) RESOLUCIÓN: El Ayuntamiento dictará resolución declarando o no la caducidad en función de lo actuado.*

*G) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE: Notificación de la Resolución a los interesados y archivo del expediente.*

#### **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*Ver anexo I.3.3*

#### **V.2.4. CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA**

##### **1. DESCRIPCIÓN**

*Procedimiento por el cual, previa solicitud por el interesado, se emite un Certificado en el que se indica la compatibilidad del proyecto de la actividad que se pretende implantar con el planeamiento urbanístico y con las Ordenanzas municipales relativas al mismo.*

##### **2. LEGISLACIÓN**

- Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*
- Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*

### 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

*Este procedimiento NO podrá tramitarse por declaración responsable.*

### 4. PROCEDIMIENTO

*A) INICIO: Solicitud por el interesado del Certificado de Compatibilidad Urbanística junto con el justificante del pago de la correspondiente tasa por actuaciones urbanísticas y demás documentación indicada en el Anexo I.3.4*

*B) EMISIÓN DE INFORME TÉCNICO: El técnico municipal una vez analizada la documentación aportada, emite el correspondiente informe en base al cual se expedirá el Certificado de Compatibilidad Urbanística.*

*C) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE: Emitido el correspondiente Certificado de Compatibilidad Urbanística, se notifica al interesado y se archiva el expediente.*

### 5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

*Ver anexo I.3.4*

#### V.2.5. CONSULTAS DE UBICACIÓN

##### 1. DESCRIPCIÓN

*Previamente a la instalación de una actividad, el titular o prestador de la misma, podrá solicitar una consulta de ubicación para comprobar si la implantación de la actividad en el emplazamiento señalado se adecua a la normativa urbanística vigente.*

##### 2. LEGISLACIÓN

- *Plan General de Ordenación Urbana de Valencia*
- *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.*
- *Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

### 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE



*Este procedimiento NO se tramita por declaración responsable.*

#### **4. PROCEDIMIENTO**

*A) SOLICITUD: El titular o prestador presentará la solicitud de consulta de ubicación junto con la documentación exigida en el Anexo I.3.5, debiendo incluir necesariamente plano de emplazamiento y memoria descriptiva de la actividad.*

*B) EMISIÓN DE INFORME: Recibida la solicitud junto con la documentación presentada, los técnicos municipales procederán a su examen y emitirán el informe correspondiente.*

*C) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO: Se notificará el informe al interesado y se archivará el expediente.*

#### **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*Ver Anexo I.3.5*

#### **V.2.6. RENUNCIA AL TÍTULO HABILITANTE**

##### **1. DESCRIPCIÓN**

*Los titulares o prestadores, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, podrán renunciar a sus títulos habilitantes, siempre y cuando ello no suponga vulneración del ordenamiento jurídico o perjuicio a terceros, y no les eximirá de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.*

##### **2. LEGISLACIÓN**

- Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*
- Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*
- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

##### **3. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Este procedimiento NO es susceptible de tramitarse mediante declaración responsable, dadas las características del mismo.*

#### **4. PROCEDIMIENTO**

*A) SOLICITUD: Presentación de la solicitud de renuncia por el titular de la actividad o instalación.*

*B) CONSULTA DE ANTECEDENTES: Previamente a la resolución se consultan los antecedentes obrantes en el Servicio.*

*C) VISITA DE COMPROBACIÓN: Los técnicos municipales girarán visita de inspección para comprobar que la actividad no se encuentra en funcionamiento.*

*D) RESOLUCIÓN: Se dictará resolución aceptando la renuncia.*

*E) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO: Se notifica la resolución al interesado y se archiva el expediente.*

#### **5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

*Ver Anexo I.3.6*

#### **V.2.7. REVOCACIÓN DE TÍTULO HABILITANTE**

##### **1. DESCRIPCIÓN**

*Procedimiento por el cual se revoca el título habilitante, al incumplir el mismo los requisitos o condiciones en virtud de los cuales se otorgó, así como, en particular, la no realización de las inspecciones periódicas obligatorias o, en su caso, la falta de adaptación a las novedades introducidas por normas posteriores a su concesión, en los plazos previstos para ello.*

##### **2. LEGISLACIÓN**

- *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*
- *Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de*

*febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*

- *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*

### **3. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Este procedimiento NO se tramitará por declaración responsable.*

### **4. PROCEDIMIENTO**

*A) SOLICITUD: Presentación de la solicitud de revocación del título habilitante, o inicio del expediente de oficio como consecuencia de informes municipales que acrediten la concurrencia de causas que puedan dar lugar a dicha revocación.*

*B) CONSULTA DE ANTECEDENTES: Previamente a la resolución se consultan los antecedentes obrantes en el Servicio.*

*C) RESOLUCIÓN DE INICIO: El Ayuntamiento dictará resolución en la que se inicia expediente sumario para la revocación del título habilitante y se notificará a los interesados concediéndoles trámite de audiencia por plazo de diez días.*

*D) VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES: Se procederá por los técnicos municipales a la valoración de las alegaciones realizadas por los interesados y, en su caso, a la práctica de las pruebas solicitadas.*

*E) RESOLUCIÓN: El Ayuntamiento deberá dictar Resolución del procedimiento de revocación en el plazo máximo de tres meses desde que se notificó el inicio del expediente sumario al titular de la actividad. Si no se dictase la resolución en el plazo indicado, se caducará el procedimiento.*

*F) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO: Se notificará la resolución a los interesados. En caso de que se revoque el título habilitante se procederá al cese de la actividad y se archivará el expediente.*

### **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*Ver Anexo I.3.7*

## V.2.8. CAMBIO DE TITULARIDAD DEL TÍTULO HABILITANTE

### 1. DESCRIPCIÓN

*Procedimiento mediante el cual se comunica al Ayuntamiento la transmisión del título habilitante de apertura.*

### 2. LEGISLACIÓN

- *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*
- *Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*
- *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*

### 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

*El procedimiento de transmisión del título habilitante, NO es susceptible de ser tramitado como declaración responsable.*

### 4. PROCEDIMIENTO

*A) COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO: El nuevo titular comunicará al Ayuntamiento la transmisión del título habilitante ya concedido en su día, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera formalizado la transmisión.*

*B) VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: El Ayuntamiento comprobará el título por el cual se efectúa la transmisión, así como el resto de documentación presentada, y verificará que efectivamente el transmitente es el titular del mismo.*

*C) DOCUMENTO DE RECEPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN: El Ayuntamiento emite el correspondiente documento de recepción de la transmisión en el que queda constancia del transmitente y del nuevo titular.*





*D) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO: Se comunica al nuevo titular la toma en conocimiento de la transmisión por parte del Ayuntamiento y se archiva el expediente.*

#### **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*Ver Anexo I.3.8*

#### **V.2.9. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

##### **1. DESCRIPCIÓN**

*Es el procedimiento mediante el cual el órgano competente de la Generalitat autoriza a explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de la ley, a los solos efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas. Tal autorización podrá ser válida para una o más instalaciones o partes de instalaciones que tengan la misma ubicación y sean explotadas por el mismo titular.*

##### **2. LEGISLACIÓN**

- Ley 2/2006, de 5 de mayo de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.*
- Directiva 96/61/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1996, relativo a la Prevención y Control Integrado de la Contaminación.*
- Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, de desarrollo de la Ley 2/2006, de 5 de mayo de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*
- Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pymes) de la Comunidad Valenciana.*

### 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

*Este procedimiento NO se tramitará mediante declaración responsable.*

### 4. PROCEDIMIENTO

*A) SOLICITUD DE CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD: Previamente a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada ante el órgano competente de la Generalitat, el titular o prestador deberá solicitar al Ayuntamiento la expedición de un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.*

*B) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA: Una vez solicitada la Autorización Ambiental Integrada ante el órgano competente de la Generalitat, éste recabará del Ayuntamiento la emisión de los correspondientes informes técnicos.*

*C) INFORMACIÓN PÚBLICA Y EMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS MUNICIPALES: El Ayuntamiento abrirá trámite de información pública por periodo de treinta días y emitirá los informes solicitados.*

*D) COMUNICACIÓN DE INFORMES Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE: Una vez emitidos los correspondientes informes y finalizada la información pública, se dará traslado de los mismos al órgano competente de la Generalitat para su resolución, archivándose el expediente municipal.*

### 5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

*Ver anexo I.3.9*

#### V.2.10. AUTORIZACIÓN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

##### 1. DESCRIPCIÓN

*Procedimiento por el cual podrán obtener el correspondiente título habilitante los titulares de aquellas actividades recreativas y de espectáculos públicos que se realicen en establecimientos públicos con un aforo superior a 500 personas, en aquellos en los que exista una especial situación de riesgo o en aquellos otros que la normativa autonómica sujete a este régimen.*

## **2. LEGISLACIÓN**

- *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*

## **3. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Este procedimiento NO podrá tramitarse mediante declaración responsable.*

## **4. PROCEDIMIENTO**

*A) SOLICITUD: El titular o prestador presentará ante el Ayuntamiento el proyecto elaborado por técnico competente junto con la demás documentación necesaria descrita en el Anexo I.3.10.a).*

*B) EMISIÓN DE INFORMES: Los técnicos municipales, de acuerdo con el proyecto presentado, emitirán los informes técnicos oportunos.*

*C) REMISIÓN A LA GENERALITAT: Una vez emitidos los informes municipales, se remitirá el expediente a los órganos competentes de la Generalitat a fin de que evacuen el informe correspondiente que será vinculante.*

*D) RESOLUCIÓN: Una vez recibido el informe de la Generalitat, se dictará la correspondiente resolución en la que se indicarán los requisitos o condicionamientos técnicos a cumplir para el posterior otorgamiento del título habilitante para la apertura.*

*E) COMUNICACIÓN POR EL INTERESADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIDAS: Una vez el interesado considere que ha cumplido con las obligaciones exigidas, lo comunicará formalmente al Ayuntamiento a fin de obtener la correspondiente licencia de apertura, acompañando la documentación exigida en el Anexo I.3.10.b).*

*F) VISITA DE INSPECCIÓN: Registrada de entrada la comunicación a la que hace referencia el párrafo anterior, los técnicos municipales girarán visita de comprobación en el plazo de un mes. En el supuesto de que no se gire la referida visita en el plazo indicado, el titular, previa notificación al Ayuntamiento por escrito, podrá abrir el establecimiento público bajo su exclusiva responsabilidad.*

G) *CONCESIÓN LICENCIA DE APERTURA: Si el resultado de la visita de comprobación es conforme con las condiciones y requisitos exigidos, se otorgará la licencia de apertura. En el caso de que junto a la documentación presentada por el titular o prestador se incluyera un certificado de un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), podrá procederse de forma inmediata a la apertura del establecimiento y no precisará de otorgamiento de licencia municipal.*

H) *NOTIFICACION Y ARCHIVO: A continuación se notificará la resolución de concesión de la Licencia de Apertura y se archivará el expediente.*

## **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*Ver anexo I.3.10*

### **V.2.11.- LICENCIA AMBIENTAL**

#### **1. DESCRIPCIÓN**

*Procedimiento por el cual el titular o prestador solicita la correspondiente licencia ambiental para la implantación de actividades que por su grave afección al medio ambiente, al patrimonio histórico-artístico o a la seguridad o salud públicas, la legislación autonómica sujete a dicho régimen.*

#### **2. LEGISLACIÓN**

- *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*
- *Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*
- *Decreto 54/1990, de 26 de marzo, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Nomenclátor de Actividades.*
- *Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pymes) de la Comunidad Valenciana.*

### **3. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Únicamente podrán tramitarse por el procedimiento de declaración responsable, aquellas actividades que requieran licencia ambiental por precisar autorización sectorial de cualquier otra Administración previa a la apertura, y aporten dicha autorización junto a la documentación que acompañe a su declaración responsable.*

### **4. PROCEDIMIENTO**

*A) SOLICITUD: El titular o prestador presentará solicitud de licencia ambiental a la que acompañará la documentación exigida en el Anexo I.3.11.a), así como aquella que pueda establecerse como preceptiva por la legislación autonómica.*

*B) INFORMACIÓN PÚBLICA: El Ayuntamiento someterá el expediente a información pública, con carácter general, por término de veinte días. Cuando la actividad proyectada esté sometida a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la normativa vigente en la materia, el trámite de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*C) SOLICITUD DE INFORMES: El Ayuntamiento solicitará los informes que sean preceptivos de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en función de la actividad objeto de licencia.*

*D) INFORME AMBIENTAL: Una vez todos los informes sean favorables, la Ponencia Técnica Municipal elaborará un informe que incluya todos los aspectos y condicionamientos de carácter ambiental que deban cumplirse en el desarrollo de la actividad objeto de la licencia solicitada.*

*E) RESOLUCIÓN: El plazo máximo para resolver y notificar la licencia ambiental será de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento.*

*F) SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA: Una vez notificada la licencia ambiental e implantada la actividad, con carácter previo al inicio de la misma el titular o prestador solicitará la correspondiente licencia de apertura a la que acompañará la documentación exigida en el Anexo I.3.11.b) que garantice que la instalación se ajusta al Proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental.*

*G) VISITA DE INSPECCIÓN Y LICENCIA DE APERTURA: Examinada por los técnicos municipales la documentación presentada, éstos procederán a inspeccionar el establecimiento en el plazo máximo de un mes, para acreditar la adecuación de éste y de la actividad al proyecto presentado por el titular o prestador, procediéndose por el Ayuntamiento a levantar acta de comprobación favorable y expedir el correspondiente título habilitante para la apertura. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la documentación requerida, sin oposición o reparos por parte del Ayuntamiento, se entenderá otorgada licencia de apertura, pudiendo iniciarse el ejercicio de la actividad.*

*H) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO: Se notifica la resolución al interesado y se archiva el expediente.*

## **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*Ver Anexo I.3.11*

## **V.2.12. APERTURA DE ACTIVIDADES MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

### **1. DESCRIPCIÓN**

*Procedimiento mediante el cual el solicitante obtiene el correspondiente título habilitante para la apertura de establecimientos públicos que la legislación autonómica no sujete a autorización, así como para la implantación de determinadas actividades sometidas a instrumentos de intervención ambiental que no se encuentren sujetas a Autorización Ambiental Integrada, Licencia Ambiental ni Comunicación Ambiental Previa.*

### **2. LEGISLACIÓN**

- *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*
- *Directiva 2006/123CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior.*
- *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.*
- *Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pymes) de la Comunidad Valenciana.*

### **3. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Estos procedimientos SÍ se tramitarán en su totalidad a través de la declaración responsable.*

### **4. PROCEDIMIENTO**

*A) SOLICITUD DE APERTURA MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE: El titular o prestador presentará el documento de declaración responsable acompañado por la documentación técnica exigida en el Anexo I.3.12 y por el esquema técnico justificativo exigido en el Anexo IV.2 de la presente Ordenanza suscrito por técnico competente redactor del proyecto en el que se responsabilice del ajuste a la normativa vigente del proyecto, el local, sus instalaciones y la actividad a desarrollar.*

*B) VISITA DE INSPECCIÓN: Examinada por los técnicos municipales la documentación presentada, éstos procederán a inspeccionar el establecimiento en el plazo máximo de un mes, para acreditar la adecuación de éste y de la actividad al proyecto presentado por el titular o prestador, procediéndose por el Ayuntamiento a levantar acta de comprobación favorable. Si la visita de inspección no tuviera lugar en el plazo citado, el titular o prestador podrá, asimismo, bajo su exclusiva responsabilidad, abrir el establecimiento, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento.*

*C) RESOLUCIÓN: Una vez girada la visita y verificados favorablemente los extremos anteriores, se otorgará el título habilitante para la apertura. En el caso de espectáculos públicos y actividades recreativas, si la documentación presentada por el titular o prestador contuviera el certificado de un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), podrá procederse de forma inmediata a la apertura del establecimiento y no se precisará del otorgamiento de licencia municipal.*

*D) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE: Dictada la resolución, se notificará al interesado y se archivará el expediente.*

### **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*Ver Anexo I.3.12*

#### **V.2.13. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES**

### 1. DESCRIPCIÓN

*Procedimiento por el cual el titular o prestador solicita, mediante declaración responsable, el correspondiente título que le habilite para la instalación de estructuras eventuales, portátiles o desmontables de carácter no permanente en aquellos espectáculos o actividades recreativas que con carácter temporal pretendan desarrollarse en ese tipo de instalaciones.*

### 2. LEGISLACIÓN

- *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*
- *Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 4/2003, de la Generalitat Valenciana.*

### 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

*Este procedimiento SÍ se tramitará por declaración responsable.*

### 4. PROCEDIMIENTO

*A) SOLICITUD: El titular o prestador presentará la declaración responsable para la apertura junto con la documentación necesaria descrita en el Anexo I.3.13 y el Esquema Técnico Justificativo del Anexo IV.2. Dicha solicitud deberá presentarse, al menos, con un mes de antelación al inicio de la actividad.*

*B) VISITA DE INSPECCIÓN: Examinada por los técnicos municipales la documentación presentada, éstos procederán a inspeccionar las instalaciones para acreditar la adecuación de éstas y de la actividad al proyecto presentado por el titular o prestador, en el plazo máximo de un mes, procediéndose por el Ayuntamiento a levantar acta de comprobación favorable. Si la visita de comprobación no tuviera lugar en el plazo citado, el titular o prestador podrá, asimismo, bajo su exclusiva responsabilidad, iniciar la actividad, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento.*

*D) RESOLUCIÓN: Levantada el acta de comprobación favorable, el Ayuntamiento procederá a expedir la resolución de licencia de apertura. No obstante, si la documentación presentada por el titular o prestador contuviera el certificado de un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), podrá procederse de forma inmediata al inicio de la actividad y no se precisará del*





*otorgamiento de licencia municipal. Sin perjuicio de ello el Ayuntamiento podrá proceder, en cualquier momento, a realizar la oportuna inspección.*

*E) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE: Se notifica la resolución y se archiva el expediente.*

## **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*Ver Anexo I.3.13*

### **V.2.14. APERTURA DE ACTIVIDADES MEDIANTE COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA**

#### **1. DESCRIPCIÓN**

*Procedimiento de comunicación previa mediante el cual el titular o prestador traslada al Ayuntamiento la información relativa a la instalación de una actividad que no sea susceptible de producir efectos negativos sobre la salud o el medio ambiente, no sometida por tanto a Autorización Ambiental Integrada, Licencia Ambiental o declaración responsable.*

#### **2. LEGISLACIÓN**

- Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*
- Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*
- Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pymes) de la Comunidad Valenciana.*

#### **3. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Este procedimiento NO podrá tramitarse mediante declaración responsable.*

#### **4. PROCEDIMIENTO**

*A) PRESENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA: El titular o prestador presentará su comunicación ambiental previa acompañada de la documentación exigida en el Anexo I.3.14.*

*B) EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN: Si del examen de la documentación presentada se comprueba que la misma es formalmente completa y no se aprecia omisión o incorrección aparente, se tendrá por recibida la misma, pudiendo el titular o prestador proceder a su inmediata puesta en funcionamiento, sin perjuicio de la potestad inspectora del Ayuntamiento y de la facultad municipal de comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.*

*C) EXPEDICIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE PARA LA APERTURA: Una vez comprobada por los técnicos municipales de la Junta de Distrito competente la corrección y veracidad de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, y recibidos, en su caso, los informes favorables de los Servicios municipales competentes, el Ayuntamiento expedirá el correspondiente documento de toma en consideración del inicio de la actividad comunicada, que tendrá la naturaleza de título habilitante.*

*D) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE: Expedido el título habilitante, se notificará el mismo al titular de la actividad y se archivará el expediente.*

#### **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*Ver Anexo I.3.14*

#### **V.2.15. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA PARA LA APERTURA DE LA ACTIVIDAD**

##### **1. DESCRIPCIÓN**

*Procedimiento único mediante el cual, el titular, prestador o promotor, solicita la ejecución de las obras y la apertura de la actividad mediante declaración responsable o comunicación ambiental previa.*

## **2. LEGISLACIÓN**

- *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*
- *Directiva 2006/123CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior.*
- *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.*
- *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.*
- *Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pymes) de la Comunidad Valenciana.*

## **3. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Tanto las obras como la apertura de la actividad SÍ se podrán tramitar por declaración responsable.*

## **4. PROCEDIMIENTO**

### **4.1.- EN LOS PROCEDIMIENTOS CONJUNTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA APERTURA DE LA ACTIVIDAD:**

*A) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS: El titular, prestador o promotor presentará el documento de declaración responsable acompañado por: la documentación técnica exigida en el Anexo I.3.15.a); proyecto único de obras y actividad, suscrito por técnico competente; certificado del técnico competente redactor del proyecto en el que se manifieste expresamente la compatibilidad urbanística para la implantación de la actividad, de acuerdo con la normativa urbanística específica aplicable al emplazamiento donde se pretende instalar; y el esquema técnico justificativo exigido en el Anexo IV.2 de la presente Ordenanza suscrito por técnico competente redactor del proyecto en el que se responsabilice del ajuste a la normativa vigente del proyecto, el local, sus instalaciones y la actividad a desarrollar; quedando habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de la potestad inspectora del Ayuntamiento.*

*B) SOLICITUD DE APERTURA MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE: El titular o prestador, una vez ejecutadas las obras e implantada la actividad presentará, junto al certificado final de las obras e instalaciones, firmado por técnico competente y visado, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a su declaración responsable, el documento de declaración responsable para la apertura de la actividad acompañado por la documentación técnica exigida en el Anexo I.3.15.b).*

*C) VISITA DE INSPECCIÓN: Examinada por los técnicos municipales la documentación presentada, éstos procederán a inspeccionar el establecimiento en el plazo máximo de un mes, para acreditar la adecuación de éste y de la actividad al proyecto presentado por el titular o prestador, procediéndose por el Ayuntamiento a levantar acta de comprobación favorable. Si la visita de inspección no tuviera lugar en el plazo citado, el titular o prestador podrá, asimismo, bajo su exclusiva responsabilidad, abrir el establecimiento, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento.*

*D) RESOLUCIÓN: Una vez girada la visita y verificados los extremos anteriores, se otorgará el título habilitante para la apertura. En el caso de espectáculos públicos y actividades recreativas, si la documentación presentada por el titular o prestador contuviera el certificado de un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), podrá procederse de forma inmediata a la apertura del establecimiento y no precisará de otorgamiento de licencia municipal.*

*E) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE: Dictada la resolución, se notificará al interesado y se archivará el expediente.*

#### **4.2.- EN LOS PROCEDIMIENTOS CONJUNTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA PARA LA APERTURA DE LA ACTIVIDAD:**

*A) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS: El titular, prestador o promotor presentará el documento de declaración responsable acompañado por: la documentación técnica exigida en el Anexo I.3.15.a); memoria técnica en la que se describa el local, sus instalaciones y la actividad a desarrollar; certificado suscrito por técnico competente en el que se manifieste expresamente la compatibilidad urbanística para la implantación de la actividad, de acuerdo con la normativa urbanística específica aplicable al emplazamiento donde se pretende instalar;*

*quedando habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de la potestad inspectora del Ayuntamiento.*

*B) SOLICITUD DE APERTURA MEDIANTE COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA: El titular o prestador, una vez ejecutadas las obras e implantada la actividad presentará, junto al certificado final de las obras e instalaciones, firmado por técnico competente y visado, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a su declaración responsable, el documento de comunicación ambiental previa para la apertura de la actividad acompañado por la documentación técnica exigida en el Anexo I.3.15.c).*

*C) EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN: Si del examen de la documentación presentada se comprueba que la misma es formalmente completa y no se aprecia omisión o incorrección aparente, se tendrá por recibida la misma, pudiendo el titular o prestador proceder a su inmediata puesta en funcionamiento, sin perjuicio de la potestad inspectora del Ayuntamiento y de la facultad municipal de comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.*

*D) EXPEDICIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE PARA LA APERTURA: Una vez comprobada por los técnicos municipales de la Junta de Distrito competente la corrección y veracidad de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, y recibidos, en su caso, los informes favorables de los Servicios municipales competentes, el Ayuntamiento expedirá el correspondiente documento de toma en consideración del inicio de la actividad comunicada, que tendrá la naturaleza de título habilitante.*

*E) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE: Expedido el título habilitante, se notificará el mismo al titular de la actividad y se archivará el expediente.*

## **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*Ver Anexo I.3.15*

## **V.2.16. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE LICENCIA DE OBRAS Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA APERTURA DE ACTIVIDAD**

## *1. DESCRIPCIÓN*

*Procedimiento único mediante el cual, el titular, prestador o promotor, dada la entidad de las obras a realizar, obtiene licencia para la ejecución de las mismas, y solicita, mediante comunicación ambiental previa declaración responsable, la apertura de la actividad, ya se trate tanto de ambientales como de espectáculos públicos o actividades recreativas.*

## *2. LEGISLACIÓN*

- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*
- Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 4/2003, de la Generalitat Valenciana.*
- Directiva 2006/123CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior.*
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.*
- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.*
- Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pymes) de la Comunidad Valenciana.*

## *3. DECLARACIÓN RESPONSABLE*

*Las obras se someterán a Licencia, NO siéndole aplicable el régimen de declaración responsable.*

*La apertura de la actividad SÍ se podrá tramitar por declaración responsable.*

## *4. PROCEDIMIENTO*

*4.1.- EN LOS PROCEDIMIENTOS CONJUNTOS DE LICENCIA DE OBRAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA APERTURA DE LA ACTIVIDAD:*

*A) SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS: El titular, prestador o promotor presentará solicitud de licencia de obras a la que acompañará, junto a la documentación exigida en el*



*Anexo I.3.16 a), Proyecto único de Obras y Actividad, suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el Colegio oficial correspondiente.*

*B) INFORMES TÉCNICOS: En base al proyecto presentado y el tipo de obra a ejecutar, se solicitarán y emitirán los informes técnicos municipales que resulten pertinentes.*

*C) RESOLUCIÓN: Una vez recabados todos los informes favorables, se procederá a dictar resolución de otorgamiento de licencia de obras.*

*D) NOTIFICACIÓN: Dicha resolución se notificará al interesado.*

*E) SOLICITUD DE APERTURA MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE: Una vez finalizadas las obras e implantada la actividad, con carácter previo al inicio de la misma, el titular o prestador presentará el certificado final de las obras e instalaciones firmado por técnico competente y visado, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a la Licencia. Junto a ello, acompañará documento de declaración responsable para la apertura de la actividad aportando la documentación técnica exigida en el Anexo I.3.16 b).*

*F) VISITA DE INSPECCIÓN: Examinada por los técnicos municipales la documentación presentada, éstos procederán a inspeccionar el establecimiento en el plazo máximo de un mes, para acreditar la adecuación de éste y de la actividad a las condiciones fijadas en la licencia de obras y al proyecto presentado por el titular o prestador, procediéndose por el Ayuntamiento a levantar acta de comprobación favorable. Si la visita de inspección no tuviera lugar en el plazo citado, el titular o prestador podrá, asimismo, bajo su exclusiva responsabilidad, abrir el establecimiento, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento.*

*G) RESOLUCIÓN: Una vez girada la visita y verificados los extremos anteriores, se otorgará el título habilitante para la apertura. En el caso de espectáculos públicos y actividades recreativas, si la documentación presentada por el titular o prestador contuviera el certificado de un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), podrá procederse de forma inmediata a la apertura del establecimiento y no precisará de otorgamiento de licencia municipal.*

*H) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE: Dictada la resolución se notificará al interesado y se archivará el expediente.*

**4.2.- EN LOS PROCEDIMIENTOS CONJUNTOS DE LICENCIA DE OBRAS Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA PARA LA APERTURA DE LA ACTIVIDAD:**

*A) SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS: El titular, prestador o promotor presentará solicitud de licencia de obras a la que acompañará, junto a la documentación exigida en el Anexo I.3.16 a), Proyecto único de Obras y Actividad, suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el Colegio oficial correspondiente.*

*B) INFORMES TÉCNICOS: En base al proyecto presentado y el tipo de obra a ejecutar, se solicitarán y emitirán los informes técnicos municipales que resulten pertinentes.*

*C) RESOLUCIÓN: Una vez recabados todos los informes favorables, se procederá a dictar resolución de otorgamiento de licencia de obras.*

*D) NOTIFICACIÓN: Dicha resolución se notificará al interesado.*

*E) SOLICITUD DE APERTURA MEDIANTE COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA: El titular o prestador, una vez ejecutadas las obras e implantada la actividad presentará, junto al certificado final de las obras e instalaciones, firmado por técnico competente y visado, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a la licencia, el documento de comunicación ambiental previa para la apertura de la actividad acompañado por la documentación técnica exigida en el Anexo I.3.16.c).*

*F) EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN: Si del examen de la documentación presentada se comprueba que la misma es formalmente completa y no se aprecia omisión o incorrección aparente, se tendrá por recibida la misma, pudiendo el titular o prestador proceder a su inmediata puesta en funcionamiento, sin perjuicio de la potestad inspectora del Ayuntamiento y de la facultad municipal de comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.*

*G) EXPEDICIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE PARA LA APERTURA: Una vez comprobada por los técnicos municipales de la Junta de Distrito competente la corrección y veracidad de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, y recibidos, en su caso, los informes favorables de los Servicios municipales competentes, el Ayuntamiento expedirá el correspondiente documento de toma en*



*consideración del inicio de la actividad comunicada, que tendrá la naturaleza de título habilitante.*

*H) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE: Expedido el título habilitante, se notificará el mismo al titular de la actividad y se archivará el expediente.*

#### **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*Ver Anexo I.3.16*

#### **V.2.17. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS Y LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD**

##### **1. DESCRIPCIÓN**

*Procedimiento único mediante el cual, el titular, prestador o promotor, solicita la ejecución de las obras mediante declaración responsable, y simultáneamente la instalación de la actividad mediante licencia ambiental.*

##### **2. LEGISLACIÓN**

- *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*
- *Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*
- *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.*
- *Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pymes) de la Comunidad Valenciana.*

##### **3. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Las obras SÍ se podrán tramitar por declaración responsable.*

*La apertura de la actividad NO se podrá tramitar por declaración responsable.*

**4. PROCEDIMIENTO**

*A) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS: El titular, prestador o promotor presentará el documento de declaración responsable acompañado por: la documentación técnica exigida en el Anexo I.3.17.a); Proyecto único de Obras y Actividad, suscrito por técnico competente; Certificado del técnico competente redactor del proyecto en el que se manifieste expresamente la compatibilidad urbanística para la implantación de la actividad, de acuerdo con la normativa urbanística específica aplicable al emplazamiento donde se pretende instalar; y el esquema técnico justificativo exigido en el Anexo IV.2 de la presente Ordenanza suscrito por técnico competente redactor del proyecto en el que se responsabilice del ajuste a la normativa vigente del proyecto, el local, sus instalaciones y la actividad a desarrollar; quedando habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de la potestad inspectora del Ayuntamiento.*

*B) SOLICITUD SIMULTANEA DE LICENCIA AMBIENTAL: El titular o prestador presentará, junto a la declaración responsable de obras y la documentación relacionada en el anterior apartado, una solicitud de licencia ambiental a la que acompañará la documentación exigida en el Anexo I, así como aquella que pueda establecerse como preceptiva por la legislación autonómica.*

*C) INFORMACIÓN PÚBLICA: El Ayuntamiento someterá el expediente a información pública, con carácter general, por término de veinte días. Cuando la actividad proyectada esté sometida a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la normativa vigente en la materia, el trámite de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*D) SOLICITUD DE INFORMES: El Ayuntamiento solicitará los informes que sean preceptivos de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en función de la actividad objeto de licencia.*

*E) INFORME AMBIENTAL: Una vez todos los informes sean favorables, la Ponencia Técnica Municipal elaborará un informe que incluya todos los aspectos y condicionamientos de carácter ambiental que deban cumplirse en el desarrollo de la actividad objeto de la licencia solicitada.*

*F) RESOLUCIÓN: El plazo máximo para resolver y notificar la licencia ambiental será de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento.*

*G) SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA: Una vez notificada la licencia ambiental e implantada la actividad, con carácter previo al inicio de la misma el titular o prestador solicitará la correspondiente licencia de apertura a la que acompañará el certificado final de las obras e instalaciones, firmado por técnico competente y visado, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a su declaración responsable y la documentación exigida en el Anexo I.3.17.b) que garantice que la instalación se ajusta al Proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental.*

*H) VISITA DE INSPECCIÓN Y LICENCIA DE APERTURA: Examinada por los técnicos municipales la documentación presentada, éstos procederán a inspeccionar el establecimiento para acreditar la adecuación de éste y de la actividad al proyecto presentado por el titular o prestador, en el plazo máximo de un mes, procediéndose por el Ayuntamiento a levantar acta de comprobación favorable y expedir el correspondiente título habilitante para la apertura. No obstante, si transcurriese el plazo de un mes desde la presentación de la documentación requerida, sin oposición o reparos por parte de la administración, se entenderá otorgada licencia de apertura, pudiendo iniciarse el ejercicio de la actividad.*

*I) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO: Se notifica la resolución al interesado y se archiva el expediente.*

## **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*Ver Anexo I.3.17*

### **V.2.18. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS**

#### **1. DESCRIPCIÓN**

*Procedimiento único mediante el cual, el titular, prestador o promotor, solicita la ejecución de las obras mediante declaración responsable, y simultáneamente la apertura de espectáculos públicos o actividades recreativas mediante autorización.*

## **2. LEGISLACIÓN**

- *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*
- *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.*
- *Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pymes) de la Comunidad Valenciana.*

## **3. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Las obras SÍ se podrán tramitar por declaración responsable.*

*La apertura de la actividad NO se podrá tramitar por declaración responsable.*

## **4. PROCEDIMIENTO**

*A) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS: El titular, prestador o promotor presentará el documento de declaración responsable acompañado por: la documentación técnica exigida en el Anexo I.3.18 a); Proyecto único de Obras y Actividad, suscrito por técnico competente; Certificado del técnico competente redactor del proyecto en el que se manifieste expresamente la compatibilidad urbanística para la implantación de la actividad, de acuerdo con la normativa urbanística específica aplicable al emplazamiento donde se pretende instalar; y el esquema técnico justificativo exigido en el Anexo IV.2 de la presente Ordenanza suscrito por técnico competente redactor del proyecto en el que se responsabilice del ajuste a la normativa vigente del proyecto, el local, sus instalaciones y la actividad a desarrollar; quedando habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de la potestad inspectora del Ayuntamiento.*

*B) SOLICITUD SIMULTANEA DE AUTORIZACIÓN: El titular o prestador presentará, junto a la declaración responsable de obras y la documentación señalada en el apartado anterior, una solicitud de licencia de apertura mediante el procedimiento de autorización, junto con la demás documentación necesaria descrita en el Anexo I.3.18 a).*



*C) EMISIÓN DE INFORMES: Por parte de los técnicos municipales, de acuerdo con el proyecto único de obras y actividad presentado, se emitirán los informes técnicos oportunos.*

*D) REMISIÓN A LA GENERALITAT: Una vez emitidos los informes municipales, se remitirá el expediente a los órganos competentes de la Generalitat a fin de que evacuen el informe correspondiente que será vinculante.*

*E) RESOLUCIÓN: Una vez recibido el informe de la Generalitat, se dictará la correspondiente resolución en la que se indicarán los requisitos o condicionamientos técnicos a cumplir para el posterior otorgamiento del título habilitante para la apertura.*

*F) COMUNICACIÓN POR EL INTERESADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIDAS: Una vez el interesado considere que ha cumplido con las obligaciones exigidas, y finalizadas las obras e implantada la actividad, lo comunicará formalmente al Ayuntamiento a fin de obtener el correspondiente título habilitante para la apertura, acompañando el certificado final de las obras e instalaciones, firmado por técnico competente y visado, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a su declaración responsable, y la documentación exigida en el Anexo I.3.18.b) que garantice que la instalación se ajusta al Proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la resolución municipal.*

*G) VISITA DE INSPECCIÓN: Registrada de entrada la comunicación y documentación a las que se hace referencia en el párrafo anterior, los técnicos municipales girarán visita de comprobación en el plazo de un mes. En el supuesto de que los técnicos municipales no girasen la referida visita en el plazo indicado, el interesado, previa notificación al Ayuntamiento por escrito, podrá abrir el establecimiento público bajo su exclusiva responsabilidad.*

*H) CONCESIÓN LICENCIA DE APERTURA: Si el resultado de la visita de comprobación es conforme con las condiciones y requisitos exigidos, se otorgará la licencia de apertura. En el caso de que junto a la documentación presentada por el titular o prestador se incluyera un certificado de un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), podrá procederse de forma inmediata a la apertura del establecimiento y no precisará de otorgamiento de licencia municipal.*

*I) NOTIFICACION Y ARCHIVO: A continuación se notificará la resolución de concesión de la Licencia de Apertura y se archivará el expediente.*

## 5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

*Ver anexo I.3.18*

### V.2.19. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE LICENCIA DE OBRAS Y LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD

#### 1. DESCRIPCIÓN

*Procedimiento único mediante el cual, el titular, prestador o promotor, solicita la ejecución de las obras mediante licencia, y simultáneamente la instalación de la actividad mediante licencia ambiental.*

#### 2. LEGISLACIÓN

- *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*
- *Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*
- *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.*

#### 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

*Este procedimiento NO se podrá tramitar por declaración responsable.*

#### 4. PROCEDIMIENTO

*A) SOLICITUD DE LICENCIA CONJUNTA DE OBRAS Y ACTIVIDAD: El titular, prestador o promotor presentará solicitud de licencia ambiental a la que acompañará, junto a la documentación exigida en el Anexo I.3.19.a), y aquella que pueda establecerse como preceptiva por la legislación autonómica, Proyecto único de Obras y Actividad, suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el Colegio oficial correspondiente.*

*B) SOLICITUD DE INFORMES: El Ayuntamiento solicitará los informes que sean preceptivos de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en función de la obra y actividad objeto de licencia.*

*C) INFORMACIÓN PÚBLICA: El Ayuntamiento someterá el expediente a información pública, con carácter general, por término de veinte días. Cuando la actividad proyectada esté sometida a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la normativa vigente en la materia, el trámite de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*D) INFORME AMBIENTAL: Una vez todos los informes sean favorables, la Ponencia Técnica Municipal elaborará un informe que incluya todos los aspectos y condicionamientos de carácter ambiental que deban cumplirse en el desarrollo de la actividad objeto de la licencia solicitada.*

*E) RESOLUCIÓN: El plazo máximo para resolver y notificar la licencia de obras y ambiental será de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento.*

*F) SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA: Una vez notificada la licencia de obras y ambiental, e implantada la actividad, con carácter previo al inicio de la misma, el titular o prestador solicitará la correspondiente licencia de apertura, a la que acompañará la documentación exigida en el Anexo I.3.19.b) y el certificado final de las obras e instalaciones, firmado por técnico competente y visado, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a la Licencia, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la misma.*

*G) VISITA DE INSPECCIÓN Y LICENCIA DE APERTURA: Examinada por los técnicos municipales la documentación presentada, éstos procederán a inspeccionar el establecimiento en el plazo máximo de un mes, para acreditar la adecuación de éste y de la actividad al proyecto presentado por el titular o prestador, procediéndose por el Ayuntamiento a levantar acta de comprobación favorable y expedir el correspondiente título habilitante para la apertura. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la documentación requerida, sin oposición o reparos por parte de la administración, se entenderá otorgada licencia de apertura, pudiendo iniciarse el ejercicio de la actividad.*

*H) NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO: Se notifica la resolución al interesado y se archiva el expediente.*

## **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*Ver Anexo I.3.19*

*V.2.20. PROCEDIMIENTO CONJUNTO DE LICENCIA DE OBRAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS*

*1. DESCRIPCIÓN*

*Procedimiento único mediante el cual, el titular, prestador o promotor, solicita la ejecución de las obras mediante licencia y, simultáneamente, la autorización para la apertura de establecimientos públicos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas.*

*2. LEGISLACIÓN*

- *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*
- *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.*

*3. DECLARACIÓN RESPONSABLE*

*Este procedimiento conjunto NO se podrá tramitar por declaración responsable.*

*4. PROCEDIMIENTO*

*A) SOLICITUD DE LICENCIA CONJUNTA DE OBRAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA: El titular, prestador o promotor presentará solicitud de autorización para la apertura a la que acompañará, junto a la documentación exigida en el Anexo I.3.20.a), y aquella que pueda establecerse como preceptiva por la legislación autonómica, Proyecto único de Obras y Actividad, suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el Colegio oficial correspondiente.*

*B) EMISIÓN DE INFORMES: Por parte de los técnicos municipales, de acuerdo con el proyecto único de obras y actividad presentado, se emitirán los informes técnicos oportunos.*

*C) REMISIÓN A LA GENERALITAT: Una vez emitidos los informes municipales, se remitirá el expediente a los órganos competentes de la Generalitat a fin de que evacuen el informe correspondiente que será vinculante.*



*D) RESOLUCIÓN: Una vez recibido el informe de la Generalitat, se dictará la correspondiente resolución en la que se indicarán los requisitos o condicionamientos técnicos, tanto de obras como de actividad, a cumplir para el posterior otorgamiento del título habilitante para la apertura.*

*E) COMUNICACIÓN POR EL INTERESADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIDAS: Una vez el interesado considere que ha cumplido con las obligaciones exigidas, y finalizadas las obras e implantada la actividad, lo comunicará formalmente al Ayuntamiento a fin de obtener el correspondiente título habilitante para la apertura, acompañando el certificado final de las obras e instalaciones, firmado por técnico competente y visado, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a la resolución municipal, y la documentación exigida en el Anexo I.3.20.b) que garantice que la instalación se ajusta al Proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en dicha resolución.*

*G) VISITA DE INSPECCIÓN: Registrada de entrada la comunicación y documentación a las que se hace referencia en el párrafo anterior, los técnicos municipales girarán visita de comprobación en el plazo de un mes. En el supuesto de que los técnicos municipales no girasen la referida visita en el plazo indicado, el interesado, previa notificación al Ayuntamiento por escrito, podrá abrir el establecimiento público bajo su exclusiva responsabilidad.*

*H) CONCESIÓN LICENCIA DE APERTURA: Si el resultado de la visita de comprobación es conforme con las condiciones y requisitos exigidos, se otorgará la licencia de apertura. En el caso de que junto a la documentación presentada por el titular o prestador se incluyera un certificado de un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), podrá procederse de forma inmediata a la apertura del establecimiento y no precisará de otorgamiento de licencia municipal.*

*I) NOTIFICACION Y ARCHIVO: A continuación se notificará la resolución de concesión de la Licencia de Apertura y se archivará el expediente.*

## **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*Ver anexo I.3.20*

**19.**

“Vistos los informes obrantes en el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aprobar la primera relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito por las indemnizaciones sustitutivas 2012, por un importe total de 403.141,19 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente 3103-06-52 del Servicio de Gestión Urbanística (Expropiaciones), por un importe de 397.413,88 €, y termina con el nº 3 correspondiente al expediente 5302-12-138 del Servicio de Patrimonio, por un importe de 5.609,43 €.”

La relación es la siguiente:

---

---

**1º RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2012**

FECHA		COBERT. INDICATIVA						FECHA	NUM.FRA			IMPORTE	IMPORTE	30-03-12
ENT.	SEP	Nº	Nº EXPTE.	ORG	PROGR	ECON.	SERV.	FACTURA	AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	GTO. CRRTE.	RTE.	G.INVERS.
08-02-12	1	3103-06-52	GF000	32500	62000	EXPROPIAC.		31-05-11	2011011534	F 5 COMPLETAR CP P.CATALA	POR EXPROPIACION AYTO. VCIA. A.C.F.			397.413,88
02-03-12	2	1904-12-201	EF580	33800	22699	FIESTAS		13-06-11	2012002484	PAGO T.CASTILLO FERIA JUL.2,9,16,23 2011	SERV.FIESTAS	117,88		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		09-11-11	2011028901	21 DERRAMA OBRAS SUP.BARRERAS ARQ. BJ.1	C.P. JOSE M. HARO N. 11	53,75		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		01-12-11	2011028902	22 DERRAMA OBRAS SUP. BARRERAS ARQ. BAJ.1	C.P. JOSE M. HARO N. 11	53,75		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		27-12-11	2012000173	4º TRIMESTRE 2011 GASTOS COMUNIDAD, BJ.1	C.P. JOSE M. HARO N. 11	40,43		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-09-11	2011028880	SEPTIEMBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA. 5ª	C.P. C/ HOSPITAL 2	434,79		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-09-11	2011028881	SEPTIEMBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA. 6ª	C.P. C/ HOSPITAL 2	146,88		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-09-11	2011028882	SEPTIEMBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA. 7º	C.P. C/ HOSPITAL 2	434,79		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-09-11	2011028883	SEPTIEMBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA.8	C.P. C/ HOSPITAL 2	146,88		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-09-11	2011028884	SEPTIEMBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA. 15	C.P. C/ HOSPITAL 2	452,12		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-09-11	2011028885	SEPTIEMBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA. 16ª	C.P. C/ HOSPITAL 2	178,60		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-10-11	2011028886	OCTUBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA 5	C.P. C/ HOSPITAL 2	433,05		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-10-11	2011028887	OCTUBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA.6	C.P. C/ HOSPITAL 2	146,39		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-10-11	2011028888	OCTUBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA. 7	C.P. C/ HOSPITAL 2	433,05		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-10-11	2011028889	OCTUBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA. 8	C.P. C/ HOSPITAL 2	146,39		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-10-11	2011028890	OCTUBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA. 15	C.P. C/ HOSPITAL 2	450,45		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-10-11	2011028891	OCTUBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA. 16	C.P. C/ HOSPITAL 2	178,11		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-11-11	2011028892	NOVIEMBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA. 5	C.P. C/ HOSPITAL 2	332,02		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-11-11	2011028893	NOVIEMBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA. 6	C.P. C/ HOSPITAL 2	117,52		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-11-11	2011028894	NOVIEMBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA. 7	C.P. C/ HOSPITAL 2	332,02		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-11-11	2011028895	NOVIEMBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA. 8	C.P. C/ HOSPITAL 2	117,52		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-11-11	2011028896	NOVIEMBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA. 15	C.P. C/ HOSPITAL 2	353,02		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		30-11-11	2011028897	NOVIEMBRE 2011 GASTOS COMUNIDAD PTA. 16	C.P. C/ HOSPITAL 2	149,24		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		24-11-11	2011028867	2ª DERRAMA PAGO SENTENCIA JUDICIAL, PTA. 7	C.P. DOMINGO GOMEZ 3 C. PROPIETARIOS	221,25		
23-03-12	3	5302-12-138	GY510	93300	21200	PATRIMONIO		14-11-11	2011028877	GASTOS COMUNIDAD Y OBRAS 2011, PTA.14ª	GAIBIEL-3	257,41		
<b>TOTAL ...</b>												<b>5.727,31</b>	<b>0,00</b>	<b>397.413,88</b>
<b>TOTAL 1º RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION</b>												<b>403.141,19</b>		

Votan a favor de los/las treinta Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular, Socialista y Compromís presentes en la sesión; hacen constar su abstención el Sr. Concejalejo y la Sra. Concejala del Grupo EUPV.

**20.**

“Vistos los informes obrantes en el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo contra el acuerdo plenario aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2.011, desestimatorio de la solicitud relativa a la declaración de especial interés y utilidad municipal de la obra de construcción del complejo administrativo Nou d’Octubre en C/ Castán Tobeñas, 77, amparada por la licencia concedida mediante Resolución nº U-6319, de 6 de noviembre de 2.007, tramitada en el expediente nº 03601/2005/76 del Servicio de Licencias Urbanísticas.”

**21.**

“Vistos los informes obrantes en el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia, con el objeto de hacer efectivos los derechos reconocidos a los ciudadanos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, desarrollada por el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.



Segundo. Ordenar la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cumplimiento al trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas, así como la inserción del texto aprobado en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia a efectos de facilitar la presentación de reclamaciones o sugerencias.”

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA ADMINISTRACIÓN  
ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**



*TABLA DE CONTENIDO*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*.....

*TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES*.....

*CAPÍTULO I - OBJETO*.....

*Artículo 1. Objeto*.....

*CAPÍTULO II - PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN*.....

*Artículo 2. Principios generales de la administración electrónica* .....

*Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo*.....

*Artículo 4. Ámbito de aplicación objetivo* .....

*TÍTULO PRIMERO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN  
CON LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA*.....

*Artículo 5. De los derechos*.....

*Artículo 6. De los deberes*.....

*Artículo 7. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos*.....

*TÍTULO SEGUNDO: DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA*.....

<i>CAPÍTULO I - SEDE ELECTRÓNICA</i> .....	
<i>Artículo 8. Sede electrónica general</i> .....	
<i>Artículo 9. Calidad, usabilidad y accesibilidad</i> .....	
<i>Artículo 10. Contenidos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia</i> .....	
<i>Artículo 11. Tablón de edictos electrónico</i> .....	
<i>Artículo 12. La carpeta ciudadana</i> .....	
<i>Artículo 13. Validación de copias verificables</i> .....	
<i>Artículo 14. Acceso a los contenidos de la sede electrónica</i> .....	
<i>Artículo 15. Seguridad</i> .....	
<i>CAPÍTULO II - IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN</i> .....	
<i>Artículo 16. Formas de identificación y autenticación de la ciudadanía</i> .....	
<i>Artículo 17. Identificación y acreditación de la voluntad de la ciudadanía por parte del personal funcionario del Ayuntamiento de Valencia</i> .....	357
<i>Artículo 18. Representación</i> .....	
<i>Artículo 19. Formas de identificación y autenticación del Ayuntamiento de Valencia</i> .....	
<i>CAPÍTULO III - REGISTRO ELECTRÓNICO</i> .....	
<i>Artículo 20. Gestión y régimen general de funcionamiento del Registro Electrónico</i> .....	359
<i>Artículo 21. Información a los usuarios y usuarias</i> .....	
<i>Artículo 22. Funciones del registro electrónico</i> .....	
<i>Artículo 23. Funcionamiento</i> .....	
<i>Artículo 24. Requisitos para la admisión de documentos</i> .....	
<i>Artículo 25. Denegación del registro</i> .....	



<i>Artículo 26. Efectos de la presentación .....</i>	
<i>Artículo 27. Cómputo de plazos.....</i>	
<i>Artículo 28. Autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos.....</i>	
<i>CAPÍTULO IV - REQUISITOS Y EFICACIA DE LOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.....</i>	
<i>Artículo 29. Condiciones generales de la notificación electrónica .....</i>	
<i>Artículo 30. Formas de practicar la notificación electrónica .....</i>	
<i>Artículo 31. Práctica de la notificación a través de la dirección electrónica habilitada.....</i>	
<i>Artículo 32. Notificación por comparecencia electrónica en la sede.....</i>	
<i>Artículo 33. Efectos de la notificación.....</i>	
<i>CAPÍTULO V - LOS DOCUMENTOS Y LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS .....</i>	
<i>Artículo 34. Documentos electrónicos .....</i>	
<i>Artículo 35. Metadatos.....</i>	
<i>Artículo 36. Copias electrónicas.....</i>	
<i>Artículo 37. Destrucción de documentos en soporte electrónico .....</i>	
<i>Artículo 38. Archivo de documentos electrónicos .....</i>	
<i>Artículo 39. Acceso a documentos electrónicos y copias .....</i>	
<i>TÍTULO TERCERO: DE LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS.....</i>	
<i>CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES .....</i>	
<i>Artículo 40. Principios generales de la gestión electrónica de procedimientos administrativos.....</i>	
<i>Artículo 41. Análisis e informe de administración electrónica.....</i>	

<i>CAPÍTULO II - UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS</i> .....	
<i>Artículo 42. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos</i> .....	
<i>Artículo 43. Acceso a datos</i> .....	375
<i>Artículo 44. Presentación de alegaciones, documentos y declaración responsable</i> .....	
<i>Artículo 45. Certificados electrónicos</i> .....	
<i>Artículo 46. Acceso de personas interesadas a la información sobre el estado de tramitación</i> .....	
<i>Artículo 47. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos</i> .....	
<i>Artículo 48. Desistimiento o renuncia</i> .....	
<i>Artículo 49. Actuación administrativa automatizada</i> .....	
<i>TÍTULO CUARTO: INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA</i> .....	
<i>Artículo 50. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica</i> .....	
<i>Artículo 51. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica</i> .....	
<i>Artículo 52. Proyecto de incorporación</i> .....	
<i>Artículo 53. Tramitación del proyecto de incorporación</i> .....	
<i>Artículo 54. Procedimiento de implantación de la actuación automatizada</i> .....	
<i>TÍTULO QUINTO: COOPERACIÓN E INTEROPERABILIDAD</i> .....	
<i>Artículo 55. Cooperación con otros organismos o Administraciones Públicas</i> .....	
<i>Artículo 56. Reutilización de sistemas y aplicaciones</i> .....	
<i>Artículo 57. Interoperabilidad y seguridad</i> .....	





*TITULO SEXTO: LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN  
JURÍDICO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. ....*

*Artículo 58. Órganos colegiados de la Administración Municipal. ....*

*Artículo 59. Funcionamiento. ....*

*Artículo 60. Régimen jurídico. ....*

*DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA .....*

*DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....*

*Primera. Incorporación de trámites y procedimientos actuales.....*

*Segunda. Adaptación de procedimientos electrónicos que no se ajusten a esta Ordenanza.....*

*Tercera. Procedimientos en trámite.....*

*DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....*

*DISPOSICIONES FINALES .....*

*Primera. Nuevos trámites y procedimientos .....*

*Segunda. Adaptación normativa.....*

*Tercera. Aplicación de la legislación en materia de procedimiento administrativo común .....*

*Cuarta. Entrada en vigor.....*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Ayuntamiento de Valencia se encuentra ante una etapa de modernización, coherente con la creación de un nuevo paradigma de Administración Pública, capaz de atender las demandas de la sociedad actual, caracterizada por el profundo cambio operado en la forma y contenido de las relaciones de los ciudadanos y ciudadanas entre sí, debido al extraordinario desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*Desde esta perspectiva, el Ayuntamiento de Valencia, debe incorporar estas tecnologías a su funcionamiento cotidiano, tanto en el ámbito interno de su organización como en la relación de*

*la corporación con toda aquella persona física o jurídica, con el objetivo de crear una Administración más accesible para la mejora de los servicios públicos.*

*Nuestro ordenamiento jurídico ha incorporado paulatinamente preceptos en este sentido. Así el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contiene la obligación para las Administraciones Públicas de impulsar “el empleo y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias”. Este precepto no se limita sólo a establecer un mandato de futuro genérico sino que, con notable precisión, concreta que “los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los que éstas emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos” por las leyes.*

*Con posterioridad, y como concreción para la Administración Local del citado artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios en aras de utilizar e impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, la presentación de documentos, y la realización de trámites administrativos, encuestas y, en su caso, consultas ciudadanas.*

*Este mandato legal se encuentra desarrollado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; en cuyo artículo 6 “Se reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos”, incorporando un extenso haz de derechos de la ciudadanía en relación con la utilización de medios electrónicos en la*

*actividad administrativa, respecto a los cuales, ya contemplaba la Disposición Final Tercera de la citada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos que podrían ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de competencia de las Entidades Locales a partir del 31 de diciembre de 2009, condicionado a que lo permitiesen sus disponibilidades presupuestarias.*

*La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, ha sido desarrollada parcialmente mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que, si bien se erige como complemento necesario en la Administración General del Estado para facilitar la efectiva realización de los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, resulta ser un instrumento hermenéutico útil para la realización de los citados derechos en el ámbito local.*

*La Generalitat Valenciana, por su parte, ha publicado la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, que nace con el objetivo, entre otros, de impulsar una administración electrónica moderna de manera homogénea, coordinada y colaboradora en el marco de la Comunitat Valenciana y de todas las administraciones y organizaciones públicas propias de ese ámbito territorial, estableciendo una serie de obligaciones a dichas administraciones a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.*

*Finalmente, este recorrido por el esquema normativo, en lo que se refiere a aquellas disposiciones más relevantes, pues se han producido otras varias también trascendentes como son, entre otras, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico; y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, exige citar la creación del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, aprobado por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, cuyo objeto es el establecimiento de los principios y requisitos de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permita la adecuada protección de la información; y del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, creado por Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, cuya finalidad es la creación de las condiciones necesarias para garantizar el adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa de los sistemas y aplicaciones empleados por las Administraciones Públicas, que permita el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos, a la vez que redunda en beneficio de la eficacia y la eficiencia.*

*El Ayuntamiento de Valencia, consciente de su papel como agente dinamizador del uso de las nuevas tecnologías, ha contemplado este proceso de modernización tecnológica como una oportunidad para reformular los tradicionales medios y procedimientos de su actividad administrativa utilizando las herramientas electrónicas a su alcance para el ejercicio de las competencias y servicios que tiene encomendados, así como para facilitar las relaciones con las personas, empresas y las otras Administraciones Públicas y entidades, y en definitiva, propiciar un mejor ejercicio de sus derechos y deberes.*

*Siguiendo esta línea de actuación, el Ayuntamiento de Valencia, por acuerdo plenario, de fecha 30 de noviembre de 2007, procedió a la creación de un Órgano de Decisión Estratégica de Sistemas de Información, con el objetivo de acometer la implantación y desarrollo de una verdadera administración electrónica en el seno de la corporación.*

*Fruto del intenso trabajo desarrollado por el mencionado Órgano de Decisión Estratégica se creó la Oficina de administración electrónica del Ayuntamiento de Valencia que, actualmente, permite realizar multitud de trámites municipales sin necesidad de desplazamiento hasta la ventanilla del registro.*

*El Ayuntamiento de Valencia también ha asumido el impulso y el desarrollo de la administración electrónica, mediante la firma de convenios y así, por acuerdo plenario de 27 de febrero de 2009, suscribió la adhesión al convenio marco de colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, de 3 de julio de 2008, mediante el cual se establece el marco general de colaboración para el impulso de la administración electrónica entre las Administraciones Municipales, ofreciéndoles conjuntamente servicios de asistencia en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como la cesión del uso de plataformas, infraestructuras, redes, u otros bienes y derechos TIC de titularidad de cualquiera de ellas.*

*Como miembro delegado de la Comisión Multilateral de seguimiento del citado Convenio, el Ayuntamiento de Valencia ha participado activamente, desde su adhesión al mismo, en el desarrollo de elementos de administración electrónica de utilidad para todos los municipios de la Comunitat Valenciana, asumiendo, además, el compromiso de creación y puesta a disposición de una plataforma de pago electrónico. Asimismo hará uso de elementos desarrollados en la plataforma como son la gestión de representación electrónica y la notificación electrónica.*

*Por otra parte, por acuerdo del Pleno, de fecha 29 de mayo de 2009 se acordó la adhesión al Convenio de colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación del servicio de pago telemático en la Administración Pública, de fecha de 15 de julio de 2008, en modo Web (Anexo II-1 del Convenio), que proporciona un mecanismo común, normalizado y seguro, que permite y agiliza el pago de tributos y tasas por Internet con todas las garantías jurídicas.*

*El Ayuntamiento de Valencia, con el fin de avanzar en este objetivo de regular y dar efectividad a todos y cada uno de los derechos de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, ha adoptado la decisión de completar el marco jurídico mediante la aprobación de la presente Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica, consciente de que el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación facilita la relación por medios electrónicos de las personas físicas y jurídicas con el Ayuntamiento de Valencia, y de éste con las otras Administraciones Públicas. Además, el uso de las tecnologías de la información y comunicación constituye un instrumento esencial para la eficiencia y consiguiente ahorro de costes, supone una reducción de los tiempos de los procedimientos, y posibilita la eliminación de errores en sus tramitaciones; siempre, desde luego, respetando la transparencia en las relaciones y la seguridad jurídica y sin menoscabo de derecho alguno.*

*El Ayuntamiento de Valencia es consciente del desarrollo normativo, técnico y tecnológico todavía pendiente para poder ofrecer, con plenas garantías, los derechos expuestos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el estado actual de la tecnología le permite implantar de forma inminente una nueva sede electrónica, un sistema corporativo de gestión de expedientes, una plataforma de pago telemático, una gestión de representación y notificación electrónica, pilares básicos de la administración electrónica, que hacen adecuado el momento de publicar esta Ordenanza reguladora del uso de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Valencia.*

*La Ordenanza reguladora del uso de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Valencia se estructura en seis títulos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, y cuatro disposiciones finales.*

*El título preliminar recoge el objeto, los principios generales y el ámbito de aplicación de la Ordenanza.*

*El título primero contempla los derechos y deberes de la ciudadanía en el ámbito de sus relaciones con el Ayuntamiento de Valencia, y los sistemas de acceso a los servicios electrónicos.*

*El título segundo, dedicado al régimen jurídico de la administración electrónica, regula aspectos tan trascendentales como la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia indicando el contenido de la misma y la información que es puesta a disposición del público en general. En dicho título se regulan también los sistemas de identificación, el registro electrónico del Ayuntamiento de Valencia, los sistemas de comunicación telemática y los documentos y archivos electrónicos.*

*El título tercero aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases y la terminación del proceso.*

*El título cuarto regula el procedimiento de incorporación de los trámites y procedimientos administrativos a la tramitación por vía electrónica.*

*El título quinto regula el ámbito de la cooperación y el régimen de transmisión de datos con otros Organismos y Administraciones Públicas.*

*Por último, el título sexto está dedicado a los órganos colegiados del Ayuntamiento de Valencia, abordando el uso los medios electrónicos en su funcionamiento y régimen jurídico.*

## **TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I - OBJETO**

#### **Artículo 1. Objeto**

*1. La presente Ordenanza regula la utilización de la administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Valencia, con el fin de permitir a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de los derechos reconocidos por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y por la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica en la Comunitat Valenciana.*

*2. Como consecuencia de ello, esta Ordenanza tiene por objeto:*



- a) *Determinar los principios generales necesarios para el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica reguladora de la materia.*
- b) *Establecer los derechos y deberes que rigen las relaciones establecidas por medios electrónicos entre los ciudadanos y ciudadanas y el Ayuntamiento de Valencia.*
- c) *Regular las condiciones y efectos de la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la actividad administrativa, y en especial en la tramitación de los procedimientos administrativos.*

## **CAPÍTULO II - PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### *Artículo 2. Principios generales de la administración electrónica*

*De acuerdo con los principios generales previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y en la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica en la Comunitat Valenciana, los principios por los que se rige la administración electrónica del Ayuntamiento de Valencia son los siguientes:*

- a) *En relación con la organización de la administración electrónica:*
  1. *Principio de servicio a la ciudadanía, en la medida en que la administración electrónica tiene como finalidad la aproximación de la Administración Pública a los ciudadanos y ciudadanas, garantizando el acceso de éstos a los servicios electrónicos municipales.*
  2. *Principio de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Valencia estará presidida por los principios de eficacia, eficiencia y economía. En particular, se realizará según los siguientes criterios:*
    - *El impacto y la utilización por parte de los ciudadanos y ciudadanas de los servicios municipales afectados.*
    - *Los colectivos de población a los que se dirige.*



- *Las mejoras alcanzables para la prestación del servicio.*
  - *La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos y ciudadanas, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipales.*
  - *El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido.*
  - *La madurez y disponibilidad de las tecnologías.*
3. *Principio de neutralidad tecnológica. El Ayuntamiento de Valencia garantizará las actuaciones previstas en la presente Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, siendo la propia evaluación tecnológica la que determinará el uso, en cada momento, del instrumento tecnológico más adecuado.*
4. *Principio de Interoperabilidad. El Ayuntamiento de Valencia garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará para que los sistemas de información utilizados sean compatibles, y se reconozcan con los de la ciudadanía y los de otras administraciones.*
- b) *En relación con la difusión de la información administrativa electrónica, el principio de consulta abierta, garantizando el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.*
- c) *En relación con el procedimiento administrativo electrónico:*
1. *Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos de trazabilidad que permitan a los ciudadanos y ciudadanas conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, el estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.*
  2. *Principio de intermodalidad de medios. Se garantizará que un procedimiento iniciado por un medio pueda continuar por otro diferente, siempre y cuando se*





*asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.*

*Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo*

*1. La presente Ordenanza será de aplicación a toda la Administración Municipal y sus organismos autónomos.*

*2. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para acordar la incorporación a su ámbito de aplicación de cualquier otra entidad del sector público local.*

*Artículo 4. Ámbito de aplicación objetivo*

*3. Esta Ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el Ayuntamiento de Valencia que se lleven a cabo por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:*

- a) Las relaciones de carácter jurídico-administrativo entre los ciudadanos y ciudadanas y el Ayuntamiento de Valencia;*
- b) La consulta por parte de los ciudadanos y ciudadanas de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder del Ayuntamiento de Valencia;*
- c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados para su tramitación electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza;*
- d) El tratamiento de la información obtenida por el Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio de sus potestades.*

*4. Los principios establecidos en la presente Ordenanza resultarán asimismo de aplicación:*

- a) A las relaciones por medios electrónicos entre el Ayuntamiento de Valencia y las demás Administraciones Públicas;*

- b) *A las comunicaciones entre los ciudadanos y ciudadanas y el Ayuntamiento de Valencia no sometidas al derecho administrativo;*
- c) *A las comunicaciones de avisos e incidencias, presentación de quejas, formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y a las peticiones y otras formas de participación no reguladas específicamente.*

## **TÍTULO PRIMERO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

### *Artículo 5. De los derechos*

*1. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y artículo 6 de la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, se reconoce a los ciudadanos y ciudadanas, en los términos fijados en la legislación vigente, el derecho a relacionarse con el Ayuntamiento de Valencia utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, iniciar actuaciones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.*

*2. Además de los derechos generales reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se reconocen a los ciudadanos y ciudadanas los siguientes derechos:*

- a) *Derecho a exigir del Ayuntamiento de Valencia que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.*
- b) *Derecho a disfrutar de contenidos electrónicos accesibles, transparentes y comprensibles.*
- c) *Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.*



- d) *Derecho a acceder a la administración electrónica independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas.*
- e) *Derecho a participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuestas a las peticiones y consultas formuladas.*

*Artículo 6. De los deberes*

*1. Los ciudadanos y ciudadanas, en sus relaciones con el Ayuntamiento de Valencia, sólo estarán obligados al cumplimiento de aquellos deberes que vengan establecidos expresamente en la normativa vigente, de tal manera que se garantice el ejercicio de buena fe de los derechos de acceso electrónico, evitando un uso abusivo de los mismos.*

*2. En concreto, en el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con el Ayuntamiento de Valencia, la actuación de la ciudadanía debe estar presidida por los siguientes deberes:*

- a) *Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.*
- b) *Deber de facilitar al Ayuntamiento de Valencia, en el ámbito de la administración electrónica, información veraz, precisa y adecuada a los fines para los que se solicita.*
- c) *Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Valencia, cuando éstas así lo requieran.*
- d) *Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Valencia.*
- e) *Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de derechos en materia de protección de datos.*
- f) *Deber de no utilizar medios o técnicas electrónicas que no hayan sido previamente aprobados u homologados y publicitados debidamente por el Ayuntamiento de Valencia.*

3. *El Ayuntamiento de Valencia velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.*

*Artículo 7. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos*

*El Ayuntamiento de Valencia garantizará el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a los servicios electrónicos a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:*

- a) Las oficinas de atención presencial que se determinen, las cuales pondrán a disposición de la ciudadanía de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la presente Ordenanza debiendo contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de las oficinas en que se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.*
- b) Puntos de acceso electrónico, en forma de sede electrónica creada y gestionada por los distintos departamentos y organismos públicos y disponibles para la ciudadanía a través de redes de comunicación.*
- c) Servicios de atención telefónica que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores.*

**TÍTULO SEGUNDO: DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

**CAPÍTULO I - SEDE ELECTRÓNICA**

*Artículo 8. Sede electrónica general*

1. *Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, disponible en la dirección de Internet <https://sede.valencia.es>, como punto de acceso electrónico general de la ciudadanía a todas las entidades que engloban el Ayuntamiento de Valencia.*

2. *La sede electrónica identifica al Ayuntamiento de Valencia cuando se relacione por medios electrónicos con los ciudadanos y ciudadanas y con otras Administraciones Públicas. A través de esta sede se realizarán las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la*

*identificación del Ayuntamiento de Valencia en sus relaciones con las personas físicas y jurídicas, y con otras Administraciones Públicas por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto de los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos.*

*3. La titularidad de la sede electrónica es del Ayuntamiento de Valencia. Corresponde a la Alcaldía la decisión sobre la incorporación de organismos, entidades o empresas municipales a la sede electrónica.*

*4. La responsabilidad de la tecnología y de la integración con los sistemas de información municipales de la sede electrónica, corresponderá al servicio competente en materias de Tecnologías de la Información.*

*5. Cada organismo será responsable de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios incorporados, sin perjuicio de la potestad de supervisión de todos los contenidos de la sede electrónica a cargo del órgano técnico que designe la Alcaldía.*

*6. Los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede serán los siguientes:*

- a) El acceso electrónico se hará directamente a través de internet y en la dirección electrónica indicada.*
- b) El acceso a través de atención presencial se efectuará en las oficinas de atención al público, del Ayuntamiento de Valencia, por medio de los sistemas de atención existentes en dichas oficinas.*
- c) Otros que pudieran habilitarse en el futuro.*

#### *Artículo 9. Calidad, usabilidad y accesibilidad*

*1. El Ayuntamiento de Valencia velará por la calidad de toda la información puesta a disposición en su sede electrónica, identificando debidamente y mencionando el origen de la obtenida de fuentes externas.*

*2. El Ayuntamiento de Valencia no se hace responsable de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de él, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de la sede electrónica municipal, las personas no vinculadas a las entidades y organismos integrantes del Ayuntamiento de Valencia.*

3. *El Ayuntamiento de Valencia velará por que el diseño de su sede electrónica y la estructura de los menús facilite su uso por la ciudadanía, siguiendo las normas y aplicando las metodologías definidas para la mejora de la usabilidad de los sitios web.*

4. *Los contenidos de la sede electrónica responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad que se derivan de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.*

5. *Los servicios de la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando se prevea que, por razones técnicas, la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, se informará de ello con antelación suficiente a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponible.*

6. *La sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, así como la información, contenidos y servicios que ofrezca, deberá cumplir con las normas reguladoras de la accesibilidad recogidas en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Condiciones Básicas para el Acceso de las Personas con Discapacidad a las Tecnologías, Productos y Servicios relacionados con la Sociedad de la información y Medios de Comunicación Social, y normas concordantes.*

#### *Artículo 10. Contenidos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia*

1. *En esta sede, se pondrá a disposición de la ciudadanía, la relación de servicios y el modo de acceso a los mismos, debiendo mantenerse coordinado, al menos, con los restantes puntos de acceso electrónico del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.*

2. *El contenido y los servicios incluidos en la sede electrónica estarán disponibles en valenciano y en castellano, debiendo disponer de documentos electrónicos normalizados en ambos idiomas. Se exceptúan los contenidos integrados en aquéllas que provengan de sedes electrónicas externas, siempre que éstas no tengan obligación de ofrecerlos en ambos idiomas.*

3. *A través de esta sede los ciudadanos y ciudadanas tendrán acceso libre y permanente a la siguiente información:*



a) *Información sobre la organización y los servicios de interés general, en concreto sobre:*

- *Identificación de la sede, así como del órgano titular y de los responsables de los contenidos puestos a disposición.*
- *Estructura organizativa del Ayuntamiento de Valencia y sus competencias, la identificación de sus responsables, las normas básicas de su organización y funcionamiento y las modificaciones que se operen en dicha estructura.*
- *Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.*
- *Mapa de la sede electrónica.*
- *Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.*

b) *Información administrativa, en concreto la siguiente información:*

- *Los acuerdos de los órganos de gobierno, acorde a las disposiciones legales vigentes.*
- *Las Ordenanzas y reglamentos municipales.*
- *El presupuesto municipal.*
- *El contenido actualizado de los instrumentos de ordenación urbanística en vigor y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.*
- *El tablón de anuncios y edictos oficiales editados por el titular de la sede electrónica.*
- *Los procedimientos de contratación administrativa a través del perfil del contratante.*
- *Los procedimientos de selección del personal.*

- *Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.*
- *Toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, especificando en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados.*

*c) Información sobre la administración electrónica:*

- *Catálogo de procedimientos administrativos, con indicación de los requisitos esenciales para su realización por vía electrónica.*
- *Relación de sistemas de firma electrónica reconocida admitidos y utilizados en la sede electrónica.*
- *Sistema de verificación del certificado de la sede, que estará accesible de forma libre y gratuita.*
- *Fecha y hora oficial de la sede.*
- *Calendario de días declarados oficialmente como inhábiles.*
- *Sistema de validación de copias verificables.*
- *La vía para la presentación y tramitación telemática de quejas y sugerencias.*
- *Cláusulas obligatorias de responsabilidad, protección de datos y de calidad, en relación con el titular de la sede electrónica y con la información que figure en ésta.*
- *Enlaces a otras sedes o direcciones electrónicas en Internet, de interés relevante en relación con el ámbito competencial del titular de la sede electrónica.*
- *Buscadores y servicio de consultas más frecuentes (FAQ).*
- *Información sobre accesibilidad, estándares visuales y plurilingüismo.*

*4. Previa acreditación de la identidad, esta sede pondrá a disposición de la ciudadanía los siguientes servicios:*





- a) *Registro electrónico, con indicación del órgano responsable del mismo, documentos que se pueden presentar así como derechos ejercitables electrónicamente en dicho registro por parte de los ciudadanos y ciudadanas.*
- b) *Carpeta ciudadana.*

*Artículo 11. Tablón de edictos electrónico*

*1. Se crea el tablón de edictos electrónico, que permitirá el acceso por medios electrónicos a los actos y comunicaciones que en virtud de una norma, resolución judicial o administrativa, se deba publicar o notificar por este medio. El acceso a dicho tablón electrónico se efectuará a través de la sede electrónica municipal y no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad de la persona interesada.*

*2. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deben publicarse en el tablón de edictos municipal, se publicarán únicamente en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Valencia.*

*En el tablón de anuncios físico y demás canales informativos que se entiendan adecuados, se mantendrá un cartel informativo bilingüe que comunicará con absoluta claridad a los ciudadanos y ciudadanas sobre la existencia y modo de acceso al tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Valencia.*

*Así mismo, se mantendrán expuestos en el tablón físico del Ayuntamiento de Valencia los anuncios y edictos que lo estuvieran a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza y hasta la caducidad del plazo preceptivo de exposición.*

*Artículo 12. La carpeta ciudadana*

*1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia dispondrá de una zona denominada carpeta ciudadana, de acceso restringido a su titular, quien para su acceso deberá identificarse mediante el uso de cualquiera de los sistemas de firma electrónica reconocidos en la sede, y conforme a lo establecido en esta Ordenanza.*

*2. A través de la carpeta ciudadana las personas físicas y jurídicas, podrán utilizar sistemas y procesos telemáticos como medio de comunicación para entre otros servicios:*

- a) *Acceder a la información particular de esa persona, registrada en las bases de datos del Ayuntamiento de Valencia.*
- b) *Acceder de forma personalizada, a información de carácter general del Ayuntamiento de Valencia.*
- c) *Realizar operaciones, recibir notificaciones y cumplir trámites administrativos.*
- d) *Acceder a la consulta del estado de tramitación de los procedimientos en los que conste como persona interesada.*

3. *El acceso y utilización de la carpeta ciudadana atribuye la condición de usuario o usuaria de la misma, y presupone la previa lectura y aceptación de las normas y condiciones publicadas en la sede.*

4. *Si el Ayuntamiento de Valencia modificara las normas y condiciones de uso de la carpeta ciudadana, deberá dar publicidad a esta modificación en la sede electrónica.*

#### *Artículo 13. Validación de copias verificables*

*La sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia dispondrá de un procedimiento que, mediante el código de verificación incorporado a una copia verificable o copia auténtica, según está descrito en el artículo 36 de esta Ordenanza, permitirá acceder al documento electrónico original del que se obtuvo la misma, informando sobre la validez de la firma o firmas electrónicas del citado documento.*

#### *Artículo 14. Acceso a los contenidos de la sede electrónica*

1. *El Ayuntamiento de Valencia incorporará en su sede electrónica un mecanismo de búsqueda documental de documentos electrónicos relativos a procedimientos administrativos ya terminados. Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, un determinado documento no sea inmediatamente accesible, los ciudadanos y ciudadanas podrán generar automáticamente una solicitud de acceso documental que se dirigirá de inmediato a la unidad responsable del documento.*

1. *La ciudadanía, en los términos establecidos en la normativa aplicable a las Administraciones Públicas podrá consultar libremente los documentos electrónicos almacenados por el Ayuntamiento de Valencia que hagan referencia a procedimientos*

*finalizados en la fecha de la consulta. Para garantizar el ejercicio cuidado y no abusivo del derecho de consulta descrito, será necesario que los ciudadanos y ciudadanas se identifiquen a través de los medios electrónicos que determine el Ayuntamiento de Valencia y que permitan dejar constancia de la identidad del solicitante y de la información solicitada.*

*2. El acceso a los documentos de carácter nominativo, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas y a los expedientes no finalizados queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la legislación vigente en cada caso. Para garantizar que el derecho de consulta sea ejercido por los ciudadanos y ciudadanas que se encuentran legalmente habilitados para ello, los servicios municipales exigirán su identificación por medio de cualquier procedimiento electrónico de identificación seguro, entre los especificados en esta Ordenanza.*

*3. El acceso de las personas interesadas a la información sobre los expedientes no terminados se realizará a través de su carpeta ciudadana. Se permitirá el acceso inmediato a los documentos integrantes de los expedientes cuando sea posible de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, y, en caso contrario, los usuarios y usuarias podrán generar una solicitud de acceso que se dirigirá de inmediato al órgano o unidad responsable del expediente.*

*4. El derecho de acceso no podrá llevarse a cabo en los expedientes que así se establezca en la legislación vigente. El acceso a archivos y documentos que de conformidad con la normativa aplicable se rija por disposiciones específicas, quedará reservado a aquellas personas que acrediten las condiciones exigidas por la legislación vigente en cada caso.*

*5. El Ayuntamiento de Valencia podrá requerir datos que no tengan carácter personal en las operaciones de acceso a la información de su sede electrónica, a efectos meramente estadísticos o para la mejora de los servicios municipales, sin que en ningún caso la aportación de estos datos condicione el acceso a la información municipal.*

*6. Las Concejalías del Ayuntamiento de Valencia podrán solicitar de forma electrónica el acceso a los expedientes, libros y documentación necesaria para el desarrollo de su función. El acceso electrónico a dicha documentación se hará en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.*

*Artículo 15. Seguridad*

*1. Se garantizará la seguridad de la sede electrónica para la autenticidad e integridad de la información expuesta.*

*2. El acceso en modo consulta, a la información particular que de una persona haya registrada en las bases de datos del Ayuntamiento de Valencia, se podrá realizar autenticándose con alguno de los medios indicados en el artículo 16.*

*3. Los datos que la ciudadanía aporte para facilitar sus relaciones con el Ayuntamiento de Valencia, tales como números de teléfonos, correos electrónicos y otros, así como las preferencias que seleccione para que el Ayuntamiento de Valencia le informe sectorialmente, contarán con las garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.*

**CAPÍTULO II - IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN**

*Artículo 16. Formas de identificación y autenticación de la ciudadanía*

*Los ciudadanos y ciudadanas podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos:*

- a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas. Su régimen de utilización y efectos se regirá por su normativa reguladora.*
- b) Sistemas de firma electrónica reconocida mediante certificados electrónicos expedidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana.*
- c) Otros sistemas de firma electrónica admitidos legalmente y emitidos por prestadores de servicios de certificación que ejerzan su actividad en España generalmente utilizados por la ciudadanía, siempre y cuando el prestador de servicios de certificación ponga a su disposición la información precisa y, en particular, la relación de certificados revocados, gratuitamente y de acuerdo con los estándares establecidos al efecto y admitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana.*



*Artículo 17. Identificación y acreditación de la voluntad de la ciudadanía por parte del personal funcionario del Ayuntamiento de Valencia*

*1. En los supuestos en que un ciudadano o una ciudadana no disponga de los medios electrónicos de identificación o acreditación de la voluntad necesaria para la realización de un determinado trámite ante el Ayuntamiento de Valencia, el personal funcionario del Ayuntamiento de Valencia podrá suplir dicha carencia utilizando sus propios medios de identificación y autenticación. Previamente, el ciudadano o ciudadana deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.*

*2. El Ayuntamiento de Valencia mantendrá actualizado un registro del personal funcionario habilitado para suplir a la ciudadanía en las operaciones de identificación y autenticación, de acuerdo con lo previsto en este artículo.*

*Artículo 18. Representación*

*1. La ciudadanía podrá actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen ante el Ayuntamiento de Valencia por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto por la legislación general y esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.*

*2. La acreditación de la representación para realizar actuaciones por vía electrónica con el Ayuntamiento de Valencia a favor de terceros podrá llevarse a cabo por cualquiera de los siguientes procedimientos:*

- a) Mediante la utilización de firma electrónica reconocida basada en un certificado reconocido de cargo o representación, siempre que este sea de una clase aceptada por el Ayuntamiento de Valencia.*
- b) Mediante el régimen de representación habilitada en el Registro de Representación Electrónica de la Comunitat Valenciana creado por la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, en virtud del convenio suscrito con la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana.*

c) *Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.*

3. *El Ayuntamiento de Valencia podrá requerir a la persona con la condición de apoderado la justificación de su apoderamiento en cualquier momento.*

*Artículo 19. Formas de identificación y autenticación del Ayuntamiento de Valencia*

*El Ayuntamiento de Valencia podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:*

a) *Sistema de firma electrónica reconocida mediante certificado de identificación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.*

*La sede electrónica municipal utilizará certificados de identificación cuando deban identificarse ante los usuarios y usuarias y cifrar sus comunicaciones con éstos.*

*La identificación y el cifrado del canal serán obligatorios en todos los casos en los que se solicite a los usuarios y usuarias datos de carácter personal y siempre que sea preciso garantizar la autenticidad de origen y la integridad de la información proporcionada en la sede electrónica municipal.*

b) *Sistema de firma electrónica mediante sello electrónico que podrá utilizarse en el desarrollo de actuaciones automatizadas.*

*La relación de los sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos, incluyendo las características de los certificados electrónicos y prestadores que los expiden será pública y se podrá acceder a ella en la sede electrónica. En concreto, en la sede electrónica se indicará:*

- *El organismo u órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en el Ayuntamiento de Valencia.*
- *Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.*
- *Servicio de validación para la verificación del certificado.*
- *Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.*



- c) *Sistema de firma electrónica mediante el certificado de empleado público del personal funcionario del Ayuntamiento de Valencia.*

*El personal funcionario del Ayuntamiento de Valencia utilizará como sistema de firma electrónica el certificado electrónico de empleado público emitido por el Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana.*

*El Ayuntamiento de Valencia facilitará a los cargos electos y a las personas que formen parte del Gobierno municipal, para el ejercicio de sus funciones, el certificado electrónico de empleado público al servicio de la Administración Local.*

### **CAPÍTULO III - REGISTRO ELECTRÓNICO**

#### *Artículo 20. Gestión y régimen general de funcionamiento del Registro Electrónico*

1. *A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se creó el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Valencia, con el fin de hacer posible su utilización por los ciudadanos y ciudadanas o por los propios órganos del Ayuntamiento de Valencia, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática. El Registro Electrónico funciona como registro auxiliar del Registro General de Entrada y Salida del Ayuntamiento de Valencia.*

2. *Los formularios electrónicos y, en su caso, las aplicaciones informáticas que se faciliten a la ciudadanía para la iniciación de procedimientos de competencia municipal pueden enlazar directamente con el mismo, siempre que se respeten todas las garantías y requisitos formales en la entrega de la documentación y en la recepción del correspondiente acuse de recibo.*

3. *El registro electrónico anota, además, la remisión de escritos y comunicaciones que, por vía telemática y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, realicen los órganos del Ayuntamiento de Valencia a personas interesadas en los procedimientos y trámites a que se refiere esta Ordenanza o los que en lo sucesivo se incorporen.*

4. *El acceso al registro electrónico se realizará, en todo caso, bajo la cobertura del certificado de identificación de sede electrónica, de forma que resulte suficientemente garantizada la confidencialidad de los documentos transmitidos.*

5. *El registro sólo está habilitado para la recepción o transmisión de documentos electrónicos relativos a las actividades, servicios o procedimientos contemplados en la presente Ordenanza y que se especifiquen en la sede electrónica. Los escritos y comunicaciones de trámites no especificados en la sede electrónica carecerán de efectos jurídicos y se tendrán por no presentados.*

6. *El registro está operativo todos los días del año, en la sede electrónica, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas, de las que se informará en la propia sede electrónica. Asimismo, en casos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la unidad registral telemática, se visualizará un mensaje en el cual se comunique esta circunstancia, siempre que sea posible.*

7. *El Ayuntamiento de Valencia proveerá las herramientas técnicas que resulten necesarias para el correcto desarrollo de los contenidos del registro, así como adoptar las medidas, de todo orden, exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

#### *Artículo 21. Información a los usuarios y usuarias*

1. *En el procedimiento para el acceso al registro electrónico se informará, directamente o mediante enlaces a otras zonas de la sede electrónica donde se recoja la información, de los siguientes aspectos:*

- a) La fecha y hora oficial.*
- b) Requisitos técnicos para el acceso y la utilización del registro electrónico.*
- c) Los sistemas de firma electrónica y clases de certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Valencia y los prestadores de servicios de certificación que los expiden.*
- d) La relación actualizada de procedimientos y trámites electrónicos disponibles, los formularios correspondientes a los mismos y los documentos susceptibles de ser presentados.*





- e) *El estado de funcionamiento del sistema y, en su caso, las paradas técnicas previstas. En los supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible se visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.*

2. *En los casos en los que se exija el empleo de determinados formularios o programas informáticos, éstos estarán accesibles en el procedimiento de acceso al registro. En particular, cuando se aporten documentos electrónicos en un formato no preservable se proporcionarán servicios para su transformación a un formato preservable de forma previa a la entrega.*

#### *Artículo 22. Funciones del registro electrónico*

*El registro electrónico realiza las siguientes funciones:*

- a) *Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones remitidas al Ayuntamiento de Valencia, relativos a los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica que se especifiquen en la sede electrónica.*
- b) *Expedición de los recibos acreditativos de la presentación por parte de los ciudadanos y ciudadanas de las solicitudes, escritos y comunicaciones que éstos dirijan al Ayuntamiento de Valencia, recibos que generará el propio sistema informático de modo automático.*
- c) *Remisión de escritos y comunicaciones por parte de los órganos del Ayuntamiento de Valencia a las personas interesadas.*
- d) *Mantenimiento y conservación de un archivo informático de los asientos de entradas y salidas de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas, correspondientes a cada año natural.*

#### *Artículo 23. Funcionamiento*

1. *Como acreditación de la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática por los órganos de la Administración o por los ciudadanos y ciudadanas, dirigidas a órganos del Ayuntamiento de Valencia, el propio sistema informático expedirá un recibo electrónico acreditativo de la constancia, en los asientos registrales, de los datos siguientes:*

- a) *Número de registro de entrada o de salida.*
- b) *Fecha y hora de presentación de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación.*
- c) *Identificación de las personas interesadas o de su representante, y del órgano administrativo del Ayuntamiento de Valencia.*
- d) *Tipo de documento y asuntos que se registran.*

*Este recibo electrónico se hará llegar a las personas destinatarias en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido, quedando a su disposición para futuras consultas a través de la carpeta ciudadana en la sede electrónica.*

2. *A estos efectos, todas las solicitudes, escritos o comunicaciones que se reciban o se remitan a través del registro electrónico se registrarán respetando el orden temporal de recepción o salida, y serán cursadas sin dilación a sus destinatarios por medios informáticos. Todos los asientos quedarán ordenados cronológicamente.*

3. *Los documentos electrónicos transmitidos a través del registro electrónico serán válidos a todos los efectos legales, siempre que quede acreditada su autenticidad, integridad, conservación, identidad del autor y, en su caso, la recepción por la persona interesada, en la forma prevista para cada caso o tipo de actuación en el artículo 24 de esta Ordenanza.*

4. *En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática del documento, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de la persona que presente el documento por el propio sistema, mediante los correspondientes mensajes de error para que se proceda a su subsanación.*

5. *Cuando, por razones técnicas, el registro de la solicitud haya tenido lugar pero la persona interesada no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente, en cualquier momento, accediendo a la carpeta ciudadana con el número de registro de su solicitud.*

#### *Artículo 24. Requisitos para la admisión de documentos*

1. *Únicamente tendrán acceso al registro electrónico los documentos normalizados y la información que, en formato electrónico, pueda completarla, correspondiente a los servicios,*

*procedimientos y trámites incluidos en la sede electrónica a que se refiere la presente Ordenanza, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la competencia para acordar la citada incorporación y fijar en cada momento su contenido.*

2. *Además, para la admisión de estas solicitudes se requerirá que en la misma conste correctamente identificado tanto el remitente, como la persona, órgano, procedimiento y la Administración a la que se dirige. Para ello, resulta necesario que las personas interesadas dispongan de un certificado electrónico en vigor, de conformidad con las previsiones del artículo 16 de esta Ordenanza.*

3. *Cuando las personas interesadas deban adjuntar determinada documentación para la debida tramitación de su solicitud o escrito, se podrá aportar la misma en soporte electrónico cuando se trate de documentos firmados electrónicamente por éstas o por terceros que vengan autenticados a través de firma electrónica avanzada. En caso contrario, se admitirá la subsanación de la solicitud inicial mediante la aportación por cualquier medio de la documentación que haya que presentar, previo su requerimiento por parte del órgano competente para la tramitación del procedimiento de que se trate, en el plazo que establezca la normativa específica de dicho procedimiento o, en su defecto, en el plazo que establece el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquiera de las oficinas de registro del Ayuntamiento de Valencia o en los demás lugares que ésta establece en su artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando el número de registro de entrada asignado por el registro electrónico a la solicitud o escrito a la que se adjunta de dicha documentación.*

4. *No podrá establecerse el carácter obligatorio de la presentación por los ciudadanos y ciudadanas de solicitudes, escritos y comunicaciones a través del registro electrónico.*

#### **Artículo 25. Denegación del registro**

1. *El registro electrónico rechazará toda presentación que no esté respaldada por una firma electrónica válida, según los criterios definidos en esta Ordenanza, así como aquellas que contengan ficheros cuyo formato no se ajuste a las especificaciones técnicas del registro o que presumiblemente puedan contener código malicioso o cualquier otro mecanismos que pueda*

*provocar anomalías o fallos en el funcionamiento del registro, o suponga un riesgo para la integridad o seguridad de los sistemas de información municipales.*

*2. En los casos previstos en el párrafo anterior, así como cuando se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos electrónicos, el registro electrónico no admitirá ningún dato, poniendo dicha circunstancia en conocimiento de la persona solicitante, mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a la subsanación del envío.*

#### *Artículo 26. Efectos de la presentación*

*1. La presentación a través del registro electrónico de solicitudes y escritos relativos a los procedimientos administrativos electrónicos, producirá todos los efectos jurídicos.*

*2. Se podrá acreditar la presentación de las solicitudes y escritos en el registro electrónico mediante el recibo expedido por éste de modo automático.*

#### *Artículo 27. Cómputo de plazos*

*1. A efectos del cómputo de plazos, serán considerados días inhábiles los así declarados para todo el territorio nacional, para la Comunitat Valenciana y para el municipio de Valencia.*

*2. El inicio del cómputo de los plazos que afecten al Ayuntamiento de Valencia vendrá determinado por la fecha y hora de presentación de cada documento en el registro electrónico.*

*3. La recepción de documentos en un día inhábil se entenderá producida en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.*

*4. Los documentos se entenderán recibidos en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad registral telemática correspondiente. La Agencia de Tecnología y Certificación de la Comunitat Valenciana, como Autoridad de Sellado de Tiempo, garantiza que la fecha y hora asignada en el recibo expedido por la unidad registral telemática es la hora oficial que establece el Real Instituto y Observatorio de la Armada.*

5. *El registro electrónico no realizará, ni anotará salidas de documentos en día inhábiles.*

6. *En la sede electrónica figurará la relación de los días inhábiles.*

*Artículo 28. Autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos*

1. *El sistema informático soporte del registro electrónico garantiza la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados, mediante la utilización de la firma electrónica.*

2. *En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se realicen a través del registro electrónico a los órganos competentes para la tramitación de los mismos o desde éstos hacia las personas interesadas, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados, y para garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones que la desarrollan.*

3. *Asimismo, el sistema informático soporte del registro electrónico informará a todos aquellos órganos de la Administración y a los ciudadanos y ciudadanas que deseen acceder al mismo, que la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones de forma telemática supone la comunicación de sus datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.*

#### ***CAPÍTULO IV - REQUISITOS Y EFICACIA DE LOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS***

*Artículo 29. Condiciones generales de la notificación electrónica*

1. *Para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones contempladas en esta Ordenanza puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que la persona interesada haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, salvo en el caso que la utilización de los medios electrónicos sea obligatoria para la*

*persona interesada en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.*

*Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.*

*2. El consentimiento de las personas interesadas podrá tener carácter general para todos los procedimientos que los relacionen con el Ayuntamiento de Valencia o para uno o varios procedimientos, según se haya manifestado. Las personas interesadas podrán, durante la tramitación del procedimiento, modificar la forma de notificación, determinando que la notificación se realice mediante vía electrónica, o bien revocando el consentimiento para que se practique la notificación electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.*

*3. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá el consentimiento para ser notificado electrónicamente, salvo que la misma persona haya manifestado lo contrario por medios electrónicos.*

*4. En todo caso la notificación electrónica será obligatoria para las personas jurídicas.*

#### *Artículo 30. Formas de practicar la notificación electrónica*

*El Ayuntamiento de Valencia habilitará las siguientes formas para la práctica de notificaciones por medios electrónicos:*

- a) Mediante la dirección electrónica habilitada.*
- b) Mediante comparecencia electrónica en la sede.*

#### *Artículo 31. Práctica de la notificación a través de la dirección electrónica habilitada*

*La práctica de la notificación a través de la dirección electrónica habilitada se realizará del siguiente modo:*

- a) El Ayuntamiento de Valencia enviará a la persona interesada un aviso de notificación de carácter informativo, que comunicará a ésta la existencia de una*



*notificación dirigida al mismo, y la dirección de la página web a la que debe acceder para poder obtenerla.*

- b) La persona interesada podrá acceder a la página de notificaciones electrónicas previa su identificación personal a través del certificado de usuario. En esta página tendrá acceso a sus notificaciones, cada una de las cuales contendrá la designación del órgano administrativo o entidad que efectúa la notificación, la referencia al tipo de documento que se notifica, el número de expediente al que se refiere, y la fecha y registro de salida.*
- c) Además de los datos citados en el punto anterior, se mostrará la información más relevante del contenido de la notificación a realizar, a fin de que la persona interesada pueda comprobar los datos de la misma antes de proceder a su aceptación. Esta información se suministrará a través de un documento electrónico que se denominará «documento de entrega de notificación», el cual tendrá un formato imprimible para que la persona interesada pueda conservarlo a efectos informativos.*
- d) Si la persona interesada acepta la notificación accederá a los documentos objeto de la misma, que también tendrán formato imprimible. Si la persona interesada no accede en 10 días naturales a la notificación electrónica se entenderá la misma por rechazada, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.*
- e) Se dejará constancia en el expediente administrativo de la aceptación o rechazo de la notificación electrónica, produciendo los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

#### *Artículo 32. Notificación por comparecencia electrónica en la sede*

*1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por la persona interesada, debidamente identificada, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.*

2. *La práctica de la notificación de dicho contenido por comparecencia electrónica se producirá del modo establecido para la notificación a través de la dirección electrónica habilitada.*

*Artículo 33. Efectos de la notificación*

1. *La notificación efectuada conforme a los criterios establecidos en los artículos anteriores, se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se acepta o rechaza la misma.*

2. *La práctica de la notificación podrá acreditarse, a todos los efectos legales, a través del acuse de recibo de la notificación, que se expedirá una vez aceptada la notificación.*

*Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.*

3. *La fecha de recepción de la notificación que conste en el correspondiente acuse de recibo expedido por el registro electrónico, será válida a los efectos del cómputo de plazo y términos, con los efectos que en cada caso se prevean en la norma reguladora del procedimiento administrativo correspondiente.*

**CAPÍTULO V - LOS DOCUMENTOS Y LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**

*Artículo 34. Documentos electrónicos*

1. *Se entiende por documento electrónico cualquier representación de texto, imagen, sonido o video, o las combinaciones de todos o alguno de estos elementos, que haya sido codificada mediante el empleo de un programa de tratamiento de la información y resulte legible gracias al mismo programa usado para su generación u otro equivalente, siendo susceptible de tramitación individualizada.*

2. *Los documentos administrativos electrónicos, a su vez, deberán haber sido expedidos y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios*



*Públicos y deberán ajustarse a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*3. Los documentos administrativos electrónicos emitidos por el Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, gozarán de la validez de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, conservación y, en su caso, recepción de manera fehaciente por las personas destinatarias, así como el cumplimiento de las demás garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable.*

#### *Artículo 35. Metadatos*

*1. Se entiende como metadato, a los efectos de esta Ordenanza, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.*

*2. Cada documento electrónico tendrá asignado el conjunto de metadatos descriptivos de su contenido y de otros aspectos del mismo, al menos, los establecidos en el esquema nacional de interoperabilidad y las normas técnicas que en este sentido la desarrollen.*

*3. Deberá guardarse constancia, durante toda la vida del documento, de los metadatos asignados al mismo en cada momento.*

*4. Los metadatos mínimos obligatorios asociados a un documento administrativo electrónico, no podrán ser modificados en ninguna fase posterior del procedimiento administrativo, con las siguientes excepciones:*

- a) Cuando se observe la existencia de errores u omisiones en los metadatos inicialmente asignados.*
- b) Cuando se trate de metadatos que requieran actualización.*

#### *Artículo 36. Copias electrónicas*

*1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por las personas interesadas o por el Ayuntamiento de Valencia, manteniéndose o no el formato*

*original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas con la eficacia del artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.*

*2. Los órganos emisores de los documentos administrativos electrónicos o receptores de los documentos privados electrónicos, o los archivos que reciban los mismos, conservarán los documentos originales, aunque se hubiera procedido a su copiado.*

*3. Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento de Valencia, ya se trate de documentos emitidos por la Administración o documentos privados aportados por personas física o jurídicas, tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que el documento copiado sea un original o una copia auténtica.*
- b) Que la copia realizada garantice la autenticidad e integridad del documento original.*
- c) Que la copia electrónica sea autorizada mediante firma electrónica utilizando los sistemas previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.*
- d) Que las imágenes electrónicas estén codificadas conforme a algunos de los formatos admitidos por el Ayuntamiento de Valencia.*
- e) Que la copia electrónica incluya su carácter de copia electrónica en los metadatos asociados.*

*4. El personal del registro municipal podrá realizar copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel que presenten los ciudadanos y ciudadanas, para su utilización por el Ayuntamiento de Valencia. Para que estas copias tengan los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del*



*Procedimiento Administrativo Común, será necesario que se cumplan los requisitos previstos en el apartado anterior. El Ayuntamiento de Valencia determinará el personal habilitado para la emisión de copias electrónicas auténticas y copias verificables en formato electrónico.*

*5. Para que las copias en soporte papel de documentos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas se deberá incluir en éstas un código seguro de verificación, el cual se utilizará para acceder al documento electrónico mediante el procedimiento disponible al efecto en la sede electrónica.*

*Artículo 37. Destrucción de documentos en soporte electrónico*

*1. Los documentos originales y las copias auténticas en papel de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse si se cumplen los siguientes requisitos:*

- a) Que se haya realizado una copia electrónica auténtica conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.*
- b) Que la copia electrónica auténtica sea objeto de conservación con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.*
- c) Que exista un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, pudiéndose delegar la competencia en el concejal responsable del servicio encargo del archivo.*
- d) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección.*
- e) La destrucción requerirá, al margen de una resolución adoptada por el órgano responsable, la tramitación del oportuno expediente de eliminación, en el que se determine la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, la especificación de las personas u órganos responsables del proceso y la necesidad e impacto de la medida.*

*2. La destrucción también podrá encomendarse a terceros, en cuyo caso deberá efectuarse cumpliendo los requisitos señalados en el anterior apartado y conforme a las instrucciones técnicas establecidas al efecto, emitiéndose por la entidad colaboradora un certificado en el*

*que conste la fecha de destrucción, la cantidad y el tipo de documentación destruida y el compromiso sobre la imposibilidad de reconstrucción o lectura de la misma.*

*Artículo 38. Archivo de documentos electrónicos*

*1. El Ayuntamiento de Valencia podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones, siempre que se cumplan los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común y normativa autonómica valenciana en materia de archivos.*

*La reproducción en soporte electrónico de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 36 de esta Ordenanza.*

*2. El archivo de documentos electrónicos se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en lo relativo al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.*

*3. Para el archivo de los documentos electrónicos podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.*

*4. Lo dispuesto en el apartado anterior, lo es sin perjuicio de la obligación del órgano que tramite el procedimiento de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de las obligaciones de transferencia de estos documentos a los archivos centrales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.*

*5. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.*

*6. El Ayuntamiento de Valencia podrá establecer convenios o acuerdos con otras entidades para el archivo definitivo de sus documentos electrónicos, siempre y cuando se cumplan las garantías previstas en este artículo.*

*Artículo 39. Acceso a documentos electrónicos y copias*

*1. El acceso a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos o informáticos que se encuentren archivados, se regirá por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.*

**TÍTULO TERCERO: DE LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

*Artículo 40. Principios generales de la gestión electrónica de procedimientos administrativos*

*1. La gestión electrónica de la actividad administrativa no alterará el régimen general de titularidad y ejercicio de las competencias administrativas del Ayuntamiento de Valencia.*

*2. El Ayuntamiento de Valencia impulsará el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación en su actuación, promoviendo la simplificación y transparencia de los procesos de trabajo, la eficiencia, agilidad y flexibilidad en la gestión, tramitación y resolución de procedimientos administrativos, así como la excelencia en la prestación de los servicios públicos.*

*En especial, en la aplicación de dichas técnicas, se considerará la adecuada dotación de recursos y medios materiales al personal que vaya a utilizarlos, la necesaria formación acerca de su utilización y su actualización, así como la permanente adaptación de aquéllas al estado de la tecnología vigente en cada momento.*

*3. La implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en la tramitación de procedimientos se efectuará progresivamente y estará sujeta a la previa aprobación de aquéllos en los términos señalados en el artículo 52 de esta Ordenanza.*

*4. La aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación a los procedimientos administrativos tenderá en especial a automatizar la gestión de los términos y plazos de su tramitación, ayudando a su cumplimiento estricto por parte del órgano instructor y garantizando a las personas interesadas el control transparente de dicha obligación, así como favorecer el ejercicio inmediato de los derechos que les asistan, en especial para el supuesto de incumplimiento.*

*De igual manera, dichas técnicas identificarán plenamente a la Jefatura del Servicio gestor del expediente, impulsarán la tramitación ordenada de los mismos y facilitarán su simplificación y publicidad.*

*Artículo 41. Análisis e informe de administración electrónica*

*1. La aprobación o modificación de toda norma reguladora de un procedimiento administrativo o de un proceso de trabajo dentro del catálogo, requerirá la realización previa del análisis de administración electrónica por parte del órgano proponente, apoyado por el órgano técnico competente en la materia.*

*2. El documento de análisis elaborado será elevado al órgano municipal competente a fin de que proceda a su aprobación.*

*3. Con independencia de la publicación en los diarios, boletines o tablones de anuncios oficiales de las normas que regulen los procedimientos administrativos o los procesos de trabajo según lo establecido en los apartados anteriores, la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia incorporará un resumen suficientemente explicativo y didáctico del contenido esencial del procedimiento o proceso aprobado.*

**CAPÍTULO II - UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

*Artículo 42. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos*

*1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes.*

*2. La petición y evacuación de los informes que recabe el órgano instructor durante la tramitación del procedimiento se producirá a través de medios electrónicos entre los órganos administrativos implicados, salvo que causas técnicas lo impidan o dificulten de tal grado que puedan verse superado los plazos legales o reglamentariamente establecidos.*

*3. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes a efectos de emisión y*

*recepción de informes u otras actuaciones deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.*

*4. La práctica de la prueba en la tramitación administrativa podrá incorporar la utilización de sistemas tecnológicos y audiovisuales que permitan su realización eficiente evitando desplazamientos, siempre que acrediten de manera segura su realización y contenido.*

*5. Utilizando criterios de simplificación y eficacia administrativa, se reducirá al mínimo requerido el número de firmas electrónicas que deban constar en los documentos electrónicos que formen parte de expedientes administrativos.*

#### *Artículo 43. Acceso a datos*

*1. En cualquier procedimiento administrativo podrá sustituirse el requerimiento de aportación de certificados y documentos o de la constancia de datos de la persona interesada, por la aportación al expediente de certificados administrativos electrónicos, tanto a instancia de persona interesada como de oficio por el órgano instructor, siempre que en este último caso se cuente con el expreso consentimiento de aquélla, o que la cesión de aquellos datos de carácter personal esté autorizada por una ley.*

*La aportación de certificados que se prevea con carácter general en las normas reguladoras de procedimientos y actuaciones administrativas se entenderá sustituida, a todos los efectos y con plena validez y eficacia, por la de los certificados electrónicos a que se refiere este apartado, que deberán incorporarse al expediente administrativo.*

*2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior y con los mismos requisitos que en él se establecen, en cualquier momento a lo largo del procedimiento el órgano instructor podrá solicitar a los órganos, administraciones y entidades competentes la transmisión telemática de aquellos datos que sean necesarios para la correcta instrucción del procedimiento, permitiendo la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos sobre los que deba pronunciarse la resolución.*

*Las transmisiones de datos tendrán la naturaleza jurídica de certificados cuando sean firmados electrónicamente por el titular del órgano responsable de los datos transmitidos y conste expresamente tal naturaleza.*

3. *En los términos y condiciones de interoperabilidad que se establezcan en los acuerdos y convenios entre los órganos, entidades o administraciones afectadas y, en todo caso, respetando los límites y garantías establecidos en los apartados anteriores respecto del consentimiento de la persona interesada, los órganos instructores podrán acceder directamente a los datos de carácter personal obrantes en ficheros de titularidad pública de otros órganos, administraciones o entidades, debiendo dejar constancia en el expediente de dichos accesos electrónicos.*

*Artículo 44. Presentación de alegaciones, documentos y declaración responsable*

1. *Las personas interesadas en un procedimiento administrativo tramitado por medios electrónicos podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución, formular alegaciones por vía telemática, a través del registro electrónico, que deberán ser tenidas en cuenta en la forma que se establezca en la normativa general del procedimiento administrativo.*

2. *No será necesario aportar documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Valencia o de otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Valencia haya firmado un convenio de colaboración, siempre que la persona interesada haya manifestado expresamente el consentimiento para ello. El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento.*

3. *El Ayuntamiento de Valencia promoverá la paulatina sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable de la persona interesada indicativa de la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.*

*Artículo 45. Certificados electrónicos*

1. *Los certificados electrónicos contendrán los datos objeto de certificación y la firma electrónica de la autoridad o personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia competente para expedirlos.*

2. *La expedición de un certificado electrónico se realizará:*

- a) *A solicitud de persona interesada, a quien le será enviado o puesto a disposición para su remisión al órgano que lo requiere.*





*b) A instancia del órgano requirente, bien a iniciativa de persona interesada o del propio órgano requirente siempre que cuente con el expreso consentimiento de aquella, salvo que el acceso esté autorizado por una Ley. En este supuesto, la petición de certificado identificará el trámite o procedimiento para el que se requiere y hará constar que se dispone del consentimiento expreso de persona interesada o la norma que lo exceptúe.*

*3. A estos efectos, el consentimiento de persona interesada, para que el certificado sea requerido por el órgano tramitador del procedimiento, deberá constar en la solicitud. Si no prestara su consentimiento, la persona interesada deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.*

*4. Los certificados administrativos electrónicos producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos se podrá imprimir en soporte papel y la firma manuscrita será sustituida por un código seguro de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo electrónicamente a los archivos del órgano emisor.*

*5. El Ayuntamiento de Valencia promoverá la eliminación paulatina de los certificados emitidos en formato papel que serán sustituidos por certificados electrónicos o transmisiones de datos. Dichos certificados y transmisiones de datos se ajustarán a las prescripciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos, procedimiento administrativo y a lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

*6. El Ayuntamiento de Valencia emitirá certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder a petición de la ciudadanía, en los términos que establezca la normativa aplicable.*

*7. La ciudadanía, en sustitución de los certificados en papel, podrán presentar al Ayuntamiento de Valencia certificados en soporte electrónico de otras administraciones obtenidos electrónicamente o bien mediante la copia electrónica del certificado en papel.*

#### *Artículo 46. Acceso de personas interesadas a la información sobre el estado de tramitación*

*1. Las personas interesadas en aquellos procedimientos administrativos que se tramiten íntegramente por medios electrónicos, podrán consultar el estado de tramitación de los mismos,*

*incluyendo la relación de actos de trámites realizados, así como las fechas en la que fueron dictados, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.*

*2. En el resto de los procedimientos, igualmente a través de la carpeta ciudadana, se podrá consultar el estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.*

#### *Artículo 47. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos*

*1. Cualquiera de los actos que ponen fin al procedimiento administrativo, así como los recursos y reclamaciones que quepa interponer contra ellos, podrán ser producidos y comunicados por medios electrónicos, conforme a lo que se establece en la presente Ordenanza.*

*2. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente para resolver mediante el empleo de alguno de los instrumentos de identificación previamente establecidos.*

*3. La resolución expresa dictada en un procedimiento administrativo deberá indicar, además del contenido que resulte obligatorio conforme a la normativa de régimen general aplicable, también los medios electrónicos para la interposición de los correspondientes recursos que quepan contra ella.*

#### *Artículo 48. Desistimiento o renuncia*

*El desistimiento de la solicitud o la renuncia a los derechos dentro de un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente, podrá formularse mediante documento electrónico en que conste tal declaración de voluntad, efectuándose de oficio la anotación del desistimiento o de la renuncia que corresponda en el expediente administrativo electrónico.*

#### *Artículo 49. Actuación administrativa automatizada*

*1. El Ayuntamiento de Valencia podrá emitir actos administrativos de forma automatizada, en los términos previstos en la normativa aplicable y en esta Ordenanza, con total eficacia y validez frente a terceros.*

*2. Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto.*

*3. La Junta de Gobierno Local será el órgano del Ayuntamiento de Valencia competente para la definición de los procedimientos administrativos automatizados.*

**TÍTULO CUARTO: INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA**

*Artículo 50. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica*

*1. El Ayuntamiento de Valencia incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

*2. Con la incorporación progresiva de trámites y procedimientos administrativos electrónicos, el Ayuntamiento de Valencia promoverá la simplificación y transparencia de los procesos de trabajo, la eficiencia, agilidad y flexibilidad en la gestión, tramitación y resolución de los procedimientos administrativos, así como la excelencia en la prestación de los servicios públicos.*

*Artículo 51. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica*

*1. La incorporación de procedimientos y trámites para su gestión electrónica, se llevará a cabo con pleno respeto de las garantías y procedimientos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta los objetivos de simplificación administrativa.*

*2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de administración electrónica, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.*

*3. Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la administración electrónica se deberán definir sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.*

*4. Las previsiones contenidas en este Título también serán de aplicación a los siguientes supuestos:*



- a) *Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.*
- b) *Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la administración electrónica.*
- c) *A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones y entidades en materia de administración electrónica.*
- d) *A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.*

*Artículo 52. Proyecto de incorporación*

*1. Para la inclusión de un trámite o procedimiento para su gestión por vía electrónica será requisito imprescindible la aprobación de un proyecto de incorporación que deberá contener:*

- a) *Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan.*
- b) *Memoria justificativa de la incorporación.*
- c) *Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite.*
- d) *Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen.*
- e) *Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.*
- f) *Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.*
- g) *Informe sobre la gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación, que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad.*

*Artículo 53. Tramitación del proyecto de incorporación*

*1. Corresponderá a los Servicios gestores la redacción de los proyectos de incorporación del procedimiento que se pretende realizar por medios electrónicos.*



2. *Redactado el proyecto del mismo, se solicitará informe jurídico en que se analice la adecuación del procedimiento administrativo electrónico que se pretenda implantar al ordenamiento jurídico aplicable.*

3. *Recibido y emitido el citado informe, el expediente será remitido al órgano competente del Ayuntamiento de Valencia para su aprobación.*

4. *La aprobación será objeto de publicación en los diarios o tableros de anuncios oficiales de las normas que regulen los procedimientos administrativos.*

5. *Aprobada la incorporación de un procedimiento para su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos informativos, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos incluidos en la sede electrónica, donde se incorporará un resumen suficientemente explicativo y didáctico del contenido esencial del procedimiento o proceso aprobado.*

#### *Artículo 54. Procedimiento de implantación de la actuación automatizada*

1. *La implantación de los procedimientos administrativos electrónicos automatizados requerirá, al margen de seguir el procedimiento previsto de forma general para la implantación de los procedimientos administrativos electrónicos, que se cumplan los siguientes requisitos:*

- a) La previsión de este tipo de actuación en la normativa que regule el procedimiento.*
- b) La identificación del órgano competente para el diseño, mantenimiento y gestión de la aplicación informática que se utilice para la actuación automatizada, así como del procedimiento de auditoría del sistema de información y de su código fuente.*
- c) La identificación del órgano competente a los efectos de responsabilidad e impugnación de los actos emitidos de forma automatizada.*
- d) La aprobación por parte del órgano indicado en el apartado anterior de la aplicación informática utilizada.*
- e) La publicación de las características y prescripciones técnicas de la aplicación informática.*

2. *Para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada deberá utilizar el Sello de Órgano competente.*

#### **TÍTULO QUINTO: COOPERACIÓN E INTEROPERABILIDAD**

##### *Artículo 55. Cooperación con otros organismos o Administraciones Públicas*

*El Ayuntamiento de Valencia podrá establecer convenios o marcos de colaboración con otros organismos o Administraciones Públicas con objeto de articular instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de la administración electrónica. En concreto, estas medidas perseguirán agilizar o facilitar las relaciones electrónicas entre la ciudadanía y el Ayuntamiento de Valencia.*

##### *Artículo 56. Reutilización de sistemas y aplicaciones*

*Los sistemas y aplicaciones desarrollados para el Ayuntamiento de Valencia, por sus servicios o cuyo desarrollo haya sido objeto de contratación, podrán ser puestas a disposición de cualquier Administración u organismo públicos sin contraprestación y sin necesidad de convenio.*

##### *Artículo 57. Interoperabilidad y seguridad*

*El Ayuntamiento de Valencia utilizará las tecnologías de la información en sus relaciones con las demás Administraciones y con la ciudadanía, aplicando medidas informáticas, tecnológicas, organizativas, y de seguridad, que garanticen un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa y eviten discriminación por razón de su elección tecnológica.*

*En cualquier caso, serán de aplicación las medidas y recomendaciones determinadas en los respectivos Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad.*

#### **TÍTULO SEXTO: LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

##### *Artículo 58. Órganos colegiados de la Administración Municipal.*

*La Secretaría General de la Administración Municipal mantendrá un registro actualizado de los procedimientos acordados para la utilización de los medios electrónicos en el funcionamiento de cada órgano colegiado.*



*Artículo 59. Funcionamiento.*

*1. Los órganos colegiados del Ayuntamiento de Valencia, utilizarán preferentemente para su funcionamiento los medios electrónicos.*

*2. El funcionamiento del Pleno, sus órganos complementarios y la Junta de Gobierno Local, a estos efectos, se adaptará a lo previsto en esta Ordenanza y en sus reglamentos específicos.*

*Artículo 60. Régimen jurídico.*

*1. La convocatoria de las sesiones, el orden del día y la documentación relativa a los asuntos que integren éste se comunicarán a los miembros por correo electrónico a la dirección asignada, sin perjuicio de la utilización de otros medios de comunicación electrónicos. El Ayuntamiento de Valencia facilitará una dirección de correo electrónico a cada miembro para tal fin, sin perjuicio de que la persona interesada pueda facilitar otra dirección. En cualquier caso, la persona interesada deberá dar su consentimiento expreso para la utilización de la misma.*

*2. La convocatoria y el orden del día deberán ponerse a disposición de todas las personas que formen parte de los órganos colegiados, en su dirección de correo electrónico, con la antelación establecida en las normas de funcionamiento de cada órgano. Las personas que formen parte de los órganos colegiados deberán comunicar al órgano convocante la recepción de la citación, utilizando para ello medios electrónicos.*

*3. Las certificaciones electrónicas serán expedidas por la Secretaría del órgano colegiado y las actas estarán firmadas por la Presidencia y la Secretaría del órgano colegiado.*

*4. Las actas, libros de acuerdos y demás documentos de los órganos colegiados estarán archivados electrónicamente con todas las garantías adecuadas para su autenticidad, integridad y conservación.*

*5. La tramitación y firma de resoluciones se podrá realizar por medios electrónicos, así como la formación y custodia de los libros de resoluciones y sus certificaciones.*

*DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA*

*Respecto de los procedimientos administrativos electrónicos, corresponderá a la Junta de Gobierno Local adoptar las instrucciones que procedan en orden a la tramitación electrónica de los mismos.*

*DISPOSICIONES TRANSITORIAS*

*Primera. Incorporación de trámites y procedimientos actuales*

*Los trámites y procedimientos disponibles actualmente para la tramitación por vía electrónica, se considerarán incorporados a la tramitación electrónica y se deberán incluir en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Valencia desde el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza.*

*Segunda. Adaptación de procedimientos electrónicos que no se ajusten a esta Ordenanza*

*Aquellos procedimientos electrónicos que en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza se estén realizando de un modo distinto al previsto en la misma deberán adaptarse a sus disposiciones en un plazo no superior a dos años. A tal efecto será de aplicación lo previsto en el artículo 52 de esta Ordenanza.*

*Tercera. Procedimientos en trámite*

*Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.*

*DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA*

*A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán derogadas las disposiciones municipales en todo lo que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

*En concreto, queda derogado el Reglamento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Valencia, aprobado el 27 de febrero de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 13 de marzo del mismo año.*

*DISPOSICIONES FINALES*

*Primera. Nuevos trámites y procedimientos*





*A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza. Su regulación se ajustará al procedimiento de incorporación previsto en esta Ordenanza.*

*Segunda. Adaptación normativa*

*El Ayuntamiento de Valencia se compromete a adaptar su normativa Municipal antes de la puesta en marcha efectiva de las distintas aplicaciones que se definen en esta Ordenanza.*

*Tercera. Aplicación de la legislación en materia de procedimiento administrativo común*

*En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza resultará directamente de aplicación lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por las normas que regulen los distintos procedimientos administrativos.*

*Cuarta. Entrada en vigor*

*La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.*

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Quería subrayar la importancia de este punto, que nos va a permitir ser una vez más de los primeros Ayuntamientos que podamos llevar la Ley de Transparencia al máximo, con la máxima participación en red de todos los ciudadanos de Valencia.”

**22.**

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que da cuenta de la relación de facturas pendientes de pago incluidas en el certificado al Ministerio en aplicación del RDL 4/2012 y propone aprobar el Plan de Ajuste.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Albert, del Grupo EUPV, manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Hemos pedido la palabra para anunciar nuestro voto en contra del Plan de Ajuste que se trae a debate a esta sesión plenaria. Queremos recordar que este Ayuntamiento se ha visto en la necesidad de pedir un crédito por importe de más de 181 millones de euros para pagar deudas contraídas con proveedores que a 31 de diciembre de 2011 todavía no se habían hecho efectivas. Esto no es más que un reflejo de la nefasta gestión económica desarrollada durante años por el equipo de gobierno que en este caso refleja unas deudas que vamos a tener que pagar, una vez más, los ciudadanos y ciudadanas de Valencia.

El Plan de Ajuste que se plantea se va a aplicar de forma indiscriminada a los vecinos y vecinas de esta ciudad. Una vez más, no se atiende a circunstancias personales. No se atiende a circunstancias de renta. Y sobre todo, y más teniendo en cuenta la situación económica en la que desgraciadamente nos encontramos, las medidas que se plantean pasan por una reducción del 5% al 2% de la bonificación fiscal por la domiciliación de recibos.

Renunciamos a la inversión pública, con un doble efecto. No más contratos con las empresas de esta ciudad. Y necesidades descubiertas de vecinos y vecinas, que van a ver que los equipamientos reivindicados no se van a satisfacer. Y también, como quedó claro en el Presupuesto de este año, la amortización de plazas vacantes y la congelación del empleo público. Antes aprobábamos una Ordenanza y decíamos que había sido elaborada por funcionarios y funcionarias de esta casa, y queremos decir que para dar un buen servicio a los administrados y mantener los equipamientos públicos hacen falta hombres y mujeres, funcionarios y funcionarias que cumplan con estas funciones.

Además, y aunque no es una medida de este Plan, queremos recordar la subida del IBI que en fechas próximas vamos a tener que soportar y que, una vez más, va a afectar fundamentalmente a las rentas medias de esta ciudad. ¿Y qué vamos a hacer por

el contrario? Nos vamos a dedicar durante diez años a pagar créditos y a amortizar deuda e intereses.

En eso se resume el Plan. Y yo pregunto: Sr. Senent, Sras. y Sres. del equipo de gobierno, porque en este caso la responsabilidad no va a recaer sólo sobre el delegado de Hacienda, ¿se ha tenido en cuenta los efectos que va a tener sobre la recaudación la eliminación de esta bonificación? ¿Se ha tenido en cuenta las consecuencias que sobre la tasa de desempleo de la ciudad va a tener que la inversión pública en este Ayuntamiento se reduzca a cero? ¿Qué va a pasar con las empresas que hasta ahora han ido subsistiendo gracias a los trabajos que desarrollaban para esta y otras Administraciones? ¿Se ha tenido en cuenta que para la prestación de servicios públicos hacen falta empleados y empleadas públicas? ¿Me puede explicar si se han tenido en cuenta otras opciones?, ¿si se ha valorado otras alternativas para hacer frente al pago de estos 181 millones de euros a un 5% de interés?

Entendemos que, una vez más, ustedes han optado por la vía de los bancos. Ustedes han hecho una apuesta decidida a amortizar deuda, a pagar crédito. Y ponen por delante de todo, por delante incluso del interés de los vecinos y vecinas el pago a los bancos. De una forma que a mí me parece totalmente obsesiva. Primero los bancos, luego los bancos. Y si queda algo de los restos, lo dedicaremos a los vecinos y vecinas de Valencia, que por otra parte somos los que vamos a tener que pagar con nuestros impuestos los excesos que durante estos años se han cometido.

En definitiva, y atendiendo a los datos de ingresos y gastos de 2011, que son los que tenemos, nos preguntamos cómo es posible que este año sin contraer más deudas vayamos a poder hacer frente a las obligaciones, a los pagos, con los ingresos que vamos a obtener. Y si eso es así, les felicito y dentro de un año les presentaré mis disculpas. Si esto es así, ¿qué hemos hecho durante estos ejercicios anteriores? ¿Por qué tenemos esta deuda? ¿Por qué tenemos que acudir a este Plan de Ajuste?, que es de ajuste para unos pero de desajuste para la inmensa mayoría de los vecinos y vecinas.

Muchísimas gracias.”

El portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

En primer lloc, manifestar-li que a nosaltres no ens han faltat *prendes* per a felicitar concretament en el tema de l’Ordenança anterior. Però a continuació, dir-li que no compartim en absolut la seua visió de la ciutat, d’una ciutat que s’adelanta a la crisi, etc.

No ho compartim en absolut perquè el que estem discutint ara ens diu exactament amb números el contrari. Mire vosté, que s’haja de pagar 181 milions d’euros mitjançant un crèdit ICO ens indica que d’açò de tenir els problemes resolts i adelantar-se a la crisi res de res. I que d’aquestos 181 milions, 87,5 no tinguen consignació pressupostària ens indica que és encara molt més greu. Per tant, nosaltres anunciem que votem en contra del Pla d’Ajust encara que ens alegra que es paguen les factures d’una vegada, perquè hi ha moltes persones que per no haver-ne pagat durant mesos, anys, aquestes factures estan passant greus problemes econòmics. Des dels treballadors de discapacitats socials, des de molts sectors, moltes xicotetes empreses. Ens alegra. Però en absolut ens demane que aprovem aquest Pla d’Ajust perquè ens sembla que és la concreció d’una pèssima gestió econòmica de la qual vosté és la primera responsable.

I com que vosté ha parlat concretament de l’avantprojecte de Llei de Transparència, em permetrà que li lligu un article, que diu: ‘*Art. 25. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria. Constituyen infracciones muy graves: c) Los compromisos de gastos, reconocimientos de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria u otra normativa*’. Vosté demana 87,5 milions sense consignació pressupostària. Autoqualifique’s vosté el comportament segons aquesta Llei, jo no ho vaig a fer. És prou evident.

Per tant, que vosté ens conte aquí que la situació econòmica d’aquesta ciutat va molt bé, jo li haig de dir: mire vosté, fins i tot en un avantprojecte de llei del seu Partit, açò que vosté ha trasmés a Madrid és una infracció molt greu. Vosté veurà.”

La Sra. Alcaldesa manifesta:



“Realmente si usted compartiera mi visión de ciudad, empezaría a estar preocupada de verdad. Estaría muy preocupada.”

El portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, responde:

“No es preocupe, Sra. Barberà, que això no passarà.”

El Sr. Sánchez, del Grupo Socialista, manifiesta:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

En primer lugar, quiero agradecer también el trabajo realizado por los funcionarios y encabezados por el interventor porque también ha sido un gran trabajo en poco tiempo que demuestra una vez más que la Administración local, a pesar de que muchas veces se le descalifica, pues sí que funciona, como se demostró ya en el Plan E.

Todo iba bien hasta que la Sra. Alcaldesa ha descrito Valencia como *Rita, en el país de las maravillas*. Claro, aquí hay dos partes. Una es dar cuenta de una relación de facturas que no se han pagado a los proveedores. Y una parte segunda es que para pagarles, como no se fían de ustedes, les obligan a hacer un Plan de Ajuste. Nosotros vamos a votar en contra del Plan de Ajuste. Primero, descripción de la realidad, que no se corresponde en nada con la que usted ha dicho. Ustedes están obligados a pedir un crédito de 181 millones porque a 31 de diciembre de 2011 debían 181 millones a proveedores; así de claro.

A pesar de que eso lo hemos denunciado en numerosas ocasiones desde el Grupo Socialista hace años y ustedes lo han negado; una vez más ha aparecido lo que ustedes dicen que no existe. Su gestión ha sido durante años descontrol y endeudamiento al máximo; y eso nos lleva a la situación actual. Los 181 millones que usted debía es el 25% del Presupuesto del 2012, para que se hagan una idea. Y de esos 181 hay una cosa que es grave y son los 87 millones que se han gastado ustedes sin cobertura presupuestaria; eso desde luego no es una buena gestión de los fondos públicos. Y a pesar de que a ustedes se les ha aparecido ahora la *Sra. Transparencia* y la *Sra. Buena Gestión*, que desde luego usted no es un buen ejemplo y Rajoy ha pensado en todos

menos en ustedes. Ha tenido que hacer una Ley para meterlos en orden, porque han estado descontrolados durante años.

Además, cuando hablan de la situación general no es verdad. No todos los Ayuntamientos de España están en la misma situación. De 8.000, la mitad se han acogido al Plan; la otra mitad, no. Por compararnos entre los iguales a nosotros, de las 20 capitales de provincia de mayor población 7 no han recurrido a este sistema; no lo necesitaban, con lo cual no todos han gestionado tan mal como usted Sra. Barberá. Hay ciudades de todo tipo: del norte, del sur; con mar, sin mar; con un gobierno, con otro... Insisto: descontrol del gasto y de la deuda.

Y como tienen que pagar, y en eso les apoyamos siempre porque pagar es una obligación legal, les han obligado a hacer un Plan de Ajuste. El Sr. Senent decía el otro día que no sé ni sumar ni multiplicar; se supone que sí se restar y dividir. El Plan comienza con quitar una bonificación a quienes han domiciliado su recibo, que pasa del 5% al 2%. Con lo cual, cinco millones de euros que podrían estar en el bolsillo de los ciudadanos se lo restan y se lo quedan ustedes. Eso es restar; y en parte es una subida de impuestos, que es lo que decían que no iban a hacer. Van a dejar de invertir 6,8 millones de euros en 2012, que crean empleo. Eso también es restar. Van a adelantar amortizaciones de créditos y lo van a restar del Presupuesto municipal, que se podría dedicar a otras cosas. Benefician a los bancos y quitan Presupuesto municipal. Y sigue.

El Plan de Ajuste se caracteriza por una serie de cosas poco concretas. Porque en concreto sólo está la subida de impuestos y la reducción del gasto de Personal; lo demás son buenas intenciones. Ustedes dicen: 'Bajaremos los gastos corrientes el 12,6%'. Podían haber puesto el 13 o el 27, porque saben que no lo van a cumplir. Nunca han cumplido ese tipo de previsiones. En definitiva, han hecho un Plan de Ajuste no creíble. Porque nunca lo han cumplido. Y se han visto obligados a ajustarse, de hecho estamos intervenidos por el Gobierno de España, debido a su mala gestión. Porque no han sido capaces de gestionar durante años, no han sabido no endeudarse cuando no tenían que endeudarse y han gastado siempre más de lo que debían. Y eso lo han pagado con este Plan de Ajuste; y lo que es peor, lo van a tener que pagar los valencianos.



Gracias.”

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau, manifiesta:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

He estado escuchando con detenimiento las intervenciones de los tres Grupos. Lo primero que me llama la atención es que votan en contra de que paguemos a los proveedores. Me parece muy bien que voten en contra de que paguemos a los proveedores. Han hablado ustedes de que vamos a pagar deudas; pues claro.

Habla usted de los 181 millones que debemos. Si no hubiéramos sufrido lo que la Sra. Alcaldesa hace unos años llamó zarpazo del Gobierno del Sr. Rodríguez, eso han supuesto 130 millones que nos quitaron del bolsillo miserablemente y sin previo aviso. Por si se le había olvidado.

Además de eso, también me veo en la necesidad de recordarle que el Gobierno socialista autorizó un mayor endeudamiento al 125%, al 6% de interés y a devolver en tres años. A eso no le he oído a usted protestar. Y eso sí que repercutía directamente sobre la prestación de bienes, servicios y al ciudadano. ¿Y a quién beneficiaba? A esos que usted ahora se ha vuelto de repente progresista y dice que los bancos no sé qué. ¿Quién está beneficiando a quién? Déjense de demagogias estúpidas, por favor.

En cuanto a que vamos a disminuir las inversiones, ¿cuáles? Díganme cuál. De los 38 millones que hay presupuestados este año, no se quita ni un céntimo de euro. Otra cuestión es que debido a ésa que llaman ustedes mala gestión las vayamos a financiar sin necesidad de endeudarnos más, que es bastante distinto.

Tiene mucha gracia que también hable usted que pasar del 5% al 2% es subir los impuestos y quitárselo a los ciudadanos. ¿Cuántos Ayuntamientos gobernados por el Partido Socialista han estado desde que se promulgó la Ley sin restar ningún porcentaje a ningún ciudadano por domiciliar los pagos? Dígame usted uno. Pues todos esos años han estado ustedes cobrando de más todo eso que aquí no hemos cobrado. El 2% sigue

siendo una bonificación importante, que ustedes en sus Ayuntamientos ni siquiera la aplican. ¿De qué habla usted?

Y estamos viendo estos días en la prensa cómo Ayuntamientos del área metropolitana gobernados por su Partido para hacer el Plan de Ajuste están anunciando subidas de impuestos, están hablando de recortes de personal, etc. Cosa que aquí en esta casa no vamos a hacer en absoluto. ¿Por qué? Porque hace unos meses se aprobó un convenio colectivo en el que, gracias al compromiso adquirido, se iba reduciendo plantilla. Y se ha reducido en años anteriores sin necesidad de despedir a nadie. No sé si a usted eso le parece mal. A lo mejor eso es lo que deberíamos de haber hecho o lo que hubieran hecho ustedes, porque lo están haciendo en otros sitios.

Por otra parte, hablan ustedes también de que íbamos a disminuir las inversiones. No es cierto, simplemente. No tiene ningún argumento y se los inventa. Por lo tanto, en primer lugar este Gobierno –el Gobierno actual de España- está facilitando a las Administraciones locales el que puedan salir del atolladero en el que las metió el anterior Gobierno de España. Eso es esto. Con diez años de amortización, a un tipo de interés moderado. Con dos años de carencia. Es decir, permitiendo a las Administraciones públicas recuperar. Y en el caso nuestro, además, y tanto que critican ustedes la gestión y hablan del malgasto y tal, la única medida fiscal es esa reducción del 5 al 2. No hay otra.

Sin disminuir personal, sin subir los impuestos, sin modificar absolutamente nada, presentamos un Plan de Ajuste perfectamente equilibrado y que además nos va a permitir dentro de tres años que el impacto financiero sobre la deuda financiera esté por debajo del que hay en el día de hoy, dígame usted dónde está el problema.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Albert, del Grupo EUPV, manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Una vez más, siempre que debatimos sobre estas cuestiones salen a colación los 130 millones de euros que este Ayuntamiento ha tenido que devolver por liquidaciones



mal practicadas. Creo que ahora ustedes no tienen ninguna excusa para seguir refiriéndose a este tema. ¿Por qué? Porque España se tiñe de azul –afortunadamente no toda España se tiñe de azul-. Ustedes tienen el Gobierno central, ustedes tienen capacidad para rebelarse y exigir por activa y por pasiva. Y el verdadero problema es que no hay una Ley de Financiación Local adecuada. Y yo siempre lo digo aquí y el Sr. Senent siempre me da la razón. Espero que se rebelen y exijan una financiación adecuada para éste y para todos los Ayuntamientos del Estado español. Es un problema de financiación.

Además de la mala gestión que han desarrollado ustedes durante todos estos años. En tiempos de vacas gordas es muy fácil gobernar. El problema es que ahora estamos en tiempo de vacas flacas. Entre otras cosas nos encontramos en esta situación por el despilfarro. Me ha gustado escuchar hace un rato al Sr. Bellver cuando decía que Esquerra Unida no estaba a favor ni de la Fórmula 1, ni de la Alta Velocidad, ni de no sé cuántas cosas más. Con matices, efectivamente, no estamos de acuerdo. No lo estábamos, no lo estamos y no lo estaremos nunca. Nunca estaremos de acuerdo en que se despilfarre el dinero público.

¿No quieren abordar ese tema? Bueno, pues estamos aquí. Estamos hablando de un Plan de Ajuste en el que he hecho a faltar ciertas cuestiones. ¿Por qué en el Plan de Ajuste no se ha tenido en cuenta una de las medidas que se plantean? En concreto, la medida 2 del b.3, que habla de una estimación realista de los derechos de dudoso cobro. Hay 163 millones de euros pendientes de cobro de ejercicios anteriores. ¿Qué vamos a hacer sobre esto? ¿No sería mucho más fácil actuar sobre esas cuestiones que no tener que pedir nuevamente un crédito de 181 millones de euros? Creo que son diferencias de gestión, son diferencias políticas insalvables que nos llevan a la situación en que nos encontramos ahora.

Me gustaría hacer referencia a los Presupuestos de 2011 y 2012. Aclararé que lo que voy a leer no forma parte de ningún informe técnico:

*‘Valencia, noviembre de 2010*

*El Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el 2011 se define como austero, responsable, equilibrado, realista y con un carácter eminentemente social. Unas cuentas públicas que generan confianza, elaboradas con la única finalidad de seguir mejorando la calidad de vida de los valencianos –y, añadido, valencianas-.*

*En conclusión, la buena gestión de las cuentas municipales en los últimos años, el rigor en la aplicación de planes de ajustes consecutivos y una economía totalmente saneada nos ha permitido elaborar el Presupuesto del año 2012. Austeridad, responsabilidad y solvencia son las características que definen estos Presupuestos, totalmente ajustados a la gravísima situación económica que atraviesa España y que al tiempo garantizan la calidad de vida de todos los valencianos –y, añadido, valencianas-.’*

Marzo de 2012, Plan de Ajuste: 181 millones de euros de crédito. ¿Alguien me puede explicar qué ha sucedido hasta ahora?”

El Sr. Sánchez, del Grupo Socialista, manifiesta:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Para ser tan perfecto, Sr. Grau, creo que no se ha leído el punto del orden del día. Porque dice: ‘*Da cuenta de la relación de facturas pendientes de pago incluidas en el certificado al Ministerio en aplicación del RDL 4/2012 y propone aprobar el Plan de Ajuste*’.

Lo que aprobamos es el Plan de Ajuste, no la relación de facturas. Con lo cual, no sé por qué dice que no vamos a aprobar la relación de facturas. La relación ya está enviada, para empezar. Nosotros lo que no aprobamos es su Plan de Ajuste. Y le insisto, si usted tiene que recurrir a Zapatero para explicar su posición es que lo tiene crudo para defenderla. Aún estamos con que Zapatero tiene la culpa con los 121 millones; haberlos utilizado mejor. Porque fue un crédito al 0%, entre otras cosas.

Esa beligerancia contra Zapatero incluso después de haber dejado de ser presidente podían dedicarla ustedes al Sr. Fabra, a ver si nos paga todo lo que nos debe y entonces tendríamos que pedir menos crédito. Ya que ustedes están tan obsesionados,

dedíquense al que gobierna, al Sr. Rajoy, al Sr. Fabra. ¿O a esos no les quiere exigir nada porque son de su Partido, Sr. Grau? Como siempre.

En cuanto al tema de la bonificación, usted ya dijo en unas declaraciones un poco despectivas que si hay gente que no puede domiciliar es un problema suyo. Si uno es tan pobre que no puede ni domiciliar, que se fastidie. Estamos en Valencia ciudad, yo soy concejal de Valencia. Ustedes gobiernan Valencia, yo soy oposición. Hablamos de lo que tenemos que hablar, de aquí. Ustedes tenían una bonificación, que es una forma de reducir los impuestos que se pagan, del 5% y la han reducido al 2%. Eso supone que los ciudadanos van a tener menos dinero.

Y quien se presentó a unas elecciones diciendo que no iban a subir los impuestos fueron ustedes. No lo han cumplido, y en poquito tiempo. Con lo cual, sabían perfectamente que estaban engañando y que estaban mintiendo. Son ustedes los que lo han hecho, no nosotros. Y dicen: *‘La única medida fiscal es el tema de la bonificación’*. No es verdad, porque usted en sus documentos pone como medida del Plan de Ajuste la subida del IBI, que por cierto también dijeron que no iba a subir y subió. De hecho, están ya cobrándoselo a los ciudadanos: un 10% más.

El Plan de Ajuste tiene algunas vaguedades. Porque decir: *‘Unificación y centralización de servicios, que supondrá un ahorro del 10%’*. Si todavía no se han adjudicado los contratos, ¿cómo sabe que es un 10%? ¿O cómo van al reducir el 12% del gasto corriente si en el 2009 hicieron un plan para rebajarlo y subió el gasto? ¿O en el 2010? Y en el 2011, como sabía que no lo iban a cumplir dijeron: *‘Ni lo ponemos’*. Y luego no lo ponemos en la web, para que la gente vea que no lo cumplen.

Si tienen que hacer este Plan de Ajuste es porque han hecho una mala gestión. Si no, ¿por qué otras ciudades como Barcelona, Málaga, Bilbao, Valladolid, Vitoria, Oviedo, Pamplona no se han acogido? Porque habrán gestionado mejor que ustedes, con el mismo Gobierno.”

La Sra. Alcaldesa ruega al Sr. Ribó que pulse cuando por turno le corresponde.

El portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, manifiesta:

“Lamente haver tocat abans de què començara a parlar però un poquiú després d’haver donat la paraula.

Sr. Grau, falta vosté a la veritat quan diu que el nostre Grup no vol que es paguen les factures. Ho ha dit abans qui m’ha precedit. Nosaltres no estem discutint de votar açò. Es dóna compte de la relació de factures, no es vota. El que es vota és el Pla d’Ajustament. Hi ha molts plans possibles d’ajustament i nosaltres li diem no a este Pla d’Ajustament. Per tant, açò que diu vosté en el nostre cas jo li dename que ho retire. Perquè es mentida, senzillament. Ho he dit abans i ho reitere. És impossible que votem en contra d’aquestes factures. Votem en contra d’un Pla d’Ajustament que ens sembla intolerable, d’un Pla que es pot fer de moltes altres formes. Per tant, no té res a veure amb les factures.

Segona cosa. Diu vosté que no pugen els impostos. Li posaré un exemple: una persona que tenia fa uns mesos d’IBI 100 euros, pagava 95 al banc, amb el 5%. Li han pujat el 10%, no directament per qüestió seua, a 110. I ara pagarà -concretament, perquè li han baixat del 5 al 2- 107,8 euros. Que no li pugen els impostos? De 95 a 107,8? Entre els de Madrid i els de vostés, li han pujat un percentatge significatiu. Per damunt del 13%. Si açò a vosté no li suposa pujar els impostos, el fet real és que esta persona haurà de pagar un poc més d’un 13% del que pagava l’any passat.

I açò ho veurà tota la ciutadania de València que pague els seus impostos a través del banc, que és una manera que per cert a vostés els beneficia perquè els dóna liquiditat immediata, disminueix problemes de recaptació, etc. Per tant, açò que afirma vosté no és cert tampoc. És que ho veuran tots els valencians; ho anem a veure el mes que ve i ho comprovarem amb l’impost anterior d’una manera clara, nítida i transparent. Crec que es bo que diguen les coses pel seu nom, tal com és. No diguem coses que després la gent no ens creurà a ningú ni per res.

L’altre element que voldria comentar respecte al tema pel qual votem en contra d’esta Pla d’Ajustament és el tema de les inversions. En els propers anys, la possibilitat d’inversió d’aquest Ajuntament estarà reduïda pràcticament a la capacitat de reposició; i ja vorem si arribem. No es podrà fer absolutament res. Amb els plantejaments d’aquest



Pla d'Ajustament, si no ve el manà o alguna cosa d'estes, no hi haurà possibilitat d'inversió, serà pràcticament nul·la. No per l'any que ve sinó per als propers, mentre s'acabe el pagament d'aquests 181 milions. Que són molts milions, que indica un desajust molt significatiu. Concretament, respecte al Pressupost.

Gràcies.”

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau, manifiesta:

“Comprendo que ustedes tengan un especial interés en borrar de la memoria colectiva el Gobierno del Sr. Zapatero. Le recuerdo, por si se le ha olvidado, que el Gobierno actual tomó posesión poco antes de Navidades; hace 102 días. Después de ocho años. Nosotros sabemos gestionar y gestionamos mejor. Ahora, milagros todavía no. Ni pretendemos hacerlos. Por lo tanto, asuman ustedes la situación económica en la que dejaron el país. Aunque quieran ustedes perderlo de vista.

Sr. Ribó, por mucha habilidad que le ponga usted al tema la realidad es que el ciudadano paga por su IBI lo mismo que pagaba, porque nadie lo ha modificado. El que no lo tenía domiciliado, que son muchos, paga lo mismo. No lo hemos subido nada. Y el que lo tiene domiciliado sigue teniendo una reducción de un 2%. Por lo tanto, no le dé vueltas. Hay una reducción de un 2% que en muchos Ayuntamientos -sin ir más lejos, en Sueca, donde gobernaban hasta hace cuatro días- ustedes no aplicaron nunca. Por cierto, enhorabuena por su transparencia con el Síndic de Comptes también.

No quiero terminar mi intervención sin dar las gracias a toda el Área, a los funcionarios, empezando por el interventor y toda el área económica por el enorme esfuerzo y el gran trabajo que han hecho, porque además ha sido este equipo y es el propio interventor el que ha redactado todos estos planes. ¿Que dicen que no los aprueban? Miren ustedes, no aprueban entre otras cosas que en este mismo ejercicio vamos a amortizar casi 136 millones de euros. Eso es lo que ustedes van a votar en contra. Y lo van a hacer porque si votan a favor tendrán que reconocer que todas esas ideas catastrofistas de que en los próximos años va a pasar no sé qué..., es que no hay argumentos para eso. Al tercer año la carga financiera que tendrá este Ayuntamiento será por debajo de la que tiene hoy, después de los 181 millones. A eso es a lo que van

ustedes a votar en contra. Su voto en contra es a un Plan de Ajuste que gracias a la austeridad y a la buena gestión se va a poder hacer y pagar a todos los proveedores esos 181 millones, que por cierto está muy por debajo en porcentaje per capita con muchísimos Ayuntamientos gobernados por otros grupos políticos de muchísimas ciudades de España. Las de dudoso cobro son las que es posible cobrar del ejercicio anterior a éste porque nada absolutamente se paga en el ejercicio. Y no hacemos como hacen otros Ayuntamientos de otros partidos, hinchar los ingresos y luego las de dudoso no son de dudoso, son imposibles.

Gracias.”

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“También quiero expresar mi agradecimiento al equipo económico, Sr. Interventor, por el esfuerzo ingente que se ha hecho una vez más para adelantarnos a los temas y llevar perfectamente las demandas del Gobierno en esta cuestión. Muchas gracias. Trasládelo a todos los funcionarios.”

Finalizado el debate, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo por los votos a favor de los/las diecinueve Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan en contra los/las trece Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vistos los informes obrantes en el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Quedar enterada la Corporación de la relación de facturas pendientes de pago incluidas en el certificado remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y aprobar el Plan de Ajuste en los términos previstos en la plataforma electrónica que consta en el expediente y cuyo contenido obra a continuación de este acuerdo.



Segundo. Declarar expresamente el compromiso del Ayuntamiento de Valencia a adoptar las medidas previstas en el Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero (que será como máximo de 10 años de duración).

Tercero. Declarar expresamente el compromiso del Ayuntamiento de Valencia a aplicar las medidas indicadas en el presente Plan de Ajuste y a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este Plan de Ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.”

### ***PLAN DE AJUSTE***

#### *B) Ajustes propuestos en el Plan*

##### *B.1) Descripción medidas de ingresos*

###### *1. Medidas tributarias*

*Se modificarán la Ordenanza General municipal reduciendo la bonificación por domiciliación de recibos del 5% al 2%, con aplicación a partir del 1 de enero de 2013.*

*Aprobado por Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para corrección de déficit público, se prevé en los años 2012-2013 un aumento estimado en el 10 % sobre todo por el incremento en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el período 2012-2013.*

###### *2. Eficacia recaudatoria*

*Medidas encaminadas al refuerzo de la recaudación en período ejecutivo, así como la racionalización de medios y generalización de la administración electrónica*

*que mejore la recaudación y facilite su realización tanto a la Administración como a los ciudadanos. En este ámbito se están acabando las últimas fases que culminan la implantación de un nuevo sistema de gestión tributaria a través de una plataforma de gestión integral que va a permitir la mejora en la eficiencia de los actos de gestión y recaudación de los tributos.*

*Se prevé la firma de un convenio de colaboración con la Gerencia Regional del Catastro de Valencia que mejorará el conocimiento de la realización de hechos imponibles y que supondrá un aumento en el padrón del IBI al permitir al Ayuntamiento la gestión de las altas de los inmuebles.*

### *3. Inspección tributaria*

*Realización de un plan de inspección tributaria sobre todo en lo concerniente al Impuesto sobre Actividades Económicas y al de Construcciones, Instalaciones y Obras. Asimismo, inspección en la utilización de dominio público.*

#### *B2) Descripción medidas de gastos*

##### *1. Reducción de gastos de personal*

*La corporación ya ha iniciado en este ejercicio medidas de reducción de personal, con medidas de amortización de plazas cuando se producen jubilaciones así como la no cobertura de vacantes por bajas temporales, realizando las tareas mediante la reasignación de otros empleados públicos. En las obligaciones liquidadas por gastos de personal en 2011 ha habido una reducción de más de 2.8 millones de euros. Se han amortizado 112 plazas con respecto al año anterior. Esto supone una reducción de gastos de personal en 1,7%.*

##### *10. Reducción de celebración de contratos menores*

*Se va a potenciar la adquisición centralizada mediante una Central de Compras, así como la adición de objetos contractuales que redunden en un mejor precio final en los contratos de suministros.*





*11. No ejecución de inversiones*

*Se han realizado desestimaciones de aquellos proyectos de inversión plurianuales ya aprobados. La no incorporación de remanentes por haber decaído los proyectos permite la utilización de la financiación afectada para financiar inversiones necesarias ya presupuestadas.*

*12. Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas*

*La introducción y generalización de la administración electrónica va a generar reducción de atención al ciudadano en cuanto a la atención personal por parte de empleados públicos, así como ahorro significativo en el uso de material como papel, reducción de uso de teléfonos, etc. Potenciación de la relación entre Administración mediante el uso generalizado de la firma digital, con el consiguiente ahorro en gasto de notificaciones.*

*16. Otras medidas*

*A) Medidas para reducir el nivel de endeudamiento*

*Se destinarán los 36,8 millones de euros resultantes de la estimación de la liquidación definitiva del 2010 de la participación del Ayuntamiento de Valencia en los tributos del estado del estado a amortización extraordinaria de préstamos*

*Se amortizará anticipadamente las anualidades correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 de operación de endeudamiento que se concertó como consecuencia de la solicitud de línea ICO (RDL 8/2011) por importe de 20 millones de euros.*

*Se amortizarán 15 millones de operaciones cuyo vencimiento está previsto en el ejercicio 2012 y se reducirá por tanto la necesidad prevista en el 2012 de refinanciación de dicho importe (se reduce de 32 a 17 millones la deuda a refinanciar).*

*Con estas medidas se consigue un importante ahorro de carga financiera por intereses de préstamos en el capítulo 3 de gastos, ya que se estarían amortizando las operaciones con mayor coste para el Ayuntamiento.*

*B) Reajuste del gasto en bienes y servicios corrientes*

*Se está realizando a lo largo del ejercicio 2012 un ajuste en los gastos en bienes y servicios corrientes que al final del ejercicio supondrá una reducción del 12,6% en el coste de los mismos.*

*Se están unificando y centralizando los contratos de servicios destinados al mantenimiento de edificios municipales.*

*Las transferencias corrientes se han ajustado en el Presupuesto de 2012, disminuyendo en un 10,6%.*

**23.**

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de la competencia que ostenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con los informes emitidos por la Sección OTL del Servicio de Personal y por la Asesoría Jurídica Municipal, y el dictamen de la Comisión de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Desestimar el escrito presentado por el Sindicato de Policías Locales de la Comunidad Valenciana (SIPOL-CV), y que hay que calificar como recurso de reposición, interpuesto contra el acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2012 por el que se aprueba el Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, habida cuenta de que el artículo 26.3 del citado Acuerdo Laboral en modo alguno puede calificarse de contrario a derecho, dado que es copia



literal del artículo 20.2 del Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.”

**24.**

En virtud de las competencias atribuidas al Pleno y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aceptar el cese del siguiente miembro del Consejo Escolar Municipal:

Por los profesores y personal administrativo y de servicios de centros escolares del municipio: Sector Privado, por la Federación del Sindicato Independiente de Enseñanza (FSIE-CV). Titular: D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*.

Por los padres de alumnos y alumnos de centros escolares del municipio: Por la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de la provincia de Valencia (FAPA). Titulares: D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.

Segundo. Nombrar miembros del Consejo Escolar Municipal en sustitución de los miembros cesantes, a las personas siguientes:

Por los profesores y personal administrativo y de servicios de centros escolares del municipio: Sector Privado, por la Federación del Sindicato Independiente de Enseñanza (FSIE-CV). Titular: D. \*\*\*\*\*.

Por los padres de alumnos y alumnos de centros escolares del municipio: Por la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de la provincia de Valencia (FAPA). Titulares: D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*.

Tercero. El mandato de los miembros del Consejo Escolar Municipal es por el tiempo de mandato pendiente de cumplir al resto de los miembros.”

## MOCIONES

### 25, 32 y 34

La Alcaldía manifiesta que la Junta de Portavoces ha acordado debatir conjuntamente las tres mociones presentadas relativas a la Reforma Laboral:

**25)** Moción suscrita por el portavoz del Grupo Socialista, que propone instar al Gobierno de España a la retirada del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y que presente una reforma laboral pactada con los agentes sociales, cuya propuesta es del siguiente tenor:

“Primero. Instar al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo.

Segundo. Dar traslado de la presente Moción al Presidente del Gobierno, a la ministra de Empleo, al presidente del Congreso de los Diputados, a los/as portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los/as representantes de los agentes sociales.”

**32)** Moción suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, de rechazo a la nueva Reforma Laboral, cuya propuesta es del siguiente tenor:

“Primer. Que l’Ajuntament de València exigeix al Govern Espanyol que retire aquesta Reforma Laboral.

Segon. Que l’Ajuntament de València done suport a totes les mobilitzacions en contra de la reforma laboral promogudes des dels sindicats de treballadors.

Tercer. Donar trasllat d’aquestes propostes a la presidència del Govern Espanyol, a la ministra de Treball, als Grup Parlamentaris del Congrés dels Diputats i als Sindicats de Treballadors.



Quart. Atès que el Decret de Reforma Laboral és manifestament injust, inconstitucional i ataca principis fonamentals del dret, l'Ajuntament de València -fent ús dels drets democràtics bàsics que inspiren la Constitució Espanyola i les diverses declaracions universals dels drets civils, polítics i socials subscrits per Regne d'Espanya- manifesta la intenció de proclamar-se desobedient civil pacíficament en front aquesta norma, així com la d'estudiar la possibilitat de declarar-se insubmís en la seua aplicació.”

**34) Moción suscrita por el portavoz del Grupo EUPV sobre la Reforma Laboral, cuya propuesta es del siguiente tenor:**

“Primer. Que l'Ajuntament de València exigisca al Govern que la retirada d'aquesta Reforma Laboral i que consensue amb l'oposició una reforma que protegisca els treballadors, mantinga la flexibilitat interna de les empreses, però sempre des de l'àmbit de la negociació amb els sindicats.

Segon. El suport d'aquest Ajuntament a les mobilitzacions en contra de la reforma laboral promogudes des dels sindicats.

Tercer. Donar trasllat dels acords:

- A la Presidència del Govern.
- A la ministra de treball.
- Als Grups Parlamentaris del Congrés dels Diputats.
- Als sindicats CC.OO., UGT i la Intersindical.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa. Srs. Regidors; Sres. Regidores.

En nom del Grup municipal d'EUPV presentem aquesta moció a l'Ajuntament de València contra el RDL 3/2012, de Mesures Urgents per a la Reforma del Mercat

Laboral, coneguda popularment com la Reforma Laboral. I ho fem per quatre punts principals en què actua aquesta reforma: la reforma de la negociació col·lectiva; l'abaratiment de l'acomiadament, amb la creació d'un nou contracte d'acomiadament lliure durant un any; la precarització del contracte de formació i aprenentatge; així com la inclusió de tota una sèrie de mesures que augmenten al màxim el poder de decisió unilateral de l'empresari.

I ho fem per vàries raons. La primera, per la qual ha reconegut un jutge. En concret, del Jutjat núm. 30, de la Jurisdicció Social, de Madrid, que ha iniciat els tràmits per a recórrer aquesta reforma per inconstitucional. I entén aquest jutge, i nosaltres coincidim amb ell, que aquesta norma aprovada pel PP al Congrés dels Diputats afecta greument a l'art. 37.1 de la CE; afecta també als art. 10 i 96 de la dita norma, on es garanteix no solament els drets fonamentals de la negociació col·lectiva i la força vinculant dels convenis; sinó també per l'art. 10.2 on diu que totes les lleis s'hauran d'interpretar en conformitat amb la Declaració Universal dels Drets Humans i els acords internacionals signats per l'Estat espanyol. I aquesta reforma laboral, sobretot pel que afecta als convenis col·lectius, va en contra de la Carta de Drets Fonamentals de la Unió Europea i del seu art. 28, així com del Conveni 98 de l'Organització del Treball; és a dir, de normes internacionals que formen part de les nostres normes en tant que han estat signades per l'Estat espanyol.

Quines qüestions creguem que van en contra de la Constitució? Limitar la ultraactivitat dels convenis, on els empresaris no sols podran deixar d'aplicar-los sinó que a més a més podran introduir altres convenis de sector, que són molt menys beneficiosos per als treballadors i les treballadores, substituint-los per convenis d'empresa, que tots sabem que són menys garantistes. Després, perquè hi ha una part fonamental en aquesta reforma laboral que és la qüestió econòmica que no es diu i és que, davant la impossibilitat de poder devaluar la moneda, el Govern actual el que fa és tendir únicament a la possibilitat unilateral de la rebaixa de salaris en un 25% de mitja per a hipotèticament poder competir millor les empreses espanyoles; la qual cosa no és certa perquè el que fa, entre altres coses, és una competició entre les mateixes empreses per a vore qui té menys salaris i qui redueix més el cost salarial de tal manera que no es



crea ocupació sinó que en tot cas el que fem és empobrir més el poder adquisitiu dels treballadors i les treballadores i de rebot això afectarà la demanda i el consum.

Després, perquè en l'abaratiment de l'acomiadament es generalitza l'acomiadament improcedent de 33 dies –recordem que abans teníem el de 45-, amb un límit de 24 mensualitats. Elimina els salaris de tramitació, cosa que també xoca enormement amb la constitucionalitat d'aquest Decret. I després es generalitza l'acomiadament objectiu amb una indemnització de 20 dies per any treballat. I la reforma, òbviament, facilita que aquest acomiadament de 20 dies siga general perquè l'empresari podrà acomiadar alleugerant el procediment d'acomiadament, simplificant al màxim les causes per les quals es pot acomiadar un treballador o una treballadora. I, sobretot, perquè elimina l'autorització administrativa, una altra qüestió fonamental de la nostra CE quan en l'art. 24.1 diu que totes les persones tenen dret a obtindre la tutela efectiva dels jutges i els tribunals en l'exercici dels seus drets i interessos legítims; és a dir, que en el marc de l'empresa la Constitució quedaria fora de la porta d'aquestes empreses i per tant de dubtosa legalitat.

Una altra qüestió fonamental que xoca amb la Carta Magna és que encara que el jutge declare que l'acomiadament és improcedent -vull recordar que pràcticament el 92% de les sentències solen donar la raó als treballadors davant els empresaris quan es parla de la procedència o improcedència dels acomiadaments- no tindran dret als salaris que haguera pogut rebre durant el temps en que l'empresari no l'ha readmés. Això que són els salaris de tramitació, considerem des d'Esquerra Unida que és un altre dels punts que xoca prou amb la seua constitucionalitat.

Després hi ha altres qüestions que considerem que són negatives d'aquesta reforma laboral. I és que, per exemple, elimina els avantatges que abans es concedia a les empreses per a contractar a dones treballadores que es reincorporaven a la vida laboral després de la maternitat i passa a bonificar més la participació de dones en altres modalitats contractuals, sense tindre en compte aquesta qüestió. És a dir, que la reforma laboral també liquida el que es diu moltes vegades, sobretot quan hem de celebrar el 8 de març, la conciliació entre la vida laboral i la vida familiar, perjudicant enormement les dones que volen accedir a un treball després d'haver donat a llum. Inclús la mateixa

Llei d'Igualtat perquè ara són els mateixos convenis els que, segons la decisió unilateral de l'empresari, podran regular la concreció horària i la determinació del període de lactància i la reducció de jornada fruit d'eixa conciliació laboral i familiar.

I ja per acabar, entenem que eliminar la possibilitat d'eixa tutela judicial efectiva en les relacions entre treballadors i empresaris pel que fa als convenis col·lectius fica aquesta reforma laboral en una situació que entenem va contra la Constitució, a banda d'allò que està establert en l'Estatut dels Treballadors. I, com han dit 300 catedràtics de Dret del Treball, situa les relacions laborals espanyoles en l'any 1969.

Gràcies.”

El portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, manifiesta:

“Gràcies.

La revolució industrial va generar una nova classe, que és la classe obrera. I al llarg dels segles XVIII i XIX la visualització d'açò -de les relacions de treball i de l'absoluta desproporció entre les relacions de l'empresari individual i dels treballadors- està plasmada en novel·les de Dickens, de Víctor Hugo..., a tota Europa, i no cal insistir.

El segle XX és el segle de la creació dels drets dels treballadors, començats en alguns països abans. A Espanya aquestes lluites van tindre al començament del segle XX molts greus mecanismes: la Setmana Tràgica, a Barcelona; revoltes agràries a Andalusia; vaga general del 17; vaga general a Astúries... Crec que havíem arribat a un acord i aquest acord se'n diu Constitució, que defineix Espanya com un Estat social i democràtic de dret, per molts motius. Entre altres, perquè els treballadors van lluitar col·lectivament des dels seus sindicats per a l'arribada de la democràcia. Van participar-hi i d'alguna manera eixe és un element clau de la Constitució.

Nosaltres tenim la sensació, per no dir la seguretat, de què s'està trencant en mil fragments aquest model de relació. Que s'estan eliminant els instruments de regulació, el que podríem anomenar el Dret del Treball. Sabem que els neoliberals pensen que el





millor Dret del Treball és el que no existeix, però açò no és la pràctica habitual a Europa. I sí que hem d'afirmar que l'actual crisi econòmica no l'han provocada ni els treballadors ni la legislació laboral. El nostre sistema laboral -i no ho afirme jo, ho afirmen inspectors de treball- té només una rigidesa, i és la rigidesa de crear ocupació, la dificultat de la creació d'ocupació. Però la causa no està ací, no està en la legislació laboral. La causa està en el sistema econòmic. El nostre sistema laboral és el més flexible d'Europa i es pot verificar al llarg de la història de tota la democràcia en què quan hi ha una crisi econòmica el nivell d'atur creix amb una flexibilitat terrible. Per tant, més flexibilitat laboral no genera més ocupació. Açò ho sap tothom; fins i tot, el president del Govern quan anuncia que augmentarà la desocupació durant l'any 2012.

La reforma laboral és la número 53 des de 1980. Però és una reforma especial. Trencar l'espina vertebral del consens constitucional; facilita i abarateix l'acomiadament; precaritza més encara l'ocupació, ho hem comentat abans i ho vull redir una altra vegada; genera mecanismes per a no aplicar els convenis col·lectius; desequilibra totalment les relacions... Amb açò anem a generar ocupació? Per molt que ho diga la Sra. Ministra, no. L'ocupació es crea al revés.

Està clar que no és un model per a eixir de la crisi; és un model per a canviar els consensos socials. Si fos un model per a eixir de la crisi es diria: '*Fins que eixim de la crisi es canvien les normes*', com per exemple es fa amb les pujades d'impostos. No; estes són definitives. Es vol trencar els consensos socials que va establir la Constitució. I em sembla d'una extrema gravetat, perquè és un míssil contra l'estabilitat del sistema democràtic. Està pensat més per a delimitar un model de societat per a després de la crisi que per a resoldre-la. Està aprofitant una crisi econòmica en terminologia de Naomi Klein, la estratègia del xoc, per a aprofitar-ho i canviar les condicions laborals com s'ha fet en altres parts del món.

Que alguns tinguen tots els drets, com a partir d'ara tindran els empresaris, i que els altres tinguen els drets del segle XIX o de començaments del XX en la pràctica és un mal negoci. Perquè ens tornarà a situacions que ens agradaria que no es repetiren. És un mal camí. No és el camí del diàleg. És el camí de la confrontació. És trencar tots els ponts de diàleg. És, en definitiva, trencar un dels eixos vertebrals de la CE. Pensen-s'ho.

Si algú pensa que en este país té que haver un funcionament democràtic de les relacions laborals, un funcionament d'acord, pensen-s'ho; perquè esta reforma laboral va en contra totalment.”

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Calabuig, manifiesta:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

En primer lugar quiero expresar en nombre del Grupo Socialista nuestro reconocimiento a los millones de personas que ayer secundaron la huelga general y participaron en las decenas de manifestaciones que contra la reforma laboral se desarrollaron en el conjunto de España y desde luego con gran éxito en nuestra ciudad. Queremos también advertir que se desarrolló de una manera pacífica y democrática, cosa que creo que merece la felicitación de todos también. Por otro lado, creemos que también es importante que esto suponga una reflexión por parte del Gobierno central para corregir esta reforma laboral que es injusta, ineficaz y que desde luego va a vulnerar los derechos de los trabajadores.

Se ha hecho una reforma sin ningún consenso, que -como se ha señalado anteriormente- va a alterar profundamente las reglas con las que se ha organizado el mercado de trabajo en nuestro país desequilibrando enormemente a favor de una parte la situación y dejando en una situación de debilidad a los trabajadores y a las trabajadoras. Y por eso proponemos que este Ayuntamiento inste al Gobierno de España a que retire esta reforma y presente una nueva, pactada con los agentes sociales que es lo lógico y la práctica normal en toda Europa.

Creemos sinceramente que esto forma parte de un recetario neoliberal que será catastrófico para la economía del conjunto del país y también de la ciudad de Valencia. Sólo se habla de recortes, de subida de impuestos y de una reforma laboral que –insisto- precariza gravemente la situación laboral de los trabajadores y las trabajadoras. Es, como se ha dicho, una reforma que no va a crear empleo y que va a tener para Valencia consecuencias muy graves. Sólo teniendo en cuenta las previsiones del Gobierno aplicadas a nuestra ciudad estamos hablando de la pérdida de más de 10.000 empleos en nuestra ciudad, y según algunos otros estudios puede llegar incluso a 14.000. Además,

este incremento generará caídas de la recaudación fiscal, aumentos de las prestaciones por desempleo y un impacto muy negativo en el crecimiento del PIB y mayores dificultades para el control del déficit público.

Insisto, esta reforma va a convertir el despido en algo fácil, rápido y barato. Se permite despedir sin causa justificada, algo que no tiene precedentes en nuestro país. Y, desde luego, una ciudad que tiene ya casi 80.000 parados en estos momentos no se puede permitir las consecuencias que va a tener para la ciudad esta grave reforma laboral. ¿Cómo se puede crear empleo abaratando el despido a 20 días, en vez de los 45? ¿Cómo se puede despedir a la gente por faltar 9 días a trabajar en dos meses por una enfermedad? ¿Qué empleo va a generar este tipo de medidas?

Quiero resaltar, además, de manera muy especial las consecuencias especialmente lesivas que va a tener para las mujeres. Algo se ha dicho antes, pero ciertamente se desmantela todo un sistema de derechos en el que habían avanzado las mujeres y dificultará sin duda su permanencia y su entrada en el mercado laboral. No es posible pensar cómo va a favorecer a las mujeres que se acumulen las horas por lactancia, cómo va a favorecer a las mujeres que se limite el derecho a la jornada reducida para el cuidado de hijos o familiares, etc.

Quisiera decir también que en el caso de los jóvenes tampoco entendemos cómo va a favorecer la situación de éstos al abocarlos a cobrar alrededor de 400 euros, hasta incluso puede llegar a los 33 años en esa situación.

En este sentido, decirles que ha sido una reforma que se ha hecho en contra del diálogo y la concertación social; no ha habido la menor voluntad en ese sentido. Y desde luego no es una reforma positiva para el futuro. En ese sentido también, instamos de nuevo a unimos todos para pedirle al Gobierno que cambie esta situación y abra el diálogo, que será lo fundamental. Las consecuencias de esta reforma y la conflictividad que está generando no van a contribuir en nada a la recuperación económica.

Muchas gracias.”

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau, manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

En primer lugar, Sr. Calabuig, sería muy de agradecer que por coherencia se pusiera usted de acuerdo con su compañero el Sr. Sánchez y o hablemos de los asuntos de la ciudad, del Ayuntamiento, de las cruces de término, o hablemos del mundo mundial.

En segundo lugar, Sr. Calabuig, en la historia reciente de España, desde la muerte del dictador hasta hoy, ha habido cinco huelgas generales, tres a gobiernos socialistas y dos a gobiernos populares. Ninguna de ellas, ni la última que le hicieron al Sr. Rodríguez, le ha hecho modificar a nadie. ¿Cómo dice usted ahora que modifiquemos? Me resulta increíble la frivolidad con que la izquierda en general trata la decisión soberana del pueblo de darle la responsabilidad de gobierno a alguien cuando no son ustedes. El Sr. Rajoy tiene toda la legitimidad democrática para gobernar, como la tenía en su momento el Sr. Rodríguez. Esa es la realidad, reconózcanlo ustedes. No lo quieren reconocer.

Por otra parte, habla usted de que esta ciudad que tiene miles de parados no puede soportar... Lo que no puede soportar es tener los que tiene. Y esta política de empleo, estas relaciones laborales tan estupendas que quieren ustedes mantener han creado cinco millones de personas que ayer no pudieron ir a la huelga porque no tenían la oportunidad de hacerlo. Porque con esas maravillosas leyes laborales que ustedes están defendiendo los habrían mandado a la huelga permanentemente y sine die. Y eso es lo que están ustedes defendiendo aquí. Y vienen ustedes a decirnos que esto generará... Lo que hay ya lo ha generado. Estamos hablando de una realidad tremenda de más de cinco millones de personas que ayer no pudieron ir a la huelga y más de un millón de familias que tienen a todos sus miembros sin posibilidad de ir a la huelga. Esa es la realidad bien cierta.

Hablan ustedes de que vamos a volver al 69 en cuanto a legislación laboral y a los derechos laborales. Ha hablado el Sr. Sanchis de las leyes de otros países y los convenios internacionales. Esos convenios internacionales los habremos firmado con alguien, y por lo visto las leyes laborales de Francia, de Alemania, del Reino Unido, de

Suiza, de Italia... son todas ilegales. Porque esto que se está planteando aquí lo que hace es aproximarnos a la legislación laboral europea del año 2012. Aproximarnos, ni siquiera llegar. Hay hechos que hay que constatar y que ustedes no citan aquí. ¿Qué porcentaje de paro tiene Alemania? Será por algo, ¿no? Algo estamos haciendo mal que ellos están haciendo bien. Son las leyes laborales que tienen, que no se parecen en nada a las que tenemos nosotros. Y lo que tratamos es de aproximarnos a ellas. Lo que tratamos es de aproximar la legislación laboral europea.

Hablaba el Sr. Sanchis de la inconstitucionalidad y de que si los expertos decían no sé qué cosa. Esta Ley la pueden ustedes recurrir ante el Tribunal Constitucional. Por cierto, recordarles que esta Ley no es ni un antojo del Gobierno popular y además recibió el apoyo mayoritario de la Cámara, votada democráticamente por el pueblo español y con el apoyo de otros partidos políticos. Esto también hay que recordarlo aquí, por la legitimidad de las cosas. Por tanto, cuando hablan ustedes de que el Gobierno retire... ¿Dónde estaba usted, Sr. Calabuig -porque estaba allí- cuando el gobierno del Sr. Zapatero no retiró su reforma laboral por la huelga general? No le oímos entonces pedir que el Gobierno retirara su reforma laboral. ¿A qué viene usted a contarlo ahora? El Sr. Rodríguez hizo una reforma laboral, la que creyó oportuna, por supuesto con bastante poco éxito a la vista de los resultados, le montaron una huelga general y el Partido Socialista no dijo que se volviera atrás porque los sindicatos habían salido a la calle. Estaban calladitos ustedes.

Por último, hablemos de la verdad. Hablan ustedes de los convenios colectivos. ¿Quieren ustedes explicarme dónde está la virtud de un convenio colectivo de carácter nacional que obliga a una empresa de Santander, a una de Cartagena, a otra de Cádiz y a otra de las Islas Canarias a regirse por el mismo convenio? Eso es una monstruosidad que sólo se concibe desde un concepto sindicalista, unitario, propio del régimen anterior. Sólo se comprende así, esa es la realidad. Y lo que supone es que los sindicatos, que viven felices con las conquistas sociales del régimen anterior, claro que van a perder porque van a tener que negociar empresa por empresa. Y van a tener que ver las condiciones de la empresa y no permitir como está pasando con las leyes laborales actuales, que por tener que respetar un convenio colectivo de carácter nacional

el empresario no puede tener flexibilidad laboral y termina cerrando, y todos a la calle. Eso es lo que está ocurriendo con sus leyes, esas tan estupendas que ustedes están defendiendo.

Muchas gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sanchis manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Ahir una bona part d'eixes famílies que es troben aturades, d'eixos cinc milions, expressaven també el seu descontent amb la reforma laboral en les massives manifestacions de milions de persones que es van produir per la vesprada.

Hi ha algunes qüestions que és important matisar i recordar. No totes les vagues han acabat així. La del 14 de desembre de l'any 88 obligà al Govern de Felipe González a retirar el Pla d'Ocupació Juvenil. La vaga general contra el Decret de Reforma Laboral de juny del 2011 va suposar que un mes després el president Aznar cessara a huit ministres del Govern i al final arxivant-la. I la vaga general contra la reforma laboral del Govern del president Zapatero de l'any 2010 va suposar que una part d'eixa reforma laboral fóra arxivada per part del Govern central, que és bona part del que ara s'ha recollit en aquesta reforma laboral.

Després, és de veres que ho ha aprovat el Congrés dels Diputats. Faltaria més. Però també és de veres que tant el Sr. Cristóbal Montoro com el Sr. Mariano Rajoy van dir que en cap moment les normatives laboral que hi havia a Espanya afectaven a la creació d'ocupació o la seua destrucció. Això es va dir en seu parlamentària, precisament quan es va debatre la reforma laboral que va portar el Govern del Sr. Zapatero l'any 2010.

Nosaltres dubtem de la constitucionalitat de la norma. ¿Per què? Perquè vosté feia referència a la qüestió dels convenis col·lectius. No és una qüestió sindical, no és una obsessió sindical. Està recollit en l'art. 37.1 de la CE, que diu: *‘La Llei garantirà el*



*dret a la negociació col·lectiva laboral entre els representants dels treballadors i els empresaris, així com la força vinculant dels convenis*'. És a dir, és la CE qui recull la reivindicació sindical que, per cert, va ser un pal de paller en la lluita contra la Dictadura, perquè no hi havia ni molt menys relacions democràtiques laborals en el marc de les empreses i en el marc dels sectors. I òbviament, en un país on el 83% de les empreses són xicotetes i mitjanes és molt més garantista -el nostre Dret constitucional és garantista- que hi haja un conveni col·lectiu que s'aplique des d'un sector que des d'una empresa, perquè la capacitat de defensar sols encara que siga el poder adquisitiu i les reivindicacions salarials dels treballadors està garantit molt més en un conveni de sector que en un conveni d'empresa.

Per tant, no és una qüestió partidista. En el nostre cas mai hem pensat i mai hem coincidit en que les reformes laborals puguen solventar el problema de l'atur. I per acabar, Alemanya té unes normes laborals molt més dures que les d'ací –si no, comparem les condicions laborals en la indústria alemanya i l'espanyola- i el que passa és que hi ha una situació de submissió econòmica de l'Estat espanyol a Alemanya que fa que aquesta hi haja menys atur que ací perquè entre altres coses ja ens hem encarregat de tindre normatives econòmiques i monetàries a Europa que faciliten molt més que Alemanya siga una potència econòmica i que nosaltres ens trobem amb una situació com la que ens trobem. Per tant, no ens comparem amb Alemanya per això. Alemanya té unes normatives laborals molt més rígides que les que té Espanya. El que passa és que té una situació econòmica molt millor que nosaltres.

Gràcies.”

El Sr. Ribó manifesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

La primera cosa que hem de dir és que d'alguna manera aquesta reforma laboral ja s'ha plasmat aquest matí amb els treballadors de l'EMT, quan tenint permís del subdelegat del Govern no se'ls ha deixat manifestar-se concretament ací a la plaça. Diu: *'Los participantes se situarán dentro del recinto peatonal de la plaza...'*. Y no se'ls ha permés. Crec que d'alguna manera és una plasmació concreta de la reforma laboral.

Els hi volia ensenyar una altra. Un seminari que es va fer en Madrid en un hotel important, que diu: *‘Saque el máximo partido a la Reforma Laboral 2012. ¿Despido más barato? Ahora sí que sí. ¿Reducción de salarios? Por fin será una posibilidad real. Nuevo contrato para empresas de menos de 50 trabajadores y con un año de período de prueba. Se acabó el absentismo por falta de asistencia. Ha llegado la auténtica flexibilidad interna en la empresa. Despidos objetivos por causas económicas más fáciles de justificar. Despidos colectivos para los que basta la decisión del empresario. Se acabaron los salarios de tramitación. Bonificaciones económicas a la contratación...’* Si algú vol el seminari, li puc passar la relació. Perquè és molt clar. I diu: *‘Con los mejores ponentes expertos en derecho laboral...’* Que són catedràtics de la Universitat de Madrid, etc. Crec que esta és la reforma laboral de què parlem. La balança tirar-la al costat de l’empresari.

Hi ha dos coses que voldria que quedaren clares, Sr. Grau. La primera, les relacions laborals no són les causants de l’atur. Amb les mateixes relacions laborals es té un nivell d’atur o un altre. Depén del creixement econòmic; eixa és la condició. Però les relacions laborals a Espanya són les més flexibles. Les que millor s’adapten al creixement de l’atur. Les que més fan créixer l’atur. No per tenir més duresa sinó per tenir més flexibilitat. I segona, convenis. Mire, li recomane que revise un poquiu el que ha passat quan s’han trencat els convenis a Grècia, que ja té una certa experiència. Els treballadors han perdut—i són dades econòmiques que es poden verificar—aproximadament el 20% del seu salari, de mitjana. Açò és el que estan buscant amb el tema del conveni. Perquè, clar, si el patró i el treballador han de negociar el seu conveni, el seu salari, que moltes vegades és on està tendint la situació, la situació està molt clara: és la de Grècia.”

El Sr. Calabuig manifesta:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sr. Grau, lo primero que quiero decirle es que han de entender que esto no es una cosa ajena a Valencia. Todo lo contrario; va a tener un coste muy elevado para Valencia. Si entre 10.000 y 14.000 personas van a perder su empleo en esta ciudad, eso



quiere decir que evidentemente van a perder los comercios, las empresas, vamos a tener más desequilibrios porque caerá la recaudación también aquí. Por lo tanto, estamos hablando de algo profundamente vinculado a la realidad de nuestra ciudad.

Por otro lado, quiero decirle también que el diálogo social puede tener frutos o no. Pero lo que es grave desde mi punto de vista es establecer la concepción de que se pueden tomar medidas unilaterales en materia laboral, sin contar con las organizaciones sindicales e imponerles una reforma tan drástica y radical como la que se ha impuesto. Reforma drástica y radical en las propias palabras del ministro de Economía.

Decir también que el problema que hay es que, como también se ha citado, en España no tenemos un problema de normas laborales. Hay problemas mucho más profundos, de modelo de desarrollo, de dependencia energética y el coste que eso genera. ¿Y sabe lo que pasa? Que a nivel de ninguna institución ustedes toman medidas precisamente para genera una economía de la cual puedan surgir los empleos de futuro. Y esa es la realidad en todas las instituciones en estos momentos en que está gobernando el PP. ¿Y sabe cuántas son esas instituciones en estos momentos? Son instituciones como, por ejemplo, la Comisión Europea, el Consejo Europeo, el Gobierno de España, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia. ¿Y sabe cuál es el problema? Que en ninguna de estas instituciones se está aplicando políticas que puedan generar empleo. Ni una sola de las medidas impulsadas desde la perspectiva liberal-conservadora, desde Valencia hasta Bruselas, son medidas que estén orientadas a la creación y al impulso a la creación de empleo.

Y esto es un desastre porque la demostración del error gravísimo es que ya estamos otra vez en recesión con ese tipo de medidas. Lea un poquito más que sí hemos salido y hemos vuelto a entrar otra vez. Todas las informaciones oficiales así lo indican, de todos los organismos, nacionales e internacionales.

Por otro lado, decirles también que la legitimidad de la victoria electoral hace que el Gobierno pueda tomar las decisiones razonables y que le dé la mayoría parlamentaria. Pero no creo que sea aceptable el referirse a la legitimidad cuando resulta que ganaron unas elecciones mintiendo descaradamente a los ciudadanos, diciéndoles

que no les iban a subir los impuestos y se los han subido, que no iban a abaratar el despido y han dinamitado todo el sistema de relaciones laborales reduciendo el despido y además con la consecuencia que tendrá en los salarios.

Muchas gracias.”

El Sr. Grau manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Sr. Calabuig, no sé si usted es del Partido Socialista o ciudadano de la Galaxia 324. Porque que venga usted a decir aquí que la legitimidad la ganó mintiendo, hombre... Me alegro y le felicito porque haya usted colocado en situación de minoría de edad y de estúpidos, o poco menos, no solamente a los ciudadanos de España, a los de toda Europa. Porque resulta que gobernamos en Valencia, en la Comunidad, en España, en Francia, en el Parlamento Europeo... Todos los ciudadanos nos han elegido y están todos equivocados. Habla usted de 300 millones de estúpidos. ¿Hay más falta de respeto al sistema democrático? Parece mentira que diga usted eso. Le recuerdo también que cuando usted estaba sentado en el Congreso de los Diputados el Sr. Zapatero tampoco negoció con los sindicatos.

Sr. Ribó, en su primera intervención habla de la Constitución. Pero si su Grupo está al borde de la Constitución. Si ustedes la quitarían mañana. ¿Cómo dice usted eso? ¿Cómo saca usted lo del seminario de Madrid? Yo no me lo sé. Sin duda, el Sr. Morera ha hecho su decálogo de él. En cuanto a Grecia, entiendo que usted sería feliz si esto fuera Grecia. Afortunadamente no lo es ni lo va a ser a pesar suyo.

Por último, Sr. Sanchis, entiendo que desde su óptica del Partido Comunista defienda usted todo lo que ha dicho. Pero cuando habla usted de que los convenios colectivos son garantistas, ¿son garantistas para quién? ¿Para que el empresario no pueda hacer frente, cierre y vayan todos a la calle? Es lo que está pasando. Lo que están ustedes garantizando es el cierre de empresas y los despidos masivos. Esa es la garantía de su modelo laboral.”



La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Recordar un acuerdo de la Junta de Portavoces respecto a la utilización de las máquinas de fotografiar, de los vídeos, de los iphone..., porque todo el mundo llevamos uno hoy y se produce una barbaridad de toma de fotografías. Hay un acuerdo que evidentemente no tiene nada que ver con los medios que comunicación, que hacen su trabajo y pueden hacer las tomas que crean necesarias. Pero el resto del público se acordó que habría una persona por Grupo, conocida. Si no, esto es una verbena de flashes, de lucecitas y de recuerdos. ¿Me explico? Estamos en una institución. Les ruego, por favor, prudencia a la hora de tomar fotografías o vídeos. ¿De acuerdo? Gracias.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción que figura con el nº 25 en el Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las diecinueve Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las trece Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

La votación de las Mociones números 32 y 34 se produce y figura en su respectivo lugar del orden del día y de la presente Acta.

## 26.

Se da cuenta de una moción suscrita por el portavoz del Grupo Socialista sobre el cumplimiento del Plan Confianza, cuya propuesta es del siguiente tenor:

“Primero. Que el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat adjudiquen todas las obras de forma inmediata, al menos durante el primer semestre del año 2012.

Segundo. Instar a la Generalitat a que confirme la financiación de todos los proyectos pendientes para cumplir los plazos establecidos y garantizar que no hayan más prórrogas.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sánchez, del Grupo Socialista, manifiesta:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

El 24 de febrero del 2009 se publicó el Decreto Ley por el que se creaba el Plan de Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana o Plan Confianza, según lo calificó el ex president de la Generalitat, Francisco Camps. Tres años después, este Plan se ha convertido en una mentira más de Camps y del Partido Popular y un agravio más de la Generalitat respecto a la ciudad de Valencia.

Este Plan suponía inicialmente una inversión de 163 millones de euros en dos años para Valencia y las obras debían de terminar el 31 de enero de 2011. Tres años después, sólo se ha ejecutado el 25% de las obras. Y a pesar de lo que decía en su exposición de motivos, que era una apuesta decidida por la inversión en las áreas urbanas con la finalidad de elevar los niveles de bienestar social y oportunidades de nuestros vecinos, así como contemplar las medidas necesarias para la inmediata puesta en marcha del mismo, a pesar de esa declaración de intenciones, tres años después sabemos que ni se ha aumentado el nivel de vida de los ciudadanos, ni ha sido una oportunidad para mejorar laboralmente, ni se han puesto en marcha de forma inmediata dichas obras.

---

Se ausenta de la sesión, por motivos de su cargo, la Sra. Alcaldesa, siendo sustituida en la Presidencia por el Sr. Vicealcalde.

---

Nada se ha cumplido en dichos plazos. En abril de 2009 este Ayuntamiento incluso hizo un Pleno para aprobar los proyectos y el Convenio de Gestión con la Generalitat, que se concretaba en 84 proyectos, 15 de ellos ejecutados por ésta y 69 por el Ayuntamiento. Tenían que iniciarse en el 2009, pero se iniciaron en septiembre del 2010. A tres años de la publicación del Decreto, el Plan se ha prorrogado ya dos veces y

ahora sabemos que no hay garantías de que se cumpla. La última prórroga es que tiene que terminar antes de abril del 2013; posiblemente lo seguirán prorrogando, porque no lo van a cumplir.

Si tomáramos las previsiones aquellas de que se iban a generar 30.000 puestos de trabajo en toda la Comunidad Valenciana -5.000 en la ciudad de Valencia-, dado el porcentaje de ejecución y de adjudicación estamos bastante alejados de esa realidad. Pero los vecinos que llevaban esperando años algunas obras, incluso algunas se habían convertido ya en históricas, vieron cómo algunas se hicieron con el Plan E y esperaban que lo que no les había tocado se hiciera con el Plan Confianza. Obviamente, pueden seguir esperando. En Nou Moles y Malilla los polideportivos están parados; las familias de Alfahuir, Massarrojos y Pla del Real están esperando su escuela infantil; igual que Fuensanta o Montolivet el polideportivo o el centro de mayores.

Ese Plan Confianza, que realmente es una gran desconfianza en su cumplimiento a tenor de los datos, contrasta obviamente con otros proyectos, como el Plan E que sí que se realizaron las obras a pesar del intento de ocultación de la Sra. Alcaldesa.

La propuesta de acuerdo de esta moción se concreta en que el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat adjudiquen todas las obras de forma inmediata, al menos durante el primer semestre del año 2012, e instar a la Generalitat a que confirme la financiación de todos los proyectos pendientes para cumplir los plazos establecidos y garantizar que no hayan más prórrogas.

Muchas gracias.”

Por el Grupo Popular, el Sr. Crespo manifiesta:

“Gracias, Sr. Alcalde en funciones.

Sr. Sánchez, creo que en este caso y siguiendo un poco la línea de discurso que está utilizando su Grupo y los otros Grupos de la oposición en el debate en materia económica, creo sinceramente y siempre que abordo una de estas cuestiones trato de hacerlo con la mayor objetividad. Sobre todo, y lo digo así de claro, por respeto a las

personas que nos están escuchando, a las que nos puedan luego enjuiciar a través de las informaciones de los medios de comunicación, para distinguir siempre lo que ha de ser el elemento objetivo sobre el cual luego se puede generar la crítica política.

Y lo digo porque precisamente presentar una moción en materia del Plan Confianza, tratando de compararlo sobre si ha sido más o menos efectivo que el Plan Zapatero, tratando de dejar en evidencia si es que se están haciendo prórrogas y que posiblemente se hagan muchas más. Creo que es utilizar unos elementos que vienen provocados por lo que es la tramitación del sistema de contratación que nos marca las leyes. Porque prórrogas hubo también en el sistema de financiación del Plan Zapatero. Hubo prórrogas que hubo que ir solicitándolas al Ministerio o que éste, consciente de la complejidad de determinados proyectos que no podían ejecutarse por determinadas empresas, se solicitaba esa prórroga y se concedía. Y nadie lo ha utilizado aquí como un elemento de crítica a que se dilataran las obras.

Sí que me parece fuerte que se quiera utilizar como un elemento para poner en tela de juicio si se ha creado o no empleo. Porque el dato que aparece en el cuerpo de su moción a mí particularmente me preocupa, que se han creado 11.500 puestos de trabajo con el Plan Zapatero. Creo que debíamos de ser conscientes de que antes de poner esos datos se sepa cómo se contrataban a esos trabajadores. Eran por jornadas sueltas. No se exigía ningún contrato fijo ni temporal. Jornadas sueltas laborales que tenían los licitadores que poner en sus ofertas económicas y que se baremaban y valoraban por los servicios técnicos del Ayuntamiento. Nada de crear empleo.

Creo que de alguna manera los dos planes, si han tenido una filosofía, ha sido precisamente tratar de impulsar algo la economía. Y tan bueno se le puede considerar a uno como al otro. Pero pretender detraer de un sistema de contratación al cual estamos sujetos sinceramente creo que es desvirtuar la realidad.

Permítame que le dé tres datos simplemente. Las demoras que puedan producirse y que ponen ustedes en su moción que habría que estar adjudicando ya y no retrasarlo tanto, esa demora viene por la legislación contable que hace que la liquidación presupuestaria de la Generalitat Valenciana paraliza a 31 de diciembre, se hagan los

remanentes y ahora que se están incorporando se están librando las correspondientes certificaciones de que dicho crédito sigue estando adscrito o disponible para poder realizar las obras que tenga pendientes el Ayuntamiento.

Segunda cuestión. Dice que no se ha hecho nada. Yo no sé si usted se ha molestado en mirar algunos datos en Contratación: 74 proyectos está ejecutando el Ayuntamiento; 46 ya están adjudicados, procedimiento cerrado y las empresas trabajando; 11 están pendientes de adjudicar; 14 ya está adjudicado el proyecto de redacción y dirección, y tan sólo falta licitar la ejecución. Y quiero darle datos para que vea que no me estoy inventando ni queriendo marear algo.

No sé si ha visto usted los puntos del orden del día de la Junta de Gobierno Local. Lo digo porque como parece ser que estamos parados, pues lo quiero recordar aquí públicamente. Hoy hemos aprobado, dentro de la JGL, *‘aprobar el requerimiento previo a la adjudicación de la ejecución de las obras ‘Infraestructura deportiva campo fútbol Pinedo’, financiadas con cargo al plan de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana’*. El punto siguiente: *‘aprobar el requerimiento previo a la segunda oferta más ventajosa en el contrato de las obras de ‘Construcción del centro municipal de actividades para personas mayores Monteolivete’, financiadas con cargo al plan de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana’*. Que me pone usted en la moción que estamos demorándola, pues Contratación sigue trabajando.

Contratación sigue trabajando, con independencia de que la Generalitat –por efecto contable- esté pendiente de librar las certificaciones de los remantes que siguen manteniéndose en cada una de las *Conselleries* para financiar estos proyectos. A partir de ahí, tengo todo un largo listado de cada uno de los procedimientos de contratación por si quiere saber en qué momento está. Y le garantizo que llevamos desde el mes de diciembre trabajando en el Servicio de Contratación con independencia de este documento, que es requisito exigido por la Ley de Contratos para que podamos finalmente provocar la adjudicación.

Sinceramente, creo que no tiene mucho sentido una moción en esta línea salvo que sea la crítica lógica que quieren hacer en cualquier cosa que huelga a Partido Popular o a iniciativas en esta materia.

Les propongo alternativamente y en lógica -y me parece un poco ridículo, lo digo así de claro- hacer lo que estamos haciendo. Propongo como moción alternativa: *‘Continuar la tramitación del Plan Confianza, agilizando los trámites en cuanto sea posible cumpliendo en todo momento con la normativa contractual de aplicación’*. Es que no podemos hacer otra cosa, salvo que me dijera usted: *‘oiga, es que en este caso llevan ustedes o no han querido hacer nada’*.

Presento la moción alternativa en la Mesa para su tramitación. Gracias.”

---

Se ausentan del Salón de Sesiones la Sra. Puchalt y el Sr. Domínguez.

---

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sánchez manifiesta:

“Muchas gracias, Sr. Vicealcalde.

Pensaba que como no iba a contestar el Sr. Grau no iba a echarle la culpa a Zapatero, pero parece ser que también es culpa de Zapatero que no se aplique bien el Plan Confianza.

No es una cuestión de crítica por crítica. Que el Plan Confianza genera, sobre todo, desconfianza en cobrar lo dicen ustedes mismos en sus pliegos. Y voy a leerlo: *‘La Generalitat tendrá la obligación de abonar la factura. Corresponde al Ayuntamiento de Valencia la aprobación de las certificaciones de obra. El reconocimiento de la obligación y pago de certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento, así como de los intereses de demora, indemnización*



*por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo con la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos. Para la resolución de cualquier incidencia en el pago de facturas que pudiera surgir, el adjudicatario deberá dirigirse a la Conselleria competente por razón de la materia'. Es decir, su confianza en que se aplique el Plan Confianza es poca.*

Y usted dice: *'Es que el Plan E también se retrasó un poco'*. Este Plan se tenía que haber acabado el 31 de enero de 2011. Estamos en 2012 y ustedes lo han prorrogado hasta el 2013. Reconocerá que las prórrogas del Plan E no han llegado a una milésima parte de lo que ustedes lo han prorrogado.

El problema es de financiación. Es el desastre de gestión que han hecho ustedes en la Generalitat Valenciana. Y el problema es que ustedes no confían en que se pueda financiar. Igual que la Generalitat ha dejado colgados a muchos Ayuntamientos, posiblemente les deje a ustedes colgados. Y por eso tienen que ir adjudicando poco a poco, porque no se atreven a adjudicarlo todo a la vez. No es una cuestión de crítica por crítica.

Si ustedes desde el 2009 van adjudicando y no han hecho más del 35% -o 37% con lo de esta mañana-, lo siento mucho pero es mala gestión por su parte y falta de financiación por parte de la Generalitat. Y por una vez tendrán que enfrentarse a la Generalitat y reclamarle con el mismo fervor que le reclamaban a Zapatero financiación o que cumplan sus obligaciones. ¿Por qué no lo hacen con la Generalitat? ¿Porque es de su Partido? Tienen que ser un poco coherentes también. No puede poner como ejemplo la aplicación del Plan Confianza porque ha sido todo prórrogas, retrasos... Y sobre todo es un Plan que genera desconfianza, ya no sólo en los proveedores por cobrar sino incluso en los Ayuntamientos del PP.

No vamos a aceptar la alternativa. ¿Más prórrogas para qué? Es insuficiente ese compromiso. Si ustedes no se fían de que les vaya a financiar la Generalitat y por eso no adjudican. Esa es la realidad, no es otra. No es una cuestión administrativa, de que la contratación va muy lenta. Igual de lenta que con el Plan E.

Muchas gracias.”

El Sr. Crespo manifiesta:

“De verdad, Sr. Sánchez, Sres. Concejales y Sras. Concejales socialistas.

Podemos seguir debatiendo todo lo que quieran y querer dar la imagen de que ahora todo vale para tratar de poner en tela de juicio cualquier cosa que se haga. Pero les pediría, con todo el cariño, que seamos respetuosos con las normas. Porque me cojo cualquier ejemplo que ustedes quieran. El campo de Pinedo, por ejemplo. Si le digo que el expediente se inicia en el 2011; que el 12 de julio se hace la apertura del sobre nº 2; que el 15 de julio es remitido al Servicio gestor para que informe el sentido técnico de la documentación; es devuelto el 29 de septiembre; se hace la apertura del sobre nº 3 el 11 de octubre; está remitido al Servicio Económico-Financiero para que informe el 14 de octubre; está devuelto el informe el 18 al Servicio de Contratación; se detecta que hay ofertas desproporcionadas; hay que remitirlo a Deportes para que entonces haga la valoración sobre las desproporcionadas; se devuelve el 12 de enero del 2012... ¿Dónde está el retraso?

Es pura tramitación que nos exige la Ley de Contratos para máxima garantía de la administración del dinero público y de los propios administrados. Qué más quisiéramos que adjudicar el campo de deportes de Pinedo. Y si luego viene anulado por una cuestión contencioso-administrativa o por un incumplimiento de la Ley de Contratos, que se me lleven por delante. Comprenderá que soy el primer celoso de que se cumpla la normativa a rajatabla. Las prórrogas han existido en el Plan Zapatero también, le vuelvo a repetir. Como en éste, existen porque hay proyectos que se alargan en la tramitación. Y le he puesto el ejemplo del campo de fútbol de Pinedo, algo que sabemos que están pidiendo los vecinos hace tiempo. Si en la tramitación se ha producido un incumplimiento de la Ley de Contratos, habrá que solventarlo en vía jurídica o administrativa. Otra cosa es que estuviéramos hablando de que la adjudicación se hizo en el mes de octubre y todavía estuviéramos sin campo de fútbol. Algo entonces sí que me fallaba a mí. Pero creo que en este ejemplo, y en todos los que quiera, lo que es ejecución de la Ley de Contratos seamos respetuosos por la propia

garantía jurídica que ha de tener el funcionamiento de este Ayuntamiento. A partir de ahí, el discurso como aquél. Si usted considera que ha sido más ágil el Plan Zapatero que el Plan Confianza, me remito a que llevamos 74 proyectos adjudicados.

Gracias.”

Finalizado el debate y sometida a votación en primer lugar la alternativa suscrita por el Sr. Vicealcalde, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta alternativa por los votos a favor de los los/las dieciséis Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan en contra los/las trece Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV, decayendo en consecuencia la moción original.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vista la moción suscrita por el Sr. Calabuig, del Grupo Socialista, y de conformidad con la alternativa suscrita por el Sr. Vicealcalde, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Continuar la tramitación del Plan Confianza, agilizando los trámites en cuanto sea posible cumpliendo en todo momento con la normativa contractual de aplicación.”

## 27.

Se da cuenta de una moción suscrita conjuntamente por los Sres. Calabuig y Broseta, del Grupo Socialista, al objeto de instar al Consell a crear una nueva comisión de investigación sobre el accidente de metro del 3 de julio de 2006, cuya propuesta es del siguiente tenor:

“Primero. Instar al Consell la creación de una nueva comisión de investigación en les Corts Valencianes sobre el accidente de la línea 1 de Metrovalencia, ocurrido el 3 de julio de 2006, basada en una auditoría técnica realizada por especialistas

independientes con conocimientos avalados en la materia, que evalúen tanto las medidas de seguridad existentes en el momento del accidente como la calidad del servicio.

Segundo. Instar al Consell que se lleve a cabo una auditoría independiente en FGV que analice la gestión referente a la seguridad en las líneas de Metrovalencia con la finalidad de evitar que vuelva a ocurrir ningún accidente.

Tercero. Demandamos que RTVV acabe con el silencio informativo respecto a lo que ocurrió aquel fatídico día así como con las actividades de la Asociación de Víctimas del Metro del 3 de Julio (AV3J).”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, manifiesta:

“Muchas gracias, Sr. Presidente del Pleno. Sras. Concejales, Sres. Concejales.

En julio del año pasado los distintos Grupos de la oposición presentamos una moción para que el Ayuntamiento de Valencia instase al Consell, entre otras cosas, a que se reabriese la Comisión de Investigación en *les Corts* sobre el accidente del metro del 3 de julio de 2006, el más grave que ha habido nunca en la historia de Europa. En nuestra intervención apelábamos a dos conceptos para su aprobación: uno era la responsabilidad y otro era la ética –repito, sustancial- respecto al otro concepto, al de la ética.

Sobre la responsabilidad ya debatimos en aquel momento a partir de los datos que la Conselleria correspondiente había hecho llegar al Sr. Novo. Pero ha habido un cambio sustancial. Hace unos días publicaba un medio de comunicación escrito lo siguiente: *‘Este periódico reveló que desde Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) se aleccionó y coaccionó a los técnicos que comparecieron en la Comisión de Investigación de las Cortes en el año 2006 para que dijeran que la tragedia de metro fue un accidente inevitable. Varios documentos destapados que maneja la fiscalía probaban diversas reuniones para fijar la verdad ‘oficial’.*’



Esta información, además, no ha sido desmentida por nadie. Lo único que se ha dicho desde el PP en *les Corts* por uno de sus diputados es un argumento de peso. Y también cito literalmente: ‘*Que se reconoció lo que se tenía que reconocer y se hizo lo que se tenía que hacer*’. Por lo tanto, tras esta nueva situación, tras esta nueva información, insisto, relevante y además grave, le solicitamos, como ustedes dicen, que se haga lo que se tenía que hacer. Es decir, que se vuelva a reabrir la Comisión de Investigación sobre el accidente del metro.

Pido a todos los Grupos municipales el voto favorable a esta moción. Por cierto, a ver si tenemos más suerte que con la moción transaccional aprobada por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno en julio pasado, donde solicitábamos la modificación del nombre de la estación de *Joaquín Sorolla* por *Jesús-Joaquín Sorolla* -les remito además la página 159 del Acta de aquella sesión-. La estación, en efecto, ha modificado su nombre, pero se llama *Joaquín Sorolla-Jesús*. Es un matiz, pero es una pena de matiz.

Muchas gracias.”

El portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, manifiesta:

“Gràcies, Sr. President. Srs. Regidors, Sres. Regidores.

En nom del Grup municipal d’EUPV, com ja vam fer en la moció conjunta que presentàrem el mes de juliol i que ha recordat el Sr. Broseta ara, anem a donar suport a aquesta moció. A banda de per totes les qüestions que ha expressat el regidor abans, crec que per una qüestió de justícia. Perquè cada dia 3 de cada mes els familiars continuen concentrant-se perquè consideren que no s’ha fet justícia al seu cas. Continuen insistint en què ells, en cap moment, han confós justícia amb ànims de revenja amb ningú. No han volgut barrejar justícia amb venjança política, ni molt menys. Però sí volen que es faça justícia davant el que, fins el moment, és el principal accident de metro que s’ha produït en una ciutat europea.

Per això ho vam intentar al mes de juliol. Com ha dit abans el Sr. Broseta, vam aconseguir un xicotet acord, que no s’ha respectat en la seua literalitat. Ara és el moment de què aquesta moció podria ser un exemple també de consens. De consens i de

respecte a la memòria de les persones que van morir, de les persones que van quedar ferides i que tindran seqüeles per a tota la vida –físiques o psíquiques-, i també per als familiars.

I una reflexió personal. En aquest tema, a l'igual que en altres, no he pogut entendre mai perquè no es pot arribar a un acord i a un consens. Perquè el que s'intenta és obrir una investigació que faça d'una vegada per totes justícia als familiars, a les víctimes, i que fique als responsables en la situació política i judicial que corresponga. I crec que eixa és l'obligació del legislatiu bé en els Corts Valencianes i bé també en un plenari com el de l'Ajuntament de València, ciutat per la qual passa la línia 1 i que a més a més algunes de les persones que van morir eren veïnes.

Gràcies.”

El portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, manifiesta:

“Gràcies.

En aquells moments estava de diputat i vaig constatar una sèrie de coses. La primera, que el PP no deixava que els tècnics que no foren proposats per ell estigueren presents en la Comissió, que participaren en la Comissió. La segona, que l'única discrepància que es veia en el plantejament de tots els tècnics era la dels representants sindicals, perquè ho eren. La resta de tècnics sempre deien aproximadament el mateix, semblava que tenien un fil conductor comú. Em va estranyar molt i vaig pensar no massa bé en aquell moment. Hi ha una altra conclusió molt important. Va ser l'accident més important d'Europa; va ser la Comissió més ràpida –no vaig a dir d'Europa perquè no ho he analitzat- del Parlament.

Em fa l'efecte que les declaracions que hem conegut i que són el motiu pel qual torna aquesta proposició aquí a l'Ajuntament són d'una extrema gravetat. Jo m'atreveria a dir que són impresentables. El fet que l'*staff* directiu de FGV, encapçalat per la seua gerent, estiguera com a mínim allixonant els tècnics -també s'ha parlat de coacció- em sembla d'una màxima gravetat i deixa les conclusions d'aquesta Comissió sense contingut, les converteix en paper mullat.

Voldria acabar amb una informació que vaig tenir la sort de rebre fa pocs dies. El dia de l'accident va baixar al lloc de l'accident un tècnic especialista i, per suposat, l'anàlisi que va fer era molt senzill. El que nosaltres dèiem i el que vèiem a través de qualsevol informe independent, no alliçonat. Que si haguera funcionat la balisa de control de velocitat, com funcionava en la majoria de línies de metro d'Espanya, en la fatídica revolta, encara que el conductor haguera tingut l'error que siga que va tenir, el tren haguera parat, com passa en estos moments. Si haguera funcionat aquesta balisa, que és un element fonamental en seguretat.

Eixa no va ser la conclusió de la Comissió. Hi havia un responsable que era el mort, el que anava conduint el tren. Eixa conclusió està clar perquè va eixir, perquè algú va alliçonar els tècnics que ho digueren en un sentit determinat quan sabien que eixa no era la causa. I si era la primera causa, es podia haver eliminat amb uns mecanismes de seguretat, com en estos moments funcionen i com en aquell moment estaven funcionant en la immensa majoria de les línies de metro de tota Espanya i, fins i tot, en moltes línies de València que s'havien posat després. El problema era que no estava funcionant una balisa de seguretat. I per tant, pensem que és molt important que aquella Comissió d'investigació torne a començar; perquè les conclusions estaven predeterminades per l'*staff* directiu de FGV. Van fer trampa i la conclusió de la Comissió d'Investigació va ser tramposa.

Gràcies.”

El delegado de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte Público, Sr. Novo, manifiesta:

“Moltes gràcies, Sr. Vicealcalde. Bon dia.

En primer lloc, i per damunt de tot, el que sí que volia dir abans d'entrar en el debat del contingut de la moció és que estes declaracions que ací estem fent, almenys que jo vaig a fer en representació del Grup Popular, anem a fer-les deixant per damunt de tot el major respecte, reconeixement i afecte a les famílies de les víctimes i també a les víctimes en el seu record.

I entrem ja en l'assumpte. Quan parla el proponent de la moció d'ètica jo dubte un poc de l'ètica d'esta moció, sincerament. Perquè crec que en estos moments, després de tot el debat dels Grups parlamentaris, perquè si ací estiguérem a soles, no hi hagueren Grups parlamentaris que estan controlant l'activitat del Consell i, en conseqüència, de FGV, perquè és responsabilitat del Consell i de la Direcció General, entendria que estiguérem debatent ací esta qüestió. Però és un tema que si no s'ha debatut, segur que es debatrà allí. N'estic segur que sí s'ha debatut, i a demés en profunditat; tant en les comissions com en el plenari de les Corts Valencianes.

Cuando hablamos de nuevas conclusiones, que había que buscar una Comisión para buscar unas nuevas conclusiones, lo que parece traslucir de todo este tipo de declaraciones es que las conclusiones de esas Comisiones no son las que ustedes quieren; esas Comisiones no valen para nada y en consecuencia esas conclusiones tampoco.

Si cuando se habla de que hay un hilo conductor, el Sr. Ribó está en aquel momento en les Corts y dice que ya se dio cuenta que había cierto hilo conductor en todas las declaraciones, lo que tenía que haber hecho era haberse ido al Juzgado y no venir aquí ahora -tres o cuatro años después- a decir que ya se dio cuenta que en aquellas declaraciones de los técnicos había determinado hilo conductor.

En cuanto a la otra cuestión que parece ser que ha reabierto este debate: si los técnicos que declararon en aquella Comisión, y también en el Juzgado, estaban aleccionados -no sólo aleccionados, sino incluso coaccionados- para realizar determinado tipo de declaración. Todos estos técnicos -siete, excepto uno- han declarado bajo juramento en una nueva acta notarial lo siguiente: *'Declaramos bajo juramento que en las declaraciones prestadas mediante comparecencia en las Cortes Valencianas no existió ningún tipo de instrucción ni coacción, ni influencia alguna capaz de modificar nuestros criterios técnicos, habiendo declarado siempre bajo nuestra libre voluntad. Por tal motivo, ratificamos todas y cada una de las respuestas allí ofrecidas...'* [con lo cual, si se volviera a hacer esa Comisión sería para decir y escuchar realmente lo mismo] *'...obrantes en los diarios de sesiones, los cuales fueron*



*en todo momento proporcionados bajo la mayor objetividad y criterio técnico que por razón de nuestros cargos estamos obligados a conocer’.*

Tal sólo hubo uno que no ha firmado esa acta notarial y que, al parecer, es quien da determinada información a determinados medios de comunicación. Hay que recordar también que este señor, en la Comisión parlamentaria en aquél momento donde parece ser que se detectó que había determinado hilo conductor, declaró: *‘Quiero destacar aquí la absoluta profesionalidad tanto del personal técnico como del personal operativo de Metrovalencia. Y si he dado ciertas opiniones al respecto es porque estoy absolutamente convencido de ello y no por otro motivo’.* Es decir, incluso este señor en aquel momento ya hacía una manifestación no sólo a los argumentos técnicos que había puesto encima de la mesa en esa Comisión sino al por qué planteaba esos argumentos y hacía aquellos comentarios.”

---

Se reincorpora a la Presidencia de la sesión la Sra. Alcaldesa. Se reincorpora asimismo a la sesión la Sra. Puchalt.

---

Prosigue el Sr. Novo manifestando:

“En estos momentos hablar de reabrir una nueva Comisión creo que sinceramente no tiene sentido porque fundamentalmente ya se debatió en esa Comisión; porque ha sido objeto de un proceso y una sentencia judicial. Y volver a reabrir esta cuestión lo único que plantea es, por una parte, poner en duda las cuestiones de ética de quienes las plantean. Y segundo, y más importante, que si al final las conclusiones de cualquier debate no son las que ustedes están esperando o desean desde el punto de vista político, ni esas Comisiones ni esas conclusiones sirven para nada. Así que le anuncio que, con todo el cariño y con todo el respeto –insisto- a quienes padecieron aquel terrible accidente, vamos a votar en contra de la moción.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Broseta manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sres. Concejales, Sras. Concejalas.

Sr. Novo, no dude de la ética de la moción. Duda de la ética, en cualquier caso, de determinados comportamientos. Una pregunta, Sr. Novo: ¿Le parece grave que desde FGV se aleccionara y coaccionara a los técnicos que comparecieron en la Comisión de Investigación de las Cortes en el año 2006 para que dijeran que la tragedia del metro fue un accidente inevitable?

Muchas gracias.”

El Sr. Ribó manifiesta:

“Sr. Novo, el millor afecte a les víctimes és que no es produisquen. I sobretot, que no es produisquen després més.

La segona cosa que li volia dir. Una Comissió d’Investigació en les Corts no és un Jutjat. Parla de responsabilitats polítiques. Si s’ha d’anar al Jutjat és un altre tema. Estem parlant de responsabilitats polítiques i en la Comissió es parla de responsabilitats polítiques.

Si en les Comissions es permetera que hi hagueren tècnics de tots els sectors, proposats per tots, no només pel Partit Popular, com va ser, segurament les coses no serien tan clares. Vosté diu que hi ha un element de linealitat, hi havia una cosa que estava clara: estaven proposats pel PP i en principi era lògic que tingueren una posició aproximadament determinada. Molt determinada, és cert; ens va estranyar. Després hem vist a què era degut.

I, per últim, quan es parla de professionalitat dels tècnics açò no vol dir res en contra d’allò altre. La professionalitat dels tècnics no té res a veure amb què una balisa estiga en funcionament o no. Perquè açò és una decisió moltes vegades pressupostària. És una decisió dels màxims organismes de gestió i totalment independent de la



professionalitat dels tècnics. Un tècnic pot dir perfectament que s'ha de posar en marxa una balisa i després no haver recursos per a fer-ho, com ha passat moltíssimes vegades.”

---

Se reincorpora a la sesión el Sr. Domínguez.

---

El Sr. Novo manifiesta:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sr. Broseta, no voy a repetirle los argumentos que ya le he dicho en la primera intervención con respecto a lo que decía de las coacciones y de las insistencias a los técnicos o las lecciones para que dijeran lo que a determinada parte le interesaba.

La otra cuestión que manifiesta el Sr. Ribó, creo que decir que lo mejor que podía pasar es que no se produjera estamos absolutamente de acuerdo. Si fuera esa la moción, la aprobaría. ¿Estamos todos de acuerdo en que no se vuelva a producir?, ¿en que no haya ningún accidente?, ¿en que no haya ninguna víctima? Y desde luego, ¿nunca mortal? Por supuesto.

Ahora, lo que estamos tratando aquí son cosas absolutamente distintas. Es decir, en cuanto a responsabilidades políticas, en aquella Comisión que ustedes están permanentemente desprestigiando, se concluyó que la causa del accidente fue un exceso de velocidad, que FGV había cumplido correctamente con sus responsabilidades tanto en relación con el número y frecuencia de las revisiones del tren como en cuanto a la comprobación del estado de las vías donde ocurrió el accidente. Asimismo, se hizo constar que del citado accidente no se podía derivar responsabilidad política alguna ya que quedaba acreditado que el sistema de frenado instalado en la línea 1 era el adecuado para las características de la misma, su configuración física, su régimen de explotación y la frecuencia de paso de los trenes.

En el punto 1 y 2 de la moción hablan de instar a una nueva Comisión de

Investigación y de una auditoría independiente de FGV. No sé al final qué es lo que se pretende. Insisto, si las conclusiones no son las que ustedes quieren no valen para nada ni las Comisiones ni las conclusiones. Porque respecto a la auditoría técnica realizada por especialistas independientes, tanto en la Comisión parlamentaria como en el procedimiento judicial hubo tres informes sobre las causas del accidente, realizados todos, absolutamente todos, por personal independiente y ajeno a FGV. Informó, por una parte, y creo que de manera consistente además, el Grupo Básico de Actuaciones en Grandes Catástrofes de la Jefatura Superior de Policía. Informó el perito designado judicialmente, no a elección del Partido Popular, ni designado en las Cortes por el PP, ni en la sede del PP, D. \*\*\*\*\*, ingeniero de caminos, canales y puertos, y director corporativo de Seguridad de Circulación de Adif, con la connotación política que esto tenía en su momento; por si alguien puede pensar mal. Porque seguro que si fuera en estos momentos, alguien hilvanaría que entre Adif y FGV hay determinada relación. Y el informe, además, de las Universidades Politécnicas de Valencia, Madrid y Barcelona.

Y en esa Comisión que ustedes desprestigian, en las Cortes pasó el secretario general de la Asociación Latinoamericana de Metros, Subterráneos y director de Operaciones de Metro Madrid; el ingeniero de caminos, canales y puertos y titular de Ferrocarriles de la Universidad Politécnica; el ingeniero director técnico de la Red de Transportes y Puertos de la Generalitat; el catedrático de Transportes de la UPV; el director general de Explotación de Adif; el presidente de la Asociación Latinoamericana y director gerente de Madrid; el responsable de Renfe Operadoras...

Quiero decir, que de carácter técnico e independiente creo que no se pueden buscar más. Al final, insisto, no procede en estos momentos reabrir esa Comisión. Y desde luego, lo que no procede es que el Ayuntamiento inste a las Cortes a abrirla. Si ustedes consideran que debe ser así, háganlo en las Cortes Valencianas.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las diecinueve Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las trece Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

**28.**

Se da cuenta de una moción suscrita por el Sr. Calabuig y la Sra. Dolz, del Grupo Socialista, sobre la Comunidad de Desagüe de la Albufera, cuya propuesta es del siguiente tenor:

“Primera. Que por el Ayuntamiento de Valencia se inicien los tramites necesarios para modificar las Ordenanzas para el Desagüe del Real Lago de la Albufera del 29 de enero de 1926, con el objetivo de en sus órganos de decisión estén representados todos y cada uno de los sectores e intereses afectados por las actuaciones tendentes a la gestión del sistema hídrico del Lago, sus caudales, niveles y sus sistemas de regulación.

Segunda. Que la gestión de los distintos sistemas de regulación, como desembocaduras, compuertas, instalaciones de bombeo y de los medios humanos y materiales para su ejecución, tenga carácter público y se respete y mantenga la necesaria y periódica renovación hídrica y biológica del Lago de la Albufera manteniendo abierta su comunicación con el mar en la forma en la que se ha venido haciendo tradicionalmente.

Tercera. Que en todo caso, el carácter histórico y tradicional de gestión del desagüe de la Albufera no se pierda, pero que se adapte a la normativa vigente y a la realidad actual, así como a las necesidades de renovación y supervivencia del ecosistema, tal y como en enero de 1926 ya se hizo con las anteriores Ordenanzas de 1862, como así se expresaba en el preámbulo de las nuevas y actualmente vigentes: *‘Esta organización, aunque ha dado óptimos frutos desde que fue implantada, ha degenerado ya en antiguada y resulta deficiente para prevenir los casos y resolver todas las cuestiones que han de ventilarse relacionadas con el Lago, viéndose la Junta con frecuencia cohibida en su desenvolvimiento. Unido esto a la construcción de las compuertas del Perelló y el Perellonet, que modifican algunos servicios antiguos y establecen otros nuevos, ha inducido a la Junta a intentar la modificación de las actuales Ordenanzas, a fin de ponerlas en armonía con los intereses que le están encomendados’.*”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Dolz, del Grupo Socialista, manifiesta:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Hay una petición de palabra, Sra. Alcaldesa.

La Sra. Alcaldesa solicita informe del Secretario.

El Sr. Secretario manifiesta:

“Ante la petición de palabra, se les notificó y se habló personalmente con ellos ayer o anteayer indicándoles que, con arreglo al Reglamento y al igual que las otras dos peticiones de palabra que había hoy en otros puntos del orden del día, no procedía y se les advirtió a los efectos de que incluso no acudieran porque no era posible ni con el Reglamento Orgánico del Pleno ni con el de Participación Ciudadana.”

Prosigue la Sra. Dolz:

“No tenía entendido eso. Se pasó en tiempo y forma.

Las Ordenanzas vigentes para el desagüe del Real Lago de La Albufera datan del 29 de enero de 1926. Según las mismas, la Comunidad del Desagüe de La Albufera, constituida por todos los propietarios de tierras enclavadas en los antiguos lindes del lago tiene por objeto, mediante el desagüe de La Albufera al mar, defender los intereses agrícolas que representa. Y para cumplir su misión, las Ordenanzas establecen que la Comunidad estará al cargo tanto de los conductos naturales de desagüe existentes como de las compuertas del Perello y el Perellonet, y las que se puedan construir.

También regulan su funcionamiento la composición de la Junta de Gobierno y las atribuciones y competencias de la Junta General. Así pues, la Junta de Gobierno de la Comunidad de Desagüe de La Albufera regula las aguas del lago, basándose en las Ordenanzas donde están presentes sus competencias en defensa de sus intereses y mediante la utilización de los medios que dispone, que actualmente no son solo los desagües naturales y compuertas sino también sistemas de bombeo.

No obstante, la propia Orden de enero de 1926 establece expresamente en su artículo adicional tercero la vigencia y la obligación de respetar lo dispuesto en las Ordenanzas de 1761 en cuanto a la pesca en el lago de La Albufera. Por lo que el respeto de las necesidades agrícolas no puede dejar sin protección las necesidades biológicas y de renovación de especies que se produce periódicamente en el lago a través de su conexión abierta y libre con el mar.

Por esa razón, en las Ordenanzas también se dispone que las compuertas de desagüe de La Albufera deberán permanecer cerradas durante los meses de noviembre y diciembre, siempre que no se rebase el límite marcado por la Junta de Desagüe. Durante los diez meses restantes del año, deberán estar abiertas.

En 1991, y previo acuerdo entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento, la Conselleria de Agricultura instaló un sistema de bombeo que tenía por objeto facilitar el desagüe de La Albufera cuando pudieran producirse inundaciones. Este sistema de bombeo fue planteado para que actuase en caso de excepcionalidad. No obstante, es público y notorio que el bombeo viene siendo el medio habitual de desagüe del lago. Por lo que las compuertas permanecen cerradas más tiempo del establecido en las Ordenanzas.

Es un hecho que en los últimos 40 años la relación de La Albufera con la costa del Mediterráneo ha variado sustancialmente, ya que el escenario de los usos actuales de la costa no tiene nada que ver con los anteriores a los años 50 del siglo pasado. Hoy día los desagües influyen considerablemente en las condiciones medioambientales y en los usos turísticos de la costa de Valencia y municipios colindantes. La actual legislación en materia de aguas dibuja un escenario totalmente distinto al existente en 1926, cuando se aprobaron las Ordenanzas que rigen la actuación en la regulación del nivel del agua de La Albufera.

Proponemos que el Ayuntamiento de Valencia inicie los trámites necesarios para modificar las Ordenanzas vigentes desde 1926 para el desagüe del Real Lago de La Albufera. Que la gestión de los distintos sistemas de regulación, como desembocaduras, compuertas, instalaciones de bombeo y de los medios humanos y materiales para su

ejecución, tenga carácter público y se respete y mantenga la necesaria y periódica renovación hídrica y biológica del Lago de la Albufera. No queremos que se pierda el carácter histórico y tradicional de la gestión del desagüe de la Albufera, pero sí creemos necesario que se adapte a la normativa vigente y a la realidad actual, así como a las necesidades de renovación y supervivencia del ecosistema.

Por ello es por lo que proponemos se inicien los trámites para la revisión y modificación de las actuales Ordenanzas, a fin de ponerlas en armonía con los intereses que les han encomendado.

Muchas gracias.”

---

Se ausentan de la sesión los Sres. Crespo, Lledó y Broseta, y la Sra. Calabuig.

---

En representación del Grupo Popular, el Sr. Senent manifiesta:

“Moltes gràcies, Sra. Alcaldessa. Sres. i Srs. Regidors.

La veritat és que quan em donaren esta moció el primer és que no entenia què demanava la proposta d'acord. Pensava que no anava ni a debatre-la, que anàvem a votar-la en contra. Però crec que es mereix una explicació i sobretot que la Comunitat de Desagüe de l'Albufera es mereix també un reconeixement per este hemicicle.

Demana la moció que l'Ajuntament inicie els tràmits per a modificar les Ordenances *'...a l'objecte què els seus òrgans de decisió estiguen representats tots i cada ú dels sectors i interessos afectats per les actuacions tendents a la gestió del sistema hidràulic del llac...'*. Encara que vosté les ha llegides, li porte les Ordenances en què, a part del preàmbul que vostés també l'han agarrat per a dir que era antic que totes les Ordes de Sa Magestat Carles III fins que per fi es fan unes Ordenances, que són de 19 de novembre de l'any 22 i per Reial Orde del Ministeri d'Hisenda de 29 de gener de l'any 26, diu en l'art. 2, en vigor: *'Té per objecte i finalitat primordial esta Comunitat el*





*desaigüe de l'Albufera a la mar, per tots els mitjans que es tinguen al seu abast, per a defendre els interessos agrícoles que la Comunitat representa'.*

Si parlem de representació, pel què vosté està dient crec que és el tema fonamental de la seua moció, almenys des de la meua opinió, totes les entitats que hui afecten –i també em base en l'explicació i el preàmbul de la seua moció- a allò que és el Parc Natural de l'Albufera, on està el llac, estan representades en la Junta Rectora del Parc Natural de l'Albufera, en el qual estan tots els Ajuntaments riberencs, totes les Comunitats de Regants, la Séquia Reial del Xúquer, la Comunitat de Desaignüe de l'Albufera, la Universitat, les Comunitats de Pescadors i Caçadors, i també les organitzacions ecologistes. Eixe és l'organisme suprem del parc, on estan tots representats. I hi ha un Pla Rector d'Ús i Gestió, el PRUG, i s'organitza i es manté el que és la qualitat mediambiental del parc, on està el llac.

Haig de dir-li que la Junta de Desaignüe, o la Comunitat que diu vosté, són huit fronteres del llac. Està el terme municipal de València, el d'Alfagar, Massanassa, Catarroja, Albal, Silla, Sollana i Sueca. Cada una d'eixes fronteres té un representant –per suposat, agrícola- en la Junta de Govern de la Comunitat de Desaignüe. I, per tant, són elegits en les seues fronteres pels Ajuntaments. Hi ha una representació sobretot dels llauradors d'eixes fronteres.

Per acabar, li tinc d'explicar que no deu de conèixer massa bé el tema quan diu que la regulació dels nivells de l'aigua en el mes de novembre i desembre han d'estar tancades les comportes i la resta de l'any han d'estar obertes. El llac de l'Albufera no és matemàtic; hi ha vegades que, degut a les pluges i els temporals, cal obrir les comportes perquè si no negaríem els municipis riberencs. Es complix estrictament per la qual cosa es va crear eixa Ordenança.

Moltes gràcies.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Dolz manifiesta:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sí que es verdad, como usted bien dice, que en el Parque Natural de La Albufera, están representados todos los colindantes agrícolas. Pero es que creemos que los pescadores también tienen cosas que decir y tendrían que estar representados también.

Al margen de eso, la moción se basa en revisar unas Ordenanzas aprobadas en 1926. Y tiene otras cosas también como que, para poder pertenecer a la Junta de Gobierno, se tiene que ser mayor de 25 años; o tener 20 fanegas de tierra en la frontera para poder ser elegido. Es razonable revisar unas Ordenanzas de 1926. Que después ustedes creen conveniente que no tienen que estar representados nada más que los que están, no pasa nada; como tienen mayoría van a ser lo que ustedes quieran.

No soy yo quien dice que las compuertas han de estar cerradas en noviembre y diciembre; lo dicen las Ordenanzas. Si no es así, pues si lo revisamos entre todos encontraremos la mejor manera para que las cosas se hagan bien.

Gracias.”

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Sigo con mi capacidad de asombro. Me parece normal que se pueda revisar una cosa de 1926. Pero, ¿y cuando no querían revisar lo de mil doscientos y pico? ¿Y cuando la Comunidad de Pescadores no quería revisar el privilegio de mil doscientos y pico? ¿No le parece bastante más extraño? Para que pudieran tener derecho a votar las mujeres. No salgo de mi asombro.”

En representación del Grupo Popular, el Sr. Senent manifiesta:

“Moltes gràcies, Sra. Alcaldessa.

Li ho vaig a dir llegint-li, ja que vosté m’ha llegit el tercer article adicional, el que diu el segon article adicional: *‘Todo intento de reforma que se piense hacer de estas Ordenanzas no podrá tener estado legal sin que lo aprueben las dos terceras partes de los interesados que formen la Junta General, previa propuesta de la Junta de Gobierno’*. Per tant, no procedia la moció ací. És un organisme públic; vosté demana



que ho siga, ja ho és. L'únic que li puc dir és que la Junta de Desaigüe de l'Albufera té autonomia per a poder debatre i canviar les Ordenances i ho haurà de portar a una Junta General.

Moltes gràcies.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las diecisiete Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las once Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV presentes en la sesión.

---

Se ausentan de la sesión el Sr. Sánchez y la Sra. Dolz.

---

**29.**

Se da cuenta de una moción suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, sobre aprobación de una Ordenanza municipal de ceremonias civiles, cuya propuesta es del siguiente tenor:

“Primer. Que aquest Ajuntament es plantege la regulació de les cerimònies civils mitjançant una ordenança.

Segon. Que l'ordenança municipal incloga el desenvolupament de:

- a) Les cerimònies de matrimoni.
- b) Les cerimònies d'acolliment de xiquets i xiquetes.
- c) L'acomiadament civil o funeral.

Tercer. Que l'ordenança s'elabore amb el termini màxim de tres mesos.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, manifiesta:

“Sra. Alcaldessa, Sres. i Srs. Regidors.

El motiu de presentar aquesta moció no és altre que el d'eixamplar una Ordenança municipal que en aquest cas regula els matrimonis civils i fer-la extensiva a les cerimònies d'acolliment i d'acomiadament de les persones estimades.

De la mateixa manera que quan s'instaurà els matrimonis civils aquests eren pocs respecte a la resta, a hores d'ara han passat a constituir una situació completament normalitzada i fan servir persones de tot l'espectre ciutadà. En aquest hemicicle, per exemple, hi ha persones de partits polítics diferents que han optat pel ritus civil a l'hora de formalitzar la seua relació de parella. Durant l'any 2011 es van realitzar a l'Ajuntament de València aproximadament 500 enllaços d'aquest tipus.

Així pensem de la mateixa manera que, des de *Compromís*, la nostra proposta és que s'ha d'eixamplar l'Ordenança per tal que arreplegue també les cerimònies d'acollida i d'acomiadament. No serem pioners a l'Estat ni a la nostra Comunitat en aquest tipus d'actes. Ritus com aquests ja es duen a terme des de l'any 2004. I des de l'any 2009, i pràcticament per unanimitat, s'han aprovat en Ajuntaments com els d'Aldaia, Alzira, Faura, Alginet, Almussafes, l'Alcúdia, l'Alcora, Picanya o Burjassot.

Aquest tipus de cerimònies no exclouen cap tipus de cerimònia religiosa, si així els protagonistes de la dita cerimònia ho creuen convenient. Però sí garanteix els drets d'aquells que no són senzillament practicants de cap religió o ho són d'una altra diferent de la catòlica. La religió forma part, segons pensem nosaltres, de l'àmbit privat. I tal i com es va consagrar a la Constitució Espanyola, l'Estat és aconfessional i per tant ha d'estar al costat de tots els ciutadans. I l'Ajuntament, en tant que Administració més pròxima. Les corporacions locals han de ser les primeres defensores dels drets i llibertats dels individus reconegudes per la Declaració Universal dels Drets Humans i per la Constitució.



Aquests actes d'acollida no fan més que potenciar en les criatures la pertinença al municipi i per tant la seua ciutadania. I en eixe mateix acte els pares també prenen un compromís respecte que han d'educar els seus fills en unes normes de conducta democràtiques i tolerants, així com en la defensa dels drets i les llibertats dels seus veïns independentment de les seues conviccions. Respecte de l'acomiadament, és encara més dur ja que si no optes per la incineració no pots de cap manera fer un acomiadament amb els teus familiars i amics si no és al si d'una capella.

València és ja una ciutat on la multiculturalitat està present; però ho estarà cada vegada més. Valencians nascuts ací o que viuen i treballen ací cada vegada estaran més barrejats. Això és, en part, part de la globalització, que ens obliga a posar en pràctica la teoria del respecte del pluralisme o de la democràcia. Ara tenim l'ocasió de demostrar-ho a un cost pràcticament zero. Encetem el camí de la tolerància i la democràcia aplicada també a aquestes coses.

Gràcies.”

---

Se reincorpora a la sesión el Sr. Lledó.

---

La Sra. Menguzzato, del Grupo Socialista, manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sres. Concejales, Sras. Concejalas.

Sólo decir que apoyamos la propuesta de acuerdo de esta moción porque es positivo que esta ciudad tenga una Ordenanza en la que se recojan no sólo los matrimonios civiles sino también celebraciones de bienvenida o de despedida que se puedan realizar en nuestra ciudad.

El año 2010, el Grupo Municipal Socialista ya consideramos necesario que se regularan estas celebraciones. Este Ayuntamiento debe defender el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, independientemente de sus convicciones. Pero

nuestra pretensión no es sólo que los valencianos tengan la opción de elegir –si así lo desean- entre ceremonias civiles o religiosas sino poner el acento en que estas celebraciones –las civiles y las religiosas- no son incompatibles. Una familia puede decidir hacer una ceremonia de bienvenida para su hijo o hija después de haber realizado un bautizo religioso con todos o con una parte de su familia.

Esto es lo que consideramos relevante de esta propuesta. Es decir, dar la opción de elegir siempre. Y además, la de recoger también los deseos de aquellos que quieren hacer compatibles las ideas, las religiones, las diferentes opciones que se comparten muchas veces en una misma familia y por lo tanto en la sociedad valenciana.

Gracias.”

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau manifiesta:

“Gracias.

Los matrimonios civiles están perfectamente regulados. Es un contrato entre dos personas y evidentemente exige la presencia de alguien. En este caso, los alcaldes y por delegación los concejales en que está delegada esta facultad lo pueden hacer.

Lo que no acabo de entender, me gustaría que lo explicaran ustedes, es eso de las ceremonias de acogida o de despedida. Cuando un niño nace, sean religiosos o no, cristianos, budistas, adventistas del séptimo día o de nada, se va y se inscribe en el Registro Civil, que es lo que da las garantías de sus derechos civiles. Que es lo que nos corresponde a nosotros. Y a continuación, lo celebra o no. Si se va a la playa a invitar a los amigos, estupendo. Pero, ¿me está planteando usted que sustituyamos el rito religioso por un rito nuestro? Si no, no entiendo qué es lo que usted quiere.

En cuanto a la despedida, por utilizar su expresión, usted desconoce que este Gobierno municipal previó hace ya muchos años que en el Cementerio General hubiese un cementerio específico para los ritos musulmanes, porque lo exigían. Y hay un espacio reservado para los musulmanes. Si lo pidieran los judíos, exactamente igual. Y existe, por supuesto que existe, una capilla sin ningún símbolo. Porque cuando alguien

es cristiano y quiere el símbolo, pues lo tiene; y cuando alguien no lo es, pues se tapa o se quita. Es lo que se viene haciendo. ¿Qué más quiere usted que hagamos? ¿Qué nos sumemos al duelo con plañideras a cargo del Ayuntamiento? No lo entiendo, de verdad. ¿Pretende usted que sustituyamos la liturgia religiosa por una liturgia civil? ¿Estamos antes del 9 de Termidor del calendario republicano? Posiblemente usted lo está. Por si no sabe a qué me refiero, se pretendió en aquel momento que el Gobierno del Directorio de la Revolución Francesa en el poder en aquel momento hiciera las ceremonias al gran creador de no sé qué. Eso fue en el año 1778, creo recordar.

No hay ninguna discriminación. Si usted quiere darle la bienvenida a un niño en el seno de la familia, es muy fácil. Va usted, lo inscribe en el Registro y a continuación contrata una sala y monta la fiesta que le venga en gana. Como hace el del rito budista o católico después de ceremonia iniciática o su bautizo, porque tampoco lo celebra allí.

Otra cuestión muy distinta –si quiere, podemos entrar en ello- es la deferencia que precisamente por respeto a la laicidad, a la aconfesionalidad del Estado, ha tenido esta sensibilidad este Gobierno de poner una sala específica, que adorna con gusto, para que esos contratos civiles que son los matrimonios civiles tengan un ambiente agradable. Pero que lo podríamos hacer perfectamente igual en un despacho desnudo con las cuatro paredes, como lo hacen los Juzgados muchas veces. Pero es que allí sí que hay participación de la Administración. En lo otro, si es religioso se va al templo que corresponda; y si no, no se va a ninguno.

El poder civil se termina en el momento en que le otorgamos todos los derechos en el momento de la inscripción del recién nacido en el Registro Civil. Y se terminan en el momento en el que en el mismo Registro Civil se asienta el certificado de defunción, con lo cual se extinguen sus derechos civiles. Lo demás son liturgias añadidas que cada cual puede mesurárselas a su gusto. Con la que está cayendo me diga usted que montemos aquí una fiesta para celebrar los bautizos y las defunciones. Un poquito de respeto a los ciudadanos.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Castillo manifiesta:

“Hui, Sr.Grau, s’ha superat a vosté mateix.

No ha entés res del que jo volia dir i ha elevat a l’enèsima potència la seua capacitat o voluntat de ridiculitzar les propostes de qualsevol membre de l’oposició. El que jo li he proposat ho han proposat i ho han votat membres del seu Partit arreu de l’Estat. Ja sé que este Ajuntament està per sobre de tot i que vostés repartixen patents de tot. I que coses que fan els membres del seu Partit vosté ací les desautoritza.

El que jo proposava és una cosa molt més senzilla. No vull que l’Ajuntament pague cap festa. Bo, concedix la exempció de l’IBI a l’Església Catòlica; no sé perquè. Però no estava parlant d’això. Estava parlant d’una cosa molt més fàcil i comprensible per a tota la ciutadania. I és que, de la mateixa manera que l’Ajuntament facilita uns espais com és el de les cerimònies civils, i ho fa be. Ací no tinc res a dir, al contrari. He començat dient que això es feia bé i estava d’alguna manera adquirint un prestigi des de la ciutat i una carta de normalitat.

De la mateixa manera li proposava a esta Corporació que intentara facilitar uns espais per a un acte civil –perquè no- de recepció dels nous nascuts, en què l’Ordenança determinaria com s’hauria de fer i qui hauria d’estar present. No estic dient que vaja la Sra. Alcaldessa; faltaria més. Amb voluntat política es poden fer moltes coses. I esta Corporació el que no té és voluntat política d’arribar a acords. Ni en això ni altres moltes coses.”

La Sra. Menguzzato manifesta:

“Solamente apuntar dos cosas. Estas ceremonias son compatibles entre ellas. Es lo que queríamos decir desde el principio. No excluyentes, como lo ha intentado plantear usted. En esta ciudad viven familias que se componen de miembros creyentes, practicantes, que no creen en nada. No sé por qué les supone esta problemática.

Además, si quiere le doy una primicia: el mundo cambia, Sr. Grau. Aunque usted no se haya dado cuenta, aunque no lo quiera ver. Sé que a usted le cuesta entenderlo. Si con el paso del tiempo no lo entiende, puede visitar un montón de ciudades donde esto ya se hace.”





La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Pero, ¿por qué tenemos que pagar nosotros la fiesta de un señor privado?”

La Sra. Menguzzato manifiesta:

“Usted no tiene que pagar ninguna fiesta.”

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Ah, ¿no? ¿Si se pone un espacio no hay que mantenerlo, limpiarlo y tener ordenanzas? ¿Y un Registro?”

El Sr. Grau manifiesta:

“Muchas gracias, Sra. Menguzzato, por haberme advertido de que los días del calendario pasan. He pasado unos cuantos y creo que estoy bastante al día. Más que muchos. En cualquier caso, se lo agradezco.

Sra. Castillo, con voluntad política se puede hacer todo; hasta el ridículo. Yo no he planteado ningún conflicto ni he excluido nada. He dicho que quien quiera hacer una celebración, pues que la haga y se la pague, como cada hijo de vecino. Inscribir a un niño de una familia cristiana al Registro no excluye que después se vaya a la Iglesia a bautizarlo. Ni excluye el que no lo bautice y se vaya a celebrarlo al restaurante X; lo puede hacer. Ustedes lo que están pidiendo es que destinemos un espacio público, con dinero público, para liturgias privadas. Eso es así de claro; evolucionen los tiempos o no.

Gracias, Sra. Menguzzato. Sé en la fecha que estoy, del año que estoy. Y sé que no estoy en el 9 de Termidor del primer año de la República; también lo sé. Por lo tanto, el que quiera hacer una fiesta que se la pague. Nosotros no pontificamos. En otros Ayuntamientos son muy libres de votar cada uno lo que estime oportuno. Nosotros también.

Y les recuerdo que si existe no sé qué cuestión con la Iglesia Católica es porque existe a nivel de Gobierno de España. Y ha pasado por todos los Gobiernos desde

tiempo inmemorial un acuerdo internacional entre la Santa Sede y el Reino de España. Si no les gusta, es su problema. Pero eso existe y pertenece al Derecho Internacional, que no es cuestión de esta cámara. Por eso antes les decía que no tengo yo muy clara esa devoción a la Constitución.

Gracias.”

---

Se ausenta de la sesión el Sr. Domínguez.

---

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las diecisiete Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las nueve Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV presentes en la sesión.

### 30.

Se da cuenta de una moción suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, sobre creación de un protocolo especial de limpieza ante situaciones especiales, cuya propuesta de acuerdo es del siguiente tenor.

“Primer. Que no es produisquen retallades en els serveis ordinaris de neteja i recollida de residus amb la finalitat de mantenir almenys l’actual nivell de qualitat.

Segon. Establir un protocol de neteja per a situacions especials, com Falles, Sant Joan, la nit de *Halloween*, manifestacions ciutadanes, Nadal i Reis, temporals de vent, festes populars de barris i qualsevol altra situació que requerisca d’un dispositiu especial de neteja.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Soriano manifiesta:

“Sra. Alcaldessa, Sres. Regidores, Srs. Regidors.

Dos premisses prèvies. Una: l'activitat urbana d'una ciutat com València es dóna a la via pública en un nivell superior a la mitjana europea i pràcticament en la totalitat de l'any. Dos: la neteja de la ciutat no és a soles una necessitat estètica sinó també d'higiene i de protecció mediambiental.

Al Grup Municipal Compromís pensem que el nivell de neteja de la ciutat de València no és l'òptim ni digne per a la tercera ciutat de l'Estat espanyol.

Tenim un baix nivell pluviomètric que contribueix a una escassa neteja natural. La prioritat que dóna al transport privat la ciutat de València fa que les fraccions lleugeres de partícules s'assenten a la via pública. Per tot això, es crea una brutícia de fons que tindria una fàcil solució. Tornar a arruixar els carrers.

Sra. Ramón-Llin, arruixar els carrers no és un capritx ni un luxe sinó una gran necessitat per a poder fer front a aquesta brutícia de fons, alhora que es beneficiarien les xarxes d'evacuació de les aigües residuals arrossegant els residus de les conduccions, netejant el clavegueram i eliminant les mals olors.

Sra, Ramón-Llin, com a també regidora del Cicle Integral de l'Aigua, si tornarem a arruixar els carrers estalviariem despeses de manteniment del clavegueram, alhora que la ciutat estaria més neta.

Però, com s'ha arribat a aquesta situació? Hem arribat per una mala gestió de l'equip de govern de la ciutat que any rere any ha anat reduint el pressupost de neteja, que ens ha portat a la situació actual. Una reducció de serveis i Expedients de Regulació d'Ocupació (ERO) a les empreses contractistes. A més d'un deute de més de 40 milions d'euros amb les dites empreses. Els ciutadans patim la manca de serveis, alhora que l'Ajuntament de València contribueix a augmentar la precarietat laboral dels seus treballadors indirectes.

Aquesta situació es veu agreujada davant situacions especials. Al mes de novembre, per un temporal de vent, la ciutat va estar plena de fulles durant tres dies. La nit de *Halloween* va provocar les queixes dels veïns de Ciutat Vella. Davant aquesta situació, l'anterior regidor, el Sr. Ramón Isidro, va donar com a resposta que no hi havia

consignació pressupostària per a serveis extraordinaris. La nit de Reis els valencians van tindre la mala sort que fóra dijous, un festiu més un cap de setmana es va traduir en uns carrers i places plenes de cartó i plàstic fins dilluns.

I arribem a les festes de la ciutat, les falles. Unes festes que tots volem siguen Patrimoni de la Humanitat. València ha acollit un milió de visitants enguany. I quin ha sigut el protocol de neteja? 217 urinaris químics, l'arreglada de la cendra dels monuments fallers i la neteja als actes institucionals. Quina ha sigut la conseqüència? Males olors, insalubritat als carrers, acumulació de brutícia i residus als contenidors i carrers.

Per tot això, des de Compromís pensem que cal invertir en neteja. I ho varem fer públic al darrer mes de desembre quan es varen debatre els Pressupostos. I establir protocols d'actuació davant situacions especials. Cal redefinir els processos. La caiguda de la fulla no es pot tractar amb equips ordinaris ni per la magnitud de la tipologia dels residus. Cal augmentar dotacions per a les situacions especials, en els moments de majors necessitats i durant les festes i activitats culturals instal·lar papereres i contenidors auxiliars, amb una major incidència en l'arreglada selectiva, i afavorir la utilització d'envasos retornables. Cal un pla de comunicació i educació orientat a demanar la participació ciutadana; i el treball conjunt de l'Ajuntament i la ciutadania per a reduir la producció de residus. Fer una correcta gestió de dits residus i, en fi, tenir la ciutat més neta.

L'Ajuntament no pot eludir en cap moment les obligacions que té com a servei municipal.

Moltes gràcies.”

---

Se reincorpora a la sesión el Sr. Domínguez.

---

La delegada de Residuos Sólidos y Limpieza, Sra. Ramón-Llin, manifiesta:



“Muchas gracias.

Sra. Soriano. En primer lugar, el Ayuntamiento de Valencia hace un esfuerzo especial todos los días del año. No estamos haciendo ningún esfuerzo especial en un momento. Su moción realmente no aporta nada. La inicia además con una frase lapidaria. Después ha desarrollado todo un argumentario fuera de la realidad; indudablemente. Sabe perfectamente que todas las situaciones ya no son extraordinarias, se han convertido en ordinarias en la vida habitual de la ciudad y como tal están contempladas no sólo en el Presupuesto sino en la realidad.

Sabe perfectamente que hay limpieza después de la Cabalgata de Reyes, en rebajas, durante las procesiones de Semana Santa, en Fallas, el 1 de Mayo y todas las manifestaciones que vayan a venir –nos podían avisar, porque algunas es imposible presupuestarlas-, San Juan, el Corpus, el Día del Orgullo Gay, el 9 d’Octubre, etc. Todas estas actuaciones tienen un dispositivo especial, con una tradición tremenda. No ha hecho falta que llegaran ustedes aquí para explicar cómo se tenía que hacer; porque lo saben sobradamente los técnicos, los responsables y las propias empresas y los propios operarios. Por tanto, todo lo previsible está previsto; y lo imprevisible, que son algunas otras cuestiones, se resuelven satisfactoriamente, mal que les pese.

Es decir, el Ayuntamiento de Valencia presta sus servicios todos los días del año, mantiene la ciudad en adecuadas condiciones de todo tipo y se prestan esos servicios. Le diré una cosa: vamos a analizar las cuestiones, porque es muy fácil hacer un brindis al sol desde la oposición sin ninguna perspectiva de gobierno.

La noche de *Halloween*. Le recuerdo, primero, que hasta que no sale la gente de los lugares de diversión no pueden entrar las brigadas a limpiar. Y esa noche a los ciudadanos creo que no les molesta sólo la suciedad, sino el griterío y la imposibilidad de acceder a sus casas y descansar; creo que también es un derecho que podríamos reivindicar. Pero a las 12 de la mañana del día siguiente está todo absolutamente limpio. Y sólo hay que pasarse por allí y saber la imposibilidad de acceder a la zona hasta que no acaban las fiestas. Además, vemos actitudes tan cívicas que creo que no serán

responsabilidad municipal como volcar vasos con toda la bebida, que luego lo único que hacen es resbalar y crear más problemas. Por tanto, también hay que tenerlo en cuenta.

Por otra parte, en Fallas ha habido un magnífico dispositivo y operativo en toda la ciudad, con más intensidad en las zonas de mayor concentración de personal, como pueden ser las mascletàs, la Ofrenda, etc. Y además, se queman más de 700 fallas y a la mañana siguiente está toda la ciudad en perfectas condiciones. Esto no se hace por arte de magia; se hará porque sabemos optimizar los recursos y distribuir adecuadamente los trabajadores, que hicieron una faena excelente.

Estamos cerca de San Juan, una de las que usted ha nombrado. Le recuerdo la grandísima concentración de personas en el paseo marítimo. Más de 200.000 personas en las playas de la Malvarrosa y el Cabanyal y que a la mañana siguiente los primeros bañistas, a hora temprana, encuentran en perfecto estado. Esto no es fruto de un milagro. Esto es trabajo, coordinación, dinero bien utilizado. Que indudablemente, cuanto más hay mejor. Como si usted pasa más la escoba por su casa, le brillará el suelo; pero si la pasa menos no quiere decir que sea una sucia, su casa está igual de limpia. Esto es lo mismo. Se hacen las mismas actuaciones, se baldea, se limpia. Lo hacen muy bien los operarios, como tiene que ser.

Al final en toda esta materia, quieran o no, lo que hay que combatir entre todos – ahí estaremos de acuerdo, pero su propuesta no va en esa línea- la cultura de que las cosas que consumo las dejo donde lo hago; es decir, en el suelo. En Fallas y en los botellones; también hay que ver que el botellón es ambulante. En el botellón va la gente con sus bolsas, con su bebida y deposita los residuos donde le viene en gana. ¿Qué hacemos? ¿Una redada contra quienes dejan las botellas? Habrá que hacer algo. Y eso no es responsabilidad del Ayuntamiento y cuesta un dinero que podríamos dedicar a mantener otras cosas.

Por lo tanto, hay otras cosas que hacer más allá de lo que usted plantea.”

---

Se reincorpora a la sesión el Sr. Crespo.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Soriano manifiesta:

“Sra. Ramón-Llin, sí que creo que se haga un esfuerzo especial. Pero también creo que es insuficiente, porque no se dota presupuestariamente. Por ello, *Compromís*, en el pleno de diciembre, solicitó que este año no hubiera reducción presupuestaria en la partida de limpieza porque creíamos que era necesario poder mantener al menos el nivel y que no fuera a peor, cosa que no se ha dado.

Usted ha dicho que se limpia todos los días. Nos encontramos ante un ERE en la zona II de la ciudad que afectará de una manera importante a la limpieza viaria. El baldeo se ha reducido solamente a ocho barrios de la ciudad; habrá barrios que no tendrán baldeo periódico. Sinceramente, la respuesta de la noche de Reyes del Sr. Ramón Isidro diciéndome que él no tenía la culpa que hubiese coincidido un día festivo con el fin de semana. Realmente no se mantiene el nivel correcto de recogida de residuos. Eso es lo que es el funcionamiento normal.

Funcionamiento especial de Fallas. Simplemente, se podrían instalar papeleras extras porque acude más gente y existe una mayor cantidad de residuos. ¿No podría el Ayuntamiento colocar en todo el recorrido de las calles Colón y Xàtiva contenedores extras? Papeleras llenas, la basura acumulada al lado, los contenedores de vidrio a rebosar. En Malilla lleva una semana unos muebles a que sean recogidos. Y los contenedores de la plaza de Patraix no fueron abiertos hasta cuatro días después. Así que no me diga que la ciudad al día siguiente está en las mismas condiciones. Puedo entender que a lo mejor al 100% no pueda estar, pero creemos que con mayor dotación presupuestaria –que ha sido lo primero que hemos pedido siempre–, con la colaboración de los vecinos y de todos los Grupos municipales podríamos mejorar la situación de la limpieza de la ciudad.

Muchas gracias.”

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Fue el Sr. \*\*\*\*\* el que nos felicitó por la limpieza en Fallas del centro histórico, ¿no? Creo que al Sr. \*\*\*\*\* lo conocen todos en el Carmen.”

La Sra. Ramón-Llin manifiesta:

“Este Ayuntamiento hace un esfuerzo especial todos los días del año y en todos los barrios, porque esa canción de unos barrios sí y otros no es mentira y siempre lo repetiré. Este Ayuntamiento tiene un millón de euros a la semana, que es una cantidad razonable para mantener la ciudad en perfecto estado tanto de limpieza, de estética, como de higiene, que desde luego en esta ciudad no faltará higiene salvo a aquellos que no se duchen.

Por otro lado, se limpia porque alguien ensucia. Y se vacían los contenedores porque los llenamos los ciudadanos responsables. Pero podríamos abrir un debate sobre por qué hay cosas fuera de los contenedores. A veces porque está lleno, previa recogida. Pero en definitiva, ¿por qué hay cartones en el suelo cuando el contenedor está vacío? Eso no es culpa del Ayuntamiento.

No pretendan generar psicosis en los ciudadanos, que es lo único que pretenden. No pretendan desbaratar la imagen de esta ciudad, que es lo que están intentando conseguir. No inciten al incivismo diciendo eso que están diciendo en este momento. Ayuden a todos a promocionar la limpieza de la ciudad porque destinamos la suficiente cantidad. Hagan una oposición constructiva. Colabore con ideas positivas, no solamente esto.

Además, me he llevado una sorpresa cuando he leído que el Ayuntamiento de Burjassot –cuyo alcalde es de *Compromís*- acaba de anunciar en el Plan de Ajuste un 27% de reducción en la limpieza de la ciudad y una recogida de basuras a días alternos, cosa que esta ciudad no hace. Que por cierto sí que hace San Francisco y que hace apartar a los coches para que pasen las barredoras.

Hay que ayudar también a los servicios. No hay insuficiente dinero para mantener la ciudad si somos todos responsables –y nosotros lo somos-. Y por tanto, lo



que quiero es ayudas que permitan que los ciudadanos colaboren en esta limpieza. Y que llamen al 010, que es gratuito, para dejar sus muebles, y no lo hacen.

También le quiero pedir, por favor, a todos los que se manifiestan en los días de huelga por ejemplo que sean algo limpios y menos incívicos para que los 20.000 euros que le ha costado a la ciudad la limpieza y el mantenimiento –además de increpar a los pobres trabajadores que iban siguiendo a la manifestación para limpiar- que por favor no lo hagan porque con esos 20.000 euros resolveremos muchos problemas puntuales que pueden surgir. Además, los comerciantes también han tenido problemas en ese sentido; se lo tienen que limpiar ellos, aunque no sea dinero público.

En cualquier caso, le reitero nuestro compromiso con esta ciudad siempre, tanto cuando era mi compañero, como yo, como cualquier otro. Creo que ustedes están generando una psicosis en esta ciudad. Desde luego, la foto siempre me la podrá enseñar. Y yo también, porque le he dicho que si algo se vacía es porque previamente se llena. Está atiborrada la ciudad de papeleras. Los chicos, y no tan chicos, que dejaban sus botes y botellas en el suelo tenían contenedores a dos metros. Los que miccionaban en plena Gran Vía tenían váteres a dos metros. Luego no es un problema de insuficiencia, es un problema de ser sensatos. Hagan demagogia con otras cosas, Sra. Soriano. Con la limpieza no, porque esta ciudad no está sucia. Visite cualquier ciudad europea donde si tira un papel le preguntas: ‘¿Se le ha caído un papel?’. Y si micciona a la calle lo llevan al calabozo. Y tienen regímenes de izquierda en muchos casos.

Muchísimas gracias.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las diecinueve Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las nueve Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV presentes en la sesión.

---

Se ausenta de la sesión el Sr. Domínguez.

**31.**

La moción suscrita por el portavoz del Grupo *Compromís*, sobre el valenciano y las Fallas es retirada por el proponente.

**32.**

Se da cuenta de una Moción suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, de rechazo a la nueva Reforma Laboral.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que este punto junto con el punto 25 y el 34 han sido debatidos ya conjuntamente.

Tras preguntar a los Grupos Políticos si no hay inconveniente en la votación conjunta de los puntos 32 y 34 y el asentimiento de éstos, se procede a la votación de la Moción.

La moción suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, de rechazo a la nueva Reforma Laboral, es rechazada por los votos en contra de los/las dieciocho Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las nueve Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV presentes en la sesión.

El debate se produce conjuntamente con los puntos nº 25 y 34 y figura en el punto nº 25 de la presente Acta.

**33.**

Se da cuenta de una moción suscrita por el portavoz del Grupo EUPV sobre el servicio público de transporte que ofrece la EMT, cuya propuesta de acuerdo es del siguiente tenor:

“Primera. Que l’Ajuntament de València no elimine cap línia de l’EMT.

Segona. Que l’Ajuntament de València no privatitze aquest servei.



Tercera. Crear un consorci de transport públic on formen part tots els ajuntaments de l'àrea metropolitana així com l'Ajuntament de València.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa. Srs. Regidors, Sres. Regidores.

El motiu de presentar aquesta moció és fruit de les diferents informacions i conflictes en el carrer que estan apareixent les darreres setmanes al voltant d'alguns anuncis que s'han fet des de l'equip de govern, i en concret des de la Regidoria i Presidència de l'EMT, respecte al futur d'aquesta empresa tant com a servei públic, així com algunes decisions respecte a les nòmines dels treballadors i les treballadores. S'ha anunciat la possibilitat d'aplicar determinades mesures, com eliminar el servei en aquells municipis de l'àrea metropolitana en cas de què no abonem un determinant cànon, o reduir els salaris dels treballadors i les treballadores en un 15%, tal com estaven denunciant aquest matí davant l'Ajuntament i ho tornaran a fer a les cinc de la vesprada.

Ja ens trobem amb una situació de reducció del servei públic a la ciutat, amb algunes supressions de línies d'autobusos dins l'àrea metropolitana. De fet, vull recordar que dins de la mateixa ciutat de València hi ha algunes pedanies que no compten en l'actualitat amb servei de l'EMT, com pot ser el Saler, el Palmar o el Perellonet. Per tant, no és una situació nova sinó que ja ve d'abans.

Per altra banda, en el darrer Consell d'Administració de l'EMT abans del d'ahir, quan es va presentar aquesta moció, se'ns va dir que aquesta desviació a la baixa que anava a produir-se no anava a afectar ni a les freqüències ni al servei que es donaria als municipis de l'àrea metropolitana, ni molt menys a les nòmines dels treballadors i les treballadores.

Vull recordar en aquest sentit que pel que fa al servei que oferix de moment l'EMT a alguns municipis de l'àrea metropolitana –com ara, Sedaví, Alfafar, Mislata o Alboraya- són serveis que considerem rendibles. Per què? Perquè en altres municipis on

és l'empresa privada qui oferix eixe servei l'Ajuntament no li paga res a eixa empresa per a que faça el servei. I òbviament, si una empresa privada fa un servei de connectar eixe municipi amb la ciutat de València ho fa perquè hi ha un benefici; si no, no ho faria. És el que sempre ens diu la diferència entre un servei públic i un servei privat.

Per tant, no entenem perquè ara s'hauria de demanar eixe nou conveni o cànon a eixos municipis per a que puguen tindre un servei que, en definitiva, s'ha ofert al llarg d'aquestos anys i que a més a més ens pareix molt positiu perquè a banda de la qüestió del servei públic del transport ajuda a que hi haja menys transport privat que vinga a la ciutat de València.

Quan es parla del futur de l'EMT i amb aquestes propostes que estan damunt la taula, o inclús algunes línies que s'havien promés, com ara la línia 37 que anava a connectar l'estació del Cabanyal amb la Nova Fe, ara es dona per una empresa privada, que és el Metro Orbital. És a dir, aquelles línies que són rendibles en certa forma s'estan privatitzant de forma indirecta. Això pot donar que d'ací un període de temps no determinat pugam trobar-nos amb la situació d'una possibilitat de privatització de l'EMT adduint un dèficit del qual no serien responsables ni els ciutadans ni molt menys els treballadors i les treballadores d'eixa empresa.

Quan parlem de transport públic parlem d'un transport que no ha de cercar la rendibilitat econòmica sinó la social. No es poden deixar zones sense cobrir, tant de la ciutat com de l'àrea metropolitana. I per això la proposta d'acord té tres punts. Una primera línia, i és que l'Ajuntament de València no elimine cap línia de l'EMT. Després, un compromís de que no privatitzarà en aquesta legislatura aquest servei. I, per últim, la creació d'un consorci de transport públic on formen part tots els Ajuntaments de l'àrea metropolitana, així com l'Ajuntament de València. I aquesta tercera proposta és important perquè es pot adduir dificultats financeres, però entenem que abans de ficar eixe cànon unilateralment per par de l'Ajuntament de València aquest consorci podria crear un acord entre tots els Ajuntaments i exigir amb més força eixe Contracte-Programa que cada vegada que tenim aquest debat ix damunt la taula i que podria ser una ajuda per a que l'àrea metropolitana de València tinguera la subvenció pública tant del Govern central com de la Generalitat que venim demanant des de fa tant de temps.



Gràcies.”

El portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, manifiesta:

“Moltes gràcies.

Només per a recolzar la proposta que fa el Grup d'Esquerra Unida i reiterar algunes coses que parlarem ahir en el Consell d'Administració de l'EMT. La primera, que un servei públic de transport normalment no acostuma a ser rendible en cap país del món; necessita finançament. I que, per tant, s'ha d'insistir més en els temes de finançament i ajudes no només de l'Ajuntament sinó el tema que ha mencionat abans EUPV i és el Contracte-Programa.

Ens agradaria al nostre Grup poder trobar una resolució unànime d'aquest Ajuntament en el sentit de treballar políticament per a que el famós Contracte-Programa algun dia, en més prompte possible, arribe ací, com s'ha dit tantes vegades. Per tant, manifestar la nostra voluntat d'avançar en aquesta direcció. Pensem que és el camí per a resoldre els problemes de l'EMT. I demanar-los-hi al Partit Popular de que ja estan tardant molt en el sentit que ara és molt fàcil teòricament i que avance d'un vegada per totes.

Gràcies.”

El Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Nosaltres també hem manifestat reiteradament que el servei públic que presta l'EMT és essencial i que ha vingut prestant-se entenem que raonablement, entre altres coses gràcies a la professionalitat dels seus treballadors.

Sempre hem entés que este tipus de serveis públics no es poden valorar únicament en termes econòmics i que la seua mida no potser el compte de resultats o el seu benefici econòmic, perquè com bé s'ha dit en ocasions són difícilment realitzables este tipus de serveis des d'un punt de vista merament economicista.

Un servei com estos costa el que costa. I per això, en els darrers Pressupostos municipals varem fer una al·legació adreçada precisament a què, al contrari del que s'havia fet exercici darrere exercici, d'assignar una quantitat al funcionament de l'EMT clarament inferior al que costava i que obligava any rere any a fer aportacions extraordinàries, i per tant a generar un dèficit que de partida ja se sabia que s'anava a generar, per això varem presentar una al·legació per tal de garantir que eixa assignació econòmica cobrira les necessitats reals de finançament d'esta empresa pública.

No es va atendre la nostra petició, com era previsible. Però crec que en esta ocasió no només per una qüestió d'enginyeria comptable o, com es fa en moltes altres coses, de pressupostar per baix del que realment es gastarà sinó també perquè pense que vists els esdeveniments posteriors quan estem parlant del dèficit en l'EMT estem parlant també d'una cosa que podem enllaçar amb el que parlàvem abans durant la reforma laboral, el possibilitar una clàusula de despenjament del conveni en base a un suposat dèficit o pèrdues de l'empresa. Entenem que a partir d'ací s'ha plantejat una OPA hostil als treballadors de l'EMT carregant sobre els seus salaris i els seus drets i prestacions gran part de l'ajust, que no discutim que puga ser parcialment necessari.

Però el que sobretot no compartim és que això s'haja fet d'una manera imposada, inclús amb amenaces velades i no tant velades d'un ERO. Amb les conseqüències que entenem que ens preocuparien a tots que això tindria per a la prestació d'este servei essencial. Li ho varem dir ahir, Sr. Novo, estem convençuts, i així ho hem constatat en moltes ocasions, de la voluntat negociadora dels treballadors i entenem que això és un element positiu que té que fer que des de la direcció de l'empresa no es neguen a negociar un conveni i no alimenten el que potser una espiral al nostre entendre preocupant. Ahir mateix varem poder constatar el nivell de tensió que està arribant este problema, creiem que cal tallar-ho des del principi i sobretot –i això és el que li demanem, Sr. Regidor- que encete una via de diàleg que evite precisament eixe augment de la tensió.

No vull entrar en si volen privatitzar o no el servei; espere que no. Ací no ens trobaran. Però sí creiem necessari que faça un esforç especial. Ací sí que ens trobarà. I com s'ha dit també adés, estaríem disposats a contribuir a que es generara una dinàmica

i un diàleg necessari per a garantir la prestació d'este servei públic i la viabilitat d'esta empresa que considerem essencial.

Moltes gràcies.”

Por parte del Grupo Popular, el delegado de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte, Sr. Novo, manifiesta:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Me ha sorprendido. Pensaba que habría una moción para manifestar el rechazo a la actuación de ayer de determinados representantes sindicales en la que tanto ustedes, un ratito menos, como otros representantes del Consejo de Administración no pudimos salir de la sede como consecuencia de la actuación un tanto incluso violenta. Pero no es así. Estoy seguro que si hubiese sido al revés tendríamos tres mociones; o una, pactada por los tres Grupos. No se ha dado esa circunstancia, en parte tampoco me sorprende. Sí esperaba algún tipo de comentario a esa actitud para nada democrática, para nada cívica, para nada respetuosa con los órganos de funcionamiento de la Administración en general y en este caso concreto del Consejo de Administración de EMT como máxmo órgano de representación, con independencia de la Junta de Accionistas.

No quiero desviarme tampoco. Si quieren que hablemos del tema del convenio, hablamos. En principio, parece que hay una moción que dice que no tiene nada que ver y si nos da tiempo tocaremos alguna cuestión del convenio.

Sr. Sanchis, els conflictes en el carrer que deia abans el Sr. Ribó que no els han permés manifestar-se, tots els dies que han vingut han pogut manifestar-se, inclús ahir, sense cap tipus d'autorització. No només en la porta de les oficines de l'EMT sinó inclús dins les oficines. És a dir, per damunt de les autoritzacions que tenen concedides.

Cuando hablamos del canon de otros Ayuntamientos quisiera aclararle una cuestión. Voy a ver si soy capaz, porque ya se lo he dicho en algunas ocasiones. Aquí no se trata de cobrar un canon a nadie. Esto forma parte de todas esas negociaciones. Porque al final, llevar a la confusión a los propios trabajadores –que los sindicatos

también utilizan digamos como arma de exaltación de los trabajadores de EMT- que toda la carga de ajuste que hay que hacer en esta empresa viene a costa de los trabajadores y como consecuencia vamos a reducir un 15% no es cierto.

Y esto que estamos hablando de la reducción de líneas en otros municipios forma parte de todo ese plan de ajuste. No es lícito –mientras las vacas eran gordas iban dando mucha leche, pero las vacas ya no son tan gordas- porque cualquier ciudadano de los que hay aquí o cualquiera de ustedes podría reprochar a este equipo de gobierno que estemos dando un servicio que es absolutamente deficitario a otros términos municipales a costa de los impuestos que se pagan en esta ciudad y que recauda este Ayuntamiento. Eso es absolutamente, si no ilícito, irregular; o cuanto menos abusivo.

Porque absolutamente nadie -excepto el Ayuntamiento de Valencia- financia esos servicios; porque son todos, a excepción de una población, super deficitarios. Y no se trata de cobrarles un canon o sacar beneficios de esa operación. Lo único que se pretende -que es lo que se les ha trasladado a todos los alcaldes en más de dos reuniones que hemos tenido con ellos y que es una cuestión que venimos hablando desde antes del 2010- es que ese servicio que es deficitario si lo es en sus términos municipales que aporten la cantidad justa y necesaria para que deje de serlo. O cuanto menos para que el Ayuntamiento de Valencia deje de financiar esas cuestiones fuera de nuestro término municipal. Entre otras cuestiones, porque no es competencia de este Ayuntamiento.

Y respecto de crear un consorcio, no tiene ni pies ni cabeza, se lo digo sinceramente. ¿Por qué el Ayuntamiento tiene que crear un consorcio con otros Ayuntamientos del área metropolitana cuando existe la Agència Valenciana Metropolitana dependiente de la Dirección General de Transportes, que es quien tiene que coordinar y coordina toda la movilidad en el área metropolitana? De ahí vienen esas concesiones a que usted hace referencia, que dicen que no pagan nada ni reciben ninguna subvención del Ayuntamiento. Pero las reciben de la AVM para poder equilibrar la concesión. Porque los títulos siguen siendo deficitarios y lo que no aporta la empresa a través de éstos lo aporta la Conselleria.





Cuando hablamos de determinadas cuestiones, debemos saber de qué estamos hablando. Cuando se dice aquí con tanta alegría y con tanta insistencia para que al final cale la historia de la limpieza, que tenemos menos servicios en la calle le voy a dar otro dato. En el 2011 se hicieron 247.343 km, más que en el 2010. Y la velocidad comercial se mejoró un 3%, pese a hacer más km.

Con lo cual, la moción no la vamos a aprobar porque en estos momentos está fuera de contexto.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sanchis manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

He fet referència a la manifestació que s'estava produint ací d'enfront i no he parlat de si estava o no autoritzada, perquè els sindicats almenys sempre comuniquen i sempre tenen tots els permisos. Ahir era un dia de vaga general, un dia complicat, i tal vegada si el Consell d'Administració s'haguera realitzat un altre dia haguera ajudat, ¿no?

Entrant en el debat, vosté insistix molt en què eixes línies són deficitàries i jo insistesc en què si són deficitàries les porten empreses privades. Per tant, tenen algun benefici. Vosté diu que les pèrdues són ajudades per la inversió que fa la Generalitat a través de l'AVM, aleshores inclogam també per a eixe tipus d'ajudes els municipis els quals se'ls vol ara cobrar un cànon. Per tant, adrecem-nos a la Generalitat Valenciana per a què faça un major esforç d'injecció econòmica. Jo aniré a través del Grup Parlamentari d'EUPV en les Corts. Li ho dic a vosté perquè, per ara, l'equip de govern del PP és el mateix en la Generalitat i ací a l'Ajuntament.

Si abans de cobrar un cànon que supose un major esforç econòmic per als Ajuntaments i per tant als ciutadans, no tracte vosté de confrontar açò amb qui és més de la ciutat de València i qui menys. Nosaltres no volem que paguen més els veïns i

veïnes de València, el que no volem és que dixe de prestar-se un servei públic com s'ha prestat sempre. I quan vostés governaven, i ho fan fins ara, l'han prestat igual.

Per tant, si hi ha una situació deficitària econòmicament adrecem-nos a la Generalitat. I si no és el Consorci, que l'Agència puga cobrir eixa necessitat econòmica que obliga a què l'Ajuntament de València haja de cobrar –o insinuar-ho- a la resta d'Ajuntaments.

Sr. Novo, mai li he negat a vosté ni a l'equip de govern que hi ha un esforç econòmic per part de l'Ajuntament de València respecte a l'EMT. Però vosté sempre ha coincidit amb nosaltres que no és suficient i que necessitem una ajuda econòmica. Aprofitem açò no per a '*apretar las tuercas*' als treballadors o per a deixar a municipis sense servei públic de l'EMT, sinó que aprofitem per a què el Govern central i la Generalitat tanquen el Contracte-Programa en els terminis que considerem convenients.

Gràcies.”

El Sr. Sarrià manifesta:

“Només una matisació per l'al·lusió que ha fet als fets d'ahir. Efectivament, a ningú ens agrada eixe tipus de situacions perquè no resulten ni molt menys agradables. Però el que també li haig de manifestar és que quan es genera una determinada conflictivitat laboral perquè els treballadors o un col·lectiu se sent agredit en els seus drets o la seua butxaca. I sobretot quan des d'inclús la Direcció de l'empresa en ocasions s'intenta intoxicar a l'opinió pública sobre suposats salaris de 40.000 euros d'uns treballadors sobre altres, etc. Evidentment, s'entra en una espiral que conduïx malauradament a situacions com les d'ahir.

Per això li he insistit, i ho vaig fer ja en el Consell d'Administració, en la necessitat de què fem un esforç imprescindible pel diàleg i la negociació amb els treballadors. I eixa és la raó per la qual sí que he volgut manifestar el nostre suport a la moció, independentment dels acords puntuals que planteja que podem tindre opinions o matisos prou diferents perquè entenem que en estos moments allò prioritari és restablir



la negociació i el diàleg social en esta empresa. Perquè del contrari agreujaríem la seua situació i de poc valdrien determinades mesures d'austeritat. Això li convinc, Sr. Novo.

Gràcies.”

El Sr. Novo manifiesta:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Efectivamente, al final creo que se ha utilizado la moción para hablar de dos cuestiones que no son objeto de su contenido. Pero voy a intentar hablar también un poco de lo otro.

En resumen, lo que pretende a grosso modo el Sr. Sanchis es que con los impuestos de los valencianos sigamos pagando el servicio que estamos prestando a otros municipios. Como decía el Sr. Ribó, estamos tardando mucho en firmar el Contrato-Programa. Pero si llevamos ocho años intentando negociarlo con el Partido Socialista y no ha habido manera. Estamos tardando mucho, cuando el nuevo Gobierno no tiene todavía ni los 100 días. Espero, confío y deseo que todo llegue; y que llegue bien.

Estamos hablando de unos Presupuestos que están prorrogados, donde la tradicional partida de Contrato-Programa de Valencia desapareció. No es que estuviéramos debatiendo si era más o menos, si se podía negociar o no, si la Generalitat tenía que aportar su cantidad correspondiente y si el Ayuntamiento tenía que hacer un esfuerzo también para aportar a ese fondo del Contrato-Programa. Para poder servir a toda el área metropolitana. No con las líneas de EMT, sino con el servicio de Metrobus, con las líneas interurbanas y con las de Metro, que es de lo que se trata fundamentalmente. Vamos a ver si esa partida -que hasta ese momento estábamos negociando y que en el último momento incluso se atrevieron a quitarla- vuelve a aparecer y podemos negociarla.

Con respecto a la negociación, lo dije ayer en el Consejo de Administración: está absolutamente abierta con los sindicatos. Ese esfuerzo que hay que hacer para reducir la cantidad presupuestaria que tenemos, que son 10 millones menos -habida cuenta del

coste del 2011 con la previsión que podamos tener para el 2012-, hay que hacer el esfuerzo de todas las maneras posibles. Como se ha hecho en este Ayuntamiento. No hay por qué ocultarse, las nóminas que estamos cobrando todos son las mismas que cobrábamos en 2007; cinco años después. Y eso no lo tiene absolutamente nadie en consideración. No lo digo por mí. Y al igual que nosotros, todas y cada una de las Administraciones e incluso todas y cada una de las empresas públicas hemos hecho esfuerzos, han hecho esfuerzos, para intentar seguir adelante y mantener el empleo de todos los trabajadores, que es el gran truco o el gran compromiso, y para mantener la oferta de servicio que tenemos en estos momentos.

Si no somos capaces de hablar de la bolsa de vacaciones, de mantener los salarios, pero de tocar los sábados y domingos, del quebranto de moneda, de la adaptación al euro, de la asignación colectiva, de la toma de servicio, de los días de convenio, de las 87 horas sindicales, de los liberados sindicales, del complemento de empresa, de la jubilación parcial, de los anticipos y de las jornadas partidas, el esfuerzo no vale para nada. Y la empresa, lo digo sinceramente, peligra. Y es lo que tienen que valorar los sindicatos y los trabajadores. Y ese es el compromiso de este equipo de gobierno y es lo que está encima de la mesa. Y sobre eso, que hablamos ayer en el Consejo de Administración, ya vale de tanto numerito. Lo que hay que hacer es sentarse a trabajar. Y ver hasta dónde podemos llegar.

Gracias.”

Finalizado el debate y sometida a votación la Moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las dieciocho Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las nueve Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV presentes en la sesión.

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Están entrando ya todas las informaciones del Consejo de Ministros con la Ley de Presupuestos. No voy a leer nada, solamente una. Nuevamente volvemos a ser pioneros en medidas importantes de solidaridad.



El Gobierno ha aprobado repartir 65 millones por concurso para la adquisición de alimentos no perecederos de primera necesidad para Bancos de Alimentos y ONG.

Hace tres o cuatro años que venimos haciéndolo, ante la insensibilidad del Gobierno socialista que nos lo negó.”

### 34.

La moción suscrita por el portavoz del Grupo EUPV sobre la Reforma Laboral es rechazada por los votos en contra de los/las dieciocho Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las nueve Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV presentes en la sesión.

El debate se produce conjuntamente con los puntos nº 25 y 32 y figura en el punto nº 25 de la presente Acta.

Su votación se produjo junto con el punto 32 del Orden del Día, tal y como se refleja en el citado punto del Acta.

### 35 y 36.

La Alcaldía manifiesta que la Junta de Portavoces ha acordado debatir conjuntamente las dos mociones presentadas relativas a ‘niños robados’:

**35)** Moción suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, sobre los niños y niñas robados, cuya propuesta es del siguiente tenor:

“L’Ajuntament de València, en coherència amb allò aprovat per tots els grups polítics presents a les Corts Valencianes, ofereix la seua col·laboració incondicional per tal d’afavorir l’esclariment dels fets objecte d’aquesta moció. I, en primer lloc, insta a la Casa Cuna Santa Isabel i tots els centres sanitaris -tant públics com privats- de la ciutat de València relacionats amb la possible desaparició de criatures a que posen la seua documentació i arxius a disposició de les associacions afectades.”

**36)** Moción suscrita por el portavoz del Grupo EUPV sobre bebés robados, cuya propuesta es del siguiente tenor:

“Primera. Que l’Ajuntament de València col·labore per agilitzar tots els tràmits administratius per accedir tota la informació necessària per ajudar a les víctimes i afectats per a la recerca dels seus orígens i de les seues famílies.

Segona. Que l’Ajuntament de València col·laborarà en els tràmits i el suport tècnic necessaris per a l’obertura de les sepultures on en teoria pogueren estar soterrats els nadons.

Concretament, l’Ajuntament de València proporcionarà als afectats que així ho sol·liciten els documents següents:

- Certificat d'enterrament.
- Llicència de sepultura.
- Llicència de trasllat.
- Taxes administratives.

Tercera. Que l’Ajuntament de València inste a les institucions parlamentàries (Corts Valencianes i Congrés dels Diputats) l’obertura d’una comissió d’investigació per a l’esclariment de la veritat en els casos de xiquets robats al País Valencià.

Quarta. Instar al Fiscal General de l’Estat a dictar instruccions, ordenant a les fiscalies que promoguen i faciliten l’obertura de processos judicials i la investigació en relació amb aquestes denúncies de xiquets robats.

Cinquena. Instar al Bisbat de València a col·laborar amb les associacions a l’hora de facilitar-ne informació sobre els casos.

Sisena. Donar trasllat d’aquests acords a:

- Tots els Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes i del Congrés del Diputats.



- Al fiscal general de l'Estat.
- Al Bisbat de València.
- A les diverses associacions que estan denunciant tots aquests casos de robatoris de nadons, entre elles, SOS Bebés Robados de la Comunidad Valenciana.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Albert, del Grupo EUPV, manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Como todas y todos ustedes saben, el Grupo Parlamentario de EUPV en las Cortes Valencianas presentó hace escasas fechas una proposición no de ley cuyo objetivo fundamental era garantizar el cumplimiento de los derechos de cientos de miles de hombres y mujeres que durante muchos años han vivido sin algo que es fundamental para todas y para todos: conocer los orígenes, conocer cuáles son sus verdaderos orígenes, cuáles son sus familias.

Esta proposición no de ley fue suscrita también por los Grupos Socialista y *Compromís*, hecho que desde aquí queremos agradecer, y el Grupo Popular presentó una alternativa que fue aprobada por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios con una salvedad, que se permitió a los Grupos de la oposición presentar alegaciones y enmiendas a la proposición no de ley planteada por el PP.

Quiero agradecer en primer lugar a los hombres y mujeres presentes de la Asociación Valenciana de Afectadas por la Trata de Bebés y la Asociación SOS Bebés Robados de la Comunidad Valenciana. Habían pedido la palabra para intervenir en este punto del orden del día; por cuestiones de Reglamento no ha podido ser.

Me van a permitir que, como justificación a esta moción, lea la intervención que ellas y ellos no van a poder hacer. Me parece muy importante porque define muy bien la situación por la que están pasando y la necesidad de darle una solución en el menor tiempo posible.

*‘Todas las personas nacen iguales, pero es la última vez que lo son.*

*Muy buenos días a todas y a todos los asistentes a este pleno.*

*Gracias por darnos la oportunidad de poder informarles de la situación en la que se encuentran muchos ciudadanos y ciudadanas de nuestra comunidad, de nuestra ciudad, y a los cuales ustedes representan. Que han sido y son víctimas de una red de compraventa de bebés.*

*Soy \*\*\*\*\*, miembro de la Junta de SOS Bebés Robados CV. Hoy soy la voz de miles de víctimas de una trama delictiva especialmente cruel y macabra, que se lucraba a base de secuestrar y robar bebés nada más salir de las entrañas de sus madres, obligadas a sufrir, a llorar el resto de su vida por un engaño impuesto por personas sin escrúpulos.*

*En el breve tiempo que tengo, quiero apelar a sus conciencias, al honor a su sentido común, para que aprueben por unanimidad esta moción. Para nosotras y nosotros es vital. El tiempo corre en contra nuestra y ya hemos esperado demasiado. En sus manos estamos. Y es su deber como nuestros representantes y por estar a nuestro servicio, estar a la altura de sus ciudadanos y ciudadanas. Y más en un asunto tan delicado y complejo.*

*Estamos hartos de puertas cerradas, de solicitar informes, documentos, y que no obtengamos respuestas. Porque parece que en esta ciudad, en esta provincia, en esta comunidad, todo se pierde o desaparece. Ya no nos creemos nada. Sólo nos queda creer en ustedes. Y sólo lo haremos cuando de verdad les veamos luchar a nuestro lado por sacar a la luz tanta miseria. Al fin y al cabo, no es más que para poder encontrar a nuestros hijos e hijas, hermanos y hermanas, y por supuesto en el caso de aquellos niños y niñas –hoy hombres y mujeres- a su padre y a su madre.*

*Hace apenas unos días fue el día del padre. En unas pocas semanas, el día de la madre. Otro año más ha pasado sin ellos, son muchos años ya separados de ellos. Ayúdenos a que no pase ni uno más sin estar todos juntos. Demasiadas fotos con ausencias; demasiado amor sin dar, sin recibir; demasiadas cunas vacías.*





*Consideramos imprescindible, pues, que el Ayuntamiento de Valencia debe hacer posible en un corto período de tiempo que se nos faciliten los documentos que de él dependen, tales como certificados de enterramiento, licencias de sepultura, de traslados y tasas administrativas. Así como su compromiso a consentir y facilitar las exhumaciones pertinentes en los cementerios que de él dependan. A que faciliten a esta Asociación una relación de las funerarias públicas y/o privadas que tuvieran un contrato con él y que les permitiera hacerse cargo de los entierros de los bebés fallecidos, tanto en hospitales públicos como privados, con todo lo que ello conllevaba –trámites, facturación y posterior cobro-, así como de la Ley u Ordenanza que lo consentía.*

*A que apoyen una Comisión de Investigación, que tanta falta hace para aclarar por fin qué pasó. Y a que exijan al Arzobispado de Valencia que colabore con las víctimas, dando sin reservas la información que custodian y que tantos casos solucionaría.*

*Sin más, reitero nuestra gratitud por esta oportunidad. Gracias en nombre de todas las víctimas y de nuestra Asociación SOS Bebés Robados CV.*

*Muchas gracias.”*

---

Se ausenta de la sesión el Sr. Sarrià y se reincorpora el Sr. Domínguez.

---

La Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, manifiesta:

“Sra. Alcaldessa, Sres. i Srs. Regidors.

Presente aquesta moció amb el convenciment de què la votaran afirmativament. I estic convençuda perquè respon a un criteri de justícia. Com a Administració més pròxima als ciutadans hem de garantir que el seu patiment siga el menor possible.

En la meua exposició de motius que tots vostés hauran llegit ja plantege que en octubre de 2011, quan es va votar a aquesta Corporació el nomenament de \*\*\*\*\* , directora de la Casa Cuna Santa Isabel com a Filla Predilecta de la Ciutat, moltes coses havien canviat. Entre d'altres, l'actitud de les mateixes religioses de l'Ordre de sor Aurora Barcelona, les quals ja han facilitat la documentació demandada per les persones interessades en el cas dels presumptes xiquets furtats. Ací encara no ha passat això. I en eixe canvi d'actitud de tots, esperem per la resolució d'aquestos drames personals, té un importantíssim paper a jugar aquesta Corporació i la Sra. Alcaldessa que l'encapçala.

La fiscal en cap de València, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* , ja ha pres cartes en l'assumpte i ha obert diligències penals amb motiu de les denúncies. El Partit Popular, junt a la resta de partits representants a les Corts Valencianes, signà a principis de març un document que entre d'altres acords instava a les Diputacions i els Ajuntaments a què agilitzaren els tràmits administratius i posaren a disposició dels afectats els arxius documentals que pogueren facilitar la seua tasca de recerca.

Així, també s'instava a la Casa Cuna Santa Isabel a posar a disposició de les persones que allí nasqueren el seu expedient per tal de poder conèixer la identitat de la mare i el pare biològics per tal que les persones afectades en aquest cas pogueren conèixer els seus orígens.

Senyors i senyores del PP, apel·le al seu vot perquè sense ell aquesta moció no eixirà endavant i consolidarem la humiliació del silenci. Un silenci que ha impedit la veritat, ha impedit el retrobament de filles i fills fonamentalment amb les seues mares. Vostés no han assistit a les concentracions dels primers dissabtes de cada mes a la porta de la Casa Cuna Santa Isabel; jo sí. Allí es concentren majoritàriament persones d'aproximadament 40 anys i algunes dones de més edat, a l'espera de poder saber, de poder conèixer.

Els més joves estan contents de la vida que han viscut. No volen renunciar a la seua família actual, a la seua història. Però tampoc no volen ignorar qui es la seua família biològica i quins són els seus orígens. Sols volen recomposar el puzzle de la

seua vida. Alguns han començat a saber perquè els pares adoptius els han parlat; i els han parlat de pagaments i de regals. La seua història no canviarà, però ells i elles la coneixeran completa. I les altres assistents sols volen saber si aquella criatura que dugueren al món ja fa algunes dècades va morir realment o si està viva. Tampoc no volen substituir a ningú, perquè això és impossible. Però sí saber.

Ajudem-los a tots a saber i a que puguen passar pàgina sobre aquesta part fosca i ignorada de la seua vida. És la nostra responsabilitat.

Moltes gràcies.”

La Sra. Menguzzato, del Grupo Socialista, manifiesta:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Creemos necesario el compromiso de todos los Grupos sobre los supuestos casos o la trama de bebés robados en toda España y en esta ciudad, en la que ya se han presentado más de 85 denuncias. Lo consideramos necesario por justicia, fundamental la colaboración de todas las instituciones. Y por eso consideramos necesario que este Ayuntamiento colabore con la Fiscalía y con las familias, para que aquellos que fueron separados puedan reencontrarse y para que estos casos no queden impunes.

Y para que esto no quede en una mera declaración de intenciones y que pasen los meses y no se avance, todos hemos de votar que sí. Votar que sí a colaborar para agilizar los trámites administrativos; para proporcionar los certificados de entierro, las licencias de sepultura, las tasas administrativas; a instar a los centros y a las casas relacionadas con las posibles desapariciones a colaborar realmente con la Administración. Comprometerse a esto, votar esto es –como dice hoy en prensa la Sra. Bernal- la colaboración total del Ayuntamiento para esclarecer cuanto antes esta situación. Pero no votarlo y decir otras cosas será una mera declaración de intenciones. Porque sin esta documentación no se podrá demostrar nada y se cerrarán los casos.

También es importante el compromiso por una cuestión de solidaridad, por una cuestión humana. Por las madres y los padres a quienes mintieron diciendo que sus hijos

recién nacidos habían muerto, a los que engañaron diciendo que no podrían verlos ni enterrarlos. Solidaridad también con los hijos robados, en instituciones de esta ciudad, que llevan 30 o 40 años sin conocer su historia. Y tendrían la oportunidad de hacerlo tal vez ahora si se aprueban estos compromisos reales.

Hoy no valen medias tintas. Porque al final no puede quedar ninguna duda de quienes robaban a esos niños, de quienes lo organizaron y de quienes eran en definitiva –y como diría Machado- la mala gente que camina y va apestando la tierra.

Gracias.”

Por parte del Grupo Popular, la delegada de Cementerios, Sra. Bernal, manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sres. Concejales, Sras. Concejales.

Yo no soy madre. Y por no serlo, espero que algún día lo pueda ser, no me puedo hacer la idea exacta de lo que debe sentir una madre cuando le han robado a su bebé. Creo que debe ser como para volverse loca, algo que durante toda tu vida permanece. Sobre todo cuando además, por mucho que te digan que tu bebé ha fallecido, sin embargo tienes la sensación de que sigue vivo.

No soy madre, pero sí que soy hija. Y entiendo que en el caso en que fuese una niña robada movería cielo y tierra, primero para saber quiénes son mis padres biológicos para hacer un reencuentro y en segundo lugar para saber qué persona o quienes tomaron esa deleznable decisión de que mi familia natural no era la que me correspondía y que de forma arbitraria me tocaba otra.

Digo esto porque apoyo lo que dijo el otro día el ministro de Justicia, Sr. Gallardón, cuando comentó que sólo una sociedad enferma podría aceptar sin más como algo normal una situación de tal calibre, de tal calado humano, como la que ocurrió entre los años 40 y los 90. Estamos hablando de un drama, de una prioridad absoluta, de unos hechos que requieren especial atención y de unas personas que necesitan del encuentro.

Sinceramente, no entiendo mucho por qué ustedes, Sras. Concejales, han presentado esta moción al Pleno. Y no lo entiendo porque da la sensación que quieren hacer entender que este Ayuntamiento, que este equipo de gobierno no está colaborando con la Fiscalía como tiene que colaborar. O a lo mejor están dejando entender que nosotros estamos girando la cara a un problema que de verdad es importantísimo y gravísimo.

Y como persona que pertenece a este equipo de gobierno, como persona que tiene sentimientos y corazón, como parte de una familia a la que adoro, y desde luego como mujer, me ofende. Pero no por sus palabras, porque como dice el refrán '*No ofende quien quiere sino quien puede*'. Me ofende que ustedes sean capaces trayendo esta moción de politizar un tema que me parece de extrema gravedad.

O que a lo mejor puedan manipular a la opinión pública, cuando saben de sobra que el Gobierno de la Nación está haciendo una serie de actuaciones como juntar a varios Ministerios para coordinarlos y que den una solución, cuando a lo mejor han pedido un informe para la Ley de Protección de Datos. Es decir, se está actuando de una forma de apoyo total. En las Cortes Valencianas, como bien ha dicho la Sra. Castillo, ha habido un acuerdo por unanimidad. Luego no entiendo exactamente por qué lo hacen. Cuando además esta misma mañana salía en la prensa la colaboración absoluta que tiene el Ayuntamiento, faltaría más. ¿Cómo pueden llegar a pensar que este equipo de gobierno no está de acuerdo en que estas personas puedan solucionar el tema? Es algo totalmente de humanidad.

Creo que estas personas, y aquellas que no están aquí, no se pueden mover por intereses políticos. Si soy una persona que he sido una niña robada, me da lo mismo el partido político. Lo que quiero es encontrar a mis padres. Punto y final. Sinceramente, creo que por dignidad y por caridad humana mañana no nos encontremos un titular en la prensa que diga: '*Qué malos son los del Partido Popular qué buenos son los de la oposición*'. Porque eso sí que sería realmente una manipulación y una mentira, porque no es así.

Y me pregunto: ¿Ustedes se han preocupado en saber cuántos expedientes se han tramitado desde el Servicio de Cementerios? ¿Cuántos días tardamos en tramitarlos? No me diga que sí, porque desde luego ningún Grupo han llamado por teléfono, ni siquiera se han personado. No lo saben, no saben cuántos días estamos tardando en tramitar, qué trato estamos dando a las personas que van a consultar los libros de enterramientos, no tienen ni idea.

Y además, ¿firmaron ustedes el día 1 de noviembre en la puerta del Cementerio General cuando esta Asociación estaba recabando las firmas con el DNI en apoyo? Yo sí que lo hice. Tengo foto además, hemos salido fenomenal firmando en el libro.

Lo que realmente pretendo, Sras. Concejales, es que creo que la labor de oposición también se demuestra llamando al Servicio de Cementerios, preocupándose, personándose. Ninguno de ustedes ha llamado, no saben nada. Y les puedo decir que además, detrás de esa agilidad que se está haciendo, detrás de ese trato exquisito, hay un grupo de funcionarios –que desde este sitio quiero reconocer su labor- que están consiguiendo que efectivamente se vayan las personas con la información que corresponde. Por lo menos, como labor de oposición, como responsabilidad y como obligación deberían intentar saber cómo estamos llevando los trámites. Porque, desde luego, no tienen conocimiento ninguno.

Gracias, Sra. Alcaldesa.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Albert manifiesta:

“No tengo por costumbre contestar a comentarios que son absolutamente personales en tanto en cuanto afectan directamente a las exposiciones políticas que yo o mi partido pueda hacer.

Si presentamos esta moción es porque algo no funciona. Y en este caso, el Ayuntamiento de Valencia, el Servicio de Cementerios, no está proporcionando la información adecuada a las ciudadanas y ciudadanos que se están acercando a él. Y si no, nos han mentido; y no lo creo. No creo que estas personas estén politizadas, estoy



convencida que no. Tienen derecho a saber y a que las Administraciones públicas se vuelquen en su lucha.

*‘El Partido Popular gira la cara’* el titular que venga mañana a mí no me preocupa en absoluto. Y desde luego, no depende ni de lo que haga este Grupo ni de lo que haga el resto de Grupos de la oposición.

Me ofende como mujer, no es un tema de género. O sí, no lo sé. En todo caso, lo que me ofende son las fotos, las camisetas y la mercadotecnia. Y me ofende que se traiga a sede parlamentaria o aquí. No vamos a hacernos una foto cada vez que firmamos un documento porque estaríamos constantemente haciéndonos fotografías y luego exhibiéndolas.

Lamento que se pretenda, al igual que se hizo en sede parlamentaria en las Cortes Valencianas, que un tema tan complejo se intente dirimir en una declaración de intenciones y sobre todo utilizando términos que no se ajustan en nada a la realidad. La realidad es tozuda. Y si se está haciendo perfectamente bien desde la Delegación de Cementerios o desde cualquier otra de este Ayuntamiento, algo no funciona. Porque lo que veo es a una Asociación integrada por cientos de personas que no pueden hacer efectivos sus derechos. Y eso es una realidad. Puedo asumir que la oposición no se entera, que el Grupo Municipal EUPV no se entera y ustedes hacen una labor magnífica. Explíquenselo a ellos y a ellas.

Gracias.”

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Lo de las camisetas y las pancartitas está muy bien, porque su compañero lleva una hoy aquí. Si no se la ha quitado ya.”

---

Se ausenta de la sesión el Sr. Sarrià y se reincorpora el Sr. Domínguez.

---

La Sra. Castillo manifesta:

“Em sorprén la intervenció de la Sra. Bernal perquè si ha llegit l'exposició de motius de la meua moció en absolut posava en qüestió determinades coses a les que jo feia referència, perquè em consta que s'està treballant des del Servei de Cementeris. Jo posava l'èmfasi on torne a fer-ho, des que ací en juliol es va posar a col·lació la proposta d'un nomenament dirigit a una persona en concret –nosaltres ja ens vam posicionar en contra i tornarem a fer-ho ací en el Ple-. Seguim sent molt recorrents en la demanda d'explicacions a la directora de la Casa Cuna Santa Isabel, que té una informació fonamental per a l'esclariment de la situació dramàtica d'algunes d'estes persones.

Jo no dividisc el món en bons i roïns. El PP en les Corts Valencianes signà una proposta d'acord unitària i instava. I el que he fet és reproduir alguns punts d'eixe document en el qual s'instava a Ajuntaments i Diputacions. Quan jo porte el tema a este hemicicle, estic fent-ho a instàncies d'un document que ha signat el mateix PP. No entenc l'ofensa. Jo no vaig a manipular, he anat i no m'he fet fotos. Però m'és igual. Em pareix molt bé que vosté se les faça; no és l'element fonamental d'esta discussió.

Per a mí el que és important és que si l'Ajuntament de València té potestat per a instar a la Casa Cuna o als centres sanitaris, tant públics com privats, que durant l'època objecte d'investigació tenen arxius que poden ser útils per a la investigació, senzillament el que demane és que s'inste a què es faciliten eixos arxius. I no entre a fer valoracions. Cadascú ja té prou amb la seua càrrega personal i la seua consciència. Jo, en consciència, demane que l'Ajuntament ho faça. I no vaig a dir si són bons o roïns, ells mateixos jutjaran qui està defensant els seus interessos.

I si vosté com a regidora de Cementeris està fent-ho bé, ells ho saben i ha possibilitat la col·laboració de l'equip d'arqueòlegs de l'Ajuntament per al tema de l'estudi de les fosses comunes i vore si les restes que allí apareixen corresponen o no. Si ho sé, ho he llegit en la premsa i no tinc res a dir d'això. Jo plantege una altra cosa. Allà on estiguen els arxius i la documentació, que l'Ajuntament inste a què es facen públics i es donen als interessats.”





La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Sra. Castillo, si no he oído mal, usted ha insinuado o ha hecho una acusación grave contra una institución, contra una entidad, que es la Casa Cuna Santa Isabel. Lo acabo de oír. Por tanto, lo que tenga que denunciar, aquí no; en el Juzgado. Porque no pueden defenderse. Denuncie usted en el Juzgado. Porque si no, tendrán derecho a denunciarle a usted por esto. Le aviso. Simplemente le advierto, he notado, he percibido que usted ha hecho una acusación que me parece grave contra un ente, una asociación con nombres y apellidos. No tiene nada que decir, nada que añadir. Simplemente que lo sepa, está en el Acta y le digo: al Juzgado y no aquí. Y probablemente la acusación queda ahí y es pública, con las consecuencias que pueda tener.”

La Sra. Menguzzato manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

La verdad es que tiene usted razón, Sra. Alcaldesa, en esto de la capacidad de sorprendernos. No entiendo el papel que ha hecho de indignada en este momento. Creo que podía haber sido muy sencillo y en vez de convertir esto en una acusación de unos contra otros, que nosotros no hemos hecho, pues se tendría que haber dicho que estaba de acuerdo con la moción y que eso ya se estaba haciendo o se complementaría, o que estaba a favor.

Ha tenido que venir aquí a crear un conflicto de unos grupos contra otros; no es cierto. Nuestro planteamiento creo que en ningún caso ha sido de acusación. Única y exclusivamente hemos recogido y hemos hecho estos planteamientos –y le respondo, Sra. Bernal- porque lo hacemos a petición de ellos y de ellas. No para crear ningún conflicto.

Muchas gracias.”

Por último, la Sra. Bernal manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Sras. Concejales, no hace ningún papel de indignada en absoluto. Para eso ya hay muchos que lo hacen. Yo desde luego no lo hago. Y no voy a decir lo que usted quiere que diga, que como dice mi compañero Jorge Bellver es muy habitual en su Grupo. Voy a decir lo que consideramos nosotros que es conveniente, porque es así. Y porque como ustedes, vuelvo a decir, que ustedes no se pasean por el Servicio de Cementerios para saber cómo se trabaja no tienen ningún tipo de criterio para poder decir si lo hacemos bien o mal; ese sería el primer paso.

Dicho esto y como lo han leído en prensa, efectivamente, ayer estuve reunida con la fiscal jefe, D<sup>a</sup>.\*\*\*\*\*, y la fiscal de Memores, D<sup>a</sup>.\*\*\*\*\*. Una reunión muy cordial, muy fructífera, en la que además se dio reiteradas veces las gracias al Ayuntamiento de Valencia, al Servicio de Cementerios. Es más, preguntamos qué más se puede hacer y nos decían que no se puede hacer nada más. E incluso dejé caer la consulta, ya que estaba con dos personas tan preparadas, que había personas que pedían que instásemos nosotros a otras instituciones. Y la cara de asombro de la fiscal jefe fue impresionante. ¿Instar? Aquí los únicos que instamos es la Fiscalía. Y es que es así, quien tiene que instar tanto a entidades públicas como privadas es la Fiscalía, que entiendo que esto por sentido común se debería saber. Porque además, es la Fiscalía quien investiga, quien abre diligencias y quien establece el procedimiento.

Una cosa es que el Ayuntamiento, y yo quiero que conste perfectamente, tiene que colaborar totalmente; y es lo que estamos haciendo. Por ejemplo, se lo voy a contar porque no lo han preguntado, tardamos 7 días desde que una persona pide el certificado de enterramiento hasta que se le da en mano. Pero además, tengo a dos personas que están de manera exclusiva en los archivos. Y no solamente emiten certificados de enterramiento sino que buscan cualquier tipo de papel, cualquier tipo de documento que pueda favorecer la investigación. Porque entienden que para estas personas es realmente vital el tener esa información.

Lo único que quiero decir, alcaldesa, es que por supuesto que quede constancia de nuestro apoyo a estas personas y que vamos a hacer lo que esté en nuestras manos. Lo que presentamos desde el Grupo Popular es una moción alternativa en la que nos adherimos a todo lo que se pactó en las Cortes Valencianas, creo que fue el 7 de marzo

de 2012, y por supuesto que se deje constancia del apoyo, de la colaboración máxima que va a poner el Ayuntamiento para la resolución de estos temas.”

Finalizado el debate y sometida en primer lugar a votación alternativa suscrita por la Sra. Bernal, del Grupo Popular, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda aprobar la propuesta alternativa por los votos a favor de los los/las diecinueve Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; hacen constar su abstención los/las ocho Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV, decayendo en consecuencia las mociones originales.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vistas sendas mociones suscritas la primera por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, y la segunda por el Sr. Sanchis, del Grupo EUPV, y de conformidad con la alternativa suscrita por la Sra. Bernal, del Grupo Popular, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. La adhesión a la proposición no de ley de tramitación especial de urgencia de apoyo a las madres biológicas de niños robados y a las asociaciones que las representan, del Grupo Parlamentario Popular de las Corts Valencianes, presentada en fecha 23 de febrero de 2012 (registro de entrada 16.693, BOC nº 59), y adoptada por unanimidad de todos los grupos parlamentarios de las Corts Valencianes, en fecha 7 de marzo de 2012, y colaboración total con las víctimas y asociaciones.”

### 37.

La Moción suscrita por el portavoz del Grupo *Compromís* sobre la situación de las empresas que se dedican a la atención de personas mayores y discapacitadas es retirada por el proponente.

---

Se ausenta de la sesión la Sra. Bernal.

---

**PREGUNTAS**

**38.**

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 24 de febrero de 2012 y nº 386 del Registro General del Pleno, sobre viviendas de familias en riesgo de exclusión social, del siguiente tenor:

“El mes de noviembre de 2011 la Generalitat va presentar un programa extraordinari per atendre les necessitats de vivenda de les famílies en risc d'exclusió social com a conseqüència de la crisi hipotecària.

En la implementació del programa deia:

*‘En el termini de dos mesos la Conselleria d’Infraestructures, Territori i Medi Ambient mantindrà una bateria de reunions amb la totalitat dels municipis de més de 25.000 habitants, per concretar en els dits àmbits el desenvolupament del programa i analitzar les fórmules de col·laboració en relació a la Xarxa Lloga. En cas que procedisca, les conclusions es plasmaran en el corresponent protocol de col·laboració.’*

És per això que este regidor formula les següents preguntes:

1. Quan s’ha produït la reunió amb l’Ajuntament de València?

2. En què s’ha concretat el desenvolupament del programa extraordinari per atendre les necessitats de vivenda de les famílies en risc d'exclusió social? S’ha signat un protocol de col·laboració?

3. En cas de que no s’haja produït la reunió, quin ha estat el motiu per què no s’haja complit el termini fixat per la pròpia Conselleria?

4. Té previst l’Ajuntament demanar la dita reunió a la Conselleria?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Albert, siendo del siguiente tenor:



“1. No ha habido reunión.

2. La Conselleria está actualmente redactando la Orden para convocar ayudas para familias en riesgo de exclusión social, Orden que utilizará el soporte institucional de la Red Alquila como mediación y oferta de viviendas tanto de particulares como de promotores y administraciones para el alquiler de viviendas, pretendiéndose el objetivo de que la renta mensual para este colectivo no exceda de 400 € al mes.

3. Porque está en redacción la Orden de convocatoria.

4. Sí, antes de que entre en vigor la Orden.”

### 39.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 27 de febrero de 2012 y nº 387 del Registro General del Pleno, sobre dotación de locales para actividades de barrio, del siguiente tenor:

“El teixit associatiu és essencial en la vida del barri. La capacitat d’organitzar-se d’una societat diu molt de la seua qualitat cívica i democràtica. Compartir amb els altres preocupacions i interessos és bàsic si volem una ciutat dinàmica en la qual la ciutadania tinga el paper de corresponsabilitat que li pertoca.

Les administracions públiques han de fomentar aquest interès ciutadà pels assumptes de la seua ciutat. Per això han de facilitar el seu treball a la ciutadania representada per les diverses associacions i entitats, més encara en els moments actuals de crisi en els quals moltes d’aquestes entitats cíviques s’han vist afectades per les retallades i no poden fer front a les despeses d’un local on desenvolupar les seues activitats.

A més, el conjunt del barri ha de comptar amb espais d’encontre i dotacionals que faça del barri un nucli de convivència i cohesió social .

En EUPV pensem que la participació és una peça clau del sistema democràtic i una garantia de transparència i prestigi de les institucions.

Per tot l'anteriorment exposat, la regidora que subscriu en el seu nom i en nom del grup municipal d'EUPV formula les següents preguntes:

Primera. Llistat dels locals, edificis i/o habitatge de propietat municipal per districte, especificant si es troben utilitzats o buits.

Segona. Ús que l'Ajuntament n'està fent.

Tercera.- En el cas dels locals o edificis utilitzats, relació de les entitats a les qual se'ls ha concedit i l'ús que n'estan fent.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, Sr. Novo, siendo del siguiente tenor

“Es incuestionable la vocación del Ayuntamiento de Valencia prestando todo tipo de servicios a los ciudadanos bien de forma directa, o indirectamente, y colaborando con todo tipo de instituciones, entidades, etc. A través de la cesión de locales de su titularidad el Ayuntamiento siempre ha dado muestras de su compromiso para dotar a los diferentes barrios de equipamientos contribuyendo y profundizando en una participación ciudadana real, y colaborando hasta donde su disponibilidad le permite.

Como no puede ser de otra forma, desde el Servicio de Patrimonio se mantiene una permanente coordinación con las diferentes áreas municipales para dar respuesta a las necesidades de locales en la gestión de la actividad que es propia de su competencia, buscando soluciones de espacios que precisan.

Los locales y el destino de los mismos, son los siguientes:

#### Distrito 1. Ciutat Vella

Emplazamiento destino:

Pl. Alfonso el Magnánimo. Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor. Parte cedido a la Asociación de Consumidores del País Valenciano.

C/ Convento San Francisco, 2. Oficinas municipales.

C/ Hospital. Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana.

C/ La Sangre, 5. Oficinas municipales

C/ Mesón de Morella, 4. Adscrito a Bienestar Social, Juventud y Cultura

C/ Arzobispo Mayoral, 10. Oficinas municipales.

C/ Hospital, 2. Servicios de Tesorería y de Gestión de Emisiones y Recaudación.

C/ Miguelete, 1. Junta Municipal de Ciutat Vella.

Pl. Almoina, 4. Fundación Municipal del Cine.

C/ Guillem de Castro, 74. Arrendado a un particular.

C/ Conde de Olocau, 1. Unión Gremial.

C/ Baja, 25. Generalitat (residencia tercera edad).

Pl. Correo Viejo, 5. EMT.

Pl. Portal Nou, 1. Adscrito a la Delegación de Juventud para Centro de Información Juvenil

Pl. Portal Nou, 2. Cedido a la Universidad Politécnica.

Pl. Portal Nou, 4. Generalitat Valenciana para sede FPA Serrano Morales.

C/ Liria, 10. Cedido a la Asociación Casa del Artista.

C/ Liria, 3 Pendiente de la UE nº 22. PEPRI del Carmen.

C/ Liria, 5 Pendiente de la UE nº 22. PEPRI del Carmen.

Pl. Santa Cruz, 2. Asociación de Sant Vicent Ferrer del Altar Carrer del Mar.

Pl. Santa Cruz, 6. Asociación Cultural Falla Plaza de Santa Cruz.

Pl. Santa Cruz, 6. Adscrito a la Delegación de Bienestar Social e Integración para sede de la Asociación Paraguaya Guarani.

C/ Portal de Valldigna, 5. Cedido a la Asociación de Vecinos del Barrio del Carmen

C/ Portal de Valldigna, 15. Cedido a la Casa Verda.

C/ Alta, 64. Cedido a la Associació d'Escriptors en Llengua Valenciana.

C/ Quart, 19 Arrendado a un particular.

C/ Quart, 19. Arrendado a un particular.

C/ Marqués de Busianos, 4. Arrendado a un particular.

C/ Roger de Flor, 28. Arrendado a un particular.

C/ Roger de Flor, 28. Adscrito a la Delegación de Seguridad Ciudadana para almacén.

C/ Roger de Flor, 40. Cedido a la Asociación de San Vicente Ferrer Altar del Mercat.

C/ Roger de Flor, 40. Cedido a la Misión Evangélica Urbana de Valencia.

C/ Maldonado, 29. Cedido a la Asociación de Vecinos El Palleter.

C/ Maldonado, 29. Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.

Pl. del Esparto, 5. Cedido a la Asociación Atelier.

C/ Palau, 4. Cedido a la Real Academia de la Cultura de Valencia.

C/ Avellanas, 26. Cedido a la Real Academia de la Cultura de Valencia.

C/ En Bou, 7. Cedido a la Federación Valenciana de Asociaciones Locales de Comercio.



C/ Palau, 6. Adscrito a la Delegación de Fiestas y Ferias para Fonoteca del Certamen de Bandas.

Pl. Dramaturg Faust Hernández Casajuana, 4. Cedido a la Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana.

Pl. Dramaturg Faust Hernández Casajuana, 3. Adscrito a la Delegación de Empleo y Proyectos Emprendedores.

Pl. Dramaturg Faust Hernández Casajuana, 2. Cedido a la Asociación Instituto Valenciano Procorazón.

Pl. Dramaturg Faust Hernández Casajuana, 3. Adscrito a la Delegación de Empleo y Proyectos Emprendedores.

Pl. Dramaturg Faust Hernández Casajuana, 3. Cesión de uso a Iberdrola.

Pl. Dramaturg Faust Hernández Casajuana, 4. Cedido a la Asociación Amigos del Corpus de Valencia.

C/ Corredores, 6. Cedido a la Asociación Micológica Valenciana.

Pl. Dramaturg Faust Hernández Casajuana, 2. Cedido a la Asociación Cultural Falla Plaza del Árbol.

C/ Murillo. Fuera de ordenación y condiciones de inhabitabilidad.

C/ La Sangre, 4. No apto para su ocupación.

C/ San Ramón, 12. Cedido a la Delegación de Juventud.

C/ Sogueros, 20. Adscrito a la Delegación de Bienestar Social e Integración.

C/ Sogueros, 24-26. Arrendado a Instalaciones Sogueros, SL.

C/ Sogueros, 24. Adscrito a la Delegación de Bienestar Social e Integración.

C/ Sogueros, 26. Cesión de uso a Iberdrola

C/ Alta, 51. Cedido a la Asociación San Vicente Ferrer del Altar del Carmen.

C/ Alta, 51. Cedido a la Associació Veïns i Comerciants del Barri del Carme.

C/ Alta, 47. Cedido a la Federación Coros Comunitat Valenciana.

C/ Alta, 45. Adscrito a la Delegación de Policía Local.

C/ Alta, 43. Adscrito a la Delegación de Policía Local.

C/ San Miguel, 14. Adscrito a la Delegación de Educación para Universidad Popular.

C/ Alta, 48. Centro Municipal de Atención de Personas Mayores.

C/ Alta, 50. Centro Municipal de Atención de Personas Mayores.

C/ Alta, 48. Centro Municipal de Atención de Personas Mayores.

C/ Alta, 49. Adscrito a la Delegación de Bienestar Social e Integración.

C/ Alta, 49. Cedido a la Asociación por la Salud Integral del Enfermo Mental.

C/ Sogueros, 22. Adscrito a la Delegación de Bienestar Social e Integración.

C/ Miguelete, 9. Pendiente de contencioso.

C/ Hospital, 2. Oficinas municipales.

### Distrito 2. L'Eixample

GV. M. Turia (Kiosco en bulevar). Depósito de herramientas de jardinería.

C/ Denia, 6. Cedido a la Confederación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos.

C/ Matías Perelló, 5 y 7. Junta Municipal de Russafa.

C/ Doctor Sumsi, 28. Adscrito a la Delegación de Sanidad para la Asociación de Consumidores.

C/ Cuba, 63. Centro Municipal de Atención a Personas Mayores.

C/ Poeta Al Russafi, 2. Biblioteca municipal.

C/ Filipinas, 2 (nave nº 1 y 2 Parque Central). No apto para su ocupación.

C/ Filipinas, 2 (nave nº 3 Parque Central). Utilizada para actos protocolarios.

C/ Filipinas, 2 (nave nº 4 Parque Central). Adscrito a la Delegación de Deportes.

C/ Filipinas, 2 (nave nº 5 Parque Central). No apto para su ocupación.

C/ Puerto Rico, 42. Centro Municipal de Juventud.

#### Distrito 3. Extramurs

Paseo de la Pechina, 15. Adscrito a la Delegación de Empleo.

C/ San Vicente, 124. Adscrito a la Delegación de Grandes Proyectos.

Pl. María Beneyto, 1. Biblioteca municipal.

C/ Martín El Humano, 1. Cedido a la Asociación de Padres del Centro Ocupacional Virgen de la Esperanza.

#### Distrito 4. Campanar

C/ Grabador Enguïdanos, 45. Centro Municipal de Servicios Sociales de Campanar.

Av. Pío Baroja. Adscrito a la Delegación de Juventud para Centro de Información Juvenil

C/ Escultor Miquel Navarro, 1 acc. Biblioteca municipal.

Antiguo Camino del Cementerio, 4-10. No apto para su ocupación.

Av. General Avilés. Cedido a la Agrupación Cultural Falla Maestro Rodrigo.

Av. General Avilés. Cedido a la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir para centro infantil y de atención temprana.

C/ Valle de la Ballestera, 75. Adscrito a la Delegación de Bienestar Social e Integración para Residencia y Centro de Día de discapacitados psíquicos.

C/ Falucho, 12. Adscrito a la Delegación de Bienestar Social e Integración para CMAPM.

Pl. Pablo Picasso, 2 acc. Cedido a la Falla Manuel de Falla-López Ibor-Tamarinos.

C/ Marqués de San Juan, 32. Delegación de Empleo

#### Distrito 5 .La Saidia

Parque de Marchalenes. Biblioteca municipal.

Parque de Marchalenes. Museo Etnográfico de la Vivienda Rural Valenciana.

Parque de Marchalenes. Mantenimiento y servicios del Parque de Marchalenes.

Pl. Avila, 18. Centro Municipal de Atención a Personas Mayores.

Parque de Marchalenes. Adscrito a la Delegación de Bienestar Social e Integración para CMAPM.

C/ Modesto González Latorre, 2. Oficina de Gestión Tributaria Integral.

C/ Ruaya, 23. Museo Concha Piquer.

C/ Convento Carmelitas, 1. Adscrito a la Delegación de Bienestar Social e Integración.

C/ Actor Mora, 31. Adscrito a la Delegación de Juventud para almacén.

#### Distrito 6. El Pla del Real

Pl. de Zaragoza, 3. Cedido a la Asociación Plan Estratégico Valencia.

Paseo de la Alameda. Adscrito a la Delegación de Circulación y Transportes.

Paseo de la Alameda. Adscrito a la Delegación de Fiestas y Cultura Popular.

C/ Artes Gráficas, 25. Adscrito a la Delegación de Urbanismo (8.AD.034).

C/ Alfonso de Córdoba, 12. Adscrito a la Delegación de Circulación y Transportes para archivo.

C/ Antonio Suárez, 5. Adscrito a la Fundación Municipal Escuela de Jardinería y Paisaje.

C/ Antonio Suárez, 11. Adscrito a la Fundación Municipal Escuela de Jardinería y Paisaje.

Pl. de Zaragoza. Cedido a la Colla de Estibadores del Puente de Aragón.

C/ Amadeo de Saboya, 14. Concesión a Mibor Urbana, SL.

C/ Monforte, 5. Protocolo municipal (matrimonios civiles).

C/ Islas Canarias Caseta. Sin habilitar para su ocupación.

Av. Cataluña. Adscrito a la Delegación de Bienestar Social e Integración para la Fundación ANAR.

C/ Amadeo de Saboya, 18. Arrendado a Hotel Alameda Valencia, SL.

#### Distrito 7. L'Olivereta

C/ Jerónimo Luzzati, 22. Cedido a Nueva Opción Asociación del Daño Cerebral Sobvenido.

C/ Alcalde Albors, 22. Cedido a la Associació de Veïns, Cultural, Consumidors i Comercians de Nou Moles

C/ Escultor Salcillo, 10. Biblioteca municipal.

Parque del Oeste. Cedido a la Federación de Asociaciones de Vecinos

Jardín del Turia. Adscrito a la Fundación Municipal Escuela de Jardinería y Paisaje para Centro de Interpretación del Turia.

C/ La Habana, 15. Cedido a la Asociación de Vecinos Cultural Barrio de la Fuensanta.

C/ Torres, 12 y 14. Adscrito a la Delegación de Bienestar Social e Integración.

C/ Juan José Gómez, 2. Cedido a Asociación Cultural Castilla.

C/ Ángel del Alcazar, 6 y 8. Cedido a Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón Alcer-Turia.

Av. del Cid, 45. Cedido a Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón Alcer-Turia.

C/ Juan Romero, 2. Cedido a Asociación Recreativa, Cultural y Deportiva La Murta.

#### Distrito 8. Patraix

C/ Doctor Marañón, 4. Adscrito a la Delegación del Área de Adm. Electrónica, Personal.

C/ Nicolau Primitiu Gómez Serrano, 15. Adscrito a la Delegación de Bienestar Social e Integración para CMAPM.

C/ Jesús, 1. Junta Municipal de Jesús-Patraix.

Av. Tres Cruces, 67. Oficina de Gestión Tributaria Integral.

C/ José Zaragoza, 23. Adscrito a la Delegación de Empleo para Centro Ocupacional.

C/ Impresor Monfort, 30. Cedido a la Asociación de Padres de Disminuidos Intelectuales (ASPADIS).

C/ José Andreu Alabarta, 32, 34 y 36. Adscrito a la Delegación de Sanidad, Consumo y Juventud.

C/ Escultor Vicente Rodilla, 3. Adscrito a la Delegación de Bienestar Social e Integración para CMAPM.

Distrito 9. Jesús

Av. Giorgeta, 18. Biblioteca Municipal y CMAPM.

Distrito 10. Quatre Carreres

Antiguo Matadero en Ctra. Fuente En Corts. Adscrito a la Delegación de Patrimonio Histórico y Cultural.

C/ Arabista Ambrosio Huici, 26. Adscrito a la Delegación de Cultura para ampliación de biblioteca.

C/ Isla Cabrera, 52. Biblioteca municipal.

Ctra. Fuente En Corts, 28. Adscrito a la Delegación de Deportes.

Av. Dr. Waskman. Cedido a la Asociación de Consumidores y Usuarios ACUSE.

Senda de Llorca, 36, 39, 41, 42, 210, 212 y 214. En ZAL, no aptos para su ocupación.

Av. Dr. Waskman, 18. Cedido a la Generalitat Valenciana para hogar del pensionista.

Av. Hnos. Maristas, 19. Adscrito a la Delegación de Empleo.

Av. Hnos. Maristas, 11. Cedido a la Asociación de Vecinos de Robella.

Distrito 11. Poblats Marítims.

C/ J. J. Dómine, 19. Junta Municipal del Marítimo y biblioteca municipal.

C/ Reina, 85. Biblioteca municipal.

C/ Juan Verdeguer, 26. Adscrito a la Delegación de Deportes.

C/ Juan Verdeguer, 30. Adscrito a la Delegación de Deportes.

C/ Juan Verdeguer, 32. No apto para su ocupación.

C/ Juan Verdeguer, 22 y 24. Adscrito a la Delegación de Juventud.

C/ Juan Verdeguer, 16, 18 y 20. Adscrito a la Delegación de Juventud.

C/ Isabel de Villena, 125. Adscrito a la Delegación de Bienestar Social e Integración para centro ocupacional.

C/ EP Sector Canal. No apto para su ocupación.

C/ Benisoda, 19. Cedido a la Asociación de Vecinos Virgen del Carmen-Beteró.

C/ Escalante, 45. Sin destino por expediente de investigación patrimonial.

C/ Rosario, 5 y 7. Destinados a la ampliación del Museo de la Semana Santa Marinera.

C/ Beato Juan Grande, 3. Cedido al Colegio del Arte Mayor de la Seda.

#### Distrito 12. Camins al Grau

C/ Peris Brell, 6. Adscrito a la Delegación de Cultura para biblioteca.

C/ Los Leones, 9 y 11. Adscrito a la Delegación de Empleo.

C/ Floresta, 25. Oficina de Gestión Tributaria Integral.

C/ Grabador Planes, 2. Adscrito a la Delegación de Bienestar Social e Integración para Centro Ocupacional para disminuidos psíquicos

C/ Conserva, 35. Cedido a la Asociación de Vecinos Marítimo-Ayora.

Av. de Francia. Rehabilitación como polideportivo.

Av. de Francia. Concesión demanial al Arzobispado.

C/ Aben Al Abbar, 7. Adscrito a la Delegación de Educación para Universidad Popular.

C/ Islas Canarias, 227. Cedido a la Generalitat Valenciana para hogar del pensionista.



C/ Rugat, 12 y 14. Sin destino, no tiene acceso desde la calle.

C/ Islas Canarias, 142. Adscrito a la Delegación de Educación para Universidad Popular.

Distrito 13. Algiròs

C/ José M.<sup>a</sup> Haro, 9 y 11. Adscrito a la Delegación de Juventud (8.AD.058) para Centro Municipal de Juventud.

Molino, Ermita y Clot de Vera. Cedido a la Universidad Politécnica y la Iglesia.

C/ L'Alger, 1, 3 y 5. Cedido a la Asociación de Vecinos del Barrio de la Isla Perdida.

C/ Vinalopó, 13. Cedido a la Asociación Azahar.

Distrito 14. Benimaclet

C/ Guardia Civil, 19. Junta Municipal de Exposición.

C/ Francisco Martinez, 32 y 34. Biblioteca municipal.

C/ Fresas, 10. En trámite de adscripción.

C/ Diogenes López Mecho. Adscrito a la Delegación de Empleo.

C/ Daniel Balaciart, 8. Adscrito a la Delegación de Empleo.

C/ Francisco Martinez, 28, 30 y 32. En trámite de adscripción.

C/ Arquitecto Arnau, 63. Adscrito a la Delegación de Juventud para Centro Municipal de Juventud.

Distrito 15. Rascanya

Av. de Valladolid, 4. Adscrito a la Delegación de Bienestar Social e Integración para Centro de Día Personas Mayores Dependientes.

C/ Santiago Rusiñol, 13. Adscrito a la Delegación de Educación para Universidad Popular.

C/ Domingo Gómez, 35. Biblioteca municipal.

C/ Santiago Rusiñol, 15 Centro Municipal de Juventud

C/ Alcudia de Crespins, 9. Cedido a la Asociación ANDE Comunidad Valenciana para minusválidos psíquicos.

#### Distrito 16. Benicalap

C/ Alquería dels Moros. Pendiente de rehabilitación integral.

Antiguo Cno. Barraques de Lluna, 10. En trámite de adscripción.

C/ Luís Braille. Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores (CMAPM).

Camino de Moncada, 93. Adscrito a la Delegación de Sanidad y Consumo para Centro de Promoción de la Salud de Adolescentes.

Camino de Moncada. Adscrito a la Delegación de Deportes.

Av. de Burjasot, 250. Adscrito a la Delegación de Educación para la Fundación Universidad Popular.

C/ Plátanos, 6. Cedido a la Asociación de Padres con hijos con Espina Bífida

#### Distrito 17. Pobles del Nord

Pl. de San Benito, 15. Adscrito a la Delegación de Descentralización para la Alcaldía Pedanea de Massarrojos.

C/ Cura Bau, 10. Adscrito a la Delegación de Descentralización.

C/ San Pedro, 21. Adscrito a la Delegación de Descentralización para la Alcaldía Pedanea de Carpesa.

C/ Ferrer y Bigne, 47. Adscrito a la Delegación de Descentralización para la Alcaldía Pedanea de Benifaraig.

C/ José Balaguer, 1. Adscrito a la Delegación de Descentralización para la Alcaldía Pedanea de Borbotó.

Camino de Moncada, 211. Alcaldía Pedanea de Poble Nou.

Pl. Moreral, 9. Edificio para servicios municipales.

Pl. del Poble, 4. Alcaldía Pedanea de Carpesa.

Camino de Massarrojos, 28. Adscrito a la Delegación de Patrimonio Histórico y Cultural.

Pl. Greco, 2. Edificio para servicios municipales de la Alcaldía Pedanea.

C/ Ferrer y Bigné, 85. Edificio para servicios municipales.

#### Distrito 18. Pobles de l'Oest

C/ Dr. Soriano Benlloch, 39. Adscrito a la Delegación de Descentralización para la Alcaldía Pedanea de Benimamet.

C/ Dr. Ximeno, 39 Adscrito a la Delegación de Descentralización para Casa de la Cultura de Benimamet.

C/ Fortaleny. Biblioteca municipal.

C/ Luís Cano, 2 Centro Municipal de Atención a Personas Mayores (CMAPM)

C/ Xiprers, 15. Biblioteca municipal.

#### Distrito 19. Pobles del Sud

C/ Caudete, 15. Adscrito a la Delegación de Descentralización para la Alcaldía Pedanea del Palmar.

C/ Alabau, 2. Alcaldía Pedanea de Forn d'Alcedo.

Av. Los Pinares, 11. Alcaldía Pedanea del Saler.

C/ Castillo de Corbera, 2. Adscrito a la Delegación de Pedanías para uso del Consell Agrari Municipal.

Alquería de Coca. Adscrito a la Delegación de Pedanías para uso del Consell Agrari Municipal.”

#### 40.

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, de fecha 1 de marzo de 2012 y nº 395 del Registro General del Pleno, sobre la segunda modificación de los contratos de mantenimiento del servicio de jardinería, del siguiente tenor:

“En la sessió ordinària de la Junta de Govern Local que va tindre lloc el 27 de gener passat s'aprovà la segona modificació del contracte de manteniment del servei de jardineria de l'Ajuntament de València.

En la passada sessió plenària del 24 de febrer es van formular les següents preguntes que no van ser respostes de forma correcta per l'anterior regidor delegat de Parcs i Jardins, (adjuntem resposta rebuda).

Davant d'aquesta situació, esperant en aquesta ocasió que tinguem una resposta, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Per què no s'ha procedit a la licitació d'un nou contracte del servei de jardineria que integrara els serveis de conservació i sanejament de l'arbrat públic a més dels de neteja, reg, manteniment i subministrament dels espais enjardinats, ja que la contracta que ofereix aquests últims serveis es troba en el seu últim any de pròrroga?



2. Quines han estat les causes d'*interès públic* per a l'absorció de la contracta de poda dins de les contractes de jardineria?

3. Quines són les propostes de reducció de serveis que les empreses contractistes, SAV i FCC, han ofert a l'Ajuntament de València en resposta a la baixada de pressupost? Quines d'elles han estat aprovades per l'Ajuntament i en quins termes?

4. Hi haurà reducció de jornades de treball mitjançant suspensions temporals d'ocupació dels treballadors i treballadores per períodes rotatius? En cas afirmatiu, en quins termes es realitzarà?

5. Hi haurà reducció de personal? En cas afirmatiu, en quins termes es produirà?

6. És conscient l'equip de govern que si la nova empresa que assumeix als treballadors i treballadores presenta un Expedient de Regulació d'Ocupació, aquest haurà de ser assumit econòmicament per l'Ajuntament de València?

7. Quins serveis que fins ara es consideraven extraordinaris seran inclosos com a ordinaris en aquesta modificació de contracte?

8. Qui gestionarà a partir d'ara el departament d'inventari i diagnòstic de l'arbrat (DIDA)? En el cas que siga una única empresa, com es gestionarà l'accés a aquesta informació per part de l'altra empresa que assumeix el servei de conservació i sanejament de l'arbrat públic?

9. Com es gestionarà la desafecció de la contracta actual a una nova del SIGARBUAL, de propietat municipal?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Parques y Jardines, Sra. Bernal, siendo del siguiente tenor:

“Primera. La decisión no se tomó hasta en tanto en cuanto no se conoció el presupuesto municipal (mes de noviembre) asignado al Servicio de Jardinería por lo que

una vez conocido el mismo se entendió que a la vista del presupuesto y de los plazos existentes era la mejor solución para una mejor eficiencia y eficacia de los recursos públicos.

Segunda. La eficiencia y la eficacia de los recursos públicos.

Tercera. Actualmente las empresas adjudicatarias de los servicios, dentro del trámite previsto en el artículo 13 del Decreto Ley de Reforma Laboral, están negociando con sus respectivos comités de empresa cual va a ser la propuesta definitiva para ajustarse al presupuesto aprobado para el 2012.

Cuarta. Este punto queda pendiente de la negociación de las empresas con los respectivos comités y de su tramitación ante el órgano laboral competente.

Quinta. En ningún caso se plantea con esta reducción la extinción de la relación laboral de los trabajadores sino de ajustes en sus jornadas laborales en los términos que se aprueben por los órganos competentes.

Sexta. Este es un tema jurídico que se resolverá en el momento procedimental oportuno.

Séptima. Se va a prestar mediante ordinario todos y cada uno de los servicios y suministros que están previstos en el objeto del contrato según redacción vigente.

Octava. La competencia para la gestión del inventario corresponde según la modificación realizada a la empresa SA Agricultores de la Vega de Valencia y el diagnóstico del arbolado a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas SA ambas para toda la ciudad de Valencia.

Novena. Tal y como se viene realizando actualmente cediendo la gestión a la contrata que tenga competencias sobre la materia de inventario.”

**41.**

Pregunta suscrita per la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, de fecha 1 de marzo de 2012 y nº 396 del Registro General del Pleno, sobre la modificación de los contratos de limpieza y recogida de residuos, del siguiente tenor:

“Degut a la reducció pressupostària de la partida FJ300 16600 22700 per a neteja viària i recollida de residus en un 10%, això comportarà la futura modificació del contracte a les tres empreses adjudicatàries del servei: FCC, SAV i SECOPSA.

En la passada sessió plenària del 24 de febrer es van formular les següents preguntes que no van ser respostes de forma correcta per l'anterior regidor delegat de Residus Sòlids i Neteja, (adjuntem resposta rebuda).

Davant d'aquesta situació, esperant en aquesta ocasió que tinguem una resposta, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Quines són les propostes de reducció dels serveis que les empreses contractistes FCC, SAV i SECOPSA ha ofert a l'Ajuntament de València? Quines d'elles han sigut admeses per l'Ajuntament i en quins termes?

2. Hi haurà reducció de jornades de treball mitjançant suspensions temporals d'ocupació dels treballadors i treballadores per períodes rotatius? Es cas afirmatiu, en quins termes es realitzarà?

3. Hi haurà reducció de personal? En cas afirmatiu, en quins termes es produirà?

4. És conscient l'equip de govern que si la nova empresa que assumeix als treballadors i treballadores presenta un Expedient de Regulació d'Ocupació, aquest haurà de ser assumit econòmicament per l'Ajuntament de València?

5. Quins serveis que fins ara es consideraven extraordinaris seran inclosos com a ordinaris en aquesta modificació de contracte?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Residuos Sólidos y Limpieza, Sra. Ramón-Llin, siendo del siguiente tenor:

“Les modificacions dutes a terme en els servicis de neteja i recollida de residus de València, i la seua tramitació, tenen com a objecte millorar l’eficàcia i l’eficiència dels recursos públics, per tal de mantindre en perfecte estat la ciutat.”

**42.**

Pregunta suscrita por el Sr. Sánchez, del Grupo Socialista, de fecha 8 de marzo de 2012 y nº 399 del Registro General del Pleno, sobre coste de la aceptación del catamarán Alinghi 5, del siguiente tenor:

“Por moción del concejal delegado Cristóbal Grau, en la Junta de Gobierno del pasado 16 de febrero, en el punto E 9º, se aceptaba la donación del catamarán Alinghi5. En el acuerdo se decía que la donación está exenta del pago del IVA.

Por todo ello el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿Se ha cuantificado el coste para el Ayuntamiento de esta donación por el pago de otros impuestos o aranceles?
2. ¿Se ha cuantificado el coste para el Ayuntamiento de los gastos de traslado, ubicación, etc. del citado catamarán?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Deportes, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“El pasado 16 de febrero de 2012 la Junta de Gobierno Local aceptó de la Sociedad Team Alingui, SA, organizadora de la 32ª edición de la America’s Cup la donación a la ciudad de Valencia del catamarán Alingui 5.





Al Ayuntamiento de Valencia dicha donación no le ha supuesto gasto alguno, dado que la importación del mismo está exenta de IVA y los gastos de traslado los ha asumida la sociedad donante.”

**43.**

Pregunta suscrita por el Sr. Sánchez, del Grupo Socialista, de fecha 8 de marzo de 2012 y nº 400 del Registro General del Pleno, sobre inspecciones de actividades relacionadas con la prostitución y la seguridad en el barrio del Pilar (Ciutat Vella), del siguiente tenor:

“Esta pregunta se presentó al Pleno del pasado mes de febrero, pero la imprecisión y brevedad de la respuesta no atendía las cuestiones planteadas, por lo que reitero nuevamente para el próximo Pleno de marzo de 2012.

El capítulo II del Título VIII del Reglamento Orgánico del Pleno establece los requisitos de las ‘preguntas con respuesta en el Pleno’.

El artículo 131.2 dice que las preguntas “deberán referirse a hechos, situaciones, decisiones, planes o medidas políticas que afecten directamente a la gestión municipal o institucional”.

En base a esta norma planteamos lo siguiente:

Las actividades relacionadas principalmente con la prostitución y el tráfico de drogas en el barrio de Velluters (El Pilar) es objeto permanente de preocupación por parte de los vecinos, que reivindican desde hace muchos años las mismas oportunidades que el resto de barrios de la ciudad en cuanto a vigilancia, inversiones municipales.

La degradación urbanística fruto del abandono de tantos años de gobierno municipal, genera además un espectáculo lamentable de ruinas y suciedad, en pleno centro histórico y a escasos metros del Ayuntamiento.

Por otro lado, las entidades vecinales reclaman una mayor colaboración del gobierno municipal, y un diálogo más fluido para abordar conjuntamente y de una manera decidida este tipo de problemas, con transparencia en la gestión, y con el objeto de garantizar la convivencia ciudadana y recuperar el espacio público para los vecinos, en un ambiente de seguridad. Entidades vecinales que padecen diariamente las consecuencias de su preocupación por el barrio, y que en ningún momento sienten la comprensión de su Ayuntamiento, de quiénes ni siquiera reciben el respaldo a su labor ofreciéndoles la información necesaria.

Por las razones expuestas el concejal abajo firmante realiza las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántas inspecciones han realizado los técnicos municipales en locales del Pilar con actividad de bares, pensión y hostel durante 2011?
2. ¿Cuántos de ellos no disponían de la correspondiente licencia?
3. ¿Cuántas órdenes de cierre se han dictado y cuántas se han hecho efectivas?
4. ¿A qué locales se refieren?
5. ¿Cuántas inspecciones se han realizado durante 2011 como consecuencia de denuncias de los vecinos?
6. ¿Con qué resultado?
7. ¿Cuántos bares, pensiones y hostales hay en El Pilar sin la licencia de actividad en vigor?
8. ¿Hay orden de cierre?
9. ¿Dispone el Ayuntamiento de un listado de bares, pensiones y hostales donde se ejerza la prostitución?



10. ¿Cuántas sanciones impuso la Policía Local en 2011 por el ejercicio de la prostitución o el tráfico de drogas en la vía pública en El Pilar?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Policía Local, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“Se impusieron en el año 2011 un total de 71 denuncias por la legislación de drogodependencias, y de ellas 16 fueron acompañadas con incautación de drogas o utensilios usados.”

**44.**

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 9 de marzo de 2012 y nº 402 del Registro General del Pleno, sobre el polideportivo Malilla, del siguiente tenor:

“El barri de Malilla, amb una població de més de 22.321 habitants segons el padró municipal d'1 de gener del 2011, és un barri sense un equipament esportiu adequat a les necessitats de la població.

Les demandes de la ciutadania reclamant unes instal·lacions esportives són històriques. El nostre grup municipal va instar, en 2004, al compliment de les promeses que va efectuar l'equip de govern a l'any 2000 en les quals s'assegurava que el pavelló seria una realitat en 2004.

En setembre de 2009 s'anunciava per part de la Delegació d'Esports de l'Ajuntament de València la remissió al Consell Valencià de l'Esport de la Generalitat de la documentació referida a la construcció d'un pavelló esportiu al barri de Malilla i que aniria a càrrec del Pla Confiança.

En aquell moment s'estimava un termini de quinze mesos per a l'execució de l'obra. En febrer del 2011 l'alcaldeessa visitava les obres i declarava que al mes de novembre estarien finalitzats els treballs.

A hores d'ara el pavelló poliesportiu de Malilla continua sense estar obert al públic. Per això, la regidora que subscriu, en el seu nom i en nom del grup municipal d'EUPV formula les següents preguntes:

Primera. En quin grau d'execució es troba el poliesportiu de Malilla?

Segona. Si el poliesportiu no està acabat, quin ha estat la raó o raons per les quals no s'ha pogut acabar en el termini establert i quan s'ha previst la nova data de finalització?

Tercera. Si les obres del poliesportiu han finalitzat, quin és el motiu o motius pels quals no s'ha obert al públic?

Quarta. En qualsevol cas la demora en l'execució i/o obertura del pavelló de Malilla, quin sobrecost li suposarà a l'Ajuntament de València?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Deportes, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“Según informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio de Deportes, Fundación Deportiva Municipal, paso a contestar las preguntas formuladas, en relación al Polideportivo de Malilla.

Primera.

La obra Construcción de la Infraestructura Deportiva del Complejo Deportivo de Malilla se adjudica a la empresa UTE DRAGADOS-EDIFESA, iniciándose las obras en fecha 23 de septiembre de 2010, según indica el Acta de Comprobación de Replanteo firmada al efecto.

Desde esa fecha se habían ido realizando con normalidad los trabajos de construcción, alcanzando las obras un avanzado estado hasta la fecha en la que se comunica la paralización de los mismos, que supone aproximadamente haberse certificado obra ejecutada sobre un 90 % del presupuesto de adjudicación.



Segunda.

En fecha 23 de noviembre de 2011 el Consell Valencià de l'Esport notifica que por resolución de 21 de noviembre de la Presidenta del Consell Valencià de l'Esport se procederá a la suspensión temporal de la ejecución de la obra, Construcción de la Infraestructura Deportiva del Complejo Deportivo de Malilla, a instancia de la empresa UTE DRAGADOS-EDIFESA, adjudicataria de la obra, en base al art. 200.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Al ser una obra cuya ejecución y financiación corresponde a la Generalitat Valenciana a través del Consell Valencià de l'Esport, dependerá de este organismo la orden de reinicio de los trabajos y las circunstancias bajo las cuales se pondrá de nuevo en funcionamiento la obra y por lo tanto pueda definirse una fecha de finalización de los trabajos.

En conversaciones mantenidas recientemente con el Consell Valencià de l'Esport, se tiene intención de proceder al reinicio y en consecuencia finalización de la obra en el menor tiempo posible.

Tercera.

Tal y como se ha indicado anteriormente, las obras no han finalizado quedando algo menos del 10 % de las mismas por finalizar y por lo tanto no resulta posible su puesta en funcionamiento

Cuarta.

El Polideportivo de Malilla no incluye entre sus equipamientos ningún pabellón deportivo, siendo el programa de necesidades establecido el de piscina cubierta, salas deportivas, campo de fútbol 7, pistas de pádel, vestuarios y dependencias para la actividad funcional.

Al tratarse de una obra financiada por la Generalitat Valenciana a través del Consell Valencià de l'Esport, la demora de ejecución y apertura del polideportivo no tiene por qué suponer ningún sobre coste al Ayuntamiento.”

**45.**

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 9 de marzo de 2012 y nº 408 del Registro General del Pleno, sobre denuncias anuladas, del siguiente tenor:

“Primera. Nombre de denúncies anul·lades i deixades sense efecte per no resultar conformes a dret en l'any 2010 i 2011, així com l'import total de les dites denúncies.

Segona. Nombre de denúncies per infracció de la normativa vigent en matèria de trànsit anul·lades o deixades sense efecte en els anys 2010 i 2011, així com l'import total de les dites denúncies.

Tercera. Nombre de sancions corresponents a infraccions de trànsits i ORA deixades sense efecte en els anys 2010 i 2011, així com l'import total de les dites denúncies.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Procedimiento Sancionador, Sr. Crespo, siendo del siguiente tenor:

“Primera.

De conformidad con los datos obrantes en el SIEM del programa informático municipal, por los concepto MO (Multas Ordenanzas) y MI (infracciones urbanísticas) y, en el ámbito competencial del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, en relación a expedientes tramitados por este Servicio, durante los años 2.010 y 2.011 se ha procedido a estimar 107 recursos de reposición en, procediéndose a tramitar las bajas que a continuación se relacionan desglosadas por año y concepto:

AÑO 2010:

MO: 112 liquidaciones, por un importe total de 114.072,75 euros.

MI: 2 liquidaciones, por un importe total de 10.300,01 euros.



AÑO 2011:

MO: 110 liquidaciones, por un importe total de 298.653,63 euros.

MI: 4 liquidaciones, por un importe total de 22.701 euros.

Segunda.

Durante los años 2010 y 2011 en referencia al concepto MU, que engloba las infracciones en materia de tráfico y ORA se ha procedido a anular las denuncias que a continuación se relacionan, bien por estimación de alegaciones presentadas por los interesados, o bien de oficio, teniendo en cuenta que no se contabilizan aquellas denuncias que se anulan por incumplir la obligación de identificar al conductor responsable y, que dan lugar a una nueva infracción por ese mismo incumplimiento.

AÑO 2010:

MU: Anuladas 54.187 denuncias, por un importe total de 4.629.197 euros (no se tiene en cuenta la posible bonificación del 50%, contabilizándose, por tanto, el 100% del importe).

AÑO 2011:

MU: Anuladas 35.988 denuncias, por un importe total de 3.181.487 euros (no se tiene en cuenta la posible bonificación del 50%, contabilizándose, por tanto el 100% del importe).

Tercera.

Durante los años 2010 y 2011 en referencia al concepto MU, que engloba las infracciones en materia de tráfico y ORA se ha procedido a anular las sanciones que a continuación se relacionan, bien por estimación de los correspondientes recursos de reposición interpuestos por los interesados, o bien de oficio.

AÑO 2010:

Sanciones de Tráfico: Anuladas 39.671 sanciones, por un importe total de 3.411.693,99 euros, teniendo en cuenta que parte de las sanciones anuladas en el ejercicio 2.010 pueden corresponder a sanciones impuestas en ejercicios anteriores.

Sanciones ORA: Anuladas 38.578 sanciones, por un importe total de 900.844,82 euros, teniendo en cuenta que parte de las sanciones anuladas en el ejercicio 2.010 pueden corresponder a sanciones impuestas en ejercicios anteriores.

AÑO 2011:

Sanciones de Tráfico: Anuladas 12.140 sanciones, por un importe total de 1.424.989,99 euros, teniendo en cuenta que parte de las sanciones anuladas en el ejercicio 2011 pueden corresponder a sanciones impuestas en ejercicios anteriores.

Sanciones ORA: Anuladas 2.684 sanciones, por un importe total de 70.722,84 euros, teniendo en cuenta que parte de las sanciones anuladas en el ejercicio 2011 pueden corresponder a sanciones impuestas en ejercicios anteriores.”

#### **46.**

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 9 de marzo de 2012 y nº 409 del Registro General del Pleno, sobre intereses de demora, del siguiente tenor:

“Primera. Interessos de demora abonats per l'Ajuntament de València pel pagament de certificacions realitzades una vegada transcorregut el termini legalment previst, desglossat per Delegacions.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, siendo del siguiente tenor:





“Intereses de demora reconocidos desde el 1º de enero de 2012:

Cultura	8.318'46 €
Educación	147.931'58 €
Fiestas y Cultura Popular	2.480'85 €
Juventud	3.208'87 €
Deportes	2.220'12 €
Bienestar Social	9.617'54 €
Residuos Sólidos, Limpieza	862.872'92 €
Cementerios	21.276'19 €
Gestión Urbanística	2.460.685'56 €
Urbanismo y Vivienda	148.338'72 €
Gobierno Interior y Personal	323.725'91 €
Circulación y Transportes	24.009'88 €
Jardinería y Medio Ambiente	115.526'52 €
Obras de Infraestructuras	17.473'74 €
Alumbrado y Fuentes	242.421'47 €
Ciclo Integral del Agua	104.547'22 €
Abastecimientos y Mercados	7.544'96 €
Empleo y Proyectos Emprendedores	2.463'89 €
Descentralización y Participación	3.621'41 €
Seguridad Ciudadana	189'35 €
Gestión tributos	1.491'59 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.509.966'75 €</b>

**47.**

Pregunta suscrita por la Sra. Albert Berlanga, del Grupo EUPV, de fecha 9 de marzo de 2012 y nº 410 del Registro General del Pleno, sobre solicitudes presentadas en

los Centros Municipales de Servicios Sociales durante los años 2010 y 2011, del siguiente tenor:

“Primera. Nombre de sol·licituds presentades en els Centres Municipals de Serveis Socials en els anys 2010 i 2011 relatives a Servei Ajuda a Domicili, Teleassistència i Menjar a Casa.

Segona. Nombre de sol·licituds aprovades dels Serveis anteriorment citats, així com pressupost destinada als dits Serveis.

Tercera. Nombre de sol·licituds presentades en els Centres Municipals de Serveis Socials en els anys 2010 i 2011 relatives a: Programa d'atenció a l'exclusió social, Renda Garantida de Ciutadania.

Quarta. Nombre de sol·licituds aprovades dels programes anteriorment citats, així com pressupost destinat als dits programes.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Albert Balaguer, siendo del siguiente tenor:

“1. Servicio Ayuda a Domicilio: 389 en 2010 y 326 en 2011. Teleasistencia: 1.317 en 2010 y 1.178 en 2011. Menjar a Casa: 405 en 2010 y 371 en 2011.

2. Servicio Ayuda a Domicilio: 313 en 2010 y 256 en 2011. Teleasistencia: 1.129 en 2010 y 702 en 2011. Menjar a Casa: 158 en 2010 y 247 en 2011.

3. El Programa de Atención a la Exclusión Social no tiene una convocatoria pública abierta, son los equipos técnicos municipales de los Centros Municipales de Servicios Sociales los que proponen su concesión dentro de su plan de intervención técnica con las familias, valorándose en la Comisión Técnica de Seguimiento y Valoración de Propuestas de Inclusión en el Programa de Atención a la Exclusión Social.



Las Prestaciones Económicas de Renta Garantizada de Ciudadanía se solicitan y corresponden a la Generalitat Valenciana.

4. Programa de Atención a la Exclusión Social: en 2010, 18 nuevas propuestas y 28 de años anteriores que continúan cobrando la prestación durante 2010, con un presupuesto para dicho ejercicio de 140.649,91 €. En 2011, 4 nuevas propuestas y 36 de años anteriores que continúan cobrando la prestación durante 2011, con un presupuesto para dicho ejercicio de 140.649,91 €.

Las Prestaciones Económicas de Renta Garantizada de Ciudadanía se solicitan y corresponden a la Generalitat Valenciana. “

**48.**

Pregunta suscrita por el Sr. Sanchis, del Grupo EUPV, de fecha 12 de marzo de 2012 y nº 413 del Registro General del Pleno, sobre el puente de la Trinidad, del siguiente tenor:

“Primera. Volum de tràfic suportat pel pont de la Trinitat, separant cotxes de trànsit pesat.

Segona. Grau d'afecció del pont de la Trinitat causat per cotxes i trànsit pesat.

Tercera. Té previst la Regidoria de Trànsit la peatonalització del pont de la Trinitat? En cas afirmatiu, per a quan?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte Público, Sr. Novo, siendo del siguiente tenor:

“Por el puente de la Trinidad cruzan en torno a los 11.000 vehículos/día, de los que sólo el 1% puede considerarse tráfico pesado, siendo el grado de afección mínimo.

El puente de la Trinidad, antes de su restauración presentaba daños estructurales que fueron objeto de reparación y consolidación.

Recientemente, los pasados días 13 y 14 de marzo se realizó una prueba de carga con el fin de verificar la efectividad de las medidas de restauración realizadas desde el punto de vista estructural.

En estos momentos ya se ha procedido a peatonalizar el puente de Serranos, cuya sillería estaba más dañada como consecuencia del volumen de tráfico pesado que ha circulado por el mismo durante muchos años. Cualquier nueva actuación en este sentido no puede contemplarse sin considerar las alternativas de movilidad en la zona.”

**49.**

Pregunta suscrita por el Sr. Sanchis, del Grupo EUPV, de fecha 12 de marzo de 2012 y nº 415 del Registro General del Pleno, sobre el coste del mantenimiento de la pasarela del Nou Pont de Fusta, del siguiente tenor:

“Única. Cost anual previst del manteniment de la passarel·la per als vianants de tec del Nou Pont de Fusta.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte Público, Sr. Novo, siendo del siguiente tenor:

“Para su normal mantenimiento, a los efectos de pérdida de color y brillo se necesitaría la aplicación de una capa de aceita para teca al año. Se estima un coste de 5.000 €, IVA incluido.”



50.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 12 de marzo de 2012 y nº 416 del Registro General del Pleno, en relación al cumplimiento de la Sentencia sobre el aparcamiento del Hospital La Fe, del siguiente tenor:

“El passat mes de febrer es va conèixer la Sentència dictada per la Sala de València, estimatòria parcial del Recurs contenciós nº 608/05 interposat contra la Resolució del conseller de Territori i Habitatge que va aprovava el Pla Especial del Nou Hospital La Fe i la consenteix per quan anul·la l'extrem que estableix el nombre de places d'aparcament, tenint en compte que ha estat confirmada pel tribunal Suprem. En concret la Sentència arreplega que es va establir una previsió de 334 places d'aparcament en sòl dotacional públic en lloc de les 1.423 que haurien d'haver estat executades.

Per tot l'anteriorment exposat, la regidora que subscriu en el seu nom i en nom del Grup municipal d'Esquerra Unida del País Valencià, formula les següents preguntes:

Primera. Quines actuacions té previstes executar l'Ajuntament per a garantir el compliment de la Sentència pel que fa al nombre de places d'aparcament?

Segona. Quin és el termini previst per al compliment de la Sentència?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, siendo del siguiente tenor:

“Primera. El Ayuntamiento está trabajando conjuntamente con los técnicos de la Generalitat Valenciana, modificando el proyecto de urbanización para dar cumplimiento a la Sentencia en lo que se refiere a las plazas de aparcamiento.

Segunda. Aunque el planeamiento del Hospital La Fe fue redactado y aprobado por la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento está dispuesto a colaborar con ella para dar cumplimiento a la Sentencia.”

**51.**

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 12 de marzo de 2012 y nº 417 del Registro General del Pleno, sobre los puestos de venta de bebidas, del siguiente tenor:

“Durante las fiestas falleras, una conocida empresa del ramo de la alimentación ha colocado diversos puestos en los que se procede a la venta helados bebidas y determinados tipos de alimentos. Los citados establecimientos están ubicados en las aceras del centro de la ciudad, en concreto alguno de ellos en la plaza del Ayuntamiento, zona en la que muchas cafeterías han de retirar sus terrazas en las horas previas y posteriores a la *masclètà* por motivos evidentes.

No obstante, desde los citados puestos se procede a la venta de productos durante todo ese periodo de tiempo, durante el cual no tienen ninguna otra competencia en la calle, lo cual les sitúa en una posición de ventaja en relación al resto de establecimientos de hostelería que vienen desarrollando su labor a lo largo del año de una manera estable y continuada. Parece ser que uno de los motivos por los que se facilita a la mencionada empresa la colocación de estos establecimientos de venta de productos es el patrocinio de alguno de los eventos que se celebran con motivo de las fallas.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿Abona esta empresa alguna tasa o impuesto por ubicar los citados puestos en la calle? ¿Qué tasas o impuestos y cuál es la cuantía de los mismos? ¿Se realizan los mismos controles sobre su actividad que al resto de establecimientos ubicados en la calle de forma provisional durante las fallas? ¿A qué controles se les ha sometido?

2. ¿Desde el Ayuntamiento se considera competencia desleal la actividad de estos puestos en relación a los demás establecimientos de hostelería ubicados en la plaza del Ayuntamiento y alrededores? En caso negativo, ¿cuál es el motivo? Y en caso afirmativo, ¿porqué siendo así se mantiene esta situación?”



La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Coordinación Jurídica de Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, siendo del siguiente tenor:

“A) El Bando dictado con motivo de las fiestas falleras prevé:

1º) En la disposición onceava, antepenúltimo párrafo, que podrán asimismo autorizarse otras instalaciones en la vía pública cuando concurren circunstancias que redunden directa o indirectamente en beneficio general, disposición basada en el art. 21 de la Ordenanza de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones de la Vía Pública (*‘no podrá autorizarse ninguna otra instalación inclusiva la constituida por elementos arquitectónicos desmontables, destinada a la venta de productos con fines lucrativos o exposición de los mismos, a excepción de los supuestos regulados en esta Ordenanza, en Bandos dictados por Alcaldía con ocasión de fiestas o cuestiones de interés ciudadano’*)

2º) En la disposición 2.2.3 se prohíbe la instalación de puestos de buñuelos o cualquier otro puesto o instalación en la plaza del Ayuntamiento... a no ser que excepcionalmente se apruebe su ubicación desde el día 1 al 19 de marzo

En base a dichas disposiciones y ante la solicitud formulada por la empresa que ha instalado los puestos de venta en la Pl. del Ayuntamiento, se requieren informes del:

- Servicio de Fiestas y Cultura Popular para que determine si en dicha petición concurren los supuestos previstos en la disposición 11ª del Bando de Alcaldía, informe emitido en el sentido de que entienden que si se dan las circunstancias al ser las empresas patrocinadoras de distintos eventos de las fiestas falleras .

- Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, Unidad de Protección Civil, informando que puede accederse a lo solicitado dado que la ubicación de los kioscos no interfiere con el dispositivo preventivo para estos actos, incluido dentro del Protocolo Adecuación Municipal de Fallas.

3º) No puede considerarse competencia desleal por cuanto las medidas tomadas en el Bando en orden a la retirada por parte de las cafeterías de sus terrazas en la zona de la Pl. del Ayuntamiento responden a razones de seguridad y los kioscos objeto de la pregunta, tal y como se recoge en el párrafo precedente, la Unidad de Protección Civil, informo que dichas instalaciones no interfieren en el dispositivo preventivo para los actos falleros.

B) En cuanto al abono de las tasas se hace constar que la autorización otorgada fue notificada al Servicio de Tributos.

C) En cuanto a los controles de actividad, compete, en su caso, al Servicio de Sanidad y Policía Local.”

## 52.

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 12 de marzo de 2012 y nº 418 del Registro General del Pleno, sobre sanciones carril bus, del siguiente tenor:

“Los medios de transporte público urbano deben de gozar de una especial protección por parte de las administraciones ya que, además de facilitar la movilidad de los ciudadanos contribuyen a una disminución del tráfico privado en las ciudades convirtiéndolas en más humanas y solidarias, además de los efectos positivos que sobre la contaminación ambiental tiene esta reducción de emisiones contaminantes.

Por ello, para el Ayuntamiento, debe de ser una prioridad potenciar el uso de esta modalidad de transporte, concienciando a la población de los beneficios que implica su utilización ofreciendo un transporte eficaz, asequible, seguro, rápido y con una regularidad y frecuencia que hagan de el un servicio atractivo y útil para los ciudadanos. En este apartado un elemento importante, que contribuye en gran medida a que este tipo de transporte tenga alguna de estas cualidades, es el carril bus. Pero estas propiedades se difuminan cuando los responsables públicos adoptan medidas cuyo





objeto primordial no es garantizar que se den las mejores condiciones para el uso por el transporte público de este tipo de vía.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿De qué medios específicos se dispone para el control de los vehículos que ocupan indebidamente el carril bus? ¿Existe alguna distribución de estos medios en cuanto a horarios y ubicación? ¿Cuál es la citada distribución y cuales los criterios para realizarla?

2. ¿Cuántas sanciones por circular, estacionar o realizar paradas indebidas en los diferentes carriles bus de la ciudad se han impuesto a lo largo del año 2.011 y lo que llevamos del año actual desglosado por meses? ¿A cuánto asciende el monto total de las mismas?

3. ¿Cuál es la relación de carriles bus en los que se ha impuesto mayor cantidad de este tipo de sanciones y cuántas se han impuesto en cada una de las citadas vías a lo largo del periodo citado anteriormente?

4. ¿Se han anulado o retirado sanciones impuestas por utilización indebida del carril bus a lo largo del ejercicio 2011? ¿Cuántas? ¿Cuál ha sido el motivo principal? ¿A cuánto asciende el monto total de las sanciones anuladas?

5. ¿Existe algún estudio o informe en relación al control de los carril bus de la ciudad? ¿En qué fecha se ha realizado? De existir el citado documento, ruego se adjunte copia del mismo a las respuestas.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Policía Local, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“Primera. La División de Tráfico cuenta con dos vehículos Smart, dotados con los dispositivos de captación de imagen, cuya misión es denunciar las infracciones que se cometen, sobre todo las de estacionamiento indebido en el carril bus. Independientemente de este vehículo, cualquier patrulla tanto de la División de Tráfico

como de cualquier otra Unidad de Distrito formula denuncias por estacionar en el carril bus.

Segunda. Durante el año 2011, la División de Tráfico ha formulado un total de 23.036 denuncias por estacionamiento en carril bus. Durante el 2012 en el mes de enero se han formulado 1.514 denuncias, en el mes de febrero han sido 1.358 y en el mes de marzo –hasta el día 22- un total de 1.549 denuncias.

Tercera. En un principio las grandes vías eran las zonas donde más denuncias se imponían. Una vez corregidas las infracciones, se ha intensificado la actuación en los carriles bus donde más problemas tenía la EMT, como en las vías por donde circulan las líneas 89 y 90.

Cuarta. No ha constancia de que se anulen denuncias en esta Policía Local, ya que dichas sanciones son tramitadas por el Negociado de Procedimiento Sancionador.

Quinta. No existe en Policía Local ningún informe en relación al control de los carriles bus.”

### 53.

Pregunta suscrita por la Sra. Menguzzato, del Grupo Socialista, de fecha 12 de marzo de 2012 y nº 419 del Registro General del Pleno, sobre subvención a la ONGD Fudersa, del siguiente tenor:

“El 27 de enero el Grupo Municipal Socialista enviaba por nota interior a la Concejalía de Bienestar Social e Integración unas preguntas relacionadas con la concesión de subvenciones a determinadas ONGD. En la contestación de dicha nota interior la concejala Marta Torrado asegura que ninguna de las entidades por las que se pregunta *‘no han sido subvencionadas por su Concejalía, ni en el periodo indicado ni en ningún otro momento’*.



Sin embargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 227, del 24-IX-2010, se publica una anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia en el que se cita el acuerdo de la Junta de Gobierno del 3 de septiembre del 2010 en el que se trata la concesión de 40.360 a la ONGD Fudersa, con CIF G-97511018, por su proyecto ‘Fortalecimiento de capacitación en soberanía alimentaria para mujeres de la provincia de Monte Plata. Rep. Dominicana’.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿Se ha concedido dicha subvención tal y como se acordó en la Junta de Gobierno del 3 de septiembre del 2010?

2. ¿Por qué asegura la concejala Marta Torrado, en nota interior del 29 de febrero del 2012, que la ONGD Fudersa no ha recibido ninguna subvención y el acuerdo publicado en el BOP la contradice?

3. ¿Se ha producido alguna modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno y por tanto la citada ONGD no ha recibido la citada ayuda? ¿Cuál ha sido el motivo?

4.- En el caso de que sí que se haya subvencionado dicho proyecto, ¿qué cantidad económica se le adelanto para realizarlo? ¿Se ha justificado el mismo?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Albert, siendo del siguiente tenor:

“Se adjunta el informe emitido desde el Servicio de Bienestar Social e Integración.

*‘En relación a la pregunta formulada por la concejala Anaïs Menguzzato García, en su nombre y del Grupo Municipal Socialista en relación a la subvención concedida a la ONG Fudersa, este funcionario -en su calidad de jefe de Servicio de Bienestar Social e Información- informa:*

*Que dicha ONGD está incluida en la convocatoria ‘Ayudas para la realización de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo’ del año 2010, pero el pago*

*de la correspondiente subvención se paralizó a fin de verificar un trámite administrativo, habiéndose intentado infructuosamente contactar con los responsables de la citada entidad a tales efectos.*

*Por todo ello, cabe informar que la entidad Fudersa no ha recibido ninguna cantidad económica por parte de la Delegación de Bienestar Social e Integración, ni por la subvención citada ni por ningún otro concepto, ni en convocatorias anteriores ni en la referida al año objeto de la pregunta.*

*Todo ello es lo que cabe informar a este respecto.”*

#### 54.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 13 de marzo de 2012 y nº 422 del Registro General del Pleno, sobre la *Campus Party*, del siguiente tenor:

“\*\*\*\*\*”, uno de los tres fundadores de la *Campus Party*, anunció hace unos días en su blog que la edición de 2012 de uno de los mayores encuentros mundiales de internautas y aficionados a los videojuegos dejará de celebrarse en la ciudad de Valencia, que había sido su sede desde el año 2000. La importancia de la noticia es indiscutible pues pocos minutos después de publicarse en *Twitter Campus Party*, el tema se convirtió en *trending topic*.

\*\*\*\*\* anunció la decisión de abandonar Valencia en un artículo publicado en su blog bajo el título de ‘*¡Realizaremos la 16 edición de Campus Party aunque sea debajo de un puente!*’. El fundador del evento reconoció en su blog que los *campuseros*, es decir, los participantes de esta cita, estaban muy inquietos por la incertidumbre en torno a la edición de este próximo verano.

Fuentes de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, sede de la *Campus Party* en los últimos años, confirmaron a los medios de comunicación que al menos la edición de este año no se celebrará en Valencia.

\*\*\*\*\* dijo textualmente: *‘Este año no podemos hacer Campus Party en Valencia ante la situación económica tan compleja que está viviendo nuestro país y que afecta sobremanera a la Comunidad Valenciana’. ‘A pesar de que la voluntad tanto nuestra como de la Generalitat sería que la Campus continuara en Valencia, no podemos obviar la cruda realidad. Desde hace meses estamos negociando con Valencia cómo romper el convenio que nos vinculaba por los próximos cuatro años de una manera razonable para todos’,* en alusión al acuerdo firmado el pasado 30 de abril. Ese convenio fue aprobado por el Gobierno valenciano un mes antes por un importe global de 6,2 millones de euros como cifra máxima, que se ajustaría cada año al coste real.

La primera Campus Party se celebró en 1997 en Molina (Málaga), con 250 participantes y un ancho de banda de 28 Kb; y dos años más tarde se creó E3 Futura, la asociación responsable del encuentro. En el año 2000 desembarcó en la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia, donde salvo un breve paréntesis en Feria Valencia ha ido acrecentando su fama como punto veraniego de encuentro -mayoritariamente juvenil- para la presentación de novedades informáticas y de ocio relacionado con las tecnologías.

En su última edición valenciana -en julio de 2011- logró congregarse en el Ágora de la Ciudad de las Artes a 6.500 personas mientras los organizadores preparaban su desembarco en México y Silicon Valley.

Por todo ello, el concejal que suscribe, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué cantidades económicas, en concepto de ayudas o subvención, se han concedido por el Ayuntamiento de Valencia para las distintas ediciones de la Campus Party hasta 2011?

2ª. Al no celebrarse en Valencia en el 2012, la cantidad presupuestada para la Campus Party, ¿a qué concepto, subprograma o subconcepto se va a destinar?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Innovación, Sociedad de la Información y Tecnología de la Innovación, Sra. Simón, siendo del siguiente tenor:

“La relación de ayudas económicas o subvenciones realizadas en virtud del Convenio de Colaboración, suscrito el 16 de octubre de 2.002, entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Asociación E3 Futura y sus posteriores adendas, es la siguiente:

- 2.002: 72.120 euros
- 2.003: 78.131 euros
- 2.004: 78.131 euros
- 2.005: 78.131 euros
- 2.006: 78.131 euros
- 2.006: Campus Party Experiencie: 70.000 euros
- 2.007: 78.131 euros
- 2.008: 100.000 euros
- 2.009 100.000 euros
- 2.010: 26.970 euros
- 2.011: 22.790 euros

Dado que en el año 2.012 aumenta significativamente la aportación económica del Convenio que la entidad E3 Futura mantiene con otros patrocinadores (Generalitat Valenciana, Telefónica, etc.), la aportación del Ayuntamiento adquiere un papel secundario aunque se continúa realizando acciones para facilitar la realización del evento mediante gestión de permisos, etc.

La asignación presupuestaria prevista para este año, dado que no va a realizarse el evento, va a ser reasignada a distintas acciones encaminadas a favorecer el acceso a las nuevas tecnologías y reducir la brecha digital en la ciudadanía.”

**55.**

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 13 de marzo de 2012 y nº 423 del Registro General del Pleno, sobre la Comisión de Desarrollo Económico y Empleo de la FEMP, del siguiente tenor:

“La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) constituyó hace unas semanas la Comisión de Desarrollo Económico y Empleo, a cuyo frente figuran los Alcaldes de Épila (Zaragoza), Martín Llanas, y de Burgos, Javier Lacalle, como Presidente y Vicepresidente, respectivamente. El objetivo estratégico de la comisión, según defiende la propia FEMP, es reforzar los servicios locales de empleo, y para ello se solicitará que los gobiernos locales dispongan de competencias en la gestión de las políticas activas de empleo con los recursos adecuados.

Así mismo, según la FEMP; dicha Comisión iniciará un proceso de negociación para que estos servicios de titularidad municipal pasen a formar parte del Sistema Nacional de Empleo, conjuntamente con los servicios estatales y regionales. Al mismo tiempo, exigirá la aplicación del Real Decreto Ley 3/2011 en lo que concierne al establecimiento, por parte de las Comunidades Autónomas, de los mecanismos de colaboración y de participación de los Ayuntamientos en la ejecución de programas y medidas para crear empleo, ajustándolas a las necesidades de cada territorio.

Desde la FEMP también se impulsará la colaboración público–privada para la mejora de la gestión y la dinamización de los polígonos y áreas empresariales, al tiempo que pretende ser más activa en el desarrollo de parques tecnológicos y científicos en los municipios.

Como actuaciones concretas para este mandato, esta Comisión de Desarrollo Económico y Empleo tiene prevista la creación de redes para la economía social y el trabajo autónomo, a través de servicios de “ventanilla única” para la constitución y el asesoramiento del autoempleo; así como la creación de una red de servicios públicos locales de empleo.

Por todo ello, el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuál es la posición política del Ayuntamiento de Valencia sobre los objetivos descritos de la Comisión de Desarrollo Económico y Empleo de la FEMP?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Empleo, Sra. Puchalt, siendo del siguiente tenor:

“El Ayuntamiento de Valencia fue uno de los primeros en crear la Concejalía de Empleo y como ha venido haciendo desde hace años con un objetivo claro como ha sido el impulsar programas, acciones y medidas dirigidas a la generación de empleo y además con recursos propios.

Así mismo desde septiembre de 2008 este Ayuntamiento, forma parte del Foro de Ciudades para el Empleo junto con ciudades como Madrid, Barcelona, Sevilla, Lleida Castellón, Alicante, Burgos, Zaragoza, Logroño, Móstoles, Alcorcón, entre otras, todas ellas de más de 100.000 habitantes y con la invitación desde el propio foro para su participación de la FEMP como ente representativo de todas las corporaciones locales. Dicho Foro nació con la voluntad impulsar la dimensión local de la política de empleo, estableciendo un marco de cooperación estable entre los Ayuntamientos que participan en el mismo, pero también con otras instituciones que coactúan con competencia en el mismo territorio para la consecución del reconocimiento de la competencia local en materia de empleo y su participación en el diseño planificación y gestión de las PAE. Así pues, la FEMP como no podía ser de otro modo se ha hecho eco de las demandas y declaraciones de las entidades del Foro y que este Ayuntamiento apoya desde su creación en el 2008 con su participación en el mismo.

Y desde la Concejalía de Empleo se están articulando con la Comunidad Autónoma Valenciana las reuniones tendentes al establecimiento de los mecanismos de colaboración y participación del Ayuntamiento en la ejecución de los programas y medidas para crear empleo.”





56.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 13 de marzo de 2012 y nº 424 del Registro General del Pleno, sobre restos arqueológicos en la Hemeroteca municipal, del siguiente tenor:

“Hemos visitado recientemente las instalaciones de la Hemeroteca Municipal y la Biblioteca Municipal Lluís Fullana i Mira en la plaza de Maguncia de Valencia, y hemos podido observar *in situ* la acumulación de posibles restos arqueológicos en los huecos de las escaleras de los sótanos. No teniendo constancia de la situación que se encuentran estos restos ni de su valor, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Los restos allí ‘depositados’ están catalogados por el Servicio de Arqueología de este Ayuntamiento?

2ª. ¿Qué valor tienen?

3ª. ¿Cuál es el motivo por el que están ‘depositados’ en los huecos de unas escaleras de la Hemeroteca Municipal y de la Biblioteca Municipal Lluís Fullana i Mira?

4ª. ¿Tienen destino final?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Cultura, Sra. Beneyto, siendo del siguiente tenor:

“En relación a la pregunta formulada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Salvador Broseta Perales, adjunto le remito el informe del Jefe de la Sección de Arqueología D. \*\*\*\*\*.

*‘Vistas las preguntas del Concejal Salvador Broseta del Grupo Socialista sobre algunos restos arqueológicos depositados en el hueco de la escalera de la Hemeroteca municipal, el funcionario que suscribe informa:*

*Pregunta 1. Si que están catalogados. Son, básicamente, tegulae, tejas planas de época romana, procedentes de las excavaciones antiguas (1945-1965) en el cementerio romano de la Boatella, alrededor del Mercado Central. Además hay algún elemento de arquitectura medieval.*

*Pregunta 2. Eran las cubiertas de las tumbas. Son un elemento habitual y abundante.*

*Pregunta 3. Están en el edificio de la plaza de Maguncia porque desde 1981 allí estaban las dependencias de arqueología, hasta 2003, cuando se trasladaron a Vara de Quart. En ese momento el traslado se hizo con medios propios, quedándose allí por estar paletizados y ser muy pesados y precisar de maquinaria ajena.*

*Pregunta 4. Se van a trasladar próximamente a Vara de Quart a requerimiento de la Hemeroteca, ante las próximas obras a realizar en el edificio de la plaza de Maguncia. Se está solamente a la espera que Secopsa notifique cuando se puede acometer el traslado.’’*

## **57.**

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 13 de marzo de 2012 y nº 425 del Registro General del Pleno, sobre el Proyecto NE.P.CO., del siguiente tenor:

“Según figura en la página web de Valencia Emprende, iniciativa del Ayuntamiento de Valencia (<http://www.valenciaemprende.es/portal/es/actividades-y-eventos/proyecto-nepco>), el proyecto ‘Necesidades del Mercado laboral, perfiles profesionales y competencias’ (NE.P.CO) surgió con el fin de convertirse en un instrumento innovador y efectivo para superar la actual crisis y promover la inclusión social a través del intercambio de experiencias que fortalecieran y reforzaran el mercado laboral europeo. El objetivo final era encontrar respuestas y soluciones efectivas a las necesidades del mercado laboral, anticipando las habilidades y destrezas que se necesitan para mejorar la empleabilidad en la actualidad.

A través de un trabajo cercano y de las sinergias entre los socios -sigue afirmando la web- el proyecto conseguiría alcanzar un mayor entendimiento de las necesidades reales del mercado laboral, a la vez que definir los perfiles profesionales, habilidades y cualificaciones necesarias en un corto y largo plazo que permitirían a la ciudadanía estar mejor preparada para el empleo. La Asociación (sic) -entendemos que de Ayuntamientos, aunque la redacción de la web no lo especifica- aspira a ser un nexo entre la formación, el emprendedurismo y la empleabilidad, promoviendo la colaboración y la participación conjunta en un intercambio de experiencias.

Los altos niveles de desempleo y las dificultades de inserción en el mercado laboral de algunas áreas europeas, como son la Comunidad Valenciana con un porcentaje por encima del 20% de desempleo, chocan con países como Dinamarca o Alemania que apenas superan en 7% de desempleo. La colaboración entre estos países supondrá una poderosa iniciativa para la adquisición de ideas, políticas y metodologías que han sido exitosas y han contribuido a que éstos tengan estas bajas tasas de desempleo.

Socios:

1. Ayuntamiento de Valencia (España).
2. Ayuntamiento de Randers (Dinamarca)
3. HARZ AG. Initiative Region of Growth (Alemania).

Objetivos:

- Conocer los métodos e instrumentos usados en los países participantes para diagnosticar las características del mercado laboral.
- Identificar a través de las movilidades e intercambios, las debilidades y fortalezas en el proyecto desarrollado de las entidades participantes para la protección y promoción del empleo, desde una amplia perspectiva.

- Intercambio de necesidades, métodos de trabajo, experiencias y ejemplos de buenas prácticas en el campo de las estrategias para la inclusión en el mercado laboral de grupos con dificultades de inserción, al igual que instrumentos de educación y formación que permitan a los países socios reducir las tasas de desempleo.
- Creación y fortalecimiento de conexiones ente los diferentes actores de formación y empleo participantes.
- Diagnosticar las necesidades específicas de cada uno de los países participantes, en relación con sus mercados laborales y obtener ideas y estrategias que han sido efectivas en otros contextos, considerando la demanda local y los principales sectores de cada región.
- Promover la movilidad de trabajadores/as europeos/as en las áreas de la formación y el empleo.
- Promover el emprendedurismo y el autoempleo, con el intercambio de metodologías y programas.
- Entender la adaptación de las cualificaciones dentro del marco europeo de cualificaciones y definir el conocimiento, habilidades y competencias de cada país participante.

Para terminar, la web antes mencionada (donde se explica el proyecto NE.P.CO) relata las actividades del proyecto de la siguiente manera:

Actividades: 12 movilidades (trabajadores del Ayuntamiento) a Dinamarca y Alemania durante el 2010, 2011 y 2012, dependiendo de las necesidades del proyecto. Estos desplazamientos se concretarán por los socios en la primera reunión que tendrá lugar en Alemania en octubre 2010 dependiendo de los eventos en los países beneficiarios interesantes de participar.

Por todo ello, el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuál es el nivel de ejecución del Proyecto NE.P.CO a fecha de 29 de febrero de 2012?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Empleo, Sra. Puchalt, siendo del siguiente tenor:

“El Proyecto NE.P.CO se enmarca dentro del Subprograma Leonardo da Vinci del Programa de Aprendizaje Permanente (Decisión 1720/2006/CE del Parlamento y Consejo del 15 de noviembre de 2006) cuyo objetivo general es contribuir, mediante el aprendizaje permanente, al desarrollo de la Comunidad Europea como sociedad del conocimiento avanzada, con un crecimiento económico sostenible, más y mejores puestos de trabajo y una mayor cohesión social.

En concreto, está encuadrado dentro del Subprograma Leonardo da Vinci para Asociaciones, siendo las “Asociaciones” proyectos para la cooperación práctica entre organizaciones de al menos 3 países. Las principales actividades de las asociaciones son principalmente movilidades con el fin de visitar instituciones de otros países y realizar actividades locales o en conjunto con los socios.

A fecha 29 de febrero, el nivel de ejecución del proyecto es el siguiente:

Se realizó la reunión de lanzamiento en Wernigerode (Alemania), que tuvo lugar los días 25 y 26 de octubre de 2011, con la asistencia de dos técnicas del Ayuntamiento de Valencia, la jefa del Centro de Competencias y Jobrotation del Ayuntamiento de Randers (Dinamarca), una técnica de HARZ AG. Initiative Region of Growth (Alemania), y el director de HARZ AG. Initiative Region of Growth (Alemania).

Los temas que se trataron en la reunión fueron los siguientes:

- Presentación de las entidades socias y los representantes.
- Presentación del proyecto: introducción, objetivos, impacto, evaluación y resultados.
- Debate de los socios sobre la obtención de los objetivos y resultados del

proyecto.

- Debate de los socios sobre la coordinación de los paquetes de trabajo (WP) y tareas.
- Debate de los socios sobre cambios de las movilidades (fechas y lugares).
- Debate de los socios sobre los contenidos del proyecto: cooperación y comunicación, evaluación y difusión y uso de los resultados.

De esta reunión se concluyó que el Ayuntamiento de Valencia, como líder del proyecto, será el encargado de coordinar el proyecto y las acciones de difusión y comunicación.

Dentro de estas tareas, el Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Empleo y Proyectos Emprendedores se ha comprometido a realizar:

1. Procedimiento interno de funcionamiento del proyecto, en el que se desarrollará una guía de funcionamiento interno y de comunicación entre los socios.
2. Guía competencias, habilidades y conocimientos de los perfiles profesionales, con el fin de unificar los criterios de los 3 países participantes.
3. Plan estratégico de comunicación y difusión del proyecto con el fin de llegar al máximo público objetivo y dar continuidad a los resultados del proyecto. Dentro de esta estrategia está previsto que se publiquen 2 Newsletters en el que se publiciten las actividades y los resultados.
4. Asistencia a las 6 reuniones internacionales que tendrán lugar durante los 2 años de duración del proyecto en los países participantes.
5. Infodays, una vez finalizado en proyecto (en el 2013), dirigidos a las autoridades locales, responsables y público objetivo para dar a conocer los resultados finales del proyecto.

Próximas movilidades acordadas:



Valencia (España): 25 y 26 de abril de 2012.

Programa:

- Visita a los centros de Empleo del Ayuntamiento de Valencia.
- Presentación del documento procedimiento interno. Debate entre los socios y aprobación.
- Presentación de la Estrategia de Comunicación y Difusión. Debate entre los socios y aprobación.
- Presentación de la guía de unificación de competencias, habilidades y conocimientos. Debate entre los socios y aprobación.
- Presentación de 3 proyectos de cada entidad participante con el fin de elegir un proyecto como buena práctica y poder profundizar en su desarrollo.

Randers (Dinamarca): 12, 13 y 14 de junio de 2012.

Programa:

- Visita al Centro de Competencias y Jobrotation del Ayuntamiento de Randers.
- Visitas proyectos de cooperación y buenas prácticas.
- Presentación en profundidad de los proyectos previamente elegidos en la visita a Valencia.
- Preparación del informe intermedio para las Agencias Nacionales. Debate entre los socios y aprobación.
- Presentación de los contenidos del primer Newsletter. Debate entre los socios y aprobación.”

**58.**

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 13 de marzo de 2012 y nº 426 del Registro General del Pleno, sobre el nivel de satisfacción de los servicios municipales, del siguiente tenor:

“Es bastante habitual en los medios de comunicación de esta ciudad que se recojan declaraciones de los concejales de gobierno del Ayuntamiento de Valencia en las que se reflejen datos sobre las opiniones de los usuarios de los servicios municipales. Teniendo en cuenta que el Centro de Estrategias y Desarrollo, tenía dos sistemas de valoración y evaluación del estado de opinión de los ciudadanos de Valencia, el Observatorio y el Infobarómetro.

El concejal que suscribe, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Sobre qué Servicios y Delegaciones de este Ayuntamiento se han realizado estudios o encuestas de opinión y/o satisfacción de los ciudadanos de Valencia en el año 2011?

2ª. ¿Qué otras entidades u organismos autónomos, integrantes del sector público local, dependientes de este Ayuntamiento, han realizado encuestas en el año 2011 en los mismos términos?

3ª. ¿Las contratas municipales realizan estos estudios o encuestas?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Innovación, Sociedad de la Información, Proyectos Emprendedores y Juventud, Sra. Simón, siendo del siguiente tenor:

“Primera. El principal objetivo del Observatorio de la Ciudad es recopilar información sobre Valencia y los valencianos para facilitar la toma de decisiones a los diferentes agentes de la ciudad. En el seno del Observatorio se desarrollaron los Infobarómetros para recoger la opinión que tienen los ciudadanos sobre determinados aspectos de nuestra ciudad.





Por tanto, ninguno de los estudios mencionados tenía como objetivo directo la encuesta de opinión y/o satisfacción sobre los servicios y delegaciones del Ayuntamiento de Valencia.

Segunda. Salvo las acciones que realiza el Servicio de Estadística del Ayuntamiento, no tenemos conocimiento de otras entidades u organismos autónomos, integrantes del sector público local, dependientes de este Ayuntamiento, que hayan realizado encuestas en el año 2011 en los términos que se hace referencia.

Tercera. Sí, en los casos que no ser realizan por el Servicio de Estadística.”

**59.**

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 13 de marzo de 2012 y nº 427 del Registro General del Pleno, sobre la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia (Fundación de Empleo), del siguiente tenor:

“A tenor de las respuestas realizadas por la concejal María Jesús Puchalt en fecha 24 de febrero en relación a las preguntas formuladas por este concejal sobre la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia (Fundación de Empleo), donde se nos informó sobre los programas a llevar a cabo y las fechas orientativas para este ejercicio 2012, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la relación del personal propio de este Ayuntamiento destinado o que se destinará a los diferentes programas relacionados para el ejercicio 2012?

2ª. ¿Cuál es la previsión de contratos externos que se llevarán a cabo para la realización de los diferentes programas y su categoría profesional relacionados para el ejercicio 2012?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Empleo, Sra. Puchalt, siendo del siguiente tenor:

“La convocatoria para la subvención de los programas de E.T./C.O./T.E. no compete a este gobierno municipal y en el presente ejercicio no se ha publicado dicha convocatoria y de hecho el marco jurídico regulador de los programas que desarrollan las políticas activas de empleo está en estos momentos pendiente de definición. Convendría quizá analizar la oportunidad de formar a jóvenes en las especialidades de albañilería o quizá en otros sectores con más oportunidades de empleo.”

**60.**

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 13 de marzo de 2012 y nº 428 del Registro General del Pleno, sobre estudio sobre las necesidades de demanda del mercado laboral, del siguiente tenor:

“Ante la situación de crisis económica actual, el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Está desarrollando el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores, un estudio sobre las necesidades de demanda del mercado laboral y los perfiles profesionales en la ciudad de Valencia y su área metropolitana, dirigido a titulados universitarios, con el objetivo de encontrar respuestas a las necesidades del mercado laboral y anticiparse a cuáles van a ser las cualificaciones y competencias más demandadas, con el fin de fomentar la adecuación en las acciones de formación y la movilidad de las personas dentro del mercado laboral?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Empleo, Sra. Puchalt, siendo del siguiente tenor:

“Sí se realizó en el año 2011. Se adjunta Resumen Estudio de fecha 20 de abril de 2011.”

*ESTUDIO DE LAS NECESIDADES DE EMPLEO Y PERFILES PROFESIONALES PARA LOS TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LA CIUDAD DE VALENCIA Y SU ÁREA METROPOLITANA*

*RESUMEN EJECUTIVO*

*Ante la difícil situación económica que se vive en España y por extensión en la ciudad de Valencia, el Ayuntamiento de Valencia desde el Servicio de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores, ha decidido realizar un estudio bajo el nombre “Estudio de las necesidades de empleo y perfiles profesionales en la ciudad de Valencia y su área metropolitana”, para conocer la situación actual del mercado laboral en su ámbito geográfico. Dicha área comprende la ciudad de Valencia y las tres comarcas que la circundan compuestas a su vez por 44 municipios. El territorio delimitado cuenta, según el padrón municipal de 1 de enero de 2.010, con un total de 1.548.422 habitantes.*

*Dicho estudio nace con el objetivo de lograr un mayor conocimiento de las verdaderas necesidades de empleo, profundizando en mayor medida en los perfiles profesionales que son demandados actualmente por los principales sectores productivos y los que previsiblemente se necesiten a corto y largo plazo.*

*Además, el estudio ha tenido como público objetivo a los/as ciudadanos/as con un nivel de estudios superiores (diplomados/as o licenciados/as) que al terminar sus estudios se encuentra en una situación de incertidumbre debido al alto nivel de desempleo.*

*En el año 2.008 es en el que más crece el número de personas desempleadas, y no es hasta el 2.010 cuando comienza a reducirse dicho crecimiento. Pese que se ha producido un mayor desempleo en todos los sectores económicos, esto no es sinónimo de que todos se hayan visto afectados de la misma manera. Aunque la mayor tasa de personas desempleadas se encuentra en el sector servicios, la construcción ha sido sin duda el sector donde el paro registrado se ha incrementado de manera más notable.*

*En relación al grupo de edad más afectado por el incremento del desempleo, son las edades comprendidas entre los 30 y 34 años las más afectadas, seguido del grupo de edad de los 25 a 29 años y de los 35 a 39 años.*

*En lo que a nivel formativo se refiere, el colectivo que más a sufrido el desempleo ha sido el de las personas con ESO sin titulación. En cuanto a los titulados/as universitarios/as también ha sufrido el aumento de desempleo, duplicando su tasa desde el año 2.007 al 2.010.*

*Es importante mencionar que las Universidades contribuyen de forma importante a aumentar las dotaciones de capital humano y, en consecuencia, de forma indirecta inciden previamente por esta vía a aumentar la tasa de actividad. En el estudio se ha analizado la situación de la enseñanza superior tomando como referencia las dos grandes Universidades que se encuentran dentro de Valencia y ofertan sus estudios en su área metropolitana. Por lo que respecta a la Universidad Politécnica, la mayor parte de la oferta universitaria se centra en las ingenierías técnicas, ya que estas ocupan el 79% del total de las carreras impartidas. En el caso de la Universidad de Valencia, las áreas de conocimiento con una mayor presencia son las Ciencias Sociales y Jurídicas. Conjuntamente, la oferta de estudios universitarios entre ambas universidades se concentra con un 37% del total de matriculados en las Ciencias Sociales y Jurídicas; y un 31 % en las Ingenierías Técnicas.*

*Los nuevos yacimientos de empleo, es un término acuñado para describir aquellas actividades laborales que satisfacen las nuevas necesidades sociales. El Libro Blanco “Crecimiento, Competitividad y Empleo. Retos y pistas en el siglo XXI” (Informe Delors), presentado al Consejo Europeo de Bruselas en 1.993 por el entonces presidente de la Comisión Europea, Jacques Delors clasificaba en 17 los ámbitos de actividad y posteriormente se añadieron dos más, ( la mayoría de ellas en el ámbito del sector servicios) agrupados en cuatro áreas:*

– **LOS SERVICIOS DE LA VIDA DIARIA:**

- 1. Los servicios a domicilio;*
- 2. El cuidado de los niños;*
- 3. Las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación;*
- 4. La ayuda a los jóvenes en dificultad y la inserción.*

– **LOS SERVICIOS DE MEJORA DEL MARCO DE VIDA:**

- 5. La mejora de la vivienda*
- 6. La seguridad*



*7. Los transportes colectivos locales*

*8. La revalorización de los espacios públicos urbanos*

*9. Los comercios de proximidad.*

**– LOS SERVICIOS CULTURALES Y DE OCIO:**

*10. El turismo*

*11. El sector audiovisual*

*12. La valorización del patrimonio cultural*

*13. El desarrollo cultural local*

*14. El deporte.*

**– LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE:**

*15. La gestión de los residuos*

*16. La gestión del agua*

*17. La protección y el mantenimiento de las zonas naturales*

*18. La normativa, el control de la contaminación y las instalaciones correspondientes*

*19. El control de la energía.*

*A esta relación se podría añadir otras áreas generadoras de empleo como por ejemplo "la agricultura ecológica y la industria agroalimentaria de carácter artesanal, la restauración de la obra pública, las energías alternativas o el movimiento de las Organizaciones No Gubernamentales".*

*Tras analizar la situación del empleo en Valencia y su área metropolitana (teniendo en cuenta los niveles de desempleo, tejido empresarial, educación y nuevos yacimientos), el estudio ha fijado cuatro objetivos secundarios a los que se dan respuesta a lo largo de este informe.*

*1- Conocer las perspectivas de futuro de las distintas empresas valencianas.*

*2- Valorar la importancia que se le otorga a cada una de las competencias genéricas en relación a las ocupaciones ofertadas por parte de los potenciales empleadores.*

*3- Relacionar las ocupaciones ofertadas con las cualificaciones requeridas*

*4- Conocer los métodos de búsqueda de empleo por parte de las empresas.*

*Para obtener respuesta de estos aspectos se ha realizado una encuesta mediante 145 entrevistas personales (en Valencia ciudad y su área metropolitana) telefónicas y vía mail (empresas a nivel nacional), a través de siete preguntas realizadas a las empresas seleccionadas mediante muestreo aleatorio.*

*Las principales consecuencias que se pueden extraer una vez analizadas las respuestas al cuestionario a través del SPSS (Statistical Package for the Social Sciencies) son las siguientes:*

- 1. Respecto al futuro de las empresa, el análisis refleja que el 50% de las empresas consideran que en la actualidad ya tienen una perspectiva de crecimiento, un 39% aseguran estar en una fase de estancamiento, mientras que tan sólo un 11% se declaran en decrecimiento, lo que puede considerarse un síntoma que empieza a considerarse que la economía está saliendo del difícil momento económico que vive.*
- 2. Dentro de los distintos sectores, es el sector servicios el que tiene mayores perspectivas de crecimiento seguido del sector comercio e industrias y energías. En la otra situación encontramos el sector de la construcción cuya cuota de crecimiento es menor que la del resto.*
- 3. Si se analizan distintos sectores, por las respuestas recibidas las perspectivas de apertura a nuevos mercados y productos sería la siguiente:*
  - El sector manufacturero, pese a que vive una situación de estancamiento, se abre a nuevos mercados internacionales con productos actuales siendo la posibilidades de innovar en los mercados nacionales mucho menor.*
  - El sector de la construcción es el sector más afectado por la crisis de tal forma que únicamente el 28% de las empresas tienen decidido abrirse a nuevos mercados.*
  - El sector del comercio es uno de los sectores que se encuentra en crecimiento*



*abriéndose a nuevos mercados tanto nacionales como internacionales.*

- *El sector de las tecnologías de la información y comunicación, de la misma manera que el comercio, es otro sector en crecimiento. Las grandes empresas del sector TIC están abiertas al mercado nacional e internacional.*
- *En el sector de las actividades financieras y seguros todas las empresas, independientemente del tamaño (micro, pequeñas, medianas y grandes), tienen perspectiva de expandirse en mercados nacionales.*
- *En el sector de las actividades profesionales científicas y técnicas, las grandes empresas presentes en este sector tienen perspectivas de expandirse en mercados internacionales con productos actuales y nuevos, mientras que las pequeñas empresas sólo tienen intención de expandirse en los mercados nacionales.*

*Con esta situación de crecimiento o estancamiento en los distintos sectores, las posibilidades de nuevas contrataciones se centran básicamente en el sector servicios, que es el más proclive a ello, con una contratación del 45% del total. A continuación el comercio con el 22%, la industria con el 17% y la construcción con el 10%.*

*Aquellas empresas que no tienen dentro de su planificación la contratación de más trabajadores explican que esta situación se da principalmente porque ya tiene sus puestos cubiertos (70% de los casos), por la incertidumbre actual (17%) o por la perspectiva económica negativa (13%).*

*Entre las empresas que sí tienen dentro de sus previsiones la contratación de nuevos empleados, las competencias genéricas más importantes y que más valoran de los candidatos son:*

- *Capacidad de trabajar en equipo*
- *Compromiso con la calidad*
- *Capacidad de aprender*
- *Capacidad para adaptarse a nuevas situaciones*

- *Resolución de problemas*
- *Compromiso ético*

*Respecto a las competencias con menores puntuaciones medias señaladas por las empresas en la muestra son:*

- *Compresión de culturas y costumbres de otros países.*
- *Conocimiento de un segundo idioma.*
- *Capacidad de investigación.*
- *Diseñar y gestionar proyectos.*
- *Capacidad creativa.*

*Una vez conocido no sólo la situación de las empresas sino también sus necesidades de contratación y las competencias mejor valoradas, se concluye que, de las ocupaciones más demandadas por parte de las empresas encuestadas, el 71% exige titulación universitaria.*

*Por otra parte, las tres ocupaciones más demandadas son: “personal técnico, profesionales de apoyo” seguido de “empleados/as contables, administrativos/as y otros empleados/as de oficina” y “directores/as y gerentes”. A estas ocupaciones les siguen “personal técnico y profesionales científicos/as intelectuales”, “personal técnico de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)”, “personal de los servicios de la restauración y el comercio”; así como “personal técnico de revalorización de espacios urbanos”, “personal técnico de servicios medioambientales”, “personal técnico en desarrollo y valorización del patrimonio cultural local”, “personal de los servicios de la salud y el cuidado de personas”, “personal de los servicios de accesibilidad las personas”, “personal de los servicios de protección y seguridad”, “personal cualificado del sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero”, “personal cualificado de la construcción”, “personal cualificado para la rehabilitación y reparación interior y exterior de inmuebles”, “personal cualificado de las industrias manufactureras”, “personal operador de instalaciones y maquinarias fijas; y montadores” y “conductores/as y personal operador de maquinaria móvil”.*

*En el estudio se han analizado las ocupaciones y cualificaciones para cubrir dichas necesidades, considerando tanto el sector económico como el tamaño de las empresas.*





– Personal técnico y profesionales de apoyo:

*En los sectores servicios y comercio para las grandes empresas se requieren todas las titulaciones, siendo Ciencias Sociales y Jurídicas la más demandada en el sector servicios (40%).*

*En el sector industria vemos que se requieren, con diferencia sobre las demás titulaciones, Enseñanzas técnicas (61,54%).*

*En construcción vemos que en cualquier tamaño de empresa la demanda es para titulados/as en Enseñanzas técnicas.*

– Empleados/as contables, administrativos/as y otros/as empleados/as de oficina:

*La titulación demandada en todos los sectores y por tamaño es, con diferencia sobre las demás, Ciencias Sociales y Jurídicas (64,44%).*

*Los No titulados/as, entendiéndose siempre no titulados/as universitarios/as, tienen una demanda importante en esta ocupación (24,44%).*

– Directores/as y gerentes:

*En el sector servicios las empresas grandes requieren titulados/as en Ciencias Sociales y Jurídicas (56,25%), seguido de Enseñanzas Técnicas (25%), mientras que los titulados/as solicitados en menor proporción pertenecen a las áreas Humanidades y Ciencias Experimentales y de la Salud (6%), así como No titulados/as (6%).*

*En el sector industria se requiere Enseñanzas Técnicas (60%) y Ciencias Sociales y Jurídicas (40%). Las empresas encuestadas de construcción requieren únicamente titulados de Enseñanzas Técnicas, mientras que para comercio es indistinta la titulación.*

– Personal técnico y profesionales científicos e intelectuales de la salud y la enseñanza:

*Destaca que las empresas grandes del sector servicios, requieren de todas las titulaciones salvo Humanidades, siendo Ciencias Experimentales y de la Salud la más demandada (50%).*



*En educación se requiere de todas las titulaciones por igual salvo Enseñanzas técnicas que no se va a solicitar.*

*En industria se requiere en las grandes empresas las titulaciones Ciencias Experimentales y de la Salud (66,67%), y Enseñanzas técnicas (33,33%).*

– *Otros personal técnico y profesionales intelectuales:*

*Los sectores industria y servicios cuando tenemos empresas grandes se requieren todas las titulaciones salvo Humanidades.*

*En los sectores construcción y comercio se requieren Enseñanzas Técnicas.*

– *Personal técnico de las tecnologías de la información y las comunicaciones:*

*La titulación más demandada con diferencia sobre el resto es Enseñanzas técnicas (62,50%).*

– *Personal de los servicios de restauración y comercio:*

*La demanda es principalmente de No titulados/as (68,75%) siendo de mayor relevancia en el sector del comercio.*

– *Personal técnico de revalorización de espacios urbanos:*

*En los sectores industria y servicios la titulación demandada es Enseñanzas Técnicas y para construcción Ciencias Sociales y Jurídicas, todas ellas en empresas grandes.*

– *Personal técnico de gestión de servicios medioambientales:*

*En el sector construcción se demanda la titulación Enseñanzas técnicas para empresas grandes. En el sector servicios para empresas grandes se demanda Enseñanzas técnicas y Ciencias sociales y jurídicas. Para la microempresa se solicitan Humanidades.*

– *Personal técnico en desarrollo y valorización del patrimonio cultural local:*

*El comportamiento de esta ocupación es igual que la anterior.*



– Personal de los servicios de la salud y el cuidado de personas:

*La titulación demanda principalmente es la de Ciencias Experimentales y de la Salud (54,55%), aunque en el sector Servicios para empresas grandes también se demanda No titulados/as y Ciencias Sociales y Jurídicas. En el sector construcción se demanda No titulados/as.*

– Personal de los servicios de accesibilidad de personas:

*Para esta ocupación se da el mismo comportamiento que la ocupación anterior.*

– Personal de los servicios de protección y seguridad:

*La titulación demandada en los sectores industria, construcción y servicios es Ciencias Sociales y Jurídicas. En el sector construcción se demanda también la demanda de No titulados/as. Las empresas grandes del sector comercio demanda Enseñanzas Técnicas.*

– Personal cualificado del sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero:

*En el sector servicios y comercio se demandan No titulados/as, mientras que en el sector industria se demanda titulados/as de Enseñanzas Técnicas.*

– Personal cualificado de la Construcción, excepto operadores de máquinas:

*En el caso de esta ocupación, sólo existe demanda de No titulados/as en los sectores industria y construcción.*

– Personal cualificado para la rehabilitación y reparación interior y exterior de inmuebles:

*Únicamente existe demanda en el sector construcción para empresas grandes y medianas, demandando por igual No titulados, Enseñanzas Técnicas y Ciencias Sociales y Jurídicas.*

- Personal cualificado de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y maquinaria:

*La titulación demandada es la de No titulados/as en los sectores Industria, Construcción y Servicios. En el sector Servicios también se demandan Enseñanzas técnicas.*

- Personal operador de instalaciones y maquinarias fijas, y montadores:

*Para esta ocupación la demanda es de No titulados/as en todos los sectores en los que se tiene representación.*

- Conductores/as y personal operador de máquina móvil:

*En esta ocupación la demanda es de No titulados/as en todos los sectores en los que tenemos representación.*

*Por último y respecto al método de búsqueda de empleados por parte de las empresas, los más utilizados por este orden son:*

- *Bolsa propia de trabajo.*
- *Consultoras privadas virtuales.*
- *Consultoras privadas físicas.*
- *Servicios de empleo público.*
- *Bolsa de trabajo de universidades.*

### CONCLUSIONES

*La aproximación realizada a la situación económica actual y, en particular, a la problemática del mercado de trabajo en Valencia y su Área Metropolitana, permiten identificar una serie de aspectos a resaltar.*

*La base de datos SABI establece que el sector económico con mayor número de empresas en el tejido empresarial de la ciudad de Valencia y el AMV es el de servicios, con el 64.6 % del total de empresas. Destacan en este sector las actividades de comercio, las actividades profesionales*

*científicas y técnicas y las actividades inmobiliarias. La construcción es el segundo sector en importancia, suponiendo el 20,76%, de las empresas, y el sector industrial, con el 13,65% del total de empresas, representa el tercer sector en importancia.*

*En todos los sectores económicos, entre 2.007 y 2.010, el desempleo ha aumentado tanto en Valencia ciudad como en AMV. El tramo de edad donde más desempleados se han registrado es el comprendido entre 30 y 34 años para las dos áreas geográficas. El mayor número de parados se registra, a lo largo de todo el período, en la población poco cualificada, señalando el fuerte incremento de personas desempleadas con titulación universitaria. Cabe destacar el crecimiento de parados entre el colectivo de técnicos y profesionales.*

*El número de contratos tanto en la ciudad de Valencia como en su área metropolitana ha caído del 2.007 a 2.009 produciéndose un leve repunte en el 2.010; aunque se debe casi exclusivamente a un aumento de contratos a varones. Se observa el número de contratos indefinidos ha seguido cayendo progresivamente.*

*Las universidades públicas valencianas albergan el mayor número de estudiantes superiores; la Universidad de Valencia forma gran número de licenciados en Ciencias Sociales y Jurídicas; mientras que la Universidad Politécnica da formación a ingenieros y carreras técnicas. Persisten diferencias entre varones y mujeres a la hora de elegir la carrera universitaria a cursar. Éstos son más propensos a elegir las carreras técnicas mientras que las mujeres son mayoría en la rama de las ciencias de la salud.*

*Las transformaciones socioeconómicas de la Comunidad Valenciana, lo mismo que en el resto del España, hacen que surjan nuevas necesidades, vinculadas sobre todo al sector servicios, y que, como nuevos yacimientos de empleo, suponen interesantes fuentes de nuevo empleo. En este sentido, los servicios de la vida diaria (la necesidad de los cuales aumenta a causa de la creciente incorporación de la mujer al mercado de trabajo, el envejecimiento de la población, la ley de dependencia...) y los culturales y de ocio (muy importantes en una comunidad tan turística) son vías que merece la pena explorar con vistas a salir de la crisis.*

*A continuación y a partir de los datos obtenidos en el estudio, se plantearán las principales conclusiones del estudio realizado:*

- 1. La mitad de las empresas encuestadas tienen perspectivas de crecimiento. Del resto, la mayoría tiene perspectivas de estancamiento, mientras que unas pocas prevén decrecer. Los sectores con mayores perspectivas de crecimiento son servicios, energía e industria y*

*comercio.*

*2. En la muestra analizada, el sector de comercio es el que tiene una tendencia de expansión más generalizada, en todos los tipos de empresas, tanto en el mercado nacional como en el internacional y con productos actuales y nuevos. Lo mismo ocurre en el sector servicios. Estos dos sectores son los que mayor cantidad de empresas tienen en Valencia y su área metropolitana.*

*3. En los sectores de tecnología de la información y comunicación, y actividades financieras y de seguros, la tendencia predominante es abrirse a nuevos mercados de ámbito nacional. En la industria manufacturera y la construcción destaca la tendencia en las grandes empresas a abrirse a mercado internacionales con los productos actuales.*

*4. Del total de las empresas encuestadas un 47.6 % tiene prevista la contratación de nuevos/as empleados/as, siendo la mayoría de éstas grandes empresas. El sector con mayores previsiones de contratación en ambas muestras es servicios, seguido por industria y comercio en la muestra primera y por comercio y construcción en la muestra segunda. En cuanto a las actividades, aquellas que vaticinan nuevas contrataciones son las financieras y de seguros, seguidas del comercio al por mayor y la industria manufacturera; en la muestra segunda, además, las actividades profesionales, científicas y técnicas. Estas últimas son actividades con mayoría de microempresas que tienden a la expansión, principalmente en el ámbito internacional.*

*5. El motivo principal para no prever la contratación de nuevos/as empleados/as es el tener los suficientes para afrontar las estrategias de futuro de la empresa. En el sector servicios se mencionaron además motivos como “fusión”, “estancamiento”, “disminución de la oferta de empleo público”, “decrecimiento del área comercial” y “liberalización”.*

*6. De las ocupaciones demandadas por las empresas encuestadas, el 71% corresponde a puestos que exigen titulación universitaria mientras que el 29% restante a no titulados.*

*7. En términos generales, las primeras tres ocupaciones más requeridas son: “personal técnico profesional de apoyo”, “empleados/as contables, administrativos/as y otros empleados/as de oficina” y “directores/as y gerentes”. Referido a estos resultados existen dos diferencias entre las muestras extraídas. La primera es respecto a la ocupación demandada en primer lugar, siendo para la primera muestra “personal técnico; profesional de apoyo” y para la segunda “empleados/as contables, administrativos/as y otros*



*empleados/as de oficina”. La segunda es que entre las ocupaciones requeridas, en la muestra primera contempla “conductores y operarios de maquinaria móvil” y la muestra segunda en su lugar, “técnicos de gestión medio ambiental”.*

*8. Para las principales ocupaciones demandadas se requieren fundamentalmente titulados/as universitarios/as del área de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas. En particular, para el puesto de “directores/as y gerentes” en el sector de construcción se requieren titulados/as de la rama de “Enseñanzas Técnicas” y para comercio es indiferente la titulación. Así mismo, para los “personal técnico; profesionales de apoyo” en servicios demandan todas las titulaciones. Por último señalar que para los “empleados/as contables, administrativos/as y otros empleados/as de oficina” existe una demanda importante de no titulados/as universitarios.*

*9. El método de búsqueda de empleo más utilizado es la bolsa de trabajo propia, seguida de consultoras privadas virtuales y consultoras privadas físicas. Aparte de los métodos propuestos en el cuestionario, los otros métodos más usados por las empresas son publicaciones en prensa, colegios profesionales y contactos o recomendaciones.*

*10. Respecto a las competencias más y menos valoradas en diferentes estudios y tras hacer una comparación entre las obtenidas en este estudio con las del Informe Tuning –empleadores europeos- y de la OPAL de la Universidad de Valencia –empleadores de la provincia de Valencia-, cabe destacar que se observan bastantes similitudes.*

*11. Los tamaños muestrales son asimismo reducidos, pudiéndose ampliar en un futuro. No obstante, las limitaciones en las que se ha incurrido plantean líneas futuras de reflexión y desarrollo, tales como un análisis más cualitativo del funcionamiento del mercado laboral, con la medición de aspectos como la percepción de valor, emociones, en la figura del empleador y su carácter determinante a la hora de acercarse al mercado de trabajo.*

## **61.**

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 13 de marzo de 2012 y nº 429 del Registro General del Pleno, controles a motoristas, del siguiente tenor:

“Con motivo de la celebración de las fiestas falleras, la Policía Local viene realizando una serie de controles en determinadas avenidas de acceso y salida en dirección al centro de la ciudad, en las horas previas y posteriores a la celebración de la mascletà. La razón principal que se aduce, por parte del Ayuntamiento, para justificar estos controles, es la conducción imprudente por parte de algunos conductores de motos durante ese periodo de tiempo. Sin embargo, ello no es razón para tratar a todos los motoristas que circulan por esas vías como presuntos infractores, parándolos de manera indiscriminada para pedirles la documentación, ya que este tipo de medidas al final se transforman más en un tema de control de la población en general que en un tema de seguridad vial. A ello hay que añadir las molestas esperas, por falta de efectivos, a las que se somete a los motoristas, incluso situaciones tan absurdas como motos que son paradas una y otra vez día tras día para realizar el mismo trámite.

El garantizar la seguridad vial de los ciudadanos se debe de realizar persiguiendo y sancionando a los infractores o tomando otro tipo de medidas disuasorias y preventivas, pero no este tipo de controles que igualan en estas actuaciones previas a aquellos que respetan la norma con los que no lo hacen. No todos los que circulan en moto lo hacen por diversión, en la ciudad de Valencia estos vehículos de dos ruedas están siendo una alternativa a para aquellos ciudadanos que se han de desplazar por cuestiones laborales, o de otro tipo, al centro de la ciudad.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿En qué fechas se inicia y finaliza esta campaña de control de motos? ¿A qué horas se realiza y en qué vías? ¿Hay un control del número de identificaciones realizadas? En caso afirmativo, ¿cuántas se han realizado? En caso contrario, ¿cuál es el motivo de que no lo haya?

2. ¿Existe algún criterio o instrucción para que se detenga a determinados vehículos o se hace de forma aleatoria? ¿Se adopta alguna medida para no realizar el control de motos que ya habían sido inspeccionadas en días anteriores y no han cometido en ese momento ninguna infracción que justifique detener su marcha?





3. ¿Cuántas sanciones se han impuesto a motoristas con motivo de esta campaña? ¿Cuántos vehículos de los inspeccionados con motivo de esta campaña no han sido objeto de ningún tipo de sanción?

4. ¿Cuál es el criterio para la elección de esas vías? ¿Las vías elegidas son en las que mayor accidentabilidad se ha registrado? En caso afirmativo, ¿cuántos accidentes se han registrado en las mismas y cual ha sido su gravedad? En caso negativo, ¿por qué no se hacen estos controles también en las vías con mayor accidentabilidad?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Policía Local, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“A la pregunta 1.

- La campaña se efectúa del 1 al 19 de marzo, coincidiendo con el inicio de las mascletàs.
- Antes de la mascletà, de 12:30 a 14:00 horas, existiendo dos puntos de control fijos para 4ª UDI (Av. Cid) y 6ª UDI (Puente del Real), el resto de Unidades lo efectúan en el lugar indicado por sus jefes de Unidad.
- Finalizada la mascletà, de 14:15 a 15:00 horas, vuelven a existir dos puntos fijos para 4ª UDI (Av. Cid) y 6ª UDI (Puente de la Exposición), mientras que el resto de Unidades lo efectúan en el lugar indicado por sus jefes de Unidad.
- Sí.
- 6.193.

A la pregunta 2.

Los controles se realizan de forma aleatoria y las instrucciones son las de controlar ciclomotores y motocicletas fundamentalmente. No se adopta ninguna medida para no realizar otro control al mismo vehículo en días sucesivos, puesto que ese vehículo puede ser conducido por otro conductor o bien el mismo conductor puede

conducir otro vehículo, con lo que lo mejor para una excelente seguridad vial es realizarlo tal y como se hacen.

A la pregunta 3.

- 739.
- No se contabiliza ese dato pero teniendo en cuenta que a algunos conductores se les impone más de una denuncia, el número de vehículos que no son sancionados podría cifrarse aproximadamente en unos 5.800.

A la pregunta 4.

Las vías elegidas para realizar dichos controles son las de acceso directo desde el exterior al centro de la ciudad, que además son las de mayor densidad de tráfico, pues al interior de la población se añade el de las personas que vienen de poblaciones próximas y si bien no son de especial accidentabilidad, pues en la ciudad de Valencia no tenemos vías con tramos de acumulación de accidentes, sí hemos elegidos vías que por sus características los posibles accidentes son con heridos.”

## 62.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 14 de marzo de 2012 y nº 430 del Registro General del Pleno, sobre instalaciones en el Balneario Mar Azul en Natzaret, del siguiente tenor:

“En Junta de Govern del mes de març s’adscriu a la Delegació d’Educació i a la Delegació de Joventut el Centre de Joventut, la Universitat Popular i el Museu de l’Horta en l’antic balneari Mar Azul en Natzaret. Aquestes instal·lacions varen ser realitzades a càrrec del Fons Estatal per a l’Ocupació i la Sostenibilitat Local.

En aquestos moments i tenint aquesta infraestructura a l’abast de la ciutadania, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:



1. Estan en aquestos moments les esmentades instal·lacions inaugurades i han superat tots els tràmits que permeten la seua posada en funcionament?
2. De quin pressupost compta cadascú dels tres espais a què fem referència?
3. Quin personal està assignat a cadascú dels tres espais -Centre de Joventut, Universitat popular i Museu de l'Horta-?
4. Quina qualificació professional tenen les persones assignades a aquestos espais?
5. Són espais de nova creació o responen a la substitució d'altres ja existents?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el vicealcalde, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“Las instalaciones referidas están inauguradas y han superado todos los trámites.

Cada una de las Delegaciones dispondrá de su espacio en el que la Universidad Popular ubicará las actuales instalaciones existentes en Nazaret, con su dotación y medios.

El Museo es de nueva creación y se está procediendo a la catalogación y restauración de importantes fondos donados. Y en cuanto al Centro de Juventud, también sustituirá al actual existente en la calle Castell de Pop.

El importe, las características del personal y demás aspectos figuran en las bases del concurso, que está a su disposición en el expediente correspondiente.”

### 63.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 14 de marzo de 2012 y nº 431 del Registro General del Pleno, sobre el contrato de concesión de gestión de la instalación deportiva municipal de Patraix, del siguiente tenor:

“Segons el contracte de concessió per a la gestió de la instal·lació esportiva municipal de Patraix, l’empresa adjudicatària del contracte s’obligava a abonar a l’Ajuntament la quantitat anual de 36.060’73 € en concepte de cànon així com la quantitat de 369.108’09 €, en concepte d’equipaments de les instal·lacions.

Així doncs, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Al contracte de concessió, es parla del terme ‘cost d’equipament’. Quins elements inclou este concepte? S’han materialitzat totes les inversions? En cas contrari quines són les que resten pendents?

2. Al referit contracte , el cost d’equipament, es va fixar amb la quantitat de 369.108,09 €. L’empresa adjudicatària ha abonat íntegrament la referida quantitat? En cas de no haver-ho fet, quina quantitat hi resta per abonar?

3. Al referit contracte, no es fa menció de les despeses de manteniment de la instal·lació. Qui es fa càrrec de les dites despeses? Quines despeses suporta l’Ajuntament i quines l’empresa adjudicatària?

4. A què es deu la diferència tant substancial en relació als ingressos entre l’any 2010 i 2011?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Deportes, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“Según informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, Fundación Deportiva Municipal, el coste de equipamiento que propuso en su oferta la empresa adjudicataria del contrato de concesión para la gestión de la instalación deportiva municipal de Patraix fue de 369.108,09 €.

Dicho equipamiento consistía en: sala de aerobic; sala de musculación (máquinas y cardio); sala de medicina; sala de masaje; administración general primer piso; despacho dirección; planta baja; recepción; vestuario gimnasio y squash (masculino y femenino); vestuarios planta primera (masculino y femenino); vestuarios

piscina, planta baja y primer piso (masculino y femenino); aseos por secciones; equipos de música.

Las citadas inversiones fueron, en su momento, totalmente ejecutadas, por lo que en la actualidad no queda nada pendiente de ejecutar.

Los gastos de mantenimiento de la instalación corren a cargo de la empresa concesionaria, tal y como se reguló en el contrato.

Finalmente, en cuanto a la diferencia entre los ingresos de los ejercicios 2010 y 2011, no podemos constatar si es o no sustancial, dado que no disponemos de los datos correspondientes al 2011, los cuales podrán aportarse cuando finalice la fecha establecida para el cierre del Balance de Situación que es el 31 de marzo de 2012.”

#### **64.**

Pregunta suscrita conjuntamente por las Sras. Castillo y Soriano, del Grupo *Compromís*, de fecha 14 de marzo de 2012 y nº 432 del Registro General del Pleno, sobre empresas contratadas para realizar servicios a la Concejalía de Juventud, del siguiente tenor:

“L’Ajuntament de València té actualment empreses contractades per a realitzar serveis a la ciutat. Entre altres, neteja viària, jardineria i poda, neteja dels col·legis públics de la ciutat, manteniment dels cementeris...

Com és ben sabut, moltes d’aquestes empreses es troben en processos de presentació d’expedients de regulació d’ocupació (ERO), ja que l’Ajuntament els ha reduït el pressupost.

Davant d’aquesta situació, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

Primera. Quines empreses presten serveis a la Regidoria de Joventut?

Segona. Quins serveis fan aquestes empreses?

Tercera. Quina és la plantilla actual destinada als serveis contractats per l'Ajuntament de cada una d'aquestes empreses?

Quarta. Té coneixement la Sra. Regidora d'ERO en aquestes empreses? Si és així, de quines característiques són? A quants treballadors i treballadores afecten aquests ERO en cada una de les empreses?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Juventud, Sra. Simón, siendo del siguiente tenor:

“Educo Servicios y Proyectos Educativos, SL. Presta el servicio de educación ambiental en Casals d'Esplai y en la Alquería Félix. El equipo profesional está formado por ocho personas.

Inserai Servicios, SL. Presta el servicio de gestión, información y animación en los Centros Municipales de Juventud. El equipo profesional está formado por veinticuatro personas.

Eurest Colectividades, SL. Presta el servicio de alimentación el los Casals d'Esplai. El equipo profesional está formado por dos personas.

Autocares Transvía, SL. Presta el servicio de transporte de las actividades y campañas organizadas por la Concejalía de Juventud. En función del número de autobuses que se precisen por actividad, la empresa dispone el número de conductores.

Dervec Gestión Integral del Hábitat, SL. Presta el servicio de información y asesoramiento para jóvenes relativo al acceso a viviendas en alquiler o en propiedad, y la gestión de la hipoteca joven. El equipo profesional está formado por cuatro personas.

\*\*\*\*\*. Presta el servicio de bar cafetería en el edificio de la Concejalía de Juventud. El equipo profesional está formado por dos personas.”



Esta Concejalía no tiene conocimiento de la existencia de expedientes de regulación de empleo en estas empresas que afecten a los servicios que prestan en la Concejalía de Juventud.”

**65.**

Pregunta suscrita conjuntamente por las Sras. Castillo y Soriano, del Grupo *Compromís*, de fecha 14 de marzo de 2012 y nº 433 del Registro General del Pleno, sobre empresas contratadas para realizar servicios a la Concejalía de Deportes, del siguiente tenor:

“L’Ajuntament de València té actualment empreses contractades per a realitzar serveis a la ciutat. Entre altres, neteja viària, jardineria i poda, neteja dels col·legis públics de la ciutat, manteniment dels cementeris...

Com és ben sabut, moltes d’aquestes empreses es troben en processos de presentació d’expedients de regulació d’ocupació (ERO), ja que l’Ajuntament els ha reduït el pressupost.

Davant d’aquesta situació, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

Primera. Quines empreses presten serveis a la Regidoria de Esports?

Segona. Quins serveis fan aquestes empreses?

Tercera. Quina és la plantilla actual destinada als serveis contractats per l’Ajuntament de cada una d’aquestes empreses?

Quarta. Té coneixement el Sr. Regidor d’ERO en aquestes empreses? Si és així, de quines característiques són? A quants treballadors i treballadores afecten aquests ERO en cada una de les empreses?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Deportes, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“El principal contrato que existe en vigor en la Concejalía de Deportes es el de ‘mantenimiento integral de edificios e instalaciones deportivas’, el cual fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de octubre de 2011, a la empresa IMESAPI, SA, suscrito el pasado 2 de diciembre de 2011, incluyendo todos los trabajos de mantenimiento de ascensores, equipos de incendios, climatización y antilegionela, éstos últimos de carácter obligatorio y que se realizan en todos los Polideportivos municipales.

El resto de contratos son los propios de servicios, suministros, etc. para el desarrollo de la organización de los eventos que se realizan en la Concejalía de Deportes, tales como carreras populares, eventos de Pilota, ciclismo, travesía a nado, San Silvestre, maratones, triatlones, etc.

Por parte de esta Concejalía se desconoce la plantilla de las empresas que prestan servicios por estos conceptos, y, hasta la fecha, no se ha comunicado la existencia de una Expediente de Regulación de Empleo, por parte de ninguna de las empresas con las que esta Concejalía haya contratado.”

## **66.**

Pregunta suscrita conjuntamente por las Sras. Castillo y Soriano, del Grupo *Compromís*, de fecha 14 de marzo de 2012 y nº 434 del Registro General del Pleno, sobre empresas contratadas para realizar servicios a la Concejalía de Bienestar Social e Integración, del siguiente tenor:

“L’Ajuntament de València té actualment empreses contractades per a realitzar serveis a la ciutat. Entre altres, neteja viària, jardineria i poda, neteja dels col·legis públics de la ciutat, manteniment dels cementeris...”





Com és ben sabut, moltes d'aquestes empreses es troben en processos de presentació d'expedients de regulació d'ocupació (ERO), ja que l'Ajuntament els ha reduït el pressupost.

Davant d'aquesta situació, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

Primera. Quines empreses presten serveis a la Regidoria de Benestar Social i Integració?

Segona. Quins serveis fan aquestes empreses?

Tercera. Quina és la plantilla actual destinada als serveis contractats per l'Ajuntament de cada una d'aquestes empreses?

Quarta. Té coneixement la Sra. Regidora d'ERO en aquestes empreses? Si és així, de quines característiques són? A quants treballadors i treballadores afecten aquests ERO en cada una de les empreses?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Albert, siendo del siguiente tenor:

“Las empresas contratadas que prestan servicios a la Concejalía de Bienestar Social e Integración son Gesmed-Secopsa (gestión de la Residencia La Nostra Casa-Vall de la Balletera), Asociación Sercoval (gestión del Centro de Día Fuente San Luis, del Centro de Día para Personas Mayores La Amistad y servicio especializado de atención a la familia e infancia), Catering Ruzafa (servicio de comedor en los tres centros ocupacionales), Valenciana del Deporte y Salud (servicio de actividades en los tres centros ocupacionales), Autocares Ríos (transporte centros ocupacionales Isabel de Villena y Juan de Garay), Educo Servicios y Proyectos Educativos, SL (servicio de monitores para el programa *Quedamos al salir de clase*), APIP (servicio de intervención social, capacitación profesional e inserción laboral de personas insertas en Programas de Servicios Sociales), Asociación Alanna (servicio de apoyo a la intervención integral con familias del Censo de Vivienda Precaria de la Ciudad de Valencia, ejecución de

medidas judiciales en medio abierto con menores, gestión del Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa y atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar de Valencia), Sandorom (servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de vivienda), Pastor Castellote, SL (Banco del Tiempo, gestión del Centro de Día para Personas Mayores La Purísima), Geroresidencias, SL (servicio de ayuda a domicilio), Gesmed, SL (servicio de ayuda a domicilio), Povinet, SCV (servicio de ayuda a domicilio, talleres en los centros de atención a las personas mayores), Cruz Roja Española (servicio de teleasistencia), Eurest Colectividades, SL (servicio de comida a domicilio), Residencias Arniches (gestión del Centro de Día para Personas Mayores de Arniches), Deportes para los Municipios, S.L. (servicio de actividades físicas en los Centros de Atención a las Personas Mayores), Sar Quaevitae (gestión del Centro de Día para Personas Mayores Tres Forques) y Ases Valencia, SL (visitas culturales para personas mayores), con la plantilla prevista en los pliegos de condiciones de cada contrato, no teniendo constancia de ningún ERE que afecte a los servicios contratados.”

### **67.**

Pregunta suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 14 de marzo de 2012 y nº 435 del Registro General del Pleno, sobre las consecuencias de la retasación de las fincas nº 58 y 59 del proyecto de expropiación del Parque de Cabecera, del siguiente tenor:

“La Junta de Gobierno Local del 9 de marzo de 2012 acordó consentir y cumplir la sentencia 86/12 de 24 de febrero de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCV, desestimatoria del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento, y estimatoria del interpuesto por los propietarios, por la que incrementa el valor de la retasación del JPE del 10/03/10 por importe de 1.401.599 euros, hasta 2.079.268 euros, al tener en cuenta la prueba pericial presentada.

El Ayuntamiento de Valencia recurrió la resolución del JPE de 10/03/10 al entender que la valoración de la retasación por 1.401.599 euros era excesiva, teniendo

en cuenta que la primera resolución, que el ayuntamiento no pagó en el plazo de dos años, de fecha 5/05/2005 fue de 273.692 euros.

Por todo ello, y ante el evidente perjuicio económico que esta actuación ha provocado en los ciudadanos, y con el objetivo de depurar las posibles responsabilidades políticas y penales que pudieran derivarse de esta actuación, el concejal abajo firmante realiza las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál fue el importe inicial de la expropiación de las fincas nº 58-59 del Parque de Cabecera? ¿En qué fecha se pagó a los propietarios?

2. ¿En qué fecha se produjo la resolución del JPE como consecuencia de la reclamación de los propietarios? ¿A qué importe ascendía?

3. ¿A qué importe ascendía la diferencia a pagar entre ambas valoraciones?

4. ¿Aceptaron los servicios técnicos municipales esta nueva valoración y por tanto dieron su consentimiento? ¿En qué fecha? ¿Qué servicio y funcionario firmaba el informe?

5. ¿Figura en el expediente informe de los Servicios Jurídicos Municipales avalando el pago de esta resolución del JPE? ¿En qué fecha? ¿Qué funcionario firma el mismo?

6. Si no se aceptó la resolución para proceder a su pago sin intereses y sin provocar la retasación, ¿cuál fue el motivo?

7. ¿Quién era el concejal delegado de Expropiaciones en esa fecha? ¿Existe algún escrito solicitando al delegado de Hacienda el pago de esta expropiación?

8. Si existe tal escrito ¿en qué fecha se produjo? ¿Qué argumentó para no incluirlo el delegado de Hacienda?

9. ¿Advirtió el delegado de Expropiaciones al delegado de Hacienda, a la alcaldesa o al interventor municipal de los riesgos de no pagar en el período que marca la ley? ¿Advirtió el delegado de Expropiaciones de la posibilidad de la retasación?

10. ¿Cuándo se produjo el consentimiento para el pago de la resolución del JPE del 5/5/2005 en la Junta de Gobierno Local?

11. ¿A quién corresponde incluir en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local el dictamen para su aprobación?

12. ¿Quiénes fueron concejales delegados responsables del Servicio de Expropiaciones desde el 5 de mayo de 2005 al 5 de mayo de 2007?

13.- ¿En qué fecha se solicitó a la Intervención municipal informe para el pago de la resolución del 5/5/2005? ¿Hay informes de la Intervención municipal en el expediente? ¿En qué fecha? ¿En qué sentido?

14. En relación al retraso en el pago de los 214.929 euros de diferencia entre la valoración inicial y la resolución del JPE, ¿cuándo se pagaron? ¿A qué importe asciende los intereses? ¿En qué fecha se pagaron los intereses?

15. Durante los dos años de plazo desde la resolución de 5/5/2005 hasta el 5/5/2007 que hubieran evitado la retasación de los terrenos, ¿había consignación presupuestaria para expropiaciones en el presupuesto de 2005? ¿A qué importe ascendía? ¿Por qué razón no se incluyó esta partida? ¿A cuánto ascendía el presupuesto de inversiones del ejercicio de 2005? ¿A qué concejal delegado correspondía incluir el expediente para su pago? ¿Se solicitó informe a la Intervención municipal nada más conocerse la resolución?

16. En relación a la anterior, ¿cuántas modificaciones de crédito se realizaron al presupuesto de 2005 desde el 5/5/2005? ¿A qué importe ascendía cada una? ¿Por qué razón no se incluyó el pago de estos 214.929 euros?

17. ¿A qué importe ascendía el presupuesto de inversiones del ejercicio de 2006? ¿A qué importe ascendía la partida de expropiaciones? ¿Por qué razón no se incluyó el pago de 214.929 euros de las citadas fincas nº 58-59?

18. ¿Cuántas modificaciones de crédito tuvo el presupuesto de 2006? ¿A qué importe ascendía cada una de ellas? ¿Por qué razón no se incluyó el pago de 214.929 euros?

19. ¿A qué importe ascendía el presupuesto de inversiones del ejercicio de 2007? ¿A qué importe ascendía la partida de expropiaciones? ¿Por qué razón no se incluyó el pago de 214.929 euros de las citadas fincas nº 58-59?

20. ¿Cuántas modificaciones de crédito tuvo el presupuesto de 2007 antes del 5/5/2007 que era la fecha tope para el pago y evitar la retasación?

21. ¿En qué fecha solicitó la retasación la propiedad? ¿Qué Junta de Gobierno Local la aceptó?

22. ¿Quién era el concejal Delegado de Hacienda y Presupuestos desde el 5/5/2005, fecha de la Resolución, hasta el 30 de abril de 2008, fecha en que se paga?

23. Una vez conocida la Sentencia del TSJCV que incrementa la Resolución del JPE de 1.401.599 euros hasta 2.079.268 euros, más el pago de intereses, ¿a qué importe ascenderán los intereses generados por esta sentencia calculando que se pagaran en breve?

24. ¿Ha tenido en algún momento la alcaldesa conocimiento de la situación de este expediente? ¿Ha sido informada por el delegado de Expropiaciones? ¿Ha sido informada por el delegado de Hacienda? ¿Ha sido informada por el interventor municipal?

25. ¿Ha solicitado la alcaldesa en alguna ocasión al delegado de Expropiaciones o al delegado de Hacienda listado de las deudas pendientes por este concepto? ¿Ha intervenido en la decisión de mantener guardado en un cajón el expediente que ha provocado la retasación y un perjuicio económico para los ciudadanos de más de 4 millones de euros?

26. ¿Va a impulsar la alcaldesa la creación de una Comisión No Permanente para esclarecer las responsabilidades políticas y penales que se pudieran derivar por este sobre coste producido por deficiente gestión para las arcas municipales?”

La respuesta le fue entregada conjuntamente por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte Público, Sr. Novo, y el delegado de Hacienda y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, siendo del siguiente tenor:

“El supuesto concreto al que se refieren las preguntas presentadas recoge un supuesto de retasación en el que el Jurado Provincial valoró nuevamente las parcelas expropiadas conforme a la situación jurídica de las mismas a la nueva fecha de la tasación. Al haber considerado este Ayuntamiento que el Jurado Provincial había aprobado una valoración excesiva, fue este propio Ayuntamiento quien recurrió dicho Acuerdo del Jurado Provincial, habiendo recaído la sentencia desestimatoria.

A la vista de la profusión de datos que se solicitan, teniendo en cuenta que los mismos se recogen en las actuaciones que administrativamente se han llevado a cabo en el correspondiente expediente, y dado que la información relativa a cantidades, acuerdos, fechas, etc., constan en el expediente administrativo 58/05 que se tramita en el Servicio de Expropiaciones, éste se encuentra a su disposición en la Unidad Administrativa para cualquier consulta que se quiera realizar.

Respecto a las preguntas que hacen referencia a temas relacionados con los Presupuestos municipales de 2005, 2006 y 2007 recogidos en los expedientes 5501/2004/24, 5501/2005/28 y 5501/2006/17 y sus correspondientes modificaciones de créditos, se le informa que dichos expedientes se encuentran a su disposición en la Unidad Administrativa para cualquier consulta que se quiera realizar.”

**68.**

Pregunta suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 14 de marzo de 2012 y nº 436 del Registro General del Pleno, sobre las consecuencias de la retasación



de la finca nº 21 del proyecto de expropiación del Parque de Cabecera, del siguiente tenor:

“La Junta de Gobierno Local del 24 de febrero de 2012 acordó consentir y cumplir la sentencia 43/12 de 6 de febrero de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso del TSJCV, desestimatoria del recurso contencioso administrativo nº 234/2010 interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia, y que ratifica la resolución del Jurado Provincial de Expropiaciones de Valencia, que retasa la finca nº 21 del proyecto de expropiación de 28/4/2010 para la ubicación del parque de Cabecera en un importe de 3.517.723 euros, frente a la anterior resolución del citado Jurado de 5/5/2005 por importe de 687.517 euros.

Por todo ello, y ante el evidente perjuicio económico que esta actuación ha provocado en los ciudadanos, y con el objetivo de depurar las posibles responsabilidades políticas y penales que pudieran derivarse de esta actuación, el concejal abajo firmante realiza las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál fue el importe inicial de la expropiación de la finca nº 21? ¿En qué fecha se pagó a los propietarios?
2. ¿En qué fecha se produjo la resolución del JPE como consecuencia de la reclamación de los propietarios? ¿A qué importe ascendía?
3. ¿A qué diferencia ascendía el importe a pagar entre ambas valoraciones?
4. ¿Aceptaron los servicios técnicos municipales esta nueva valoración y por tanto dieron su consentimiento? ¿En qué fecha? ¿Qué servicio y funcionario firmaba el informe?
5. ¿Figura en el expediente informe de los Servicios Jurídicos Municipales avalando el pago de esta resolución del JPE? ¿En qué fecha? ¿Qué funcionario firma el mismo?
6. Si hay informes favorables y por tanto no se recurrió la resolución, ¿en qué fecha la Junta de Gobierno Local consintió la misma?

7. Si no hay consentimiento de la Junta de Gobierno Local, ¿cuál es el motivo?
8. ¿A quién corresponde incluir en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local el dictamen para su aprobación?
9. ¿Quiénes fueron concejales delegados responsables del Servicio de Expropiaciones desde el 5 de mayo de 2005 al 5 de mayo de 2007?
10. ¿En qué fecha se solicitó a la Intervención municipal informe para el pago de la resolución del 5/5/2005? ¿Hay informes de la Intervención municipal en el expediente? ¿En qué fecha? ¿En qué sentido?
11. El retraso en el pago de los 539.311 euros de diferencia entre la valoración inicial y la resolución del JPE? ¿Cuándo se pagaron? ¿A qué importe asciende los intereses? ¿En qué fecha se pagaron los intereses?
12. Durante los dos años de plazo desde la resolución de 5/5/2005 hasta el 5/5/2007 que hubieran evitado la retasación de los terrenos, ¿había consignación presupuestaria para expropiaciones en el presupuesto de 2005? ¿A qué importe ascendía? ¿Por qué razón no se incluyó esta partida? ¿A cuánto ascendía el presupuesto de inversiones del ejercicio de 2005? ¿A qué concejal delegado correspondía incluir el expediente para su pago? ¿Se solicitó informe a la Intervención Municipal nada más conocerse la resolución?
13. En relación a la anterior, ¿cuántas modificaciones de crédito se realizaron al presupuesto de 2005 desde el 5/5/2005? ¿A qué importe ascendía cada una? ¿Por qué razón no se incluyó el pago de estos 539.211 euros
14. ¿A qué importe ascendía el presupuesto de inversiones del ejercicio de 2006? ¿A qué importe ascendía la partida de expropiaciones? ¿Por qué razón no se incluyó el pago de 539.211 euros de la citada finca nº 21?
15. ¿Cuántas modificaciones de crédito tuvo el presupuesto de 2006? ¿A qué importe ascendía cada una de ellas? ¿Por qué razón no se incluyó el pago de 539.211 euros?





16. ¿A qué importe ascendía el presupuesto de inversiones del ejercicio de 2007? ¿A qué importe ascendía la partida de expropiaciones? ¿Por qué razón no se incluyó el pago de 539.211 euros de la citada finca nº 21?

17. ¿Cuántas modificaciones de crédito tuvo el Presupuesto de 2007 antes del 5/5/2007, que era la fecha tope para el pago y evitar la retasación?

18. Parece ser que ‘verbalmente’ los propietarios solicitaron el pago, incluso una vez transcurrido el periodo de 2 años. Además por escrito del 24 de julio de 2008, más de tres años después de la resolución del JPE dicen estar dispuestos a que el pago se realice de forma fragmentada. ¿Se solicitó con carácter inmediato a la Intervención municipal informe para ver la disponibilidad de crédito? ¿En qué fecha se solicitó? ¿Qué contestó el Interventor?

19. Parece ser que el 4 de marzo de 2009 la propiedad insiste en cobrar la deuda, casi cuatro años después de la resolución del JPE, pero el 15 de mayo de 2009 formalizan la solicitud de retasación de los terrenos.

20. ¿Quién era el concejal delegado de Hacienda y Presupuestos desde el 5/5/2005 hasta el 15 de mayo de 2009?

21. Una vez conocida la sentencia del TSJCV que ratifica la resolución del JPE y condena al Ayuntamiento a su pago más los intereses, ¿a qué importe ascenderán los intereses generados por esta sentencia calculando que se pagaran en breve?

22. ¿Ha tenido en algún momento la alcaldesa conocimiento de la situación de este expediente? ¿Ha sido informada por el delegado de Expropiaciones? ¿Ha sido informada por el delegado de Hacienda? ¿Ha sido informada por el interventor municipal?

23. ¿Ha solicitado la alcaldesa en alguna ocasión al delegado de Expropiaciones, al delegado de Hacienda o al interventor municipal listado de las deudas pendientes por este concepto? ¿Ha intervenido en la decisión de mantener guardado en un cajón el

expediente que ha provocado la retasación y un perjuicio económico para los ciudadanos de más de 4 millones de euros?

24. ¿Va a impulsar la alcaldesa la creación de una Comisión No Permanente para esclarecer las responsabilidades políticas y penales que se pudieran derivar por este sobrecoste producido por deficiente gestión para las arcas municipales?”

La respuesta le fue entregada conjuntamente por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte Público, Sr. Novo, y el delegado de Hacienda y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, siendo del siguiente tenor:

“El supuesto concreto al que se refieren las preguntas presentadas recoge un supuesto de retasación en el que el Jurado Provincial valoró nuevamente las parcelas expropiadas conforme a la situación jurídica de las mismas a la nueva fecha de la tasación. Al haber considerado este Ayuntamiento que el Jurado Provincial había aprobado una valoración excesiva, fue este propio Ayuntamiento quien recurrió dicho Acuerdo del Jurado Provincial, habiendo recaído la sentencia desestimatoria.

A la vista de la profusión de datos que se solicitan, teniendo en cuenta que los mismos se recogen en las actuaciones que administrativamente se han llevado a cabo en el correspondiente expediente, y dado que la información relativa a cantidades, acuerdos, fechas, etc., constan en el expediente administrativo 28/05 que se tramita en el Servicio de Expropiaciones, éste se encuentra a su disposición en la Unidad Administrativa para cualquier consulta que se quiera realizar.

Respecto a las preguntas que hacen referencia a temas relacionados con los Presupuestos municipales de 2005, 2006 y 2007 recogidos en los expedientes 5501/2004/24, 5501/2005/28 y 5501/2006/17 y sus correspondientes modificaciones de créditos, se le informa que dichos expedientes se encuentran a su disposición en la Unidad Administrativa para cualquier consulta que se quiera realizar.”

**69.**

Pregunta suscrita por la Sra. Dolz, del Grupo Socialista, de fecha 14 de marzo de 2012 y nº 437 del Registro General del Pleno, sobre el Plan Especial de Recogida de Aceites Usados, del siguiente tenor:

“Los aceites usados procedentes de bares y restaurantes o de origen doméstico, constituyen un problema grave para el sistema de saneamiento que añade dificultades importantes para el proceso de depuración de aguas residuales, problema que se ve agravado con motivo de las Fiestas Falleras por la instalación de puestos de masa fritas, que generan una importante cantidad de aceite usado

El Grupo Municipal Socialista apoyó, la firma, en octubre de 2007, del Convenio entre el Ayuntamiento y la Empresa Central de Residuos Alimentarios para la recogida selectiva, transporte y valorización de los residuos de aceites de frituras generadas en todo el término municipal de Valencia. Y para darle contenido práctico al convenio, en numerosas ocasiones, se ha propuesto la elaboración de un Plan Especial para la recepción de aceites usados.

Por todo ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuándo se tiene previsto redactar y aprobar el Plan Especial para la recogida de aceites usados en la ciudad?

2ª. ¿Cuántos puntos de recogida de aceite usado hay en nuestra ciudad?

3ª. ¿Se consideran suficientes o está prevista su ampliación?

4ª. ¿Cuántos litros de aceite se recogen anualmente, en nuestra ciudad?

5ª. ¿Cuántos puestos de masas fritas se han autorizado para las fiestas falleras de 2012?

6ª. ¿Cuántos litros de aceite usado se han generado aproximadamente, durante las fiestas falleras en los últimos tres años?

7ª. ¿Qué empresas se han encargado de recoger dicho aceite usado?

8ª. ¿A qué planta de tratamiento se ha llevado dicho residuo?”

La respuesta le fue entregada conjuntamente por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Residuos Sólidos y Limpieza, Sra. Ramón-Llin, la delegada de Sanidad y Consumo, Sra. Bernal, y el delegado de Educación, Sr. Sanchis, siendo del siguiente tenor:

- Respuesta Sra. Ramón-Llin

“Primera. No hay previsión de elaborar un plan especial para la recogida de aceites usados en la ciudad porque no existe necesidad, ya que desde el año 2008 el Ayuntamiento de Valencia dispone de una red de contenedores para la recogida de aceites vegetales usados para su posterior reciclado, evitándose de esta forma que dichos residuos sean vertidos a la red de alcantarillado. Este servicio está amparado por un convenio con la empresa Cenresa, actualmente en vigor.

Segunda. En la ciudad de Valencia hay un total de 47 puntos. En mercados municipales, 10; centros municipales de actividades para personas mayores, 29; colegios, 2; y varios, 6.

Tercera. Actualmente se considera suficiente el servicio prestado.

Cuarta. Durante el año 2011 la empresa Cenresa ha recogido 28.435 kg.

Octava. El aceite que recoge Cenresa es llevado a su propia planta de almacenamiento para posteriormente enviarlo a plantas de producción de combustible biodiesel.”

- Respuesta Sra. Bernal

“Sexta. Según nos informan desde la Sección de Higiene de los Alimentos, no se puede calcular exactamente, aunque un cálculo aproximado sería una media de 40 l por puesto.



Año 2010	10 l x 177 puestos =	7.080 l
Año 2011	40 l x 175 puestos =	7.000 l
Año 2012	40 l x 171 puestos	6.840 l
	Total	20.920 l.”

- Respuesta Sr. Sanchis

“Quinta. 171 puestos.

Séptima. Es competencia de la Conselleria.”

## 70.

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, de fecha 14 de marzo de 2012 y nº 438 del Registro General del Pleno, sobre la limpieza de pintadas, del siguiente tenor:

“L’Ajuntament de València té, a través de les seues contractes municipals de neteja viària, un servei de neteja de pintades i *graffitis* en la ciutat.

La regidora que subscriu formula les següents preguntes:

Primera. Quants operaris es destinen a netejar les pintades de la ciutat?

Segona. Quina és la freqüència de neteja de les pintades per part de les empreses de neteja?

Tercera. Quins són els criteris de neteja de les pintades? Només es netegen en parets d’edificis públics o també de privats?

Quarta. El dia 8 de març, és cert que un operari de neteja d’una contracta municipal va netejar la pintada feta a una cristallera d’un conegut supermercat al carrer

de Quart, pintada que feia referència a l'alcaldesa Barberà? En cas de ser cert, per què hem de pagar tots els valencians la neteja d'un establiment privat?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Residuos Sólidos y Limpieza, Sra. Ramón-Llin, siendo del siguiente tenor:

“Primera. El total de operarios destinados a la limpieza de pintadas es de ocho.

Segunda. El servicio se presta diariamente, de lunes a sábado.

Tercera. Las pintadas se retiran tanto de edificios públicos como privados, en base a la información que llega a través de la Inspección municipal, Inspección de las empresas, reclamación a través del Registro de Entrada o a través del 010. Con la misma se elabora diariamente los partes de trabajo que se entregan a los operarios para su ejecución, tanto en fachadas como en suelo y contenedores.

Cuarta. Según consulta realizada a la empresa concesionaria de la zona 1, Sociedad Agricultores de la Vega, SA, nos informan que no les consta que algún operario de su empresa haya llevado a cabo la limpieza que se cita en esta pregunta.”

## 71.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 15 de marzo de 2012 y nº 440 del Registro General del Pleno, sobre la Fundación V Encuentro Mundial de las Familias, del siguiente tenor:

“La *Fundación V Encuentro Mundial de las Familias*, integrada per la Generalitat, la Diputació, l'Ajuntament de Valencia i l'Arquebisbat, s'encarregà de l'organització de la visita del Papa a Valencia el dies 7 i 8 de juliol de 2006.

Pregunta



Quin fou l'import de les transferències de diners fetes per l'Ajuntament a la *Fundación V Encuentro Mundial de las Familias* que es va realitzar els dies 7 i 8 de juliol de 2006 a la ciutat de València?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Hacienda y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, siendo del siguiente tenor:

“El importe de las transferencias a la *Fundación V Encuentro Mundial de las Familias* fue de 10.000 €.”

**72.**

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 15 de marzo de 2012 y nº 441 del Registro General del Pleno, sobre una plaza vacante en el Conservatorio José Iturbi, del siguiente tenor:

“En resposta a una pregunta formulada per aquesta regidora en la comissió de Cultura i Educació de febrer de 2012 sobre la contractació d'un professor de violí se'ns contesta que s'estan impartint uns cursos en l'especialitat de violí mitjançant un contracte de serveis o assistència tècnica que està en tramitació.

En base a la inconcreció i/o incoherència en la resposta, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Per què una plaça vacant per jubilació, que era ocupada per un professor titular ara s'ha substituït per una professora que imparteix '*unos cursos*' als que sols accedeix l'alumnat matriculat oficialment de violí?

2. Si en aquestos moments l'AMPA no ha contractat aquesta professora que imparteix '*el curso*' i tampoc ho ha fet l'Ajuntament, en quina situació contractual es troba l'esmentada professora?

3. Quin procediment s'ha seguit per què aquesta professora impartisca 'el cursillo'? S'ha convocat oferta pública? Com s'ha convocat la plaça? S'ha publicitat?

4. Es poden cobrir les hores que deixa d'impartir un professor titular acabat de jubilar amb 'un cursillo'? És legal açò?

5. L'alumnat matriculat oficialment en el Conservatori per al curs 2011-2012 té dret a rebre les classes pel professorat reconegut per l'administració i ha de constar en el llistat de professorat que aparèixer a la Programació General Anual (PGA) del centre corresponent al present curs escolar i aprovada pel Claustre. Què passa amb aquest alumnat de violí? s'està pensant en l'amortització d'eixa plaça o es pensa obrir bossa de treball per a cobrir-la?

6. Per què en compte de contractar, no sabem qui, una professora de 'cursillo' no s'han cobert les hores deixades pel professor jubilat, amb la disponibilitat horària d'altres professors que ja imparteixen classe al conservatori i que podrien impartir aquesta assignatura?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Educación, Sr. Sanchis, siendo del siguiente tenor:

Primera. Acceden a estos cursillos los alumnos matriculados en violín.

Segunda. Al respecto, existe un expediente administrativo.

Tercera. Se ha seguido la tramitación estipulada para el contrato menor regulada en el Texto Refundido en la Ley de contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Cuarta. Nos remitimos al Texto Refundido contestado en el punto tres

Quinta. No se está pensado en amortizar la plaza. Las vacantes se cubren por el Servicio de Personal de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos al efecto, siendo una prioridad para dicho servicio la cobertura de la plaza vacante de profesor de violín.





Sexto. Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Educación, consta que la totalidad de profesores contratados para el resto de especialidades, según programación general anual remitida por la dirección del centro, es de 20 horas lectivas de conformidad con el acuerdo para horarios especiales vigente hasta su nueva negociación.”

**73.**

Pregunta suscrita por el Sr. Sánchez, del Grupo Socialista, de fecha 15 de marzo de 2012 y nº 442 del Registro General del Pleno, sobre el alquiler de plazas de aparcamiento, del siguiente tenor:

“Por Resolución firmada el pasado 1 de marzo por el teniente de alcalde Sr. Silvestre Senent, se autoriza y dispone el gasto en concepto de rentas de alquiler para el ejercicio 2012, de 6 plazas de aparcamiento a la entidad mercantil Car Parking, SL, por un total mensual de 165,16 €, IVA incluido. En la resolución se indica que estas plazas de aparcamiento son para vehículos oficiales.

Por las razones expuestas el concejal abajo firmante realiza las siguientes preguntas:

1. ¿Dónde están situadas estas plazas de aparcamiento alquiladas a Car Parking, SL?

2. ¿Cuántas plazas de aparcamiento más alquila el Ayuntamiento de Valencia?

Si el Ayuntamiento tiene más plazas arrendadas:

3. ¿Dónde están ubicadas estas otras plazas?

4. ¿Qué coste anual suponen estas plazas al Ayuntamiento?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte Público, Sr. Novo, siendo del siguiente tenor:

“Las plazas están situadas en el aparcamiento Oeste-Parcent, no constando en el Servicio de Patrimonio ningún otro arrendamiento de plazas de aparcamiento.”

**74.**

Pregunta suscrita por la Sra. Menguzzato y el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 15 de marzo de 2012, y nº 443 del Registro General del Pleno, sobre viviendas municipales vacías, del siguiente tenor:

“En la pasada Comisión de Urbanismo del mes de febrero, y en respuesta a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en relación a las viviendas propiedad municipal, se nos facilitó información sobre las que gestiona Bienestar Social para el censo de vivienda precaria, las que corresponden a Patrimonio y las de AUMSA.

1. Viviendas que gestiona Bienestar Social:

Actualmente existen 83 ocupadas y 11 vacías de las que las correspondientes a la calle de los Leones nº 24-11ª y Florista nº 21-16ª están en fase de adjudicación.

De las restantes, cinco están en fase de rehabilitación las situadas en la Plaza Alquería Nova nº 3-6ª, Conde de Torrefiel nº 9-7ª; Avda de Burjasot nº 261-10ª, Gaibiel nº 3-14ª e Ingeniero Dicenta nº 22-6ª. Y cuatro más situadas en las calles Salado nº 3-3ª; José Barberá Falcó nº 1-4ª; Belchite nº 4-7ª y Arzobispo Olaechea nº 30-1ª, están pendientes de rehabilitación integral.

Estos días, hemos tenido conocimiento, y así lo hemos hecho saber a las Delegaciones correspondientes, que la vivienda de Arzobispo Olaechea nº 30-1ª ha sido ocupada ilegalmente por un amplio número de personas, causando malestar y



perjudicando la convivencia entre el resto de vecinos, sin que a fecha de hoy nos conste que se haya producido el desalojo, ya que entre otras cosas la vivienda no reúne las condiciones necesarias de habitabilidad pues necesita una reforma integral.

2. Viviendas que gestiona el Servicio de Patrimonio:

Según el informe facilitado, ‘aproximadamente’ gestionan 100 viviendas en régimen de arrendamiento, y se encuentran un total de 21 vacías, es decir, ‘aproximadamente’ el 21% y situadas en los siguientes emplazamientos:

Alta 64-3<sup>a</sup>

Alta 64-4<sup>a</sup>

Roger de Flor 40-3<sup>a</sup>

Roger de Flor 28-5<sup>a</sup>

Pl. Santa Cruz 2-3<sup>a</sup>

Pl. Santa Cruz 2-5<sup>a</sup>

Pl. Santa Cruz 6-6<sup>a</sup>

Pl. Portal Nuevo 2-6<sup>a</sup>

Avda del Cid 45-bajo 4<sup>a</sup>

Corredores 6-10<sup>a</sup>

Pl. Marqués de Busianos 1-2<sup>a</sup>

Pl. Marqués de Busianos 1-3<sup>a</sup>

Molina de Segura 4-bajo 1<sup>a</sup>

Pl. Esparto 5-3<sup>a</sup>

Guitarrista Tárrega 16-14<sup>a</sup>

Borriol 5-8<sup>a</sup>

Portal de Valldigna 15-1<sup>a</sup>

Portal de Valldigna 15-4<sup>a</sup>

Portal de Valldigna 15-5<sup>a</sup>

Portal de Valldigna 15-7<sup>a</sup>

Portal de Valldigna 15-10<sup>a</sup>

Las razones por las que se encuentran vacías, son muy variadas, desde el fallecimiento del anterior inquilino, sin que exista persona con derecho a subrogarse en el contrato, el cambio de vivienda a otra por motivos de salud o la renuncia al arrendamiento, incluso otras viviendas han sido puestas a disposición de este Servicio por el Servicio de Bienestar Social al encontrarse en estado precario de conservación.

### 3. Viviendas que gestiona AUMSA:

En cuanto a las viviendas que gestiona AUMSA se nos informa que dispone en propiedad de un total de 644 viviendas, destinadas en su mayoría a arrendamiento y en menor proporción a arrendamiento con opción de compra. De todas ellas, según se desprende de la información, tan solo hay 28 viviendas vacías en el barrio de Benicalap (sector Benicalap Norte) y 10 en régimen de arrendamiento con opción de compra en su mayoría en el barrio de Sant Isidre en la calle del Arquitecto Segura de Lago, estando tramitándose su adjudicación.

Para el Grupo Municipal Socialista, no es una buena noticia que el Ayuntamiento de Valencia disponga de 70 viviendas vacías, cuando existe una gran demanda de alquiler en nuestra ciudad y además existen colectivos desfavorecidos que no pueden acceder a una vivienda o han sido despojados de ella al no facilitar las entidades bancarias una solución solidaria al impago de la hipoteca ante la grave situación de crisis.

Por todo lo expuesto, y con el objetivo de disponer de datos más concretos sobre la gestión que los diferentes servicios municipales y Aumsa realizan sobre el patrimonio de todos los valencianos, y arbitrar los mecanismos necesarios para que todas las viviendas cumplan la función social para la que fueron adquiridas, los concejales abajo firmantes realizan las siguientes preguntas:

1. En relación a las viviendas que gestiona Bienestar Social:

- 1.1. ¿En qué ubicación se encuentran las 83 viviendas alquiladas?
- 1.2. ¿Cuánto se ingresa por cada una de ellas?
- 1.3. ¿Qué impagos hay en cada una de las viviendas?
- 1.4. ¿Se han adjudicado las viviendas de Leones nº 24-11ª y Florista nº 21-16ª?
- 1.5. ¿En qué situación se encuentran las cinco viviendas en fase de rehabilitación?
- 1.6. Si no se están rehabilitando ¿Cuál es el motivo?
- 1.7. ¿Cuántas personas hay inscritas en el Censo de Vivienda Precaria que reúnen las condiciones para ser adjudicatarios?
- 1.8. ¿A cuánto asciende el presupuesto de 2012 para adquirir nuevas viviendas?
- 1.9. ¿Se ha adquirido alguna no incluida en la relación con cargo al mismo?
- 1.10. ¿En qué ubicación se encuentra?
- 1.11. ¿Se ha pensado incrementar el presupuesto para dar satisfacción a la demanda de este tipo de vivienda dada la situación de crisis y exclusión social?

1.12. ¿Hay presupuesto en 2012 para la rehabilitación integral de las cuatro viviendas que se encuentran en esta situación?

1.13. ¿A cuánto ascienden anualmente los gastos de comunidad que paga el Ayuntamiento por todas estas viviendas?

1.14. ¿Tiene constancia el Gobierno Municipal de la ocupación ilegal de alguna de las viviendas vacías?

2. En relación a las viviendas que gestiona el Servicio de Patrimonio:

2.1. ¿En qué ubicación se encuentran las viviendas alquiladas?

2.2. ¿Cuánto se ingresa por cada una de ellas?

2.3. ¿Qué impagos hay en cada una de las viviendas?

2.4. ¿En qué situación se encuentran cada una de las 21 viviendas vacías?

2.5. ¿Cuántas de ellas están disponibles para ser habitadas?

2.6. ¿Cuál es la razón por la que no se alquilan o se ceden a Bienestar Social para el Censo de Vivienda Precaria?

2.7. ¿A cuánto asciende el presupuesto para 2012 para adquirir nuevas viviendas?

2.8. ¿Hay presupuesto para la rehabilitación de las viviendas que lo necesiten?

2.9. Hace pocos años el edificio de Portal de Valldigna, 15, fue rehabilitado íntegramente. Sin embargo hay 5 viviendas vacías, ¿Cuál es el motivo?

2.10. ¿A cuánto ascienden anualmente los gastos de comunidad que paga el Ayuntamiento por todas estas viviendas?



2.11. ¿Tiene constancia el gobierno municipal de la ocupación ilegal de alguna de las viviendas vacías?

2.12. ¿Ha calculado el gobierno municipal cuánto se deja de ingresar anualmente por mantener 21 viviendas vacías?

3. En relación a las viviendas que gestiona Aumsa:

3.1. ¿En qué ubicación se encuentran cada una de las viviendas?

3.2. ¿Cuáles de ellas están alquiladas? ¿En qué ubicación se encuentran?

3.3. ¿Cuánto se ingresa por cada una de ellas?

3.4. ¿Qué impagos hay en cada una de las viviendas?

3.5. ¿Cuántas de ellas se encuentran alquiladas con opción de compra? ¿En qué ubicación se encuentran?

3.6. ¿Cuánto se ingresa por cada una de ellas?

3.7. ¿Cuántas viviendas vacías existen? ¿En qué ubicación se encuentran? ¿Qué gestiones se realicen para alquilar las viviendas vacías?

3.8. ¿Cuánto se paga anualmente de gastos de comunidad por las viviendas no alquiladas?"

La respuesta le fue entregada conjuntamente por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Albert, por el delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, Sr. Novo, y por el delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, siendo del siguiente tenor:

- Respuesta Sra. Albert:

“1. En relación a las viviendas que gestiona el Servicio de Bienestar Social e Integración

1.1, 1.2. y 1.3.

DIRECCIÓN (1.1)	RENTA MENSUAL ACTUAL (1.2)	Deuda alquiler (nº mensualidades) (1.3)
Nova Tabarca, 12-5ª	45,05	1
Dr. Nicasio Benlloch, 64-4ª	40,00	6
Pare Lluís Navarro, 20-1ª	106,81	1
Ingeniero José Sirera, 37-10ª	40,00	2
Grabador Planes, 1-1ª	51,47	2
Lluís Despuig, 53-3ª	48,38	1
Teixidors, 5-1ª	40,00	6
Castillo de Jérica, 3-7ª	40,00	1
Montichelvo, 4-10ª	56,14	1
Guillem Escrivá, 17-2ª	43,48	1
Samuel Ros, 10-14ª	39,97	0
Sant Joan de la Penya, 33-6ª	40,00	1
Ifach, 90-9ª	159,06	3
Vall de Laguar, 10-1ª	49,61	1
Sant Joan de la Penya, 23-9ª	40,00	2
Constitució, 342-15ª	40,00	9
Vidal de Blanes, 17-12ª	40,77	1
Balears, 65-entlo-3ª	42,30	4
Illes Canàries, 146-3ª	33,06	25
Carrera Font de S. Lluís, 104-4ª	40,00	5
Maestro Valls, 31-Bj-1ª	40,00	5
Plàtans, 4-8ª	40,00	9
Río Genil, 18-13ª	45,00	2
Yecla, 4-bj-4ª	40,00	5
Goya, 28 bajo	40,00	8
Arquitecte Monleón, 7-2ª	57,47	5





Río Escalona, 12-10 <sup>a</sup>	40,00	3
Acàcies, 32-3-13 <sup>a</sup>	44,03	3
Porvenir, 42-24 <sup>a</sup>	40,72	1
Pedro Cabanes, 17-1 <sup>o</sup> -5 <sup>a</sup>	40,27	2
Barón de Patraix, 13-2 <sup>o</sup> -7 <sup>a</sup>	40,00	2
José Barberá Falcó, 3-3 <sup>o</sup> -13 <sup>a</sup>	43,87	1
Duque de Gaeta, 58-9 <sup>a</sup>	36,66	3
Guitarrista Tárrega, 15-9 <sup>a</sup>	31,25	3
Alqueria Nova, 5-5 <sup>o</sup> -13 <sup>a</sup> (Xirivella)	91,00	30
Alqueria Nova, 1-2 <sup>a</sup> (Xirivella)	91,00	0
Alqueria Nova, 3-3 <sup>a</sup> (Xirivella)	91,00	2
Alqueria Nova, 5-6 <sup>a</sup> (Xirivella)	91,00	31
Venezuela, 40-14 <sup>a</sup>	39,00	1
Arquitecto Alfaro, 5-11 <sup>a</sup>	38,00	1
Carrera Font de S. Lluís, 58-6 <sup>a</sup>	45,00	1
Pastor Aycart, 38-2 <sup>o</sup> -4 <sup>a</sup>	53,00	0
Av. Real de Madrid, 129-13 <sup>a</sup>	59,00	3
Jaume Beltrán, 6-2-4 <sup>a</sup>	40,00	17
Aras de los Olmos, 3-2 <sup>a</sup>	47,00	1
Jaime Villanueva, 1-6 <sup>a</sup>	49,00	5
Jaume II, 2-1 <sup>a</sup>	45,92	4
Maestro Alberto Luz 29-B-6 <sup>a</sup>	50,00	1
San Roque, 50-B-1 <sup>a</sup>	50,00	3
Santander, 29-Drcha-8 <sup>a</sup>	50,00	3
Benipeixcar, 2-bajo-izq	60,00	4
Músico Jarque Cuallado, 16-1 <sup>a</sup>	50,00	1
Virgen del Amparo, 5-6 <sup>a</sup>	40,00	1
Loriguilla, 9, 3 <sup>o</sup> , pta. 7	40,00	1
Alqueria Nova, 5-2 <sup>a</sup> (Xirivella)	65,00	1
Sot de Chera, 8-2 <sup>a</sup>	48,46	38
Marino Albesa, 25-2 <sup>a</sup>	41,45	3
Sant Ernest, 5-8 <sup>a</sup>	52,93	17
Godofredo Ros, 12-6 <sup>a</sup>	40,00	2

Carmen Crespo, 5-4 <sup>a</sup>	40,15	1
Dr. Soriano Benlloch, 31-4 <sup>a</sup>	69,27	3
Castell de Pop, 23-7 <sup>a</sup>	51,11	26
Cofrents, 10-bj-1 <sup>o</sup>	56,28	11
S. Joan Bosc, 66-18 <sup>a</sup>	40,00	25
Gravador Fabregat, 6-2 <sup>a</sup>	50,50	12
Santa Creu, 6-2 <sup>a</sup>	40,00	3
Lluís Oliag, 43-4 <sup>a</sup>	Desahucio	
Acàcies, 26-12 <sup>a</sup>	48,29	1
Campanar, 17-12 <sup>a</sup>	49,17	0
J.J. Síster, 21-11 <sup>a</sup>	40,00	2
Portal de Valldigna, 5-6 <sup>a</sup>	165,91	1
Santa Creu, 2-1 <sup>a</sup>	100,63	2
Portal de Valldigna, 5-4 <sup>a</sup>	40,00	16
Antella, 3-bj-2 <sup>a</sup>	45,73	2
Cardenal Benlloch, 78-29 <sup>a</sup>	67,13	22
Fuerteventura, 3-9 <sup>a</sup>	53,62	2
Domingo Gómez, 3-7 <sup>a</sup>	73,76	11
Almiserat, 10-7 <sup>a</sup>	60,62	2
Alqueria Nova, 3-2 <sup>o</sup> -9 <sup>a</sup>	166,21	2
Alqueria Nova, 5-7 <sup>o</sup> -21 <sup>a</sup>	140,91	2
Ayora, 18-6 <sup>o</sup> -31 <sup>a</sup>	40,00	2
General Almirante, 18-2 <sup>o</sup> -4 <sup>a</sup>	40,00	5
Vidal de Blanes, 17-2 <sup>o</sup> -8 <sup>a</sup>	40,00	5

1.4. No, en la próxima Comisión Técnica para el Estudio y Análisis de las Actuaciones de Realajo.

1.5. Vivienda en Plaza Alquería Nova nº 3, 2<sup>o</sup>, pta. 6, finalizada la reforma integral. Vivienda en C/ Conde de Torrefiel nº 9, escalera A, pta. 7, falta por realizar reforma de cocina, pintura, arreglo persiana, dotación electrodomésticos; pendiente de adjudicación de contrata. Vivienda en Av. Burjasot nº 261, pta. 10, falta por realizar reforma de

cocina, pintura, dotación electrodomésticos; pendiente de adjudicación de contrata. Vivienda en C/ Gaibiel nº 3, pta. 14, falta horno y encimera; pendiente de adjudicación de contrata. Vivienda en C/ Ingeniero Dicenta nº 22, pta. 6, falta cambio de lavabo, cristales de puerta comedor, arreglo persiana, puerta entrada y pintura de vivienda; pendiente de adjudicación de contrata.

1.6. En licitación la adjudicación del contrato.

1.7. Quienes realizan la intervención con las familias del Censo de Vivienda Precaria es el Equipo Técnico Municipal de los Centros Municipales de Servicios Sociales, con el apoyo del Equipo de Atención Integral a las Familias del Censo de Vivienda Precaria, durante el mes de abril y principios de mayo se realizará la valoración de las familias para su propuesta a la Comisión Técnica para el Estudio y Análisis de las Actuaciones de Realajo.

1.8., 1.9., 1.10. y 1.11. No se ha previsto presupuesto para el año 2012 a tal fin, sin perjuicio de la posible readscripción de nuevas viviendas y de que se rentabilicen al máximo los recursos ya disponibles.

1.12. No hay una partida especial, sino que de lo no gastado anualmente para pequeñas reparaciones de las viviendas municipales, se van realizando reparaciones hasta su rehabilitación integral.

1.13. En las viviendas arrendadas estos gastos son pagados por los propios inquilinos de las viviendas municipales. Los impagos los paga el Servicio de Bienestar Social e Integración; durante el año 2011 se ha hecho frente a una deuda de 4.950,54 €.

1.14. Sí, y habitualmente cuando esto ocurre se habla con las familias ocupantes ilegalmente, se les invita a dejar la vivienda, procediendo posteriormente a cambiar la cerradura y/o tabicar, dependiendo de la ocasión, tal y como se ha procedido con la vivienda de la C/ Arzobispo Olaechea, 30-1ª.”

- Respuesta Sr. Novo:

“La ubicación de los inmuebles del Servicio de Patrimonio es:



- C/ Miguelete nº 1
- PL. Esparto nº 5
- C/ Marqués de Busianos nº 4
- C/ Maldonado nº 29
- PL. Portal nuevo nº 1, 2
- C/ Portal de Valldigna nº 5 y 15
- C/ Quart nº 19
- C/ Roger de Flor nº 28 y 40
- PL. Santa Cruz nº 2
- C/ En Bou nº 7
- C/ Alta nº 64
- PL. Portal nuevo nº 4
- Santa Cruz nº 6
- C/ Palau nº 6
- C/ Liria nº 10
- C/Alquería Nova nº 1 y 3
- C/ Vidal de Caselles nº 41
- C/ Sogueros nº 20
- C/ Marino Albesa nº 55
- C/ Dramaturgo Faust Hernández Casajuana nº 4

Por todas ellas se ingresa en torno a los 88.000 €/año, habiendo cantidades pendientes de cobro por 31.700 €.

De las viviendas no ocupadas, 5 no reúnen las mínimas condiciones de habitabilidad, necesitando, el resto, diversas obras de reparación.

A Bienestar Social, como a cualquier otro Servicio municipal, se ceden las viviendas que precisan, cuando lo solicitan, por lo que es conveniente mantener una bolsa de viviendas para realojos urgentes por razones de necesidad, o realojo de inquilinos a otras viviendas, etc., no contando con partida presupuestaria para adquisición de nuevas viviendas y disponiendo de una aplicación presupuestaria genérica con cargo a la cual se abonan los gastos de comunidad (2.500 €/año aproximadamente) y derramas por obras de las viviendas propiedad municipal, así como las obras y reparaciones de los inmuebles municipales, en función de necesidad o la urgencia de las mismas.

Al iniciarse las obras de rehabilitación del edificio de Portal de Valldigna, 15, los inquilinos del mismo fueron realojados temporalmente en otras viviendas municipales. Una vez terminadas las obras, la mayoría de los antiguos inquilinos, con derecho de retorno al edificio rehabilitado, renunciaron a él, prefiriendo ocupar las viviendas en las que había sido realojados, no constando, por otra parte, que ninguna de las viviendas que gestiona este Servicio estén ilegalmente ocupadas.”

- Respuesta Sr. Bellver:

“3.- En relación a las viviendas que gestiona AUMSA

3.1. ¿En que ubicación se encuentran cada una de las viviendas?

En los edificios sitios en: Alta, 48-50 y 62; Angelicot, 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Arquitecto S. Lago, 5; Av. Maestro Rodrigo, 70; Barraca, 77; Beato J. Grande, 12, 3, 1, 10; Campos Crespo, 94-96; Carlos Climent 14; Colonia E. Méjico. 14 y 25; Ecuador, 58; En Bany, 35; Escalante, 25, 27, 151, 307; Estrella, 4-6; Eugenia Viñes, 86-88; Fontilles, 20; Gil Polo, 8; Guillem Sorolla, 1, 8, 34, 38; Hipolito Rovira 53; Horno

Hospital, 5; Llaudadors, 13; Luis Despuig, 53; Maldonado, 5, Í6, 29, 33; Marques de Busianos, 4; Martín Mengot, 5; Mayor de Nazaret, 128; Naranjos, 33; Oset, 2; Padre L Navarro, 22, 92; Palomar. 4; Pavía, 59; Pere Borrego, 1, 2; Pérez Galdós, 3, 7; Portal Valdigna, 5, 20; Recaredo, 23,24; Rio Pisuerga, 4, 6; Rio Tajo, 20; Roger de Flor, 28; Rosario, 136; Salvador F. Luna, 56; San Ramón, 16; Santo Tomás, 24; Torno Hospital, 17, 19; Trafalgar, 32-34; Triador 11, 13, 12, 14, 16, 22- 1ª, 24, 26, 28, 30; Turia, 10.

3.2. ¿Cuáles de ellas están alquiladas? ¿En qué ubicación se encuentran?

Todas las que figuran en el punto 3. 1, menos las que se señalan en el punto 3.7

3.3.¿Cuánto se ingresa por cada una de ellas?

El resultado de multiplicar el módulo oficial que figura en los distintos planes de vivienda por la superficie útil más IPC.

3.4. ¿Que impago hay en cada una de las viviendas?

El porcentaje de impago entorno al 17%.

3.5. ¿Cuántas de ellas se encuentran alquiladas con opción de compra? ¿En que ubicación se encuentran?

En los edificios sitios en: Arquitecto S. Lago, 5; Maestro Rodrigo. 70; Maldonado, 5; y Trafalgar, 32-34.

3.6. ¿Cuánto se ingresa por cada una de ellas?

El resultado de multiplicar el módulo oficial que figura en los distintos planes de vivienda por la superficie útil más IVA, destinándose un porcentaje del alquiler a la compra.

3.7. ¿Cuántas viviendas vacías existen? ¿En qué ubicación se encuentran?  
¿Qué gestiones se realizan para alquilar las viviendas vacías?

46. Sitas en los edificios siguiente en: Tríador, 12 y 28; Mayor de Nazaret, 128; Campos Crespo, 94-96; Carlos Climent, 14; Barraca, 77; Ecuador, 58; Estrella, 6; Maldonado, 29 y 33; yArquitecto S. Lago, 5.

3.8. ¿Cuánto se paga anualmente de gastos de comunidad por las viviendas no alquiladas?

En función de la participación en elementos comunes de la vivienda, se encuentre esta alquilada o no.”

## 75.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 15 de marzo de 2012 y nº 444 del Registro General del Pleno, sobre la madera de teca tropical de la pasarela peatonal del Nou Pont de Fusta, del siguiente tenor:

“El pasado viernes 10 de marzo se inauguró la pasarela peatonal que discurre paralela al Nou Pont de Fusta. Según consta, el pavimento se ha acondicionado con 900 m<sup>2</sup> de madera de teca, al parecer de proveniencia tropical.

Preguntas:

1. ¿Es cierto que se ha utilizado madera de teca tropical?
2. ¿Por qué se ha elegido ese tipo de madera?
3. ¿Cuál ha sido el criterio en base al cual se ha escogido este tipo de madera?
4. ¿Qué criterios de economicidad, funcionalidad se han tenido en cuenta respecto a otros materiales?
5. ¿La madera tropical tiene sello de certificación que garantiza su proveniencia de plantaciones sostenibles? Detalle el nombre del sello de madera certificada.

6. ¿De qué bosque tropical se ha extraído?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte Público, Sr. Novo, siendo del siguiente tenor:

“En la pasarela del Pont de Fusta se ha empleado iroko, también conocido como teca africana, por la total similitud de sus propiedades y por su durabilidad, además de que funcionalmente se puede considerar que la madera es un material más cómodo para la rodadura al absorber mucho mejor el impacto y, dadas las características especiales del entorno en el que se encuadra la pasarela, instalar otro tipo de material habría tenido un coste similar.

La empresa que ha suministrado la madera dispone de tres certificados FSC en vigor, en los que se incluye la especie *milicia excelsa* (iroko):

SGS-COC-002697/FSC-C005457: válido hasta 12/12/2015

SGS-FM/COC-004705/FSC-C014998: válido hasta 18/05/2013.

SGS-FM/COC-008483/FSC-C104637: válido hasta 09/02/2016.

La madera se ha extraído de un bosque en la República del Congo, en régimen sostenible.”

## 76.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 16 de marzo de 2012 y nº 446 del Registro General del Pleno, sobre el campo de fútbol del Valencia CF, del siguiente tenor:

“La situació del nou camp de futbol del València CF en l’avinguda de les Corts Valencianes ha estat en els últims temps objecte de diverses iniciatives, propostes i debats.



El regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1. L'actuació de l'Ajuntament de València encaminada a aprovar la modificació del PGOU per a canviar l'ús de la parcel·la dotacional del nou estadi del Mestalla ha estat declarada nul·la, en virtut de la Sentència de 9 de juny de 2011 de la Secció Primera del Tribunal Superior. Això obliga a l'Ajuntament de València a continuar la tramitació ajustant-se a dret. ¿En quin moment es troba la tramitació de les modificacions que s'han de realitzar a la parcel·la del nou camp del València CF?

2. En el conveni signat entre l'Ajuntament i el València SAD, per a la permuta de sòl dotacional en virtut del qual l'Ajuntament cedeix la parcel·la del Mestalla i el València sòl dotacional, quan està previst que es perfeccione la permuta?

3.- A la data actual, el València CF ha entregat alguna parcel·la a l'Ajuntament?

4.- El València CF és el propietari de l'alqueria la Torre, situada en un entorn BIC. Té previst l'Ajuntament de València exigir al propietari del immoble que complisca amb la Llei de Patrimoni i que procedisca a rehabilitar l'alqueria?"

La respuesta le fue entregada conjuntamente por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, y el de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte Público, Sr. Novo, siendo del siguiente tenor:

“1. Dictaminado favorablemente por la Comisión Territorial de Urbanismo.

2. Como se informo en el Pleno de diciembre pasado, la perfección de la permuta está pendiente de la regularización de determinadas parcelas afectadas por expropiaciones.

3. El Ayuntamiento ha ocupado la parcela en la que se ha ejecutado el Polideportivo de Beniferri.

4. Se ha dictado orden de ejecución y requerimiento a la propiedad para que realice obras en el edificio.”

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**77.**

Pregunta formulada *in voce* por la Sra. Soriano, del Grupo Compromís, sobre la denominación de una calle del término municipal de Albuixech que linda con Valencia.

“El passat dimecres 8 de març l’Ajuntament d’Albuixec va aprovar el canvi de nomenament d’un carrer, que curiosament l’altra vorera pertany al terme municipal de València i que s’anomena carrer de José Antonio.

La meua pregunta és: quan pensa l’Ajuntament de València canviar el nom al carrer José Antonio de la ciutat de València?”

La Sra. Alcaldesa pregunta:

“Pero, ¿aún queda?”

La Sra. Soriano responde:

“Sí, aún queda. Le hace gracia, pero es verdad.”

La Sra. Alcaldesa responde:

“Ya se le contestará por escrito, porque no tenemos ni idea qué es eso.”

El Sr. Vicealcalde responde:

“Si usted se refiere a José Antonio Primo de Rivera, la única calle era lo que hoy se llama avenida del Reino de Valencia y se cambió hace muchos años. No hay dos calles con la misma denominación en esta ciudad. Y por lo tanto, ya se quitó.

Si el Ayuntamiento de Albuixech –donde gobierna no sé quién, desde luego nosotros no- la seguían manteniendo, dígaselo usted a ellos. Además, le recuerdo que



las calles tienen un nombre, no uno en cada acera. No sé si en su legislación será distinto, en la nuestra es así.”

**78.**

Ruego formulado *in voce* por la Sra. Menguzzato, del Grupo Socialista, sobre la publicidad de la adquisición de entradas para los conciertos de Fallas a través de la compra de determinada marca de cerveza.

“Ruego que este Ayuntamiento no vuelva a publicitar los conciertos de Fallas cuando la única manera de acceder a ellos es intercambiar la entrada por 14 etiquetas de cerveza.

Creía que la Sra. Simón sabía que las Administraciones tienen la obligación de promover la salud y los hábitos de vida saludables, no incitar al consumo de bebidas alcohólicas. Porque además no existía ninguna otra opción de acceder al concierto si no era comprando, bebiendo estas cervezas.

No sé si ustedes verían normal que para conseguir una entrada en la Ópera se intercambiasen por cinco etiquetas de botellas de whisky. En fin, tampoco pierdo mi capacidad de sorprenderme porque unos días después de haber comparecido en los medios y hacer la publicidad de estos conciertos por parte de una de las concejales del Ayuntamiento, encontramos la noticia de que la Sra. Bernal junto con el vicealcalde inauguran la Alqueria Solatge para la formación de jóvenes en los hábitos de vida saludables y en la prevención de las drogas, etc.

Pues solicito, ruego que el mensaje que transmita el Ayuntamiento sea el mismo si es posible. Es decir, que seamos coherentes y que este gobierno municipal no vuelva a publicitar unas actividades que inciten al consumo de alcohol, que me parece de lo más lógico.”

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“El ruego constará en acta y se tomarán las medidas oportunas, por supuesto, de

ser así el caso, que no lo sabemos.”

---

Se reincorpora a la sesión la Sra. Bernal.

---

La Sra. Simón responde:

“Simplemente quería decirle que nosotros no organizamos los conciertos de Fallas; sí que es cierto que yo participé en su presentación. Las entradas son gratuitas y se pueden recoger de otras maneras también. Pero es cierto que no sabíamos que se iban a cambiar por etiquetas de cerveza y al día siguiente le dijimos a la emisora que por favor utilizara también otros medios de difusión.

En cualquier caso, me sorprende que ahora sean los defensores de que no se consuma ni siquiera una cerveza cuando les estamos oyendo constantemente defender el botellón.”

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como secretario doy fe.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO